



LA LIMOSNERA DE DIOS.

RELACION HISTORICA

DE LA VIDA, Y VIRTUDES

DE LA EXCELENTISSIMA SEÑORA

DOÑA MAGDALENA

DE ULLOA TOLEDO OSSORIO Y QUINONES,

MUGER DEL EXCELENTISSIMO SEÑOR

LVIS MENDEZ QVIXADA

MANUEL DE FIGUEREDO Y MENDOZA

COMENDADOR DEL VISO, Y SANTACRUZ,
de Argamasilla, y del Moral, y Obrero mayor de la Orden de
Calatrava: Ayo del Serenísimo Señor Don Juan de Austria: de
los Consejos de Estado, y Guerra: Presidente del Real de Indias:
General de la Infantería Española: Mayordomo mayor del
Emperador Carlos Quinto: Cavallerizo mayor
del Principe Don Carlos.

FUNDADORA

DE LOS COLEGIOS DE VILLAGARCIA, OVIEDO,

y Santander de la Compañía de Jvsvs.

ESCRIVELA

EL PADRE JUAN DE VILLAFANE,
*de la misma Compañía, Maestro de Theologia, que fue en el Real
Colegio de Salamanca, Rector, y Maestro de Novicios del
Colegio, y Casa de Probacion de la Villa de Villagarcia de Campos,
y al presente Rector del Colegio de San Ignacio
de Valladolid.*

QUIEN LA DEDICA

al Señor Marqués de Villa Puente, y de la Peña, &c.
Con Privilegio: En Salamanca en la Imprenta de Francisco Garcia Querato.

AL MUY ILUSTRE,
Y NOMENOS PIADOSO CAVALLERO

EL SEÑOR

DON JOSEPH

DE LA PUENTE

PEÑA CASTEJON Y Salcines,

Marquès de Villa Puente, y de la Peña,
Cavallero del Orden de Santiago, Gentil-
hombre de Camara de su Magestad, Coronel,
y Maesse de Campo de sus Reales
Exercitos.



Gravio hiziera, Señor, al superior
motivo, que me ha movido à es-
crivir, y dàr al publico la Historia
de una Matrona tan à todas luzes
grande Señora, si fuera à buscar
otro Mecenaz, que la defendiesse,
y tomasse baxo su proteccion. Es
tan natural este obsequio, y cor-
responde tan al igual la piedad,
desinterès, grandeza de animo, y
magnificencia del objeto de esta Narracion historica, y del
fugeto, à quien la dedico; y es tan acreedora à nuestro
agradecimiento la reverente memoria del amor de en-
trambos à nuestra Compaña, y de los singulares benefi-
cios, que la han hecho, que solo con aver nacido V. S. en
el figlo, en que el Cielo quiso, que gozasse el mundo de

toda una Magdalena de Ulloa, y que esta Excelentissima Muger floreciese en nuestros tiempos: trocados los oficios qualquiera agradecido Jesuita pudiera dàr à la luz publica en dilatado volumen los esclarecidos exemplos de generosa liberalidad, y piedad christiana, con que V. S. ha ilustrado uno, y otro Mundo; y dedicar la obra, como tributo necessario, à la clara memoria de tan Ilustre, y Venerable Matrona.

Ni crea V.S. es corta gloria de su generosidad, y animo piadoso, el cotejo, que hago de acciones à acciones, y de limosnas à limosnas; porque aunque sea de hombre à muger; en las batallas, que dà de poder à poder la caridad, y misericordia, sobre el intento de adquirir, no mas tierra, sino mas cielo, no tiene lugar la diversidad de sexos; ya porque los corazones, y almas no la reconocen; ya porque aunque la huviesse, las mugeres condecoradas con el sublime, y nobilissimo caracter, que gravò en Magdalena su dorada cuna, y alto nacimiento, no ceden facilmente la gloria de ser primeras en la piedad, aun à los mas robustos, y varoniles esfuerzos; juzgando, y bien, que la virtud, y alteza de pensamientos christianos, no se mide, ni regula por regla de mas, ò menos corpulencia, ni tiene dependècia de aquellos instrumètos humanos, que, aunque sean substanciales à la organizacion de los cuerpos, son accidentes respecto de las operaciones de las almas. Ni quisiera parecer, que adulo à V. S. en referir en esta Dedicatoria algunas de sus mas claras acciones, como creo conseguire no ser tenido por tal en dàr al publico las que obrò la esclarecida Matrona, de quien trata la presente Historia: porque no es justo, que la nota de adulador me cueste un precio tan ageno de lo racional, como ser tenido, en opinion de uno de los siete Sabios de Grecia, por animal dañoso, aunque domestico. Y preciandome de la gloria de Amigo de V. S. es configuiente, que no incurra la baxeza de adulador, si es verdadera la sentencia del otro Emperador Romano.

Nació V. S. en pais, en que à nadie pesa aver nacido; ò por lo menos en terreno, en donde pretende el mas atento cuydado, que ayan tenido origen algunos de sus Proge-

nitores; buscando su anhelo entre las desigualdades de altos montes, y profundos valles, camino llano de ennoblecer su profapia; porque como ay Provincias, que no alimentan, ni suffren animales ponçorios, ay otras, que no consienten corazones villanos; y no es corta dicha, que lo que à muchos ha costado tantos desvelos, à V. S. se lo aya concedido el Cielo de valde. Fue su nacimiento de V. S. en la antigua casa de sus Padres, y Abuelos, en el barrio, que llaman de Estaños, Valle de Camargo, Montañas de Burgos; descendiente legitimo de las de sus apellidos, bien conocidos por su notoria Nobleza; teniendo la Casa de Puente origen en aquellos Valles: la de Peña, en la Bureba; la de Castejon, en Agreda; y la de Salcines, en el mismo barrio de Estaños, con la apreciable circunstancia, de que arraygadas en el Valle de Camargo, pudiera V. S. aun reciennacido, lustrar con sus tiernos ojos todas las casas de sus Antepassados, desde la noble cuna, que le recibió gustosa en la de sus Padres. Seneca dixo, que ninguno ama à la Patria por grande, sino por suya. Y què sera, quando à la razon general de propria, se aaden las especiales de aver sido la Patria tan benefica con V. S. que pudiendo averle hecho uno de los menores en profapia, y riqueza, quiso tener gran parte en que fuesse, ò el mayor de todos, ò por lo menos uno de los mas grandes? Aqui si, que, sino fuera gobernandose por la Fè, y por lo que ensena, pudiera asegurar V.S. con el otro, que la Patria era como otro Dios, y el primero, y maximo de los Padres, à quien la mas discreta Ethimologia la llama *Patria*, derivandola si del nombre cariñoso de Padre, pero dandola terminacion femenina, para que en su amor, y respeto se junten, y unan los afectos, que se suelen dividir entre Padre, y Madre.

Crecian en V. S. los años, y tambien cobrava fuerças la razon; pero con la diferencia, de que cada uno de aquellos iba tomando posesion de V. S. al perezoso passo de instantes, y horas; pero la razon impaciente (dìrèllo assi) de tanta tardança, parece, que en cada momento caminava siglos por el espacioso terreno de los tiempos. No dirè, que aun siendo V. S. de pocos años tenia complacen-

Nemo enim Patriam, quia magna est, amat, sed quia sua. Epist. 66.

Est enim Patria, velut alter quidam Deus, & primus, maximusque parens. Quare qui nomen ei imposuit, à re ipsa non temerè Patriam n. minavit, vocabulo quidem à Patre deducto; pronuntiatio tamen feminina terminatione, ut ex utroque parente mixtum esset. Atque hac ratio insinuat, Patriam unam ex æquo duobus parentibus colendam esse. Hierocles Serm. Quales in Patriam esse debeamus.

Bias rogatus, ecqua bestia omnium maximè noxia foret? Inter feras, respondit, Tyrannus; Inter Cicures, adulator. P. Balfieres.

Nemo amicis idem & adulator. Dictum à C. Ubio Tribonian.

cencia en exercitar las obras de Misericordia, dividiendo su comida, y aun su lecho, con los pobres, que acudían à la casa de sus Padres, como à refugio universal de necesitados: porque si en la elegancia del Principe de los Poetas, el pampano alegre con la cercanía de la Primavera desabrocha botones, que indican la riqueza de frutos, que ha de distribuir liberal, y aun prodigo: siendo estas primeras pias acciones de V. S. como botones, que avian de desabrochar à su tiempo fragrantés flores de misericordia; què mucho, que la Providencia las adelantasse en V. S. acomodandole el antiguo adagio de Apuleyo; y falsificando el dictamen de Menandro?

Para que se lograsen tan superiores fines, trasladò el Cielo à V. S. desde el nativo suelo, à esse Reyno de la Nueva España, en tan tierna edad, como la de 15. años: y si ay arboles, que trasladados à otras Regiones, dan frutos mas suaves; por lo qual dixo el otro: *Translata proficit arbor*; podrè yo dezir de V. S. mirandole en tan distante Region de su Patria,

*Tu procul à Patria in pretio es majore futurus;
Multum corde sapis, nec minus ore vales.*

Motivò à V. S. esta larga jornada à esse Reyno la instancia de Don Francisco de la Peña Salcines, Cavallero del Orden de Calatrava, hermano de su Padre de V. S. bien conocido en essa Imperial Ciudad de Mexico, por sus relevantes prendas de virtud, prudencia, y generosidad, con que pidió le embiasen un Sobrino de agradable condicion, generosos respetos, y habilidad capaz de poder con el tiempo manejar su mas que considerable hazienda: para lo qual entre quatro hermanos fue V. S. (que era el tercero) escogido por la gran comprehension de su Padre; y llegando à Cadiz se embarcò V. S. el año de 1678. y aportò à la Nueva España con feliz navegacion, en donde fue recibido de aquel Cavallero con las tiernas demostraciones, que pedía tan estrecho parentesco, juzgando, que en la gentileza, discrecion, y amable genio de tal Sobrino rejuvenecia su edad cansada de las fatigas domesticas, y empleos publicos, que le avian merecido sus prendas, y honrados proce-

deres; si bien para que tuviesse contrapeso el jubilo de tener à V. S. en su compañía, à quatro años de su arribo à aquel Reyno, quiso privarse del consuelo, y alivio, que sentia, echando gran parte de la carga sobre los ya robustos ombros de V. S. à quien introduxo en lo mas interior del Reyno, por motivos prudentes, y que redundaron en mayor bien de entrambos; pues con el exercicio, y aumento de nuevas experiencias, bolviò V. S. à la casa de su Tio tan habil para el manejo de todo genero de hazienda, que aumentada por su inteligencia, industria, y piedad; no eran siete mil las ovejas, ni quinientas solas las yuntas de bueyes, y de otras especies, que enriquecian su casa, como del Santo Job refiere la Escritura; sino que por beneficio del Cielo, segun el computo mas exacto, llegavan los rebaños à cumplir el numero de ciento y cinquenta mil ovejas; y passavan de ochenta mil los que componian otras mayores especies: correspondiendo à tan excesivo computo la conveniencia, que redituava à V. S. y à la casa de su Tio; primero la benigna providencia, y disposicion del Cielo, y en segundo lugar su exacta administracion: pues solo la primera especie tributava cada año à sus dueños cerca de setenta mil pesos, deducidos todos gastos, y enlazando V. S. con sabia prudencia la utilidad comun con la domestica conveniencia, mereciò asì por esta conducta, como por otros obsequios hechos à la Republica, que, sin passar muchos años, la Ciudad de Mexico le honrasse con la vara de Alcalde mayor, empleo para que siempre se escoge sugeto de gran calidad, y relevantes talentos de gobierno; cuyo conocimiento en la persona de V. S. fue tan manifesto, que diversos Cavalleros, y Titulos de la primera categoria de essa gran Ciudad le solicitaron para el vinculo matrimonial de sus Nobles Casas; y à la vista de tan bien logrados dictámenes, bien me parece era V. S. capaz de alegar à D. Francisco de la Peña su Tio los titulos, que alegava Jacob à su suegro Labàn.

Ni por esta laboriosa tarèa, à que no conducia à V. S. la comun despreciable maxima de los Avarientos, à quienes describe bien Manilio; sino el animo generoso de poder

*Tu nosti, quomodo
servierim tibi, &
quanta in mani-
bus meis fuerit
possessio tua. Mo-
dicum habuisti
antequam veni-
rem ad te, & nunc
dives factus es: be-
nè dixitque tibi
Dominus ad in-
troitum meum.
Gen. 30.
Victuros agimus
semper, nec vivi-
mus unquam.
Pauperiorque bo-
nis quisque est, qui
plura requirit;
Nec quod habet,
numerat, tantum
quod non habet,
optat. Manil. Af-
tronic. 4.*

Job 1.

*Jam leto turgent
in palmite gem-
me. Virg. Eclog.
7.*

*Ante barbam
doces sentes. Orat.
2. pro se.
Odiosa precor
semper est pru-
dentia.*

*Paulus Jovius.
Dialog. de notis
armorum, & amo-
ris.*

*Aurel. Albur.
Emblem. ad Al-
ciacum.*

der gastar mas en culto, y obsequio de las dos Magestades Divina, y Humana, como lo ha puesto en execucion el piadoso, y liberal genio de V. S. Ni por tan laboriosa tarèa (buelvo à dezir) ha dexado V. S. de emplearse en aquellas habilidades, que sin desdorar lo virtuoso, condecoran lo Cavallero; porque practicando el prudente dictamen de Plutarco, à que corresponde la virtud de la Eutrapelia. Los divertimientos, que mas entretenian el Cavalleroso espiritu de V. S. eran; manejar con destreza la espada, digno discipulo de aquel gran Maestro en esta Arte Don Francisco Lorenzo de Rada, Cavallero del Orden de Santiago, Primo de V. S. celebrado, no solo en España, sino en las Naciones Estrangeras, por la valentia, y destreza de su brazo; cuyas prendas le hizieron acreedor à las mercedes, con que le premiò la tierna memoria del Señor Carlos Segundo, que goza de Dios; y eternizando este Cavallero la suya con dár al publico lo mas exquisito de esta Arte; en la obra, que de ella compuso, quiso, que lograse todo el lleno de estimacion, y aprecio con la Aprobacion de V. S. que se lee en la frente del Libro. Què dirè del primor, con que V. S. atraia los ojos, y llevaba las aclamaciones en las ocasiones, en que, segun el honroso divertimento de los Nobles de esse Reyno, en un tablado erigido à esse fin en la Plaza mayor de Mexico, sabia jugar una lança con tal destreza, que los Virreyes, Nobleza, y Pueblo, que componian un decoroso, y casi innumerable teatro, quedavan igualmente gustosos, que satisfechos de la fortaleza, y agilidad de su brazo de V. S. quando reconocian, que para jugar la lança con el mayor primor, usava (como otro Aod) de las dos manos, como si fueran derechas? Ha hecho tambien V. S. Cavalleroso empeño de montar generosos cavallos; y los ha sabido hazer mal con tanto garbo, y destreza, que aun los mismos nobles brutos podrian vanagloriarse de sustentar sobre su fuerte espalda tan diestro ginete; dando nuevamente ocasion la generosidad del cavallo, y la destreza del Cavallero, à que heredassen los Indios mas bozales de esse Reyno, el error, y assombro de sus antepassados, juzgando componerse de los dos un monstruo desconocido, de cuya ef-

Interpone tuis interdum gaudia curis. Plut. in Lycurg.

Judi. 5.

especie avia arrojado tantos el mar à sus riberas. Amaestrados estos generosos brutos al incansable exercicio de su manejo, ha tenido V. S. por divertimento gobernarlos en las plazas, y lidiar en ellos con los mas bravos Toros, logrando el mas acertado pulso de los rejonos con aplauso del teatro, y segun las leyes de tan arriesgado exercicio, en el qual el no temer, tienen algunos por temeridad, mas que valor; y yo la calificara de tal en otros, à quienes no acompañasse el corazon, y destreza de V. S.

Hasta aqui he propuesto à V. S. al teatro del mundo Cavallero Joven; agora entro à manifestarle Cavallero, no solo Christiano, sino piadoso, limosnero, Padre universal de necesitados, Bienhechor insigne de Sagradas Religiones, en que ha tocado la principal parte à nuestra Compañia, uniendo los eslabones de tan rica cadena con el precioso engaze de una inalterable fidelidad, amor, y respeto à su Monarca; afectos, que ha sabido V. S. realçar con los repetidos obsequios, y crecidos socorros, que ha hecho à la Corona, de que son abonados testigos las mercedes, que ha recibido V. S. de la Real mano, de que es preciso dezir algo, ya que apuntar lo mas sea imposible.

Toda la grandiosa maquina de la liberalidad de V. S. se rebolvió siempre sobre dos polos: agradecimiento à la Magestad Divina; por los beneficios sobrenaturales, y naturales, que confiesa aver recibido del inagotable piélaggo de la infinita misericordia; y fidelidad de Noble Vassallo à la Magestad humana; deseando V. S. que su correspondencia fuesse, ya que no proporcionada à la deuda, y grandeza de los acreedores, por lo menos la mayor, que cupiesse en su dilatado corazon, en donde si por acaso han entrado alguna vez vulgares deseos, los ha trocado tanto su generosidad, que salen oro los que entran baxo metal; à la manera que los ociosos fingian del otro Rey, de cuyo contacto salia oro lo que llegava à sus manos de ninguna estimacion.

A la Magestad Española han sido muchos los servicios, con que ha manifestado V. S. su lealtad en entrambos mundos. Soblearonse los Indios de esse Reyno, sien-

do su Virrey el Excelentísimo Señor Conde de Galve, y tuvieron tanta osadía, que llegaron à poner fuego à los caxones de la Plaza mayor de esta Imperial Ciudad; en cuya crítica coyuntura tomó su Excelencia la sabia providencia de encomendar al cuydado de V.S. la guarda, y defensa de los Molinos de la polvora, de los quales, si llegaran à apoderarse los amotinados, fuera mayor el daño, y la sollevacion cobrara mas fuerças; pero V.S. los supo defender con tal bizarria, valor, y prudencia, que no lo consiguieron, aunque lo intentaron; y acompañó V.S. su brio con tal moderacion, que tuvo gran parte en foflegar el motin, por lo bien quisto, que estava V.S. en los animos de los Indios: y dando cuenta el Virrey à la Corte de España de tan señalado servicio, su Magestad quiso ennoblecer su bizarro pecho con merced de Avito del Orden de Santiago, con el qual se dexò ver luego V.S. siendo eterno testimonio de su lealtad, y principio de la Real benevolencia para con su Persona.

Pocos años despues, quando estava mas sangrienta la guerra entre las dos Monarquias de España, y Francia, se dexò ver el General Conde Châternau con la Armada Francesa, con animo, à lo que manifestava, de bombardear al Puerto de la Vera-Cruz, cuyo inopinado, y repentino arribo à aquellas Costas alterò el Reyno; y como su Capital era preciso, que diese exemplo à las demás poblaciones, se puso en armas toda la Nobleza de esta Imperial Ciudad; y en tal demostracion hizo V.S. la singular de levantar à su costa una Compañia de Infanteria, y presentarla al Excelentísimo Señor Conde de Galve su Virrey con tanto garvo, y desinterès, que le suplicò V.S. con instancia diese su gobierno à quien fuese servido; y satisfecho su Excelencia de tan noble modo de servir à su Magestad, mandò à V.S. baxasse à la Vera-Cruz governando la Compañia misma, y obedeciendo V.S. gustoso tal orden, asistió en aquel Puerto, hasta que el General Francès desistiendo de la dificultosa empresa, que intentava, levantò velas, y V.S. quedò graduado, como lo merecia su valor, y liberalidad de Capitan de Infanteria Española. Parecida accion repi-

tió

tió V.S. siendo Virrey el Excelentísimo Señor Conde de Motezuma, en ocasion de averse dexado ver en las cercanias del mismo Puerto otra armada Inglesa; porque poniendose en armas la Nobleza de Mexico, para oponerse à sus intentos, juzgò V.S. ser obligacion de su lealtad, y amor à su Monarca hazer semejante demostracion con nuevos realces de fineza; y en execucion de tan honroso pensamiento, levantò V.S. à su costa una Compañia de caballos, presentandose tambien al Virrey; de cuya accion se enamorò tanto este Principe, que mandò baxasse V.S. con ella al Puerto, condecorandole con el apreciable titulo de Capitan de Cavallos Corazas. Contribuyò tambien la liberal mano de V.S. al alivio, y socorro de la Monarquia, y de su Rey Felipe V. que Dios guarde, con los donativos voluntarios, y quantiosos, que puso en la Real Caxa de Mexico, en los años de 1707. y 1711. governando esse Reyno los Excelentísimos Señores Duque de Alburquerque, y Duque de Linares.

Pero porque la España Nueva no quedasse vanagloriosa de la Antigua; ni la España vassalla blasonasse de mas liberal, que la España Señora, en obsequio de su comun Monarca, fue mucho mas digno de memoria, assi por primero, como por mayor, el servicio, que hizo V.S. à su Magestad en estos Reynos; porque hallandose en ellos el año de 1703. para servir à su Rey en las urgencias, en que se hallava, levantò V.S. un Regimiento de 560. Soldados con sus Oficiales, vestidos todos, armados, y sustentados à sus expensas desde 24. de Febrero del mismo año de 703. hasta fin de Junio de 704. gastando V.S. de su caudal, assi en la ereccion del Regimiento, y en su manutencion, como en el Hospital, Botica, Cirujano, y Oficiales para la cura de los enfermos cerca de noventa mil pesos. Liberalidad propria de V.S. y demostracion singular de su lealtad al Monarca, la qual sola le pudiera conciliar el renombre de Rico en sentencia de Marco Crasso.

A tan señalados, y repetidos servicios de V.S. al Rey, y à su Corona, era inegable la Real benevolencia para con un Vassallo de tales señas: y como de los Monarcas del

Marcus Crassus negabat, quoniam pro divite habendum, qui non possit privatis facultatibus legio cernere. Erasmi. in Apoth.

mundo se verifica en su modo lo que con toda verdad se dize del Supremo Rey de los Reyes, que su querer es obrar; assi à la voluntad del Rey Catholico en querer hazer mercedes à V. S. se siguiò la execucion de sus Reales deseos; y como en diversas lineas se hallava su Magestad servido de la honrosa, y afectuosa liberalidad de V. S. en diversas lineas quiso tambien gratificarlas. Por la Militar hizo à V. S. Coronel, y Maesse de Campo de sus Reales Exercitos. Por la politica diò à V. S. dos Gobiernos en esse Reyno de la Nueva España; y aun le huviera conferido el Supremo de su Virrey, sino huviera detenido el corriente de la Real benevolencia la circumspecta representacion de V. S. y otros motivos muy hijos de su christiano pecho. Añadiò tambien su Magestad en esta linea el honor, que contiene su Real Cedula, para que ningun Virrey pueda obligar à V. S. à gobierno alguno de la Republica de essa Imperial Ciudad, y que essento de los ordinarios cortejos, pueda V. S. libremente salir de la Ciudad à ver sus haziendas de campo por mas distantes que estèn de essa Capital. En la condecoracion de la Persona, y Familia de V. S. se señalò mas la natural propension de su Magestad à gratificar los servicios hechos à su Corona. Honró à V. S. con merced de Titulo de Castilla con el nombre de Marquès de Villa Puente, y Peña, libre de media anata, y perpetuamente de lancas: aadiòle la de su Gentil-hombre de Camara con Llave entera dorada; y à estas acompañaron otras mercedes no menos expressivas de la Real gratitud, en que entrò la de dexar à la eleccion de V. S. el honor de escoger 200. vezinos por Vassallos en qualquiera País de sus estendidos Dominios con lo que llaman meromixto imperio de penas de camara, y sangre, y tambien quatro mercedes de Avito de las Ordenes Militares, sin excluir la de Santiago; y para coronar todas las mercedes, que se ha dignado hazer à V. S. la Magestad Catholica en atencion à sus relevantes servicios restituyò su Magestad la Plaza de Consejero de Hazienda à Don Andres de la Peña, Primo de V. S. promovriendole despues à la Presidencia de su Contaduria mayor en Mexico, donde murió. Assi han ido alternando por muchos años

los

los servicios de V. S. à su Rey, y la dignacion, y liberalidad Real à V. S. cotejo, que, aun supuesta la debida distancia de los extremos, cede en el mayor honor de V. S.

Llego ya à expressar lo mas relevante de la liberalidad de V. S. lo qual, como fin de mi intento en dedicar à V. S. esta Obra, aunque fue primero en mi consideracion, es lo ultimo, que mi pluma debe insinuar, para gloria de Dios, gratitud de los Jesuitas, y recomendacion de la grande alma de V. S. à quien siempre pareciò maxima indigna de un noble, y christiano pecho (por no dár la mas agria censura) la del otro Romano Principe, que por enriquecer su Erario, queria pobres à los Templos, repitiendo lo de Persio,

Dicite Pontifices, in sanctis quid facit aurum?

Desnudò tambien el otro Tyrano la Estatua de su Dios del rico manto de oro, de que estava adornada, con la bella maxima, de que para el invierno no abrigava, y para el verano pesava mucho. Pero V. S. con dictámenes mas christianos se ha desvelado en edificar, y adornar Templos; en dár limosnas, y ayudar à los gastos, que lleva precisos la Beatificacion, ò Canonizacion de los Santos; en sustentar Ministros del Sagrado Evangelio; en dotar Misiones, socorrer Hospitales, remediar huerfanas, y acudir à todo otro genero de necesidades. Los Astrologos solo especulan con mas cuydado las estrellas, que componen una de las tres primeras magnitudes de las seis en que las dividen, dexando como por vulgares, las menores, y que por innumerables se impossibilitan al computo del mas exacto cuydado; y Yo imitando este exemplar en el Cielo hermoso de la piadosa liberalidad de V. S. solo harè caso de las limosnas, que como estrellas de primera, segunda, y tercera magnitud, se hazen mas reparables à la admiracion de muchos, y aun à la embidia de algunos, dexando otras menores, que apenas las ha podido reducir à numero la exacta diligencia de V. S. obligado de la importunacion, y respeto de quien se lo pedia.

Quarenta y dos mil pesos diò liberal V. S. à nuestro Colegio de la Villa de Santander, gustando tomar el nom-

Alexander Severus, in Templis arguit minimum, auri ne guttulam quidem, aut bracteam posuit, subinde reperens illud Persianum. Erasmus. in Apoth.

bre, y la realidad de Patrón fuyo; y como la fundacion de este Colegio fue una de las gloriosas acciones, que executó la Excelentísima Señora, de quien trata la presente Historia, así su aumento, y mayor lustre es una de las mas excelsas recomendaciones de la generosa piedad de V. S. Mas de cien mil pesos ha expendido U. S. en fundar, dotar, y asistir à tres Misiones en las Californias, que à costa del sudor, y trabajos de los Jesuitas, producen entre aquellos Infieles el fruto, que deseava la compasión, y zelo de V. S. Para el descubrimiento, y Misiones de las Islas, que llaman de los Palaos, que han conseguido los Jesuitas, y las que mantiene tambien la Compañia de Jesus en Canton, Puerto de la gran China, Costa de Coromandel, y Pesqueria, Países, que consagrò con su predicacion, y milagros San Francisco Xavier, ha contribuido V. S. con mas de once mil pesos. La eficacia de los deseos de V. S. por ver con culto publico declarado por la Iglesia Beato al Venerable Padre Luis de la Puente, Maestro universal en la sciencia mística del espíritu, y grande esplendor de esta Provincia de Castilla, le ha movido à contribuir para los gastos de su Beatificación con siete mil pesos: y como la liberalidad de V. S. con los Hijos, creemos, que ha nacido del respeto, veneracion, y devoción tierna, que professa al Padre, no se ha olvidado de las dos Cunas, que tuvo nuestro gran Patriarca San Ignacio; al mundo en Loyola; y al Cielo en Monserrate, para que disfrutasen destellos de su generoso animo, enriqueciendo la Real Casa de Loyola, con alhajas preciosas, yà dadas, yà ofrecidas, y embiando à la de Monserrate caudal proporcionado para adorno, y religiosa memoria del Lugar, en que tan gran Capitan velò las armas de su espiritual milicia ante las Áras de aquella prodigiosa Imagen. Y como si todo lo dicho no fuese cadena de oro, y cada beneficio precioso eslabon, con que tiene V. S. presos los Jesuitas en agradable, y voluntario cautiverio, los ha puesto à todos nuevos grillos, no ya tanto de oro, quanto de mayor gratitud, y rendido reconocimiento (metales aun mas ricos para corazones, que no por Religiosos, deben, ni pueden abandonar hon-

ra-

rados, y christianos respetos) moviendo à la Señora Marquesa de las Torres, digna Esposa de U. S. à que mandasse erigir la suntuosa Iglesia de la Casa Professa de la Compañia en esta Imperial Ciudad, con la liberal erogacion, y gasto de ciento y doze mil pesos; aviendo antes acabado la Fundacion de San Joseph de Tacubaya, una legua distante de la misma Ciudad, para Religiosos Descalços del Serafico Padre San Francisco, en que gastò V. S. ochenta mil pesos, añadidos otros once mil, que la Señora Marquesa, digna Consorte de V. S. quiso se empleassen en la Fabrica de la Capilla de Nuestra Señora de los Dolores, en el recinto de la misma Iglesia.

Què podrè ya dezir mas (aunque avia aun mucho mas que dezir) sin que passe à Libro la precision de una Dedicatoria? Serà acaso posible numerar los arroyuelos, que el antiguo, y gran Lago, ò pequeño mar sobre que estava erigida esta noble Ciudad, quando nuestros Españoles la conquistaron, desperdiciava entre las guijas, y arena de su espaciosa circunferencia? Podrà solo mi observacion assegurar, que en esta Imperial Ciudad apenas se hallará Comunidad Religiosa, Hospital, Congregacion pia, ò Hermandad de pobres, que no aya recibido caudal no despreciable del que para todos ha distribuido el caudaloso rio de la beneficencia, y misericordia de V. S. el qual ha regado tambien estos Reynos, con no menor universalidad; pues no obstante el gran caudal de agua dulce (digo de oro, y plata) que perdió U. S. y se mezclò con la salobre del Oceano en el suceso de Bigo, quedandose, ò en sus profundidades, ò en poder de los enemigos, supo V. S. desde aquel Puerto hasta su noble Casa, ir comunicando à Comunidades Religiosas, y Templos sagrados, no gota à gota, sino con abundancia los raudales de su misericordia; sin que las muchas aguas de limosnas, y beneficios, pudiesen agotar, ò extinguir su caridad, para que no derramasse despues otras muchas en su mismo País, como lo avia executado otras vezes; debiendose à la fuente inexhausta, y peremne de la liberalidad de U. S. que acredite, como verdad lo que se ajusta aver expendido en obsequio de las dos

*Aque multa non
potuerunt extin-
guere charitatem.
Cantic. 8.*

Magestades, Divina, y Humana, que llegó sin exageración à quinientos mil pesos, ò siete millones y medio de Reales Castellanos. Por lo qual me parecía à mi, que como llamò un espíritu iluminado à la Excelentísima Señora Doña Magdalena de Ulloa, *Limosneta de Dios*, podríamos llamar à U. S. *Tesorero de Christo*; y como la Compañia de Jesus reconociò à esta gran Señora por Madre, no fuera ageno de razon (atento lo que V. S. ha obrado en lustre, y aumento de la misma Compañia) apellidarle Padre suyo; lo que nos empeña à todos los Jesuitas, y con especialidad à los que componemos esta Provincia de Castilla à suplicar al Altísimo conceda à V. S. muchos años de vida, para emplearla en semejantes obras de caridad, y misericordia. De Valladolid à los 12. de Febrero de 1723.

B. L. M. de V. S.

Su mas reverente Siervo en Christo,

IHS

Juan de Villafañe,

LI

LICENCIA DEL REVERENDISSIMO
Padre Provincial de la Compañia de Jesus, en
la Provincia de Castilla.

Ambrosio de Argis, Provincial de la Compañia de Jesus de la Provincia de Castilla. Por particular comisión que para ello tengo de N. M. R. Padre Miguel Angel Tamburini, Preposito General de la misma Compañia; doy licencia para que se imprima un Libro intitulado: *Relacion Historica de la Vida, y Virtudes de la Excelentísima Señora Doña Magdalena de Ulloa*, compuesto por el Padre Juan de Villafañe, de la misma Compañia: el qual ha sido examinado, y aprobado por personas doctas, y graves de nuestra Compañia. En testimonio de lo qual di esta, firmada de mi nombre, y del de mi Secretario, y sellada con el sello de mi Oficio. En este Colegio de la Ciudad de Pamplona à veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos y veinte y dos años.

IHS

Ambrosio de Argis.

IHS

Antonio de Cangas.

Sec.

APRO-

APROBACION DEL ILUSTRISSIMO SEÑOR DON
Juan Antonio de Lardizabal y Elorza, Obispo de la
Puebla de los Angeles en Nueva España, del
Consejo de su Magestad, &c.

OR Comission del Ilustrissimo Señor D.
P Silvestre Garcia de Escalona, Obispo
de Salamanca, del Consejo de su
Magestad, &c. he visto el Libro in-
titulado: *Relacion Historica de la Vida,
y Virtudes de la Excelentissima Señora Doña Magda-
lena de Ulloa*, compuesto por el Reverendissimo Pa-
dre Maestro Juan de Villafañe, de la Compañia
de Jesus, Rector del Colegio de San Ignacio de
Valladolid. Este discreto, y sabio Escritor con
otros celebrados rasgos de su pluma, ha puesto
yá tan de su parte la comun aprobacion, y aplau-
so, que su nombre basta para preocupar el mas
severo dictamen, y desarmar el ceño à la mas
escrupulosa Censura. Mas no por esso en esta
Obra dexa descuydar la atencion de quien la lee;
porque supo hallar felizmente el arte de conservar
entero el hechizo de la novedad en aquellos pri-
mores, que ya se esperavan, ò suponian. La ar-
monia agradable del metodo, la agudeza solida
de las sentencias, la tersura elegante del estilo,
los adornos de erudicion exquisita, y la piedad
hecha alma de todo el contexto, son perfeccio-
nes, que aqui parecen unicas, sin dexar de ser
muy hermanas de otras muy hijas de tan excelen-
te Ingenio; y con aver nacido despues, se mues-
tran acreedoras al Mayorazgo de su gloria. La
Excelentissima Señora Doña Magdalena de Ulloa,
ho-

honor inmortal de nuestra España, y Heroyna Gran-
de de esta Historia, cuyo raro merito acobardò por
tantos años la valentia de otros Escritores, encontró
finalmente digno Interprete de sus sagradas proezas,
y organo proporcionado à los acentos de su fama.
Una Muger tan varonil pedía sin duda un Arte de his-
toriar tan masculino: y al contemplar el nuevo Ser,
con que aora sale à la luz publica su gloriosa memo-
ria, pudiera nuestra admiracion repetir sin improprie-
dad aquel antiguo elogio, que nació con el Mundo,
Hac vocabitur virago, quoniam de viro sumpta est, sin
olvidar la energía de otras lecciones, *Hac vocabitur
vira, hac vocabitur assumptio*. Persuadome, que aun
entre las delicias del Empyreo sonarán bien à aquella
Alma muchas vezes heroyca, unos ecos pñestos tan
en musica de la piedad, y del ingenio, siguiendo, co-
mo siguen en todo, la regla infalible de nuestra San-
ta Fè Catholica, y proponiendo à la Nobleza Chris-
tiana un modelo à todas luzes admirable de excelen-
tissimas virtudes. Así lo siento, *salvo*, &c. Segura, y
Enero 26. de 1723.

Juan Antonio, Obispo de la Puebla.

LICENCIA DEL SEÑOR OBISPO.

N OS Don Silvestre Garcia Escalona, por la gracia de Dios, y
de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Salamanca, del
Consejo de su Magestad, &c. Por la presente damos licen-
cia à qualquiera de los Impressores de esta Ciudad, para que pue-
dan imprimir, è imprimen un Libro intitulado: *Relacion Historica
de la Vida, y Virtudes de la Excelentissima Señora Doña Magdalena de
Ulloa*, escrito por el Rmo. P. M. Juan de Villafañe, de la Compañia
de Jesus, por quanto por Nos, y de nuestra orden, está exa-
minado, y no contener contra nuestra Santa Fè, y buenas costum-
bres coia alguna; y damos esta licencia por lo que à Nos toca.
En Salamanca à 27. de Enero de 1723.

Silvestre, Obispo de Salamanca.

Por mandado de su Ilustrissima el Obispo mi Señor.

D. Joachin Garcia y Salinas.

APRO-

APROBACION DE EL ILUSTRISSIMO SEÑOR
*Doñtor Don Thomàs Antonio Nuñez Florez, Colegial en
el Viejo de San Bartholomè Mayor de la Uniuersidad de
Salamanca, Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia
Cathedral de Salamanca, y en la Uniuersidad Cathe-
dratica de Prima de Sagrados Canones, y
Auditor de Rota, &c.*

DE orden de V. A. he visto un Libro intitulado:
*Relacion Historica de la Vida, y Virtudes de la
Excelentissima Señora Doña Magdalena de Ulloa,*
compuesto por el Rmo. P. M. Juan de Villafañe, de
la Compañia de Jesus, y Rector de el Colegio de San
Ignacio de Valladolid, y le juzgo dignissimo de dár-
se à la Estampa: no solo para proponer à nuestra
Nacion en la juyziosa cultura, con que està escrito,
un nuevo modelo de Historiadores: sino principal-
mente porque en esta Obra presenta su Author al
mundo, no ya (como en otra que acaba de dár à luz
su piadosa laboriosidad) virtudes criadas, y casi naci-
das en los Claustros mas religiosos, con las quales
acaso nos parecerà cumplimos con admirarlas; sino
exemplos, que hablan con todos, y executan à su
imitacion al mundo mismo, ò à los que viven mas
dentro de el; proponiendonos en la Excelentissima
Señora Doña Magdalena de Ulloa, la Nobleza, el
poder, la autoridad, la abundancia de todos los bie-
nes temporales, sirviendo à la piedad, entregados
enteramente al arbitrio de la caridad, y de el zelo de
las almas. Por esso tocava à la Providencia Divina
disponer digno Historiador à esta nueva Magdalena,
tan semejante à la primera en el empleo de sus rique-
zas, pues las sacrificò todas al obsequio de el Señor,

y al sustento, y manutencion de sus Discipulos, ò de
sus Apostoles en la fundacion de tres Colegios de la
Compañia de Jesus. Es pues muy justo, salgan à la
luz publica sus insignes virtudes, y exemplos, pues
han encontrado Historiador proporcionado à su
grandeza, para que passen desde los moldes à impri-
mirse en los corazones de todos, y se eternize el nom-
bre de la que en solo el titulo de Fundadora de el Co-
legio de Villagarcia fundò derecho à la memoria, y
perpetua gratitud de toda nuestra España. Este es mi
parecer, *salvo meliori*, &c. En Salamanca à 28. de
Enero de 1723.

*Doñt. D. Thomàs Antonio
Nuñez Florez,*

PRIVILEGIO DE SU Magestad.

Tiene Privilegio del Rey Nuestro Señor el Padre Maestro Juan de Villafañe, de la Compañia de Jesus, Rector del Colegio de San Ignacio de Valladolid, para imprimir un Libro intitulado: *Relacion Historica de la Vida, y Virtudes de la Excelentissima Señora Doña Magdalena de Ulloa*, como consta por certificacion dada por Don Balthasar de San Pedro Azebedo, Secretario de Camara de su Magestad, y de Gobierno del Consejo. En Madrid à quatro de Março de mil setecientos y veinte y tres años.

ERRATAS.

Pag. 20. lin. 12. *nuestro*. lee *Nuño*. pag. 33. lin. 24. *le rescribo*, lee *rescibido*. pag. 40. lin. ultima. *è les hazen saber*. lee *y le hazen saber*. pag. 41. lin. 35. *Pero es verdad*, lee *pero si es verdad*. pag. 44. lin. 33. *de ver à Luis*, lee *deber à Luis*. pag. 45. lin. 23. *Loredo*, lee *Laredo*. pag. 105. lin. 16. *los Cavalteros Quixadas de su marido*, lee *Abuelos de su marido*. pag. 152. lin. penultim. *No se ha de evitar poder hazer*, *ny aqui mentira*. pag. 154. lin. 13. *y ella acuda*, lee *à ella acuda*. pag. 184. lin. 21. *aliens*, lee *alieno*. pag. 199. lin. 23. *de numero*, lee *al numero*. pag. 245. lin. 28. *Gil*, lee *General*. pag. 308. lin. 6. *damas*, lee *demàs*. pag. 315. lin. 13. *Instruccion*, lee *Institucion*. pag. 320. lin. 2. *Hernandez*, lee *Hernando*. Ibidem lin. 25. *acrecionava*, lee *acrecionada*. pag. 388. lin. 29. *à la Señora*, lee *à la Tercera*.

Este Libro intitulado: *Relacion Historica de la Vida, y Virtudes de la Excelentissima Señora Doña Magdalena de Ulloa*, escrito por el Rmo. Padre Maestro Juan de Villafañe, Rector del Colegio de la Compañia de Jesus de San Ignacio de Valladolid, y con estas erratas corresponde con su original. Madrid, y Abril 7. de 1723.

D. Benito del Río y Cordido.
Corrector de su Magestad.

T A S S A.

TAssaron los Señores del Consejo este Libro intitulado: *Relacion Historica de la Vida, y Virtudes de la Excelentissima Señora Doña Magdalena de Ulloa*, à ocho maravedis cada pliego, como mas largamente consta por Certificacion dada por D. Balthasar de San Pedro Azebedo, Secretario de Camara del Rey nuestro Señor, y de Gobierno del Consejo.

Obe-

O Bedeciendo al Decreto de la Santidad de Urbano VIII. de 15. de Março de 1625. y à otro de 5. de Julio de 1631. advierto, y protesto, que en quanto digo en este Libro de la Vida, y Virtudes de la Excelentissima Señora Doña Magdalena de Ulloa, como à otra qualquiera persona, no Canonizada, ni Beatificada por la Santa Iglesia; no es mi animo prevenir su juyzio; ni quiero se dè à cosas semejantes mas se, que la que merece una narracion puramente humana, y falible, aunque piadosa; y en todo me sujeto à su dictamen, y correccion.

ADVERTENCIA AL QUE LEYERE.



CASO juzgarás empresa impo-
 tuna , y difícil , querer que
 buelva al Theatro del mundo ,
 como resucitada , una Matrona
 que ha mas de ciento y veinte
 años , que dexando los despo-
 jos de su carne , entrò à pos-
 seer los gozos eternos , como
 de sus virtudes piadosamente lo
 creerà qualquiera , que atenta-
 mente las considerare : pero no temo la acusacion si
 la propones , no tanto como critico Censor de accio-
 nes ignoradas , quanto como Lector desapasionado ,
 aunque curioso , que comienza à hojear las Paginas
 de esta Relacion , con deseo de encontrar razones ,
 que desarmen la novedad , y den luz al entendimien-
 to , à quien fuele poner por lo menos entre dos lu-
 zes (si ya no en noche obscura) la passion , el mal
 afecto , ò otras dolencias del alma , que ofuscan , y
 llenan de sombras la razon , à quien ha de venir la
 luz del Sol de Justicia , como del Sol material se
 dize que recibe el carbunco la innata propiedad de
 alumbrar , y luzir entre las sombras.

A vielle

*Motivo de es-
crivir esta His-
toria.*

2
viessse sido tal) mereciera alabanza. No dudo, que confieñas, que la Divina Providencia tiene determinados, y dispuestos los sucesos en los tiempos, que à cada uno son convenientes; y no es razón acusarla de perezosa, porque por mas de un siglo ha diferido, que salga à la luz publica esta narracion, como dilató por muchísimos, el que se viesse escritas las poderosas obras de su brazo en el principio del mundo, sin que por esso entendimiento humano, que no sea, ò temerario, ò por mejor decir, indigno de serlo; pueda motejarla de tarda, ò nada provida en que se escribiesen obras tan maravillosas despues de millares de años, en cuyo dilatado espacio estuvo su noticia pendiente de la tradicion, como han estado por la mayor parte las esclarecidas obras de esta gran Señora.

Pero porque esto es acaso fingir enemigo à quien hiera mi temor, ò mi reparo, passo con brevedad à dár noticia, y prevenir al Lector del orden, que he de observar en la narracion historica, que emprendo, la qual siendo de una Matrona, que desde luego, que conoció à la Compañia, se arrojó ansiosa en sus brazos; y de cuyas gloriosas acciones fue esta Sagrada Religion siempre como el primer movíl, siendo las mas en beneficio suyo, ò por mejor decir, en beneficio publico; muchas executadas por medio de Jesuitas, como de instrumentos de sus liberalidades; y todas por su direccion, y consejos; no será fino justo, que divida su Vida en quatro partes; y que en las tres postreras, en que luzen mas sus heroicas hazañas, se vean à la frente los tres Generales, que gobernaban en aquel tiempo la Compañia, con los quales tuvo esta gran Señora estrecha comunicacion, como se conocerà en las Cartas, que unas à la letra, y otras en relacion, pondré en los lugares que les correspondan.

La primera parte, pues, contendrà los sucesos, que se han podido rastrear, mas que saber, def-

*Distribucion
de la Historia
en quatro partes.*

*Lo que cada
parte contiene.*

3
desde su nacimiento, hasta el año de 1565. La segunda, referirá lo que executó siendo tercero General de la Compañia, San Francisco de Borja, desde los dos de Julio del mismo año, en que fue electo en la segunda Congregacion General, hasta primero de Octubre de 1572. en que boló su dichosa alma à gozar los premios de la eternidad, debidos à las heroicas virtudes, con que asombró à España, y aun al mundo todo lleno de su fama; incluyendo tambien el tiempo de su vacante. La tercera, hará grata mencion de quanto se sabe aver obrado esta Excelentísima Muger en los años que gobernó quarto General de la Compañia el Reverendo Padre Everardo Mercuriano, que fueron poco mas de siete, desde el dia 23. de Abril de 1573. hasta primero de Agosto de 1580. en que murió santamente en Roma. Finalmente, la quarta parte, alargará la narracion, hasta encontrar la muerte de tan gran Señora, muy correspondiente à su santa Vida, y contendrá los diez y ocho años, que corren desde la muerte del Padre Everardo, y eleccion de General en el Reverendo Padre Claudio Aqua-Viva su Sucesor, que fue à los diez y nueve de Febrero de 1581. hasta once de Junio de 1598. en que nuestra Excelentísima Matrona subió à gozar los premios eternos, à quien sobrevivió el Reverendo Padre Claudio poco menos de diez y siete años, aviendo acontecido su dichosa muerte el dia treinta y uno de Enero de 1615. y gobernado la Compañia 34. años, menos 19. dias; à que añadiré, ò entretexeré entre los hilos de la Historia, que espero parezcan de oro, aunque sean mios, algunos sucesos, que acontecieron despues de la muerte de nuestra Doña Magdalena, ò por la conexion que tienen con los que sucedieron en su Vida, ò porque sirvan de algun adorno à la narracion; pues tal vez solo por esta misma razon, en un collar de oro se entretexen, ò engastan perlas, y diamantes: pudiendo comparar la presente His-

*Originales, de
que se ha saca-
do, y razon de
su titulo.*

4
toria, repartida en sus quatro divisiones, à aquel ce-
lebre rio destinado à regar el Paraíso, que despues
se dividia en quatro partes.

Pero para que esta Advertencia prevenga to-
do reparo, debo añadir en ella dos cosas: una, que los
materiales, que han de servir à la fabrica del Pala-
cio, en que creo ha de vivir en la memoria de muchos
esta excelente Matrona, para quien, y por quien se
ha fabricado, los he debido à diversos Archivos,
que se han franqueado al registro, y principalmente à
dos; uno el de la Casa de Probacion de Villagar-
cia, que entre las alhajas, que heredò de su Noble
Fundadora, no fueron ni menos ricas, ni menos apre-
ciables, los papéles, que aun à costa de su humildad, y
modestia, contienen perpetua la memoria de sus li-
mosnas, y el amor tierno, que professò à nuestra Re-
ligion, con otras noticias, que darà la narracion; y
otro el Archivo nuestro Romano, en el qual con la
sabia providencia de que se conserben copias de to-
das las cartas, que nuestros Reverendos Padres Ge-
nerales han escrito à qualquiera suerte de personas,
ay perpetua memoria de los sucesos, que acontecie-
ron en los siglos passados, los quales huviera llevado,
como viento, el olvido, si tan prudente Conducta no
los huviera eximido de este comun fracaso, tantas
vezes llorado de los mas diligentes Historiadores. La
otra cosa, que debo advertir es, que si alguno repa-
rare en el titulo, ò epíteto de *LIMOSNERA DE DIOS*,
que doy à la Excelentísima Señora Doña Magdale-
na de Villosa, sepa que no es mio blason tan excelsò,
sino que se le atribuye aquel gran Maestro de la Mystica
Theologia, y noble esplendor de la Provincia de Cas-
tilla, el Venerable Padre Luis de la Puente, en los
Capítulos 35. y 36. en que trata de esta Señora, de la
Vida, que escribió del Venerable Padre Balthasar Al-
varez, Director, y Maestro espiritual suyo, que no
es la inferior gloria de sus hazañas, ni el menor
timbre de sus Virtudes.

PARTE

5
PARTE PRIMERA
DE LA VIDA, Y VIRTUDES
DE LA EXCELENTÍSSIMA SEÑORA
DOÑA MAGDALENA
DE ULLOA TOLEDO OSSORIO

Y QVINOES.



DIOS Optimo, Maximo, Sapien-
tísimo Artífice, así en las
Obras naturales, como en las
sobrenaturales, siempre ha pro-
cedido con admirable methodo,
proporcionando los efectos à
las causas, y ordenando los
medios à los fines, en cuyas magnificas Obras es
tan oculta su Sabiduria à los entendimientos huma-
nos, que se imaginan por algunos necios, operacio-
nes del acaño, los que son partos de su altísima Pro-
videncia. Determinò su Magestad embiar al Mundo,
para gran bien suyo, quando convino, la Religion
de la Compañia de Jesus; y como Obra tan grande,
necesitava para su conservacion, y aumento, de
apoyos nobles, que la mantuviesen, y de ombros
fuertes, que la sustentassen (no queriendo hazerlo
todo por si sola la suave, y eficaz Providencia de
Dios) dispuso embiar, como Precursores de Obra tan
excelsa algunos varoniles espiritus, que pudiesen con
su esfuerço cooperar à tan grande intento, en quie-
nes depositò un afecto tan cordial, y entrañable à
este Santo, y por todos lados admirable Instituto,

A 2

*Introduccion à
la Historia,*

que

que ni los uracanes de persecuciones que con el mismo, se levantaron del Aquilón frío de la heregia, del odio, o de la embidia, pudieron arrancarle de sus corazones; ni las inundaciones de calumnias, imposturas, y testimonios agenos de su espíritu sólido, y bien fundado en las Sagradas Maximas del Evangelio, consiguieron otra cosa, que hazer el amor mas intenso en sus christianos, y nobles pechos por un nuevo, y espiritual Antiparistasis: pudiendo decir, sin que por proprio deba ser rechazado mi testimonio, que la Compañia de Jesus, por privilegio especial del Cielo, ha tenido la virtud de la piedra *Pantaura*, la qual, no como el imán, atrahe à sí lo grosero del hierro, sino las piedras mas preciosas, dotandola la naturaleza de todas las virtudes, y propiedades, que esparció provida entre las otras piedras.

Una de estas generosas, y varoniles almas en cuerpo de fuyo flaco, y fragil sexo, fue la noble Matrona, que es el objeto de esta Historia, la qual luego que fondò los fondos casi inmensos de virtud, y sabiduria, que encierra en su basto seno la Religion de la Compañia, se embarcó gustosa en el para navegar toda su vida por Mar, que juzgava avia de ser el pacifico, sin querer otros Pilotos que aquellos, que adextrados à conducir almas, al favorable viento de sus solidos, y santos dictámenes, harian que la suya fuese viento en popa, hasta dár fondo en el puerto de la felicidad eterna; y aunque en el largo viaje de su vida hubo vientos contrarios, unos, que conmovieron los vapores terrestres agitados de la emulacion, y de la embidia; otros que levantaron los vanos miedos del escrupulo, y conciencia sobradamente timida, ni unos, ni otros pudieron hazer, que perdiessè el rumbo, ni que dexasse de gobernarse por los mismos Pilotos, consiguiendo su constancia el triunfo de poder llamarse su nave racional, la nave *Victoria*. Tanta verdad es lo que afir-

*Apolon. Trian.
In Apotb.*

*Amor de Mag-
dalena à la
Compañia.*

afirma Agustino: *Que el que es con verdadera virtud fuerte, y constante, ni emprende con temeridad los asuntos, ni teme vanamente, y sin consulta los peligros.*

3 Nació nuestra Doña Magdalena en la Noble, y antigua Ciudad de Toro en el mes de Julio del año de 1525. Fueron sus Padres los Ilustrísimos Señores Don Juan de Villosa, Señor de la Mota, de San Cebrian, y Vegas del Condado, Regidor de la misma Ciudad, y Alcaide de su Fortaleza, y Doña Maria de Toledo Ossorio y Quiñones, de la Antiquísima, y Nobilísima Casa de los Condes de Luna; de cuyo matrimonio fueron colmado, y abundante fruto quatro hijos. El Primogenito fue Don Rodrigo de Villosa, que enalzò su Noble Casa con el Marquizado, que alcançò por merced de los Reyes, siendo el primer Marqués de la Mota: el segundo, Don Pedro de Villosa: la tercera nuestra esclarecida Magdalena; y el quarto Don Bernardino de Villosa, à quien descubriendo el Señor el tesoro escondido à tantos, de los bienes del estado Religioso, despreciò todas las pompas mundanas, y se consagrò à su Magestad en la Esclarecida Religion de Predicadores; y para no quedarse con reliquia alguna de la despreciada grandeza, y hazerse aun en el nombre hijo de su gran Patriarca, mudò el de Bernardino, en el de Fray Domingo de Villosa: Varon verdaderamente esclarecido en virtud, y letras, por cuyos escalones subió en la Religion à las mas altas dignidades, de las quales le trasladò la Divina Providencia à la Mitra de Mechoacán en las Indias Occidentales para gran bien de sus ovejas; y de quien harà abaxo memoria reverente nuestra Historia, aviendo sido uno de los principales instrumentos, que con sus consejos, y desapasionados quanto zelosos dictámenes, llevaron como por la mano à su prudente hermana, hasta perficionar las grandes obras, que executò à gloria de Dios, en beneficio publico,

*Su Nacimiento,
Padres, y Her-
manos.*

y aumento de nuestra Compañía; motivo, que excita, y aviva nuestro agradecimiento, así al aprecio de su Persona, como à la veneracion de Religion tan Santa, de quien, como de Madre fecunda, han salido tantos hijos, que verdaderos Padres de nuestra minima Compañía, la han defendido con sus escritos, la han aumentado con sus liberalidades, y con especiales Privilegios, y gracias Apostolicas la han ennoblecido.

Noticias de su
Ilustrísima Ca-
sa.

4 Pero si queremos desembolver mas la Ilustrísima Ascendencia de nuestra gran Matrona, la hallaremos por entrambas lineas paterna, y materna, de igual esplendor, y grandeza. Tuvo por Abuelos paternos à Rodrigo de Vlloa, Alcaide de la Fortaleza de Toro, Señor de la Mota, y otras Villas, Comendador de la Orden de Santiago, y Contador mayor de los Reyes Catholicos, à quienes sirvió en la guerra de Granada hasta la entrega de la Ciudad, en cuyas capitulaciones ay memoria de este Cavallero en la clausula que dize: *El Comendador Rodrigo de Vlloa, Contador mayor del Rey, y de la Reyna, confirma;* y à Doña Aldonça de Castilla, hija de Don Pedro de Castilla, Nieta del Infante Don Juan de Castilla, y Viznieta del Rey Don Pedro, los quales, además de Don Juan de Vlloa, que fue el mayor, y Padre de nuestra Magdalena, tuvieron por hijos à Don Alonso de Vlloa, Ecclesiastico, à Don Fernando de Vlloa, à Doña Catalina de Vlloa, que casò con Don Gutierre de Fonseca, Señor de Villanueva de Cañedo; à Doña Maria de Vlloa, que casò con Don Diego Perez Sarmiento de Villandrando, Conde de Salinas; à Doña Juana de Vlloa, la qual casò con Don Pedro Bazan, Señor de la Bañeza; y à Doña Isabel de Vlloa, que casò tambien con Don Francisco Enriquez de Almanza, Marqués de Alcañizas. Sus Visabuelos fueron Pedro Yañez de Vlloa, del Consejo del Rey Don Juan el Segundo, Señor de Villalonso, la Mota, y Zumel, y Doña Juana de Her-

Herrera, su segunda muger, los quales tuvieron por hijos, fuera de Rodrigo de Vlloa, Abuelo de nuestra Magdalena, à Don Juan de Vlloa, que fue el mayor, y de quien descienden los Condes de Villalonso, y à Doña Catalina, Doña Elvira, y Doña Maria de Vlloa. Los Abuelos maternos de Magdalena, fueron Don Bernardino de Quiñones, segundo Conde de Luna, y Doña Isabel Ossorio; y sus Visabuelos, Don Diego Fernandez de Quiñones, Conde primero de Luna, y Doña Juana Enriquez su Conforte, Nieta de Don Alonso Enriquez, Almirante primero de Castilla. Así palpitaba en las venas de tan gran Señora la sangre mas esclarecida de España, la qual ella hizo aun mas augusta con el esplendor de sus Virtudes.

5 A su Padre Don Juan de Vlloa, succedió en el estado Don Rodrigo su hijo mayor, primer Marqués de la Mota, el qual de su muger Doña Marina Tavera tuvo por hijos à Don Juan de Vlloa, que murió mozo, y sin casar, à Doña Maria de Vlloa, que succedió en la Casa, y murió sin sucesion, à Doña Antonia de Vlloa, que aunque casò con Don Rodrigo Sarmiento de Villandrando, Conde de Ribadèu, y Salinas, no tuvo hijos; à Doña Luisa de Vlloa, la qual casò dos vezes, la primera con Don Pedro de Velasco, Gentil-hombre de la Camara del Rey Felipe Segundo, y la otra con Don Gomez Enriquez, aunque de ninguno dexò sucesion; à Doña Magdalena de Vlloa, que professò el estado Religioso; y la ultima à Doña Mariana de Vlloa, la qual casò con Don Pedro de Vlloa y Quiñones, su Tio, Hermano de su Padre, de cuyo matrimonio nació Don Luis de Vlloa y Quiñones, Marqués de la Mota, que casò con Doña Francisca de Zuñiga y Velasco, hija del Conde de Nieva Don Antonio de Velasco y Zuñiga, y de la Condesa Doña Catalina de Arellano, su Conforte, los quales tuvieron por hijo à Don Juan de Vlloa, Marqués tam-

Prosigue la
misma noticia.

bien de la Mota. Diò en dote el Conde de Nieva Don Antonio à su hija Doña Francisca quarenta y seis mil ducados, obligandose Don Luis su marido à veinte mil ducados por razon de la entrega de diez y seis mil ducados en dinero, y quatro mil de arras, de los quales quedò por fiadora nuestra Doña Magdalena. Fue tambien hijo de Don Pedro, y Doña Mariana, Don Antonio de Ulloa, el qual siendo Corregidor de Valladolid, en virtud de poder de su hermano el Marquès ajustò el importe de un legado de veinte y ocho mil ducados, que nuestra Magdalena dexò en su testamento à favor de Doña Mariana su Sobrina, Marquesa de la Mota, Madre de Don Luis, y Don Antonio, y como Curadora de sus hijos (difunto Don Pedro su Tio, y Conforte) presentò en Madrid el testamento de su Abuela Doña Maria de Toledo y Quiñones, Madre tambien de nuestra Magdalena, por averse excitado pleyto en el Consejo Real de Castilla, sobre la tenuta del Mayorazgo, vacò por muerte de Doña Leonor de Quiñones. Finalmente la gran Casa de los Marqueses de la Mota, de que fue ilustre rama Doña Magdalena, despues de aver entrado en otras Nobilissimas Familias, se halla oy incorporada en la Ilustrissima de los Excelentissimos Duques de Veragua, por averse unido en lazo matrimonial la Excelentissima Señora Doña Theresa Marina de Ayala y Ulloa, Condesa de Ayala, y San Leonardo, dezima Marquesa de la Mota, con el Excelentissimo Señor Don Pedro Manuel Colon de Portugal, Duque de Veragua.

6 De los primeros años, y criança de tan Ilustre Matrona, nada ha dexado el tiempo en nuestra memoria, aunque mucho en nuestros deseos, y dolor, el qual se debe estender hasta lamentarnos de quien pudo con facilidad, y sin trabajo dexar à la posteridad escritas muchas memorias de aquellos tiempos, que fueran aora apreciables monumentos de sus primeras virtudes; aunque de estas no debe du-

*Cortas noticias
de las prime-
ras acciones de
Magdalena.*

dudar la razon, pues si por los frutos se conoce la generosidad del arbol, los frutos de esta Señora fueron despues tan nobles, que bien muestran qual seria el arbol racional, aun quando començava en sus primeros años à echar raizes en la tierra de su proprio conocimiento; bien labrada à expensas del cultivo, y criança de sus nobles, y virtuosos Padres: si bien el que se ayan sepultado las obras de sus primeros años en el triste monumento del olvido, nada debe disminuir de sus glorias en el aprecio de un prudente entendimiento; como no pierden estimacion aquellas cortas aguas, que bolviendo à penetrar los senos de la tierra muy cerca de su origen, à largas distancias buelven despues à salir à la luz del Sol, rio caudaloso; ò con exemplo mas sagrado, no dexa de ser el Bautista el mayor entre los nacidos, porque no nos declare el Evangelio de su grandeza, mas que su Nacimiento, y sus Oraculos; sus saltos en el albergue materno, y su voz en el desierto.

7 Sabese con todo esto, que à los diez años de su edad la privò Dios del arrimo, y consuelo de su Madre Doña Maria de Toledo, la qual murió piadosamente en la Ciudad de Toro à los doze del mes de Septiembre del año de 1535. y dexando los despojos de su carne en el autorizado sepulcro de la Capilla Mayor de la Iglesia de San Ildefonso, que es de los Padres Predicadores, Patronato de la Noble Casa de los Ulloas, bolò su alma à gozar el premio debido à sus piadosas obras, y constantes virtudes, mostrando en el Testamento, que otorgò el mesmo dia de su fallecimiento, el tierro amor que professava à su hija Doña Magdalena, en la clautula siguiente. *E otrofi, por quanto Doña Isabel Ossorio, mi Madre, y Señora, Condesa de Luna, fundò un Mayorazgo, dexando à mi arbitrio para despues de mis dias, nombrar Sucessor, nombro para el dicho Mayorazgo à Don Rodrigo de Ulloa, mi hijo*

*S. Ambros. lib:
2. in Luc. cap.
1.*

*Muerte de su
Madre.*

*Signe preste
de la de
su Padre, y
su Señora
con Luis
Quintana.*

mayor , y del dicho Don Juan de Ulloa , con esta carga , y condicion , que el dicho Don Rodrigo , mi hijo , de los frutos , y rentas del dicho Mayorazgo , y de sus propios bienes , sea obligado à dar , y pagar para el dote , y casamiento de Doña Magdalena , mi hija , su hermana , quatro quentos de maravedis al tiempo , è como , è quando el dicho Don Juan de Ulloa , lo mandare , y ordenare : E si el dicho Don Rodrigo , mi hijo , no diere , è pagare los dichos quatro quentos para el dicho dote sin pleyto alguno , por el mismo caso no aya , ni goze el dicho Mayorazgo , è lo aya Don Pedro de Ulloa , mi hijo , al qual Yo nombro para el dicho Mayorazgo , si el dicho Don Rodrigo , no diere , y pagare los dichos quatro quentos. Ni se contentò esta Señora con una sola muestra de amor à su hija , sino que añadió otra en el mismo testamento , como quien se complacia en hazerla bien , confirmando , y en caso de necesidad revalidando cierta donacion , que avia otorgado à su favor en la clausula siguiente. Otrofi , por quanto ante Juan de Toro , Escriuano del Numero de esta Ciudad de Toro , Yo hize cierta donacion , y mejora de bienes à Doña Magdalena , mi hija , y del dicho Don Juan de Ulloa , quiero que lo contenido en dicha escritura de donacion , è mejora , se guarde , y cumpla à la dicha Doña Magdalena , mi hija , con las condiciones , è clausulas en ella contenidas. Así espirava amor , y ternura en los ultimos alientos de su vida esta amorosa Madre para con Doña Magdalena , su hija , y así multiplicava motivos de amor , y sentimiento en su corazon tierno , y agradecido , viendo que la faltava quien por Madre debia robar todos sus afectos , y por bienhechora era acreedora justa à una tierna compasion , y à un dolor racionalmente sensitivo.

8 Difunta esta Señora , quedó nuestra Doña Magdalena , al cuydado de su Padre Don Juan de Ulloa ; pero aun le durò poco el consuelo , que podia recibir de su vista , y la educacion inseparable de

de su paternal cuydado , pues à pocos años despues acabò tambien este Cavallero sus dias , conmutando los trabajos de la presente vida , por los bienes , y descanso de la eterna ; con cuya determinacion de la Divina Providencia , supliò los christianos officios de sus Padres Don Rodrigo de Ulloa , su hermano mayor , el qual se aplicò luego à buscar à su hermana igual , y digno Conforte à su Nobleza ; y como en ella , y en las grandes partes de hermosura , discrecion , y prudencia de esta Señora , se afiançavan las prendas , que ansiosamente se solicitan , y buscan para el lazo matrimonial , y pocas vezes se encuentran , no fue dificil , que llegando à la noticia de Luis Mendez Quixada , prendas tan relevantes , y acafo registradas por su vista , procurasse por los medios regulares , que son como indispensables entre Personas de tan relevante calidad , el que se efectuasse su casamiento. Era Doña Magdalena de veinte y quatro años , y corria el de quarenta y nueve del dezimo sexto figlo , quando vencidas las dificultades , que se ofrecieron , y estipuladas las necessarias condiciones , se concluyeron las capitulaciones matrimoniales ; y estando Luis Quixada en Bruselas del Estado de Bravante , en donde por entonces se hallava el Emperador Carlos Quinto con su Corte , se otorgaron en Valladolid Domingo diez y siete de Febrero del mismo año , de parte de Luis Quixada , por el muy Ilustre , y Reverendissimo Señor Don Pedro Manuel , Arçobispo de Santiago , su Tio , y los Ilustres Señores Don Pedro Lasso de Castilla , Mayordomo mayor del Serenissimo Principe Maximiliano de Austria , y Don Gomez Manrique ; y de parte de Doña Magdalena , por Don Diego Tabera , del Consejo de su Magestad , y de la general Inquisicion. Mas aviendo llegado à este punto la narracion historica , será preciso haga alto para desembolver , y dar al publico algunas noticias de la antigüedad , y ascendencia Nobilissima de la Casa de los Quixadas , de que

Signese presto tambien la de su Padre , y se ajusta su casamiento con Luis Quixada.

Padres de Luis
Quixada, y
Hermanos, que
tuvo.

14
que fue Señor el Conforte de nuestra Magdalena, en que creo no hazer violencia à la Historia, pues *si es gloria de los hijos la noticia de los Padres* esclarecidos, tambien será corona ilustre de la muger el blason glorioso del marido.

9 El Excelentísimo Señor Luis Mendez Quixada Mapuel de Figueredo y Mendoza, tuvo por Padres à los Ilustres Señores Gutierre González Quixada, Señor de Villagarcía, Villanueva de los Cavalleros, y Santofimia, y Doña Maria Manuel, Señora de Villamayor en la Provincia de Campos. Los Padres de Gutierre González Quixada, fueron Pedro Quixada, y Doña Elvira de Mendoza; y los de Doña Maria Manuel, Luis Mendez de Figueredo, y Doña Maria, ò Doña Violante de las Casas, de cuyas Ilustrísimas Ascendencias huviera mucho que dezir, si no lo juzgàra ageno de mi intento. Doña Maria Manuel, Madre de Luis Quixada, murió en Villagarcía à veinte y dos de Diziembre de 1534. en donde tambien acabò sus dias Gutierre González Quixada, como dirè despues. Diò Dios à estos Cavalleros copiosa suçesion de hijos, si bien los mas murieron tanto desgraciada, quanto varonilmente, sirviendo à sus Monarcas en las guerras, que hizieron à los Infieles. El primero de todos sus hijos fue Pedro Quixada, que murió sin casarse, peleando sobre Tunez, quando el Emperador Carlos Quinto de gloriosa memoria la ganó de los Moros. El segundo fue nuestro Luis Mendez Quixada, de cuyo valor, y servicios hechos à los Reyes, se pudiera formar nueva historia, y será preciso apuntar à su tiempo algunos, por la conexion, y claridad de la que tengo entre manos. Siguióse la tercera, Doña Ana Quixada, que dexando el mundo profesò la vida Religiosa en el Real Monasterio de las Huelgas de Valladolid, el qual governò Abadesa muchos años. El quarto fue Alvaro de Mendoza, que tomò el apellido de su Abuela paterna, y siguiendo el estado de la Iglesia, fue Capellán

15
llan de su Magestad, à quien el Ilustrísimo Señor Don Pedro Manuel su Tio, antes Obispo de Zamora, y al presente Arçobispo, que era de Santiago, confirió el Priorato de nuestra Señora de Sar, Dignidad de aquella Santa Metropolitana Iglesia, que se hallava vacante por muerte de Don Juan Alvarez, estando este Prelado en Valladolid, à los 4. de Enero de 1550. cuyo titulo original està refrendado de Gaspar de las Casas su Secretario. De este Cavallero avia tenido especial cuydado su Padre Gutierre Quixada, y en su testamento manda, que Luis Mendez (que era ya el mayor por aver muerto Pedro Quixada) *dè à Alvaro de Mendoza cada año quarenta mil maravedis, y cinquenta mil que tiene de beneficios, que basta; y mas le dè treinta cargas de trigo hasta que el Rey le haga merced: disponiendo tambien, que si Luis Quixada no tuviesse suçesion, entrasse à heredar Alvaro de Mendoza, hecha la dispensacion, que està de bazer en Roma; pero que si la tuviesse, era su voluntad, que no dexasse el habito de Clerigo.* Murió Alvaro de Mendoza, despues de aver asistido à la Jornada de Jafa, en Valladolid año de 1554. en cuyo testamento hallo la clausula siguiente, propia de la llaneza de aquellos tiempos. *Item mando, que se dè à mi Señora Doña Magdalena, mi mula negra grande, y la mula Romana pequeña tambien mando se dè, y entregue à mi Señora Doña Magdalena para Luis Quixada mi Señor.* El ultimo hijo de Gutierre González Quixada, y Doña Maria Manuel, fue Juan Quixada, el qual murió soltero valerosamente de un arcabuzazo que le dieron los enemigos en la jornada, y asalto de Teruana, siendo General de la Infanteria Española.

10 Estos son los blasones mas modernos de la Ilustrísima Casa de los Quixadas; mas si queremos registrar otros de mayor antigüedad, acreditados con la verdad de la Historia, será preciso, que nos preste sus plumas para bolar muy alto, ò aquella Agui-

Blasones mas
antiguos de los
Quixadas.

*Monarch. Ec-
cles. lib. 7. cap.
2. §. 4.
Ibid. cap. 29.
§. 2.*

*Ruy Arias Qui-
xada.
Lib. 10. cap. 7.*

*Arias Quixa-
da.*

*Gonçalo Arias
Quixada.*

Lib. 11. cap. 18.

*D. Arias Gon-
çalez Quixada.*

Aguila, que se vió batir sus alas sobre Alexandro en una batalla, ò la que sobre el escudo de Hyeron hizo su asiento. Y dexando aparte lo verdadero, ò fabuloso de la hazaña, que dió motivo, y principio al apellido de los Quixadas (pues quando intento dar solo al publico lo averiguado, no es razon entretexer lo dudoso) el primer Cavallero, que de esta linea, que por mas de quatrocientos años conservó la varonia, se halla en las Historias es Ruy Arias Quixada, que floreció por los años de 1100. del Nacimiento de Christo, reynando en Leon, y Castilla Don Alonso el Sexto, que ganó à Toledo, y murió el de 1109. segun nuestra Mariana. Fue Ruy Arias, esforçado Cavallero, muy principal, generoso, y estimado en el Reyno de Leon; y casó con Doña Urraca Vigil, Señora de conocida nobleza.

11 Tuvieron estos Cavalleros por hijo à Arias Quixada, que sirvió valerosamente en muchas guerras contra Moros al Rey Don Alonso, que se llamó Emperador hijo de la Reyna Doña Urraca, y de su primer marido Ramon, ò Raymundo, hermano del Conde de Borgoña, y de Guydo, Arçobispo de Viena, el qual fue adelante Papa, y se llamó Calixto Segundo. Hallóse tambien en la celebre Toma de Almería, que fue año de 1147. Casó este Cavallero con Doña Aldara Tenorio.

12 De este matrimonio nació Gonçalo Arias Quixada, que succediendo no menos en el valor, que en la Casa à su Padre, y Abuelo, sirvió con gran fama de valiente Cavallero al Rey Don Alonso el Nono, y se halló en la desgraciada batalla de Alarcos, la qual sucedió Miercoles diez y nueve de Julio de 1195. segun Mariana. Tuvo por muger à Doña Theresa de Quinones.

13 Hijo de Gonçalo Arias Quixada, fue Don Arias Gonçalo, ò Gonçalez Quixada, el qual siguiendo la costumbre generosa de sus mayores, sirvió al

Rey

Rey Don Fernando Tercero el Santo en las muchas, y dificiles empresas, y gloriosas conquistas con que enflaqueció, y casi arruinó el poder de los Moros en España; y especialmente se halla, que con la gente de su Casa, y vassallos, que le seguian, ayudó al Santo Rey à la conquista de Sevilla; en cuyo sitio se cuenta una accion gloriosa de este Cavallero; porque viendo el Rey Moro Axatafe, que el Santo Rey se hallava de la otra parte del rio, con el Maestre Don Pelayo Correa, acometió con valor, y coraje el Real de los Christianos, en que avia quedado poca gente con el Infante Don Enrique, nuestro Don Arias Gonçalez Quixada, y Don Lorenzo Suarez, los quales resistieron tan valerosamente à los Moros, que no solo los derrotaron, sino que los hizieron huir ignominiosamente hasta el recinto de las murallas. Casó este Cavallero con Doña Elena Gu-dinez.

14 De Don Arias, y Doña Elena, fue hijo Gutierre Gonçalez Quixada, que floreció en tiempo del Rey Don Alonso el Sabio. Ay una escritura en el Convento de Uclès, por la qual consta, que aviendole debates entre el Maestre de Santiago Don Garzi Suarez de Meneses, y la orden sobre la division de los terminos del Lugar de la Ossa, cerca del Campo de Montiel, que entonces era de Don Garcia, nombraron por Juezes arbitros à veinte y nueve de Diziembre de 1254. à Gutierre Gonçalez Quixada, y à Suer Tellez de Meneses. Y lo que mas demuestra la authoridad, y prudencia de este Cavallero es lo que se lee en la Chronica del Rey Don Alonso el Sabio; que en el año de 1271. fue nombrado por parte del Rey por uno de los Juezes para determinar lo que pretendian, y pedian los Ricos-homes en las discordias, que con él tenian. Hallanse tambien Gutierre Gonçalez Quixada, y Pedro Gonçalez Quixada en el repartimiento de Sevilla, que hizo el mismo Rey Sabio, aviendoles tocado un dilatado, y opulento cortijo.

B

De

*Chron. del
Santo Rey, cap.
15.*

*Gutierre Gon-
çalez Quixa-
da.*

*Chron. del Rey
D. Alonso, cap.
23. y 24.*

Hernan Gutierrez Quixada.

Cap. 11.

Fol. 56. col. 1.

Gutierrez Gonzalez Quixada.
Fol. 60.

18

15 De su muger Doña Maria Fernandez de Luna, tuvo Gutierrez por hijos à Hernan Gutierrez Quixada, y Doña Theresa Quixada, muger de Estevan Perez Florian, Privado del Rey Don Sancho. Hernan Gutierrez Quixada, fue Señor de la Mota, como parece por la Choronica del Rey Don Fernando el Quarto. Hallóse por su parte à la sentencia, que como arbitro dió Don Dionis de Portugal entre los Reyes Don Fernando de Castilla, y Don Jaime de Aragon, sobre el Reyno de Murcia año de 1304. de lo que haze tambien memoria la Choronica del Rey Don Pedro. El libro del Bezerro tratando de Fuente-endrina en el Obispado de Palencia, asegura tenían los herederos de Hernan Gutierrez Quixada ciertos maravedises en aquel Lugar por trueque, que hizo con el Rey Don Fernando, Era de 1343. Hallanfe ademàs de lo dicho dos excelencias, que declaran la grandeza de este Cavallero; una aver sido Adelantado mayor en tierra de Leon, y Asturias; otra aver ido por Embaxador à Portugal al Rey Don Dionis. Casó con Doña Juana Batifela.

16 De estos Señores fueron hijos otro Gutierrez Gonzalez Quixada, y Pedro Fernandez Quixada. Gutierrez Gonzalez se halló en la Coronacion del Rey Don Alonso el Onzeno, y està nombrado en la Choronica del mismo Rey entre los primeros Ricos hombres, que asistieron à ella; y mas abaxo se nombran tambien Nuño Gonzalez Quixada, Lope Rodriguez Quixada, Ruy Gonzalez Quixada, Merinos mayores en Castilla, los quales se suponen ser ramas de la misma Casa, y valerosos Cavalleros, pues eran siempre nombrados para los hechos de armas; y en este de la Coronacion del Rey, fueron señalados Ruy Gonzalez Quixada, y Pedro Fernandez Quixada, para armar à otros muchos Cavalleros. Sirvió à su Monarca nuestro Gutierrez Gonzalez Quixada en muchas ocasiones, y especialmente en el cer-

co

19

co de los Aljeziras peleando valerosamente, y encerrando à los Moros dentro de la Villa, por cuyos servicios le hizo el Rey, estando en Valladolid, año de 1373. como consta del Privilegio, merced de la Villa de Villanueva de los Cavalleros. Casó con Doña Theresa de la Vega, hija de Garzi-Lasso de la Vega, à quien mataron à puñaladas en Soria estando oyendo Misa en la Iglesia del Convento de San Francisco de aquella Ciudad.

17 Heredó Juan Quixada, como hijo mayor, à su Padre Gutierrez, y floreció en tiempo de los Reyes Don Pedro, y Don Enrique Segundo su hermano, y del haze mencion el testamento de Gonzalo Ruiz de la Vega, otorgado en Castro à tres de Octubre de 1349. en que dize: *Mando à Joan Quixada mi Sobrino, hijo de Gutierrez Gonzalez Quixada, mi loriga.* Casó Juan Quixada con Doña Theresa de Guzman, por cuya razon se hallan las Armas de los Guzmanes en el patio de la Fortaleza de Villagarcia.

18 Succedió à Juan Quixada su hijo Pedro Fernandez Quixada, y casó con Doña Maria Osorio, la qual el año de 1403. vendió una heredad à Doña Elvira de Tobar su nuera (de quien ya hago memoria) como parece de la escritura de venta. Sirvió este Cavallero en las guerras contra Portugal, y fue à quien el Rey Don Pedro, no solo privó del Señorío de la Mota, de que se avia hecho merced à su Visabuelo Hernan Gutierrez Quixada, sino que teniendole preso, con Don Juan Alonso de Benavides, en el Castillo de Almodovar del Rio, cerca de Cordova, le mandó matar: si bien la Choronica del mismo Rey dize, que la prision, y muerte de este Cavallero (de que se espantó mucho todo el Reyno) *no fue por seguir al Rey Don Enrique*, porque siempre sirvió al Rey Don Pedro hasta que le mandó prender; con que queda por declarar la causa de su muerte; si ya no la refundimos toda en la fe-

B 2

Juan Quixada.

Pedro Fernandez Quixada.

Fol. 53. col. 2.

rocidad de este mal acondicionado Principe. Aunque otros dicen, que fue de la parcialidad de Don Enrique, y que en su nombre hizo con el Rey Don Pedro ciertos asientos en Xijón, por lo qual le mandó prender año de 1360. El cuerpo de Pedro Fernandez Quixada, está enterrado en la Iglesia de Santofimia, Villa, que compone el Mayorazgo de los Quixadas, como consta del testamento de Doña Maria Ossorio, su muger, otorgado año de 1404. en donde declara ser hijos suyos Gutierre Gonçalez Quixada, de quien ya trato, y Sancha Gonçalez Quixada, muger de nuestro Gonçalez Quirós, Padres de Juan Bernaldo de Quirós.

19 Gutierre Gonçalez Quixada, succedió à sus Padres, y casó con Doña Elvira de Tobar, hija del Almirante Don Fernan Sanz de Tobar, como parece por el testamento de su marido. Dizen, que à este Gutierre Gonçalez hizo el Rey Don Juan el Primero, merced de las Villas de Villagarcía, y de Barcial, como consta de su testamento; aunque otros aseguran, que fue merced hecha por Don Enrique su Padre; y que antes tuviese como por Encomienda à Villagarcía, lo quieren probar con el testamento de la Reyna Doña Maria, muger de Don Alonso el Onceno, y Madre del Rey Don Pedro, otorgado algunos años antes del de 1356. en que fue muerta con yerbas, que la dieron de orden de su hermano el Rey de Portugal, ò de su Padre el Rey Don Alonso el Quarto. La clausula es la siguiente. *E mando à Gutierre Quixada, que tiene el mio Alcazar de Villagarcía por mi, que lo entregue à la Abadesa, y Convento del Monasterio de Santa Maria la Real de Valladolid: en tal manera se lo di Yo, è me fizo el omenaje, que lo entregaria el à quien Yo mandare por mio testamento, segun que se contiene en la Carta, que fue fecha entre mi, y entre los de la Hermandad de Palencia.*

20 De Gutierre Gonçalez Quixada, y Doña

Gutierre Gon-
çalez Quixada.

Juan Quixada.

ña Elvira de Tobar, fue hijo Juan Quixada, el qual floreció en tiempo del Rey Don Juan el Segundo, como consta de su Choronica, cap. 2. y 61. y en su servicio peléo valerosamente junto à la Torre de los Alarabes à donde fueron vencidos muchos Moros por los años de Christo de 1408. Haze mencion de este Cavallero Gome Suarez de Figueroa, hijo del Maestre Don Lorenzo Suarez de Figueroa, en el Mayorazgo que hizo año de 1404. Casó Juan Quixada dos vezes, la primera con Doña Leonor Ossorio, Prima del Conde de Trastamara, de quien tuvo à Gutierre Gonçalez Quixada, y Doña Elvira Quixada; la segunda con Doña Blanca de Guevara, hija de Don Pedro Velez de Guevara, y de Doña Isabel de Castilla, hija del Conde Don Tello, hermano del Rey Don Enrique Segundo; y de esta Señora tuvo solo à Doña Isabel Quixada, muger de Pedro de Ulloa, y Madre del Segundo Don Alonso de Fonseca, Arçobispo de Toledo, el qual, siendo antes Obispo de Cuenca, compuso los pleytos, que muerto Juan Quixada, año de 1434. tuvieron los dos medios hermanos Gutierre, y Doña Isabel Quixada.

21 Succedió à sus Padres en la Casa Gutierre Gonçalez Quixada, y fue muy esforçado Cavallero: hallóse en la Tala de la Vega de Granada, segun lo refiere la Choronica de Don Juan el Segundo, cap. 208. año de 1431. Sirvió con gran valor al Rey en los movimientos, y escandalos, que succedieron; y le vino à librar de la prision de Tordeillas: fue tambien su Alferéz Mayor en la batalla de Olmedo, contra el Almirante Don Fadrique, primero de este nombre, por lo qual, con otras mercedes, le dió el Rey la Villa de Villa brajima, que poseyó algun tiempo: intitulafe en su testamento *Alferéz Mayor*; y el Rey en el suyo le llama *mi Guarda, y mi Alferéz Mayor de mi Consejo*. Hallóse en la Puente de Orbigo en el Passo honroso con la gente de guerra, que tenia, en que llevaba Pendón

Gutierre Gon-
çalez Quixada.

verde, y en el sus Armas, que eran un Tablero de ajedrez blanco, y azul. Fue este Cavallero el que marò à Suero de Quisiones entre Barcial, y Castroverde, como consta del pleyto, que por esta razon huvo entre las Villas de Villanueva de los Cavalleros, y Urueña; y de otro, que tambien se excitò entre Gutierre Quixada, Nieto del presente, y el Conde de Ureña, por entrarse el Conde, con ocasion de la muerte de Suero de Quisiones, en los terminos de Villanueva; y de este pleyto haze mencion una Carta del Consejo escrita al Emperador à Flandes, antes que passasse à estos Reynos. El valor de Gutierre Gonzalez Quixada, no se pudo con tener en los terminos de España, y assi salìo fuera del Reyno à mostrar su esfuerço, y destreza en las armas; y aviendo passado à Jerusalem en romeria à visitar, y venerar aquellos Santos Lugares, à la buelta combatiò en Campo con Mosen Pierres, hijo del Conde de San Polo en Borgonia; en cuyo combate mostrò tan singular valor, y destreza en armas, y puso en tanto aprieto à su Competidor, que dando con el en tierra, y levantada la acha, le huviera muerto, si el Duque Filipo de Borgonia, en cuya presencia combatian, no huviera arrojado el Baston en señal de clemencia, y de este combate haze mencion la Choronica del Rey Don Juan el Segundo. Bolviò à España con mucha honra, y con ricas joyas, que le diò el Duque de Borgonia, y alcançò el Reynado de Don Enrique el Quarto. Casò con Doña Isabel de Padilla, hermana de Don Garcia Lopez de Padilla, Maestre de Calatrava.

22 Consta, que Gutierre Gonzalez Quixada, y Doña Isabel de Padilla, tuvieron dos hijos: el mayor fue Juan Quixada, al qual prendiò, y matò el Alcaide de Castro-nuño Juan de Ulloa el tresquilado, y le embiò muerto à su Padre. No dexò sucession, ni consta averse casado. Fue el segundo Pero Fernandez Quixada, el qual fue muy honrado,

y

Cap. 255. fol.
139.

Juan Quixada,
y Pero Fernandez Quixada.

y esforçado Cavallero, y sirviò à los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel en las guerras de Granada. Casò con Doña Elvira de Mendoza, hija de Ruy Diez de Mendoza, Conde de Castro, Señor de Castrogeriz, y de San Estevan de Gormaz, Mayordomo del Rey, y hermano de Don Alvaro de Mendoza, que tambien fue Conde de Castro, y de Don Rodrigo de Mendoza. Muriò Pero Fernandez Quixada, en el mes de Agosto de 1503. y està enterrado en la Iglesia del Monasterio de la Espina en la Capilla del Alcor, que es de los Quixadas al lado de la Epistola; y su muger Doña Elvira de Mendoza, se enterrò en las gradas del Altar Mayor de San Pedro de Villagarcia, en cuya Iglesia dexò algunas memorias, y despues se trasladaron sus hueffos à la nueva Iglesia de San Luis del Colegio de la Compañia.

23 Gutierre Quixada, fue hijo de Pero Fernandez Quixada, y de Doña Elvira de Mendoza, y tuvo por hermana à Doña Isabel de Mendoza, muger de Garcia Fernandez Docampo. Fue Gutierre Quixada muy illustre Cavallero, y gran Justador. Quisole mucho el Rey Don Felipe el Primero. Hallòse en la Conquista de Navarra, en cuyo Reyno fue Coronel de Infanteria. Sirviò al Emperador en las Comunidades, y puso fuego à Medina del Campo, por hallarse alborotada, y en deservicio de su Monarca. Casò con Doña Maria Manuel, hija, como dixe, de Luis Mendez de Figueredo, y Doña Maria, ò Violante de las Casas, parienta de los Condes de Ureña, y le dieron con ella en dote à Villamayor en Campos, que despues incorporò en su Mayorazgo, con algunas condiciones, nuestro Luis Mendez Quixada. Muriò Gutierre Quixada, en Villagarcia, como apuntè arriba; y à su entierro hizo la honra de assistir el Almirante de Castilla, testificando à sus vassallos, que avian perdido muy buen Señor, y España una buena guarda, y defensa. Otorgò su testamento

B 4

en

Gutierre Quixada, Padre de Luis Quixada.

24
en Villagarcia, Domingo, nueve de Julio de 1536. ante Alonso de la Vega, y Juan Vizcayno, Escribanos, en el qual hallo diversas clausulas, indizes de su modestia, piedad, y religion. *Item mando* (dize en una) *que mis carnes sean sepultadas dentro de la Iglesia de Señor San Pedro de la Villa de Villagarcia à la entrada de la puerta principal, donde està señalado con una lancha de piedra.* En otra dize. *Item mando, que se saquen dos cautivos, el uno por mi Señora, que aya gloria, y el otro por mi, que sean de precio de treinta y cinco à quarenta ducados cada uno.* En otra manda à su hija Doña Ana, Monja en las Huelgas de Valladolid, 50000. maravedis, y añade. *Y assimismo mando, que se le den dos mil maravedis cada año para tocas, y chapines.* Trasladaronse despues sus huesos à la Iglesia del Colegio de la Compañia, en fuerça de Breve Pontificio.

24 Luis Mendez Quixada, fue hijo segundo de Gutierre Quixada, y Doña Maria Manuel, el qual, por aver muerto en vida de su Padre Pedro Quixada, su hermano mayor, entrò à succeder, y heredar el Estado de Villagarcia. Sirviò al Emperador Carlos Quinto, y al Rey Felipe Segundo, su hijo, con singular valor, fidelidad, y prudencia, assì en guerra como en paz, siendo Consejero de Estado, y Guerra. El Emperador se valiò de este Cavallero en muy principales cargos, y officios, y en muchas jornadas de mar, y tierra, y en la de Teruana fue General de la Infanteria Española. Fiò à su cuydado la misteriosa criança del Serenissimo Señor Don Juan de Austria, su hijo natural, el qual siempre le hizo la honra de tratarle de Tio, teniendole en lugar de Padre, y estando en su presençia con aquel respeto, que si lo fuera. Quando el Emperador pasinò al mundo mas con la generosa renuncia, y abandono de todos sus dilatadissimos dominios, que antes con las gloriosas proezas, que avian conseguido, y executado sus victoriosas armas, y determinò retirarse à

*Cargos lustrosos
de Luis Mendez
Quixada.*

Yus-

25
Yuste, le escogió, y llevó por su Mayordomo mayor, y en su muerte le dexò por Testamentario. Entre los pocos, que la prudencia de Felipe Segundo hallava con las partes necesarias para abrirlos su pecho, y fiar los ocultos misterios de su razon de estado, fue uno Luis Mendez Quixada, à quien consultava en todos los negocios mas arduos de su estendida Monarquía, y conservandole en los Consejos de Estado, y Guerra, le hizo Cavallerizo mayor del Principe Don Carlos, cargo que manifiesta bien la confiança que hazia de la fidelidad de su vassallo; y muerto el Principe le diò Titulo de Presidente del Consejo Real de las Indias: le hizo Obrero mayor de la Orden de Calatrava, y Comendador del Moral; de cuyos honores, y de la Jornada à Andalucia con ocasion del levantamiento de los Moros en el Reyno de Granada, en cuya expedicion murió gloriosamente acompañando al Señor Don Juan, harè memoria en el lugar que fuere propio en la Historia, contentandome aora con poner fin à la breve narracion de la Ilustrissima, y Antiquissima Casa de los Quixadas, con el blasòn de los versos siguientes, que siguiendo la pundonorosa costumbre de los antiguos Poetas Españoles, no permitiò uno quedassè defraudada la Familia de los Quixadas de tanto honor, queriendo que entrasse à la parte de la verdad de su blasòn poetico la llaneza del estilo, y obscuridad de algunas voces:

Los Quixadas son nombrados
de valientes, y muy fieles;
azules, y plateados
sin quenta mas bien contados
traen por Armas Jaqueles.
De la Casa de Roldan,
que es Casa de gran substancia,
con gran trabajo, y afan,
vino un muy gentil Galan

*Blason antiguo
de la Casa de
los Quixadas.*

à Castilla de su Francia.

Hijo del Conde Minerva

Don Ponce con muy gran gasto

vino con noble conserua,

contra Moros, gente acerba,

à servir al buen Rey Casto.

Y casò sola una vez

con prima del buen Bernardo,

una Dama de gran prez

hija de Don Arias Diez

Conde ilustre haze el Rey Saldo.

Hermano del que sirvió

à la muy gentil Gimèna,

y en sus amores sintió

graves ansias, y sufrió

muerte triste con gran pena.

De este vino el que ganó

con gran gloria los Escajes,

quando tan recio tirò,

que las quixadas sacò

al Moro con grandes Xaques.

Otros dizen, que Doledo

Garcia, teniendo ley

por fuerça ganó à Toledo,

siendo porfiado, y quedò

el de Castro contra el Rey.

Y en lugar de grandes dones

por su mano el Rey le diò

los divinos quarterones

de los ilustres Varones,

y Ciudad que le ganó.

Por no aver tenido sucession los Excelentísimos Señores Luis Mendez Quixada, y Doña Magdalena de Ulloa, ni sus hermanos, como yà dixè, pasó esta Nobilísima Casa à los Cavalleros Docampos de Zamora, por aver casado Doña Isabèl de Mendoza, hija de Pero Fernandez Quixada, y

Tia

Tia de Luis Mendez Quixada, con Garcia Fernandez Docampo, los quales tuvieron por hijo à Juan Docampo, à quien el mismo Señor Luis Quixada, nombra por su heredero en el Codicilo, que hizo estando en Campaña en el Reyno de Granada à 23. de Diziembre de 1569. en donde dize. *Y aunque Yo me case por tener hijos, y conservar la memoria de mi Casa, no ha sido Dios servido de darmelos hasta aora, de manera, que de mis Padres no ay descendientes algunos, que hereden mi Casa, y así declaro, que no siendo Dios servido de me dar hijos; que hereden la Casa, digo la parte de ella, que fuere Mayorazgo antiguo, Juan de Ocampo, hijo de Garcia de Ocampo, y de mi Señora Doña Isabèl de Mendoza, la qual fue hermana de Gutierre Quixada, mi Señor, y Padre... Y succede el dicho Juan de Ocampo, con que se llamen de los apellidos de los Quixadas, y traygan sus Armas à la mano derecha, que son un Tablero de ajedrez, los Jaqueles azules, y blancos, y por la orla las Armas de los Offorios, como Yo las traygo en la parte mas principal de dicho Escudo.*

26 Juan Docampo, primo hermano de Luis, heredò la Casa de los Quixadas, y casò con Doña Maria de Fonseca, de quien tuvo quatro hijos, Don Antonio, Don Alvaro, Doña Isabèl, que fue Monja en el Convento de Santa Marina de Zamora, y Doña Elvira Docampo. Don Antonio el mayor succediò à su Padre en los Mayorazgos de Quixadas, y Ocampos, y casò con Doña Leonor Manrique de la Zerda, hija de Don Diego Sarmiento, Conde de Salinas, y de Doña Ana Pimentel, hija del Marqués de Aguilar. Muriò Don Antonio sin sucession, en Villagarcia à 13. de Diziembre de 1592. treinta años antes, que su muger Doña Leonor; y entre otras clausulas de su testamento, dignas de ponerse en otro lugar, dexa para execucion de lo que manda, por testamentarios à Doña Leonor Manrique su muger, y al Señor Condestable de Castilla Juan de

Ve-

Hijos de Juan Docampo.

Garcia Fernandez Docampo, y su hijo Juan Docampo.

Velasco, à quien suplica por lo que le desea servir lo acete; y al Padre Rector que fuere en la Compañia en este Monasterio de San Luis de Villagarcia, y al Padre Abad, que fuere del Santo Monasterio de la Espina. Doña Leonor su muger murió en Madrid, y otorgò su testamento en aquella Villa à 22. de Diciembre de 1622. en el qual no se si tanto por devocion, como por oposicion à nuestra Magdalena, con quien litigò pleyto, intenta disponer la ereccion de cierto Monasterio de Religiosos en Villagarcia, de que hablarè en su lugar: idea, que como fabricada en gran parte en la fantasia de esta Señora, y de Don Antonio su marido, sin solidez, y con pasion, presto se desvaneciò. Mas facil es (dexo escrito Seneca) que el Pobre evite el menosprecio, que el Rico la embidia.

27 Don Alvaro, hijo segundo de Juan Docampo, murió soltero, por lo qual heredò la Casa Don Juan Quixada Docampo, Sobrino suyo, que casò con Doña Inès de Salazar y Mendoza, hija de Juan Vazquez de Salazar, del Consejo de su Magestad, y su Secretario de Estado, y Camara de Castilla, Señor de la Villa de Marmol, y de Doña Maria de Mendoza. Fue Doña Inès Señora, à quien no menos la haze digna de memoria su piedad manifestada en singulares beneficios à la Iglesia, y Colegio de Villagarcia, como su tolerancia, y constante paciencia en las sinrazones, que mejor se pueden dezir agravios, ocasionados del poco amor, y conocida avercion de su Conforte. No aviendo tampoco dexado sucesion estos Cavalleros, pasó la Casa de los Quixadas (al parecer mal hallada fuera de su tronco, y Varonia) à Doña Elvira Quixada Docampo, la qual casò con Don Nuño Docampo, no se si Pariente suyo, de cuyo matrimonio solo nació una hija, à quien tambien pusieron por nombre Elvira, y à su tiempo casò en Leon con Don Pedro de Villamizar, Cavallero conocido en aquella Ciudad,

Senec. de Mort.

Passa la Casa de los Quixadas, de los Docampos, à los Villamizares, y de estos, à los Villazises.

dad, los quales no tuvieron hijo Varon, sino solo una hija, que heredera no menos de las Casas de sus Padres, que del nombre de su Madre, y Abuela, se llamó tambien Doña Elvira, y llevando en dote los Mayorazgos de los Quixadas, Villamizares, y Ocampos, casò con Don Pedro de Villazis, segundo Conde de Peñafior, en cuya Ilustre Descendencia persevera aora la de los Quixadas. Así esta Nobilísima Casa en no muchos años pasó de los Quixadas, à los Ocampos; de los Ocampos, à los Villamizares; y de estos à los Villazises; verificandose lo que asegura Seneca; que la fortuna juega con los dones, que distribuye: y nosotros con mas verdad, y razon debemos dezir, que si Dios transfiere los Reynos de unas gentes à otras por la injusticia, tambien puede, y fuele trasladar las mas Nobles Familias de unos à otros, por causas, que ocultas à nuestra capacidad limitada, están patentes à su Divina Sabiduria.

28 Pero ya es tiempo, que buelva la narracion historica à buscar el camino, de que la facò la digresion, ò ya necessaria, ò ya importuna. Celebradas las capitulaciones matrimoniales de los Señores Luis Mendez Quixada, y Doña Magdalena de Ulloa; el Marquès de la Mota Don Rodrigo de Ulloa, su hermano, se obligò à darla en dote diez quentos de maravedises, cantidad, que en aquel tiempo, no desdezia de la Nobleza de la Novia; y para que fuese pronta la satisfaccion, y paga, facò facultad Real de poder cargar, ò empeñar sus Mayorazgos, en siete quentos de maravedises, la qual firmaron en Cigales à 18. de Octubre de 1549. el Principe Maximiliano, Governador de estos Reynos, y la Princesa; y de hecho los diez quentos se entregaron, cinco mil ducados en dinero, dos mil en joyas, y lo restante en juros, à que se añadió la clausula siguiente. Además de los diez quentos ha de llevar los vestidos, è ajuar, è preseas de Casa, que tiene,

Lib. 5. Rhet.

Eccles. cap. 10.

Dote de Magdalena.

è tuviere, fasta el dia de las velaciones, tassados por dos personas juramentadas. Con tal formalidad se procedia en el ajuste; y para que no flaqueasse por parte del Novio, desde Flandes, en donde, como dixe, se hallava, sacò facultad Real para obligar al dote, y arras los bienes de sus Mayorazgos, y en especial una, ò dos Villas, en defecto de bienes libres, la qual me ha parecido poner à la letra, y es la siguiente.

*Facultad Real,
para seguridad
del dote de
Magdalena.*

29 Don Carlos por la Divina Clemencia, Emperador de los Romanos Augusto, Rey de Alemania; Doña Juana su Madre, y el mismo Don Carlos, por la misma gracia, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Aljezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, y Tierra Firme del Mar Oceano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya, y de Molina, Duques de Atenas, y de Neopatria, Condes de Ruisellon, y de Zerdania, Marqueses de Oristan, y de Goziano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña, y de Bravante, Condes de Flandes, y de Tiròl, &c. Por quanto por parte de Vos Luis Mendez Quixada, Mayordomo de nuestra Casa, cuyas diz que son las Villas de Villagarcía, y Villanueva de los Cavalleros, Santofimía, y Villamayor, nos ha sido fecha relacion, que Vos estais concertado de casaros con Doña Magdalena de Ulloa y de Quiñones, hija de Don Juan de Ulloa, y de Doña Maria de Toledo su muger, ya difuntos, con la qual os dan en dote, y casamiento, y como sus bienes dotalés, diez quentos de maravedis, demás, y allende de los vestidos, è preseas, que ella tiene pagada en cierta manera; y Vos le prometeis en arras quatro mil ducados, y entre otras cosas, que se asentaron, y capitularon al tiempo que se concertò el di-

dicho casamiento, y en razon de el fue; que à la seguridad, y saneamiento de la paga, y restitucion de los dichos diez quentos de maravedis de dote, y quatro mil ducados de arras, ayais de obligar en general los bienes de vuestros Mayorazgos, y especialmente una, ò dos Villas de los dichos Mayorazgos, suplicandonos, y pidiendonos por merced os diessimos licencia, y facultad para ello, no embargante los dichos Mayorazgos, y qualesquier clausulas, vinculos, y condiciones de ellos; y que las dichas arras excedan del valor de la dezima parte de vuestros bienes libres, ò como la nuestra merced fuese: y Nos acatando lo susodicho, y porque se efectue el dicho casamiento, por la presente, à vuestra suplicacion, è de nuestro propio motu, cierta ciencia, y poderio Real absoluto, de que en esta parte queremos usar, è usamos como Reyes, y Señores naturales, no reconoscientes Superior en lo temporal, damos licencia, è facultad à Vos el dicho Luis Mendez Quixada, para que obligando primeramente à la seguridad, è saneamiento de la paga, y restitucion de los dichos diez quentos de dote, y quatro mil ducados, que Vos la prometeis en arras, los bienes libres, que teneis, y tuvieredes, si aquellos no bastaren, ò en defecto de no los tener libres, podais obligar los de los dichos Mayorazgos, que para ello fuere menester, y especialmente una, ò dos Villas de los dichos Mayorazgos, y otorgar sobre ello las cartas de obligacion, è otras qualesquiera escrituras, que para firmeza, è validacion de ello fueren necessarias de se hazer, las quales Nos por la presente confirmamos, loamos, y aprobamos, è avemos por buenas, firmes, è valederas, è interponemos à ellas, è à cada una de ellas nuestra autoridad Real, y queremos, y mandamos que valan, y sean firmes en quanto son, ò fueren conformes, y no excedieren, ni pasaren de lo contenido en esta nuestra facultad, no embargante los dichos

Ma-

Mayorazgos, è qualesquier clausulas, vínculos, è condiciones de ellos, y que las dichas arras excedan de la dezima parte de vuestros bienes libres, y qualesquier leyes, fueros, y derechos, usos, y costumbres generales, y especiales, que en contrario de lo susodicho sea, ò ser pueda, que para en quanto à esto toca, Nos del dicho nuestro propio motu, y cierta ciencia, dispensamos con todo ello, y lo abrogamos, y derogamos casamos, y anulamos, y damos por ningunas, è de ningun valor, y efecto, quedando en su fuerça, è vigòr para en lo demás; y para este efecto solamente apartamos, è dividimos de los dichos Mayorazgos, y de las clausulas, vínculos, è condiciones de ellos, los bienes, que à lo susodicho obligaredes, y los hacemos partibles, no obligados, ni sujetos à ningun vínculo, ni restitution, con tanto que sean vuestros, y de los dichos vuestros Mayorazgos, porque nuestra intencion, y voluntad no es de perjudicar en lo susodicho à nuestra Corona Real, ni à otro tercero alguno, que no sea de los llamados à los dichos Mayorazgos; y otrosi con tanto que despues de pagado, è restituído el dicho dote, y arras, los dichos bienes queden libres de la dicha obligacion, y en los dichos Mayorazgos, segun, y de la manera, y con las mismas clausulas, vínculos, y condiciones, con que agora lo están: y mandamos à los de nuestro Consejo, Presidentes, è Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles, de la nuestra Casa Corte, è Chancillerias, è à todos los Corregidores, Afsistente, Governadores, Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Prebostes, è otras Justicias, è Juezes qualesquier de todas las Ciudades, Villas, è Lugares de los nuestros Reynos, è Señorios, así à los que agora son como à los que serán de aquí adelante, è à cada uno, è qualquier de ellos en sus Lugares, è Jurisdicciones, que guarden, è cumplan, è hagan guardar, è cumplir esta nue-

nuestra facultad, è contra lo en ella contenido, no vayan, ni pasen, ni consientan ir, ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna manera, fopena de la nuestra merced, è de diez mil maravedis para la nuestra Camara, cada uno, que lo contrario ficiere. Dada en Valladolid à dos de Março de mil è quinientos è quarenta y nueve años. Maximiliano. La Princesa.

30 Diò tambien poder à Alvaro de Mendoza, su hermano, para obligarse à los diez quentos de maravedis del dote, y à quatro mil ducados de arras, revalidando juntamente el que le avia concedido para desposarse por el con esta Señora, lo que executò, obligando en nombre de su hermano al dote, y arras las Villas de Villanueva de los Cavalleros, y Santofimia. Otorgò esta escriptura en Valladolid à veinte y siete de Noviembre de 1549. y al fin de ella dize. *En el dicho nombre del dicho Señor Luis Mendez Quixada, mi hermano, por el, è como el mismo, si aquí estuviessse presente, fago pleyto omenaje como Cavallero Fijo-Dalgo una, dos, y tres vezes en poder de Don Bernardo de Acuña, Comendador de la Orden de Santiago, Cavallero Fijo-Dalgo, que de mi, è en el dicho nombre le rescrivo tomando mis manos entre las suyas segun fuero de España, que el dicho Señor Luis Mendez Quixada, mi hermano ternà, è guardará, è cumplirá, è pagará todo lo que dicho es, y en esta escriptura se contiene à buena fe, è sin mal engaño, è sin poner en ello escusa, ni dilacion, so aquellas penas en que caen, è incurrén los Cavalleros, è Fijos-Dalgo, que no guardan sus palabras, è fees, è pleytos omenajes.*

31 Dispuestas pues, las cosas, y avisado de España Luis Quixada, de estar ya efectuado su desposorio con Magdalena, le pareció indispensable la buelta à su Casa, à la qual le llamava poderosamente el amor à su nueva Esposa, la necesidad de cuidar de los negocios domesticos, y propios de su

Desposase Alvaro de Mendoza con Magdalena, en nombre de Luis Quixada su hermano, y pleyto omenaje, que haze.

Pide Luis Quixada licencia al Emperador, para venir de Flandes à España.

Estado, y la execucion piadosa de diversas memorias de sus Padres à que no avia dado bastante cumplimiento, por aver andado fuera de España en servicio de su Monarca. Pero siendo precisa la licencia del Emperador, para emprender la jornada, determinò pedirfela, tanto mas seguro de conseguirla, quanto conocia ser la causa tan justa, la benignidad del Emperador para con su Persona, tan experimentada; y la voluntad suya de no dexar el servicio de su Magestad, bien sabida. Habló, pues, al Emperador, y representandole el estado de su casamiento, necesario para que no faltasse su noble descendencia; muertos ya sin sucesion sus hermanos en el servicio del Cesar, y ligado el que aun vivia con el voto solemne de castidad en el Orden Sacro, que avia recibido, le suplicò le concediesse licencia de restituirse à España; en donde ausente de su Magestad con el cuerpo, estaria con el afecto siempre presente à su Real servicio. Oyòle el Emperador con benigno rostro, y concediòle con gusto la licencia que le pedia; y añadiò, que avia dias, que tenia un negocio grave, que participarle, en que empeñava su fidelidad, su amor, su prudencia, y su secreto, y que pues avia de partir tan presto à España, era preciso no dilatarle su noticia; que bolviessse al dia siguiente à verle, y conoceria quanto fiava à su diligencia, prudencia, y cuydado.

*Razonamiento
del Emperador
à Luis, fiandole
la criança de su
Hijo Don Juan
de Austria.*

32. Suspenso nuestro Luis con palabras tan preñadas, que dichas por un Monarca tan Grande, aumentavan el misterio; bolviò al siguiente dia à la presencia del Emperador, el qual, seguro de que nadie, sino Luis, le oia: Si los Monarcas (dixo) huvieramos alcanzado del Cielo la effencion de aquellas pasiones, que tiranizan el imperio del alma, y se baxen señoras de la razon, fuéramos mas afortunados por este privilegio, que por los dilatados Reynos, que ha puesto en nuestra mano la Providencia; pero ay! que mandando à tantos los Reyes, suelen servir ellos en mas du-

ro cautiverio al apetito, que sobervio con el poder, con las riquezas, y con la libertad, de que abunda el Trono, quiere, y aun consigue coronarse, y lleva como en triunfo sujetos, y prisioneros los dictámenes mas justos, y los afectos mas racionales, que si deben mandar en las personas privadas, para no dexar de ser hombres, mucho mas deben tener el señorio de la voluntad, y entendimiento de los Monarcas. Dizen que mis armas mandan al mundo; pero que importa, si sujetando à tantos, no me he podido sujetar à mi mismo, victoria, que aunque careciesse de celebridad en los ojos de los hombres, la huviera celebrado el Cielo; y aunque no huviera quien la mirasse, ni atendiesse, bastava ella à celebrarse à si misma, que el obrar bien no necesita de ajenos aplausos. En fin, Yo ya no Mozo, aviendo crecido por disposicion divina de la Compañia amable de la Emperatriz, mi Esposa, os confieso aver caido en los antojos de mi apetito, de que la Providencia ha querido darme un Infante por fruto de mi incontinencia, pues aunque esta siempre la prohiben sus Santissimas Leyes, aquel puede ser destino del Cielo à gran bien del Orbe Christiano. Bien sabeis mi obligacion en quanto conduce à la criança de quien ha nacido, y ha de ser despues de mis dias, conocido por Hijo de un CARLOS QUINTO; y aviendo hecho reseña de quantos me sirven, ni hallo otro de igual confiança, que Vos, para fiarle este secreto, ni de quien me prometa mayor cuydado, y desvelo en su criança, y educacion, que el que espero pondreis con él, assi en lo que toca à las leyes de Christiano, como à los pordonores de Cavallero.

33. Este, ò semejante fue el razonamiento del Emperador, al qual respondiò Luis, admitiendo el encargo con aquel agradecimiento, respeto, y veneracion, que es correspondiente à un noble vasallo, quando se vè honrado, y favorecido de su Principe. Diò al Emperador las gracias, por querer servirse de él en un negocio de tanta honra, y no

*Admite Luis la
confiança del
Cesar, y noti-
cia del naci-
miento del Aus-
triano.*

inferior confianza ; prometiendo , así los desvelos mayores en la criança , y educacion del Infante , como el inviolable secreto por todo el tiempo , que à su Magestad no pareciesse convenir lo contrario : y quan bien satisfizo Luis à la confianza del Cesar , en uno , y otro , lo manifiesta , no menos lo que su constante silencio diò que sospechar à Magdalena su Esposa , como el valor , y magnanimo corazon del Principe. Era este el Serenissimo Señor Don Juan de Austria , el qual nació en Ratisbona , Ciudad de Alemania , el año de 1545. con la apreciable circunstancia de aver sido su nacimiento en el dia veinte y quatro de Febrero , consagrado à San Mathias , en el qual avia felizmente nacido el Cesar su Padre en Gante , quarenta y cinco años antes. Fue su Madre (si ya no tuvo otra mas excelsa) Barbara de Blombes , Señora , no menos hermosa , que noble , la qual introducida al Cesar , para que con su dulce voz , y suave canto , minorasse , ò divirtiesse las melancolias que le ocasionavan los diversos sucesos de la guerra , prendado de su gentileza , le hizo Padre de tan noble Principe. Tanta verdad es , que las ocasiones tiranizan los afectos , y que aquellas suelen ser mas peligrosas , que se dissimulan con el titulo de necessarias , ò menos expuestas al riesgo. De este Principe será preciso haga memoria la Historia en otros lugares , pues encomendado al cuydado de nuestra Magdalena , desde sus primeros años chupò de tan noble planta la miel de la piedad , con que ya Joven se librò de muchas de aquellas enfermedades del alma , que suelen tener por principio , y causa el descuydo , ò el mal exemplo de los Preceptores , y Padres : así se dize , que las officiosas abejas , que fabrican su miel del jugo que sacan de la flor del romero , no enferman , como sucede à las otras , que la fabrican de otras flores ; y solo aqui notarè , que el Serenissimo Don Juan de Austria , no fue entregado por su Padre el Cesar à Luis Quixada , an-

Plin. lib. 11.

antes de cumplir el primer año de su edad , como siente un noble Historiador ; y mucho menos siendo ya de diez y seis años , como apunta otro poco exacto en el computo de los tiempos , sino teniendo quatro cumplidos , tantos corren desde veinte y quatro de Febrero de 1545. en que nació , hasta fin de quarenta y nueve , en que Luis se unió en lazo matrimonial con Magdalena , y bolvió à España , trayendo consigo al Austriaco ; ni pudo este Principe fiarse à la enseñanza , y cuydado de tal Matrona , quando ni aun se trataba de casarla con Luis su Esposo : ni en la edad de diez y seis años pudo entrar en Casa de Magdalena , quando antes de llegar à ellos salió de su poder , y fue reconocido de su hermano el Rey Felipe , por Hijo del Cesar , como abaxo apunto.

34 Entregado , pues , con el mayor secreto el Infante à nuestro Luis , y despedido del Emperador , à quien besò la mano con el mayor respeto , emprendió su jornada con el para España , adonde llegó con felicidad , y presteza ; que suele el amor conyugal prestar alas sin dispendio de la honestidad , y llegando à Valladolid , en cuya Ciudad le esperaba Doña Magdalena su Esposa , se vieron , y celebraron solemnemente las bodas con el aparato correspondiente à su Nobleza , dando principio al reciproco amor , que se tuvieron siempre , y à la union estrecha de afectos , que hizo vivir una alma en dos cuerpos : pues si es verdad , que à la continuada tarea de estregar dos finos diamantes uno con otro , se vienen à juntar , y unir tan estrechamente , que parecen uno solo , no es mucho , que la mutua union de voluntades , y afectos por tantos años de estas dos nobles almas efectuasen semejante enlace. Pasados algunos dias , pareciendole à Luis , que estrañaria su Esposa Magdalena el gran cuydado , que ponía en el trato del Niño Juan , y que era preciso darla alguna quenta , como à quien avia de fiar prin-

Famian.
Estrada, lib. 10.
de Bel. Belg.

Viene Luis à
España con el
Austriaco , y se
celebran las bodas con Magdalena en Valladolid.

Hieronym. Cor.
tès.

principalmente su educacion, y criança, estando los dos solos. No duda (la dixo) Señora, y Esposa mia, que estais segura de mi amor, ni fuera justo, que Yo tan presto os començara à dar disgusto, quando todo mi deseo, y anbelo es, y será siempre el agradaros, y servirlos. Bien conozco, que avreis reparado en el modo de tratar à este Infante, que he traído desde Flandes; pero estad Señora cierta, de que mi desvelo en sus conveniencias, y regalo, no nace de otro principio, que de la obligacion, que me han impuesto las leyes estrechas de la amistad respetosa, que tengo con su Padre, à quien prometí los mayores cuydados en su criança; y si mi amoroso respeto à vuestra persona es acreedor à alguna fineza, creed, que me la bareis singularissima en tomar à vuestro cuydado su enseñanza: doctrinadle como encargo mio; queredle, como hijo vuestro; y mientras Yo me ocupo en los negocios publicos, que me obligarán à estar muchas vezes ausente de mi Casa, y de Vos, que es lo mas que puedo dezir, ocupaos Vos Señora en que creciendo en cuerpo, crezca en virtudes à la vista de vuestros exemplos; que sino fuera por las leyes del silencio, y secreto, inviolables en los fueros de mi Sangre, y de mi conciencia, Yo os declarara lo sagrado, y estrecho de una gran confianza, que de mi se ha tenido, la que os obligara al mayor cuydado en su educacion; si bien debo creer de vuestra prudente fineza, que todo sobrará en la consideracion sola de que Yo os lo suplico.

No ay duda, que à Magdalena avia causado novedad el desvelo de Luis en quanto tocava al regalo, y conveniencias del Niño, y puede ser llegasse à sospechar, si acaso tendria por Padre à su Esposo; aunque à su prudencia, y discrecion luego se ofreceria el reparo, que no era alhaja digna, ni à proposito de poner à los ojos de una nueva desposada, la que podia dar motivo à discurrir, que estuviessen en su marido repartidas las atenciones, y divididos los afectos. Sea, pues, lo que fuere de esto,

Razonamiento
de Luis à Magdalena.

Sospechas de
Magdalena à
cerca del Señor
Don Juan, y
cuydado, con
que toma su
criança.

lo cierto es, que el razonamiento, y discurso de Luis soslegò por entonces el animo de esta Señora; y ofreciendole el más exacto cuydado, y diligencia en la criança del Niño, parò su consideracion en que alguno de los Señores de la Corte Imperial, con quien tuviesse Luis estrecha amistad, y correspondencia, seria quien le huviesse fiado aquella prenda; porque nunca bolò su pensamiento tan alto, que llegasse à descansar sobre las caudalosas Aguilas del Imperio, en las quales fundava toda su Grandeza el desconocido Infante; aunque para atenderle, y amarle, no avia necesidad de agenas influencias, pues en su Noble disposicion, y singular hermosura tenia lo bastante para inclinar los afectos, y aun arrastrar los cariños de los que le mirassen.

Despues de algun tiempo en que Luis, y Magdalena vivieron en Valladolid, determinò Luis passar con su Casa à su Estado, así para cuydar mejor de la hazienda, la qual por sus largas ausencias avia padecido no poco detrimento; como principalmente, porque su Esposa viesse, y conociesse sus Vassallos, y ellos pudiesen de más cerca rendir aquellos obsequios, con que suele ir delante la veneracion de los Pueblos para con sus nuevos Señores. Llegaron à Villagarcia, en donde la Casa de los Quixadas tiene la principal Fortaleza del Estado; y quando Luis se esmerava en festejar, y hazer que sus Vassallos festejasen à Magdalena, motivò su fineza una defazon, que pudo en parte, y aun consiguió minorar su contento. Avian ido introduciendo los Señores de la Casa de los Quixadas entre sus Vassallos ciertas cargas, que contentandose al principio con el nombre de reconocimiento voluntario, y cortès obsequio, passavan en la realidad à ser ya tributo forçoso. Tales suelen ser los arbitrios de los Poderosos, que no contentandose con el mando, que el Cielo les concede, abusan de la propria Grandeza, y del ageno rendimiento. Obligavan à los Vassallos, à que

Passa Luis con
Magdalena à
Villagarcia, à
cuyos Vassallos
tenian muy car-
gados sus An-
tecessores.

contribuyessen en ciertos tiempos con regalos de aves, que sirviessen à la abundancia de sus mesas: cargavan sobre ellos en gran parte el necessario sustento, y gasto de sus cavallos: hazianlos asistir con mulas, y carros, siempre que necesitavan de conducir, ò ya rentas de otros lugares, ò ya otras provisiones para el abasto de sus Casas: quando venian los Señores, avian de tener dispuestas posadas, y ropa por algunos dias, no solo para ellos mismos, sino para todos sus criados: estava à su cuydado recoger el fruto de las viñas, que el Señor labrava; y era privilegio suyo, que ninguno de los vezinos, y vassallos pudiesse vender, ò beneficiar su cosecha, hasta que el Señor huviesse vendido, ò por lo menos, hasta que diesse licencia para que otros lo hiziesse: ninguno podia cazar en todo el termino, ò por diversion, ò por conveniencia, sin que el Señor lo permitiesse, y esta prohibicion se avia introducido con el pretexto, de que huviesse abundancia de caza en los tiempos, y ocasiones, que los Señores quisiessen lograr este entretenimiento. Finalmente llegava à tanto, no se si diga la opresion, que en aviendo boda en el lugar, compelian à los Novios, à que fuesse con regozijo, y fiesta al Palacio, en donde unas vezes los hazian esperar à la puerta muchas horas, y otras los introducian en la Casa, y los hazian baylar todo el tiempo que querian, ò durava el buen humor de los Señores, ofreciendolos juntamente roscas, bollos, y otros regalos, segun la posibilidad de los nuevos casados.

37

Y porque se reconozca la sugesion, que professavan los Vassallos à sus Señores, fuesse por temor, ò por otros respetos, pondré à la letra un Memorial, que por este tiempo dieron à nuestro Luis en razon de cierto convenio, y es el siguiente. Muy Ilustre Señor. La Justicia, è Regimiento de esta su Villa de Villagarcia besan las muy ilustres manos de Vuesñoria, è les hazen saber, como el Domingo, que

Memorial de la Villa de Villagarcia à Luis.

ago-

agora pasó, que se contaron diez de este mes de Noviembre, estuvo en esta Villa un Monge Procurador de la Casa de San Benito de Sabagun, è tratò con nosotros cerca de las colaciones, è bebidas, que suelen dàr al Concejo de esta Villa cada un año, è tratando el negocio nos vino à prometer cada un año ocho mil maravedis, ò diez cargas de trigo; è nosotros no quisimos efectuar el negocio hasta dàr de ello noticia à Vuesñoria, como somos obligados, para que Vuesñoria mande en ello lo que sea servido; y èl ansi mesmo hasta tratarlo en su Convento, è ansi quedò el negocio, que nosotros diessimos de ello parte à Vuesñoria, y èl à su Convento: è tenemos entendido, que siendo Vuesñoria servido de ello, nos daràn diez mil maravedis, ò doce cargas de trigo en cada un año: è como Vuesñoria sabe los pocos propios, que esta Villa tiene, è las grandes necesidades, que cada dia se le ofrecen, y el poco provecho, que de las dichas colaciones se les siguen à los vezinos de esta Villa; especialmente agora, que el Obispo ha mandado no se den bebidas, ni colaciones en las Iglesias, ni Cementerios, suplicamos à Vuesñoria, sea servido de nos dàr licencia para efectuar el dicho concierto, ò mande en ello lo que sea servido se haga en el dicho negocio. Nuestro Señor la muy Ilustre Persona de Vuesñoria guarde, y Estado acreciente, como sus Vassallos, è servidores deseamos.

38

De estos obsequios, que mas los hallò Luis Quixada introducidos, que de nuevo introdujo, quiso que gozasse su muger Doña Magdalena, ò ya porque juzgava, que como moza, gustaria de estas diversiones, ò ya por hazer alarde del Señorio, aunque fuesse à costa del trabajo, y pension agena; y por entrambas cosas, pudo ser que obligasse à los Vassallos con mas rigor à la execucion de tales reconocimientos. Pero es verdad, que èl que con violencia aprieta saca sangre, ellos, que de suyo llevaban mal la opresion, à que se avian rendido, irritados de nuevo con las molestias recientes, deter-

Quexan se los Vassallos, de las cargas, y agravios, que se les hazian.

Prov. 30.

mi-

minaron facudir del todo el yugo, que los sujetava casi à la indigna condicion de esclavos. Quexaronse en el Consejo Real de Castilla, de los agravios, que los Señores los hazian, los quales bien liquidados por aquel Supremo Tribunal, no obstante la resistencia, que se fundava en la possession, obtuvieron la libertad, con el feliz exito del litigio, quedando Luis desayrado en lo mismo, en que avia querido mostrar la mayor fineza à su Esposa; verificando el suceso el antiguo, y cierto dictamen, de que no ay enemigo, que se deba despreciar por debil, que parezca, y mas quando con la union se haze formidable. Las gotas de agua, que desunidas se desprecian, juntas en una avenida derriban, y echan por el suelo las mas fuertes murallas.

39 Passavan Luis, y Magdalena la vida en Villagarcia con aquella paz, y union de voluntades, que tanto con razon se aprecia entre los que viven enlazados con el vinculo del matrimonio, aunque el Cielo no los concedia la succion que deseavan. Luis atendia à los negocios publicos de la Casa, y à los exercicios honrosos de Cavallero: Magdalena, que desde niña avia comenzado à practicar las virtudes, las iba perficionando à la clara luz de los defengãos christianos; y la *Misericordia*, que siempre campeò sobre todas sus obras, ya desde este tiempo se descollava tanto, que era conocida de los Vassallos enfermos, necesitados, afligidos, y pobres del Estado por comun asilo, à quien acudian en sus dolencias, aprietos, y necesidades. Cuydava tambien con el mayor desvelo de la criança, y educacion del Infante Austriaco, el qual, al passo que crecia en cuerpo, y gentileza, iba casi insensiblemente embebiendo en si los prudentes, y santos dictámenes, que le repetia esta gran Matrona; y desde que la edad del Austriaco la puso la ocasion en la mano, entre otras devociones, que le persuadia, dos procurava imprimir en su alma, con sello mas per-

*Virtudes de
Magdalena, y
cuydado en la
enseñança del
Señor D. Juan.*

Psalm. 144.

permanente; el afecto tierno à la Madre de piedad Maria, y el frequente recurso à los Sacramentos de la Penitencia, y Eucharistia, en que fueron tan felices sus persuasiones, y tan poderosos sus consejos, y exemplos, quanto mostraron despues las experiencias, manifestando este Principe tener muy dentro del corazon la devocion à Maria, quando en la celebre batalla Naval de Lepanto, mandò, que entre sus Vanderas se desplegasen muchas Imagenes de esta gran Reyna, en cuya intercession, y auxilio afiançava la victoria; y practicando (con exemplo bien raro, pero digno de que le imiten los mayores Principes, y Capitanes) constantemente por toda su vida el uso de la Confession Sacramental dos veces cada mes, como quien juzgava indigno abatimiento, que un alma criada para obrar lo mas sublime, fuesse de asiento esclava del pecado: ni emprendia jamás hazaña sublime, ò conquista gloriosa, sin que el dia antes, con no menos generoso, que humilde corazon, no huviesse como Reo manifestado sus pecados en el sagrado Tribunal de la Penitencia. Admirable exemplo, con que se pueden confundir los que errados juzgan, que no se puede componer lo valiente, y lo christiano en un pecho Cavallero.

40 Assi procedia la Excelente Matrona Magdalena en el cuydado de su propria perfeccion, y enseñança del Joven, que tenia en lugar de hijo, quando un nuevo accidente la hizo bolver à la sospecha, no ya de que podia tener à Luis por Padre, sino de que su constante secreto en no manifestar quien era, nacia de principio mas Soberano. Estavan los quartos de Juan, y Magdalena, aunque separados, vezinos: avia corrido ya la mayor parte de la noche, y estava tambien Luis descansando en el lecho, quando despierta asustado al ruido, que causavan muchas voces, que se oian dentro, y fuera de la Fortaleza, publicando todas, que se abra-

*Aumentanse las
sospechas de
Magdalena, à
cerca del Padre
del Austriaco,
por ocasion de
un incendio.*

sava el Palacio: levantasé veloz à inquirir el motivo de tanta inquietud, y bullicio, y à la luz de la llama, que sobrepujava ya sobervia el edificio, vè que acercandose el incendio igualmente à los dos quartos, era igual el peligro de quedar abrasados Juan, y Magdalena: aqui todo turbado, y dudoso, no sabia à que parte acudir primero; si entrava à librar al Joven Juan, peligrava Magdalena; si acudia al riesgo de su muger, dexava à Juan en peligro de ser pasto de las llamas: el punto, y honor le llamavan àzia el quarto del Infante; el amor, y la fineza le impellian à socorrer à Magdalena; alli el respeto del Cesar le inclinava; aqui la compasion, y la propria obligacion le traia; y reconociendo, que en la dilacion peligravan entrambos, resolviò anteponer la fidelidad al amor, y que cediesse la fineza al respeto: entrò desnudo como se hallava en el quarto de Juan, y encontrandole despavorido, y asustado, le tomò en sus brazos, y sacandole à parte segura, bolviò sin dilacion por Magdalena, à quien pudo tambien socorrer, y librar sin riesgo, aunque no sin susto, del incendio. Generosa accion de un Heroe valeroso, cuyo espiritu anduvo intrepido entre las llamas, de quien es mas digna la admiracion, que de aquella especie de insectos, que como refiere, Agustino, viven entre el calor, y fogosidad de las aguas mas calidas, tan bien hallados en el fuego, que acaban su vida, si los privan de aquella fogosa estancia. Esta accion solia contar despues nuestra Magdalena, y desde ella començò à sentir mas altamente de la calidad de Juan, viendo, que en igual riesgo avia sido preferida su libertad al grande amor, que experimentava de ver à Luis, aunque siempre quedava este concepto mas baxo de lo que era en la realidad.

41 Ya por este tiempo en que acabava el año de cinquenta y seis del dezimo sexto siglo, avia el Emperador finalizado aquella solemne Renunciacion

cion de todos sus Reynos, y Señorios, la qual tendrà siempre la gloria, que se merece, à pesar de la emulacion, y de la embidia. A 26. de Octubre de 55. se despojò de los Estados de Flandes, renunciandolos en su Hijo Filipo, en quien tambien renunciò todos los Dominios sujetos à la Corona de España el dia 16. de Enero de 56. sin reservar para si mas que doze mil ducados cada año, que sirviesse à su gasto ordinario; y para perficionar obra tan grande, al dia siguiente renunciò el Imperio en su hermano Ferdinando: assi en pocos meses arrojò de su Cabeza este Magnanimo Emperador aquella Corona, y basta Monarquia, cuya conservacion, y aumento le avia costado muchos años de inmensos peligros, trabajos, y cuydados; y en cuyo beneficio nueve vezes passò à Alemania, siete vino à España, otras siete entrò en Italia, diez vezes estuvo en Flandes, cinco pisò la Francia, dos passò à Inglaterra, otras dos fue contra el Africa, ocho vezes navegò el Mediterraneo, y quatro el Oceano, siendo la ultima, la que despues de aver renunciado voluntariamente sus Dominios, vencedor de si mismo, hizo à España aportando à Loredò à 28. de Septiembre del mismo año, para retirarse à Yuste, à cuya soledad le llamava poderosamente, no tanto sus achaques, como su defengaño.

42 Entre los demás criados, que escogió el Emperador para su servicio, fue el principal Luis Quijada, à quien honrò con el carácter, y titulo de su Mayordomo mayor, y quiso, que con Doña Magdalena de Ulloa, su muger, asistiesse como testigo à aquellas humildes, quanto prodigiosas acciones, que obrò este gran Monarca en lo retirado, y estrecho de una celda religiosa, à que reduxo toda su Grandeza en los dos años, que le durò la vida despues del abandono de tantos Reynos. Mudaron su habitacion à Yuste Luis, y Magdalena, por el mes de Junio del año de 57. lo que consta del Codicilo del

Lleva por Mayordomo mayor à Luis Quijada, à quien acompaña Magdalena.

Lib. 21. cap. 2.
de Civitate Dei.

Renunciacion
del Emperador
Carlos V. de todos sus Dominios, y su retiro à Yuste.

del Emperador , otorgado en el mismo Monasterio à 9. de Septiembre de 58. en el qual , entre otras muchas clausulas , que manifiestan el amor , y confianza del Cesar à nuestro Luis , à quien dexa por su Testamentario con Fray Juan de Regla , su Confesor , del Orden de San Geronymo , y Martin de Gaztela , su Secretario , està la siguiente. *Otrofi, que acatando el mucho tiempo , y bien , que Luis Quixada, mi Mayordomo me ha servido , y la voluntad , y amor, con que lo ha hecho , y el que mostrò en su venida aquí , trayendo à su muger , y Casa, como de mi parte se le pidió , sin embargo de las incomodidades , que se le ofrecian ; y atenta la poca merced , que en recompensa de todo ello le he hecho , ruego , y encargo mucho al Rey mi Hijo , que demàs de la que es mi voluntad , que se le haga en su Casa, segun vò declarado en la dicha nomina , tenga memoria de el para hazerle merced , y honrarle , porque demàs que el lo tiene tan servido , y merecido , me harà en ello mucho placer , por el amor , y buena voluntad , que siempre le tuve. Por este amor del Emperador à Luis , manifestado en vida , y muerte , hablando en una ocasion un gran Señor familiarmente con el Cesar , le preguntò , que pues estimava , y honrava tanto à Luis , por què no elevaba su antigua , y noble Casa à la Grandeza , à que otras ascendian? A que respondió el Emperador prontamente lo que puede ser monumento immortal de su gloria. Para que Luis Quixada (dixo) iguale la fama , y esplendor del mas alto Título , ò Grandeza , bastale gozar el lustroso caracter de su nombre , virtud , y valor. En si mismo posee con ventajas todo lo que tienen de nobleza , y lustre los mas altos Señores de mi Imperio , y aun lo que le puede dár el Emperador mismo.*

En el tiempo , que perseverò Magdalena en la habitacion de Yuste , sintiò mucho aumento su espíritu , deseoso siempre de aprovecharse de los buenos exemplos , que via , y notava : la co-

Aumento de virtudes que alcanzò Magdalena en este retiro.

modidad de emplearse en ejercicios virtuosos , la abstraccion de otros divertimientos , la regular observancia , que oia tener aquel religioso Monasterio , y las obras de edificacion , y desprecio del mundo , que se notavan en el Emperador , y bolavan en alas de la fama , eran incentivos de su piedad , y motivos poderosos de su mayor perfeccion. Aqui fue donde con ocasion de ir à visitar al Emperador aquel prodigio de santidad , y dechado de perfeccion San Francisco de Borja , à quien de Orden del Cesar hospedava Luis en el Monasterio , se encendieron en Magdalena las primeras centellas de caridad , que es fuego , y amor à la Compania de Jesus , que fueron despues creciendo hasta el incendio , que verèmos , sin que jamás se apagassen ; imitando à la piedra de Arcadia *Asbesto* , la qual tiene este nombre , porque una vez encendida , y possèida del fuego , conserva siempre sus ardores , sin poder apagarse. Era Borja tan zeloso de la mayor gloria de Dios , como publican sus heroicos hechos ; y hallando en Magdalena tan dispuesta la materia , quien duda , què à soplos de sus consejos , dictámenes santos , y maravillosos exemplos , creciesse tanto la llama de los deseos de perfeccion de esta piadosa Matrona , quanto experimentaron despues , no solo España en sus mas distantes espacios , sino el Africa en sus mas obscuras mazmorras.

44 No se sabe en que parte dexò nuestra Magdalena al Austriaco el tiempo , que vivió en Yuste , pues ni querria el Emperador tenerle allí à la vista , quando todo su estudio , y cuydado era no ver , ni acordarse de quanto avia sido , por registrar solo , y tener presente lo que avia de fer , ni ay tampoco guia , que nos lleve al lugar donde habitò este Principe , separado de Luis , y Magdalena ; y solo creerè , que se quedò en Villagarcia con algunos criados de la confianza de entrambos ; de que es otro argumento el no aver hecho el Cesar memo-

S. August. lib.
21. de Civit.
cap. 5.

Muerte de Carlos V.

ria de su Hijo Juan, ni en el testamento, en que declara por su Hija natural à Madama Margarita de Austria, casada antes con el Duque Alexandro de Medicis, y al presente con el Duque Octavio Farnesio; ni en el codicilo otorgado en Yuste, lo qual no haria si le tuviese presente. Vivieron Luis, y Magdalena en Yuste todo el tiempo, que vivió el Emperador; y despues de su dichosa muerte, que sucedió el dia 21. de Septiembre del año de 1558. poco despues de las dos horas de la mañana, à cuya enfermedad, y transito asistió Luis estando à su cabecera, y Magdalena en su recogimiento, encomendando à Dios el alma del Cesar; y depositado el Real Cadaver debaxo del Altar mayor, como lo avia dispuesto, no siendo ya necessaria allí su asistencia, se bolvió Magdalena à Villagarcia à continuar los exercicios de oracion, meditacion, y trato para con Dios; los de piedad, y misericordia para con los Vassallos; y los de mortificacion para consigo, en que iba creciendo al passo, que el Cielo la iba comunicando luzes, y el mundo embiando desengaños.

45 Así pasó hasta el año de sesenta, en que se corrió el velo al misterioso, y largo silencio de Luis, en declarar quien fuese el Padre del Señor Don Juan. Antes de morir el Emperador escribió al Rey Filipo su Hijo, ausente en los Estados de Flandes: *Que el hallarse cercano à partir à la Eternidad, segun los anuncios de su mal, le obligava à descubrirle, y declararle lo que por justas causas no avia hecho hasta aquel tiempo: que supiese, que el joven Juan, que estava al cuydado de Luis Quixada, era Hijo natural suyo, y hermano del Rey, en que le dezia quanto debia, y quanto le parecia convenir à la obligacion del Rey, y honor de Juan; pues sabiendo, que era Hijo de Carlos, le trataria con el lustroso esplendor, que merecia su Real Cuna; y dandole à conocer por Hermano de Felipe, empeñaria su amor, su*

Buelve Magdalena à Villagarcia; y lo que escribió el Emperador al Rey su Hijo.

agrado, y su desvelo en quanto conduxesse à sus conveniencias: que él avia procurado por medio de su Ayo Luis, inclinarle à que professasse el estado Ecclesiastico; pero que estava informado, de que su espiritu animoso, y guerrero le llevaba mas al estrepito, y bullicio de las Campañas, que al pacifico, y sagrado ministerio de los Altares. Recibió Filipo esta noticia de su Padre el Cesar casi al mismo tiempo, que la de su fallecimiento; y aunque se trasladó presto de Flandes à España; por dos años no quiso se supiese esta declaracion del Emperador, ò ya por dár tiempo à que creciesse el Principe Carlos, con quien se criasse Juan, ò ya porque à la suspicaz prudencia de este Monarca se le ofrecian diversos reparos, à los quales no sonaba bien la Grandeza de quien avia de ser conocido por su Hermano. Mas pareciendole, que era indispensable executar el Orden, y gusto del Cesar su Padre, avisó à Luis de su determinacion, y del modo con que avia de disponer la accion premeditada.

46 Hallavase el Rey en Valladolid, à cuya Ciudad avia venido solo para publicar à Juan por Hijo de tan excelsó Padre, lo qual se executó en esta forma. En el dia señalado salió el Rey acompañado de la mayor Nobleza à las cercanias del Monasterio de la Espina, con el pretexto de gozar de la diversion de la caza, mandando à Luis, que à la misma hora se hallasse con Juan en las vezindades de aquel sitio; y para que todo se executasse segun el Orden del Rey, cuya atenta discrecion prevenia aun las mas menudas circunstancias, convocó Luis à sus vassallos, como quien disponia una celebre monteria, que discurriese por lo mas dilatado, y espeso del monte, que llaman de Torozos, en donde se avia de representar este passo. Dispuso tambien uno de sus mejores cavallos galladamente enjaezado, y previniendo al Austriaco, que avia de montar en otro comun; estando todo dis-

D

puer-

Viene el Rey à Valladolid, y orden que dà à Luis para publicar al Austriaco por Hermano suyo, de que dà quenta à Magdalena su Esposa; y lo que passa con este Principe.

puesto, entrò en la Sala, en que se hallava Magdalena bien descuydada de lo que se disponia, y encontrandola sola. *Ya es tiempo (dixo) de que sepais Señora, lo que hasta agora os ha ocultado mi fidelidad, y mi respeto. Sabed, que el Joven Juan, que por tantos años aveis educado con tan singular cuydado, y desvelo, no es menos, que Hijo natural del Inviecto Emperador CARLOS QUINTO; de gloriosa memoria, y Hermano del Rey Felipe, el qual me aguarda en lo espeso de essa montaña para publicar al mundo esta noticia, con la qual queda mi amor à vuestra Persona sin sospecha, satisfecha la confiança, que mereci al Cesar, y Yo con la obligacion de acudir sin tardança à lo que se me manda: perdonad, que las otras circunstancias confiadas à mi legalidad, y respeto os las dirè en ocasion mas oportuna, pues no debo hazer, que el Rey espere por mi causa.* Dixo, y sin esperar respuesta de Magdalena, que quedò anegada en un mar dulce de admiracion, y alegria, montò en el brioso cavallo, y haziendo que Juan subiesse en el otro, con el numeroso esquadron de cazadores, y monteros, enderezò su camino al sitio señalado. Avria caminado poco mas de una legua, quando por el ruido, y vozeria de los monteros del Rey, conociò, que yà su Magestad se acercava, y desmontando de repente del cavallo, con la rodilla en tierra delante del Joven Austriaco, à quien tambien avia hecho, que desmontasse del suyo. *Dadme Señor, (dixo) à besar vuestra mano, y no estrañeis por ventura esta sumission, y rendimiento, que ya sabreis del Rey, que se va acercando à nosotros, el motivo en que se funda; y solo agora os suplico monteis en esse lozano cavallo, que ha venido para Vos dispuesto.* Pasmòse Juan al oir de su Padre (que asì le llamava, nombre, que despues conmutò en el de Tio) semejantes palabras, y no sabiendo, si lo que le passava era sueño, ò lance de alguna gustosa, y bien texida novela, ni tenia que responder, ni acer-

ta-

tava à alargar la mano, ni à poner el pie en el estribo, ni aun à moverse, hasta que viendo que Luis insistia en que montasse, buelto ya en sì de la suspension primera, alargò la mano, y montò en el cavallo; y aun se dize, que con ayrosa Grandeza, añadió: *Pues si esso es asì, tened esse estribo.*

47 Ocupò luego Luis el cavallo de Juan, y à pocos passos, que avian dado, se dexò ver el Rey cercado de Señores, à cuya vista aviendo Luis desmontado del cavallo, previno à Juan, que baxasse del suyo, y los dos acercandose al Rey, advirtiò Luis al Joven, que puesto de rodillas besase la mano à su Magestad; alargòla el Rey con agrado, y con el mismo, y un semblante risueño, le preguntò. *Sabeis por ventura Joven, quien es vuestro Padre?* Callò Juan à esta pregunta, yà porque el respeto le hazia enmudecer, yà porque ignorava que dezir, pues ni Luis, que lo avia parecido, lo era, ni tenia noticia alguna de otro, que lo fuesse. Pero el Rey dexando su cavallo, y abrazando estrechamente à Juan, dixo: *Carlos Quinto, mi Señor, y Padre, que està en gloria, lo es tambien vuestro Don Juan: ni podeis tener Padre mas excelso, ni Yo dexar de confesaros por Hermano; y bolviendose à los Grandes, prosiguiò: Conoced, y reverenciad à este Joven por Hijo natural del Emperador, y hermano del Rey.* A estas palabras se siguiò al instante una inmensa vozeria de la gente popular, que resonando por las concabidades del monte clamavan. *Viva el Rey; viva el Hijo del Emperador, y Hermano del Rey.* Mandò Filipino, que montasse su Hermano à cavallo, y que los Grandes, y Señores llegassen à darle la enhorabuena, y congratularle de tan feliz suceso, como lo hizieron todos; y entre los aplausos de las gentes, placemes de los Señores, y dignacion agradable del Rey, inmediato Juan à su Real Persona, tomaron todos el camino de Valladolid, en donde

D 2

en-

*Publica el Rey
Al Señor Don
Juan por Hijo
de Carlos V.*

entraron con igual aclamacion de los vassallos , que gusto del Rey , el qual solia dezir despues , haziendo memoria de lo sucedido en este dia ; *que jamas avia tenido dia de caza mas gustoso , ni logrado presa , que le huviesse dado tanto contento.* De creer es , que desde Valladolid escribiesse el Austriaco à Magdalena , dandola menuda cuenta de quanto le avia pasado , pues ni el auge de su Grandeza le hizo olvidar jamas los oficios de Madre , que exercitò con el tantos años esta Señora , ni la reciente memoria de Villagarcia dexaria de obrar en su noble pecho aquellos efectos , que nacen del agradecimiento.

48 Partió el Rey de allí à pocos dias à Madrid con su hermano , à quien llevaba para que se criasse en la Corte con su Hijo el Principe Carlos , y su Sobrino Alexandro Farnesio , el qual para este fin avia venido de Italia. Era Juan de quinze años , y aunque en la edad excedia poco à los dos Sobrinos , se hizo luego bien reparable el exceso que los llevaba en la suavidad de costumbres , hermosura del rostro , y gentileza del talle ; y para que su criança prosiguiesse por la misma mano , quiso el Rey , que Luis Quixada viniesse à vivir à la Corte , honrando sus meritos , y servicios con los empleos de Consejero de Estado , y Guerra , y Cavallerizo mayor del Principe , sin que por esso dexasse de tener en su Casa à Juan , ni se despojasse del caracter honroso de su Ayo. Por esta causa vino à Villagarcia por Magdalena , la qual partió à Madrid , mezclando el sentimiento de dexar sus vassallos , (que lloravan la ausencia de quien mas parecia Madre de cada uno , que Señora de todos) con el gozo de ver al Austriaco en tanta Grandeza ; de quien fue recibida con singular agrado , y no menor respeto , no pudiendo la Soberania dexar de acomodarse à la costumbre , ni en pocos dias despojar la Magestad al afecto de Hijo de aquella posesion , en que por tantos años pacíficamente avia vivido.

Fue-

49 Fueron à posar Luis Quixada , y su Esposa Magdalena con el Serenissimo Señor Don Juan , à las Casas , que eran entonces de Don Pedro de Porras , cercanas à la Parroquia de Santa Maria de aquella Corte , en donde segunda vez bolvió à acontecer la desgracia de abrase todos los quartos en que vivian , y segunda vez repitió Luis la noble accion de anteponer la seguridad de la persona de Juan al rescate , y libertad de sus mas preciosas alhajas , y antiguos papeles de su Casa ; y solo hubo en esta segunda desgracia la noble circunstancia , que no solo Luis , sino la varonil Magdalena acudiò tambien con animo esforçado à liberrar del incendio al Joven Principe , pareciendola , que assegurada esta Real prenda , era nada dár todo lo demás por su vida ; si bien la perdida fue tan considerable , que se apreció en cien mil ducados , lamentandose Luis de la desgracia , solo por averse reducido à cenizas todos los papeles , que hablaban de la antigüedad , y contenian las escrituras originales del Estado de su Noble Casa , sin que las eximiesse de tal golpe la custodia de un cofrecillo de azero , en que se guardavan. Sucedió este incendio el año de quinientos y sesenta y dos , y en los tres siguientes hasta el de sesenta y cinco , en que darà principio la segunda parte de esta Historia , Juan se iba amaestrando en los exercicios , y policias de Cavallero , y en las generosidades de Señor ; Luis atendia à servir al Rey , al Principe , y à Juan en los empleos que se avian fiado à su persona : al Rey en los Consejos de Estado , y Guerra ; al Principe en el de su Cavallerizo mayor , y à Juan en el de su Ayo ; y Magdalena procurava aumentar virtudes , y acaudalar perfeccion. Y como los Astrologos dan à los Planetas Sol , Marte , y Luna , aquellos colores , que simbolizan con los metales , que por sus influencias se producen en la tierra , atribuyendo al Sol color de oro , à Marte de azero , y à la Luna de plata ; pudiera Yo dezir ,

D 3

que

Incendio de la Casa, en que vivian Luis , y Magdalena con el Señor Don Juan.

P. Claud. Millet de Chales.

Parten Luis , y Magdalena à la Corte con el Austriaco.

que estos tres Planetas del Cielo Español se vestian tambien de los colores, à que inclinavan sus costumbres: Juan, como Sol, se adornava del oro de su Soberania; Luis como Marte, del azero de su valor animoso; y Magdalena como Luna, de la plata de su candor, y pureza. Dando fin à esta primera parte con la nueva demonstracion del amor, y benevolencia Real, que professava el Rey à Luis en la provision, que hizo en su persona à los seis de Septiembre de 1564. de la Encomienda del Moral, cuyo titulo por contener algunas noticias, que espero sean gratas à quien esto leyere, quiero poner à la letra, y es el siguiente.

50 Don Felipe por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, &c. Administrador perpetuo de la Orden, y Cavalleria de Calatrava, por autoridad Apostolica. Por quanto la Encomienda del Moral al presente està vaca por fin, y muerte de Don Juan Pimentel, ultimo Comendador, que fue de ella, y à Nos como Administrador susodicho pertence proveerla, por ende acatando los muchos, continuos, y señalados servicios, que Frey Luis Quixada, Cavallerizo mayor del Serenissimo Principe Don Carlos nuestro muy caro, è muy amado Hijo, Obrero, que al presente es de la dicha Orden, y Comendador de la Encomienda, que se formò en lugar de las del Viso, y Santa Cruz, y sus miembros, y anexos, ha fecho à Nos, y à la dicha Orden; y esperamos, que harà de aqui adelante, y sus meritos, y costumbres, por la presente damos poder cumplido, y cometemos nuestras vezes à Vos Frey Geronimo Treviño mi Capellan de la dicha Orden, para que en nuestro nombre, y por nuestra autoridad, como Administrador susodicho, haziendo primero dexacion de la dicha Encomienda del Viso, y Santa Cruz, con sus miembros, y anexos, para que Nos la mandemos proveer à quien nuestra voluntad fuere, podais ha-

zer,

zer, y hagais titulo, colacion, y Canonica institucion al dicho Frey Luis Quixada de la dicha Encomienda del Moral, con sus miembros, anexos, y pertenencias; y ansi por Vos proveido, colado, è instituido, querèmos, es nuestra merced, y mandamos, que sea Comendador de la dicha Encomienda del Moral, con los dichos sus miembros, y anexos, y pertenencias agora, y de aqui adelante, quanto nuestra voluntad fuere, y le damos poder, y facultad, è à quien su poder para ello oviere, para tomar, y aprehender la tenencia, y possession Real, actual, vel casi de ella; y mandamos al Comendador mayor, Clavero, Prior, Sacristan, y à los otros Comendadores, Cavalleros, y personas del Avito de la dicha Orden, y à los Concejos, Justicia, Regidores, Cavalleros, Oficiales, y Homes buenos de todas las Ciudades, Villas, y Lugares donde la dicha Encomienda tiene, ò tuviere rentas, y à los Arrendadores, Fieles, y Cojedores, Deganos, y Mayordomos, y Tributarios, y otras qualesquier personas, à cuyo cargo fuere de coger, y recaudar en renta, fieldad, ò mayordomia, ò en otra qualquier manera los frutos, y rentas de la dicha Encomienda, que le ayan, y tengan por Comendador de ella agora, y de aqui adelante, tanto quanto nuestra merced, y voluntad fuere, como dicho es, y le acudan, è hagan acudir con todos los frutos, y rentas, proventos, y emolumentos, y ovenciones, è las otras cosas, y cada una de ellas à la dicha Encomienda anexas, y pertenecientes, desde el dia de la vacacion de ella, y le guarden, y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, y libertades, preeminencias, prerogativas, è inmunidades, que por razon de la dicha Encomienda debe aver, y gozar, y le deben ser guardadas, segun que mejor, y más cumplidamente recudieron, è guardaron, y debieron guardar, y recudir al dicho Frey Don Juan Pimentel, è à los otros Comendadores, que

D 4

an-

*Provee el Rey
en Luis Quixada
la Encomienda
del Moral.*

antes del fueron de la dicha Encomienda, de todo bien, y cumplidamente, en guisa que le no mengue, ni falte cosa alguna, fopena de la nuestra merced, y de diez mil maravedis para la nuestra Camara, à cada uno que lo contrario hiziere. Y porque segun el tenor, y forma de la Bula Apostolica à la dicha Orden concedida, cada, y quando vacare alguna Encomienda, ò Dignidad, ò la Sacristania de la dicha Orden, el tesoro de ella ha de gozar de la tercia parte de los frutos, y rentas, que la dicha Encomienda valiere, y rentare el primero año de la vacacion de ella; y para coger, y recaudar la dicha tercia parte dimos poder à Frey Don Pedro Niño de Conchillos, Comendador de Guadalupe, y Frey Don Juan de Mendoza, Comendador de Biboras, y à la persona, ò personas, que para ello su poder ovieren, por ende por la presente mandamos al dicho Frey Luis Quixada, y à los Arrendadores, Fieles, y Cojedores, Terceros, Deganos, y Mayordomos, à cuyo cargo fuere recoger, y recaudar los frutos, y rentas de la dicha Encomienda, que luego que fueren requeridos por los dichos Comendadores Frey Don Pedro Niño, y Frey Don Juan de Mendoza, ò por la persona, ò personas, que para ello su poder tengan, les den cuenta, y razon de lo que valieron, y rentaron los dichos frutos, y rentas, proventos, y emolumentos de la dicha Encomienda, desde el dia de la vacacion de ella, hasta un año cumplido primero siguiente, y les hagan acudir, è pagar, y acudan, y paguen con la tercia parte de lo que valieren, y rentaren los dichos frutos, y rentas; y mandamos à los dichos Tesoreros, ò à la persona, ò personas, que para ello su poder ovieren, que les den cartas de pago, y finiquito de los maravedis, y otras cosas, que ansi les dieren, y pagaren, para que el dicho Comendador Frey Luis Quixada reciba, y passe en cuenta à los dichos sus Arrendadores, Fieles, y Co-

jedores, los maravedis, y otras cosas, que ansi dieren, y pagaren por razon de la dicha tercia parte; y si el dicho Comendador, ò los dichos sus Arrendadores, Fieles, y Cojedores, Terceros, Deganos, y Mayordomos, no dieren, ni pagaren la dicha tercia parte de los frutos, y rentas de la dicha Encomienda, mandamos à los dichos Tesoreros, ò à la persona, ò personas, que para ello su poder tengan, que atento el tenor, y forma del poder, que de Nos tienen, reciban, y cobren del dicho Comendador, ò de los dichos sus Arrendadores, Fieles, y Cojedores, Deganos, y Mayordomos la dicha tercia parte de los frutos, y rentas de la dicha Encomienda, con mas las costas, que à su causa, y culpa se le siguieren, y recrecieren. Y porque en el Capitulo general, que de la dicha Orden se celebrò en esta Villa de Madrid el año pasado de 1552. fue fecho un Auto Capitar del tenor siguiente. Segun las definiciones de nuestra Orden, los Comendadores, y Priors son obligados à dexas las Casas de sus Encomiendas, è Priorazgos, è posesiones, tan buenas, y tan bien reparadas, y aderezadas como las tomaron al tiempo, que de ellas fueron proveidos; y porque de no se hazer assi, las Casas, y posesiones de nuestras Encomiendas han recibido gran daño, y el reparo carga sobre el Sucesor proveido, no siendo obligado à ello; ordenamos, y mandamos, que al tiempo, que les fuere entregada la posesion de la dicha Encomienda, el Governador de aquel Partido, ò si està èl impedido, una persona de orden que èl señalarè està presente, è por ante Escrivano, y en manera, que haga fee, se visiten las dichas Casas, y posesiones, que toviere las dichas Encomiendas, è Priorazgos, declarando particularmente como està cada cosa de ello, è assentandolo, è poniendolo todo por inventario, è por escrito; è mandamos, que en las provisiones, que de aquí adelante su Magestad man-

dare hazer de las dichas Encomiendas, è Priorazgos, se ponga esta clausula: E defendemos al Comendador, è Prior proveido, que no tome la posesion de la dicha Encomienda, ò Priorazgo, sino precediendo la descrecion del estado de las Casas, è posesiones en la manera ya dicha, so pena que pierda la mitad de los frutos, y rentas de la dicha Encomienda, ò Priorazgo de aquel año, los quales aplicamos à la Obra de los Martires; y que dentro de un mes despues que fuere proveido embiè testimonio al Consejo de la Orden de como cumplió lo que aquí mandamos, y ordenamos; y que de la dicha descrecion de Casas, y posesiones, se hagan dos Cartas, la una de las quales el Comendador proveido, ò Prior sean obligados à embiar al Convento, para que esté allí en fiel guarda, y la otra les quede en la Casa de su Encomienda, è Priorazgo, è que estén entrambas firmadas del dicho Governador, ò de su Lugar Teniente, y de los dichos proveidos; y porque las Casas de Havanilla, y Plasencia, Sevilla, y Talavera, son fuera de la Orden, y lexos de las Governaciones, en cuyos Partidos caen, mandamos, que la dicha descrecion en estas Encomiendas, se haga, y firme por el dicho Comendador, y por las Justicias, donde las dichas Encomiendas tovieren las dichas Casas, y posesiones; y porque es razon, que si el Comendador dexare las dichas Casas, y posesiones de sus Encomiendas empeoradas de como las tomó, se reparen, è reduzgan al estado en que estaban quando se describieron; mandamos à los Disponedores, è Albaceas de los dichos Comendadores, ò Piores, que retengan en su poder tanta parte de bienes, que baste para hazer lo susodicho; è que luego procuren de saber en que estado el dicho Comendador, ò Prior tomaron las dichas Casas, y posesiones, y que dabo tienen, lo qual podrán saber, ò por la dicha Carta, que, como dezimos, ha de quedar en la Encomienda,

da, ò Priorazgo, ò por la que dexare en el Convento, la qual su traslado para este efecto mandamos, que haga entera fee; y mandamos, que de los dineros, que retuvieren hagan luego labrar, y reparar todo aquello, que pareciere, que el difunto es obligado, so pena de sesenta ducados al Comendador, y treinta al Prior, ò Freyle, ò Cavallero, si así no lo hizieren, los quales aplicamos à la Obra de los Martires del Convento; y demás, que à su costa, y de sus bienes, se labrará, y reparará en la dicha Casa, è posesiones todo aquello, que el difunto pareciere, que era obligado à hazer, y reparar, con mas el dabo recibido por no lo aver reparado en tiempo; y que dentro de un mes despues del fallecimiento del Comendador embien relacion al Consejo de la Orden, de como han cumplido lo que aquí mandamos, so pena de diez ducados al Comendador disponedor, y cinco à cada uno de los Piores, ò Freyles, ò Cavalleros disponedores. Por ende mandamos al dicho Comendador Frey Luis Quixada, que antes que tome la posesion de la dicha Encomienda del Moral, guarde, y cumpla lo contenido en el dicho Auto, como en él se contiene, so las penas en él declaradas, y los unos, ni los otros, no fagades, ni fagan ende al, so pena de la nuestra merced, y de diez mil maravedis para la nuestra Camara. Dada en Madrid à seis dias del mes de Septiembre; año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu-Christo de mil è quinientos y sesenta y quatro años.

YO EL REY.



SAN

S. FRANCISCO
DE BORJA.
PARTE SEGUNDA
DE LA VIDA, Y VIRTUDES
DE LA EXCELENTISSIMA SEÑORA
DOÑA MAGDALENA
DE ULLOA TOLEDO OSSORIO
Y QUINONES.



NO solo con boca de oro, sino tambien con lengua de Angel, dixo el Chrysostomo, que la prosperidad era Madrastra de la virtud. Muchos, que quando pobres abundavan de bienes espirituales, se vieron necesitados de esta, que solo se puede llamar riqueza, al passo que el mundo los felicitava sobre aquel comun error, (que durará mientras el durare) de tener por dichosos à los que por acaso, fuerte, diligencia, ò por hablar con terminos christianos, por oculta dispensacion del Cielo, muchas vezes ayra- do, passaron de la pobreza de la choza, à la esplendidez del Palacio. El ramo, como dize Seneca, mien-

*Introduccion à
esta segunda
parte de la His-
toria.*

*Chrysost. lib. 1.
de Curialium
vitiis.*

Epist. 28.

mientras mas ostenta su riqueza en la abundancia de frutos, está mas expuesto à quedar sin aquella ve- getable vida, de quien recibe verdor, y hermosu- ra; y como la prudencia del Hortelano le despoja de parte de la que es al mismo tiempo abundancia, y peso, para que ni aquella le prive de fazonar bien el fruto, que le reserva, ni este le llegue à quitar la vida, con que vistoso lozanea en la selva; assi suele acontecer en el mundo racional, en el qual el hombre suele hallar ruina en la grandeza; perdida del alma, en la abundancia, y opulencia de los bienes temporales; y gran pobreza de virtu- des, en el mayor auge de prosperos sucesos; de- biendo por esso graduar de piadosa la invisible Ma- no de la Divina Providencia, que le suele aliviar el peso, y cuydado, con el despojo de los bienes, en que vanamente le lisonjeava su ambicion, ò su codicia, haziendose, por una senda llena à sus ojos de punçantes espinas, camino real para huir de la infelizidad mas lamentable, y poder vivir una vida sumamente feliz, y dichosa.

2 Esta sabia Filosofia, entendida de mu- chos, alabada de todos, pero de pocos practicada, se hizo gran lugar en los corazones prudentes, y piadosos del Señor Luis Quixada, y la Señora Do- ña Magdalena de Ulloa, à quienes, ni las prosperi- dades envanecieron, ni las riquezas alexaron de Dios, de cuya mano las recibian, no para quedarse con ellas, sino para bolverfelas mejoradas, si assi se puede dezir, en el empleo de piadosas obras, en las quales acaudalavan grandes merecimientos, y Dios recibia mayores obsequios para mas singular gloria suya. Hallavase en estos años Luis en la Cor- te con los empleos de Consejero de Estado, y Guer- ra; siendo en el Consejo de Estado atendida su pru- dencia, por los solidos dictámenes de la razon, fun- dados en la mas christiana politica; y en el de Guerra celebrado su valor, por ceñirse al punto cri-

*Cargos honro-
sos de Luis Qui-
xada.*

critico de virtud, sin que declinasse, ni à la vil nota de cobardía, ni al arrojado impulso de temeridad; punto casi indivisible, y tan difícil de encontrarse, que aun los mas celebres Capitanes del mundo trabajaron muchos años por conocerle, y practicarle. Hallavase tambien Cavallerizo mayor del Principe Don Carlos, Ayo del Señor Don Juan de Austria; y para que la fama de su capacidad, prudencia, y desinterès hiziesse eco en el nuevo mundo, le honró el Rey tambien con el titulo de Presidente de las Indias; queriendo, como Yo juzgo, recompensar este sabio Monarca los grandes tesoros, que le tributavan aquellos ricos, quanto estendidos Dominios, con darles por Presidente un hombre tal, que en sus acertadas resoluciones, y provisiones, admirassen otros tesoros no menos estimables, aunque de otra especie, con que vieslen florecer la justicia, y la misericordia en sus bastos espacios: y porque no parezca genero de encarecimiento, ò lisonja, lo que no es sino expresion de animo sincero, trasladaré una clausula del mismo titulo, que despachò el Rey en Aranjuez à 21. de Mayo de 1568. por aver promovido su Magestad à Don Francisco Tello de Sandoval, Presidente, que era de este Real Consejo, al Obispado de Osma. *Por ende (dize el Rey) acatando la prudencia, suficiencia, y experincia de Vos Luis Quixada del nuestro Consejo de Estado, y porque entendemos, que assi cumple à nuestro servicio, y à la execucion de la nuestra justicia, y buen despacho, y expedicion de los negocios, y cosas del dicho Consejo de las Indias, es nuestra merced, y voluntad, que agora, y de aqui adelante, quanto nuestra merced, y voluntad fuere, seais nuestro Presidente del dicho Consejo de las Indias en lugar del dicho Don Francisco Tello de Sandoval.* Estas son las expresiones de la Real confianza de tan gran Monarca àzia nuestro Luis, à las quales añade la de señalarle por salario quinientos mil maravedis, aumentan-

tandosele despues hasta la cantidad de un quento, con que le mostrò al doble, assi su amor, como su liberalidad.

3 No era menor el cuydado, que tenia Magdalena del aumento espiritual de virtudes en su alma, que el que gozava su Casa en Estado, y bienes temporales por la liberalidad de los Reyes, debida à la continuada serie de servicios de sus Nobles Antepassados. Iba arraygando su espiritu en la humildad, y proprio conocimiento, virtudes, que no desdizen de las mayores grandezas; si bien fuele ser comun entre los Señores mirarlas con aversion, y ceño; y debiendo solo despreciarse à si mismos, errando el objeto, desprecian la virtud, por no hazerse cargo de los motivos. Sobre tan firmes fundamentos levantava nuestra gran Matrona el edificio de la perfeccion, el qual mientras mas subia, mas facilitava el exercicio de las mas nobles virtudes de piedad, misericordia, y trato con Dios, hasta intentar, y conseguir coronarle con la mas sublime de todas, la caridad, la que dividida en dos como torres de preciosas Margaritas, amor de Dios, y del proximo, campeava en la eminencia, y era la primera, que se ofrecia à la vista de los que confideravan las acciones de esta gran Señora, como dirè en su lugar con mas extension. Ayudavala à labrar bien, y pulir con primor las piedras, de que se componia este espiritual edificio, el trato mas familiar, que ya tenia con algunos Jesuitas, que llenavan por este tiempo la Corte, ya de admiracion, ya de curiosidad, segun la diversidad de afectos, à que inclinava en unos el deseo de su aprovechamiento espiritual, y en otros el impertinente cuydado, ò por mejor dezir, el anhelo, y ansia de averiguar la voz, que corria de aquel misterioso, y politico gobierno de la Compañia, que no siendo mas, que vano sueño de la fantasia ociosa, libre, ò mal intencionada, le querian hazer parecer sus emu-

los

Virtudes de Magdalena, y trato mas familiar, que tiene con algunos Jesuitas.

los quinta essencia del Machiabelifino ; pero como la luz no puede dexar de luzir , y desterrar las tinieblas , y sombras , que la intentan obscurecer , assi la Compania , segura siempre al patrocinio de las Maximas Evangelicas , porque se rige , ni pudo dexar de vencer la emulacion con la claridad de sus rayos , ni dexar de desterrar los obscuros vapores de la embidia , la qual obrando mal , aborrece siempre la luz.

4 Entre otros grandes Jesuitas , que conoció Magdalena en Madrid , y con quienes tuvo por este tiempo alguna mayor intimidad , uno fue el Padre Maestro Gil Gonzalez Davila , à cuyo rescate contribuyó despues su liberalidad , y misericordia , aviendole preso los Hereges en Francia , yendo en compania del Venerable Padre Martin Gutierrez , y Padre Juan Suarez , à la tercera Congregacion general el año de 1573. Tratò tambien à los Padres Gaspar de Loarte , y Antonio Araoz , el qual murió santamente en Madrid à 30. de Enero del mismo año , Varon verdaderamente perfecto , y de gran trato con Dios , en que era tan continuo , que tenia cada dia catorze horas de oracion ; y à quien debèmos los de la Compania perpetuo agradecimiento , y grata memoria , assi por pariente de nuestro gran Patriarca , como por averle escogido el Cielo para llevarle la Bula en que Paulo Tercero , confirmò la Religion de la Compania à 27. de Septiembre de 1540. De este Venerable Padre , començò Magdalena à saber diversas cosas del Instituto de la Compania , que sirvieron de aficionarla à cooperar quanto pudiesse à su mayor lustre , extension , y aumento , como tambien à no entrar en el numero de aquellos noveleros espiritus , que facilmente creian el rumor , que esparcia la ociosidad de diversos Cortesanos , de que las virtudes , y castidad de los Jesuitas , admirada en medio del trato con todo genero de personas , y de sexos , era efec-

Joan. 3.

Nombres de los
Jesuitas , que
tratan mas à
Magdalena.

efecto de cierta especie de yerva , hallada por ellos en las mas remotas Regiones de las Indias ; voces , que aviendo llegado hasta los Reales oídos de Felipe Segundo , quiso saber la verdad de boca del Padre Araoz , y preguntandofela una vez , que con dignacion Real inquiria este Monarca diversas cosas del nuevo Instituto de la Compania , mereció oir esta respuesta. *No han engañado à vuestra Magestad en dezirle , que los Jesuitas traemos con nosotros una yerba , que nos preserva de caidas , y nos fortalece contra todo genero de tentaciones ; y ansioso el Rey de saber el nombre de yerva tan medicinal , y de tan raras propiedades. La yerva Señor (prosiguió el Padre Araoz) de que usamos , y causa en nosotros , por la Divina Misericordia , tan buenos efectos , ha sido , y es bien poco conocida en el mundo , y se llama el Santo temor de Dios : con cuyas palabras quedó grandemente edificado el prudente Rey , y le sirvieron asimismo de doctrina , y enseñanza , pues no ignorava , que si tal yerva era poco conocida , y no muchas vezes florecia , ni en los altos montes de las almas nobles , ni en los humildes Valles de los pechos plebeyos , se reconocia tan desterrada de los Reales jardines de los corazones de los supremos Monarcas , que no una vez solia ser tenido por poco fiel , ò menos inteligente en materias de Estado aquel Consejero , que al sonoro estruendo del temor de Dios disientia de algunas Maximas poco christianas , por las quales atropella la conveniencia , la gloria , ò la passion de los Soberanos.*

5 Pero no por las felizidades , y aumentos de su Nobilissima Casa , dexaron Luis , y Magdalena de padecer algunos infortunios , y adversidades , los quales son tan inseparables de la vida humana , que si los considera la razon , como sus accidentes , es preciso , que asegure , que son accidentes de tal naturaleza , que facilmente pasan à ser sustancia ; y à la manera , que , como observa Isi-

E

do-

Donacion que
haze à Luis
Quixada , Don
Pedro Manuel,
Arçobispo de
Santiago , su
Tio.

doro, la velocidad suma con que se mueve el Polo, arruinara la hermosa fabrica del mundo, si el contrario curso de los Astros no le templara, y moderara en gran parte, por lo qual canto Lucano

*Sideribus, que sola fugam moderantur Olympi,
Occurruntque Polo, diversa potentia prima
Mundi lege data est.*

Asi el veloz curso de las prosperidades arruinara el bello compuesto de las virtudes, si el contrario movimiento de los trabajos, y fatigas, no consiguiera detenerle, y moderarle. Ocasione, pues, a la gran Casa de nuestro Luis una pesada defazon la liberalidad, de quien se desvelava en adelantar sus conveniencias. El Ilustrissimo Señor Don Pedro Manuel, Tio de Luis, aviendo por su Nobleza, y meritos ocupado la Silla Episcopal de Zamora, ascendiò a la Arçobispal de Santiago; y como no es lo mismo poner en la Cabeza la Mitra, que pisar con christiana, y generosa resolucion los afectos, a que inclina la carne, y sangre; ni el vestirse de Prelado, es desnudarse de las pasiones de hombre, conservò siempre tan tierno amor a su Sobrino, que deseando mostrarle con obras su benevolencia, estando en Valladolid el año de 1550. a seis de Enero le hizo donacion pura, perfecta, mera, no revocable, que llama el Derecho entre vivos para siempre jamas, de todos los maravedis, pan, y vino, menudos, e otras cosas qualesquier a el debidas, e pertenecientes hasta el dia del otorgamiento de la escritura, ansi las debidas de los frutos, y rentas del Arçobispado de Santiago, como de los frutos, y rentas del Obispado de Zamora, como otras qualesquier deudas, que en qualquier manera se le deban, y le pertenezcan, ansi en estos Reynos, como fuera de ellos. Tan ampla, y liberal cesion de este Prelado (mas digna de alabanza si sonara otorgada a favor de los pobres de sus

Dio-

Diocesis, aunque el respeto pida, que supongamos en el otorgante razones, que la cohonestassen) trajo a Luis Quixada mezcla de bienes, y males: de bienes, en el aumento de sus conveniencias; y de males, en los pleytos, que por esta causa se le originaron; porque difunto el Arçobispo, ya le fue forzoso sacar la espada, no tanto la propria de Soldado, como la espiritual de Censuras contra los que ocultavan bienes, y rentas del Arçobispo (desorden bien comun en la muerte de los Prelados) acudiendo al Nuncio de España Don Juan Poggio, Cardenal del titulo de Santa Anastasia, el qual diò sus Letras, mandando a los Abades, de la Espina, Buesio, Matallana, Moreruela, y Sandoval, que inquiriesen, amonestassen, y obligassen por Censuras, y penas Eclesiasticas, a todos los que hallassen por qualquier razon deudores al Arçobispo, a que restituyesen a Luis, como a su Donatario, las cantidades de dinero, rentas, o bienes, que estuviesen en su poder: ya le fue necessario defenderse de otros, que pretendian tener creditos contra la hazienda del mismo Arçobispo, los quales, no siendo claros, davan lugar, y ponian a Luis en necesidad de contradecir sus pretensiones en el prolijo afan de los Tribunales.

6 Pero la mayor defazon, que le ocasionò la liberalidad del Arçobispo, fue por causa del pleyto, que le puso la Reverenda Camara Apostolica, por los justos titulos, que pretende tener a los bienes de los Prelados difuntos; y como su potestad se estiende tanto, como su jurisdiccion, luego que tuvo noticia de la muerte del Arçobispo, passò a embargar todos los bienes, y rentas, que constaron ser suyos. Sintió este golpe nuestro Luis, y mas que todo, el que un Ministro de este Tribunal no le guardasse las leyes de aquel respeto, a que le parecia ser acreedor por si, y por Sobrino del Arçobispo, traspassandolas en los atentados con que se persuadia

E 2

atro-

*Defazones; y
pleytos, que pa-
dece Luis por
esta causa.*

atropellava por todos los medios de concordia , y paz , que le propuso , entre los quales fue uno , que se nombrassen Juezes arbitros , los quales informados de las razones , y justicia de las partes , determinassen lo mas arreglado à la razon , y derecho fuyó , y de la Reverenda Camara ; convenio en que vino el Ministro de aquel Tribunal , aunque despues no quiso admitir la composicion , y corte que dieron , sin duda , porque aviendose persuadido à que adjudicarian los arbitros la mayor parte de la hazienda à su favor , experimentò , que en su dictamen no estava la de Luis tan destituida de Justicia. Viendo este Cavallero frustradas sus diligencias , intentò otras , de las quales una fue acudir al Consejo Real , para que nombrasse persona , que administrasse la hazienda , mientras se liquidava , y salia à luz la verdad de quien era dueño de los bienes sobre que se litigava : otra fue escribir desde Valladolid , adonde avia venido por causa del pleyto , diversas cartas al Nuncio , en que se quexava de los agravios , con que le inquietava su Ministro ; y le proponia diversos medios de paz , y convenio ; y no aviendo tenido respuesta de ellas , finalmente le escribió la siguiente , en la qual , sin olvidar de la profesion de Soldado , muestra el respeto , que albergava en su pecho àzia un Ministro , que tan inmediatamente representava la Suprema Potestad de la Iglesia , de quien se professava hijo , y subdito. La carta , pues , dezia.

MUY ILUSTRE SEÑOR.

LUEGO que el Señor Arçobispo de Santiago , que gloria aya , falleció , avisé à V. S. de ello , y de la donacion , que su Señoría me avia hecho de todas las deudas , que se le debian ; y despues por otra hize lo mesmo , y en ambas supliqué à V. S. diese orden , en que Yo no fuesse molestado por parte de la Camara Apostolica sobre esta hazienda , para que me-

por

por se pudiesse cumplir la voluntad del Arçobispo , pues el servicio que hizo à su Santidad , y à su Camara , y la amistad , y deseo de servir à V. S. que tuvo , lo mereció ; y de ninguna Carta he tenido respuesta ; antes luego que falleció un Don Ochoa , que me dicen , que es criado de V. S. y que haze los negocios por la Camara , embargò toda esta hazienda , y visto que de ello redundava grandissimo daño , tratè con él , que por evitalle , pusiessemos una persona de consentimiento de ambas partes , que la administrasse , en el entre tanto que V. S. determinava lo que se avia de hazer , y por ninguna manera le pude atraer à ello , aunque entendió bien el daño que hazia , respondiendo , que ninguna cosa se le dava , que se perdiessse ; por cuya causa , y por ser la mayor parte pan , ha venido en diminucion de mas de ocho mil ducados ; y para que del todo no se acabasse de perder , busqué servidores de U. S. que entre él , y mi tratassen , y diessen orden en que tomásemos algun medio , de los que en semejantes casos U. S. acostumbrava à tomar ; y sabiendo que Rodrigo de Dueñas , lo era , lo puse en ello , junto con el Señor Pedro de Avila , Contador de su Magestad , y con gran dificultad vino en ello Don Ochoa de su parte ; y aunque ellos determinaron con el mayor rigor , que nunca en España se hizo contra hazienda semejante , y de manera que por mi parte no se podía cumplir , no se resolvió en el parecer de los sobredichos , pretendiendo otras cosas , y intereses suyos propios , que sería justo procurasse U. S. de entender : y visto por los nombrados su manera de negociar , alçaron la mano de tratar de ello ; y à mi me fue forçado ocurrir al Consejo para que pusiessen quien administrasse esta hazienda , porque del todo no se acabasse de perder , en el entre tanto que avisava à U. S. de lo que passava , para que lo remediassse ; lo qual suplico à U. S. atento lo que merecia el Arçobispo , y que Yo he sido , y soy servidor de U. S. y que assi por esto , como por otras causas no es justo , que esto se trate con mas rigor , que basta

Carta , que escribe Luis al Nuncio de España.

agora se ha hecho en los otros casos semejantes; antes avia de aver mas miramiento, por lo que digo, y porque no conviene à la Camara Apostolica apretar tanto estas cosas: y lo que U. S. en esto proveyere sea con toda brevedad, porque es gran lastima no poderse cumplir las deudas que el Arçobispo debia, y obras pias; y U. S. me la haga en remitillo à otra persona de calidad, que lo trate, teniendo respeto à lo poco que de esta hazienda quedò, porque à este Don Ochoa, poco se le ha pegado de la nobleza, y liberalidad, y buena manera de negociar de U. S. y assi Yo, ni nadie por mi parte querria que tratasse mas con el; y teniendo por cierto que U. S. me harà merced, assi en la brevedad de la respuesta, como en la buena determinacion de este negocio, no me alargarè mas. Guarde nuestro Señor la muy Ilustre Persona de U. S. con el acrecentamiento de estado que desea.

*Composicion
ajustada entre
el Nuncio, y
Luis Quixada.*

8 A tan honradas, y obsequiosas expresiones de Luis correspondiò el Nuncio con otras, no menos cortefanas; y dando lugar al ajuste, y convenio, que parecia estàr bien à entrambos, se apartò la Reverenda Camara de todos los derechos, que pretendia tener à los bienes del difunto Arçobispo, que segun publicava llegarian à la cantidad de sesenta mil ducados, quedando obligado Luis à entregarla siete mil y quinientos ducados por una vez, como lo executò; y para mayor seguridad de la concordia, en que entrava tambien Don Rodrigo Manuel, Sobrino del Arçobispo, se sacò Breve de su Santidad, en que aprobaba todo lo executado por las dos partes; teniendo con esso fin una dependencia, que por muchas razones le era bien molesta; aunque no por esto dexò de tener otras, que por el mismo titulo le desazonassen; entre las quales fue una la sentencia dada por el mismo Nuncio à favor del Ilustrissimo Señor Don Antonio del Aguila, Obispo de Zamora, y contra Luis, en que le condena en noventa mil maravedis, por ciertos diezmos, que pre-

pretendia ser suyos en la Villa de Fuente del Saucó, los que mandò satisfacer prontamente, como todas las demás cargas, y obras pias, à que quedava obligado por el testamento de su Tio el Arçobispo, à cuya exacta observancia no le desayudava la cristiandad, y delicada conciencia de Magdalena, persuadiendole à que no tiene mas el que mas posee con menoscabo de la Justicia, y detrimento de sus obligaciones. Y aun por quedar sin escrupulo en esta materia, en la clausula veinte y tres de su testamento declara Luis por el mundo donde avemos de ir, que el Reverendissimo Don Pedro Manuel, Arçobispo de Santiago, le hizo donacion de todas las deudas, que se le debian, y que con sus hermanos, sobrino, y otras muchas cosas gastò gran suma de dinero sin ser obligado à ello: pero por algunos escrúpulos, que gentes querian dezir, no obstante que lo tenia consultado con buenos Theologos, y Letrados, sin embargo queria se fundasse una Misa perpetua cada dia en la Iglesia de los Padres Dominicos de Peñafiel, en donde dicho Señor Arçobispo estava enterrado, y que sea Patrono de ella D. Rodrigo Manuel, su Sobrino.

9 Tambien desde Madrid cuydava este Cavallero, de que sus criados atendiesen à cumplir en su Estado las obligaciones, que tenian por razon de sus oficios, y à que agassajasen, y regalassen à los que llegavan, ò hazian transito por Villagarcia, si eran amigos, ò conocidos suyos, como se verà por dos Cartas escritas de la Corte en este assunto, las quales podrán divertir al que leyere, si llegare aqui cansado, ò molestado de la narracion antecedente. La una, que escribiò à treze de Julio de 1567. dize assi: *Pedro de Salcedo, amigo. El Señor Alcalde Salazar, Alcalde de la Casa, y Corte de su Magestad, va à la Coruña; y creo passará por aì: si lo hiziere, hareisne mucho placer, que le regaleis, y sirvais como lo bariades à mi misma Persona, porque es*

*Atencion de
Luis, y Carta,
que escribe à
Villagarcia.*

muy Señor mio, y debole Yo todo servicio, aposentandole en mi Casa, y darle eis una docena de gallinas, y media de pollos, y un carnero, y un cuero de vino, y la cebada que hoviene menester para sus bestias, y si se quisiere detener ai un dia, podreisle combidar con el monte, para que se huelgue en el, y en todo tened mucho cuydado de serville, y no siendo esta para otro efecto, acabo. Nuestro Señor os dè salud. El que esta os darà, es el que vò à bazer el aposento à la Coruña para su merced, es amigo mio, hazedle buen hospedaje, dandole un quarto de carnero, y alguna gallina, y vino, y cebada la que hoviene menester. Y despues añade de su letra. Podeis dár al Alcalde algunos palominos, y si hoviene cabrito, y regaladle mucho, y si quiere, no dexéis de aderezar mis entresuelos como Yo los tengo, y sino alguna buena Casa en el Lugar. Mirad que le regaleis mucho, que es muy Señor mio. Luis Quixada.

Segunda Carta
de Luis Quixada.

10 La otra, cuya fecha es à siete de Enero de 1569. es la siguiente. Reverendo Curà, y Palacios. El Señor Doctor Velasco, vò à Valladolid, y de allí me ha dicho que passaria à Villagarcia; y porque es muy Señor mio, y à quien yo deseo mucho servir, bareis luego diligencia, embiando à Valladolid à saber si ha de ir ai, y si entendiéreis que si, hazelle aderezar la Casa con los Reposteros, y buscar la mejor cama, que fuere possible, aunque sea embiar por ella al Señor Don Rodrigo; y llegado que sea le regalareis, dandole de comer à el, y sus mozos, y cavallos, muy esplendidamente; y en el monte si quisiere matar venado, liebre, ò conejo, ò lo que le pareciere; hareis que le sirvan con el cuydado que à mi misma Persona, y que en lo uno, y en lo otro no aya ninguna falta, y avisarme heis de lo que en esto passare. Nuestro Señor os dè salud. Y en postdata añade de su letra. En esto se ponga mucho cuydado, y diligencia, y se sirva, como si mi Persona propia estuviesse ai; en lo baxo, y alto; haga lo que quisiere el, y los que con el fueren, sirven-

viendolos à todos muy largamente. Luis Quixada. 11 Pero ya por este tiempo, sazonado Luis para el Cielo, en donde avia de poseer la Corona debida à sus virtudes, y al christiano proceder, que hermanò siempre con el pundonòr de Cavallero, y grandeza de Señor, se iba acercando al fin glorioso, à que anhelavan sus deseos, que eran de perder la vida, no en la tranquilidad, y descanso de un lecho, à fuerça de una perezosa enfermedad, sino en el trabajoso afan de una campaña, peleando contra los enemigos del nombre Christiano, en cuya dichosa empreña siempre se gana, ò ya nombre, y gloria venciendo, ò ya muriendo, palma de eterna inmortalidad. Para que se le lograsen à Luis tan santos, tan catholicos, como valerosos intentos, succidiò por este tiempo el levantamiento de los Moros del Reyno de Granada, los quales como rebeldes à Dios, y tantas vezes transfugas del nombre Christiano, que avian recibido mas por temor, que de voluntad, y animo sincero, en las Sacrosantas aguas del Bautismo, no era mucho, que lo fuesen tambien al suave dominio, y facil yugo de los Reyes de España. Para pacificarlos, pues, y fosegar sus inquietos animos, le pareciò à Felipe Segundo seria muy à proposito la Autoridad, y Grandeza de su Hermano el Señor Don Juan, Joven, que no aviendose acomodado, ni querido seguir la profesion Ecclesiastica, à que le destinò su Padre el Emperador, y à que le inclinò su Hermano el Rey, dava esperanças, con sus excelsos pensamientos, y animo militar, de que le destinava el Cielo à grandes empreñas, à cuyo superior destino queria cooperar el Prudente Monarca, amaestrandole desde luego en la molesta fatiga de las campañas, persuadiendose à que hazer un gran Capitan, no es tarèa de pocos dias, siendo el mas compendiofo atajo de comprehender la difìcil ciencia de mandar Exercitos, aquel, en que se pone el pecho à las heridas; y que mas

Destina el Rey,
à su Hermano
Don Juan, à pa-
cificar los Mo-
ros levantados
en el Reyno de
Granada.

Carta, que es
de Luis Quixada
à su Hermano
Don Juan, de
Granada, de
Campo.

mas sirven para esto pocos dias de experiencia, que muchos años de especulacion en el sosiego retirado de un Gavinetto.

Manda el Rey, que acompañen à su Hermano, el Duque de Sesa, y Luis Quijada.

12 Pero conociendo, que los pocos años del Infante necesitavan de algunos experimentados Capitanes, que con sus consejos contribuyessen à los aciertos, y con su valor cooperassen à la mayor gloria de su Hermano, le señaló dos, que le acompañassen en tal empresa; al Duque de Sesa, bien conocido por su Nobilissima Sangre, y relevantes servicios à la Corona Española, y nuestro Luis, à quien dió el Rey el titulo de General de la Infanteria, y mandò, que pues avia criado al Austriaco desde la Cuna, le instruyesse en el Arte Militar, ò en la practica de aquellos documentos, que avia aprendido en la Corte en compañía del Principe Carlos, y Duque de Parma, como ya dixe. Dispúsose un exercito competente à allanar toda aquella tierra, y à fofregar la vil, quanto numerosa canalla de los Moros, que confiavan mas en las asperezas del terreno, que en las fuerças de sus amigos, y valor de sus soldados: si bien la empresa, que se juzgava facil, y de poco tiempo, durò mas, y fue mas dificil de lo que se pensava, porque no estando la disciplina Militar de nuestro Exercito tan en su punto como debia, ni tampoco juntas nuestras fuerças Maritimas; ni aquel conseguia las funciones, que intentava, ni estas embarazavan los socorros, que por Mar venian à los rebeldes; de que se quexa nuestro Luis en carta, que escrivio à diez y seis de Mayo de 1569. à Ruy Gomez de Silva, marido de la Princesa de Eboli, y por esto bien conocido en aquel tiempo, por las memorias del perseguido Antonio Perez, la qual por contener diversas noticias del Estado de la guerra, me ha parecido poner à la letra, y es la que se sigue.

13 A la de V. S. de siete de este debo respuesta; no lo he podido hazer por mi mal, que cierto

me

me ha apretado: ha tres, ò quatro dias, que estoy sin calentura, y probado à levantarme, y sufrílo pocas horas, porque mi flaqueza es grande, buelvoome à la cama con mucho cansancio, como, y duermo con poco gusto. Irè como pudiere, y no como querria, porque si en algun tiempo he sentido mal, es en este, y no quiero hazerme tan del Soldado, que lo pueda remediar todo; pero entiendo, que mucho de ello se pudiera hazer al principio. El modo de vivir de estos malditos Soldados, assi aventureros, como Ciudadanos, que nunca lo fueron, ni tuvieron orden de ello, y la que tienen, es fuera de lo que seria razon, y convendria à gente de guerra, porque ni piensan en pelear, sino en robar à Dios, y al mundo: el ponga la mano, como puede, que To digo à V. S. que desastre tan grande, ni en tan ruin sazon, no se ha visto jamás, como ha sido el del Comendador mayor, pues en el teniamos esperança de guardarnos la Mar, y no menos con los Soldados, que nos avia de dár en tierra, para los buenos efectos, que se podian hazer. Esto cessa, y tan cessado, que por bonas, y sin dificultad ninguna pueden llegar las armas, y municiones, que estos perros esperan, que segun dicen, será mucha cantidad; para tomalles, sobrales gente, y para levantar todo lo que no lo está, conforman todos los avisos, que con una seña lo harán, llegadas las galeotas, y se irán à la Sierra, à la qual han retirado los de la Vega, y los demás, toda la hazienda que tenían, determinados de morir, y no lo dudo sino que lo harian si hoviesse Soldados, que los apretassen à ello, aunque la disposicion de la tierra lo puede muy bien escusar: pero Señor fatigame mucho, que estos no son Soldados, ni sus Capitanes, ni Oficiales.

Pues las galeras, que de Italia venian, y la gente de ellas quedavan de tan poco provecho, fue muy bien mandallas bolven, y en el entretanto, que Juan Andrea llegava, pues Don Alvaro de Bazan se hallava en Zerdeña, no se si fuera bien mandalle viniera à juntarse con Don Sancho, para que estos no ossaran des-

em-

Carta, que escribe Luis à Ruy Gomez de Silva, desde el Campo.

embarcar con tanta libertad, mas allà se debió de proveer lo mejor. Temo el tardar de Juan Andrea, y la priessa del Comendador mayor la pagamos. Estos perros avrà ocho dias, que hizieron muestra, y se hallaron juntos doze mil, entre los quales avia seis mil tiradores, y los demás con armas enbastadas, espadas, y ondas, y en otra parte se juntaron ocho mil; ni creo, que están tan bien armados como nos dicen, ni que tienen tanta munición de pólvora, como ellos publican. Yo ha dias, que no he visto Consejo, ni oído por mi mal. Por las que el Señor Don Juan escribe, entenderà V. S. lo que ay; lo que Yo entiendo es, que lo que mas convenia era apretar à estos, y echar este negocio à un cabo: pudiese mal hazer segun tarda la gente, que se ha embiado à llamar, y como si fuesse buena la deseamos. Los Cavallos son muy buenos, y donde quiera que se hallan, por pocos que sean, no los esperan los Moros, ni quiera Dios que ellos lo hagan tanto, que nos hagan mudar la orden, que hasta aquí se ha tenido, que cierto con la que tienen, mal se puede esperar ningun buen suceso; pero por ruines que somos nosotros, mas lo son ellos, si quisiessemos ser un poco hombres de bien. El Señor Don Juan trabaja lo que puede, con asistencia de los que V. S. sabe, con todo el cuydado, y diligencia del mundo; y la misma tiene en averiguar cohechos, y bellaquerias, y agravios, que los Oficiales han hecho; pero dànse tan buena maña, que con muchos se componen de manera, que pierden sus dineros, y por mucho que dàn à los otros, se quedan ellos con mucho mas: es cosa no vista lo que dicen, y aun lo que han sentido, que el Señor Don Juan aya nombrado Auditor, para que entiendan en esto. Ha sido la cosa del mundo mas acertada el aver embiado al Licenciado Biguera para muchas cosas, y principalmente para aclarar lo que à su Magestad toca, que creo es una gran cantidad, si la saben bien desmenuzar, y es poco uno para entender en ella. Ay Señor, y que tierra para comprar, y lo que agora valdrà diez, de aquí à diez años valdrà ciento; no me

pesaria, que V. S. pensasse en ello; y se informasse, que con mucha menos hazienda, que la que V. S. daba al señor Don Diego, se puede comprar mucho mayor Estado, su Magestad ha de vender, y à muy buenos precios, y el acrecentamiento será mucho para el que lo comprare. Suplico à V. S. perdone Carta tan larga, que es de las dos abaxo, y no puedo dormir; y si es servido, que le de cuenta de niñerías, hazerlo he. De que à mi Señora la Princesa le aya parecido tan bien Pastrana, despues de ser suya, lo creo muy bien; Vuesñorias lo gozen muchos, y largos años. A su Señoría le beso muchas vezes las manos. Del Real contra los Moriscos, &c.

14 Así alternavan los sucessos de la guerras quando estando nuestro Exercito sobre Seron Villa fuerte, à que se avian recogido muchos de los Moriscos rebeldes; diligente Luis en registrar la disposicion, y orden de los ataques, le dispararon de la Plaza un arcabuzazo, que hiriendole malamente en un ombro, le derrivò del cavallo, y retirandole prontamente à la Tienda de Campaña, reconocida por mortal la herida, le conduxeron à la Villa de Canillas, en donde en pocos dias que vivió, se dispuso como Cavallero christiano à la importante, y necessaria jornada de la eternidad, y recibidos con gran afecto, y devocion los Santos Sacramentos de la Iglesia, entregò su grande alma en manos de su Criador à 25. de Febrero del año de 1570. en cuyo trance no le fue de corto consuelo la pronta venida de su Conforte Magdalena, la qual noticiosa del peligroso estado de su marido, partiò de Madrid, acompañada de su hermano el Marqués de la Mota, y otros Cavalleros; y en las alas, que fuele dàr el amor, el dolor, y el desvelo, corrió, ò bolò las sesenta leguas, que ay desde la Corte à aquella Villa, en que encontró à Luis, si bien cercano à la muerte, con todo esto con tan vivos sentidos, y despejado entendimiento, que pudo per-

Muerte gloriosa de Luis Quijada, de un arcabuzazo; y pronta llegada de Magdalena, antes que muriese.

cebir , y agradecer la fineza de su amada , y amante Esposa , y disfrutar para su mayor merecimiento los fervorosos , y christianos afectos , con que esta varonil Muger le alentava , y fortalecia en tal trance , no obstante su justo dolor , y natural ternura.

15 Asi murió el Excelentísimo Señor Luis Quixada ; y así debía morir tan prudente , y valeroso Capitan , tan esforçado Soldado , y tan Ilustre , como christiano Cavallero. *No fue en él tan gloriosa la muerte , como el motivo , y modo fuerte , y constante de padecerle :* y si ay fuente en Licia , cuyo raudal , en lugar de agua , es de sangre , gloria es de nuestro grande Heroe , que por tan noble causa brotase de su cuerpo herido una fuente de sangre , que apagando la sed ardiente , y piadosa , que siempre tuvo de derramarla toda por la Fè , encienda en nuestros corazones otra , que se facie en su imitacion , y alabanzas ; y à quien , con mas razon , podrè dirigir aquella noble clausula , con que gratulava Horacio à otro

*I bonè , quo virtus tua te vocat : i pede fausto ,
Grandia laturus meritorum prœmia.*

16 Y aunque pudieramos de su christiano , y piadoso valor dàr à la luz publica bastantes testimonios , valga por todos uno , en que hermanò ventajosamente el valor con el zelo de la Religion , y amor singular à Christo crucificado ; pues pasando acaso por un Lugar , en que los Moriscos con barbara impiedad avian arrojado al fuego su Imagen Sacrosanta , advirtiendolo este Heroe christiano , se embolvió tambien en sus llamas , ò para abrafarse juntamente con la Imagen de su Dios , ò para librarla de tan sacrilega hoguera , lo que consiguió venturoso , y oy se conserva en el Colegio de Villagarcia por monumento perenne de la christiana piedad de Luis , la Santa Imagen , entre las preciosas reliquias con que le enriquecieron sus Fundadores , la qual

ma:

manifiesta bien las señales de la injuria , en las que tiene del fuego , à que la condenò la impiedad de sus enemigos.

17 Luego , que la grande alma de Luis desamparò al cuerpo , se publicó por todo el Campo su muerte , à que se siguiò un general sentimiento , y dolor de todos , y mas del Serenísimo Señor D. Juan de Austria , previniendo su gran comprehension la falta , que le podia hazer , quien por los Oficios de Padre le solicitava su mayor grandeza ; y con los consejos de gran Capitan contribuia al mas augusto esplendor de sus nobles empresas. Avia ordenado Luis , que su cuerpo fuese depositado en el Convento del Maximo Doctor de la Iglesia San Geronymo de la Ciudad de Baza , hasta que su Conforte Magdalena perficionasse la Capilla que dexava ideada en su testamento , à que queria se trasladassen sus huesos , y cenizas ; y para cumplir esta disposicion se expuso el cadaver à la vista del Exercito , el qual por mandado del Austriaco , practicando las honrosas ceremonias , con que dividido en sus cuerpos , haze demonstracion lugubre de luto , y tristeza , por la muerte de sus Generales , començo à marchar al son de rancos clarines , y tambores destemplados , arrastrando por el suelo muchas Vanderas , y Estandartes , como echando menos aquel valeroso brazo , que tantas vezes los avia tremolado sobre las murallas , y torreones de los enemigos. Muy cerca del difunto cuerpo iban diversos Oficiales , y Jefes de la primera suposicion , y en medio de todos el Señor Don Juan , triste en el semblante , y mas en el corazon , queriendo hazer esta honra al Capitan difunto , vivo siempre en su memoria , y estimacion , y dàr à entender con ella à los demás , que seria tambien acreedor à semejante genero de veneracion politica , qualquiera , que le imitasse en el motivo de la muerte , y zelo de la Religion. Asi caminò un gran trecho la fúnebre pompa , ha-

*Honor Militar ,
con que es con-
ducido su cuer-
po.*

*El sh noxat
y , oimamst
olivibos*

*Llimofnas , quo
daxu ordinas*

*Elogio debido à
la virtud , y va-
lor de Luis.*

Senec.ep.81.

*Nicol.Leonice de
fonte Licio , lib.*

3. cap.83.

*Lib.2.Epist.ep.
2.*

*Hazaña glorio-
sa , y christiana ,
que executò
Luis Quixada.*

ta que à debida distancia fue entregado el cadaver à la comitiva dispuesta para conducirlo al lugar del sepulcro, entrando en Baza en la litera, que le traia, y llegando al Convento de los Padres Gerónimos al son triste de las campanas, y sonoro canto de Eclesiasticos, y Religiosos, los quales le dieron honrada, y preeminente sepultura por modo de deposito, hasta que fuese tiempo de trasladar sus huesos.

18 Pero por no dexar pendiente la narracion, que toca al Señor Luis Quixada, y que sea preciso bolver à hablar de este Cavallero, quando se aya dedicado la pluma à escribir las grandes obras, y acciones inclitas de su Conforte la Señora Doña Magdalena (que fuera lo mismo, que descender de lo fumo à lo grande) parece preciso declarar algo de lo piadoso de su testamento, y codicilo, y de la funtuosa translacion de sus nobles huesos, aunque se executò algunos años adelante. Avia otorgado Luis su testamento en Madrid siete años antes à 22. de Agosto de 1563. y otorgò su codicilo en la Villa de Canillas, en donde fue su transito à mejor vida à 24. de Febrero, un dia antes que muriese, ante el Doctor Juan Bravo, Auditor del Exercito de su Alteza en las Alpujarras, Notario mayor de su Magestad, y su Escrivano, renovando, y mudando los que avia hecho antes, uno en Madrid à 24. de Diciembre de 1567. y otro en el Campo à 23. de Diciembre de 1569. y en los dos instrumentos indizes demonstrativos, assi de su misericordia, como de su ultima voluntad, dexa tantos monumentos de piedad, quantas son las clausulas, que los componen, y que trasladara aqui à la letra, si por largos no temiera fatigassen la paciencia de quien leyere; aunque fuera especie de ingratitud àzia Luis, y falta de piedad àzia el Lector, defraudarle de una, ò otra clausula, que mas descubre los quilates del oro fino de su Religion, de su zelo, y de su mise-

ricordia. No obstante lo que amò siempre à su Conforte, no la dexa por heredera, prefiriendo su alma à su Muger en esta demonstracion de amor; y assi dize en la clausula 64. del testamento. *Item, de-
xo por mi heredero à mi Alma, para que por ella se
bagan todos los bienes espirituales, y limosnas arriba
declaradas, y los demás que de la dicha mi hazienda
se bizieren; si bien para cumplir tambien con la obli-
gacion de amante Esposo, la instituye usufructuaria
por toda su vida en la clausula 63. del mismo testa-
mento, tan prudente, como christiana. Item, es mi
voluntad, (dize) que por todos los dias de su vida Do-
ña Magdalena de Ulloa, mi Muger, sea usufructua-
ria de la hazienda, que Yo tuviere; y despues de sus
largos dias lo que quedare remanente se distribuya en
las obras mas pias, que sean mas à servicio de Nues-
tro Señor, como son limosnas en pobres envergonçantes,
y casar buerfanos, y en algunos Hospitales, en las qua-
les es mi voluntad sean preferidos los pobres de mis Lu-
gares à disposicion de mis Testamentarios como ellos lo
ordenaren.*

19 Campèan de la misma suerte en diversas clausulas de su testamento, y codicilo, otras virtudes de este Cavallero. Su misericordia en grandes limosnas, que dexa ordenadas à todo genero de personas: en quatro Positos, ò Montes de piedad, que manda hazer en las quatro Villas suyas, Villagarcia, Villanueva de los Cavalleros, Santofimia, y Villamayor: en renta que dexa para Hospitales, y para que aya quien asista à los moribundos, y quien enseñe las primeras letras; y en muchas Misas, y Aniversarios perpetuos, que instituye en las Iglesias de sus Lugares, haziendo memoria tambien en la clausula 19. del testamento de la fundacion, que avian hecho sus Antepasados en el gravissimo, y religiosissimo Monasterio de la Espina, que quiere cumplan sus Sucesores con religiosa observancia, la qual, por contener algunas noticias, la trasladare del ori-

*Limosnas, que
dexa ordena-
das.*

*Razon de su
testamento, y
codicilo.*

ginal. *Ansi mismo (dize) el enterramiento de mis Abuelos, è de mis Antepassados era en el Monasterio de la Espina de la Orden de San Bernardo, que es una lengua de Villagarcia, y alli tienen una Capilla, que sale à la Capilla Mayor, entrando en ella à la mano derecha: despues del fallecimiento de mi Señora Doña Elvira de Mendoza, mi Abuela, no se ha enterrado allí ninguno de nosotros, mas pagasse la dotacion de la dicha Capilla, que son cinco mil maravedis de juro en tierra de Burgos, y mas treinta cargas de pan por mitad trigo, y cebada; y el dicho Monasterio, y Monjes de el son obligados à dezir una Missa perpetuamente para siempre jamás cada dia. Gutierre Quixada, mi Señor, me manda, que siempre se diga, y assi se ha hecho despues de su muerte, y assi lo manda al Señor de la Casa lo baga; las treinta cargas de pan se libran en Santofimia, ò donde el Señor quiere, y ansi encargo la conciencia al que fuere Señor de la Casa lo baga cumplir, porque de la misma manera me lo manda à mi mi Padre, y ni mas ni menos lo manda mi Señora Doña Elvira de Mendoza, mi Abuela, à mi Padre.*

20 No campèa menos el zelo, religion, y deseos del mayor Culto Divino de Luis en la ereccion, que dispone de una Capilla inmediata à la Iglesia Parroquial de San Pedro de Villagarcia, dotandola de renta para un Capellan Mayor, y onze menores, con obligacion de cantar las Horas Canonicas, diversas Missas cada dia, y quatro memorias solemnes en las Octavas de los Reyes, fiesta del Corpus, Assumpcion de Nuestra Señora, y dia de su Anunciacion, insinuando su deseo, de que la Capilla se governasse por las constituciones, que tenia en Madrid otra erigida por el Obispo de Plasencia, por averle parecido bien: aunque esta disposicion se mudò despues, assi en el sitio de la Capilla, como en otras circunstancias, dando lugar à ello la clausula 57. de su testamento, en que dize: *Y si à Doña Magdalena le pareciere, que es mejor juntar nuef-*

Ereccion, que manda hazer de una Capilla.

nuestras haciendas, y hazer algun Monasterio de Frayles, à Monjas, con tal que no sean de las Descalças, que por ser tan fria la tierra de Campos, no podrian allí vivir, en tal caso doy poder à Doña Magdalena, con mis Testamentarios, para que juntamente con ellos lo dispongan, y ordenen, pues la voluntad de ambos ha sido hazer una dotacion perpetua con su hacienda, y la mia, y que allí nos enterrèmos juntos, y tengamos en muerte la buena compaña, que tuvimos en vida. Clausula, que aviendo sido el fundamento de que Magdalena levantasè el pensamiento à emprender, y perficionar la suntuosa Obra del Insigne Colegio de la Compaña de Jesus de Villagarcia, y de dotar con mayor magnificencia, y grandeza la Capilla en su hermosa, y capáz Iglesia, le diò tambien à que algunos, à quienes consultò esta Señora para mayor seguridad de su delicada conciencia, atendiendo mas à lo material de las voces, que al fin christiano, y piadoso, que movia à Luis Quixada à la expresion de su voluntad, dificultassen, y aun impossibilitassen esta, que parecia conmutacion, llegando à tanto su apasionado dictamen, que aun negavan se pudiesse con buena conciencia procurar, ò pedir al Sumo Pontifice dispensacion de esta ultima voluntad, de que pondrè despues instrumento autentico; como si el presentar la suplica à la Suprema Cabeza de la Iglesia, fuesse acudir à quien no supiesse hasta donde se estendia su potestad, y jurisdiccion. Assi suele la voluntad arrastrar tras de si à la razon, y entendimiento; y como aquella es por su naturaleza potencia ciega, y este lo suele ser tambien por accidente, guiando un ciego à otro ciego, què mucho, que encontrassen los dos, y experimentassen algun fatal precipicio?

21 Campeò tambien singularmente en este Cavallero una tierna devocion al Sacrosanto Mysterio de la Eucaristia; y para que la manifeste el mismo con sus palabras, pondrè las clausulas 23. y 24. de

Matth. 15. v. 14.

Devocion, que professa al Santisimo Sacramento.

de su Codicilo. Es mi voluntad (dize) que los dichos Capellanes con el Capellan mayor, sean obligados à celebrar la Octava del Santissimo Sacramento, de la manera, que aqui dirè, que es, que todos los dias del dicho Octavario se digan sus Visperas, y Missa cantada con Diacono, y Subdiacono, con toda solemnidad; y que el postrero dia se haga su Procecion, como se suele hazer, trayendo el Santissimo Sacramento al rededor de la Iglesia, è despues se encierre adonde suele; y encargo al dicho Capellan mayor, y à los dichos Capellanes, y al Patron, y Patronas, que fueren, lo hagan cumplir, por la gran devocion, que Yo tuve al Santissimo Sacramento; y por esto quiero, y es mi voluntad, que se solemnize esta Fiesta, con quien Yo tengo mucha devocion. Ruego al Concejo de Villagarcia, juntamente con el Lugar, si fuere cosa hazedera, que haga guardar aquel dia, à lo menos hasta que se haga la dicha Procecion, y sea dicha la Missa; y si se pudiere hazer voto, holgarà de ello, y fino como les pareciere. A esta singular devocion de Luis, correspondiò siempre otra no menos tierna à tan excelso Mysterio de parte de nuestra Excelentissima Magdalena, la qual por parecerla, que el dia señalado por Luis para la solemne Procecion, no era tan apropiado, como el de la Dominica infraoctava de esta solemnidad, por razones, que presto se declaran, acudiò à la Santidad de Gregorio Dezimotercio, suplicandole se sirviessè conmutar la ultima voluntad de Luis Quixada en esta parte, señalando el dia de la Dominica para cumplir, y satisfacer à su ardiente devocion à este Mysterio, lo qual concediò benignamente el Sumo Pontifice, cometiendo al Obispo de Palencia la conmutacion del dia, como consta de las mismas Letras, las quales por varios respetos he querido poner à la larga, y son las siguientes.

Conmuta el Sumo Pontifice la ultima voluntad

22 Don Alvaro de Mendoza, por la gracia de Dios, Obispo de Palencia, Conde de Pernia, del Consejo de su Magestad, Juez Apostolico Delegado pa-

para lo infraescrito en virtud de una Bula de nuestro muy Santo Padre Gregorio Dezimotercio, su data en Roma, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Domini 1576. el año quinto de su Pontificadto, por la qual parece fue propuesto à su Beatitud por parte de la muy Ilustre Señora Doña Magdalena de Ulloa, muger que fue del muy Ilustre Señor Luis Quixada, Señor de Villagarcia, Presidente del Consejo Real de las Indias, y por los Capellanes, y otros Sacerdotes de la Iglesia de San Luis de la dicha Villa, que antiguamente el dicho Señor Luis Quixada, por particular devocion, que tuvo à celebrar la Fiesta del Santissimo Sacramento, en el testamento que hizo, despues del qual falleciò, quiso, y ordenò, que el ultimo dia de la Octava del Corpus de cada un año, se hiziesse la Fiesta del Santissimo Sacramento por su intencion, y memoria, la qual Fiesta celebrassen los dichos Capellanes con solemne Procecion por las calles publicas de la dicha Villa, y hasta aora se ha cumplido en conformidad de la dicha disposicion. Mas porque el Concejo, y Vecinos de la dicha Villa de Villagarcia, por devocion, y loable costumbre que tienen, usen salir por las mismas calles el mismo dia en Procecion de otra Iglesia, respeto de lo qual la primera, y sobredicha Procecion, no puede hazerse con el fin, que tuvo el Fundador, pidieron à su Beatitud, que esta nueva Procecion assi fundada por el dicho Señor Luis Quixada, señalando que fuesse el dia octavo del Sacramento, la pudiesen hazer el Domingo infraoctavo, porque se quitassen los inconvenientes de ambas Proceciones, y todas se hiziesen con mas devocion, à loor de Dios, y reverencia del Santissimo Sacramento; y su Santidad inclinado à la dicha suplicacion, especial, y expressemente conmuta la voluntad del dicho Señor Luis Quixada, en quanto à esto; y nos comete, y manda, que à la dicha Señora Doña Magdalena de Ulloa, y à los Capell-

tad de Luis, à cerca del dia en que se ha de hazer la Procecion solemne del Corpus.

llanes, y Sacerdotes sobredichos, que aora son, y por tiempo fueren, se les conceda, y permita, que puedan de aqui adelante libre, y licitamente hazer la dicha Proceſſion el Domingo infraoctavo por las calles publicas del Pueblo, con la decente pompa, que convenga; y que aſi ſatisſagan à la voluntad de el Teſtador, como ſi la hizieſſen el ultimo dia de la dicha Octava, ſegun que en las dichas Bulas, y Letras Apostolicas mas largamente ſe contiene, à que nos referimos, las quales fueron ante Nos preſentadas por parte de la dicha Señora Doña Magdalena de Ulloa, y pedidonos, que procedieſſemos à cumplir la dicha execucion: y viſtas por Nos las dichas Bulas las obedecimos con la reverencia, que ſe debe à los mandatos de ſu Beatitud; y en conſeſuencia de ellas, aviendo conſiderado la cauſa, dimos la preſente, por tenor de la qual, uſando de la dicha autoridad Apostolica en eſta parte à Nos concedida, diſpensamos, y conmutamos la voluntad de dicho Señor Luis Quixada, en que como mandò por ſu teſtamento, que ſe hizieſſe la dicha Proceſſion el dia de la Octava, ſe pueda hazer el Domingo infraoctavo, y que con eſta dicha conmutacion, y diſpenſacion la dicha Señora Doña Magdalena, y los Capellanes, y Sacerdotes, ſea viſto cumplir con la voluntad de dicho Señor Luis Quixada, para lo qual interponemos la dicha autoridad Apostolica, en quanto para eſte caſo es neceſſario. Y mandamos, en virtud de ſanta obediencia, y ſo pena de excomunion mayor, à los Curas, Clerigos, Beneficiados, y Capellanes, y otras perſonas, aſi Eccleſiaſticas, como Seglares de la dicha Villa; que obedezcan, cumplan, y vengán en lo ſobredicho, ſin poner impedimento alguno, de manera, que la dicha conmutacion, y diſpenſacion tenga cumplido efecto, y ninguno haga lo contrario, con apercibimiento, que procederemos contra los rebeldes; en teſtimonio de lo qual, mandamos dar, y dimos la

pre-

preſente, firmada de nueſtra mano, ſellada con nueſtro ſello, y reſtada del Secretario infraſcripto, en Valladolid nueſtra Dioceſi, à 6. dias del mes de Abril de 1579. ſiendo preſentes por teſtigos Francisco Hidalgo, y Aguiſtin de Herrera, Familiares nueſtros. El Obiſpo de Palencia. Y yo Juan Alonſo de Cordova, Canonigo de Palencia, Secretario de ſu Iluſtriſſima la eſcrivi por ſu mandado.

23 Eſtuvo ſepultado el cuerpo de Luis en el Convento de los Padres Geronimos de la Ciudad de Baza, desde que ſe depoſitò à los ultimos de Febrero del año de 1570. haſta el de 72. en que cuydadoſa Magdalena de cumplir la voluntad de ſu Eſpoſo, y deſeosa de tener mas cerca los deſpojos de aquel cuerpo, en que avia vivido ſu grande alma, determinò, con parecer, y conſentimiento de los Teſtamentarios, traer à Villagarcia los hueſſos de ſu Conſorte, con la decencia, que correspondia à la grandeza del difunto, y al reſpeto, y amor, que Magdalena le avia tenido. Era eſta tranſlacion de ſu cuerpo, muy conforme à lo que ordenava en el teſtamento, en que prevenia, que ſi murieſſe fuera de Eſpaña, ò en territorio diſtante de Villagarcia, aunque fueſſe en ſu recinto, luego que ſus hueſſos eſtuvieſſen capaces de poder traerſe, fueſſen conducidos à ſu Villa con el acompañamiento de perſonas Religioſas, que le parecieſſe à Doña Magdalena, celebrandose por el camino las Miſſas, que ſe pudieſſen; y que al llegar à Villagarcia le ſalieſſen à recibir todos los Clerigos de ſus Lugares, convocados para ello, y los Monges de San Benito, que alli reſiden, con otros ſeis Monges del Monasterio de la Espina, todos los quales celebraſſen por tres dias el Oficio de Difuntos, diziendo las Miſſas por ſu alma; y lo miſmo huvieſſen de proſeguir por otros ſeis dias los Clerigos de Villagarcia, ſeñalandò à todos limoſnas, y eſtipendios proporcionados.

Diſpone Magdalena traer desde Baza à Villagarcia los hueſſos de Luis Quixada.

Embía Magdalena por los huesos de Luis, dos criados suyos, à quienes acompañan doze Jesuitas; y orden de la jornada.

24 En execucion de estos ordenes respetados con razon de nuestra Matrona, embió à Baza à Francisco Berdugo, y Geronimo Guaza, criados suyos; pretendiendo, y consiguiendo de los Superiores de la Compania, que los acompañassen doze de sus Religiosos, que autorizando el acompañamiento, diessen juntamente testimonio autentico en toda España de la veneracion, y amor à su Sagrada Religion de quien los embiava. Llegaron todos à Baza con felicidad, y hechas en toda forma ante Escrivano las diligencias necesarias con los Religiosos del Convento de San Geronimo, donde yazia el cadaver, à quien se alargò una gruesa limosna, descubiertos los nobles huesos, y embultos en paños de Olanda, preparados para este fin, se encerraron en una caxa, la qual puesta sobre un suntuoso tumulo erigido à este proposito, se celebrò el dia 14. de Mayo un oficio con aquella melodia, y suntuosidad, que es propria de tan Sagrada Religion, asistiendo tambien à el los Religiosos de Santo Domingo, San Francisco, y Nuestra Señora de la Merced; las Parroquias de San Juan, y Santiago, con cinco Cofradias, el Sacramento, la Piedad, el Rosario, la Vera-Cruz, y San Sebastian; el qual fenecido, con tan religioso acompañamiento, à que añadió authoridad, y respeto la asistencia del Abad, y Canonigos de la Iglesia Mayor de aquella Ciudad, con los demás Sacerdotes de ella, se conduxo el cuerpo por las calles principales, y cantando la musica lo que dispone en semejantes casos la Iglesia, se llegó hasta la puerta de la Ciudad, en donde prevenida una litera, en cuya circunferencia estavan colocadas quatro hachas, y doze belas de cera, que ardieron por todo el camino, se puso en ella la caxa, y cantando todos aun mismo tiempo, aunque divididos en diversas clases, un solemne responso, clamando al Cielo por la eterna paz del alma, que avia vivificado aquellos secos huesos, se diò

diò principio à la funebre jornada, que religiosamente autorizavan al rededor de la litera à cavallo nuestros doze Jesuitas; y llegando à la noche à la Villa de Quesada, se depositò el cuerpo en la Iglesia de los Padres de Santo Domingo, que le recibieron con religiosa solemnidad; y partiendo à la mañana siguiente, llegó el acompañamiento à dormir à la Ciudad de Ubeda, en cuya noche se puso el cuerpo en el Convento de Religiosas de San Nicasio, Orden de San Francisco, que le recibieron cantando un solemne Responso; de donde al dia siguiente se caminò hasta Santistevan del Puerto, en cuya Villa, y en el Convento de San Francisco descansaron los nobles huesos, que conducidos despues por Mançanares, Villaharta, Madrigalejos, Tembleque, Yepes, Mostoles, el Campillo, Guadarrama, el Espinar, Lavajos, Martin-Muñoz, Montejo, Ornillos, Baldestillas, y Peñasflor, llegaron finalmente à Villagarcia, en donde fueron recibidos con gran solemnidad; aviendo con religiosa magnificencia llegado el gasto, que se hizo en los sufragios del camino, y acompañamiento del cadaver, hasta cerca de dos mil ducados.

25 Avia ya concurrido à Villagarcia desde Valladolid la misma Magdalena; y aunque no la podia dexar de costar ternura, y lagrimas la presencia de los huesos de quien avia venerado como Cabeza, respetado como Señor, y amado como Esposo, siendo su veneracion, respeto, y cariño al difunto Luis de condicion tan noble, que ni la muerte, ni el tiempo avian podido apagar en su corazon la llama del casto, y puro amor, que le tuvo; como no se apagava con la tempestad, ni viento, aquella artificiosa, ò mentida Antorcha, colocada en el templo de Venus, à quien por el que juzgavan prodigio, segun Agustino, llamavan inextinguible; no quiso con todo esto, que su atencion quedasse que- xosa de su inexcusable dolor, ni que este prevale- ciese

Llegan à Villagarcia los huesos, y grandeza con que se depositan.

Lib. 21. de Civit. Dei, cap. 6.

ciessse contra los justos titulos, que hazian necesaria su asistencia en el funebre aparato, que por tantos, y tan nobles motivos era fuyo. Vino tambien, entre otros Jesuitas de la primera suposicion, el V. Padre Balthasar Alvarez, Rector entonces de Medina del Campo, con quien tuvo Magdalena gran trato espiritual, desde que logró la dicha de conocerle, y à quien venerò como Padre de su alma, satisfecha de aquel elevado espiritu, de que le dotò el Cielo, cuyos sagrados huesos tambien despues procurò, y consiguió se trasladassen à Villagarcia por monumento perenne de su veneracion à la santidad insigne de este Venerable Padre, de que hablarè en su lugar. Dispuesto, pues, todo para la funebre pompa, precediendo la solemne bendicion del sitio, que hizo el Ilustrissimo Obispo de Salamina, el dia de la Santissima Trinidad del mismo año de 1572. por la mañana, combidado de la Excelentissima Fundadora, luego por la tarde se colocaron los huesos sobre un alto, y suntuoso tumulo, adornado de los blasones de su Casa, y Armas de sus Apellidos, y de diversos elogios en verso, y prosa de sus gloriosas hazañas. Ardian en el gran número de hachas, y velas de cera; y al compás de musicos instrumentos se diò principio à las funerales Exequias, las cuales duraron espacio de nueve dias, con la solemnidad, y grandeza proporcionada à quien las hazia, y por quien se celebravan. Fenecida esta ostentosa, quanto lugubre funcion, se pusieron los huesos al lado del Evangelio en una Bobeda, debaxo del Altar mayor de la Iglesia, cuya dedicacion solemne se avia de celebrar con el regozijo, y pompa, que se prevenia; y sobre el mismo lugar se registra una hermosa Estatua de Luis, à quien sirve de gloriosa basa el elogio sepulcral siguiente.

De

26 Debaxo de este Sagrado Altar està enterrado el Excelentissimo Señor Luis Quixada, Mayordomo del Emperador Carlos V. Cavallerizo mayor del Principe Don Carlos, Capitan general de Infanteria Española, Presidente del Consejo de Indias, y Consejero de Estado, y Guerra del Rey Don Felipe II. nuestro Señor, Obrero mayor de Calatrava, Comendador del Moral, Señor de Villagarcia, Villamayor, Villanueva, y Santofimia, Fundador de esta Capilla, y Hospital. Muriò peleando contra los Infieles, como lo avia deseado, à 25. de Febrero año de 1570. No tuvo hijos, dexò su hazienda à los Pobres, y obras pias: feliz en todo, y mucho mas en que estas se cumplieren con la piedad, liberalidad, y fidelidad, con que la Excelentissima Señora Doña Magdalena de Ulloa su muger lo cumplió.

Elogio sepulcral de Luis Quixada.

Pe-

Parte Magdalena à Valladolid desde el Campo, y demonstraciones singulares de amor del Señor Don Juan de Austria.

27 Pero ya es justo, que retroceda la narracion, que ha de referir la parte mas noble de nuestra Historia, hasta bolver à encontrar à la Excelentissima Magdalena en el Reyno de Granada, y en el Campo del Austriaco, à quien servia de consuelo la presencia de esta gran Señora, que venerava como Madre, en la fatal perdida de Luis, la qual causò en su gran corazon no menor sentimiento. Pero siendo inexcusable la buelta de Magdalena à Castilla, quiso el Señor Don Juan dár nuevas señas del respetto, y amor, que la tenia, en la demonstracion bien reparable de venir acompañando en persona por algunas leguas à nuestra Matrona; y como al movimiento de tan gran Principe, era consiguiente el de los mas principales Cabos del Exercito; y al de todos estos Jefes, el de gran parte de las tropas; como al movimiento del Planeta Jupiter, es consiguiente el de sus celebrados satelites, iba formada una agradable vista à los ojos, los quales deteniendose poco en los otros objetos, se deleytavan en mirar la Grandeza del Austriaco, de donde passavan à registrar la lugubre litèra, en que caminava la reciente Viuda, la qual iba muy cerca de su persona. Mas precisando à su Alteza à dár buelta al Campo los diversos lançes de la guerra, que podian padecer detrimento con su ausencia, mandando hazer alto à las tropas, se hizo la despedida de Juan; y Magdalena con ternura, y sentimiento de entrambos; y destacando algunos cavallos, que la asegurassen, y sirviessen, se enderezò à Valladolid, con la misma comitiva de Parientes, y criados, que avia llevado.

28 Luego que llegó à esta Noble Ciudad, se sintió tirada de interior, y eficaz impulso à retirarse de la comunicacion de los hombres, para darse por algun tiempo mas à Dios, por medio del trato intimo de la Oracion con su Magestad, y exercicios de mortificacion, y penitencia; pareciendola, que

Apud Claud. Milliet de Charles.

Retirase Magdalena por muchos meses al Abrojo, y motivos de este retiro.

que no acaso, sino muy de propósito, y por oculta providencia, le avia privado el Señor de la amable compañía de su Conforte, enseñandola con esso à que pudiesse todo su amor, y afectos en el Cielo, yà que no tenia, con quien partarlos en la tierra. Escogió para abstraerse mas de toda comunicacion, y oír mas de lexos el ruido, que suelen causar las vanidades, y cumplimientos del mundo, y perceber mas de cerca las interiores voces, con que Dios habla en el corazon à las almas, à quienes encamina à la soledad, para los altos fines à que las dispone, el Convento de los Padres Recoletos de San Francisco del Abrojo. Yaze este Monasterio como à dos leguas de la Ciudad de Valladolid, lugar solo, y en donde no se perciben otras voces, que las de aquellos espirituales Religiosos, que resonando alabanzas à Dios, no tanto embarazavan, quanto ayudavan à los piadosos intentos de nuestra noble solitaria, la qual se hallò tambien los primeros dias en el desierto, que determinò alargar su estancia en aquel sitio por el dilatado espacio de seis meses, dando la oportunidad de hazerlo, así la cortísima, y precisa familia de criados, que avia llevado consigo, como el Real quarto, que allí tenian sus Magestades, que se le diò para su habitacion. Dos eran los puntos principales, que queria tratar despacio en aquella soledad con el Rey del Cielo, por los ardientes deseos, que llevaba de acertar en entrambos. El uno era el estado de vida, que avia de escoger, y elegir, hallandose en los quarenta y cinco años de su edad. El otro, en que emplearia el gran caudal, con que se hallava, de que podia disponer, ya por ser suya mas de la mitad de su importe, yà por dexarla Luis, por su ultima voluntad, usufructuaria de toda la hacienda libre, que era mucha, y Testamentaria en primer lugar, y por esso podia à su arbitrio individuar las obras pias, en cuyo beneficio se avia de

expendir caudal tan opulento ; no aviendolo executado por la mayor parte Luis Quixada en vida , ni mandandolo en su testamento.

Metodo de vida, que entabla Magdalena en el desierto del Abrojo, y primeros deseos de ayudar con su hacienda à la Religion de la Compañia de Jesus.

Sap. 16.

29 Para merecer , y alcançar del Altísimo la luz , que buscava en puntos tan importantes , fue singular el recogimiento , el trato con Dios , los ejercicios de oracion , y meditacion , que entablò en aquella soledad por todo el espacio de los seis meses , que allí se detuvo , à que añadia tambien otros de mortificacion , y penitencia. Levantavase muy de mañana , no ignorando que *conviene prevenir al Sol para merecer , y alcançar la bendicion Divina ; y que es justo adorar à Dios aun antes de amanecer* , à cuya diligencia contribuia la pobreza , y descomodidad del lecho , en que por aquel tiempo descansava ; disponiase luego para la oracion , en que gastava algunas horas del dia , y noche , y las demás las expendia con orden , y metodo , yà en leer Libros piadosos , procurando chupar el espiritual nectar de sus solidos defengaños , yà en pláticas de las cosas del Cielo con sus familiares , y algunas vezes con los Religiosos del Convento , que solian ir à visitarla , y yà en algunas obras de manos , con cuya diversion cobrava su espiritu fuerzas para bolver con mas aliento à los ejercicios interiores. Con tan constante , y santo tenor de vida aumentò mucho nuestra gran Matrona el caudal de virtud , de que tenia ya antes solidos principios : Y si se dize , que el Zafiro fortifica maravillosamente la vista à quien passà frequentemente esta piedra preciosa por los ojos , no es mucho , que la vista interior del Alma de Magdalena quedasse mas clara , y robusta , pues tan continuamente tenia presentes , y passava por su corazon tan preciosos defengaños. No se confessava esta Señora en el tiempo , en que vò la Historia , con Religiosos de nuestra Compañia ; porque Borja vivia en Roma General de toda la Religion , y el Padre Antonio Araoz , asistia en Madrid

Mirald.

drid à las precisas ocupaciones de sus cargos , si bien no dexava de tener alguna correspondencia con hombres tan espirituales , ni sabia su noble agradecimiento abstraerse totalmente de la comunicacion de aquellos , à quien confessava debèr los primeros rayos del defengaño , cuya luz iba cada dia creciendo tanto , que presto se viò resplandecer en el Zenit mas alto de la perfeccion christiana. Tampoco por este tiempo la avia Dios descubierto el tesoro admirable , y rico de virtudes , que despues viò , y admirò en el Venerable Padre Balthasar Alvarez , ni avia tomado por Director de su espiritu al Padre Juan de Pradanos , que fue su Confessor espacio de veinte y siete años , lo que juzgo no dexò de ser disposicion altísima de la Divina Providencia , para que se conociesse , que el alto concepto , que en su mente formò Magdalena en lo retirado de un desierto ; y despues diò à la luz del mundo à favor de la Compañia de Jesus , mas fue ordenacion del Cielo , que persuasion , ò dictamen de los hombres , aunque se valiò despues de su prudente consejo , para executar , y perficionar obra tan del agrado de Dios , y bien espiritual , y temporal de los mortales.

30 A cerca del orden , y modo de su vida , parece , que se inclinava à professar el estado Religioso en el Real Monasterio de las Huelgas de la Ciudad de Valladolid , assi porque florecia aquel Convento en regular observancia , como por gobernarle muchos años como Superiora , y Abadesa Doña Ana Quixada , hermana , como dize , de Luis , en cuya compañía , pudiendo con sus exemplos , y consejos perficionarse cada dia mas en espiritu , esperaba passar los años , que el Cielo le concediesse de vida en el fosiago de una celda , libre de los estruendos ruidosos del siglo. Pero como no era este dictamen , disposicion , que conducia à la mayor gloria de Dios , aunque lo pareciesse , presto se des-

Deseos de professar Magdalena el estado Religioso, y motivo de no executarlos.

vaneciò, y conociò esta Señora, que aunque su Magestad la queria retirada del bullicio del mundo, no aprobaba, que esta abstraccion, y retiro fuesse en lo escondido de un Monasterio, ni que en el se ligasse con la obligacion de los votos religiosos, los quales en gran parte podian embarazar los grandiosos designios, à que la destinava la Providencia. Queriala el Señor otra Judith del Nuevo Testamento, y que su exemplar vida alumbrasse, y mostrasse el camino del Cielo à las grandes Señoras, desde lo mas secreto de su Casa, en que encerrada con sus criadas se diessè à los exercicios de mortificacion, y penitencia, procurando expender en piadosas obras, las grandes riquezas, que su Esposo dexò fiadas à su cuydado; por las quales, y por el temor de Dios, en que se esmerava su delicada conciencia, avia de ser famosa en el mundo, sin que alguno pudiesse desatar su lengua, sino en sus alabanzas. Fue el motivo, que tuvo esta Señora para no professar la vida religiosa en el Monasterio de las Huelgas, el pleyto que la puso Doña Ana Quixada; porque pretendiendo, que à titulo de hermana de Luis la tocaban los bienes libres, y gran parte del opulento caudal, que avia dexado, sacò Provision Real del Consejo para citar à nuestra Magdalena, la qual acometida de tan improvisò, y no esperado golpe, mudò precisamente de dictamen, pareciendola, que no podia ser conveniente Directora de espiritu, ni acomodada Maestra de la pobreza Evangelica, quien teniendo en la Religion lo necessario por clausulas de los testamentos de su Padre, y Hermano, interpretando otras segun su deseo, solicitava juntar la opulencia de grande, con la necesidad de pobre; y que se dexassen ver sobre la ordinaria tela del habito religioso algunos recamados del oro fino de Señora.

Constancia, que siempre tuvo Magdalena, en valerse de Religiosos de la Compañia.

31 No fue menor su cuydado en pedir, y merecer à Dios luz interior para el acierto de la dif-

distribucion del opulento caudal suyo, y del Señor Luis Quixada su Conforte; porque aunque deseava cumplir con exaccion las clausulas de su testamento, no dexava de adelantar su gran capacidad, ni se le escondia à su talento, zeloso siempre del bien espiritual, y temporal de sus proximos, que cumplida la voluntad de Luis en la substancia, se podian juntar otras circunstancias, y añadir otras disposiciones, que dando mayor lustre à sus nobles ideas, sirviessen de socorros espirituales, y temporales à los vivos, sin defraudar de sufragios à los difuntos; y aunque en el fin no se resolvía aora, ni despues determinò siempre uno mismo, en el medio de valerse para obras tan piadosas, de la Religion de la Compañia, nunca vacilò su constancia, firme en mirarla, à la clara luz del Cielo, que recibì en este largo retiro, como instrumento proporcionado à sus intentos. Pero llamandola ya à salir del desierto las precisas obligaciones de su Casa, el cumplimiento del testamento de su Esposo, y las ansias de ver logrados sus piadosos deseos, se restituyò à Valladolid, Ciudad dichosa, no tanto por su hermosura, y nobleza, quanto por aver de ser teatro de las glorias de Magdalena, y testigo de sus liberalidades, y de sus virtudes. Escogió para habitacion suya las casas del Conde de Miranda, su Sobrino, Virrey que fue de Napoles, y Presidente, primero de Italia, y despues de Castilla, el qual se las embió à ofrecer gustoso, y estàn no lejos del Convento de San Pablo, y mas retiradas de nuestro Colegio de San Ignacio, entonces Casa Professa, con la advocacion de San Antonio, adonde començò à acudir con la perseverancia, exemplo, y modestia, que dirè en su lugar, eligiendo por su Confessor al Padre Juan de Pradanos, Religioso de conocida virtud, y literatura. Diò tambien principio al cumplimiento de la ultima voluntad de Luis; y siendo una de las partes mas principales de este gran negocio.

Buelve à Valladolid, y comienza à tratar mas con los Jesuitas.

ciado, la fundacion del Colegio de Villagarcia, y de su Iglesia, y Capilla, será preciso, que su narracion gaste el tiempo, y exercite la paciencia de quien lo leyere; aunque no desconfio, que la variedad, y multitud de los sucesos, que en ella acontecieron, pueda contribuir al gusto de los Lectores (como contribuye la orgullosa variedad, y multitud de las olas del Oceano, à quien las registra desde un vezino, y seguro peñasco) y por lo menos servirá de manifestar el gran corazon de Magdalena, y nuestro debido, y eterno agradecimiento à tan insigne Benefactora.

32 Dexò el Señor Luis Quixada en su testamento, y codicilo nombrados nueve testamentarios, todos ellos personas de recomendacion, ò por su nobleza, ò por su virtud, y literatura, ò por el vinculo de parentesco, con que estavan ligados con el Testador. Estos fueron Don Juan Manrique de Lara, Mayordomo mayor, que era de la Reyna, el Licenciado Briviesca de Muñatones, el Licenciado Atienza, Oidor, el Doctor Santander, Fray Juan de Villagarcia, Martin Gaztellu, del Consejo de su Magestad, y su Secretario, Fray Juan de Arçolora, que despues fue Obispo de Canarias, Doña Ana Quixada de Mendoza, su hermana, Abadesa que era, como dixe, del Monasterio de las Huelgas de Valladolid, y su Esposa nuestra Magdalena. Con todos estos, à quienes pertenecia la execucion de las obras pias, y demás disposiciones del testamento de Luis, començò Magdalena à tratar, y desembolver lo que era como disposicion previa para su intento principal, entre lo qual era inexcusable saber el caudal liquido, que pertenecia al difunto, y lo que à ella tocava, así por razon de dote, y arras, como por la mitad de los bienes gananciales adquiridos durante el matrimonio; y para proceder en esto con el orden, y metodo acostumbrado, en que se suelen mezclar diversas, impertinentes, y escrupulosas circun-

Trata con los testamentarios de Luis, se executa la liquidacion de los bienes.

cunstancias, que llaman solemnidad los Juristas, y Yo pudiera llamar solemne voluntad de hazer interminables las dependencias, pidiò la Señora Doña Magdalena se hiziesse almoneda de los bienes muebles, y que se tassassen los rayzes, para lo qual sacò Provision de los Alcaldes de Corte, y notificada, y obedecida por todos los testamentarios, se nombraron personas, que asistiesen à la almoneda, y tassacion, y concluida una, y otra, se formò el cuerpo de bienes, y passando à las partijas, se individuò lo que tocava à cada uno de los interesados, resultando por mayor de todo, que al difunto Luis le tocavan mas de ducientos mil ducados, y siendo igual cantidad propria de Magdalena, à que se añadieron despues los frutos, y rentas de veinte y ocho años, que sobreviviò à su marido, de que podia disponer como usufructuaria, se saca por quenta mas real, que imaginaria, que esta Señora dispuso, y donò en su vida mas de cinco millones de reales, gastando esta gran suma en las fabricas de los tres Colegios de Villagarcia, Oviedo, y Santander, de nuestra Compania, que fundò, y son los que se registran mas perfectamente acabados entre los que componen la Provincia de Castilla, à que añadió tambien la fabrica del Hospital de la Magdalena en la misma Villa de Villagarcia, mirando de espacio, como prudente, y atenta à los consejos Evangelicos, antes de dar principio à la execucion de sus generosos intentos, si tenia caudal para perficionarlos, por no ponerse à la censura, ò irrisión de los que podian motejar su ligereza en echar los fundamentos sin seguridad de fenecer las fabricas.

33 Gastò tambien gran parte del rico patrimonio en la dotacion de los tres Colegios, y en especial en el de Villagarcia, que mirò siempre como primogenito de todas sus heroicas obras, añadiendo la dotacion del Hospital, en que entrò, como objeto primario, la de la Iglesia, y Capilla,

G 2

que

Importe de lo que distribuyó Magdalena en limosnas, y obras pias.

Luc. cap. 14.

Individuanse mas las obras pias, y limosnas de Magdalena.

que dexò encomendada Luis en su testamento; y aun por esso confieſſa en eſcritura publica otorgada ante Pedro de Arçe, Eſcrivano del Numero de Valladolid, que en la fabrica del Colegio, y Igleſia, y ſu dotacion avia gaſtado mas de ducientos y ochenta mil ducados. Dotò tambien el Convento de San Felipe de la Penitencia de Valladolid, con las condiciones, que apuntarè en otro lugar; expendiendo aſſimiſino increibles ſumas, en limoſnas anuales à Comunidades pobres, Hoſpitaes, Huerfanos, perſonas nobles neceſſitadas, y redempcion de Cautivos, teniendo eſpecial cuydado de los pobres, que ſe hallavan en los Lugares, y Villas de ſu Conſorte el Señor Luis Quixada, no ſolo en la ereccion de Alhondigas, y Montes de piedad en beneficio publico, ſino tambien diſputando ſugetos Ecleſiaſticos, y las mas vezes Religioſos de nueſtra Compañia, que viſitando por ſi miſmos los Lugares, ni dexaſſen Viudas, Huerfanos, Donçellas pobres, ò perſonas de algun modo neceſſitadas, que no conocieſſen, ni neceſſidad alguna, que conocida, no remediaſſen, eſtendiendole tambien ſu caritativa liberalidad à reparar Igleſias, y adornarlas de Cuſtodias, y Vaſos Sagrados, aun en Paíſes bien diſtantes, de cuya admirable generoſidad ſerà preciso hablar con individualidad en otra parte: deſuerte que como ay caudaloſos rios, que no ſe tienen por ricos, ſino van dexando las arenas de oro en ſus orillas para beneficio, y focorro publico, no eſtimando el teforo que les dà la naturaleza, ſino para deſpreciarle, y como deſperdicarle en ſus riberas; aſſi la liberalidad de Magdalena corria como precioſo Paſtolo dexando en todas partes ſeñas de ſu riqueza, eſtimada ſolo por ſu caridad, para expenderla en Culto de Dios, y beneficio de los hombres; ſiendo igual el deſprecio, con que mirava tan rico patrimonio, à la generoſidad con que le gaſtava en obras tan del agrado del Cielo; en cuya diſtribucion fue tan

pro-

provido, y diligente ſu cuydado, que aviendo ſido ſu caudal tan quantioſo, quando murió, apenas ſe hallò el ſuficiente para cumplir los gaſtos neceſſarios de ſu entierro, y de los cortos legados de ſu testamento; deſaſimiento bien poco practicado de los ricos del mundo, que ſe deſvelan ſolo por dexar con opulento caudal à ſus herederos, à los quales, ſegun Seneca, hazen de amigos, enemigos, alegrandole mas de ſu muerte, al paſſo, que por ella llegan à la poſſeſſion de mayores riquezas. *Magna enim hereditas ex amico inimicum facit: plus enim gaudebit tua morte, quo plus accepit.*

34 Liquidado ya el gran caudal, de que podia diſponer nueſtra Magdalena, le pareció que entonces era ocaſion oportuna de proponer à los Teſtamentarios de ſu marido, lo que avia conocido ſer del agrado de Dios en el retiro del Abrojo: pero antes quiſo comunicarlo con ſu hermano el Reverendiſſimo Fray Domingo de Ulloa, que à la ſazon ſe hallava en Valladolid Vicario Provincial de ſu gran Provincia de Eſpaña, la qual governò deſpues como Provincial, con grande exemplo de virtud, y don de gobierno. Entendida por eſte obſervante, y docto Religioſo la voluntad de ſu hermana, que era juntar la Igleſia, y Capilla, que dexava mandada erigir Luis en ſu testamento, à un Inſigne Colegio de la Compañia de Jeſus, en que ſe enſeñaſſen, aſſi letras humanas à los que acudieſſen à ſus eſtudios, como los primeros rudimentos à los niños, criandolos en buenas coſtumbres, y enſeñandolos la Doctrina Chriſtiana, de que pende tanto el buen ſer de las Republicas, y de que ſabia aver laſtimofa ignorancia en la Provincia de Campos, en cuyo diſtrito avia de ſer la fundacion del Colegio, aunque no eſtava determinada, ni avia elegido lugar, ni ſitio: de cuya grande obra avia de ſer como objeto primario la ereccion de un Noviciado de la Compañia, en donde ſe criaſſen, y arraygaſſen en virtud,

G 3

y

Ep. 20.

Trata Magdalena con ſu Hermano Fr. Domingo de Ulloa, y por ſu conſejo, con el V. P. Balthazar Alvarez, lo que avia premeditado, en orden à la Fundacion de Villagarcia.

y perfeccion las nobles, y tiernas plantas, que embiasse el Cielo à esta Provincia de Castilla, de donde despues trasplantadas à los dos mundos, antiguo, y nuevo, pudiesen dar abundantes, y sazoados frutos, en beneficio espiritual de los mortales. Entendida, pues, y penetrada de su gran talento la armoniosa, y subline maquina, que avia forjado su hermana en su noble idea, en fuerza de las luzes sobrenaturales, y auxilios divinos, que avia merecido al Cielo, con prolongadas, y continuas suplicas, no solo aprobò tan christiano, y piadoso dictamen, sino que puesto de parte de la razon, de la caridad, y de la misericordia, alentò à su hermana à llevar adelante, hasta perficionar, tan sublimes deseos, diziendola, que no desmayasse en obra tan del agrado de Dios, por mas que para desvanecerla se conjurasse, como temia, y sospechava, todo el Infierno: y añadió. *Y si V. S. quiere acertar en su idea, y que no falte circunstancia alguna para la perfeccion de tan grande obra, comuniquelo, y gobiernese en todo por el elevado espiritu, virtud, y prudencia del Padre Balthasar Alvarez, à quien ya conoce, y à quien debe mi espiritu grandes aumentos con el trato, que tuve con Varon tan espiritual, en Avila, Medina, y Salamanca; y hará muy bien V. S. en gobernarse por su parecer, no solo en esto, sino en las cosas de su alma.* Conocia ya Magdalena al V. Padre Balthasar, por aver gozado de su santa conversacion, aunque de passo, las vezes, que se le avia ofrecido venir à Valladolid de camino para otras partes; y si bien la comunicacion avia sido corta, essa le avia bastado para que formasse esta Señora subline concepto de su santidad; como el diestro Lapidario conoce presto la fineza del diamante. Hallavase el Venerable Padre à la sazón Rector, y Maestro de Novicios en Medina del Campo, aviendo entrado en esta ocupacion al principio del año de 1566. en que separadas las dos Provincias de Castilla, y Toledo, fue por su prudencia,

cia, y elevado espiritu, escogido para entablar el Noviciado en la de Castilla, en cuyo empleo perseverò hasta el año de 1573. en que quedò por Vice-Provincial, por aver partido à la Congregacion general tercera el Padre Gil Gonçalez Davila, su Provincial. Pareciòle, pues, bien à Magdalena el consejo de su prudente hermano, y dando quenta al Venerable Padre Balthasar Alvarez, de sus generosos intentos, y de los motivos superiores, que la obligavan à querer preferir la Religion de la Compania à otras santas, y observantes Religiones, le pidiò su parecer, y le suplicò juntamente, que encomendasse à Dios un negocio, en que solo entrava por juzgar conduciria à su mayor honra, y gloria. Recibió el Venerable Padre esta carta de Magdalena, y enterado de la importancia del negocio, despues de recurrir por luz superior al Cielo, respondió aprobando el dictamen, y alabando el deseo de tan piadosa Señora; la qual alentada con el parecer de dos tan doctos, como perfectos Religiosos, à que añadió, para mayor seguridad, el de algunos prudentes seglares, y entre otros el de Hernando de Villafañe, vezino de Valladolid, hombre grave, prudente, y sabio, y de gran consejo, el qual à peticion suya, la tomó despues quantas de orden del Obispo de Palencia, se resolvió à proponer à los Testamentarios de Luis sus intentos, no sin esperanza de que todos, ò los mas aprobasen su piadosa resolucion, la que procurò persuadirles, trasladando à un papel las siguientes razones.

35 Que aunque ella deseava no discrepar aun en los menores apices de la voluntad de su marido, y Señor, el Señor Luis Quixada; parte porque las clausulas de su testamento la concedian lugar, y davan fundamento para lo que propondria; parte, porque de la prudencia de su difunto Esposo se podia esperar, que si viviesse, viniesse bien en su justa pretension, y aprobaria sus santos, y

Propone Magdalena à los Testamentarios su voluntad, y motivos de ella.

loables deseos , pues cedían en mayor gloria de Dios , y bien espiritual de las almas , los proponía à todos el animo en que estava de mudar el sitio de la Capilla , que mandava erigir Luis en la Iglesia de San Pedro de su Villa de Villagarcía , à otro , en que no huviesse los inconvenientes , que resultavan de fundarla en aquel lugar. Que siendo la Iglesia de San Pedro antigua , y de mala fabrica , era diformidad , ò levantar de nuevo Capilla Mayor , ò fundar , y erigir la Capilla de Luis en uno de sus costados , lo qual (además de ser preciso para qualquiera de las dos ideas , cortar la calle mas principal de la Villa , y derribar diversas Casas , que estavan como en el corazon de su distrito) sería lo mismo , que poner la cabeza de alabastro , ò mármol à un cuerpo de una estatua de piedra antigua , tosca , y medio deshecha ; ò querer engastar al lado de un anillo de inferior metal , un precioso Topacio , ò otra piedra de gran valor. Que aviendo mandado Luis , que los Capellanes Mayor , y menores huviesse de cantar los Divinos Oficios à canto de Organo , y con solemnidad ; y teniendo esta misma obligacion el Cura , y Beneficiados de aquella Iglesia , era materia expuesta à grandes disensiones , y no menores escandalos , la pretension , que tendrian unos , y otros sobre la precedencia ; si ya no se quiesse intentar , que los Capellanes , y Beneficiados aun mismo tiempo celebrassen las Missas , y Divinos Oficios ; de que resultaría , que el Templo Catholico no fuesse tanto idea de una Jerusalem ordenada en acordes Coros , quanto semejança de una confusa Babilonia. Que atendidas las circunstancias de lo que avia sucedido pocos dias antes , davan el Cura , y Beneficiados de aquella Parroquia cortas esperanças de agradecer el beneficio , que se queria hazer à su Iglesia , pues intentando ella misma , movida de compasión , y misericordia , erigir de nuevo una hermosa torre , en atencion à que

la

la antigua amenazava ruina , el Clero poco atento à los beneficios , que de ella avia recibido , no quiso consentir en la demolicion de la una , y creccion de la otra , si Magdalena , que podia morir en el tiempo que durasse la fabrica , no dava fiadores en toda forma ; como si al morir ella fuesse configuiente espirar juntamente , y acabarse el caudal opulento de Luis , y el suyo proprio : y aun se podria temer , que efectuada la fundacion de la Capilla en aquella Iglesia con alguna dependencia de los Ministros de ella , no se cumpliesse exactamente las memorias , que dexava Luis , y las que Magdalena tenia animo de añadir ; pues para que el Cura , y Beneficiados de aquella Parroquia diessen quantas de las que avian dexado à su cuidado , y obligacion , los Cavalleros Quixadas de su marido , avia sido preciso acudir à su Santidad , y traer Bula apremiandoslos à que las diessen.

36 Que aunque estava à su arbitrio , por la clausula 57. del testamento del Señor Luis Quixada , no fundar Capilla , ni poner Capellanes , erigiendo solo un Monasterio con eleccion suya de orden , y de sexo , estava resuelta à expender gran parte de la hazienda , y caudal de los dos , en la fundacion de entrambas obras pias , y señalando à los Capellanes duplicado estipendio del que los dexava Luis , juntar la Capilla à un Colegio , y Casa de Probacion de la Sagrada Religion de la Compania de Jesus , la qual por su Santo Instituto atendia à muchas de las obras pias , que dexava Luis encargadas en su testamento , y codicilo ; siendo propios ministerios suyos alentar à los fieles à la frecuencia , y administrarlos los Santos Sacramentos de la Penitencia , y Eucaristia , confessar los enfermos , ayudar à bien morir à los moribundos , hazer Missiones , procurando por medio de ellas defarraygar vicios de las Republicas , reformar costumbres , efectuar pazes , visitar carceles , y Hospitales , y otras obras de mi-

se-

*Mas motivos,
que propone à
los Testamentarios.*

sericordia, así espirituales como corporales, à que añadía como propiedad característica la enseñanza de la juventud en virtud, letras, y policia, lo que era segun la mente de su difunto Esposo: fuera de que se seguiría de esta fundacion otro gran bien al Orbe todo, pues destinada esta Casa para criança de Novicios de la Compañia, cuya vocacion es discurrir, y hazer vida en qualquiera parte del mundo, donde se espera mayor servicio de Dios, y ayuda de las almas, se podia prometer, que de este Alcazar de la Religion, saliesen siempre valerosos Soldados, que repartidos por diversos Reynos, y Provincias, hiziesen cruel guerra al Infierno, sacando à muchos del duro cautiverio de Satanàs, en que los pone el odio, y astucia de este sobervio espiritu, ayudado de las cadenas tristes, que arrastran los hombres con sus indomitas pasiones. Y que finalmente si huviesse alguna dificultad, que vencer, ò algun escrupulo, que superar, y allanar en esta disposicion, que proponia, quedaria à su cuydado acudir à la Suprema Potestad de la Iglesia, y traer del Papa la Bula, ò Breve, que se juzgasse necesaria para serenar las conciencias mas delicadas, ò con exceso timidas.

37 Así habló la Señora Doña Magdalena à todos los testamentarios por medio de el papel, que contenia en sustancia las mismas razones; y quando esperaba, que tan piadosas, y generosas clausulas hallassen en ellos, no solo aprobacion, sino agradecimiento, experimentò lo que muchas vezes sucede, que no es lo mismo estàr convencido el entendimiento, que inclinada la voluntad, y que en el caso presente se verificava la diferencia, que pone San Isidoro entre la prudencia, y sabiduria, limitando aquella à las cosas humanas, y elevando esta à las divinas. Enterados los ocho testamentarios de los intentos, y deseos de Magdalena, respondieron todos, y los mas, aunque alabaron su zelo, y piedad,

dad, no aprobaron su resolucion, estando firmes, en que la fundacion de Capilla, y Capellanes se hiziesse en el lugar, y sitio determinado por Luis, sin que los moviesse à ser de otro parecer los inconvenientes propuestos, de los quales, ni se hizieron cargo, ni respondieron à ellos, acaso, porque la insuficiencia de la respuesta no deslustrasse la autoridad de los que la proponian. Sintió Magdalena la repulsa à proposicion tan justa, y piadosa, no solo à su parecer, sino al de personas tan santas, y doctas, como el Padre Fray Domingo de Ulloa, y Padre Balthasar Alvarez, con las otras que dixe; y mientras deliberava con Dios, en la Oracion, y con los hombres literatos, y prudentes, en las consultas, que les hazia, los medios mas proporcionados, y oportunos, que conduxessen al fin, que deseava, y conocia ser de gloria de su Magestad, y utilidad publica, venerò, y admirò la suave, y eficaz providencia del Señor, en la pronta mudança de las cosas; pues siendo el numero de los testamentarios tan crecido, en pocos dias se viò sola, y sin aquellos precisos para dar expediente à los diversos negocios, que ocurrían, en orden al cumplimiento de la última voluntad de su marido. De los ocho testamentarios, los cinco primeros, que eran Don Juan Manrique de Lara, el Licenciado Briviesca de Muñatones, el Oidor Atiença, el Doctor Santander, y Fray Juan de Villagarcia, en poco tiempo acabaron el curso de su peregrinacion, y murieron en diversos lugares, en que asistían. De los tres restantes, el Secretario Gaztellu, ocupado en la Corte, y oprimido con la importancia, y multitud de negocios publicos, se exonerò del cargo de la testamentaria; el Reverendísimo Fray Juan de Arçolora, sublimado à la Dignidad de Obispo de Canarias, pasó à aquellas Islas, imposibilitandole la ausencia de estos Reynos, y la distancia, à proseguir las funciones del empleo; y à Doña Ana Quixada de Men-

do-

No vienen los Testamentarios en lo que propone Magdalena, y providencia singular de Dios, para que lo execute. Isidor. lib. 1. de Diff. rerum, S. 417.

doza, la declarava el Derecho inhabil à exercer el oficio de testamentaria, desde la litis contestacion del pleyto, que puso à la herencia de gran parte de los bienes de Luis Quixada su hermano. *Assi juega Dios en el Orbe de la tierra*, y assi se mudan las cosas humanas al viento ligero de la inconstancia, que les es connatural.

Prov. 8.

Acude Magdalena al Consejo Real de Castilla, para que nombre nuevos Testamentarios, como lo executa.

38 Vióse Magdalena en poco tiempo impossibilitada à executar sus deseos, por camino contrario al que antes se los dificultava; y penetrando bien, que assi como tanto, ò mas embaraza tomar el puerto la calma, que sobreviene à la nave, que la deshecha tormenta; tambien à ella la retardava mas el cumplimiento de la voluntad ultima de Luis, y la execucion de sus gloriosos designios, la bonança suma, en que sola se hallava, que la tormenta, que la avia movido el contrario parecer de los testamentarios de su Esposo. Mas consultados los medios, que se podian tomar en accidente tan triste, como inopinado, la aconsejaron, que el mas pronto, y facil, sería acudir al Real Consejo de Castilla, para que con la Suprema Potestad, que exerce, y representa, sustituyesse otros testamentarios, en lugar de los primeros, que concurríessen con ella à proseguir la execucion del testamento. Hizolo assi Magdalena, y aunque no fue universal el dictamen de que podia acudir al Consejo Real, por juzgar algunos, que no competia à este Tribunal la sustitucion, ò nueva nominacion, que se deseava; con todo esto prevaleció en su aprecio el contrario parecer, acafo, por que le facilitava la consecucion de sus ansiosos deseos. Compareció, pues, nuestra Magdalena por Procurador ante el Consejo, y hecha relacion de lo que contenian el testamento, y codicilo de Luis, en lo que tocava à los testamentarios, de los cuales unos avian muerto, y otros por varias causas se hallavan impossibilitados, añadiendo, que segun lo quería, y mandava el difunto, era preciso, que Mag-

dalena se juntasse por lo menos con otros dos testamentarios, para arreglar, y executar las disposiciones del testamento, pedia, y suplicava, que en atencion à que no se dilatasse la execucion de las obras pias, que en el se contenian, se nombrassen de nuevo testamentarios, ò se proveyesse de otra manera, segun pareciesse conveniente. Pareció en aquel Supremo Tribunal justa la suplica de Magdalena; y assi en Provision de veinte de Noviembre de 1571. la qual se vé firmada del Presidente, y Consejeros siguientes. D. Cardinalis Siguntinus, el Doctor Diego Gasca, el Licenciado Fuenmayor, el Licenciado Don Antonio de Padilla, y el Licenciado Contre-ras, señalaron por nuevos testamentarios, y executores del testamento, y codicilo de Luis Quixada, juntamente con Magdalena, al Licenciado Luis Tello Maldonado, del Consejo de su Magestad, y al presente Oidor de la Real Audiencia, y Chancilleria de Valladolid, el qual por sus relevantes meritos subió despues à la Dignidad Episcopal de Segovia; y al Doctor Balthasar de Meneses, Cathedratico de Prima de Canones de aquella Universidad, Canonigo Doctoral de la Iglesia Colegial de ella, que despues fue Oidor de la misma Real Chancilleria, mandandoles, que de lo que fuesen obrando, y determinassen à cerca del testamento, diessen cuenta al Ilustrissimo señor Don Juan Zapata de Cardenas, Obispo de Palencia, y Presidente de aquella Real Chancilleria, y embiassen juntamente relacion de todo al mismo Consejo.

39 Dado passo tan importante, y tan favorable à los piadosos deseos de nuestra gran Matrona, en el qual tuvo sin duda no pequeña parte su authoridad, y su diligencia, no la puso menor en que se hiziesse saber, y se requiriesse con la Real Provision à los dos interesados, los cuales sin dilacion, y con gusto aceptaron el empleo, y comenzaron à exercerle desde once de Diciembre del mis-

Aprueban los nuevos testamentarios la determinacion de Magdalena.

mo año, en que juntandose con Magdalena, y registrando muy por menor los capitulos, y clausulas del testamento, y codicilo, declaran, que muchos están ya cumplidos por la christiana providencia de esta Señora, y determinan en otros su puntual execucion, y cumplimiento; pero como el principal cuydado de Magdalena fuesse el de la mudança, y traslacion del sitio, en que Luis avia dexado ordenada la ereccion de la Capilla, que avia de servir de honroso Mausoleo para sus ilustres huesos, y los de su Esposa, no dilatò dár parte à sus dos testamentarios de lo que deseava. Propusolos las mismas razones, de que antes avia dado cuenta à los ocho primeros: no los encubrió la respuesta poco favorable, que de ellos avia tenido. Si bien esperaba (dixo) de su christiano zelo, y de la noticia con que se hallavan del Instituto de la Compañia, y necesidad de pasto espiritual, que tenían los Pueblos de que avia sido Señor Luis su Esposo, y los otros comarcanos, que no mortificarían mas con su repulsa el ansioso anhelo, que el buen Angel ponía en su corazon de que se efectuasse quanto antes obra, de que juzgava ella, y prometían otros de no vulgar espíritu, y literatura, avia de resultar gran gloria al Cielo, y no pequeño interés espiritual, y temporal à la tierra. Hicieron gran fuerça à Luis, y Balthasar las razones de Magdalena, y reconociendo, que las acompañava un espíritu todo interesado en el bien de las almas, sin mezcla alguna de otros humanos respetos, facilmente se hicieron los dos del vando de la razon, de la caridad, y de la misericordia; y al llegar à las clausulas 42. y 43. del testamento de Luis, determinaron, lo que me ha parecido (aunque fatigüe al Lector) poner à la letra.

40 A cerca de los capitulos 42. y 43. que tratan de la Capilla del dicho Señor Luis Quixada, y fundacion de ella, dixeron, que porque el dicho Señor Luis Quixada por el dicho su testamento, codicilo, y ul-

Determinan los testamentarios se mude la Capilla del sitio, en que Luis Quixada la dexò ordenada.

tima voluntad con que falleció, dispuso, y ordenò, que se hiziesse una Capilla en la Iglesia del Señor San Pedro de la dicha su Villa de Villagarcia, y que en ella fuesse su sepultura, y entierro, y se sirviesse de un Capellan mayor, è once Capellanes, y otros Ministros para el servicio de ella necesario, y se dotasse la fabrica de ella, y se diesse estipendio, y congrua sustentacion à los dichos Capellan mayor, è Capellanes, y los otros Ministros de ella, segun que mas largo por el dicho testamento, è codicilo parece. Y porque hazerse la dicha Capilla, y dotacion en la dicha Iglesia de San Pedro, como el dicho Señor Luis Quixada dispuso, y ordenò, tiene notables inconvenientes, y tales, que en ninguna forma se puede compadecer la dicha obra, y edificio, y servicio de la dicha Capilla, con la dicha Iglesia, porque el sitio donde el dicho Señor Luis Quixada manda hazer la dicha Capilla, es muy estrecho, y aviendose de hazer en la Capilla mayor de la dicha Iglesia de San Pedro; y aunque de fuerça, para ello se avia de tomar una calle de las principales de la Villa, y con gran dificultad se podria aver, aun no es bastante, ni comodo, siendo necesario, y forçoso la administracion de los Sacramentos, Missas, y Divinos Oficios, que el Cura, y Beneficiados de la dicha Iglesia son obligados à dezir perpetuamente en la dicha Capilla mayor, no se compadecia cumplir con esta obligacion, aviendo el Capellan mayor, è Capellanes de la dicha Capilla de cumplir con la misma en la misma Capilla, y à las mismas horas, de que resultara discordia, y otros inconvenientes, entre el dicho Cura, y Beneficiados, è los dichos Capellan mayor, è Capellanes, de que el Pueblo recibirá escandalo. Y los mismos inconvenientes, y estrechura de sitio ay, si se oviera de hazer la dicha Capilla colateral, ansi por la indecencia de obra, y edificio, que ha de ser para perpetua memoria de persona tan Ilustre como la del dicho Señor Luis Quixada, como porque al tiempo de la celebracion de los Divinos Oficios, aviendo de ser cantados muchas

vezes, y en canto de Organo, necessariamente en las Missas mayores de Domingos, Pasquas, è Fiestas principales, avian de concurrir la Missa mayor de la dicha Capilla, y la Missa mayor del Pueblo, y huviera turbacion, y confuscion grandissima, y no se consiguiera la quietud, orden, y buen concierto, que el dicho Señor Luis Quixada pretendiò cerca de la celebracion de las Horas, y Divinos Oficios.

41 Y porque demàs de esto la Señora Doña Magdalena de Ulloa, para mayor aumento del Culto Divino, bien, y aprovechamiento de las almas de los vezinos, y naturales de la dicha Villa, è de las otras Villas del dicho Señor Luis Quixada, dota, y funda, y quiere edificar de sus propios bienes, è hacienda, una Casa, y Monasterio de Probacion de la Compañia, y Religion del Nombre de Jesus; y juntar el dicho edificio de ella con la Capilla del dicho Señor Luis Quixada, y que en ella misma el Rector, y Religiosos de la dicha Casa celebren las Missas, y Divinos Oficios, y digan, y hagan los sufragios, y oraciones, que acostumbra en alabanza, y servicio de Dios nuestro Señor, y en beneficio del alma del dicho Señor Luis Quixada, y de la dicha Señora Doña Magdalena de Ulloa, el qual edificio, y dotacion seria muy dificultoso, y casi imposible hazerse en las partes, y lugares de la dicha Iglesia de San Pedro, que por el dicho testamento señala por las causas sobredichas, atento lo qual, y que de mudar el sitio, y lugar de la dicha Capilla no resulta inconveniente, antes evidente utilidad, aumento, y autoridad de la dicha Capilla, y en beneficio, y aprovechamiento particular, y general de los naturales, y vezinos de las dichas Villas, y sus comarcas, y que de ello no viene perjuizio alguno al derecho parroquial, pues nadie se ha de enterrar en la dicha Capilla, sino solo el dicho Señor Luis Quixada, y la dicha Señora Doña Magdalena de Ulloa; han acordado, y ordenado, que el sitio para el edificio de la dicha obra se mude à otra parte, para que lo que el di-

cho

cho Señor Luis Quixada, mandò por su testamento, se pueda hazer comodamente, sin los dichos inconvenientes, y la dotacion, y memoria de la Señora Doña Magdalena de Ulloa, se junte con la dicha Capilla, como dicho es, y que para ello se escojan los sitios, y lugares mas dispuestos, y comodados, è que luego se dà orden en suplicar à su Santidad, y al Señor Obispo de Palencia, den licencia para que se mude el dicho sitio, atentas las causas sobredichas, y las demàs que parescieren se deben expresar à su Santidad: è auida la licencia de su Santidad, y del Señor Obispo para mudar el sitio, se haga en el que paresciere mas comodo un cuerpo de Iglesia con su Capilla mayor, y Cruzero, y Sacristia, y Coro, y que todo el edificio de ella sea de canteria, y que para la traza de ella, sino bastare la que al presente tiene dada Rodrigo Gil, se haga otra como convenga por Maestros, y Artifices peritos; y que para el dicho edificio se compren los suelos, que fueren necesarios: y que la vocacion de la dicha Iglesia sea de San Luis, por se llamar assi el dicho Señor Luis Quixada; y que en la Capilla mayor de ella sea el entierro del dicho Señor, y se le haga su bulto principal como mejor parezca, y en el lugar que mas convenga, y alli se traygan, y pongan sus huesos, que al presente estan en deposito en el Monasterio de San Geronimo de la Ciudad de Baza.

42 Mucha alegria causò à Magdalena tan favorable declaracion, y determinacion de los dos prudentes testamentarios; pero para llegar al termino, que tan ansiosamente avia deseado, aun ocurrían dos dificultades; la una la eleccion de lugar, y sitio, que con mas oportunidad pudiesen servir à los altos fines, que la movian à juntar la Iglesia, en que los Capellanes huviesen de exercitar sus funciones Eclesiasticas, y los de la Compañia los ministerios de confesar, predicar, y otros tales, con el Colegio, y Casa de Probacion, en que los Novicios avian de ser instruidos en la vida religiosa, y acau-

H

da-

Duda Magdalena à cerca del lugar de la Fundacion, y motivo, que tuvo para determinar fuese en Villa Garcia.

Aprueban la Fundacion de la Casa de Probacion de la Compañia de Jesus.

dalar virtudes , que despues exercitassen en edificacion , y beneficios del mundo. Dos eran los Lugares , que en dictamen de Magdalena podrian controvertir la possession de tanta gloria : la Villa de la Mota , Cabeza del Estado de sus Padres , y Abuelos , tenia algun derecho à la precedencia , por aver de servir à la fundacion , por la mayor parte , el caudal proprio , y bienes de esta Señora , à quien hazia alguna fuerça esta razon , para dexar ennoblecida aquella Villa con el suntuoso edificio , fabricado yà en su noble imaginacion , en que no entravan vulgares idèas : fuera de que estando en su arbitrio elegir Patron de Iglesia , y Colegio , asì por ser ella , Fundadora de entrambos , como porque su Conforte Luis avia omitido tal nombramiento , podria honrar , ò por lo menos autorizar su Ilustre Casa , dexando vinculado este honor en el Señor de ella. Por otra parte la memoria de su Esposo Luis , que expressamente mandava , que en Villagarcia , Cabeza de su Estado , descansassen sus huesos , y que se trasladassen à la nueva Capilla , con los de sus Predecesores , de qualquier lugar en que estuviessen , la impelia poderosamente à executar la fundacion en esta Villa ; à que se añaia el conocimiento de que el rico caudal de entrambos se avia adquirido por la mayor parte durante su matrimonio ; y finalmente , que asì como en vida pide la razon , y manda el Derecho , que la muger siga al marido , y mas quando es conveniente , y racional la mudança , siendo lo contrario inversion culpable , à que solo suele impeler el amor nino , ò la pusilanimidad demasiada , tambien en la muerte seria justo , y mas razonable , que los huesos de Luis atraxessen à si los de Magdalena difunta , que no el que fuesen à buscar los de su muger à País extraño. Pero esta duda presto la deshizo una casual experiencia ; porque hablando un dia esta Señora con su hermano el Marqués sobre un sitio , que en su Villa de la

Mo-

Mota , parecia oportuno , y acomodado para la fundacion , si se resolviessè à hazerla en ella ; oyò del Marqués con algun genero de despego , que no estava en animo de alargar para tal obra un palmo de tierra : palabras , que bastaron à que su hermana desde este punto se enagenasse del todo de pensar en hazer la fundacion en la Mota , determinandose desde este dia à executarla en Villagarcia : de cuyo suceso se puede colegir la poca razon , que tuvo este Cavallero para sentir , que su hermana no vinculasse à su Casa el Patronato de la Iglesia , y Colegio ; pues no aviendo permitido , que en la mies propia se segasse una espiga , sentia no le concediessen meter tan de lleno la hoz en la que era aiena.

43 Mas exercitò la constante paciencia de esta gran Señora la otra dificultad , que dilatò por bastante tiempo la execucion de su amada , y deseada fundacion. Era Magdalena de tan delicada conciencia , que como à los gusanos de seda los causa la muerte el ruido , aunque distante , de los truenos , à ella la afligia qualquier estruendo , que hiziesse à su razon , aunque de lexos , la contingencia de la mas minima ofensa de Dios : y como no ignorava , que , segun San Gregorio , la alabança , y aprobacion de todos , nada aprovecha , si la conciencia propria acusa ; ni daña , que todos vituperen , si defiende la conciencia sola , no se aquietava del todo la suya , aunque sabia , que personas temerosas de Dios , y de no vulgar literatura graduavan de obra no solo licita , sino mas perfecta , y de mayor agrado del Cielo , la mudança , que intentava. Hazia eco à su escrupulo , la repulsa , que avia llevado su proposicion en el Tribunal , de los primeros testamentarios , y queria mas assegurarse con la Consulta , y resolucion de los mas graves Theologos de España , que gobernarle por el dictamen , y parecer de los dos Letrados nombrados por el Consejo , que aunque tenian à su favor , entre otros , el de dos tan ajustados , y doc-

H 2

tos

Consulta Magdalena sobre la Fundacion de Villagarcia, las Universidades de Salamanca, y Alcalá.
S. Gregor. Hom. 9. super Ezechiel.

tos Theologos, como los Padres Fray Domingo de Ulloa, y Balthasar Alvarez, à aquel por hermano le recusava su prudencia, como à este tambien por lo que tenia de parte. Determinò, pues, consultar el punto con los mayores hombres de las dos mas celebres Universidades de España, Salamanca, y Alcalà; y para que por ninguna parte quedasse que-xosa, ò poco satisfecha su delicada conciencia, quiso, y mandò, que à ningun Theologo de la Compañia se pidiesse su dictamen. Formòse la Consulta, arreglada à la verdad mas sincera, y luego que se presentò à unos, y otros Maestros, bolviò à en-cresparse el mar, y à enfurecerse la tormenta, pues aunque en Salamanca muchos de aquellos Sabios Maestros, no tuvieron dificultad en assentir à lo que deseava Magdalena, en Alcalà se pusieron algunos del vando de la imposibilidad, y aunque respon-dieron à la Consulta en breves clausulas, intentavan con ellas introducir en el pecho de Magdalena lar-ga materia de consideracion, y de escrupulo.

44 Pero llegando à este punto, y teniendo delante de los ojos las respuestas originales à la Con-sulta, firmadas de sus Autores, me ha parecido con-veniente, que ellas mismas hablen; ni me persuado, que puedo poner à la vista del mundo mas clara justificacion de la sabia prudencia, con que procediò esta gran Señora en lo que executò en beneficio de la Compañia, y Fundacion de Villagarcia, que po-niendo à la letra, los pareceres, que se dieron en esta causa. Tres eran los puntos principales, que se preguntavan, fundados en la clausula del testamen-to del Señor Luis Quixada, que ya di arriba. Si debaxo del nombre de Monasterio de Frayles, se podia comprehender Colegio, ò Casa de Jesuitas. Si en caso de aver dificultad, ò duda, si se cum-plia, ò no la ultima voluntad del Testador, assi en trasladar la fundacion de la Capilla, que dexava man-dada erigir en la Parroquia de San Pedro de su

Villa de Villagarcia, à otro sitio, como en fundar el Colegio, en lugar de la Capilla, si pareciesse con-veniente (à que por algun tiempo se inclinò Mag-dalena) se podia acudir al Sumo Pontifice por la conmutacion, ò dispensacion necessaria. Si para los gastos de la fundacion del Monasterio, ò Colegio, seria bastante, que la Señora Doña Magdalena pu-siesse de su caudal alguna porcion moderada, ò es-taria obligada à expender en esta obra la mayor parte de sus bienes: de cuya Consulta dependian, ò eran como apendices otras cosas, que se deseavan saber, las quales constarán de algunas de las res-puestas.

45 El primero, que hallo aver respondido à la Consulta con la sabiduria, prudencia, y zelo, que alaba el mundo, y de que dexò monumentos claros en la celebre Historia, que escrivì de la Sagrada Orden de Predicadores, fue el Reverendis-simo Fray Hernando del Castillo; y aunque su res-puesta es sucinta, y se refiere à otro papel, en que mas por extenso proponia las razones, que for-talecian su dictamen, el qual no ha llegado à mi noticia, el que traslado, es bastante à manifestar su gran juyzio, y à ser acreedor à nuestro agradeci-miento. *Despues de vista (dize) la clausula del testa-mento del Señor Luis Quixada, que sea en gloria, que comienza: Y si à Doña Magdalena le pareciere mejor juntar nuestras haciendas, &c. y vistas las otras clau-sulas, y codicilo, parece, que la Señora Doña Mag-dalena con los testamentarios podia commutar aquella ha-zienda en un Monasterio, ò Colegio de Frayles. Y si alguno dudasse, si debaxo de este nombre, podian en-trar los de la Compañia, y con licencia de su Santi-dad, (que à mi parecer no es menester) convertirlo en Colegio de la Compañia, que con los exercicios que tienen, biziessen mas provecho al Pueblo, y à la tier-ra; y juntamente sirviessen las Capellanias, digo que si; y en tal caso no estará obligada su Señoria à poner*

*Respuesta fa-
vorable del RR.
Fr. Hernando
del Castillo.*

*Puntos; à que
se reduce la
Consulta.*

toda su hacienda, y bastaría poner alguna buena cantidad, aunque no tanta como la del Señor Luis Quixada, atento, que el Testador en qualquier caso dexa muchas cargas, y Missas, ò Convento, que fuesse, y la Señora Doña Magdalena no dexa de su parte, ni quiere dexarles obligacion, ni carga ninguna: y pues sin ninguna duda es la commutacion mas en servicio de Dios, y bien del Estado; y cumple que se haga por muchas consideraciones, que en otro papel he dado escritas, y el Testador dexa la puerta abierta, no se debe de entender, que quiera obligar à que trayga su Señoría toda su hacienda junta para esto, que fuera contra razon, siendo esta mucha mas, que la otra, y sin poner cargas, como parece por las que en el testamento dexa el Señor Luis Quixada, para cumplir de su parte, y las que dexa para cumplir en su Capilla, ò Monasterio que fuere. Y quando à alguno se hiziesse escrupulo, se allanaria con una relacion, que se hiziesse à su Santidad de los inconvenientes, que se ofrecen en lo de los Clerigos, y la utilidad notoria, que avia de los de la Compañia, para que se mude, ayudando la Señora Doña Magdalena con ocho, ò diez mil ducados para ello, sin ser obligada à poner mas. Y porque las consideraciones, que para esto ser así ay, son muchas, remitome al otro papel. Fray Hernando de Castillo.

46 De los Maestros, y Doctores de Salamanca, fue uno el Maestro Don Christoval Vela, el qual diò su parecer en esta forma. Lo que debaxo de mejor parecer entiendo se debe responder à estas dudas es, que debaxo de nombre de Monasterio de Frayles en la clausula del dicho testamento, no se excluyen los de la Compañia de Jesus; y aunque no los llaman comunmente Frayles, lo son en lo sustancial; y si la clausula del testamento se pusiera en latin, dixera, Monasterium Religiosorum, ò Regularium, ò Monachorum, por los quales nombres es cosa cierta, que en cosas favorables, como es esta, se entiende qualquiera Religion aprobada con los tres votos sustanciales, como lo

Todos los Maestros de Salamanca siguen el mismo parecer, y entre ellos D. Christoval Vela.

lo es dicha Compañia. Y aun el Concilio Tridentino en la Sesion 25. tratando de Religiosos en el capitulo 16. à donde pone ley penal cerca de las renunciaciones, y el tiempo de hazerlas los que entran en Religion, exceptua à la Religion de la Compañia de Jesus, que por justas causas no quiere que sea comprehendida en aquella ley; por lo qual se ve que el Santo Concilio la tiene por Orden, como los demás Frayles, pues los llama Religiosos, y haze excepcion en ellos, en lo que tengo dicho, lo qual no hiziera, sino fueran verdaderamente Religiosos, pues no era menester; y así dexando otras razones, me parece lo que tengo dicho, y que si se tuviere dispensacion del Sumo Pontifice para ello, será por mayor abundancia; y no por ser necessaria. Fecha en Salamanca 3. de Enero de 1571. El Maestro Don Christoval Vela.

47 El Doctor Solis declara su sentir por las palabras siguientes. A la primera duda se responde, que aunque tiene dificultad, pero con todo esso parece que la Señora Doña Magdalena cumplirá con hazer una Casa de la Compañia de Jesus, porque en las ultimas voluntades mirase mas la voluntad, y sentido del Testador, que la corteza de las palabras; y así puede, que debaxo de aquellas palabras, y en su sentido, se pueden entender los Padres de la Compañia, pues son tan Religiosos, y que hazen tanto fruto entre los Christianos; y aunque la disposicion hecha en un caso, no se estiende à otros, esto no ha lugar, quando el otro caso tiene el mismo efecto, que el caso, que se expresó, como es en este caso, que el mismo efecto se consigue, y el mismo servicio de Dios nuestro Señor, y bien del alma del Testador, haziendose, y fundandose Casa de la Compañia, como si se hiziesse Monasterio de Frayles, pues como està dicho haze tanto provecho, y así la disposicion, que habla de Frayles, base de estender à los Padres de la Compañia: y tambien se puede esto ayudar, porque es verosimil, que si el Testador fuesse preguntado, si queria que se hiziesse Casa de la Compañia,

El Doctor Solis.

ella, que como dexo en escogimiento de su muger, que hiziesse Casa de Frayles, ó de Monjas, dispusiera, y mandara lo mismo en la Compañia; y es doctrina recibida, que la disposicion, que habla en un caso, se estiende á otro, el qual el Testador si fuera de el preguntado, y acordado, dispusiera lo mismo, mayormente siendo como es caso tan semejante, y que tiene el mismo efecto, que el que se expresó. A la otra duda de si con buena conciencia se puede pedir dispensacion para hazer Casa de la Compañia, se responde que con buena conciencia se podrá pedir, que la Capilla, y Capellanes, que el Testador mandó instituir, sean del dicho Colegio, porque el Papa puede mudar, y alterar la voluntad del Testador, quanto mas con tanto util, como resultará de hazerse la dicha Capilla, y Capellanes en el dicho Colegio. Esto me parece á estas dudas, salvo meliori iudicio, y firmelo. En Salamanca 7. de Enero de 1571. El Doctor Solis.

Don Juan Vique.
que.

48 Autorizó este mismo parecer el Maestro Don Juan Vique, respondiendole. A cerca de lo que se pregunta, me parece; remitiendome siempre á mejor parecer, que en la clausula donde el Testador nombra Frayles, se debz de entender debaxo de aquel nombre, todo genero de Religiosos; porque no se ha de atender á la distincion del habito, que es accidental á la Religion, sino á la profesion de la vida religiosa, y exemplar, y al fruto, que de las tales personas se espera con su doctrina, y exemplo; por donde seguramente podrá executarse la clausula del testamento en Religiosos de la Compañia, y fundarse de ellos Casa, sin que se contradiga á la voluntad del Testador; y por parecerme ser esto conforme á razon, lo firmé de mi nombre. El Maestro Don Juan Vique.

El Maestro
Muñiz.

49 Otros tres Doctores de la misma Universidad expresaron su parecer en los terminos, que se figuen. Pareceme, salvo el mejor parecer, que á titulo de Frayles, vienen todos los Religiosos de Religion aprobada, y tal es la de la Compañia de Jesus.

y

y así con buena conciencia, la Señora Doña Magdalena, y los testamentarios del Señor Luis Quixada, pueden hazer el dicho Colegio. Digo lo segundo, que tengo por cosa sin duda, quando en esto huviesse opiniones, que sin escrupulo de conciencia se puede pedir la dicha dispensacion. El Maestro Muñiz.

Pareceme, salvo otro mejor parecer, lo que ha parecido al Señor Maestro Muñiz, y que la Señora Doña Magdalena podrá hazer lo que quiere en hazer el Monasterio de la Compañia de Jesus. Doctor Bernal.

El Doctor Bernal.

50 A la primera pregunta se responde, que Doña Magdalena podrá hazer el Colegio de la Compañia, atento que es Religion aprobada por los Sumos Pontifices, y la intencion del Fundador fue fundar una Casa para hazer fruto en aquella tierra, lo qual se ha de mirar, quando las palabras están en duda; principalmente, que no se ha de creer, que un hombre, que hazia una obra tan pia como aquella, y tan christiana, quisiesse, que sus testamentarios cumpliesen su voluntad con un Monasterio de Frayles por mas relajado, que fuesse, y excluyesse una Religion de tanto fruto, como la Compañia; sino que lo que se puede de su intencion colegir fue, que hiziesen sus testamentarios una Casa de Religion, que haga fruto en aquella tierra, y autorize aquel Lugar, y para esto usó del vocablo mas general, para comprehenderlos á todos, y no excluir á ninguna Religion, sino á las Descalças; cuya especificacion aclara mas en esto su voluntad, pues si quisiera excluir á otras Religiones lo especificara; y para esto tambien ayuda, que muchos hombres los llaman el nombre general de Frayles, diziendo el Padre Fray Fulano; y tambien, que si uno haze voto de ser Frayle, cumple entrando en la Compañia, como comunmente está interpretado. A la segunda duda; me parece, que sin duda podrá pedirse con buena conciencia la dispensacion al Sumo Pontifice; y esto me parece, salvo el mejor juyzio. El Doctor Juan de la Torre.

El Doctor Juan de la Torre.

Die-

Dieron grande autoridad à este mismo parecer dos gravísimos Maestros de la Sagrada Religión del gran Padre de la Iglesia San Agustín, expresando su sentir en estos terminos. Visto el caso de suso contenido, y las dudas, que cerca de él se proponen, digo à la primera, que aunque los Padres de la Compañía de Jesus, no se llaman Frayles, sino Clerigos de la Compañía de Jesus, como parece en la Sesión 25. en el capitulo 16. de Reformatione Regularium en el Concilio Tridentino; pero no es verosímil, que una persona tan christiana como el Señor Luis Quixada quisiese excluir por aquella palabra de Frayles una Religión tan santa, y que tanto provecho haze en la Iglesia de Dios, como la de la Compañía de Jesus; pero para quitar todo escrúpulo, me parece se debe traer dispensación del Sumo Pontífice, la qual interviniendo, no ay de que tener escrúpulo. A la otra duda digo, que parece verificarse la clausula del testamento, dando la Señora Doña Magdalena seis mil ducados, atento que en la clausula del testamento se dize, si à Doña Magdalena le pareciere juntar nuestras haciendas, y el Señor Luis Quixada, no aplicò para aquello toda su hacienda, y por consiguiente, tampoco entendia, que la Señora Doña Magdalena avia de aplicar toda la suya. Pero agora se verifique la clausula, agora no, dispensando el Sumo Pontífice, en que se haga el Monasterio de la Compañía de Jesus, no ay porque tener escrúpulo, porque, segun comun sentencia de Doctores, assi Theologos, como Canonistas, la voluntad, y mandato del Testador cerca de obras pias, pueden por el Papa ser commutadas en otros pios usos. A la otra digo, que me parece ser mas servicio de nuestro Señor, y mas util para el alma del difunto, que las dichas limosnas se distribuyan entre pobres presentes, atenta la gran necesidad, que de presente los pobres padecen, porque parece fuera de razon, querer proveer à la necesidad de los pobres, que están por venir, dexando sin remedio los presentes. A la ultima digo, que si distribuyendo à

los

El Rmo. Fray
Juan de Gue-
vara.

los pobres todo lo que mandò Luis Quixada, restan otros bienes, podránse gastar en el edificio de la Capilla, y Iglesia; pero si se ha de quitar à los pobres lo que de mas se gastare en el edificio de la Capilla, y Iglesia, no se debe hazer sin dispensación del Papa. Este es, cerca de estas dudas, mi parecer, salvo otro mejor: fecha en San Agustín de Salamanca ultimo de Diciembre de 1570. Fray Juan de Guevara.

52 En terminos mas precisos declarò su dictamen el Reverendísimo Padre Maestro Mancio, bien conocido en España por sus relevantes prendas, en esta forma. A la primera duda digo, que se cumple con el testamento con hazer un Monasterio de la Compañía; y si todavia quedasse algun escrúpulo, remediessse con embiar por licencia al Papa. A la otra digo, que con los seis mil ducados se cumple con la clausula del testamento. A la siguiente digo, que à toda ley se dà de presente à pobres, y regularmente he sido de este parecer. A la ultima digo, que se podrán alargar los testamentarios en lo que toca à la Capilla, y Cuerpo de la Iglesia. Fr. Mantius.

53 Estos fueron los relevantes sugetos, que en Salamanca se consultaron, cuya uniformidad en los pareceres separados, no debe ser menos admirada de los Doctos, que aquellas naturales simpatías, que ignoradas en sus causas, se ven patentes en los maravillosos efectos, que producen. Ni es justo se omita la respuesta contraria, que à la misma Consulta dieron diversos Maestros de la Universidad de Alcalà, los quales como en materia sin controversia, ni quisieron dàr razon de la solidèz de su dictamen, ni se dignaron de responder separadamente à las preguntas, sino que juzgando seria esquadron mas fuerte el que se viesse unido baxo un mismo contexto, respondieron con brevedad, y concisión à la Consulta, diziendo. Lo que nos parece en este caso es lo siguiente. Primeramente, que no se verifica la condition de la clausula, con dàr la Señora Doña Mag-

da-

El Rmo. Fray
Mancio.

Parecer contra-
rio de los Maes-
tros de Alcalà.

Magdalena de su hacienda solo seis mil ducados ; sino que es menester la dè toda , ò quasi toda , y no lo haziendo así , no se puede dexar de hazer la Capilla conforme à la disposicion del Testador. Lo segundo , que dado caso , que la Señora Doña Magdalena dè su hacienda , como està dicho , no pueden los testamentarios conmutarlo en Colegio de la Compañia , por las razones , que aqui se traen muy bien , y otras , que se podrían dár , sino que conforme à la clausula del testamento , ha de ser por fuerça Monasterio de Frayles , ò Monjas , como el Testador diò à entender , y por sus palabras declaró. Lo tercero , que pedir dispensacion , ò procurarla contra qualesquier de estas dos , no se puede hazer con buena consciencia. Fray Juan Ochoa. El Maestro Francisco Saniño. El Doctor Balbàs. Abb. Complutensis. Fray Francisco de Orantes. Fray Juan de la Fuente.

54 En estos terminos manifestaron su sentir tan sabios , y prudentes Maestros ; y en sus tres clausulas no puedo omitir una , ò otra reflexion , que dè à entender , ò que superficialmente miraron el punto , ò que concurrió con su poder la voluntad à mandar al entendimiento , de cuyo imperio fuele muchas vezes resultar un efecto muy contrario al que provida la naturaleza concedió à la piedra imán ; pues si esta tiene virtud de separar la arena blanca de la negra ; la voluntad consigue con el poderoso , y oculto atractivo , de que goza , que el entendimiento mezcle , y confunda lo negro con lo blanco en detrimento de la verdad. Aseguran tan doctos Maestros , que no se verifica la condicion de la clausula con dár la Señora Doña Magdalena de su hacienda , solos seis mil ducados : y si paràra aquí la resolucion , tuvieran otros , que apoyàran su dictamen ; pero añaden ; que es menester la dè toda , ò quasi toda ; con que declaran , y manifiestan el zeño con que miravan la grande obra , que intentava fundar tan gran Señora en beneficio de la Compañia , procurando atemorizarla con el eco , que podia hazer-

Reflexiones sobre este parecer.

la la necesidad de gastar toda , ò casi toda su hacienda , que sabian ser muy quantiosa. Pero què impresion podia hazer este vano estruendo à un corazon determinado à executar mucho mas en obsequio de su Dios ? Y mas teniendo à su favor el dictamen de tan sabios Maestros ; como los Reverendísimos Fray Hernando del Castillo , Fray Juan de Guevara , y Fray Mancio , fundado no menos en solidas razones , que en clausula del codicilo del Señor Luis Quixada , en que dize. *Y para la obra de la Capilla , que atrás mando , que se haga , es mi voluntad , que se gaste en ella seis mil ducados poco mas , ò menos , por una vez , pues con esta cantidad , y con estar los materiales tan cerca de la obra , se puede muy bien hazer.* Y si se verificava la clausula de juntar las haciendas de Luis , y Magdalena , con gastarse de parte de Luis seis mil ducados poco mas , ò menos , como no se verificaria por parte de Magdalena ; sino que era menester , que gastasse toda , ò quasi toda su hacienda ? Tuvieron tambien por cierto , que no podian los testamentarios conmutar la fundacion de la Capilla en Colegio de la Compañia por las razones , que se les proponian , y otras que se podrían dár ; las quales , no sabiendo , ni su contexto , ni su eficacia , ni pueden ser examinadas , ni que lleven la aprobacion , ò censura de que fuesen dignas. Las que se propusieron à estos sabios Maestros , fueron tres. Una , que la Compañia , especialmente en Colegios , no acostumbra dezir los Divinos Oficios , ni aun encargarse de dezir Missas. Otra , que aviendo à Luis en su vida comunicado la Señora Doña Magdalena , que seria bien hazer un Colegio de la Compañia , disimulava , y no acudia à ello ; y à un testamentario dize , que la Señora Doña Magdalena estava en esto , pero que él no estava en hazer Casa de Teatinos. La ultima , el interés de los naturales , que han de ser Capellanes.

55 Por estas razones decretoriamente determinaron contra lo que intentava , y deseava Magdalena-

Examínase la primera razon de las propuestas à los Maestros de Alcalá.

dalena à favor de la Compañia. Y aunque pudieran tener fuerça, si la conmutacion se quisiere hazer por propia autoridad, ò fuesse declaradamente contra la voluntad del Testador, ni uno ni otro sucedia en el presente caso, de que no podian pretender ignorancia hombres tan doctos; pues como constava de la misma Consulta, ni se querian los testamentarios arrogar la autoridad de hazer la conmutacion, quando dezian, que *se podría traer facultad de su Santidad para hazerla*; ni iban inmedia- ta, y expressemente contra la voluntad de Luis, el qual dexava à su arbitrio, y principalmente al de Magdalena, que en lugar de Capilla, se pudiesse fundar Monasterio de Frayles, ò Monjas. Ni eran tales las tres razones, que se propusieron à los Maestros de Alcalá, que pudiesen por sí solas motivar la resolucion, que dieron, sino las fortalecie- ran las otras, que no se dignaron dar al publico, acafo porque no fuesen conocidas por lo que eran en sí; y à la manera, que à la piedra del Aguila llaman piedra preñada, porque contiene, y encie- rra otra dentro de sí, que fuera, y no se vee; así estas razones de los que puedo tener por Aguilas en el buelo de sus entendimientos, se pudieran lla- mar razones preñadas, por incluir otras, que si bien sonavan, no se vian. La primera se desvane- cia por sí misma, pues aunque la Compañia no acostumbra dezir los Divinos Oficios en el Coro, ni lleva estipendio alguno, ò limosna de Missas, se añ- dia en la misma clausula, *que esto se podría suplir con capitular que se hiziesse lo uno, y lo otro*. Y aun- que estoy cierto, que de parte de la Compañia no se cederia à puntos tan principales de su Sagrado Instituto, abandonando primero qualquiera funda- cion, que derogando à lo que se opone à sus glo- riosos ministerios, no podian dexar de saber Maes- tros tan doctos, que no es lo mismo decretar lo illicito de la obra, que proponer lo dificultoso de su

Albert. Mag-
niss.

su practica, ò execucion; ni la repugnancia de la Compañia podría privar à Magdalena de la gloria, y merito que correspondia à su intencion piadosa.

56 La segunda razon, fuera de contener una relacion particular, y que tenia tanto de inverosi- mil, como de agena de la policia, y Corte de un Señor, criado en los Palacios de los Reyes, adon- de no llegan las groserias del vulgo, y en donde las cosas no solo son conocidas por sus essencias, si- no por sus nombres, era de limitada, y corta efi- cacia; pues si Luis huviesse querido excluir de su gracia, y de su beneficencia à la Compañia, que medio mas eficaz, ni mas oportuno podia tomar, que juntar en su testamento à la exclusion, que hizo de Convento de Descalças, Colegio tambien, ò Ca- sa de la Religion de la Compañia? Aunque à la ver- dad, ni aun la expresa exclusion de los Jesuitas pu- diera impossibilitar, à que Magdalena acudiesse à la Suprema Potestad de la Iglesia, ni à que esta, mo- vida de superiores razones, usasse del poder, que le concede el Cielo en beneficio, y utilidad de los Fie- les, efectuando la conmutacion de la ultima volun- tad de un subdito suyo. La tercera, que se circuns- criye à la utilidad de los naturales, que podian ser Capellanes, no hubiera hecho fuerça en animos sere- nos; porque siendo esta utilidad de pocos, quien duda, que debia prevalecer la universal de todos los naturales de las Villas del Señor Luis Quixada, à quienes tocava gran parte, por su cercania, y depen- cia, con la fundacion de el Colegio? Haziendo gran ventaja, no solo en la extension, sino en la quali- dad, quanto va de una corta conveniencia tempo- ral, en la possession de una Capellania, à un gran beneficio espiritual, en la participacion de los minis- terios de la Compañia. Si bien la magnanimidad de Magdalena supo juntar, à favor de sus Vassallos, la comunicacion de los bienes espirituales, fundando el Colegio; à sus conveniencias temporales, erigiendo tambien la Capilla.

Con

Examinanse
otras dos razo-
nes.

*Vencen en el
aprecio de Mag-
dalena las ra-
zones de los
Maestros de Sa-
lamanca.*

57 Con piadosa impaciencia esperaba Magdalena la resolución de los Maestros, de cuya prudencia, y sabiduría avia fiado el feliz éxito de sus cuydadosos anhelos; y aunque à la primera noticia de lo resuelto por los Complutenses, quedó sorprendido su corazón, y algo vacilante su entendimiento, por aver juzgado, que la Consulta iba tan verdadera, como clara, à favor de sus caritativos deseos, y que no avría quien no los aprobase, no solo como licitos, y factibles, sino como mas gloriosos, y perfectos: cotejado despues numero, con numero; y pesada autoridad, con autoridad; y razon, con razon, no solo en el peso de su prudencia, sino tambien en el de otros, en quienes la virtud, y letras hazian, que las balanças estuviesen muy en fiel, facilmente se consiguió, que en el aprecio de esta gran Señora, baxasse hasta el suelo la que se autorizava con el uniforme dictamen de los que aprobavan su resolución, y subiese, como ligera, la que condenava como no factible su deseo.

*Allanadas las
dificultades, se
dispone Mag-
dalena à la
Fundacion de
Villagarcia.*

58 Començava el año 72. del dezimoquinto siglo: governava la Iglesia Sumo Pastor, y Vicario de Jesu-Christo San Pio Quinto, que murió à primero de Mayo del mismo año: reynava en España el Prudente Felipe Segundo: y ocupava el Imperio de Alemania, Maximiliano Segundo; quando vencidas todas las dificultades, y serenado el Cielo de la conciencia de Magdalena, turbado antes con las nubes de agenas impresiones, y con vapores de escrúpulos propios, determinò, no dilatar mas sus piadosos, quanto generosos intentos; y comunicada su noble idea con sujetos doctos, y graves de la Compañia, entre los quales sobrefalian San Francisco de Borja, su tercero General, el qual por este tiempo se hallava en España, autorizando la Embaxada, que el Sumo Pontifice embiava con el Cardenal Alexandrino su Sobrino, à los Principes Christianos, en asunto de unirlos contra las poderosas, y

ven-

Vencedoras armas de Selin, Emperador de los Otomanos, que conquistado el Reyno de Chipre, amenazava destrozos, y ruinas à la Christiandad; el Padre Gil González Davila, Provincial de la Provincia de Castilla, y el Venerable Padre Balthasar Alvarez, à cuya sabia conducta se debió, como ya dixe, la mayor parte de accion tan gloriosa; Magdalena como Astro de mayor luz, y resplandor, ò Estrella de primera magnitud; y los dos testamentarios de su Conforte, Balthasar, y Luis, como Estrellas de magnitud inferior entre los seis ordenes, en que las reparten los Astrologos, dieron al mundo mayor claridad, otorgando, para mucho bien de él, en forma autentica, la primera escritura de fundacion del Colegio, y Casa de Probacion de la Compañia de Jesus de Villagarcia, el dia primero del mismo año, dia que desde entonces señaló con piedra blanca nuestra Provincia de Castilla. Y para que se reconocca la razon, tanto de nuestro agradecimiento, como de la christiana piedad de tan gran Señora, pondré à la letra la introduccion del Instrumento, por el qual se constituye, no solo Fundadora de obra tan insigne, sino tambien Señora de nuestros corazones. Dize pues.

59 *In Dei nomine Amen.* Notorio sea à todos los que la presente publica escritura de fundacion, y dotacion vieren, como Nos Doña Magdalena de Ulloa, Viuda, muger que fui del muy Ilustre Señor Luis Quijada, mi Señor, difunto, que esté en gloria, Presidente que fue de el Real Consejo de las Indias, y del Consejo de Estado, y Guerra de su Magestad, y Señor de las Villas de Villagarcia, y Villanueva de los Cavalleros, y Santosimia, y Villamayor, &c. Por mi, por lo que me toca, y como testamentaria del dicho Luis Quijada, mi Señor: è Nos el Licenciado Luis Tello Maldonado, del Consejo de su Magestad, è Oidor en su Real Audiencia, è Chancilleria, que reside en esta Villa de Valladolid; y el Doctor Balthasar de Meneses, Ca-

I

*Preambulo de
la primera Es-
critura de la
Fundacion de
Villagarcia.*

*chancilleria
de uirrey
auditor*

theológico de Prima de Canones en la Universidad de esta dicha Villa, y Canonigo en la Iglesia Colegial de ella, como testamentarios del dicho Señor Luis Quixada, nombrados por Provision, y comision Real de su Magestad, por Nos aceptada, para executar, y cumplir lo contenido en el testamento del dicho Señor Luis Quixada; dezimos, que por quanto de muchas partes del testamento del Señor Luis Quixada, consta del deseo, que tuvo de hazer bien, y limosna à sus Vassallos, y especialmente, que los de dicha su Villa de Villagarcia fuesen aprovechados, y ayudados de beneficios espirituales, y temporales, y para ello dispuso, y ordenò, que se hiziesse una Capilla en la dicha Villa, y que fuesse servida de onze Capellanes, è un Capellan mayor, y otros Ministros à ella necessarios, à los quales se les diessse congrua sustentacion con carga de las Missas, y celebracion de los Divinos Oficios, que en el dicho testamento se contienen; y para mayor utilidad de las almas de los naturales de la dicha Villa, y mas servicio de Dios nuestro Señor, yo la dicha Doña Magdalena de Ulloa, de mi propria hazienda he querido, y por la presente quiero edificar, y fundar, y dotar una Casa de Probacion de la Compañia de Jesus, y juntar el edificio de ella con la dicha Capilla, è Iglesia de ella, cuya dotacion sea de San Luis, y que en la misma Capilla, è Iglesia los Sacerdotes, y Religiosos de la dicha Casa, y Compañia exerciten los ministerios, que acostumbran en otras partes, conforme à los Institutos de su Religion, y digan sus Missas, y los demás Divinos Oficios, para mayor loor, y alabanza de Dios nuestro Señor; por la qual de mi propria libre, y espontanea voluntad, y de mi hazienda propria quiero que se gaste lo necessario, y proveerlo, y darles los ajuares, y aderezo de la dicha Casa, Iglesia, y Sacristia de ella, y para la sustentacion de los Religiosos de la dicha Casa, è para hazerla, y edificarla darles los bienes siguientes.

Hazienda, y
cargas de la
escritura.

60 Estos se reduxeron por la primera escritura, à la donacion de mil ducados de renta en ju-

ro,

ro, situado en Alcabalas, ò otras rentas de estos Reynos, cuyo Privilegio se obligò Magdalena à sacar en cabeza del Rector, y Religiosos dentro de un año; à que añadió la de otros ciento y treinta mil maravedis de renta en otros juros sobre las Alcabalas, y tercias de las Villas de Villagarcia, y Villanueva, los quales conmutò su liberalidad en mil ducados de renta por otra escritura, que otorgò al dia siguiente dos de Enero del mismo año; pareciendola, que era ingratitud agena de su generosidad, que se passasse dia alguno, en que no difundiesse gracias, y beneficios (como el Sol rayos, y luzes) por aquel Emisferio, que avia elegido para teatro de sus gloriosas acciones. Ni resplandeciò menos el amor, y confianza, que professava à la Compañia en las pocas, y ligeras cargas, à que quiso obligarla, juzgando, y bien, que mas estrechos grillos la echava su liberalidad, que la podia poner su cauta providencia: y assi estas, solo se reducen, à que no se puedan mudar por ningun accidente los edificios de la Iglesia, y Casa una vez erigidos: que en el Colegio, y Casa aya todos los Religiosos, que comodamente se puedan sustentar: que si los juros se redimieren por su Magestad, su importe, y capital se aya de emplear en renta segura, y perpetua: que se aya de poner por Sacristan fugeto de la Compañia, que tenga cargo de la Sacristia de la dicha Iglesia, y Capilla de San Luis, guarda, custodia, conservacion, y limpieza de los ornamentos, oro, plata, libros de la dicha Capilla, Iglesia, y Altares: que se aya de enseñar Gramatica, y tener Maestro, que enseñe à leer, escribir, y contar, sin llevar, ni recibir por ello estipendio alguno: y por corona de su piedad, y religion añade la clausula que se sigue. *Item, por quanto de mas de lo susodicho, nuestra intencion, y voluntad ha sido, y es, principalmente de hazer la dicha fundacion, y dotacion, con fin de que se enseñe la Doctrina Christiana à los niños, y naturales de las dichas Villas,*

12

7

y ayudar à bien morir, así à los dichos vezinos, y naturales, como à los pobres, que fallecieron en el Hospital de la dicha Villa de Villagarcia, y celebrar la festividad de la Octava del Santissimo Sacramento, por la mucha voluntad, y devocion, que por el testamento del dicho Señor Luis Quixada consta tener à estas obras, y juntamente tenemos fin, y deseo, que sean ayudados los dichos naturales, y comarcanos, con la doctrina, y los demás ministerios, que suele segun su Instituto la dicha Compañia exercer, suplicamos, y pedimos al Rmo. Padre General, y Orden, que encomiende, y encargue al Provincial, que fuere de esta Provincia, y al Rector de la dicha Casa, tengan el cuydado de que se hagan las cosas todas sobredichas perpetuamente, no por estipendio alguno, sino por la gratitud con que la Compañia suele corresponder à la pia voluntad, y santos deseos de sus Fundadores, y por la caridad, y zelo de las almas, que son obligados, y suelen usar, conforme à sus Constituciones, è Instituto, porque tal es nuestra voluntad, è intencion, y que se hagan los sufragios de Missas, y Oraciones, que la Compañia acostumbra por sus Fundadores.

61 Obligò tambien al Padre Provincial Gil González Davila à traer dentro de un mes aceptacion, y aprobacion de San Francisco de Borja, como General de la Compañia, de todo lo contenido en la escritura de fundacion del Colegio, y Casa; y teniendo los Jesuitas los instantes por siglos, en menos de siete dias consiguieron la aceptacion, que deseavan. Y pues no es la menor gloria de la Casa de Villagarcia, ni el menor indicio de su perpetuidad, y exacta observancia, que se aya erigido sobre piedra tan noble, como la aprobacion de un Borja Santo; y por declarar las principales razones, que movieron à tan gran Señora à escoger, y erigir obra tan del agrado de Dios, me ha parecido ponerla à la letra, como se guarda en su archivo, enriquecida con la firma original del Santo, y es la

Acepta S. Francisco de Borja la Fundacion de Villagarcia.

siguiente. En el Nombre de Dios. Amen. Sepan quantos esta Carta de aceptacion, è aprobacion, è lo en ella contenido vieren, como nos Francisco de Borja, Preposito General de la Compañia de Jesus, otorgamos, y conocemos por esta Carta, è dezimos, que por quanto por fin è muerte del muy Ilustre Señor Luis Quixada, Presidente que fue del Real Consejo de las Indias, y del su Consejo de Estado, y Guerra de su Magestad, y Señor de las Villas de Villagarcia, è Villanueva de los Cavalleros, y Santofimia, è Villamayor, la Señora Doña Magdalena de Ulloa, su muger, y como su testamentaria; los Señores Licenciado Luis Tello Maldonado, del Consejo de su Magestad, è Oydor en la su Real Audiencia, è Chancilleria de Valladolid, y el Doctor Baltasar de Meneses, Cathedratico de Prima de Canones en la Universidad de la dicha Villa de Valladolid, y Canonigo en la Iglesia Colegial de ella, por Provision de su Magestad, les fue mandado entendiesen en la execucion, y cumplimiento de su testamento, è mandas, è legatos en el contenidos, el qual por ellos visto, y entendido, parece que ordenaron, è mandaron de consentimiento, è voluntad de la dicha Señora Doña Magdalena de Ulloa, por una escritura, que otorgaron en la dicha Villa de Valladolid, ante Pero González de Oña, Escrivano de su Magestad, vezino de la Villa de Valladolid, el primero dia de este presente mes de Enero de este año de 1572. en que dizen, è declaran, que por quanto de muchas partes del testamento del dicho Señor Luis Quixada, consta del deseo, que tuvo de hazer bien, è limosna à sus vassallos, y especialmente que los de la dicha Villa de Villagarcia fuesen aprovechados, y ayudados de beneficios espirituales, y temporales, è para ello avia dispuesto, è ordenado que se hiziesse una Capilla en la dicha Villa, è que fuesse servida de once Capellanes, è un Capellan mayor, è otros Ministros à ello necessarios, à los quales se les diessse congrua sustentacion, con carga de las Missas, è Divinos Oficios, que en el dicho testamen-

to se contienen ; è que para mayor utilidad de las almas de los naturales de la dicha Villa , y servicio de Dios nuestro Señor , la dicha Señora Doña Magdalena de Ulloa , de su propia hacienda avia querido , è queria edificar , è fundar , è dotar una Casa de Probacion de la Compañia de Jesus , y juntar el edificio de ella con la dicha Capilla , è Iglesia de ella , cuya vocacion sea de San Luis ; è que en la mesma Capilla , è Iglesia , los Sacerdotes , è Religiosos de la dicha Casa , è Compañia exercitassen los ministerios , que acostumbra en otras partes conforme à los Estatutos de nuestra Religion , è digan sus Missas , è los demás Divinos Oficios , y que para ello de su propia hacienda quiere que se gaste lo necessario , è proveerlo , è dárles los ajuares , è aderezo de la dicha Casa , Sacristia , è Iglesia de ella ; è para la sustentacion de los Religiosos de la dicha Casa , è para hazerla , y edificarla dárles trecientas y setenta , è cinco mil maravedis de juro , y renta perpetua en cada un año à razon de veinte mil maravedis el millar , situados sobre Alcabalas , è otras rentas , è mas otros treinta mil maravedis en cada un año de renta , è juro à razon de veinte y un mil maravedis el millar , que dà de su hacienda la dicha Señora Doña Magdalena de Ulloa ; e mas otros cien mil maravedis de renta , è juro , que la dicha Señora , è los dichos Señores Licenciado Luis Tello Maldonado , è Doctor Meneses , dan de la hacienda del dicho Señor Luis Quixada , como , è de la manera , è con las condiciones , penas , è posturas contenidas , è declaradas en la dicha escritura , à que nos referimos. E porque por la dicha escritura se puso condicion , que dentro de un mes el Padre Maestro Gil Gonzalez Davila , Provincial de la dicha Compañia de Jesus de esta Provincia de Castilla Vieja , daria , y entregaria à los dichos Señores escritura de aceptacion , y aprobacion de la dicha escritura de donacion , è de todo lo en ella contenido por Nos otorgado , è aprobado. Por tanto , en cumplimiento de lo susodicho , de nuestra libre , è agradable,

y

y espontanea voluntad , de nuestro propio motu , è cierta ciencia , otorgamos , y conocemos , que acetamos , y ratificamos , y aprobamos la dicha escritura de que de suso se haze mencion , como en ella se contiene , è todos los capitulos , è condiciones de ella , è cada uno de ellos , segun , è de la manera , que en ellos , è en cada uno de ellos se declara , la qual avemos aqui por inserta , como si de palabra à palabra aqui fuera escrita , è queremos , y es nuestra voluntad , que se cumpla , è guarde en todo , è por todo , como , è de la manera , que en ella se contiene ; è mandamos al Rector , è Religiosos , que por tiempo fueren de la dicha Casa , que así se ha de hazer , è fundar en la dicha Villa de Villazarcia , que perpetuamente guarden , è cumplan lo en la dicha escritura contenido : y en quanto à lo que en la dicha escritura se pide , que encomendemos , y encarguemos al Provincial , que es , è fuere de esta Provincia , è al Rector de la dicha Casa , que tenga cuidado de que se enseñe la Doctrina Christiana , è se ayude à bien morir , y se celebre la fiesta de la octava del Santissimo Sacramento , è que se ayude en todo lo susodicho à los naturales , y comarcanos , è con la demás doctrina , è ministerios , que suele segun su Instituto la Compañia exercer , como se contiene en un capitulo de la dicha escritura : Nos atendiendo à la devocion del dicho Señor Luis Quixada , y al piadoso deseo de la dicha Señora Doña Magdalena , è de los demás dichos señores testamentarios , por la presente encomendamos , y encargamos al Provincial , que es , è fuere de esta dicha Provincia , y al Rector de la dicha Casa , tengan cuidado de hazerlo así , como se acostumbra hazer en otras Casas , conforme à sus Constituciones , è Instituto : è para mas firmeza de todo lo susodicho , è de cada cosa , è parte de ello , è que no iremos , ni vendremos contra ello Nos , ni otro por Nos , ni nuestros Sucesores en tiempo alguno , e de todo lo que se contiene en la dicha escritura de donacion , è cierta , obligamos los bienes propios , è rentas de la di-

cha

cha Compañia, Colegio, e Casas de ella, à todo lo que dicho es, e cada una cosa, e parte de ello, e à todo lo que se contiene en la dicha escritura interponemos nuestra autoridad, e decreto, e en testimonio, e firmeza de ello otorgamos esta escritura en la manera, que dicha es ante Alonso Martinez, Escriuano de su Magestad, e publico del Numero de la Ciudad de Burgos, e lo firmamos de nuestro nombre, que fue fecha, e otorgada en la dicha Ciudad de Burgos en la Casa, e Colegio de San Salvador de la dicha Compañia de Jesus, à siete dias del mes de Enero, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de 1572. años, testigos que fueron presentes à lo que dicho es, Lactancio de Parbena, e Bartholomè Garcia, e Antonio de Araña, criados del dicho Reverendissimo General, estantes en la dicha Ciudad de Burgos. Otrora el dicho Reverendissimo Padre General, dixo, que dava, e diò todo su poder cumplido, quan bastante de derecho se requiere al dicho Padre Maestro Gil Gonçalez Davila, Provincial, e à quien su poder oviere, para que pueda tomar la possession de los bienes, e rentas contenidos en la dicha escritura de donacion, donados para el dicho efecto en ella contenido, e para hazer sobre ello, e cada cosa, e parte de ello qualesquier autos, e diligencias necessarias, e lo firmò de su nombre, testigos los sobredichos.

Francisco Borjia.

Donaciones, que haze Magdalena à favor de la Casa de Villagarcia.

62 Dispuesta, y aceptada la fundacion de la Casa de Villagarcia en la forma referida, fue poco à poco creciendo, para mas seguridad de su aumento, sucediendola lo que à una noble planta, que debiendo su ser, y conservacion à la nativa tierra, va poco à poco chupando aquel benefico humor, que es causa de crecer, y estenderse mas, y mas con el tiempo por las entrañas de la que tiene por madre; y solo avia entre las dos la diferencia de que si una estiende sus brazos por la tierra, la otra desde luego se abrazò dichosa con el Cielo. No quiso nues-

tra

tra Fundadora, como prudente Madre, dar al Orbe, en el Colegio de Villagarcia, un hijo monstruoso, qual fuera nacer ya grande; y assi quiso con el tiempo perfeccionarle, como dicen, que lo haze la Ossa con sus informes cachorros, y para esso fue su liberalidad manifestandose mas de dia en dia, y de año en año, hasta dexar à este parto de su generosidad en aquella grandeza propia de un animo Real. Dividió tan gran Señora los beneficios, que determinò hazer à la gran Casa de Villagarcia, en diversas clases, porque unos fueron, expendiendo crecidas cantidades de oro para los edificios suntuosos de Iglesia, y Colegio, y otros fundando, y aumentando sus rentas à la proporcion de los sugetos, que avian de sustentarse de ellas, segun la noble idea, que concebida antes en su entendimiento, iba ya saliendo al publico con admiracion del mundo; y pues es necesario hazer reseña de todos, si bien con relacion mas sucinta de lo que merecen, proseguirè primero con el resumen de las donaciones, que otorgò en aumento de las rentas del Colegio, aunque algunas las hallo hechas en los años siguientes. Aun no bien avia liberal cedido los dos mil ducados de renta por primera fundacion de su deseada Casa de Villagarcia, quando à los 14. de Febrero del mismo año la hizo donacion de unas Casas, que fueron, y se llamavan de los Cardenosas, las quales sirvieron de primera habitacion à los Padres, que por cumplir sin dilacion la voluntad, y deseos de esta Señora, vinieron à vivir, y à exercitar sus santos ministerios en Villagarcia, embiados de sus Superiores. Hizole tambien donacion de catorze mil y seiscientos ducados en dos distintos tiempos, si bien el Colegio deseoso de no discrepar aun en los apices de la menor insinuacion de su Fundadora, los empleò en la prosecucion de su fabrica, por aver conocido se inclinava à esto su deseo. Fue tambien indicio de su liberalidad las donaciones, que otorgò à su favor de ha-

zieren-

zienda, cuyas compras, y capitales importaron quatro quentos setecientos quarenta y ocho mil setecientos y setenta y seis maravedis.

63 Ni satisfecho aun su generoso animo con tanta liberalidad, doblò el agradecimiento, y obligacion de la Compañia con el aumento de nuevos, y mas crecidos beneficios à favor de su Colegio, entre los quales fue singular el que contiene la donacion, que otorgò de las Alcabalas de las Villas de Villagarcia, Villanueva de los Cavalleros, y Santa Eufemia, que para este efecto comprò de la Real hazienda, por precio de quarenta mil ducados de plata, de cuyo instrumento no puedo dexar de entresacar las clausulas, que declaran tanto su zelo al Divino Culto, quanto su amor à la Compañia. Dize, pues. Conocida cosa sea à todos los que la presente escriptura de donacion inter vivos, perfecta, y irrevocable vieren, como Yo Doña Magdalena de Ulloa, vezina de la Villa de Valladolid, muger que fuy de Luis Quixada, mi Señor, Señor que fue de las Villas de Villagarcia, Santofimia, Villanueva de los Cavalleros, y Villamayor, Presidente del Real Consejo de las Indias, y del Consejo de Guerra, y Estado del Rey nuestro Señor, digo, que Yo he hecho un Colegio de la Compañia de Jesus en la dicha Villa de Villagarcia con su Iglesia, que todo tiene vocacion, y titulo del glorioso San Luis Rey de Francia; y considerando, que el deseo, y voluntad de Luis Quixada, mi Señor, fue que de nuestras haziendas hiziesse Yo una Capilla con doze Capellanes, una mayor, para nuestro entierro, à un Monasterio de Religiosos, lo que Yo mas quiesse, como todo parece mas largo en su testamento, à que me refiero: è Yo, aun que pude cumplir con lo uno, ò lo otro, quise hazer el dicho Monasterio, y Colegio de San Luis, que es todo una cosa con su Iglesia muy principal, y en ella poner los dichos doze Capellanes, y demás sirvientes para la dicha Capilla de Musica, como lo tengo hecho, en todo lo qual he gastado mucha parte de los bienes del

Donacion de las
Alcabalas de di-
versas Villas.

dicho Luis Quixada, mi Señor, y marido, y mucha mayor de los míos; y porque este Colegio tenga mucho mayor numero de Religiosos, y en él se sirva mas à Dios, y aya mas oraciones, y sufragios para el bien del anima del dicho Luis Quixada mi Señor, y mia, y salga mucha gente, que ayude à la Iglesia de Dios, he determinado, que demás, y allende de los juros, y renta, y bienes rayzes, y todo lo demás, que he dado, y donado al dicho Colegio, de darme, donarme, y aumentar su dotacion desde luego con las Alcabalas, que Yo he, y tengo en las dichas Villas de Villagarcia, y Santofimia, y Villanueva de los Cavalleros, con sus tercias, de la manera, que Yo las buve, y comprè de su Magestad del Rey nuestro Señor en quarenta mil ducados. E assi digo, que trayendo à efecto mi determinacion, y voluntad, otorgo, y conozco por esta presente Carta, que como mejor puedo, y de Derecho lugar aya, dono, cedo, renuncio, y traspasso en el dicho Colegio de San Luis de Villagarcia, Padres, y Hermanos de él, que aora son, y seràn de aquí adelante para siempre jamás, las dichas Alcabalas, y los quarenta mil ducados que costaron, con sus tercias, y todo lo à ellas anexo, y perteneciente.

64 Hizo no obstante esta donacion con algunas cargas; pero tales, que son nuevo indicio de su amor, y nuevo motivo à nuestra gratitud: y como el Aguila, si tuviera razon, agradeciera à la naturaleza la pequeña carga, que le diò en las alas, pues con sus plumas se remonta por la region del ayre en sublimes, y ligeros tornos; assi la Casa de Villagarcia, Aguila racional, que buela continuamente al Cielo en alas de amor à Dios, y de caridad con los proximos, debe agradecer las cargas de esta donacion, como medios de su mayor exaltacion, y peso de plumas, que la elevan à mas alta esfera. Estas fueron, que del importe de las Alcabalas se avian de expender cada año quinientos ducados, para que con los otros medios, que tenía def-

Cargas, con que
baze Magdale-
na la donacion
de las Alcaba-
las.

destinados à este fin, se perfeccionasse quanto antes el edificio del Colegio, que eran todos sus piadosos anhelos; aunque su prudente providencia se entendió à declarar, que ante todas cosas se sacassen de la renta de las Alcabalas mil y quinientos ducados para la manutencion, y gasto de los Religiosos, queriendo, que los quinientos ducados, que destinava à la fabrica, fuesen de lo que diese de si esta renta, además de lo que señalava para el sustento de los Jesuitas. Otra carga fue, que las Alcabalas no se pudiesen vender, trocar, ni enagenar de manera alguna, y que su renta no se pudiese divertir à otra cosa, que à la perfeccion de la obra del Colegio, y à la manutencion de los sugetos, que comodamente se pudiesen sustentar, à razon de sesenta ducados cada uno, que en aquel tiempo era la congrua sustentacion de un Religioso de la Compañia de Jesus. Y aunque intentaron, assi vi- viendo Magdalena, como despues de su muerte, despojar al Colegio de tan considerable, y honrosa renta Don Juan, y Don Antonio Quixada Docampo, y Don Pedro de Villazis Quixada, Sucesores de Luis Quixada en el Estado de Villagarcia, por derechos, que querian tener à sus Alcabalas; y por parecerles indecoro ageno de su sangre, y autoridad, que en Villas, que eran suyas, posesyesen otros esta regalia, y conveniencia, haziendoles pagar lo correspondiente à sus ventas, zanjò tan bien la prudente Fundadora este derecho, y renta à favor de su Colegio, que todas las pretensiones de estos Cavalleros fueron desestimadas en los Tribunales, en que se vieron, à cuyos Juezes hizieron sus alegatos la impresion, que hazen à una fuerte roca las alteradas olas del Oceano, de que puede ser haga relacion mas distinta en otra parte, o quando trate de las disposiciones, que dexaron en sus testamentos el mismo Don Antonio Quixada, y su muger Doña Leonor Manrique de la Cerda,

da, para su ideada fundacion en Villagarcia, que intentaron oponer à la nuestra Magdalena.

65 Ni se acabaron aqui las liberalidades de esta gran Señora con el Colegio, y Casa de Probacion de Villagarcia; antes parece, que iban renaciendo unas de otras, siendo una grande motivo de hazer otra mayor; modo de obrar tan excelente, que parecia participado, y semejante al modo con que obra Dios en beneficio de los hombres. Gozava Magdalena un gran distrito de tierra, que ocupava mas de legua y media, lo mas en la jurisdiccion, y termino de Villanueva de los Cavalleros, lo que la rentava una porcion muy considerable de granos; de todo lo qual se desposseyò con magnanimidad increíble, haziendo donacion al Colegio de todo este territorio, en la qual entra tambien la expresion de su benignidad con los que avian sido sus Vassallos, y la de su amor, y providencia con los Jesuitas, pues dize en una clausula de esta donacion: *Que el Colegio mantenga estas heredades como bienes dotales de la fundacion para el sustento de los sugetos, como las Alcabalas, y tercias arriba referidas; y que por quanto los vezinos de Villanueva sirvieron siempre con mucho amor al Señor Luis Quixada, quiere, y es su voluntad, que en los arrendamientos, que de dichas heredades se hizieren, sean preferidos dichas vezinos por el tanto, que otros dieren, y no de otro modo; y que el deseo de su Excelencia es, que este Colegio nunca se desbaga de dichas heredades de Villanueva, assi porque el Colegio trata- rà bien à dichas vezinos, y renteros, como porque el trigo, que dichas heredades dan, es candial, y muy à proposito para pan de Religiosos por ser mas ligero.* Muger verdaderamente sabia, y prudente, y que en todo quanto disponia, y obrava, era el nivèl de la razon, y de la piedad el que fundamentava sus acciones, subiendo en todo por esto tan rectas, que ni las desnivellaba la passion, ni torcia otro afecto me-

Donacion de legua y media de distrito.

menos ordenado; y à esto atendiò tambien, quando en otra distinta donacion cediò al Colegio todas las tierras, que avia comprado para conducir por ellas un golpe de agua, que naciendo en una casa de recreacion, que vulgarmente se llama Alameda, viene encañado à la huerta, hasta un hermoso, y espacioso estanque, que juntamente sirve à la diversion, y à la utilidad, añadiendo en una clausula de la misma donacion la liberalidad de ceder al Colegio todos los frutos cogidos por su cuenta en diversos Lugares del contorno.

66 Asi expendia Magdalena su opulento caudal en enriquecer à su Colegio; y asi gastava su amor en manifestacion de sus afectos; aunque à la verdad en la continua, y gustosa tarea de tan amorosas liberalidades avia esta diferencia, que del caudal se privaba por trasladarle en la Compania, mas el amor siempre permanecia en su corazon igual, ò mayor, al passo, que le expendia en continuados beneficios: y como fuele, el que mucho ama, dàr mayores señales de su cariño, quando ve, que se le acaba con la vida el tiempo de manifestar mas sus afectos, asi esta gran Señora, quando se iba acercando al termino de su vida mortal, por cuyo medio avia de entrar à poseer la eterna en la gloria, tanto quiso dàr mayores señas de su afecto al Colegio de Villagarcia. Veràse esto en la segunda escritura de dotacion, y fundacion, que otorgò à su favor muchos años despues de la primera, y dos solos antes de morir, en que ay clausulas tan demonstrativas de su amor, y que con tan poderoso atractivo impelen el nuestro à una humilde, quanto debida correspondencia, que el dexar de manifestarlas en su mismo original, fuera ingratitud agena de nuestro agradecimiento; y asi la pondré aqui, aunque sea anticipando la noticia. Dize, pues, esta gran Señora en el instrumento publico, que se diò desde luego à la estampa, hazien-

do

Donacion de la
agua y media de
terreno.

Determina
Magdalena au-
mentar mas la
dotacion de la
Casa de Villa-
garcia.

do con esso à todo el mundo testigo de su generosidad, y afecto tierno à la Casa de Villagarcia, lo siguiente.

67 Conocida cosa sea, à todos los que esta publica escritura vieren, como yo Doña Magdalena de Ulloa, vezina de la Ciudad de Valladolid, y muger que fuy de Luis Quixada, mi señor, y marido: digo, que por quanto yo tengo dotado, y fundado el Colegio de la Compania de Jesus de la Villa de Villagarcia, aviendole hecho, y edificado desde su principio, y fundamento, de mis propios bienes, y dadole muy buenas rentas, y hazienda, para que aya en el mucho numero de Religiosos, que perpetuamente digan Missas, y hagan otros sufragios, y ministerios por el alma del dicho Luis Quixada, y la mia, en cuya Iglesia està sepultado, y ha de estàr mi cuerpo, quando nuestro Señor me sacare de esta presente vida, y està la Capilla, que el dicho Luis Quixada, mi Señor, y marido mandò hazer: la qual, aunque yo pudiera, conforme à la voluntad del dicho mi marido dexar de hazer, y cumplir con nuestras haziendas edificar, y dotar el dicho Monasterio de Religiosos; pero yo quise hazer las dos cosas para mayor servicio de Dios nuestro Señor, y bien de nuestras almas, fundando, y dotando todo el dicho Colegio de solos mis bienes, y la dicha Capilla; y lo à ella perteneciente, de los bienes del dicho Luis Quixada, mi Señor, y marido, y de los míos, gastando en ello, como he gastado, gran parte del usufructo de todos los bienes que el me dexò, y fundando, con hazer dexacion de ellos, el Hospital de la Magdalena en la dicha Villa, para que demás de la cura de los pobres, el dicho Hospital tenga, y administre toda la hazienda de que se han de pagar los Capellanes, y Ministros de ella, y provea todo lo necesario para el servicio de la Iglesia del dicho Colegio, donde los Capellanes han de hazer su oficio,

Segunda escri-
tura de Funda-
cion, y Dotacion
de Villagarcia.

cio, y dezir sus Missas, conforme lo dexo ordenado en las escrituras, y constituciones, que de esto tengo hechas, en las quales està dispuesto lo tocante à la dicha Capilla, y Hospital, y à la subordenacion, que han de tener al dicho Colegio, como Cabeza de todas las obras pias, que en nombre del dicho Luis Quixada, mi Señor, y marido, y mio tengo hechas, para su mayor provecho, y conservacion. Y aora por esta escritura he determinado de declarar, y hazer, y otorgar algunas cosas tocantes al dicho Colegio, y à su aumento, perpetuidad, y mejoría, y conservacion de rentas, y edificio, para que en el se sirva siempre à Dios, y se haga bien por el anima del dicho Luis Quixada, mi Señor, y marido, y por la mia, y aya quien ampare, y conserve la dicha Capilla, y Hospital, y haga cumplir en ellos todo lo que dexo ordenado, y està tratado en la manera siguiente.

§. 1.
El Colegio es
Cabeza, y Pro-
tector de todas
las obras pias, y
substituido al
Monasterio de
la Penitencia de
Valladolid.

Primeramente digo, que porque de mas de veinte y quatro años à esta parte, que fundè el dicho Colegio, y Religiosos de la dicha Compañia, en el he experimentado, y conocido grandissima fidelidad, agradecimiento, y bondad en los dichos Religiosos, haziendo las cosas que tenian obligacion con mucha promptitud, y cuidado, y mucho mas de lo que debian, y procurado en todas las cosas ayudarine, y bien assitirme, sin aver faltado jamas: por lo qual yo estoy muy confiada haràn lo mismo de aqui adelante, porque yo me he movido à aumentar la dicha fundacion, y à cumplir lo mejor que he podido con el dicho Colegio, lo que le he mandado, y determinado de dár, por lo qual declaro al dicho Colegio, y su Rector, y Religiosos, por Cabeza, Protector, y defensor de las obras pias perpetuas, que mias, y en nombre del dicho mi marido yo he hecho, anfi de la dicha Capilla, y Hospital, como de los Colegios

de

de Santander, Oviedo, y del Monasterio de la Penitencia de Valladolid, que se dize de San Felipe, frontero de la puerta de Theresa Gil, en quanto à la fundacion que yo di à las dichas Monjas de mil ducados de renta, y mas de cien cargas de trigo, para sustentar las Monjas con las condiciones, y gravámenes contenidas en las escrituras, que de ello en dos vezes se hizieron, para que el dicho Padre Rector, y Religiosos del dicho Colegio tengan cuenta, como se cumple lo capitulado conmigo, y lo averiguen; y en caso, que no se cumpla, ò falte el dicho Monasterio, ò se acabe, ayan los dichos bienes, y buelvan al dicho Colegio de Villagarcia, que para todo lo susodicho, doy el poder que es necessario, y se requiere de derecho, y yo tengo, con todas mis acciones, y derechos al dicho Colegio.

Item digo: que qualquiera de los Colegios de Santander, ò Oviedo, que yo he dotado de la dicha Compañia, que se deshiziesse, ò no cumpliesse conforme à lo conmigo capitulado, que el dicho Colegio de San Luis de Villagarcia, como yo misma lo podria hazer, tome, y se entre en la posesion de todos los bienes, y rentas, que yo les he dado, que desde aora para entonces, y desde entonces para aora doy, y transfiero en el dicho Colegio de San Luis todo el derecho, y accion, y dominio, que en tal caso me compete, y toca.

Item digo: que porque como dicho es, por expressa voluntad del dicho Luis Quixada, mi Señor, y marido, yo pude, y tuve arbitrio, y eleccion para hazer solamente la dicha Capilla, ò solamente Casa de Religion, y quise hazer entrambas cosas, porque no solamente huviesse Missas, y sufragios, pero tambien se hiziesen los Oficios Divinos cantados, y con solemnidad, lo qual no haze la dicha Compañia, por no tener Coro, que fue el motivo de poner Capellanes para hazer el

K

Ofi-

§. 2.

Item le substituye à los Colegios de Santander, y Oviedo.

§. 3.

El Colegio, y Religiosos de el, son verdaderos, y primeros Capellanes, y la Capilla ha de estar sujeta al Rector de el, y el Colegio subrogado à la Capilla, y Capellanes.

Oficio cantado : pero porque el dicho Rector, y Religiosos, son miembro mas principal, mas perpetuo, y dizen, y han de dezir por el dicho Luis Quixada, mi Señor, y marido, y por mi, muchas mas Misas, y sufragios, que no los dichos Capellanes, porque no solamente dizen las que por sus Constituciones, y fundacion están obligados à dezir por sus Fundadores, mas despues de hecha la dicha fundacion el Padre Everardo Mercuriano, Preposito General de toda la Compañia, por sus letras patentes de su proprio motu, y tambien por pedirselo el dicho Colegio, mandò al Rector, y Religiosos del dicho Colegio presentes, y que por tiempo fueren, que cada Sacerdote dixesse por nuestras animas cada semana una Misa, y cada hermano un Rosario para siempre jamás: lo qual el dicho Colegio aceptò de hazer, y cumplir, y haze, y cumple, diciendo en todas quantas Misas dizen sus Resposos à la sepultura del dicho Luis Quixada, con que se pueden dezir, y son mas propriamente Capellanes, mas perpetuos, y mas ordinarios del dicho mi marido, y mios, que todos los demás, que sirven en la dicha Iglesia: por lo qual, como lo tengo declarado en otras escrituras, y constituciones, los declaro por primeros, y mas principales Capellanes, y quiero tengan el primer lugar en todo lo que concurrieren à hazer juntos en la dicha Iglesia, donde solo el Padre Rector, ò la persona que señalare, ò fuere Superior del Colegio, mandará, y ordenará lo que se huviere de hazer, así por los del dicho Colegio, como por toda la Capilla. Y si por algun caso la dicha Capilla de Capellanes, y Ministros faltasse, el dicho Colegio queda, y quede en su lugar con todos sus emolumentos, derechos, y provechos, y servicio, conforme à sus Constituciones, hasta que provean, y busquen Capellanes, y Ministros, que vuelvan à servir las dichas Capellanias, como antes: en lo qual no tengan dependencia de Patron alguno los dichos Religiosos.

Iten

Iten digo: que es mi voluntad, que el dicho Rector, y Religiosos, y Colegio, aunque yo dexo Patron Administrador al Hospital de la Magdalena, que he fundado en la dicha Villa de Villagarcia, que sean ansimismo Protectores, y defensores del dicho Hospital, y le esté subordinado, y el dicho Colegio substituido, y llamado, que yo desde luego le llamo, y substituyo, para que si por algun acaecimiento, y despoblacion de Pueblos, para cuyos naturales es el dicho Hospital principalmente erigido, dexasse de ser necesaria la dicha hospitalidad, y cessasse, el dicho Colegio entre en los dichos bienes, bien, y así como heredero del dicho Luis Quixada, mi Señor, y marido, con todas las acciones, y derechos, que tocan, y pertenecen al dicho Hospital, bien, y así como si fuera en ello instituido, y envestido el dicho Colegio desde su principio: y como tal sustituto, pueda impedir, y estorvar qualquiera enagenacion de bienes del dicho Hospital, y qualquiera otra carga, ò gravamen, que por qualquier persona, ò personas así Eclesiasticas, como Seglares, se le impongan, ò quieran imponer, y pueda defender, y amparar todos los derechos, y acciones del dicho Hospital, y hazer guarda todo lo à el tocante: que para todo ello le doy tal, y tan bastante poder como yo he, y tengo, y de derecho en tal caso se requiera.

Iten digo: que ansimismo quiero, que el dicho Rector presente, ò futuro, tenga la administracion, y gobierno de los depositos de trigo, que por mandado del dicho Luis Quixada, mi Señor, y marido, quedaren despues de mis dias, y aora ay en las dichas Villas del dicho mi marido, para que en ello haga conforme à las escrituras que yo dexare.

Iten digo: que si yo dexare otra obra pia alguna que sea perpetua, así en la dicha Villa de

K 2

§. 4.
El Colegio sea
Protector del
Hospital, y
subrogado.

§. 5.
El Rector es
Administrador
de los depositos.

§. 6.
Subroga el Co-
legio à todas las
obras pias.

Vi-

Villagarcia, como en otra qualquier parte, ò dexare renta à Hospital, ò Monasterio, que el dicho Rector, Religiosos, y Colegio sean siempre defensores, y Protectores de ella; y en caso que no se cumplan las condiciones con que quedare, ò sea la tal obra, el dicho Colegio quede, y queda desde luego substituido, puesto en lugar de la tal obra pia, para que aya lo que yo le huviere dado, dexado, y mandado, y puedalo pedir, cobrar, y demandar.

§. 7.
*Mil ducados de
renta en Toro.*

Item digo: que porque yo en diversas vezes, despues que fundè el dicho Colegio, he aumentado la dicha fundacion, y procurado adunarle, y juntarle la hazienda, que le dava, para que con mas comodidad, y mejor, y à mas provecho pudiesse administrar su hazienda, y conservarla, y por esso les he mudado algunos juros de unas partes à otras, y à otras haziendas, y les di las Alcabalas, y tengo determinado de hazer lo mismo en mudarles lo que falta para la dotacion, y fundacion, que tengo mandada, y prometida al dicho Colegio. Por esto digo, que para cumplimiento de mil ducados de renta, que me falta de dar al dicho Colegio para la fundacion, que le tengo mandada, en la mejor forma, y via, que de Derecho aya lugar para despues de mis dias, le doy, cedo, y traspaso los dichos mil ducados de renta en cada un año en un Privilegio, que yo tengo de otros tantos cada año sobre las rentas Reales de la Ciudad de Toro, para que los aya, y goze con su principal, para aumento de su fundacion para siempre jamás, y desde luego traspaso, y renuncio en el dicho Colegio la posesion, propiedad, y señorio, como yo la he, y tengo, y me constituyo mientras toma la dicha posesion por su inquilina, procuradora, y precaria poseedora, y en señal de posesion entrego esta escritura al dicho Padre Rector, y Religiosos del dicho Colegio; y pido al pre-

sen-

sente Escrivano se la entregue en mi nombre, y renuncio la ley de la insinuacion, y de los quinientos sueldos, y otra qualquiera, que en mi favor haga: los quales mil ducados de renta le doy con su principal, que es veinte mil ducados, al dicho Colegio, con que por todos los dias de mi vida, sin otro poder, ni mandato alguno, he de gozar los dichos frutos, y no mas, y despues de ellos el dicho Colegio: y con las condiciones de adelante, como en ellas se dirà.

Item digo: que por las mismas razones arriba dichas, he determinado, de en lugar de dos juros, y Privilegios, que yo tengo dados al dicho Colegio, el uno sobre las rentas Reales de Medina del Campo, de trecientas y ochenta, ò noventa y tantos mil maravedis, y el otro sobre las de Valladolid, de quatrocientas y veinte y dos mil y tantos maravedis, de darle otro juro, y Privilegio, que yo ansimismo tengo sobre las dichas rentas de la Ciudad de Toro, de setecientas y cinquenta mil maravedis, ò lo que es poco mas, ò menos, de à razon de à veinte, el qual desde luego doy, y traspaso al dicho Colegio, y en la mejor via, y forma, que de Derecho puedo, y ha lugar, se le doy, y renuncio, para agora, y para siempre jamás, y desde aora le doy el señorio, posesion, y propiedad, bien, y así como yo la tengo, y me constituyo por su procuradora, inquilina, y precaria poseedora, mientras no tomare la posesion, en lugar de la qual pido al presente Escrivano le entregue esta escritura: con que el dicho Colegio sea obligado à ceder, y traspasar, dexar, y renunciar los dichos juros, y Privilegios de Medina, y Valladolid, en la persona, ò personas à quien yo señalaré, y hazer de la dicha dexacion las escrituras necessarias: y con que yo la dicha Doña Magdalena, sin dependencia, ni poder del dicho Colegio, he de gozar, y cobrar las dichas setecien-

K 3

tas

§. 8.
*Otros dos mil
ducados de ren-
ta en Toro, en
lugar de dos ju-
ros en Vallado-
lid, y Medina
del Campo.*

tas y tantas mill maravedis por todos los dias de mi vida, y no mas; y de aì adelante, el dicho Privilegio, y juro, así en reditos, como en principal, que es quinze quentos, ò lo que fuere, lo ha de gozar, y ser del dicho Colegio: que desde agora para entonces, me aparto, y desisto, y he por apartada, y desistida de la dicha posesion, y propiedad, à mi, y à otra qualquiera persona, que por mi pudiera tener accion, y derecho, y renuncio la ley de la insinuacion, y de los quinientos sueldos, y otra qualquiera, que en especial, y general pueda ir contra la validacion de esta escritura, porque así lo quiero, y es mi voluntad, y quiero hazer esta donacion, y la hago con las condiciones, y posturas, que las demás, que tengo hechas al dicho Colegio, principalmente la de las Alcabalas, como si de Verbo ad Verbum aqui fuese inserta, y como alli hablo de Alcabalas, hablasse de las de este Privilegio, y del de la clausula precedente, y como si esta fuese aquella misma donacion.

Item digo: que obligo al dicho Colegio, y no es mi voluntad darle lo contenido en esta escritura, de otra manera, à que desde luego que comience à gozar de los dichos dos mil ducados de juro, de la clausula antes de esta, primero, y antes de emplearlos en otra cosa, ha de ir quitando, y extinguendo cada año, como lo huviere cobrado, con ellos todos los censos que tuviere, hasta desenganar todos sus bienes, sin quedar èl, ni ellos obligados, ni hipotecados à deuda, ni censo alguno: y todo lo que dexare de quitar de los dichos censos, digo todo lo que de los dichos dos mil ducados de renta dexare de pagar para extinguir los dichos censos, y deudas, hasta lo aver cumplido, no lo haga, ni pueda hazer fuyo el dicho Colegio: porque no se lo doy, antes le obligo à restituirlo al Hospital de la Magdalena de Villagarcia:

à

§.9.
El Colegio sea
obligado à qui-
tar cada año
dos mil ducados
de censo.

à quien en este caso lo doy desde luego, y acabados de quitar los dichos censos, y pagar las dichas deudas recrecidas de ellos, el dicho Colegio, Rector, y Colegiales han de ser obligados, y les obligo à acabar perfectamente todo el edificio del dicho Colegio, sin que falte cosa alguna, conforme à la traza por donde và aora obrandose, con todas las oficinas, y patio de estudio, que alli están trazados, y de lo que dexaren de gastar en esto, hasta lo tener perficionado, de los dichos dos mil ducados, digo lo mismo, que lo que dexaren de quitar de los censos. En lo qual no ha de aver declaracion, ni dilacion, ni interpretacion: porque llanamente, y como lo digo se ha de cumplir.

Item digo: que porque yo he dado los dichos bienes, y fundacion al dicho Colegio, para que en èl se sustenten todos los Religiosos, que comodamente pudieren, y no mas: tambien quiero no residan menos, que los que se pudieren sustentar, conforme nuestro muy Santo Padre Gregorio XIII. por sus Bulas Apostolicas, aceptadas por los Superiores de la Compania, y por lo que conmigo tienen capitulado està ordenado: y à lo mismo obligo al dicho Rector, y Religiosos, y à los Superiores de el dicho Colegio, para que no puedan empeñar, gastar, ni consumir agora, ni en tiempo alguno los bienes del dicho Colegio, ni sustentar menos Religiosos de los que con sus rentas pudiere tener, sin se empeñar, y teniendo las del dinero un año adelantadas. Y esta intencion obligue en conciencia à los Superiores mediatos, è inmediatos de el dicho Colegio, que si por poner mas subditos le empeñaren, à que restituyan, y paguen todo lo que por esta parte le consumieren, ò huvieren consumido, ò empeñado de sus bienes, y por ello declaro, que por lo menos se computarán à razon de ochenta ducados cada sugeto cada año, para los que le huvieren de poner, por las muchas cargas,

K4

que

§. 10.

No tenga el Co-
legio, mas, ni me-
nos sugetos de
los que pueda
sustentar.

que de limosna, y hospederia, y otras cosas tiene el dicho Colegio. Y ansimesmo obligo al dicho Colegio, à que si tuviere menos Religiosos de los que conforme al tiempo ocurrente pudiere sustentar, sin se empeñar, que todo lo que ansi, y por esta causa ahorrare este obligado à dario de limosna en cada un año à la Casa Professa de la Compania de Jesus de Valladolid: que yo desde agora para entonces se lo doy, y aplico, sin que lo pueda retener el dicho Colegio: porque lo que nos faltare de Missas, y sufragios en el dicho Colegio, lo tengamos con los que la dicha Casa haze siempre por sus bienhechores, qual yo lo he procurado ser, por los muchos beneficios, y buenas obras, que de ella siempre he recibido.

Iten digo: que obligo al dicho Colegio à tener siempre reparado el dicho Colegio, como quedare quando se acabare en la forma dicha. Y si algun quarto se cayere, ò quemare, lo que Dios no quiera, que este obligado à luego le hazer, y reparar, sin que, en tanto que no lo reparare, pueda gozar, ni goze los mil ducados de renta del un Privilegio de los de arriba, mas los aya de gastar, y gaste en el dicho reparo; y lo que dexare de gastar en el de ellos, lo emplee en mi nombre en ornamentos de la Sacristia.

Iten digo: que porque al dicho Colegio le queda hazienda de heredades, y maravedis de renta, y conviene mucho conservarse: que le obligo, que no lo pueda vender, ni enagenar, trocar, ni cambiar, ni hipotecar, aora, ni en tiempo alguno. Aunque todo lo que hasta este dia se ha hecho de estas cosas, no obitante, que lo tengo prohibido, lo apruebo, y ratifico, como si se huviera hecho con mi licencia, sin que por ello le perjudique, ni aya perjudicado al dicho Colegio; pero que al adelante, no se ha de evitar poder hazer: y que si por alguna evidente utilidad, y proyecho del dicho Co-

le-

§. II.
*El Colegio este
siempre bien re-
parado.*

§. 12.
*Quando, y como
se podrán ena-
genar los bienes
del Colegio.*

legio, ò evitar algun daño gravissimo, conviniere hazer en los bienes alguna de las cosas susodichas, que de mas del parecer del Padre Provincial, y del Rector, y Consultores del dicho Colegio, se haga con parecer, y acuerdo de otros doze Padres graves de la dicha Compania, que no sean del dicho Colegio, y juzgando todos convenirse hazer, en caso, y acuerdo de pareceres de deberse hazer venta, ò enagenacion, ò trueco, ò hipoteca, se pueda proponer al Padre General, y su Paternidad podrá entonces disponer lo que mas convenga. Pero siempre, que se venda alguna hazienda, ò se redima algun censo, ha de estar el dinero depositado, sin por consideracion alguna, ni otro pretexto poderse servir de ello, en poco, ni en mucho mas, que para bolvello à emplear en cosa tan buena, y frutifera, y mejor si pudiere ser como ello estava: y lo mismo digo de las Alcabalas, si el Rey nuestro Señor las desempeñare, y prohibo toda otra enagenacion, hipoteca, ò empeño, ò trueco. Y quiero sea nula, y de ningun valor, como hecha por no parte: y que el que ansi la huviere, no adquiera, ni pueda adquirir possession, ni otro derecho alguno, mas se quede, como antes, en cabeza del dicho Colegio, y el obligado à revendicalla. Y si el no lo hiziere, lo pueda hazer el dicho Hospital, à quien doy poder para ello: lo qual se entienda en los bienes propios, que yo he dado al Colegio, ò en los subrogados à ellos.

Iten digo: que porque el dicho Colegio tiene gran dependencia de la Ciudad de Valladolid, y sus bienes, y hazienda, no se puede conservar sin ordinario recurso à la dicha Ciudad: y seria de grandissimo inconveniente, si en algun tiempo por dividirse estas Provincias, el dicho Colegio de Villagarcia quedasse en otra, que en la que cupiesse la dicha Casa de Valladolid. Por tanto, no solo suplico al Padre General de la dicha Compania, que siem-

§. 13.
*Que el Colegio
de Villagarcia,
sea siempre de
la Provincia de
Valladolid.*

siempre, que aya esta division quede aunado el dicho Colegio, en la Provincia que quedare Valladolid: mas tambien lo pongo por condicion, y gravamen de las cosas, que le doy por esta escritura, que no las hiziera, sino porque la Compania guarde, y este obligada à guardar lo que por ella le toca, y no divida, ni aparte jamàs el dicho Colegio de la Provincia de Valladolid. Antes quiero, y deseo, que el dicho Colegio, de mas de como digo aver de ser siempre de la dicha Provincia de Valladolid, tenga particular union, y hermandad con la Casa Professa de la Compania de Jesvs de Valladolid, y ella acuda à sus negocios, y cosas como hasta aqui; y el dicho Colegio la haga limosna, y favorezca, despues que este desempeñado, y algunos de los Padres de la dicha Casa vayan cada año à hazer Exercicios al dicho Colegio, para que con esto crezca el amor, y union, y voluntad entre estas dos Casas, ayudandose, y aviendose menester la una, à la otra, y la otra à la otra: y teniendo alguna mas particular conexion en las demás. Con lo qual, como dicho es, hago, y otorgo esta escritura, y todo lo en ella contenido, y me obligo por mi persona, y bienes, avidos, y por aver, à cumplir, y llevar adelante todo lo en ella contenido, y à no ir, ni venir contra ella, ni parte de ella, ni la revocar, ni anular, antes ternè, y tengo por firme irrevocable, perfecta, para aora, y para siempre jamàs. Y suplico al muy Reverendo Padre Christoval de Ribera, Provincial que es de esta Provincia, por lo que toca al dicho Colegio, y à la Compania, lo acepte, y haga aceptar al dicho Rector, y Religiosos.

Item digo: que el dicho Colegio ha de renunciar, y hazer dexacion de los dichos juros, que yo le tengo dados en las rentas Reales de Valladolid, y Medina del Campo, en la persona, ò personas à quien yo señalare, como dicho es, dexando-

dolos libres, y quitos de toda hipoteca, y obligacion, en que los tenga metidos. Y si la persona, ò personas, en quien los huviere de renunciar estuvieren fiados por mi en alguna fiança, ò fianças: primero, y ante todas cosas, que el dicho Colegio haga la dicha cesion, le sacarán à paz, y à salvo, dexando la tal persona, ò personas al dicho Colegio, y à todos los bienes, que de mi ay, ò huviere libres, y inmunes de qualquier fiança, ò hipoteca, en que yo por ellos los aya metido: y hasta aver hecho esto realmente, y con efecto, no este el dicho Colegio obligado à hazer la dicha renunciacion, ni le impida en todo, ni en parte alguna à tomar la posesion, ni gozar, ni usar los dichos juros, y Privilegios, que aora le doy, en lugar de estos en la dicha Ciudad de Toro, porque ansi es mi voluntad. En fe de ello hago, y otorgo la presente escritura, como en ella se contiene, y doy poder à todas, y qualesquier Justicias del Rey nuestro Señor, para que ansi me la hagan cumplir, y guardar. Que fue fecha, y otorgada en la Ciudad de Valladolid, à veinte dias del mes de Junio de mil y quinientos y noventa y seis años. Y fueron testigos, Rafael de Villegas, y Alonso de Quintana, y Alonso Bautista Perez, vezinos de esta Ciudad, y su Señoria otorgante, que yo el presente Escrivano doy fee conozco, lo firmò. Doña Magdalena de Ulloa. Passò ante mi, Pedro de Arçe.

En la Ciudad de Valladolid, à veinte y quatro dias del mes de Julio de mil y quinientos y noventa y seis años, ante mi el presente Escrivano publico, y testigos, pareció el Padre Christoval de Ribera, Provincial de la Compania de Jesvs de esta Provincia de Castilla, y aviendo visto esta escritura, hecha, y otorgada por la Señora Doña Magdalena de Ulloa, en favor del Colegio de la dicha Compania de Villagarcia: dixo, que por el

di-

S. 14.
El dicho Colegio no este obligado à renunciar, y dexar los juros, hasta que le saquen de fiança immunis.

dicho Colegio aceptava, y aceptò esta dicha escritura, como en ella se contiene, y diò licencia en forma al Rector, y Padres del dicho Colegio, para que ellos asimismo la puedan aceptar, y acepten: y así lo dixo, y otorgò ante mi el presente Escriuano, y lo firmò de su nombre, al qual doy fee que conozco. Y fueron testigos, Rafael de Villegas, y Toribio Hernandez, y Pedro Rodriguez, vezinos de esta Ciudad. Christoval de Ribera. Palsò ante mi, Pedro de Arce.

Intenta Magdalena dotar aun mas opulentamente la Casa de Villagarcia.

68 Estendiò tambien Magdalena su deseo de dotar con magnificencia propia suya la Casa de Villagarcia, hasta intentar por Roma la union de algunos Beneficios Eclesiasticos, cuyos emolumentos sirviessen de aumento de renta al Colegio, y de nuevo motivo à su gratitud para con su Fundadora: pero esto, que se juzgava facil en España, tuvo en Roma por aquel tiempo insuperables dificultades, à que cooperò tambien la conducta poco diestra de los Agentes de esta Señora en aquella Curia, los quales por no confesar, ò su corta practica, ò su gran descuydo, querian disculparse con echar la culpa à algunos de los nuestros, de lo qual parece se quejó Magdalena al R. P. Everardo, cuya respuesta (que quiero poner à la letra) manifiesta la justificacion de la causa de los Jesuitas, la malicia, ò negligencia de los Agentes de esta gran Señora en Roma, y el agradecimiento de la Compañia à otras expresiones del grande amor, que professava al Colegio de Villagarcia. La carta es esta.

ILUSTRÍSSIMA SEÑORA.

Carta del R. P. General Everardo, à Magdalena.

69 **P**ena me ha dado la que V. S. avrà recibido con la Carta, ò Memorial, que sus Agentes escriuieron de acá de Roma, mostrando estar poco satisfechos del oficio, que la Compañia

hazia con su Santidad, sobre el negocio que V. S. pretende de la union de los Beneficios para essa Casa de Villagarcia. Es cierto, que desde el principio, que supe la voluntad de V. S. de querer aumentar essa Casa de Probacion, desee se efectuasse, así como V. S. lo queria, por qualquiera manera, que ello se pudiese hazer; tan lejos estava de esforcarlo; y aunque no estuviera de por medio el bien, que redundava à la Compañia, bastava ser cosa de V. S. para que Yo deseara todo buen suceso, no pudiendo ayudar mas que con el buen deseo, por la palabra, que le dado à su Santidad en esta parte, como V. S. està informada. Las dificultades, que se han propuesto à los Agentes por alguno de los nuestros, no han sido para impedir, sino para dárles la luz de lo que convenia hazer, y que tratasen cosa hazedira, porque la forma, que se proponia à este negocio, se ha juzgado siempre por imposible, y así su Santidad lo ha mostrado en las respuestas, que ha dado al Señor Castellano. Quanto toca à que el Rector de la Casa de Villagarcia acepte el Patronazgo de las Capellanias, que V. S. instituye en aquella Iglesia, veo el animo, que V. S. tiene de dár toda quietud à los nuestros, y así no puedo dexar de corresponder à tan santa intencion, aunque la cosa no sea usada entre los nuestros. Escribo al Padre Provincial acepte dicho Patronazgo, y la manera como me parece seria mas conveniente para alcançar el fin que V. S. desea. Pague Dios nuestro Señor à V. S. la limosna, que ha hecho de nuevo à essa su Casa; de todo hallará V. S. galardón entero en el Cielo. Heme contentado de la obligacion, que ha hecho el Padre Provincial de que se gasten cada año quinientos ducados en el edificio, como V. S. lo deseava. Guarde Dios nuestro Señor la Ilustrísima Persona, y cosas todas de V. S. con aumento continuo de sus santos dones, y gracias. De Roma 25. de Março de 1577.

D. V. S. obedi
Siervo en Jesu-Christo.
Everardo. Es-

70 Estas, y otras gruesas cantidades, las quales ni quiso, ni aun casi pudo numerar su generoso cuydado, expendió Magdalena en rentas estables para su Colegio de Villagarcia; y aunque la sucesion de los tiempos ha alterado algunas, no podrá tiempo alguno alterar, ni disminuir los motivos de su piadoso, y caritativo zelo, ni las razones, que compelen, aunque no violentan, los animos de los Jesuitas à un perpetuo agradecimiento, el qual es justo crezca, al passo, que la admiracion, si se considera, que al mismo tiempo, que iba poniendo tan crecidas rentas para el sustento de los Religiosos, iba tambien adelantando el edificio, y obra del Colegio, pareciendola, que todo el tiempo, que viviesen sus Jesuitas sin comoda habitacion, eran los dias Fiscales de su tardança, y Censores de su corta caridad; y aun por esso, no contentandose con un sugeto solo de la Compania, à cuya quenta corriese la superintendencia de la obra, ya echava mano de uno, y ya solicitava su cuydado otros, como fueron los Hermanos Pedro del Hierro, Juan Fausto, Pedro Salcedo, y mas que todos el Hermano Juan de Portillo, los quales arreglandose en todo à la traza, que formò el Hermano Joseph Valerio, insigne Maestro de Arquitectura, levantaron en no muchos años el hermoso, y capáz edificio, que oy permanece, compuesto de quatro dilatados quartos de piedra, en cuyo centro se admiran dos Claustros de la misma materia, uno baxo, y otro alto, los quales ocupan en quadro perfecto ciento y cinquenta pies geometricos por vanda; en cuya descripcion no me detengo, aunque pudiera en alabança de tan soberbia fabrica, insinuando solo la que debe ceder en creditos de la liberalidad de tan Ilustre Fundadora, la qual gastò en esta obra, con computo bien arreglado à la verdad, como sacado de los mismos libros del gasto, monumento eterno de su dilatado,

y piadoso corazon, la cantidad de mas de cinquenta mil ducados, à que se deben añadir otros quatro mil, que costò el sitio, que se eligió para la Fabrica de Iglesia, y Colegio.

71 Pero aun no se diò por satisfecho el animo verdaderamente real de tan gran Señora con expender al mismo tiempo tan crecidos caudales, como hasta aqui he dicho, en erigir, perficionar, y dotar con tan singular magnificencia el Colegio, y Casa de Villagarcia, sino que quiso, y consiguió; que caminassen con iguales passos, la fabrica de la Iglesia, y dotacion de la Capilla, en que expendió tambien muchas, y gruesas cantidades de sus bienes propios, y de aquellos, que como à usufructuaria de los de su Conforte la pertenecian, à que añadió la fundacion de Hospital, queriendo su atento cuydado, que aquella se ennobleciese con el nombre, y titulo de San Luis Rey de Francia, en memoria del Señor Luis Quixada, y este tuviese por Patrona, y Titular à Santa Maria Magdalena, por la razon justa de llamarse assi su Excelencia. Ay noble Filosofo, que registrando con atenta consideracion al Sol en lo hermoso de sus luces, y fogoso de sus rayos, concluye, que esta luzida Antorcha del mundo es un portentoso globo, ò dilatadissima masa de oro, encendida en el horno mismo de su fogosidad; y Yo dixera, que nuestra Magdalena, parecia un compuesto hermoso de oro encendido en el horno de su caridad, que corria à enriquecer, y llenar de beneficios à sus amados Jesuitas. Desde el dia Lunes tres de Noviembre del año de 1572. en que se comenzaron à abrir los cimientos de la Iglesia, segun la traza, que ideò, y formò Rodrigo Gil, insigne Architecto de aquel tiempo, y executaron Juan de la Vega, y Juan de Escalante, vezinos de Valladolid, con asistencia de los Hermanos Pedro del Hierro, y Juan de Portillo, hasta perficionarla en la hermosa,

Gasto de la Iglesia de San Luis.

P. Fabri apud
P. Chales ex
Astronom. lib.
2. de Sole, p. 4.

y capáz forma, que oy se registra, se halla aver gastado esta Señora (y no ay duda, que no se halla todo lo que gastó) doze quentos de maravedis, que reducidos al valor de reales Castellanos, importan trecientos cinquenta y dos mil novecientos quarenta y uno, que hazen mas de treinta mil ducados, en que no entran los crecidos caudales, que expendió en los retablos, rejas, y demás adorno, à que se estendió su zelo, y generosidad; y solo por indice demonstrativo de su animoso corazon, dirè, que llegan à quatro mil y quinientos ducados, los que gastó en los seis grandes, y con admiracion executados tableros de marmol blanco, y de talla entera, que se registran en el retablo de la Capilla Mayor, en los quales se representan al vivo seis Misterios de la Vida, y Pasion de Christo, ocupando el lugar principal del cuerpo inferior, sobre la Custodia del Santissimo Sacramento, el Dulcissimo Misterio del Nacimiento del Redemptor, à cuya mano derecha, y lado del Evangelio luze el de la Encarnacion de el Verbo, y Anunciacion de la Santissima Virgen; y à la siniestra ocupa el lado de la Epistola el de la Circuncision de el Niño Dios: sobre cuyo espacioso cuerpo, en otros tres grandiosos espacios està en medio la aparicion del Señor à su amante Magdalena despues de resucitado, en traje de Hortelano, y en representacion de quien la dezia, que no le tocasse; à cuyo lado derecho se representa la Oracion de Christo en el Huerto; y al siniestro el doloroso passo de los azotes à la Columna; ocupando lo mas sublime de Obra tan primorosa, una Estatua de San Luis, Rey, à quien acompañan à los lados quatro de los principales Apostoles, San Pedro, San Pablo, San Andrés, y Santiago el mayor, en cuyas cercanias se colocaron las Armas de los Quixadas, y Ulloas, adornando no menos los lados inferiores otras quatro estatuas de los quatro Sagrados Evangelistas.

Im-

72 Importò tambien quinze mil ciento y ochenta reales el costo de la rexa de la Capilla Mayor, que à imitacion de la que por el mismo tiempo se avia fabricado para la Iglesia de la Santissima Trinidad de Valladolid, se obligò por escritura publica à labrar Juan Thomàs Celma, y por su muerte acabò Diego de Roa, Entallador: y porque no faltasse cosa que conduxesse à la mayor hermosura del nuevo Templo, y authoridad de sus Fundadores, dispuso, que Juan Antonio Maloxa, Italiano, *Andante en Corte de su Magestad*, labrasse, y conduxesse à su costa dos hermosas piedras de Jaspe cada una de ocho pies de largo, y quatro de ancho para los sepulcros de Luis, y Magdalena, en precio de dos mil y quinientos reales, las quales se ven oy ocupar la mitad de la Capilla Mayor, dexando orden expresse, de que no se levanten jamàs para persona alguna, el qual ha privado al arbitrio de los Superiores de aquel Colegio de libertad para ceder el derecho à que es acreedor su respeto, y la obligacion de los Jesuitas, aunque tal vez aya parecido sinrazon fuya à los Señores de Villagarcia; y hallando entre otros papeles escritos de propio puño de la Señora Doña Magdalena, uno, que entre diversas disposiciones fuyas en orden à sus entierros, contiene principalmente esta, me ha parecido dárle al publico, assi por quitar el fundamento à las quejas, como porque no es justo perezca la menor letra, ò apice de tan gran Señora, puesto que en cada una nos dexa un monumento eterno de su piedad, mas excelso, que el que ella consagra en sus mismas palabras à la gloriosa memoria de su Conforte el Señor Luis Quixada.

73 Me ha parecido (escribe de su letra) que atenta la mucha devocion, que Luis Quixada, mi Señor tuvo al Santissimo Sacramento, que su cuerpo estè debaxo del Altar Mayor, à la parte del Evangelio,

L

Gasto de otros adornos de la Iglesia.

Disposicion de Magdalena à cerca del sepulcro de Luis Quixada, y del suyo.

lio, quedando à la parte de la Epistola lugar para el mio, por querer su Señoría estuviésemos juntos: y este entierro elijo para el dicho Luis Quixada, mi Señor, por el mas digno, y conueniente de toda la Iglesia de San Luis de Villagarcía, y debido à la devocion, y obras, que en muerte, y vida hizo su Señoría, de que tanta gloria se ha seguido à Dios, y bien à las almas, y socorro à los pobres: y aunque su Señoría dexò de señalar este lugar por el gran respeto, y reuerencia, que le tenia, mas no le excluyó, y quedò à mi eleccion, y así lo elijo: y no quiero aya tumulto en medio de la Capilla Mayor, pues que el Rey Don Felipe nuestro Señor, no le pone en San Lorenzo, mas diò este mismo entierro al Emperador Carlos Quinto nuestro Señor, dexando la Capilla Mayor desocupada, para lo que ella es; y lo mismo han hecho los Duques de Escalona, Marqueses de Villena en el Parral de Segovia, poniendo en lugar de tumulo dos laminas al pelo de la tierra sobre sus sepulturas: pero quiero; y es mi voluntad, que se pongan en el lugar donde està el tumulo, dos losas de jaspe, debaxo de las quales no se podrá enterrar, ni depositar cuerpo alguno, aunque sea de las personas, que tienen derecho para enterrarse en la Capilla Mayor de la dicha Iglesia, porque alli ha estado el cuerpo de Luis Quixada, mi Señor, y alli se ha de poner el tumulo, y tumba los dias, que se hazen memorias por su Señoría, ò sus Padres, y las que Yo dexare, y alli ha de estar siempre el aceptre, Cruz, y dos acheros, para los Resposos, que se dicen cada dia de todas las Missas, y así lo mando: pero la dicha tumba, y tumulo, no se ponga sobre las dichas losas, ni de ellas al Altar Mayor, ni atrás, ni adelante en seis pies de cada lado para ninguna de las personas, à quienes Luis Quixada, mi Señor, admitiò à enterrarse en la dicha Capilla; y de esta suerte se entienda la constitucion, que habla de el tumulo de la sepultura de el dicho Luis Quixada, mi Señor, y la de los

en-

entierros, que han de tener los Señores, que se han de enterrar en la dicha Capilla Mayor para hazer sus memorias, y entierros; porque fuera de estos tiempos no han de poder tener ninguno de ellos sobre sus sepulturas mas que una losa al pelo de el suelo, y el año de el entierro, desde el dia de la deposicion del cuerpo, hasta un año usual cumplido, y no mas, una tumba sobre la sepultura, que podrá ser de cinco quantas de alto, y el tabladillo sobre que se pusiere, de una quarta, y no mas. Puesto el cuerpo de el dicho Luis Quixada, mi Señor, en su lugar, se ponga en el testero mayor sobre que estava el retablo, el titulo siguiente, escrito en letras de oro grandes sobre negro. Debaxo de este Sagrado Altar està el cuerpo de la buena memoria de Luis Quixada, descendiente de el Conde Minerva, continuada en el por mas de trecientos años la sucesion de Varon. Fue Mayordomo de el Emperador Carlos Quinto, Cavallerizo Mayor de el Principe Don Carlos, General de la Infanteria Española, Presidente de el Consejo de Indias, Consejero de Estado, y Guerra, Señor de esta Villa: Murid peleando por la Fè contra Infieles como lo avia deseado año de 1570. A la parte correspondiente quando Dios fuere servido de llevarme, se pornà, como estoy alli enterrada en compañía de mi Marido. Y aunque espero en nuestro Señor de dexar cumplido, y hecho todo lo que Yo pudiese de estas cosas, pero bago esta declaracion para lo que faltare, que quiero, que el Padre Provincial de la Compañia de Jeshu de esta Provincia, Visitador que es de la Capilla, y Capellanes de la dicha Iglesia, lo haga cumplir, y executar, que tan especial poder, como es necessario, le doy para ello.

Doña Magdalena de Ulloa.

74 Dotò tambien la Capilla, y Capellanes, que la componen, de rentas, y hazienda correspondiente à los salarios, que los destinava, aumenten-

L 2

Dotacion de la Capilla de San Luis; y fabrica de la Iglesia.

mentandolos casi en la mitad mas, de lo que avian de obtener segun el Testamento de Luis, dexando tambien dotada la fabrica de la Iglesia con grandeza, y magnificencia, de lo qual tratarè quando de al publico la fundacion de el Hospital de la Magdalena, efecto no vulgar de su grandiosa misericordia, queriendo con sabia prudencia, que todas las rentas, de que se avian de mantener los Capellanes, y otros Ministros destinados à servir al Culto Divino, estuviesen en cabeza de el Hospital, dando con esto à entender el deseo que alimentava en su pecho, de que todos sus Capellanes fuesen misericordiosos, pues vivian de rentas destinadas à la misericordia.

75 Para dâr firmeza, y perpetuidad à tan grandiosas obras, y quitar las menores dudas en orden à la validacion de quanto avia executado hasta alli, y determinava despues executar en beneficio, lustre, y aumento de su nueva fundacion, acudiò à la Santidad de Gregorio Dezimo Tercio, que à la fazon governava, y regia la Nave de San Pedro; y aviendo hecho relacion à su Beatitud de quanto hasta entonces avia obrado con piadosa magnificencia, para bien de los vassallos de Luis, su difunto Conforte, y aun del mundo todo, suplicò à su Santidad se dignasse de aprobar con benignidad Apostolica, y conceder las gracias, que contenia la humilde petition, que le hazia; en la qual lo primero, haziendo relacion, de que Luis Quixada, su Señor, disponia por clausula de su codicilo, que los testamentarios, que señalava, huviesen de disponer, y acabar de cumplir las obras pias, que se contenian en su ultima voluntad, y otras que dexava à su arbitrio, dentro de el preciso termino de tres años, suplicava à su Santidad la prorrogasse este termino en atencion à que eran tantas, y de tanta consequencia las que disponia su cuydado, y debida atencion al difunto, que

Suplica de Magdalena à su Santidad, para que la conceda las gracias, que pretende.

Dotacion de la Capilla de San Luis; y fabrica de la Iglesia.

que pedian mucho mas largo tiempo para darlas la ultima mano, y perfeccion; lo qual la concediò con gusto el Sumo Pontifice, por un Breve despachado à tres de Julio de 1573. en que la prorroga su testamentaria por todo el tiempo necessario para cumplir el testamento, y codicilo de Luis Quixada. Lo segundo suplicava Magdalena à su Santidad se sirviese conceder la licencia, y facultad para poder gastar en la fundacion de la Iglesia, y Capilla, mayores cantidades de aquellas, que Luis dexava para este efecto assignadas en su testamento; porque aviendo de representar esta fundacion la autoridad, y grandeza de sus Fundadores, y aviendo de ser honroso deposito de sus huesos, y de los de sus Antecessores, no era proporcionado à su generoso corazon un edificio, que necessariamente avia de dissimular en la pobreza, y humildad de sus paredes por defuera el rico deposito, que encerrava en su recinto; ni podrian los Capellanes dexar de ser semejantes al edificio, sino se les añadian estipendios correspondientes, y proporcionados à su sustento, y decencia; lo qual considerado por su Santidad, y pareciendole justo, despachò Bula plomada à favor de Magdalena, en que la concede licencia, y facultad, para gastar en el edificio de la Iglesia, y ereccion, y fundacion de la Capilla, mayores cantidades de las que constava aver dexado Luis señaladas en su testamento para el mismo efecto.

76 Pero lo que principalmente contenia la petition, y suplica de Magdalena à su Santidad, y à lo que como à fin tiravan, y anhelavan sus piadosos deseos, era, à que el Sumo Pontifice aprobase, y confirmasse con authoridad Apostolica todo lo que su zelo, y piedad avia executado, assi conmutando la voluntad de Luis, como erigiendo, fundando, y dotando el Colegio de la Compania de Villagarcia, su Iglesia, y Capilla; todo lo qual

Confirma el Sumo Pontifice lo executado por Magdalena en la Fundacion de Villagarcia.

después de maduro, y prudente examen, concedió benignamente su Santidad por otra Bula expedida à siete de Octubre del año de 1573. y segun- do de su Pontificado, de la qual he querido tras- ladar las principales clausulas, monumento eterno de la benignidad Pontificia para con Magdalena, y su amado Colegio, y recuerdo inmortal de nuestro agradecimiento à sus beneficios. El principio, pues, de la Bula, dize así. *Gregorius Episcopus servus ser- vorum Dei ad perpetuam rei memoriam. Divina dispo- nente clementia ad summum Apostolatus apicem, meri- tis licet imparibus, sublimati, votis fidelium quorum- libet, ex quibus precipue beneficia Ecclesiastica propa- gantur, & Collegiorum Societatis Jesu in agro mili- tantis Ecclesie salutiferos, & utiles fructus uberrimè producentis institutioni consulitur, & divinus cultus incrementum suscipit, ac ipsis Christi fidelibus opportu- na ad id auxilia subministrantibus honor accrescat li- benter annuimus, ac his, quæ propterea provide ordi- nata fuisse dicuntur, ut firma perpetuo, & illibata persistant, cum à nobis petitur, Apostolici muniminis adjicimus firmitatem, aliasque in his disponimus volun- tates fidelium defunctorum plerumque commutando, pro- ut rationabiles causæ suadent, & id in domino conspiciamus salubriter expedire. Sanè exhibita nobis nuper pro parte dilectæ in Christo filie Magdalene de Ulloa, mulieris Zamorensis Diocesis relicte quondam Ludovici Quixada, petitio continebat, quod alias prefatus Lu- dovicus Consilij Regij Indiarum Præsident, & de Vi- llagarcia, ac certorum aliorum oppidorum Palentine Diocesis in temporalibus Dominus, tunc in humanis agens, terrena in cælestia, & transitoria in æterna bona felici commertio commutare cupiens, in ejus ulti- mo testamento inter alia voluit, quod in Parrochiali Ecclesia Sancti Petri dicti oppidi de Villagarcia ad Dei laudem, & honorem, ac pro Divini cultus augmen- to, necnon spiritali profectu subditorum suorum, & pro sui memoria, & sepultura, necnon dictæ Mag-*

da-

dalena ejus uxoris, & aliorum suorum prædefunctorum edificaretur una Capella.... Nos igitur, qui cunctorum Christi fidelium vota, beneficiorum Ecclesiasticorum propagationem, & Collegiorum Societatis prefata insti- tutionem concernentia ad exauditionis gratiam libenter admittimus, ipsam Magdalenam à quibusvis excom- municationis, suspensionis, & interdicti, aliisque Ec- clesiasticis sententijs, censuris, & penis à jure, vel ab homine quævis occasime, vel causa latis, si quibus quomodolibet innodata existit ad effectum præsentium duntaxat consequendum harum serie absolventes, & absolutam fore censentes; necnon testamenti, seu illius instrumenti prædicti, & aliarum scripturarum quomo- dolibet confectarum veriores, & totos tenores præsen- tibus pro expressis habentes, hujusmodi supplicationibus inclinati Apostolica auctoritate tenore præsentium omnia, & singula præ narrata per executores, ac Magdalenam hujusmodi tam conjunctim, quam divisim, ut præfer- tur, mutata, facta, disposita, decreta, & ordina- ta, prout, & quem admodum ea omnia, & singu- la in dictis instrumento, seu scripturis desuper confec- tis continentur, & descripta, ac annotata existunt, perpetuo confirmamus, ac approbamus, ac de novo fa- cimus, mutamus, statuimus, disponimus, & ordi- namus, necnon illis plenariè inviolabilis, & perpetuæ firmitatis Apostolicæ robur adjicimus, omnesque, & singulos tam juris, quam facti defectus, si qui inter- venerint quomodolibet in eisdem supplemus.

77 Contiene tambien esta Bula otras clau- sulas, en que muestra el Sumo Pontifice, que aun- que habla con Magdalena distante en su Persona, tenia muy presentes sus meritos. En una la consti- tuye Executora sola de todas las obras pias, que Luis dexò mandadas en su testamento, y Administradora de todos sus bienes; como tambien Patrona de el Colegio, Iglesia, Capilla, y Capellanes con de- recho de presentar, así el mayor, como los on- ce menores, determinando, que aunque los Patro-

L 4

nos

Concede el Sumo Pontifice otras gracias à Mag- dalena,

Donacion de los Obispos de Pa- lencia de la her- mita de San La-

nos Legos gozan por derecho la regalia de poder presentar en espacio de quatro meses, estas Capellanias se ayan de presentar dentro de dos, porque el Culto Divino sea mas asistido, y aya mas voces, que juntas en el Coro alaben à Dios. Concede la facultad de examinar como cumplen los Capellanes con las obligaciones de Missas, Divinos Oficios, y otros sufragios, que por carga se les impusieren, mandando, que las ayan de cumplir por sus mismas personas, y no por substitutos, sin que puedan resignarlas, traspasarlas, ni servir las por otros, aunque quieran alegar motivo de estudio, ò otra qualquier causa honesta, imponiendo pena de privacion de ellas à qualquiera, que lo intentare. Dala facultad de poder señalar persona, ò personas, que perficionen lo que faltare de cumplimientto debido à estas obras, en caso de fallecer antes de estar en toda perfeccion. Concede la regalia de poder ordenar Constituciones para la Capilla, y Capellanes, y manda que se guarden, y cumplan las que dispusiere con facultad de poder mudarlas, añadir las, ò innovar las, la qual cesse para despues de sus días. Añade, que pueda tambien nombrar Patronos, los quales comiencen à exercitar sus funciones, y Oficios, desde el dia de la muerte de Magdalena, aunque sin facultad de poder usurpar, mudar, ni alterar cosa alguna de lo establecido, con pena de quedar privados por toda su vida de el Patronato, si contravinieren à esta disposicion. Finalmente la dà facultad de poder trasladar à la nueva Iglesia los huesos de Luis Quixada, si se huvies sen depositado en la de San Pedro, y los de todos los parientes, y Antecessores suyos, que estavan enterrados en aquella Iglesia Parroquial.

1678 No anhelava à otra cosa nuestra Magdalena, sino à que la Compania tomasse posesion de el Colegio fundado por la primera escritura, de que arriba hize mencion; y aviendo en el

sitio, que se escogió por mas à proposito, y acomodado para los edificios de Iglesia, y Colegio, fuera de la Villa, una hermita de San Lazaro, que segun la planta se avia de incluir en la Iglesia, fue preciso acudir al Ilustrissimo señor Don Juan Zapata de Cardenas, Obispo de Palencia, y Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid, suplicandole se sirviesse hazer donacion de ella, y de otro corto sitio contiguo, que le pertenecia, para la fabrica, à que se avia de dar luego principio; lo que concedió liberalmente en despacho de catorce de Febrero de 1572. à cuya facilidad me persuado contribuyó no poco saber este Prelado el mal estado de tan corto edificio, el qual en los años antecedentes avia servido al temporal ministerio de tener Luis Quixada recogidos en el los granos de sus rentas, por lo qual manda en la clausula 39. de su testamento, que se le de una limosna para reparo de los daños, que por esta causa se le originaron. Pero mudada despues la planta de la Iglesia à otro sitio, no quedava la hermita de San Lazaro dentro de su recinto, sino en el que avia de servir à la fabrica de las clases, que para enseñar desde luego letras humanas ideava el generoso, y dilatado corazon de nuestra Fundadora; por lo qual no juzgandose bastante la donacion, que de ella avia hecho el Ilustrissimo Zapata, se acudió à su Sucessor el Ilustrissimo Señor Don Alvaro de Mendoza, el qual informado de la verdad hizo segunda donacion, y concedió licencia, para que se incorporasse aquel sitio en qualquiera parte, que necesitasse de el el nuevo edificio: y aunque al tiempo de derripar la hermita se opuso juridicamente un Vicario de la Dignidad Episcopal de Palencia, se venció con presteza, y facilidad este nuevo ovise, porque aviendose acudido otra vez de parte de la Compania ante el Ilustrissimo Don Alonso Miguel de Prado, Sucessor de el Señor Mendoza, escribió al Rector

tor de el Colegio con gran cortesania, dando por bien hecho lo executado por sus dos inmediatos Antecesores, mandando juntamente à su Vicario sobreyesle en las diligencias, sin molestar mas al Colegio, y sus Superiores.

79 Vencidas con esto todas las dificultades, y conocida la voluntad aniosa de Magdalena, de ver à la Compañia en pacifica possession de el Colegio, que tanto avia costado à su cuydado, y amor à los Jesuitas; el Padre Maestro Gil Gonzalez Davila, Provincial de Castilla, diò poder en forma al Padre Maestro Geronimo Ripalda, Preposito de la Casa Professa de Valladolid, y al Padre Juan Suarez, Rector de el Colegio de San Ambrosio, para que en su nombre tomassen possession de el Colegio, y Casa de Probacion de Villagarcia, como lo executaron el dia 17. de Febrero de el año de 1572. por ante Juan Gutierrez Zorilla, Escrivano de su Magestad, con asistencia de la Justicia, y mayor parte de vezinos de la Villa, à quien congratulavan todos por la felicidad de la nueva fundacion, por cuyo medio esperavan ver desterrada la ignorancia de las verdades de nuestra Fe mas necesarias para la salvacion, y se prometian singular aumento en las virtudes mas proprias de el Christianismo. Tomaron la possession los dos Padres en las Casas de los Cardenosas, de que tratè arriba, las quales sirvieron de habitacion à los Jesuitas, hasta que tuvieron otra mas comoda; y en la hermita de San Lazaro, que sirviò tambien de Iglesia por todo el tiempo, que durò la obra de la que se edificava: humildes principios, pero necesarios, para que sobre ellos se erigiesse la grandeza de la nueva Casa tan segura, que pudiesse resistir à los embates furiosos, con que el Demonio procura echar por tierra aquellas obras, de que congetura ha de padecer detrimento, y ruina su tirano imperio, como aumento, y sublimidad, el de Jesu-Christo.

Toman los Jesuitas possession del Colegio de Villagarcia.

Donacion de los Obispos de Palencia de la hermita de San Lazaro.

80 Y porque se reconozca la eficacia de los buenos exemplos para animar à seguirlos, aquellas almas grandes, que se alegran, aun de las obras excelsas, en que no han tenido parte, no dexarè de insinuar aqui la segunda fundacion de Monasterio Religioso, que intentò erigir en la misma Villa de Villagarcia Doña Leonor Manrique de la Zerrada, muger de Don Antonio Quixada Docampo, Successor de Luis en el Estado de Villagarcia, despues de la muerte de Juan Docampo, su Padre, à imitacion, (ò como otros juzgan) à competencia de el fundado por Magdalena. Fue esta Señora de la Ilustrissima Sangre, que ya apuntè en la primera parte de esta Historia; y aunque adornada de aquella innata piedad, que fuele ser como caracter especifico de las que nacen en cuna tan excelsa, parece; que el resplandor de las grandiosas obras, que se executavan por nuestra Fundadora, y repartian luzes à todo el mundo, llegavan à sus ojos tan resplandecientes, y luzidas, que no tanto servian de ilustrarlos, como de enflaquecerlos. Aumentava los incentivos de su emulacion la continua serie de pleytos, que por los imaginados derechos de Don Antonio su Conforte, tuvieron estas dos grandes Señoras, sobre el Patronato de la Iglesia, y Capilla, y Alcabalas de las Villas, que fueron de Luis Quixada, los quales aun duraron despues de sus muertes; y aun muertos tambien ellos resucitaron en diversos tiempos, segun los sacava de el tumulto, en que yazian, los genios nada pacificos de algunos de sus herederos, de que serà forçoso hablar en sus lugares. Sobre estos fundamentos, no muy solidos, se quiso levantar la fabrica de la ideada fundacion; y para que se conozca la materia, forma, y otras partes de que se avia de componer este hermoso compuesto, y no se me achaque la nota de parcial de Magdalena, quiero trasladar la clausula de el testamento de esta Señora, en que dispone la fun-

Intenta Doña Leonor Manrique, hazer nueva fundacion en Villagarcia, opuesta à la de Magdalena.

fundacion, de que voy hablando. *Item declaro* (dize Doña Leonor) *que Don Antonio mi Señor, me mandò, que el pleyto, que traia con Doña Magdalena de Ulloa, muger de Luis Quixada, que estè en el Cielo, sobre las Alcabalas, le siguiesse; è To le he seguido, y sigo en el Consejo de Hazienda, y Doña Magdalena murió, y los Padres de la Compañia de Jesus de Villagarcia le siguen por ella, y les tengo condenados en los frutos corridos en tiempo de mi marido, que son mas de quarenta mil ducados: de estos, si Dios es servido, que se confirme, queria el dicho Don Antonio mi Señor, que el Abad de Sahagun juntasse la renta, que tiene en Villagarcia, y fundassen con lo que su merced les diessè, y pusiesse doze Monges con su Abad, en lugar de el Prior de San Salvador, y que alli se hiziesse una Capilla, que se juntasse con la Iglesia, que tiene, y esta Capilla sirviesse para nuestro entierro; y si los Monges vienen en ello, ha de aver doze Monges con su Abad; los tres han de leer Artes, y Theologia, y enseñar à los Estudiantes, que de esta Ciencia vinieren à oirla à Villagarcia, leyendo tres lecciones, como se leen en las Universidades. Y no queriendo aceptarlo, ni acabar el pleyto los dichos Monges, quiso Don Antonio, que se fundasse un Convento de Frayles Dominicos en la Iglesia de nuestra Señora de San Boal, que està en los Arrabales de Villagarcia: y si por ser tan poderosos los Padres de la Compañia, y nuestro Señor no me diere vida para podello acabar, mando, que de mi hazienda se acabe, y assi lo encargo à Alvaro Salgado. Y para esta fundacion dexo la Libreria que Don Antonio, mi Señor, dexò, que està en poder de los Padres de la Compañia de Jesus de Villagarcia por mi voluntad, para que gozassen de ella, hasta que To dispusiesse lo que avia de ser; y por no aver dexado el Patronazgo libre à los Señores de Villagarcia, nos han obligado à buscar otros entierros: y fundado el dicho Convento de Monges Benitos, è de Frayles Dominicos se trasladen nuestros huesos de el Convento de la Espina.*

Es-

81 Esta fue la idèa de la fundacion opuesta à la de el Colegio de la Compañia erigido por Magdalena; y como se queria levantar sobre bienes inciertos, y que no salieron segun se persuadia esta Señora, ni el Reverendissimo Padre Abad de Sahagun, diò passo en la planta que se le proponia, ni creo, que los Reverendos Padres de Santo Domingo llegaron à saber lo intentado à favor de su Religion; si bien Doña Leonor estava tan segura de el tesoro, que se avia de sacar de el pleyto puesto à Magdalena, y seguido contra los Jesuitas, que no contenta con la fundacion de el Abad, y los doze Monges, manda en otra clausula de el mismo testamento à Alvaro Salgado, criado de su mayor satisfaccion, por lo bien que la avia servido, dos mil ducados, que se le paguen (dirèlo con los terminos, que hallo en el testamento) de lo que se sacare de el pleyto de los Teatinos: vulgaridad, que no se debe atribuir tanto à las noticias no vulgares de tan gran Señora, quanto à las populares, que tendria el Ministro, ante quien se otorgò en Madrid el testamento; de el qual, por no defraudar cosa, que pueda contribuir à la manifestacion de su piedad, y à la Religion con que veneraba privadamente las alhajas dignas de estimacion, por aver sido de el uso de persona de conocida santidad, añadirè lo que contiene otra clausula. Avia muerto por aquel tiempo el Venerable Padre Fray Juan Enriquez, que despreciando las mundanas grandezas, se avia estrechamente abrazado con la Cruz de Jesu-Christo, y pobreza religiosa, en la esclarecida Orden de el Serafico Padre San Francisco, en donde vivió tan fervoroso, que mereció en su dicho transito la opinion, y veneracion de Santo. De este Venerable Religioso avia adquirido Doña Leonor, que era prima hermana suya, un habito, el qual vâ repartiendo de esta suerte. *Mi Señora la Duquesa de el Infantado* (dize) *escoja la pieza, que le*

Desvanece la pretendida fundacion de Doña Leonor, y se declara la piedad de esta Señora.

le pareciere , y otra se dè al Conde de Salvatierra , y otra al Conde de Montijo , y el Cordon se dè al Conde de Salinas , mi Sobrino , que le tenga , y venere como Cordon , y reliquia de un tan Venerable , y santo Varon , como Yo la he tenido ; y una Cofilla , que Yo tengo de el dicho Padre Fray Juan , mando tambien à mi Señora la Duquesa , y la suplico la dè quando à su Excelencia le pareciere al Conde de el Cid , y la pieza , que su Excelencia escogiere la dè al Duque de Bejar , de cuya Casa era muy devoto el dicho Padre Fray Juan. Así repartia Doña Leonor las pobres alhajas de tan Venerable Padre , las quales no dudo serian de mayor aprecio à la piedad de tan grandes Señores , que si en cada una tuvieran un Legado de igual valor al diamante , que poco despues en poder de Felipe Tercero , tasò la mas diestra inteligencia en ciento y setenta mil ducados.

82 Pero siendo ya tiempo de dár fin à esta segunda parte de nuestra Historia , la acabarè con otra demonstracion de la piedad de Magdalena , que tuvo por objeto , ya que no la fundacion , y Colegio de Villagarcia , el amor à la Compañia , y compasion de los que de ella padecian por la Fè , y Religion , à que cooperò tambien la veneracion , y credito de santidad , que iba cobrando de el Venerable Padre Balthasar Alvarez , interesado por su oficio en el logro de sus descos. El año de 1572. à primero de Octubre , quebrantado de el largo viaje , que por obediencia de el Sumo Pontifice avia hecho San Francisco de Borja à España , y Francia ; y mucho mas extenuado de las extraordinarias penitencias , y asperezas , con que macerava su noble cuerpo , acabò en Roma el curso de su peregrinacion con aquella fama de santidad , que sabe el mundo , y canonizò el Cielo por boca de el oraculo infalible de la Santa Sede ; por cuya muerte vacando el oficio Supremo de Preposito General de la Compañia de Jesus , los Padres Professos , que se ha-

Parten tres Padres de la Compañia de España , por Vocales de Castilla , à la Congregacion General tercera.

hallaron en Roma , nombraron por Vicario General al Padre Juan de Polanco , el qual cumpliendo con el principal cargo de su oficio , publicò por todas las Provincias la Congregacion General tercera , que se avia de celebrar el dia doze de Abril de el año siguiente de 1573. y para nombrar sugetos , que asistiesen à ella por Vocales de Castilla , se celebrò Congregacion Provincial en Burgos , en que fueron señalados con el Padre Maestro Gil Gonçalez Davila , su Provincial , el Padre Martin Gutierrez , Preposito de la Casa Professa de Valladolid , y el Padre Juan Suarez , Preposito de la misma Casa Professa de Burgos , sugetos , que por su excelente virtud , letras , y gobierno , llenavan con satisfaccion de todos el authorizado , quanto importante cargo , que se les encomendava ; y no con menor de la Provincia , quedava por Vice-Provincial el Padre Balthasar Alvarez , que à la sazón era Rector , y Maestro de Novicios de Medina del Campo , en donde plantò en los corazones de sus subditos aquel sublime espi ritu , que despues transplantò con raizes mas profundas à la Casa de Probacion de Villagarcia , de la qual fue Rector , y primero Maestro de Novicios , à petition , y suplica de nuestra Magdalena. Determinaron los tres Padres hazer su viaje por Francia , con el hermano Diego de Rios , que los iba asistiendo , no obstante , que este Reyno se via miserablemente infestado de muchedumbre de Hereges , Ugonotes , y Lutheranos , los quales desde algunos Castillos , que tiranicamente poseian , salian como foragidos , y vandoleros à correr la tierra , aprisionando , y matando à los Catholicos , contra quienes esgrimian mas implacable su odio , y furor , que sus armas.

83 Estavan ya los Jesuitas Españoles cinquenta leguas dentro de Francia ; y sabiendo que cerca de el camino real se dexava ver un Castillo , y poblacion llamada Cardellach en la Gallia Narbon-

Cautivan los Ugonotes en Francia à los Padres , y sucesos , que les acontecen.

nenfe , dominada de los Hereges , procuraron declinar el peligro de dár en sus manos , apartandose espacio de quatro leguas : pero sabiendo el Cabo principal de los Ugonotes , por las espías , que tenía distribuidas en diversos sitios , que passavan quatro Españoles Eclesiásticos , à los quales unos tenían por Sacerdotes , otros por Monges , otros los graduavan de Canonigos , y aun dudavan si alguno de ellos tuviese la Dignidad de Obispo , mandó , que seis de los suyos à cavallo , y bien armados , los cortassen la marcha , y los aprisionassen , ò matabassen , si hiziesse resistencia. Executaron el orden los Soldados , y hallandolos sin armas , y sin prefuncion , ò animo de resistirse , facilmente los cautivaron , y sacandolos de el camino , por satisfacer su rencor , y su codicia , lo primero los despojaron de el poco dinero , que llevaban hasta Leon , quitandolos juntamente la ropa , los papeles , los Libros de devocion , y por odio à la Religion Romana los Breviarios , Diurnos , Rosarios , Cruces , Imágenes , y reliquias , tratandolas con la barbara impiedad , à que les impele el odio mortal , que professan à las cosas mas sagradas : de aquí conduxeron à todos quatro à Cardellach , fuerte el mas principal , que possieian ; y en el camino , entre injurias , y defacatos increíbles , y barbaros , que los hizieron , uno mas ciego de su pasión , ò mas arrebatado de colera , que los demás , desembaynando la espada hirió de una estocada al Padre Provincial Gil González , agravio , que no solo sufrió con conformidad , y alegría , sino que ofreció tambien con sus Compañeros la vida en holocausto por causa tan gloriosa. Presos en Cardellach los amenazavan los Hereges con la muerte , sino prometían por su rescate un precio muy subido ; y despues de grandes debates huvieron de ofrecer por la libertad de los quatro cerca de tres mil ducados : si bien quiso la Magestad Divina , que el Venerable Padre

Mar-

Martin Gutierrez , bolasse desde la prision al Cielo à conseguir el premio de sus heroicas virtudes , y de la tierna devocion , que professava à la Reyna de los Angeles ; porque aviendole acometido un recio dolor de costado , le sacó de esta vida en menos de cinco dias , sucediendo en su muerte los raros acontecimientos , que refieren nuestras Historias ; y en su vida , el dulcísimo , y que debe liquidar nuestros corazones en amor de Maria , à la qual vió este Venerable Padre que cubria con su Real Manto , y defendia baxo tan augusto asylo à los de la Compañia de su Hijo ; demonstracion de el singular afecto que los professa , y claro indicio de su especial Patrocinio.

84 De todo este suceso dió noticia , aunque por mayor , el Padre Maestro Gil González al Venerable Padre Balthasar Alvarez , en la Carta , que de su mano pasó à la de nuestra Magdalena , enterneciendo su corazon , y disponiendo su liberalidad à concurrir à los gastos de su rescate. La Carta , es la que se sigue. *En esta daré quenta en breve suma de el suceso de nuestra prision ; de el principio de ella , no tengo que dezir , pues tengo entendido el Padre Juan Suarez lo ha escrito. Hasta la enfermedad de el Padre Gutierrez , todo avia sido tan azucarado quanto se padecia , que parecia golosina , segun se recompensavan los trabajos de fuera con los regalos interiores : la enfermedad , que desde el primer dia me pareció muy mal , comenzó à traer soledad , y tristeza ; y cierto , que aunque el enfermo me dezia claramente , que avia de morir , y el mal lo mostrava , no creí , que el Señor añadiera à los afligidos , afliccion tan grande , ni nos lo diera à tragar todo junto , como Yo dezia. No sé que en estos veinte años passados aya deseado cosa mas que la salud de el Padre , ni sentido mas de veras , que su muerte ; el dolor pudo mas que Yo , y me sacó de el passo ordinario ; y creo , que quien se hallara presente al espectáculo , acompañara nuestras*

M

la-

Carta de el Padre Gil González al V.P. Balthasar Alvarez , en que le da quenta de lo sucedido.

lagrimas, que aun à los enemigos movian à compaffion. En cinquenta horas, ò algo mas, llevó el Señor para sí al Padre, confeffado generalmente; fue enterrado como en Cardellach, donde no avia ningun rastro de Religion: otro dia se partió el Padre Juan Juarez, à Leon. Quedamos solos, Yo en la cama de mi herida, adonde de ocasion de un Soldado mal herido, que se curava dentro de nuestro angosto aposento, y oliamál, se me recreció la calentura con camaras, de las quales tuve flaqueza notable; à la Semana Santa me levanté, y nuestro alivio era subir à un desván à tener un poco de recogimiento, y hallarnos con el espíritu presentes à los Oficios de aquel tiempo, y à la devocion de el Pueblo Christiano, viendo en nuestra posada desde la mañana hasta la noche comer carne, y beber sin memoria de aquel tiempo santo; y así passamos hasta el segundo dia de Pasqua en la noche, teniendo presentes las Comemoraciones de aquel santo tiempo, y viendonos tan lexos de todo. El segundo dia de Pasqua en la noche, començaron à creer nuestras angustias, y trabajos; porque el lugar se temia de ser cercado de sus enemigos, y parecia juyzio ver lo que aquella noche passò, y los dos dias siguientes, y nosotros aguardando la muerte, que en siendo el lugar cercado era cierta. Con esto se fueron los que tenían cuidado con nuestro aposento, y el que me curava la herida. Nuestra comida eran castañas, y queso; y despues de estos dias por regalo baca salpresa. Cada dia avia nuevos miedos, y apreturas, hasta el Domingo siguiente de Casimodo, que hubo sosiego, y me abrieron de nuevo la herida, que se me avia apostemado por de dentro, y se començò à curar de nuevo. Luego à los primeros de Abril pareció à nuestros Capitanes, que no avian de aver de nosotros nada; y así vinieron à dezirme con muchos fieros, como nos avian de matar, y buvo muchos acuerdos de matarnos; y en estos dares, y tomares, se passaron algunos dias, hasta que nos dieron quatro dias de termino para nuestra vida, en los quales pudiessen ellos ser

certificados de nuestro rescate; y no hallando por ningun precio quien quisiessé salir de el fuerte, y venir à esta Ciudad, para saber que se hazia, que no avian recibido carta alguna, sino era una de el Padre Juan Suarez: el Viernes ya estavamos sin esperança de socorro humano, por las dificultades que avia entre tantos Soldados en traer dineros con seguridad. Vino un mensagero de parte de el Padre Rector de este Colegio, con el qual el Capitan se aplacò, y los que tenían determinado de matarnos, lo qual fue à nueve de este. Por el qual tiempo, por malicia, ò por ignorancia de el Cirujano, se me apostemò el muslo, desuerte, que apenas podia andar, y se me siguiò calentura con notable flaqueza. A esta sazón quiso nuestro Señor, que todas las dificultades se venciessen, y à los catorce llegó el rescate al fuerte oy haze ocho dias, con barto peligro; y otro dia los Soldados se nos mostraron de muy buen rostro, y el Capitan con otros me sacò el Miercoles à quince, y acompañaron un pedazo de el camino, sabiendo ya llanamente, que Yo era de la Compañia, que ellos tienen por sus mayores enemigos; y porque nuestro consuelo fuesse aguado con algun trabajo, el hermano Rios, que vino à pie como dos leguas, de el calor de el tiempo, y trabajo de el camino, començò à desflaquecer de manera que à todos nos puso en congoxa en un lugar mal seguro. El Señor le esforçò en breve, y pudimos caminar hasta las onze de la noche, sin parar por montes, y valles, con mucho dolor de mi herida, por ser toda la tierra peligrosa. El Jueves venimos por segura tierra de Catholicos, y el Viernes por la mañana lleguè à este Colegio, adonde me han tornado à abrir la herida, y curarla esta tercera vez, que el dedo mayor de la mano cabe por ella, y entra bien bondo, y así me he esforçado detenerme aqui, y curarme. No escribo à V. R. las disputas, que passè con el Ministro de Cardellach, que no pude escusarias; el leyò nuestras Constituciones, y Reglas, y Vida de el Padre San Ignacio, la qual me bolverò à la postre, y por

estos libros, como por las cartas despues de la partida de el Padre Juan Suarez, Yo llanamente le dixee tambien, que era de la Compania de Jesus. Sea el Señor bendito por todo, que mucho avrán podido las oraciones de toda la Provincia con nuestro Señor, pues nos ha tratado tan regaladamente, y à mi me es buena parte de Cruz, que sobre inutil, sea tan costoso. No podrè ser mas larga agora, que todavia me haze daño el escribir: à toda la Provincia, de la qual Yo me acuerdo muchas vezes, me encomiendo, y el hermano Rios se encomienda: el Señor nos dè su santo amor. De Rodas 22. de Abril de 1573.

*Compadecefe
Magdalena del
cautiverio de
los Jesuitas, y
limosna, que dà
para su rescate.*

85 Leida esta Carta por Magdalena, y noticia de los otros acontecimientos de tan triste suceso; para que quanto antes se efectuasse el rescate de los que no se si llame desgraciados, ò dichos cautivos, alargò esta Señora 300. ducados, limosna de que se haze memoria en el Libro, que contiene parte de las obras pias, en que expendió su liberalidad grandes caudales, por las palabras siguientes. Otrofi, por quanto yendo, y passando por Francia los muy Reverendos Padres Gil Gonçalez de Avila, Provincial de la Compania de Jesus, y Juan Suarez, y Gutierrez, è otros Padres de la dicha Compania, para Roma à su Congregacion para elegir Superior General de la dicha Orden, fueron presos, y cautivos por los Hereges Lutheranos enemigos de nuestra Santa Fè Catholica, y despues de averlos herido, y hecho otros muchos malos tratamientos, los hizieron hazer talla, y precio de su rescate de mas de mil ducados, sin los intereses de ellos; y porque los dichos Religiosos son personas graves, y de quien se espera gran fruto espiritual en estos Reynos, y son pobres, que no tienen donde pagar el dicho rescate, y esta Provincia de su Compania, por estar pobre, y necesitada, no los puede proveer para pagar el dicho rescate, y porque esta es obra tan pia, y limosna tan accepta à Nuestro Señor, como las demás lo pueden ser, la dicha

cha

cha Señora Doña Magdalena de Ulloa, manda dàr, y pagar al R. P. Preposito de la Casa de Santo Antonio de esta Villa de la dicha Compania 300. ducados, que valen ciento è doze mil è quinientos maravedis, para ayuda de el rescate de los dichos Padres. Asì se desvelaba Magdalena en quanto podia ser manifestacion de lo que amava à la Compania; y asì debe desvelarse nuestro cuydado en agradecer tan repetidos beneficios: pudiendo assegurar con Bernardo, que estas palabras, que son de Dios, por lo que tienen de verdad, son fruto de vida, y no hojas, que lleva el viento; y aunque lo sean, siendo de oro, ni deben menospreciarse, ni permitir que passen, ò buelen de nuestra memoria agradecida à tan insigne Bienhechora.



M 3

R.

*Serm. 2. in die
Apostol. Petri,
& Pauli.*

**R.P. EVERARDO
MERCURIANO.
PARTE TERCERA,
DE LA VIDA, Y VIRTUDES
DE LA EXCELENTISSIMA SEÑORA
DOÑA MAGDALENA
DE ULLOA TOLEDO OSSORIO
Y QUIÑONES.**



LA manera, que San Agustín menoscipia la opinión de aquellos Astrologos, que se alababan de aver comprehendido, y puntualmente averiguado el numero de las estrellas, privilegio que reserva à su infinita perspicacia la sabiduria incomprehensible de Dios, pudiera Yo, ya que no menospreciar, por lo menos redarguir de menos puntual, y exacto el computo de quien quisiere reducir à guarismo el crecidísimo numero de limosnas, y obras de suma piedad, que por su mano, y por la de otros instrumentos de su mayor confianza, hizo en su Vida la Excelentísima Señora Doña Magdalena de Ulloa, las quales (como las estrellas en el Cielo) luzirán siempre, con claros resplandores en

*Introduccion à
esta tercera parte
de la Historia.*

*S. August. lib.
16. de Civit.
cap. 23.
Psalm. 146.*

en el Cielo de la Militante Iglesia, recibiendo toda su claridad del Sol de Justicia Christo. Y como al otro gran Patriarca le fue dicho, que levantasle los ojos al Cielo, y contasse las estrellas, si le era posible; podría Yo alargar mi deseo, hasta hallar alguno, que curioso, ò admirado quisiere poner los ojos, y la consideracion en el Cielo de Magdalena, à quien propondría (seguro de que no consiguiere el intento) que numerasse las piadosas obras de tan gran Señora, que como estrellas fixas en nuestra memoria, y agradecimiento, adornan tan hermoso Cielo, como las naturales sirven de bello resplandor al Firmamento. Mas para descender à dár razon en particular de algunas de las mas heroicas limosnas de Magdalena, harè lo que executan los mas sabios Observadores del Cielo, los quales dexando sin reparo el casi infinito numero de menores, y como vulgares estrellas, solo han tenido cuydado de medir la grandeza de las que, ò por mayores, ò por menos distantes, y escondidas à los ojos mas lince, se han dexado registrar de su observacion por medio del curioso, y moderno instrumento del tubo optico; y repartidas estas en seis ordenes, y diferencias, que componen las quarenta y ocho, Constelaciones antiguas, y doze modernas, hazen de todas determinado numero, segun el orden de su bastísima circunferencia. Así Yo, dexando en silencio el crecidísimo numero de menores limosnas de esta gran Limosnera de Dios, solo harè caudal de las mas principales, que han llegado à mi noticia, las quales dividirè en distintas clases ordenadas à la mas facil comprehension del Lector, y mayor claridad de la Historia: hallando solo en la comparacion de estrellas, y estrellas, la diferencia, de que en los seis ordenes, que observan los Astrologos, las que llaman de primera magnitud, son las menos, pues solo quantan quinze; pero de las que componen el numero, que mas

mas adornan el Cielo piadoso de Magdalena, las mas son estrellas de primera magnitud.

2 Nuestras Historias, que por contener en sí el ambito de todo el Orbe, y aver de dár razon de quantos beneficios se han hecho à la Compañia en las quatro partes del mundo, en que trabajan gloriosamente sus hijos, no pueden dilatarse quanto quisieran en agradecida memoria de sus Bienhechores, hablan en diversas partes con tal veneracion de nuestra Magdalena, y tal ponderacion de la multitud, y grandeza de sus piadosas, y caritativas obras, que bien muestran, no querer entrar en la clase de aquellos hombres, en los quales dixo Simonides, que facilmente se envejezian, y echavan canas los beneficios. Entre otras clausulas, que será preciso resiera la Historia, es correspondiente à este lugar la siguiente. *Haud promptum est* (dizen hablando de Magdalena) *enumerare quot xenodochia erexerit, quot captivos in libertatem vindicarit, quot familias egestatis pudore oppressas sustentaverit, quot obrutas arc aliena liberaverit*: y es asì, porque en imitacion de San Pablo, con los enfermos era enferma; con los cautivos, cautiva; con los pobres, pobre; y con todos, todo, para que configuiesen el fin à que fueron criados. Pero entre las limosnas, que merecieron mas cuydado à su liberalidad, fueron las que empleò constantemente por toda su vida, en remediar las necesidades de aquellos Pueblos, que por aver sido patrimonio de su Conforte Luis, la tenian por Señora, titulo à que su humildad, y modestia, resistia siempre, queriendo mas merecerles el de Madre amorosa, como lo conseguia, y pregonavan las obras, que hazia con ellos, por llenar con verdad este apetecido nombre: y à la manera, que quien determina describir un basto, y dilatado Imperio, se contenta, lo primero, con dár noticia general de sus limites, costumbres, genios, habilidades, y otras cir-

Recomendacion
de Magdalena
por los Historiadores de la
Compañia.

Simonides cum
interrogaretur,
quid inter ho-
mines facile co-
noscere? res-
pondit: Benefi-
cium. Sen.
P. Juven. part.
5. tom. post. lib.
15. num. 12.
1. Ad Corinth.
9.

Idèa general de
las limosnas,
que hazia Mag-
dalena en las
Villas, que avià
sido de su Con-
forte Luis.

circunstancias comunes, descendiendo despues à individuar las Provincias, Ciudades, y Pueblos, que le componen; asì Yo propondrè primero una idea comun, y general de lo que executava esta gran Señora en las limosnas, que de su orden se repartian à los necesitados de las Villas de Luis, su difunto Esposo, individuando despues algunas, que por particular providencia de Dios, han llegado à nuestra noticia, no sin dolor, y sentimiento de Magdalena, para cuya humildad era reo de delito, ò crimen digno del fuego, qualquier papel, ò instrumento que hiziesse relacion, ò contuviesse rastro de lo que dava liberal por Dios, y no por otro motivo, queriendo que sus limosnas estuviesen solo escritas en el Libro de la Vida. Los tiempos determinados de que corriessse este rio de oro por las quatro Villas de su marido, que son Villagarcia, Villanueva de los Cavalleros, Villamayor, y Santofimia, eran los meses de Mayo, y Diziembre de todos los años. Precedia una lista, ò memoria exacta, y verdadera de las necesidades, que oprimian à los Vecinos de los quatro Lugares, en la qual se ponía por menor la calidad de la persona, y de la necesidad, à cuya medida, y graduacion correspondia mayor, ò menor limosna, con atencion à que quedasse satisfecha por entonces la necesidad del pobre sin justificada quexa de otros necesitados, à quienes se quita lo preciso, quando se añade à alguno lo no necesario. Esta lista ordinariamente la formava algun Jesuita de la Casa de Villagarcia de los de mayor satisfaccion, de Magdalena, à cuya vista destinava esta Madre de pobres, cantidades proporcionadas de dinero, trigo, cebada, vestidos, bueyes, y otros generos de los que podian contribuir inmediatamente à la sublevacion, y socorro de las necesidades; y estas mandava se entregassen à las personas señaladas, todo lo qual se iba repartiendo con igualdad, y prudencia à los ne-

necesitados; y fenecida la limosna, firmavan al fin del Memorial los que avian corrido con el repartimiento, estar entregada la cantidad destinada à este fin, y socorridas todas las necesidades de los Pueblos, de que recibia mayor júbilo el corazon de Magdalena al oírlo, que alegría avia causado à los pobres, verse libres de la necesidad, que los oprimia.

Prudente conducta de Magdalena en tales limosnas.

3 Mas para que todo procediese con prudente caridad, y se guardasse metodo en semejantes repartimientos, se les dava à los que corrian, como Altros beneficos, los Lugares, en que avian de ir influyendo consuelo, y admiracion en todos, y socorro en muchos, ciertos avisos generales, cuya practica sirviesse de evitar inconvenientes, y de que las limosnas firtiesen el efecto, à que se enderezavan, los quales, reducidos à una breve instruccion, eran los siguientes.

Instruccion, que llevaban los que avian de repartir las limosnas.

4 La instruccion, y orden, que la Señora Doña Magdalena tiene ordenado, tengan, è guarden las personas, que huvieren de ir à las Villas del Señor Luis Quixada à hazer repartimiento de limosnas entre los pobres de ellas, es la siguiente.

Primeramente, que la limosna, que se huviere de dár à las pobres huerfanas para su dote, se les prometa, y mande, y despues de casadas, y veladas se dê, y entregue à sus maridos, tomando carta de pago de marido, y muger ante Escrivano, de la cantidad, que se les diere, y las dotes sean conforme à la calidad de las personas, à quien se dieren, à albedrío, y conciencia de los que fueren à hazer el dicho repartimiento.

Iten, que las personas, que fueren à dicha visita, y repartimiento de limosnas à las dichas Villas, se informen asimismo muy en particular de las doncellas pobres, virtuosas, y honestas, que huviere en las dichas Villas, que aunque tengan Padres, si son pobres, è inutiles para su remedio, se deben tener por huerfanas;

mas;

nas; y que las dichas personas puedan dotar las tales doncellas en la cantidad, que les pareciere, guardando la orden contenida en el capitulo precedente.

Iten, las personas, que fueren à hazer el repartimiento de las dichas limosnas à las dichas Villas, bagan particular, è diligente examinacion, no solamente de las que manifestamente fueren pobres, mas tambien de las personas, que han estado en alguna prosperidad conforme à su calidad, y estan al presente en disposicion de caer en alguna notable pobreza, y necesidad, ò ya por deudas, ò por tener muchos hijos, ò por otras causas, y à los unos, y à los otros, puedan dár, y den las limosnas, que les pareciere, ò dineros, ò pan, ò otras cosas para ayuda de su sustentacion, y para ayuda de poner, y sustentar sus labranças; y el dicho repartimiento de las tales limosnas, se ponga por escrito, y venga firmado de las dichas personas, que le hizieren, ò de una de ellas, poniendo en el la cantidad, que se repartió, y los nombres de los que la recibieron.

Iten, si los vezinos de las dichas Villas debieren algunas deudas al dicho Señor Luis Quixada, y fueren tan pobres, que no las pudieren pagar, se las podrán remitir, è perdonar; y demás de esto, si la pobreza fuere notable, les podrán dár alguna limosna.

Iten, visitaràn los Hospitales de las dichas Villas, y si tuvieren falta de ropa para camas, ò de otra cosa para la hospitalidad de los pobres, conforme al tiempo en que fueren à hazer la dicha visita, daràn para esto la cantidad, que les pareciere conveniente, tomando carta de pago ante Escrivano de los Mayordomos de los tales Hospitales, las quales dichas dotes, y limosnas, puedan señalar, y dár las dichas personas estando juntas, ò cada una de ellas por sí, como les pareciere, que mas convenga.

5 Los primeros, que llevando por norte fi-
xo esta prudente instruccion, fueron à visitar las

Los primeros señalados por Magdalena para el repartimiento de las limosnas en las Villas de Luis Quixada.

Vi-

Villas de Luis, hallo aver sido el Padre Juan Suarez, Rector del Colegio de Valladolid, y Sabino Afete, Canonigo de la Iglesia Cathedral de Zamora, de quienes se fiò tambien en otras ocasiones nuestra Magdalena, para otras muchas obras de piedad, y bien crecidas limosnas, por tener muy conocida su rectitud, su desinterès, y misericordia; prendas, que obligandolos à ser muy exactos en la averiguacion de las necesidades, que oprimian à los vezinos de las quatro Villas, presentaron à Magdalena en esta primera ocasion memoria individual de todo genero de personas, que necesitavan para su estado, manutencion, y socorro, de la liberalidad de tan gran Señora, à cuya vista destinò al instante la cantidad de tres mil ducados, pareciendola, que la mas pequeña tardança de su parte, seria severa acusacion de su poca piedad para con los pobres, los quales clamarian al Cielo con tantas lenguas, quantas en la verdad desatavan en alabança, y elogio de tan caritativa Madre. De que se debe inferir, quan crecidos caudales expendió Magdalena entre aquellos vassallos, que sola la tocavan por aver tenido la honrosa dicha de llamar Señor à su Conforte el difunto Luis, pues haziendose la reseña de los pobres, huerfanos, y demás personas necesitadas de las quatro Villas, dos veces al año, como ya dixe, y estendiendose al largo tiempo de veinte y ocho años, que sobreviviò Magdalena à Luis su Esposo, qualquiera puede numerar el tesoro expendido en esta sola limosna; siendo todas las que hazia en las Villas de Luis, iguales à la de su caridad, la qual debia corresponder con proporcion Arithmetica à la sublevacion, y socorro de quantas necesidades llegavan à su noticia.

Lista, de las mugeres, que en uno de los Lugares necesitavan de dotes para casarse.

6 Testimonio el mas autorizado, y cierto de su caritativa compasión, atento cuydado, y misericordia mas propia de Madre, que de Señora, es el que contiene una memoria, ò lista de las mu-

ge-

geres pobres, que en una de las quatro Villas necesitavan de dotes proporcionados à su estado, para passar al del matrimonio; que por està toda escrita de su letra (circunstancia no despreciable, y que muestra, que por si misma tomava diversas vezes el informe, à que la inclinava poderosamente su innata piedad) no es razon se dexé de poner en este lugar, por monumento de su misericordia. Dize, pues, assí.

MEMORIA DE LAS MOZAS POBRES DE ESTA Villa de Villamayor, que al presente ay por desposar, hijas de hombres necesitados.

Primeramente una hija de Francisco Luengo, que se llama Maria: tiene Padre, y Madre.

Dos hijas de Alvaro Lopez, difunto: tienen Madre.

Dos hijas de Pedro Garcia Minayo: tienen Padre, y no Madre.

Dos hijas de Juan Rodriguez: tienen Madre, y no Padre.

Una hija de Francisco Conde: tiene Padre, y no Madre.

Una hija de Juan Fernandez: tiene Padre, y Madre.

Una hija de Miguel Moreno: no tiene Padre, ni Madre.

Una hija de Juan Malagon: ni tiene Padre, ni Madre.

Una hija de Juan de Palacio: tiene Padre, y no Madre.

Una hija de Juan Gomez: tiene Padre, y Madre.

Una hija de la del Hidalgo: tiene Madre, y no Padre: està dotada del Padre Dominguez.

Una hija de Pedro Lopez: tiene Padre, y Madre.

Una hija de Juan Manso, hijo de Alonso Manso: tiene Padre, y Madre.

Una hija de Juan Manso el Gordo: tiene Padre, y no Madre.

Una criada, y sobrina de Juan Luengo Pastor: no tiene Padre, ni Madre.

Una

Una hija de Vicente de Benavente: tiene Padre, y Madre.

7 Para la execucion, que en su noble idea, y caridad encendida en el fuego del amor de Dios fraguava su misericordia, he dicho, que ordinariamente se valia de Padres de la Compania; y entre otros muchos hallo aver sido instrumentos de semejantes obras de piedad, y limosnas distribuidas entre los vassallos de Luis el Padre Juan de Atienza, Rector de Villagarcia, Padre Doctor Vega, Padre Martin de Llanos, Padre Doctor Francisco de Ribera, Padre Diego Vela, Padre Pillitero, Padre Juan Lopez, Padre Bautista Martinez, Padre Dominguez, Padre Francisco Salcedo, Padre Christoval Caro, Padre Juan Gonzalez, Padre Jorge del Corral, Padre Juan de Rueda: y como a su parecer siempre governado por la razon, y a las continuas experiencias, que el tiempo, y ocasiones la davan, surtian el deseado efecto las distribuciones de tan crecidos caudales, manejados por el zelo, y desinterés de tan ajustados instrumentos, quiso tambien, que las limosnas, que se empleavan en focorro de las necesidades espirituales, y temporales de España, y Africa, hasta donde se estendió su misericordia, de que hablaré despues, corriesen baxo tan prudente, y bien governada conducta. Y para que se vea en particular algun generoso, y pronto parto de su noble caridad, y que su deseo de hazer bien, era como el eco, que responde fielmente lo mismo que se le pregunta, pondré uno, u otro instrumento autentico de esta verdad, entre los muchos, que se omiten. Presentó una muger soltera à Magdalena un memorial en esta substancia.

Ilustrissima Señora: Francisca Fernandez, moza, vezina de esta su Villa de Villamayor, besa las manos de V. S. I. y con humilde reverencia, la suplico, y pido de merced me mande dar la limosna que el Padre

Do-

Dominguez me mandò por V. S. para ayuda de me casar, y dote, en lo qual ansi bazer V. S. I. harà gran servicio à Dios, y à mi gran limosna. Nuestro Señor Dios, por muchos, y largos años acreciente vida, y Estado de V. S. como por V. S. es deseado.

A la voz de este memorial, que sonava necesidad, y clamava por compasion, correspondió el eco de la piedad de Magdalena, restituyendo fielmente con liberalidad, y como de justicia, lo que se le avia propuesto como suplica. Juan Muñoz, Pariente (puso al pie del memorial, firmado de su nombre) dareis luego à la contenida en esta peticion de atrás, el dote, que pareciere, que el Padre Dominguez, la mandò, para se casar; que lo que es, creo lo sabreis allà mejor que Yo; que à saberlo embiariaos aqui la cantidad: mirad lo que es, si lo sabeis, y si no informaos, y dadse luego, que con esta, y su carta de pago se os recibirá en quenta. Fecho en Valladolid à 4. de Julio de 1572. Doña Magdalena de Ulloa. Otro fiel eco de su piedad se contiene en el vale siguiente. Por esta se os tomarán en quenta à Vos Hernan Gonzalez, mi criado, diez ducados, que en mi nombre distes à Francisco Fernandez, Potrero, vezino de esta Villa de Villagarcia, con los quales dichos diez ducados, se le acabaron de pagar los 200. ducados, que Yo mandé en casamiento à Maria de Robles, muger del dicho Francisco Fernandez. Fecho en esta dicha Villa de Villagarcia à 28. dias del mes de Octubre de 76. años. Doña Magdalena de Ulloa.

En otras dos especies de limosnas manifestó Magdalena el amor, que tenia à sus

Vas-

Jesuitas, de que se valió Magdalena para distribuir las limosnas.

Memorial presentado à Magdalena.

*Lib. 4. de Vir-
tutib.*

*Montes de pie-
dad en las Vi-
llas de Luis
Quixada.*

Vasallos, y que llevaba la principal atencion de su prudente liberalidad, no solo el socorro de sus necesidades presentes, sino aun mucho mas las que podian padecer en los siglos futuros; entendiendo bien, que al animo verdaderamente prudente le compete, en sentencia de Seneca, el cuydado, y atencion à tres tiempos, debiendo *acordarse de lo passado, ordenar lo presente, y proveer lo futuro.*

9 El Señor Luis Quixada, verdadero Padre de sus Vasallos, dexava dispuesto en su testamento, que en las quatro Villas de su Estado, se estableciesen quatro Positos, ò Montes de piedad, que sirviessen al socorro, y alivio de los vezinos pobres, cautelando su prudencia aquellos riesgos, en que abandonando el bien publico, suelen algunos convertir en conveniencia particular suya, lo que sabiamente se instituye en beneficio de los Pueblos; passando assi los que eran Montes de piedad, à ser escollos, en donde se estrellan, y padecen miserable naufragio las conciencias de muchos. Sobre este canto llano de la piedad de Luis, echò el contrapunto la misericordia de Magdalena, disponiendo se aumentassen los Positos dexados por su Consorte, en la mitad mas de su primera ereccion; en cuya execucion avia de ser el Posito de Villagarcia de mil fanegas de trigo: el de Villanueva de los Cavalleros de 640: el de Santofimia de 560: y el de Villamayor de 320: cantidades proporcionadas al numero de vezinos de que entonces constavan; y para que surtiesse el efecto, que se deseava en la manutencion, y perpetuidad este beneficio comun, se remitiò de parte

te de Magdalena; con poder bastante à un criado suyo, por nombre Garcia de Cangas de la Barja, à los Concejos para requerirles acetassen la obra pia, tomando à su cargo la distribucion de los granos, quando las necesidades lo pidiessen, y el recobro de ellos necesario, para que siempre subsistiesen los Positos, y se perpetuasse el beneficio: y aunque algunos de los Lugares le admitieron con gusto, agradecimiento, y accion de gracias, la principal Villa de Villagarcia, no quiso hazerse deudora, ni al amor de Magdalena, ni à su conocida liberalidad; cuya ingratitud no embarazò à que esta Señora, acordandose, no tanto serlo de poco atentos Vasallos, como de ser Madre de mal aconsejados hijos, bolviessse segunda, y tercera vez à requerirlos acetassen el bien con que los comidava, no la obligacion, ni la justicia, sino el amor, la liberalidad, y la misericordia; pero viendo, que ni aun esto bastava à doblar su errado dictamen, tomado entre el tropel de confusa vozeria, desistio por entonces del intento: y yo no hallo à quien comparàr resolucion tan poco acertada mas ajustadamente, que à una inculta, y esteril tierra, que fecundada del Cielo con oportunas, y frecuentes lluvias, ella en lugar de agradecer el beneficio indebido, que la podia sacar del oprobrio de infecunda, no quisiessse admitir en su seno el bien de que gozava, sino que ingrata bolviessse al Cielo toda el agua que avia ya recibido.

10 La otra especie de beneficio, con que

*Reparo de Iglesias, à que atien-
de Magdalena.*

que quiso Magdalena manifestar el amor, y cariño, que tenia à sus Vassallos, fue en la que dió à entender juntamente el zelo de su religion, y el deseo del mayor Culto de Dios en sus Templos, porque llegando à su noticia por medio de los que hazian la visita de los Lugares, y notavan las necesidades de los vezinos, que las Iglesias de las quatro Villas entravan tambien à la parte en la necesidad de ser focorridas, así para la manutencion, y reparo de sus edificios, como para el decente culto, y asseo de los Altares, en que se celebrava el Santo Sacrificio de la Misa con sobrada indecencia, por falta de Calizes, y otras alhajas precisas para tan Sacrosanto ministerio, al instante su excelente caridad, acompañada del singular amor, y tierna devocion, que tuvo al Santísimo Sacramento, destinò limosnas proporcionadas al reparo material de los Templos, y à que se comprassen Calizes, Patenas, y otras alhajas, con que se pudiesse celebrar el Santo Misterio de la Misa: haziendola dissonancia aquel abuso no infrecuente en el corazon del Christianismo, que abundando los Palacios, y Casas de los Poderosos, de baxillas de oro, y plata, no se acuerden muchos de consagrar, aun de lo superfluo, alguna parte, que sirva al mayor Culto de Dios, en obsequio reverente de Christo Sacramentado, à que añadia Magdalena la consideracion, de que aviendo Luis, su Conforte, disfrutado por muchos años los diezmos, y tercias de aquellos Lugares, era

ra-

razon que de su hacienda se remediaffe necesidad tan precisa; pues si el que sirve al Altar es justo, que se mantenga, y viva de sus emolumentos, tambien lo es, que el que disfruta las utilidades de la Iglesia, sirva con alguna parte de ellas, y focorra las urgencias que la oprimen. Y si Magdalena llevada solo del motivo de caridad, adornò de semejantes alhajas multitud de Iglesias bien distantes, en que la pobreza, ò poco zelo de sus Pastores, y Parrocos ocasionaba suma indecencia en las funciones mas sagradas, como avia de disimular, ò omitir su piadosa generosidad la misma falta en aquellos Templos, à cuyo asseo, y decencia podia concurrir titulo tambien de justicia?

II Por semejante razon, y por satisfacer así à su delicada conciencia, como à su innata piedad, dispuso esta Señora se repartiessen algunos caudales en el territorio de las Encomiendas, que avia poseído Luis Quixada. Fundòse esta providencia en las clausulas 8. y 9. del codicilo de este Cavallero, en que dize. *Ansi mismo quiero, y es mi voluntad, que al Comendador mayor de nuestra Orden se le den sus derechos, conforme à lo que se concertò en el Capitulo passado, que el Rey Nuestro Señor celebrò siendo Presidente en Madrid el año de 1551. Ansi mismo quiero, y es mi voluntad, que se pague al Convento de Calatrava lo que tambien se acordò en el mismo Capitulo de lo que avia de pagar cada Comendador quando muriesse, al dicho Convento; y es mi voluntad, que al Convento de Calatrava se de 100. florines de limosna por una vez, por las obligaciones, que tenemos de dar cada un año 5. florines al Convento, ò gastallos en reparos de nuestras Encomiendas; y porque podrá ser averme descuydado de no los pagar, y ser en cargo de ellos, es mi voluntad, que al dicho Convento se den los dichos 100. florines por una vez, los quales quiero que se gasten en lo que son obligados à gastallos, y no en otra cosa.*

N

Me-

*Limosnas en los
Lugares de las
Encomiendas,
que avia gozado
Luis su Es-
poso.*

*Caudales, que
Magdalena
da distribuir
en ellos.*

12 Menos recomendacion avia menester Magdalena para satisfacer lo que à Luis parecia deuda justificada, à que era acreedora la Orden; y así no solo mandò pagar lo que contienen las clausulas referidas, sino que llegando à entender se debian tambien 2538429. maravedis del subsidio de la Encomienda de la Obreria de Calatrava, que avia gozado Luis su Consorte, sin mas justificacion, que la que contenia una relacion simple, mandò entregar esta cantidad à Don Antonio de Padilla, Obreiro actual de Calatrava, Presidente que era del Real Consejo de las Ordenes: y porque su caridad correspondiesse à la justicia, que resplandecia en semejantes distribuciones, mandò se repartiessen cantidades de dinero, y trigo entre los vezinos pobres de los mismos Lugares, sin que à esto la moviesse otra obligacion, que la de ser deudora à todos los necesitados; si bien en la presente limosna avia la razon de aver gozado Luis estas Encomiendas: y que se cumpliesen sus piadosos deseos, consta del conocimiento, y recibo del Prior de Calatrava, que habla en estos terminos.

*Certifica el
Prior de Calatrava,
avense distribuido tales limosnas.*

13 Conozco yo Fray Luis Alvarez de Solis, Prior del Sacro Convento de Calatrava, que recibí del señor Francisco Zamudio, mil ducados en oro, para repartir en limosna en las Encomiendas de la Obreria, y el Moral, los quales se dieron de los bienes que quedaron del Ilustrissimo Señor Luis Quixada, que sea en gloria, y por mandado de la Ilustrissima Señora Doña Magdalena de Ulloa su muger, y se repartieron, y dieron realmente, y con efecto de esta manera. Los 420. ducados en la Villa de Argamafilla, y los 80. ducados en la Villa de Villamayor, que son de la Obreria; y los 80. otros ducados en la Villa de Granatula, que pertenece con algunos derechos de ella à la Encomienda del Moral; y en la Villa del Moral los 420. ducados restantes, con que se acabaron de repartir, y

dàr

dàr en limosna los dichos mil ducados. Iten, recibí del dicho señor Zamudio 400. fanegas de trigo para el mismo efecto, de las quales luego se dieron en limosna las 200. fanegas en la Villa de Argamafilla, y las otras 200. en el Moral. Iten, recibí del dicho señor Zamudio 200. reales, que su Señoría mandò se me diesse para dezir 600. Psalterios por el alma, y intencion del dicho Señor Luis Quixada; y porque es verdad, que recibí los dichos mil ducados, y 400. fanegas de trigo, y por otra parte los dichos 200. reales para los dichos efectos, lo firmè de mi nombre. Fecho en el dicho Convento de Calatrava en 9. dias del mes de Abril del año de 1570. Fray Luis Alvarez, Prior del Convento.

14 Mas donde el fuego del amor de Dios, que ardía en el pecho de Magdalena encendió mas vivamente las llamas de su caridad, fue en Valladolid, así porque encontró alli mas materia, que le suministravan las necesidades de vezinos, y forasteros, que concurrían por socorro à esta populosa, quanto hermosa Ciudad, como por aver tenido la dicha de que viviesse en ella de asiento tan piadosa Señora: y si al Sol, como observa Isidoro, le señaló la Divina Providencia diversidad de tiempos, y lugares por donde girassen perpetuamente sus rayos, porque no fuesse los doze Signos del Zodiaco mas despojo de su actividad fogosa, que habitacion clara de sus luzes, si en alguno de ellos permaneciesse siempre este hermoso Planeta; al luzido Astro de la piedad, y misericordia de tan gran Señora, quiso señalar por Cielo, como proprio, ò Zodiaco de sus luzes, el ambito de Valladolid, para que en el su caridad corriessse por todas partes, y como fuego deshiziesse, consumiesse, y aniquilasse los vapores frios de la necesidad, y pobreza; aunque no por esso dexava de comunicar los benevolos influxos de su misericordia à partes, y regiones

N 2

bien

*Limosnas, que
haze Magdalena
en Valladolid,
y dos modos,
que observa
en su distribu-
cion.
S. Isidor. de Na-
tura rerum,
cap. 17.*

bien distantes, como dire en su lugar. De dos modos atendia esta piadosa Madre de pobres à socorrer sus necesidades: à unos librava de su pobreza por si misma; y à otros, y los mas, por medio de personas Religiosas, virtuosas, y prudentes, que con atenta diligencia averiguavan las necesidades, y repartian las limosnas, en que casi siempre entrava algun Jesuita, como instrumento de su mayor confianza. Para que el desorden no deslustrasse acciones de tan singular caridad, se guardava este methodo. Las personas, que cuydavan de averiguar las necesidades de los pobres, assi comunes, como vergonzantes, ponian en una cedula el nombre, y la Parroquia del sugeto necesitado, y juntamente la cantidad, que se le avia de dár de limosna, firmando uno, y otro de su mano, y avisando el dia en que avia de concurrir à la Casa de Magdalena para recibir la limosna, que alli llevaba determinada.

15. A este como reclamo de la piedad de tan gran Matrona, se juntavan al dia señalado gran numero de personas, à quien se avian dado las libranças; y porque su caridad tuviesse todo el lleno de merecimiento, que solicitava; y conseguia su compasion, desvelada con el deseo de dár, mas que los pobres con el de recibir, muy temprano la mañana del dia señalado dava voces à sus familiares, que se levantassen, y registrassen si avian acudido algunos pobres, à quien dár limosna, porque aun no padeciesen el corto trabajo de esperar; y no contenta con tales diligencias, ella era la que primero se levantava, y tomando dos bolsillos grandes, uno de moneda menuda, y otro de plata, salia à los corredores de la Casa, y luego que llegava el pobre, tomando la cedula que traia, y leyendo lo que se le avia señalado, le despachava, quedando su misericordia mas satisfecha de no averle hecho desear la limosna, que la misma necesidad del pobre, de ver-

verse remediada con tan pronta diligencia; para lo qual llevaba consigo personas, que assi à los pobres comunes, como à otros de distincion, solian despachar à un mismo tiempo, contando para los primeros su limosna del bolsillo, ò talego de la moneda menuda, y para los otros, cuya limosna era mas crecida, del bolsillo en que iba la plata; aunque tambien avia prevenido su cuydado à los sugetos, que señalavan estas limosnas, que no excediesen de cierta cantidad, que les prescrivia; y que siendo necessarias limosnas mas quantiosas, la avisassen en particular, para remediarlas por otra via. Fuera de estos dias, en que el rio de su liberalidad corria tan caudaloso, en todos los demás no estavan secas las venas de su piedad; antes bien brotaván arroyos no despreciables, en que faciavan la sed de recibir limosna (que suele ser bien ardiente en algunos) todos los pobres, que llegavan à las puertas de Magdalena, sabiendo ya sus familiares, y criados, que à ninguno se avia de despedir sin limosna, aunque llegasse à pedirla dos, y tres veces al dia, llevado, ò de su mucha necesidad, ò de la gran facilidad, que para obras semejantes encontraba, y sabia aver en aquella Casa propria de la misericordia, en la qual el empleo, y trabajo de todo el año, era ocuparse Señora, y criadas en tener provision de paño, y lienço, y hazer vestidos, y camisas, que sirviesse à la decencia, y abrigo de los necesitados.

16. Tales limosnas, aunque al fin del año importavan muchos ducados, no embarazavan otras muchas, que en todo Valladolid se repartian de orden de Magdalena por los sugetos, à quien su caridad encomendava la exacta averiguacion de todo genero de necesidades: y si en materia tan seria me fuera permitido mezclar lo fabuloso con lo verdadero, como Pablo usò de la sentencia del Poeta Arato, y del proverbio de Menandro, en

*Modo segundo
de distribuir las
limosnas.*

Act. 17. v. 28.

*1. Corinth. cap.
15. v. 33.*

utilidad de los Fieles , dixerá , que la liberalidad de Magdalena expendía sus tesoros , valiendose de tantas manos , quantas tenia Briareo , de quien habla el Principe de los Poetas Latinos

Aeneid. lib. 10.

*Aegeon qualis centum cui brachia dicunt,
Centenasque manus, quinquaginta. aribus ignem
Pectoribusque arsisse.*

Tantas parece eran. necesarias , así para satisfacer à las necesidades de la Ciudad , como à la generosidad piadosa de nuestra Matrona ; y para comendiar lo mucho , que se podía dezir de semejantes limosnas , que por muchos años hizo Magdalena se distribuyessen entre los pobres de Valladolid , señalando cada año cantidades proporcionadas , segun la noticia , que tenia de las necesidades de sus vezinos , pusiera aquí à la letra uno de estos repartimientos , sino fuesse largo , (aunque mientras mas lo fuesse , mas cederia en gloria de esta comun Madre de misericordia) que hizieron el Padre Geronimo de Ripalda , Preposito de la Casa Professa de la Compañia de Jesus de la misma Ciudad , y Francisco de Fonseca , à quienes para el mayor acierto , y direccion se les dió una breve instruccion , que se reduce à estos Capítulos.

17 Que en las limosnas , que hizieren à pobres vergonzantes , se asiente quienes son los sujetos , que las reciben ; de que Lugar son vezinos ; y en que calle , y Parroquia viven ; aunque esto se ha de entender , no siendo las personas tan calificadas , que convenga no declarar sus nombres , que entonces bastará dezir las otras circunstancias , omitiendo la de la persona.

Que todas las limosnas , que se dieren de seis , ò ocho ducados arriba , se han de distribuir por los dos nombrados juntamente , y no por uno , sin otro , para que se den con mas acuerdo , y acierto ; pero las que no llegaren à seis ducados , las pueda dar cada uno de los dos por sí solo.

Que

Que en los dotes , que se dieren à huerfanas , se ha de notar , quienes son , y como se llaman , y cuyas hijas son , y de que Parroquia , añadiendo el nombre del marido , con quien casan , de quien se ha de sacar carta de pago , ante Escrivano , del dote , que se le dà , el que debe ser proporcionado , y competente à la calidad de las personas ; y no se le ha de entregar al marido , hasta que conste estàr desposada , y velada en su Parroquia ; pero que si huviere otras doncellas virtuosas , y honestas , aunque tengan Padres vivos , siendo pobres , è inútiles para su remedio , las puedan dotar tambien competentemente , reputandolas por huerfanas como las primeras.

Que de las limosnas , que se repartieren à Hospitales pobres para socorro de los enfermos , saquen cartas de pago ante Escrivano de sus Administradores , y Mayordomos : con cuyas advertencias , y arreglándose à su contenido hizo el Padre Maestro Ripalda , con su Compañero , el repartimiento ; del qual comprehendiendo pobres vergonzantes , presos , enfermos en los Hospitales , y dotes de huerfanas , llegaron las limosnas de numero de setecientas.

18 Hazianse estos repartimientos todos los años ; pero no solo por este conducto , aunque tan abundante , y copioso de aguas , que brotavan de la fuente in exhausta de la liberalidad de Magdalena , se comunicava su misericordia , sino que practicando el mas sabio , y sano consejo , las fuentes de su piedad eran comunes à todos , y en las calles , y plazas se dividian las aguas de su caridad , para que ninguno dexasse de participar de los raudales de su beneficencia. Era à esta gran Señora comunissimo dar otros muchos dotes à huerfanas , y doncellas pobres , para tomar estado , en que practicava el prudente dictamen de inquirir su voluntad , sobre el que querian escóger , ò ya fuesse de Religion , ò ya de Matrimonio , porque no queria aumentar

*Mas limosnas
de Magdalena à
Pobres, y Hf:
pitales.*

Prov. 5:

*Instruccion, que
dava Magda-
lena à los que
avian de dis-
tribuir las li-
mosnas.*

el número de aquellos necios espíritus, que violentan el alvedrio de los que están, y viven à su obediencia, haziendolos querer lo que aborrecen; y que el estado, que se ha de tomar por medio de conseguir la mayor dicha, sea motivo de padecer la mayor desgracia. Eran tambien los Hospitales de Valladolid, los que singularmente experimentavan en sus pobres enfermos, lo que vale una fina caridad, y à lo que se estiende un animo poseído del amor de Dios, y de la compasión de los necesitados. En el Hospital de la Resurreccion mantenía Magdalena treinta y seis camas, con otros tantos enfermos, los quales entre el mal olor de sus llagas, enfermedades, y miserias, percebían otro suavísimo, que exhalava la excelente caridad de tan gran Señora, à quien no se le podia hazer obsequio, que le fuesse mas grato, que el de asistir con la mayor limpieza, y aseo à sus pobres enfermos. Tengo en mi poder multitud de recibos, y cartas de pago, que davan los Administradores de este Hospital de las crecidas cantidades, que supeditava esta Limosnera de Dios todos los meses para obra de tanta piedad; y me contentaré, que solo uno de estos recibos sea como indice, que señale los demás, que pudiera poner; y el predicamento en que estava Magdalena de Madre de pobres. *Digo Yo el Hermano Domingo* (Administrador, que debia de ser entonces del Hospital de la Resurreccion) *que recibí de la Señora Nuestra Madre Doña Magdalena de Ulloa, 930. reales de la limosna, que su Señoría dà à esta Casa, y son de este mes de Mayo, los quales recibí por mano de Bartholomè de Salcedo, y por verdad lo firmè. En Valladolid en 29. de Mayo. El Hermano Domingo.*

16

En el Hospital de Esquivela, mandò tambien se pusiesse doze camas con la ropa necesaria de gergones, colchones, sabanas, mantas, almohadas, y cortinas, en que por casi veinte y ocho años,

Limosna al Hospital de la Resurreccion.

Limosna al Hospital de Esquivela.

años, se curaron otros tantos pobres, señalando para su sustento, y curacion, y otras necesidades del Hospital cada año 63500. reales de plata Castellanos, de que iba dando cartas de pago Geronimo de Camargo, Mayordomo, y Administrador de aquel Hospital. A esto añadía su caridad la limosna de paño, y lienço, que sirviesse para la limpieza, y abrigo de los pobres, estendiendose à tener asalariados Medicos, y Cirujanos, que los curassen, y señaladas Boticas, que diessen de limosna todas las recetas, que fuesse firmadas de ellos; y sucedía muchas vezes, que teniendo noticia de otros enfermos; que por falta de medios no hallavan en sus Casas la asistencia, que necesitavan, ò los embiava à los Hospitales, con orden de que se les diese todo lo necesario, sin que entrasse en la cuenta del gasto ordinario, que hazian los otros, ò los señalava limosnas proporcionadas à la calidad, y necesidad de los sujetos, con que pudiesse ser atendidos, y curados en sus mismas Casas. Tenia tambien assignada limosna à la Casa, en que se echavan, y criavan los Niños Expósitos, y alababa mucho esta obra de piedad, por cuyo medio se evitan tantos inconvenientes, y se preservava la vida de muchos inocentes, que sacrificados al mal entendido pundonor de los Padres, suelen pagar la culpa, que no tienen, con no menor pena, que la de la vida. De los Hospitales, se trasladava la misericordia de Magdalena à las cárceles de Valladolid, en donde presa su piedad, no con los iniquos grillos de la vanidad, sino con las preciosas ataduras de la caridad, expendía frecuentes, y no cortas limosnas en beneficio de aquellos miserables, que por no tener de que pagar lo que debían, sufrían las penalidades indispensables de una prision bien dilatada; moneda, que no acomodando à los acreedores, desacomodava à los mismos, que usavan de ella, sin otra conveniencia, que la de

Limosna à los Niños Expósitos.

Limosna à los Pobres encarcelados.

*Isai. 5. v. 18.
Offee 11. v. 4.*

de la conformidad, y paciencia; grande por cierto, si supieran estimar su precio. Yá puse algunas limosnas hechas de orden de Magdalena para socorro, y alivio de tales personas, y se pudieran poner otras muchas cantidades, que constan del Libro, en que quedavan asentadas semejantes obras de piedad, y las libranças, que dava esta Señora, parecidas à la siguiente. *Al dicho Francisco de Fonseca, (dize en una partida) para sacar presos pobres de las cárceles de esta Villa, 500. ducados, que valen 1678500. maravedis.*

Limosnas de Magdalena à Religiosos necesitados.

20 Pero como si fuera delito entrarfe en las cárceles esta piadosísima Matrona à librar gran numero de pobres deudores, y temiera castigo por obra tan acreedora à un relevante premio, passava su caridad como à refugiarse à los Claustros religiosos, no siendo estos menos beneficiados de su liberalidad, porque conocia no ser muchas vezes los menos necesitados. Atendia tan universal Madre de pobres, à que en las Religiones ay siempre sujetos ancianos, enfermos, y menesterosos, à quienes ni la providencia de los Superiores puede socorrer, por falta de medios, ni ellos pueden manifestar su necesidad, mas que clamando al Cielo, por alivio, de donde solia baxar bien à proposito, tomando Dios por instrumento à Magdalena, la qual para socorro de este genero de pobres, por la mayor parte voluntarios, librava cantidades en esta forma. *Al dicho Francisco de Fonseca, para que reparta entre Religiosos, y Religiosas, viejos, y enfermos, y necesitados, trecientos ducados, que valen ciento y doze mil è quinientos maravedis.* A las Comunidades mismas religiosas, fueron muchas, y grandes las limosnas, que hazia esta gran Señora; y con quien tuvo especialísima devocion, fue con el Convento de Abrojo, sin duda por conocer, que debia las mayores luzes de su desengaño, al prolongado retiro, que tuvo en este sitio, y en la

Limosnas al Convento del Abrojo.

Casa inmediata à esta religiosa Comunidad, quando recien viuda vino de la jornada de Andaluzia. Fuera nimiamente difuso, si pusiera razon de cartas, que escrivian, y recibos, que davan los Superiores de este Convento, pidiendo por aquellas, y confessando por estos aver recibido grandes limosnas de la piedad de Magdalena, y bastará dezir, que tenia dado orden à los Guardianes, que acudiesen por quanto huvieslen menester, como consta de la siguiente carta, que el Padre Fray Juan Romero, Superior de aquel Convento, escrivio à Garcia de Cangas de la Barxa, Criado de esta Ilustrísima Señora.

21 Muy magnifico Señor. Nuestro Señor de à Vm. su gracia. La Señora Doña Magdalena escrivio una carta al Padre Calaborra, haziendole saber como se iba à Villagarcia, y en ella me embió à dezir, que todo lo que fuesse menester para este Convento lo tomasse; y por tener entendido, que en ello recibe su Señoria contento, y Yo de mi parte se le deseo dár, y para esto escrivio, que Vm. quedava en su lugar para nos hazer la limosna, y caridad: con esta confiança hemos tomado unas pocas de sardinas para esta Quaresma, y una arroba de velas de sebo, y unos pocos de higos para los necesitados, y otras cosillas, que buxo necesidad para la Casa; por donde al que la presente lleva, y nos hizo caridad de lo pagar todo, se le deben quarenta reales menos ocho maravedis; por amor de Nuestro Señor Vm. le satisfaga de la limosna, si ay posibilidad para ello, y sino Vm. me mande avisar de ello, para que esto, y lo demás que se ofreciere lo procure en otra parte. A Juan de Castro, Sindico de San Francisco, que vive en la cera de San Francisco, se le deben 205. reales, que nos hizo caridad de pagar al Sayalero; ya lo dixe à su Señoria los dias passados, quando estuve allí, y le dexè la cedula para ello: bame embiado à dezir, que no tiene lugar de salir de su casa para lo ir à cobrar; por amor de Nuestro Señor Vm.

nos

Carta de un Superior de este Convento.

nos haga caridad de le satisfacer de ello. Su Señoría me mandò tomásemos el azeite, que fuese menester; tomamos cinco arrobas, un dia de estos irà el Azeite-ro por la limosna; por amor de Nuestro Señor Vm. nos haga caridad de le satisfacer de ello, confiando, que en esto, y en todo lo demás, que se ofreciere, Vm. nos hará la limosna, y caridad. Nuestro Señor sea con todos. Fray Lope de Deza, està bueno, loado sea Nuestro Señor, aunque barto rudo en el leer, acá se haze todo lo que se puede hazer de nuestra parte, plegue à Nuestro Señor de le dár su gracia, para que persevere para su servicio. De esta Casa del Abrojo à 27. de Hebrero de 1573. Su verdadero devoto de Vm. Fray Juan Romero.

Limosnas al Convento de Villalbín, y à otras Comunidades.

22 El Convento de Villalbín, como inmediato à Villagarcía, sintió tambien los benevolos influxos de la liberal mano de Magdalena; y entre otras muchas limosnas, de que ay recibos dados por los Superiores de esta Religiosa Comunidad, solo uno de Fray Gonçalo de Empudia, su Guardian, merece especial memoria, porque es conseqüente à una librança escrita toda de puño proprio de Magdalena, en que mandando dár cierta limosna para vestirse los Religiosos, manifiesta en ella algun sentimiento por su falta de correspondencia, si bien aun en su dolor se dexa conocer su piedad: dize, pues. Reverendo Cura Bartholomé Rico: El Guardian de Villalbín me ha embiado à pedir, que le dè casi cien varas de sayal, que ha menester para vestir doze Frayles, que ay en aquella Casa, y que le cuesta à tres reales la vara: pagadse las, y vistanse, y encomendadlos, que rueguen à Dios por Luis Quixada mi Señor; aunque yo estoy un poco enfadada de ellos, de que no me quisieron dezir cada dia una Misa; ansi se lo direis, y que pues yo huelgo de hazerles limosna, que lo hazen mal; y porque esta no es para mas, digo, que con esta se rescibirà en quenta. Doña Magdalena de Ulloa. Tambien se estendia la liberalidad de esta Señora à

à otras Comunidades Religiosas, entre las quales eran, la del Convento de Religiosos del Castañal, Orden de San Francisco, la del Monasterio de Nuestra Señora de Gracia de la Villa de Madrigal, por alimentos de una Religiosa, que allí mantenía, y la del Convento de la Santísima Trinidad de Valladolid, à cuyo R. P. Provincial manda dár de limosna 100. ducados, que la avia pedido para ayuda de los gastos del Capitulo, que se celebrava en aquel Convento; añadiendo otras limosnas para las Fabricas de Iglesias, Capillas, y otros lugares sagrados, que se edificavan de nuevo, ò se reparavan, como la Iglesia de los Padres de Santo Domingo, y la de Nuestra Señora de la Vega de la Ciudad de Toro, y otras semejantes obras del contorno.

23 Otra singular expreñon de su liberalidad, y magnificencia fue la del Recogimiento de mugeres mozas, que desengañadas, y arrepentidas de su vida licenciosa, querian resarcir con la penitencia, lo que mal aconsejadas de su inconsideracion, avian perdido de Cielo por su incontinencia, y de honor por sus escandalos. Llegò à conocer nuestra discreta Matrona, que à los Lugares populosos, como era Valladolid, concurrían diversas mugeres de pocos años, que, ò por no averse aplicado à la tarea laboriosa de ocupacion honesta, ò por hazer gala de las prendas naturales de gentileza, y hermosura, de que se vian aplaudidas, y festejadas, mas que por dexarse dominar del apetito sensual, ò torpe lascivia, vivían entregadas à la disolucion mas escandalosa, sin que las governasse ya el freno, y riendas del pudor, que en este fragil sexo suele ser tan poderoso medio para caminar con alabanza de todos, por la hermosa senda de la continencia, sin peligro de caer en los feos precipicios de la desemboltura. Para remedio de estas miserables, le pareció à Magdalena, despues de consultarlo con hombres doctos, virtuosos, y prudentes, que seria gran

Casa de Recogimiento, erigida por Magdalena.

servicio de Dios erigir una casa de Recogimiento, adonde pudiesen refugiarse todas las que desertando de la infame milicia, que professavan, quiesiesen alistarse baxo las Vandas de Jesu-Christo, à que ayudaria mucho saber, que sin dispendio de su honestidad, y peligro de su eterna condenacion, tendrían lo bastante para su sustento, y vestido, cooperando à ello su trabajo; y que no las faltaria despues dote competente, ò para elegir el estado de Matrimonio, ò para professar el Religioso, si se llegasse à conocer las llamava el Señor con verdadera vocacion al encerramiento, y retiro de un Claustro. Para execucion, pues, de pensamiento tan piadoso, y propriamente inspirado del Cielo, buscò lo primero Magdalena persona de entera confianza, à quien poder fiar con seguridad la superintendencia, y cuydado de tal recogimiento, y despues de mucha consulta, eligiò à Garcia de Cangas de la Barja, sugeto, que por la larga experiencia, que tenia de su virtud, y prudencia, le pareció el mas à proposito, y que con mayor satisfaccion cumpliria con la estrecha obligacion de cargo tan importante, y dificil; y dispuesto por su medio lo necesario de habitacion comun, camas, y otras alhajas precisas, como lo que avia de supeditar la caridad de Magdalena por cada una de las mugeres, que saliendo del voluntario, y vil cautiverio, en que vivian, esclavas del demonio, quiesiesen gozar de la dichosa libertad de hijas de Dios, se publicò luego por Valladolid un pregon, ò vando propriamente del Cielo, por el qual se combidava à semejantes mugeres perdidas, à que abriesen los ojos, y no se quedasen ciegas en medio de la luz, no pudiendo ya pretextar su incontinencia, sino con el brutal motivo de su desreglada passion, pues en el Recogimiento podrian passar la vida con mas conveniencia, que la que las suministrava su torpe trato.

No

No dexò de surtir efecto esta diligencia, pues en pocos dias entraron à habitar la casa señalada siete mugeres publicas, y despues fue creciendo el numero, desuerte, que era preciso, que Magdalena alargasse cantidades bien considerables para la manutencion de obra tan del agrado de Dios; siendolo tambien mucho de nuestra Matrona. la noticia de quan bien se empleavan las limosnas destinadas à este fin: y para proceder con metodo, y orden necesario en la que ya tenia apariencia de Comunidad, avia cuydado, que uno de la Compania (que me persuado fue el Padre Juan de Prados su Confessor) las diese algunas reglas, y leyes por donde se governassen, por las quales se levantavan, y acostavan à hora determinada, tenían por la mañana, y tarde ratos señalados para Oracion, oir Missa, lecion de libros devotos, examen de conciencia, en que entravan tambien algunas horas destinadas al trabajo, con que interrumpian los espirituales exercicios, y ayudavan con la labor de sus manos à los gastos precisos de sus alimentos. Frecuentavan asimismo los Santos Sacramentos de la Penitencia, y Sagrada Eucaristia, con cuya continua serie de exercicios virtuosos, y honestos, iban olvidando los habitos viciosos, y adornavan sus almas de aquellas virtuosas costumbres, que las disponian à apetecer, y abrazar con facilidad algun estado, en que pudiesen vivir con pundonor, y conveniencia, dos polos sobre que se rebuelve la maquina de una vida ajustada à la razon humana, tanto, que aumentandose el buen olor de obra tan del bien publico, consiguió esta Señora ver en sus dias fundada la Casa pia de Santa Maria Magdalena, en que se ha perpetuado, assi su nombre, como el beneficio, à que diò principio su zelo, y caridad, recogiendo aun en nuestros tiempos à este refugio, erigido à expensas de la piedad christiana, las mugeres, que tocadas de superior, y divino impulso ha-

Recogense à esta Casa algunas mugeres publicas, y aumento del Recogimiento.

hazen divorcio de los publicos escandalos, con que inficionavan los ayres mas puros, y crystalinas aguas del caudaloso Pisuerga, à cuya obra, como à la de San Felipe de la Penitencia, de que ya hablo, coopera la gran Religion del Patriarca Santo Domingo, deputando Religiosas de otros Conventos de su Orden, que gobiernen, instruyan, y amacstren las nuevas plantas, que trasplanta cada dia el divino Jardinero de la tierra maldita del pecado, al terreno fertil, y deleytoso de la virtud, y de la honestidad, no dexando tambien nuestra Magdalena de ayudar con sus limosnas à la execucion de obra tan piadosa, à cuya Casa mirò siempre con especial benevolencia, y cariño, de que dà testimonio Doña Maria de San Bernardo, Priora de esta Casa pia de Santa Maria Magdalena, en un recibo de 40. ducados con que confiesa aver socorrido esta gran Limosnera aquel Recogimiento, con ocasion de pagar los reditos de un censo, que contra la misma Casa tenia el Convento de la Trinidad de aquella Ciudad.

Funda Magdalena el Convento de S. Felipe de la Penitencia de Valladolid, y renta, que le consigna.

25 Conociò Magdalena à pocos años, que se començò à practicar el importante designio de tal Recogimiento, y Casa pia de Probacion, que no eran pocas las mugeres, que à la luz del desengaño vian con claridad la fealdad passada, y la presente felicidad, que poseian, la qual estavan con animo fijo de llevar adelante, abrazandose con la Cruz de Christo en la Religion, si huviesse quien las socorriesse con los dotes competentes, quanto necesarios para que surtiesse efecto su resolucion; y como à su caridad nada se le hiziesse dificil, y mas quando se interesava la mayor gloria de Dios, y el beneficio espiritual de las almas, luego la pareciò ocurrir à esta necesidad, por los medios mas proporcionados à la consecucion de su fin. Estos fueron desmembrar de su hazienda porcion considerable, y hazer donacion de ella à las Religiosas de

de San Felipe de la Penitencia de Valladolid, como lo executò por escritura otorgada à 21. de Noviembre de 1573. por la qual donò à este Convento mil ducados de renta en cada un año en un juro, de que sacò privilegio en su cabeza, y diversas tierras, que rentavan cien cargas de trigo; por cuyo importe avian de dàr el habito à las mugeres arrepentidas, que de la Casa de Probacion, quitiesen dedicarse à Dios en estado tan perfecto, incluyendo en el instrumento algunos gravámenes, con que aceptaron la donacion, así las mismas Religiosas, como los Reverendísimos Padres Vicario General de España, Provincial, y Prior de San Pablo, como Superior del Convento de San Felipe.

26 Las cargas principales se reducian, à que para entrar Religiosa en este Convento qualquiera muger, que lo intentasse, huviesse de constar, ò por publica fama, ò por instrumento autentico, que avia vivido por algun tiempo incontinente, y que avia estado recogida por espacio de un año en penitencia en la Casa de Probacion; reflexion muy prudente para que constasse su enmienda, y que templava, y mitigava el dolor, que podia causar la informacion primera à qualquiera de estas mugeres, à quien huviesse quedado entre los desordenes de su vida, algun rastro de aquel rubor, que dà la naturaleza à las de este sexo, pues si constava su incontinencia, tambien era patente, y claro su arrepentimiento, con que refarcia por la nobleza de este, la infamia, y baxeza de aquella. Otra carga contenia la escritura ordenada al bien de las mismas Religiosas, por la qual prohibia la enagenacion de los bienes contenidos en la donacion, añadiendo la clausula de que si se enagenassen en todo, ò en parte, la donacion fuesse nula; y en tal caso bolviessen los bienes de ella al Colegio de la Compañia de Jesus de Villagarcia, à cuyo Rec-

Cargas de la Fundacion.

tor, y Religiosos, como dixe arriba, les dexa la potestad de saber, y averiguar, como se cumple de parte de este Convento lo capitulado con ella, y en caso de que no se cumpla, ò falte, y se acabe el Monasterio, manda, que los bienes contenidos en la donacion, buelvan al Colegio; clausula de singular favor à la Compania, y por la qual pudiera el Rector de aquel insigne Colegio, intentar se le diese cuenta del estado en que se conservan los bienes, con que aumentò esta gran Señora la dotacion de aquel Convento, lo qual no ha executado, porque para satisfacer, assi à la confianza de Magdalena, como à la conciencia propia, basta saber, que la obligacion de cumplir, con lo pactado, y ofrecido à su Bienhechora, corre à cargo de tan Religiosos, graves, y doctos Padres, en quienes ni se puede discurrir ignorancia de lo que prometieron cumplir de justicia en segunda escritura otorgada à 28. de Diciembre de 1589. ni menos presumir dolo, malicia, ò engaño en no querer gastar lo que donò Magdalena, en el empleo, à que lo destinò su zelo, y misericordia.

*Limosnas de
Magdalena à los
Pobres de las
Asturias de
Oviedo.*

27 Oprimia por este tiempo al Principado de Asturias una de aquellas calamidades publicas, con que suele Dios misericordioso, al passo que justiciero, castigar en esta vida los excessos de los malos, y probar la virtud, y sufrimiento de los buenos. Hallòse todo aquel Pais en una carestia total de granos por falta de frutos, à que se siguiò una hambre universal, que començaron à sentir primero los pobres, y despues los que aun teniendo caudal, ya lo iban siendo tambien, por aver focorrido por algun tiempo, assi la necesidad propia, como la agena: y pudiendo acomodarse à los Pueblos, lo que se dize de los Exercitos, que cada uno es un monstruo, que se comiença à formar por el vientre; viendose aquellos miserables destituidos de focorro humano, para algun alivio de su hambre, y

po-

pobreza, trataron de buscar en Pais ageno, lo que no encontravan en el proprio: de estos, muchos no contentandose de inundar las poblaciones circunvezinas, llegaron à Valladolid; y luego, que lo supo Magdalena, juzgo, que como à Madre de Pobres, la tocava socorrer esta necesidad; y assi destinò sin dilacion la cantidad considerable de ochocientos mil maravedis para emplearlos en sustento diario de estos necesitados; y para que la limosna les fuese util, y con ella se conguiese el fin, que se pretendia, no quiso, que se les diese en dinero, sino que entregando este caudal à Gregorio Camas Sobras, vezino de aquella Villa, y de cuya virtud se valia para semejantes obras de caridad, le mandò, que en su casa diariamente tuviese prevenida suficiente comida, que repartiessè con orden, y concierto à todos los pobres Asturianos, hombres, mugeres, y niños, que viniessen de aquel Principado, hasta que se acabasse de gastar en su sustento toda la cantidad señalada; y para que su generosa alma fuese recibiendo tambien diariamente complacencia igual al alivio, y socorro, que suministrava su caridad à los cuerpos de aquellos pobres hambrientos, le mandò, que frequentemente la avisasse del numero que concurrían à su casa, y del metodo, que se guardava en la distribucion de tan oportuno focorro, porque el gozo, que sentia en saber se cumplian sus piadosos deseos creciesse, no ignorando, que ninguno dexava de participar los benevolos influxos, de quien como universal Madre, à todos encerrava en su corazon dilatado.

28 Pero no le pareciò à Magdalena, que satisfacía à su misericordia con socorrer, y alimentar los pobres, que se le venian à entrar por sus puertas, sino los salia à buscar, y embiava à combidar con el alimento, y focorro, de que necesitavan en el mismo Pais, que por sumamente atenuado, y pobre, arrojaba de si tantos hijos, à quien

Embia Magdalena al Padre Martin de Llanos, à que repartia limosnas en el mismo Principado.

O 2

no

no podía mantener. Era esto formar Magdalena un conducto, por donde corriessen las aguas de su liberalidad desde Valladolid, à Asturias, para satisfacer la necesidad de aquellos Pueblos, como para apagar la sed del exercito de Cambises, sirvió aquel celebre canal, que hizo el Rey de Arabia de doze jornadas, de cueros, los quales unidos entresí subministraron agua en abundancia à la multitud de Soldados afligidos, y sedientos. Para esta empresa, digna de la piedad, y nobleza de nuestra gran Matrona, eligió al Padre Martin de Llanos, de la Compañia, à quien mandò entregar ocho mil reales, y que en persona passasse à aquel Principado, y averiguando las mayores necesidades de sus moradores, repartiessè en granos, y dinero esta limosna, dexandolo todo à su prudente arbitrio; lo que executò el Padre Llanos con prontitud, y diligencia, como consta del testimonio, que firmado de su nombre entregò à Magdalena de buelta de su piadosa jornada, en estos terminos. *Digo yo Martin de Llanos, de la Compañia de Jesus, que reparti los ocho mil reales, que la Ilustrissima Señora Doña Magdalena de Ulloa, me diò, en limosna entre los pobres mas necesitados en los Concejos, y Arciprestazgos del Principado de Asturias, los quales ocho mil reales, doy fee, y verdadero testimonio, que reparti en trigo, y dinero entre los dichos pobres mas necesitados, donde se remediaron muchas necesidades, y se rescataron las vidas de muchos, que de hambre perecieran, sino fuera esta limosna, y por ser así, lo firmo de mi nombre. Martin de Llanos.* Así cuydava esta gran Señora de atender al socorro temporal de aquellos miserables Pueblos; pero no fue esta la limosna mas principal, ni la mas digna de memoria eterna, sino otra de superior caridad, que con luz del Cielo executò en beneficio espirital de aquel Principado, mas pobre de doctrina, y enseyança christiana, que necesitado de medios temporales, y frutos de la tierra.

Esta

Monarch. Eccles. lib. 4. cap. 26.

Esta fue la Fundacion del Colegio de la Compañia de Jesus de la Ciudad de Oviedo, parto digno del zelo, y caridad de Magdalena, del qual pidiendo mas difusa narracion, tratarè despues, bolviendo aora à la que contiene la noticia de otras insignes obras de la misericordia de tan gran Señora.

29 Entre estas, una de las que merecen mas tierna memoria, y que mas manifiestan, así su devocion al Santissimo Sacramento, como su zelo, y deseo del mas reverente Culto de Dios en el ministerio de los Altares, fue la que executò con ocasion de la Fundacion del Colegio de Oviedo, y despues con la que ofreció à su piedad la del Colegio de Santander; porque observando lastimados los Padres, que de uno, y otro Colegio corrian los mas asperos parages de entrambas montañas, en el importante, y sagrado ministerio de las Misiones, la indecencia, y gran falta de reverencia con que se guardava el Santissimo Sacramento en las mas Iglesias, por la pobreza de sus fabricas, en que entrava à la parte, como fuele, la poca aplicacion, ò devocion de sus Curas, dieron quenta à Magdalena, mas como lastimandose de la irreverencia, que como pidiendo el remedio de ella. Pero solo este aviso, que tocava en lo mas vivo de la piedad de nuestra Matrona, fue bastante à poner en inquietud continua su noble, y devoto corazon, hasta que le flossagasse el ver cumplidos sus deseos. Mandò llamar à quantos Plateros se hallavan en Valladolid, à los quales ordenò la fabricassen quanto antes quinientos Copones de plata, de diverso peso, y valor, encargandolos la presteza en acabarlos, para que la huviesse tambien en acudir à tal necesidad; y luego que tan piadosa, y costosa obra tuvo la deseada perfeccion, los remitiò todos à los dos Colegios, para que de allí se repartiessen por las Iglesias mas pobres de aquellos Pueblos, añadiendo juntamente algunos Tabernaculos de ma-

O 3

Reparte Magdalena en las Iglesias pobres del Principado de Asturias 500. Copones de plata, y diversas Custodias doradas.

dera dorados, que sirviessen à la decencia de diversos Santuarios de las mismas montañas. Acción, que en su sencilla narracion, memoria, y recuerdo, tiene la mas noble recomendacion; ni necessita de hyperboles, lo que por si se debe estimar como fuma.

*Pide licencia al General de la Compañia, para embiar al Padre Juan de Torres, y Hermano Francisco Xilimon à redimir Cautivos à Argel.
* Monarch. Eccles. lib. 6. cap. 7.*

30 Pero no se contentò Magdalena con que la esfera de su caridad se circunscribiesse à los terminos, aunque dilatados, de España, sino que como Muger fuerte, se quiso hazer Nave de Mercader, que llevassè de lexos, socorro, sustento, y libertad à los mas necesitados. Y si fue celebrada la accion del otro, que encontrando à Platon * en Egina, esclavo, le libertò, y le embiò en paz, à que gozassè de su amada Patria; que gloria será la de esta gran Señora, y piadosísima Muger, y que alabanza no merecerà la obra insigne de caridad, que no una vez sola ideò, y executò su zelo en libertar, à costa de mucho oro, tantos miserables cautivos, como gemian en las mazmorras del Africa, mas dignos de compasion por el peligro de commutar el suave yugo de la Religion Christiana, en el barbaro, y cruel del Mahometismo, que por los grillos, y cadenas, à que los anarrava su misma infelicidad? Sabia bien aquel peligro, y esta miseria, Magdalena, y por esto determino expender crecidos caudales en limosna, en que se interesava la libertad, no tanto del cuerpo, como del alma de muchos niños, y mugeres, que por su edad, y sexo, corrian riesgo de vender su salvacion eterna, por el corto, y vil precio de vivir à su antojo los pocos años de una vida temporal. Para obra tan del divino servicio escogió Magdalena à sus amados Jesuitas, fiando de su virtud, prudencia, y valor christiano el buen exito de tan piadosos intentos; y por dos vezes los embiò al Africa, encargando à los Soldados aquel mismo ministerio à que vino al mundo su Capitan Jesus. Pe-

Pero en la narracion de obra tan singular no debe escasear la pluma todas las circunstancias, que la califican mas plausible, ni temerè sea ingrata al Lector la noticia mas dilatada, en una accion, que pocas vezes se encuentra, no solo entre las timidas resoluciones de una fragil muger, pero ni aun entre los mas piadosos arrojos de un varon fuerte. Determinò Magdalena hazer la primera Redempcion de Cautivos en Argel, y para esto escribiò al Reverendo Padre Everardo Mercuriano, General de la Compañia, mandassè al Padre Juan de Torres, y y Hermano Francisco Xilimon, sugetos de su mayor confianza, acetar esta piadosa comission, y alcanzada sin dificultad la licencia, mandò à Juan Fernandez de Espinosa, pusiesse promptos en el Puerto de España del Mediterraneo, que eligiesse el Padre Torres, diez y seis mil ducados, destinados à tan piadoso fin; y llegado el tiempo mas à proposito para la jornada, al despedirse de Magdalena los dos Redemptores, entre mil expresiones de amor, de ternura, y de confianza, los entregò una Instruccion, que avia dispuesto, valiendose de los sugetos mas practicos, por la qual se gobernasen en los varios sucesos, que se podian ofrecer; y por contener las mas finas reglas de prudencia, y las mas acertadas maximas de caridad, no quiero defraudar al que esto leyere, de su contenido, que es el siguiente.

31 Lo que Doña Magdalena de Ulloa, Muger, que fue del muy Ilustre Señor Luis Quixada, Presidente del Real Consejo de las Indias de su Magestad, y de Estado, y Guerra, Señor de las Villas de Villagarcia, Villanneva de los Cavalleros, Santosimia, y Villamayor, difunto, que aya gloria, que abaxo firmò su nombre; pide, y encarga al muy Reverendo Padre Juan de Torres, de la dicha Compañia de Jesus, y à Francisco Xilimon, Hermano de la dicha Compañia, cerca de la

Instruccion, que da à los Redemptores.

orden, que han de tener en el rescate de los Cautivos Christianos, que con los diez y seis mil ducados, que llevan, han de hazer en Argel, es lo siguiente.

Primeramente en llegando à la Ciudad de Valencia, embiara por salvo conducto del Rey de Argel, para que pueda llevar seguros los dichos diez y seis mil ducados, y meterlos, y tenerlos seguramente en la dicha Ciudad de Argel, ò en qualquiera parte de su Reyno, en una, ò en mas vezes, y como sea venido el dicho salvo conducto, se embarcaran, y passaran à la dicha Ciudad de Argel en algun navio, si se ofreciere, que pafse allà, y sino le fletaran en el precio mas moderado, que sea posible, ayudandose para ello de personas de experiencia, y buen zelo, y llevara consigo el Padre Torres al dicho Hermano, para que le ayude en las cosas necessarias à la execucion de esta santa obra.

Iten, pues, los dichos diez y seis mil ducados, se le dan, y entregan en dinero, que los lleve en la mesma especie, como los rescibe, sin que pueda emplear parte de ellos en mercaderia alguna, y que ante todas cosas, y en todo caso haga asegurar este dinero, porque no conviene que lo lleve sin asegurarlo, excepto si à parecer de hombres practicos, y de experiencia, pareciere en todo, ò en parte, que se puede passar sin asegurarlo, hallandose allà quien respondiessse con el mesmo dinero en reales Castellanos, ò con su valor, que Mercaderes respondiessen seguramente con ellos en Argel, è no de otra manera, porque la dicha Doña Magdalena de Ulloa, no quiere, ni permite, que por ningun caso se dexede asegurar el dicho dinero, y navio donde fuere, excepto hallandose persona que lo dè, puesto, y seguro en Argel en la mesma especie de dinero, ò su equivalente valor en dinero usual de aquella tierra.

Iten,

Iten, presuponiendo, que los dichos diez y seis mil ducados, los ha de llevar todos juntos en una vez, se le pide, y encarga, que pues ay tanta cantidad de cautivos, que con la mayor diligencia, que pueda, haga los rescates, y que todos los cautivos, que rescatare se traygan juntos, hasta el Puerto donde conviniere, que vengan à desembarcar, porque demàs, que el efecto de la buena obra, se conseguirà con la brevedad, que se requiere, y desea, se evitaràn muchos gastos, y lo mismo procurara en caso que los dichos diez y seis mil ducados, no se deban passar todos juntos en un navio, sino en navios, y passajes diferentes, porque con la nueva del mucho dinero, podria fer, que se le encareciessen los rescates; pero hara cerca de esto lo que le pareciere, que mas conviene al bien del negocio.

Iten, se le pide, y encarga, que no rescate personas, que tengan focorros de sus hazien- das, ni de las de sus deudos, ni de otras limosnas, sino las mas pobres, y mas necesitadas, y desamparadas de socorro alguno, y que sean de Nacion Espanoles, y la mayor parte niños, y mugeres, que son los que mas riesgo corren de renegar nuestra Santa Fè Catholica; y que entre todos ellos sean preferidos los Vassallos naturales de las dichas Villas del dicho Señor Luis Quixada; y despues de estos, los de sus Encomiendas, que son Argamafilla, y el Moral, cerca de Almagro en el Campo de Calatrava, y los demàs naturales de los Lugares del Orden de Calatrava: y cerca de este Capitulo se le advierte, que no tenga por inconveniente, que algunos de los cautivos tengan à 15. ò 20. ducados, ganados de su trabajo, y sudor, para que por esso dexede de rescatarlos.

Iten, que no se encargue de rescatar Cautivos, que esten en diferentes partes, pues que en la dicha Ciudad de Argel hallara los que se puedan res-

rescatar, con los dichos diez y seis mil ducados; porque aunque será necesario dar à entender à los Moros, que si no le hazen comodidad en los rescates, irá à otros lugares, no conviene que lo haga, por los peligros de mudar el dinero, y por la costa, y dilacion, que de la mudança resultaria.

Iten, que no pueda convertir ni distribuir, ni gastar parte alguna del dinero en otra obra pia, sino solamente en rescatar los dichos Christianos Cautivos, pobres necesitados, y faltos de otra qualquier ayuda, y socorro.

Iten, porque por experiencia se entiende, y sabe, que los cautivos es gente por la mayor parte ficciosa, y no de mucha verdad; se le pide, y encarga, que haga particular, y diligente examen, cerca de la eleccion de los dichos Cautivos, y de los precios de sus rescates, para que sean los mas baxos, y moderados, que sea possible, para que se puedan rescatar mas numero de Cautivos.

Iten, ternà muy particular quenta con el valor, y precio del dinero, que lleva, porque llevando en reales, se sabe, y entiende por cosa cierta, que puestos allà, vale entre Moros Mercaderes, y Judios, mas de à 15. por 100. de lo que en España vale el dinero; y este valor, y demasia será de mucha importancia procurarle, y gran gearle, porque se puedan rescatar mas Cautivos.

Iten, llevará un libro de papel blanco, donde asentará los precios de los rescates de los dichos Cautivos, y gastos que hiziere en la jornada, así de ida, y estada, como de la buelta, firmado de su nombre, porque por el dicho libro, y por el assiento que hiziere con el dicho Rey de Argel, y con las personas particulares se entenderà la cuenta que ha de dar, de los dichos 16g. ducados.

Iten, procurará en que los Cautivos despues de

de rescatados, que pudieren trabajar, lo hagan entre tanto, que se embarca con todos ellos, porque haga la menos costa, que sea possible con ellos.

Iten, porque para el progreso, y discurso de este negocio, y para el bien de el, no se puede proveer, ni advertir todas las particularidades necesarias, se remiten à la prudencia del dicho muy R. P. Juan de Torres, y se le encarga la conciencia, para que en todo haga lo que de su bondad, y rectitud se espera, y lo mismo se pide, y encarga al dicho Hermano Francisco Xilimon, de la dicha Compañia de Jesus, que consigo lleva; al qual, en caso (lo que Dios no quiera) que acaezca à morir, ò enfermar el dicho Padre Juan de Torres, se le dà, y concede el mesmo poder, que al dicho Padre Juan de Torres, para que prosiga, y acabe de hazer los dichos rescates, guardando la orden sobredicha.

Otrofi, se pide, y encarga al dicho Padre Juan de Torres, y al dicho Hermano, que en su compañía lleva, que en llegando con los dichos Cautivos rescatados al primer puerto de estos Reynos, y Señorios de su Magestad, haga manifestacion ante la Justicia del dicho Puerto de todos los Cautivos, que huviere rescatado con los dichos diez y seis mil ducados, poniendo el nombre, y tierra de cada uno de ellos de por si, y lo que cuesta su rescate, con declaracion, y juramento de los mesmos Cautivos; y hecho lo susodicho, desde alli se pueda ir cada uno à su tierra, ò donde quisiere, y à los niños, y mugeres, y à los demás, que por no tener salud, ò por estar leños de sus tierras, no pudieren salir del dicho Puerto, los socorrerà con la limosna, que le pareciere, para ayuda de su camino; la qual declaracion, y manifestacion traerà signada de Escrivano publico, y autorizada de la dicha Justicia, ante quien se hiziere, y la entregará à la dicha Doña Magdalena de Ulloa, la qual firmò

mó esta Instrucción de su nombre, y mandò à mi Pedro González de Oña, Escribano, que de la que queda en mi poder, dè un traslado firmado de mi nombre. Fecha en Valladolid à 17. de Noviembre de 1574. años. Doña Magdalena de Ulloa. Por mandado de su Señoría. Pedro González de Oña.

*Entran los dos
Jesuitas en Ar-
gèl.*

32 Con esta Instrucción partieron el Padre Juan de Torres, y Hermano Francisco Xilimon, à Gibraltar, adonde llegaron, y traído el salvo conducto, y aseguracion del dinero, se embarcaron al viento favorable del divino espíritu, oraciones, y lagrimas de Magdalena, y de otras personas de virtud, el qual los conduxo felizmente hasta el mismo Puerto de Argèl, en que desembarcaron; y recibidos no sin señales de agrado, y buen rostro de los Moros, como quienes sabian ya, que la jornada se enderezava al aumento de sus temporales conveniencias, fin unico de sus despreciables desvelos, comenzaron luego à tratar del rescate de los miserables, y pobres Cautivos, para cuyo feliz exito, y mayor facilidad de los conciertos, y despacho, hizo el Padre Torres al Rey de Argèl un regalo de diversos generos de España, cuyo precio fue de 21388. reales, con el qual conseguido su beneplacito, fue haziendo la Redempcion de muchos Cautivos, cuya relacion pondrè por menor, para que conozca toda España, y aun otros distintos Reynos, y Señorios, quanto debe à esta piadosissima Señora, cuya caridad, y misericordia es acreedora à un universal agradecimiento: y solo advierto, que poniendo el Padre Torres el precio de los Cautivos en doblas, cada una valia entonces en Argèl seis reales y quartillo.

CAUTIVOS, QUE SE RESCATARON CON EL
dinero de la Señora Doña Magdalena de Ulloa.

*Memoria de los
Cautivos, que
rescataron.*

33 Adabardi renegado Corzo, vendiò à Maria Diaz, niña de nueve años, hija de Juan Diaz,
na-

natural de Truxillo, por 270. doblas; dieronse mas 20. doblas al Alamin, porque la dexasse embarcar.

Mami Caya renegado Corzo, vendiò à Juana Martinez, donçella de 20. años, natural de Valdemeca, tierra de Cuenca, por 500. doblas, estuvo cautiva año y medio.

Ayaya Cabaile, vendiò à Magdalena de Mastrique, de 28. años, con una niña de dos años, natural de la Goleta, por 11. doblas, estuvo cautiva dos años.

Mami renegado Español, vendiò à Tecla Castellona, de 30. años, natural de Reus en el campo de Tarragona, por 350. doblas, estuvo cautiva dos años y medio. Ayudòse con 220.

Solimàn renegado Griego, vendiò à Francisco de Gomera, de 18. años, natural de Valladolid, por 675. doblas, estuvo cautivo dos años.

Azan renegado Arnaut, vendiò à Bartholomé Rodriguez, de 16. años, natural de Guelba, por 290. doblas, estuvo cautivo 5. meses. Ayudòse con las seis doblas.

Almançor renegado Español, vendiò à Christoval de Iglesias, de 18. años, natural de Almeria, por 195. doblas, estuvo cautivo siete años.

Alache Zeir Moro, vendiò à Pedro de Naba, de 18. años, natural de Porcuna en la Orden de Calatrava, por 252. doblas, cautivarónle en Tunez.

Morato renegado Siciliano, vendiò à Gonçalo Bermudez, de 17. años, natural de Cartaya, junto à Guelba en Granada, por 300. doblas, estuvo cautivo 4. meses.

Ramadan Moro, vendiò à Jaime Tello, de 17. años, natural de Barcelona, por 314. doblas, estuvo cautivo 5. años.

Otimàn Turco, vendiò à Juan Perez, de edad de 20. años, natural de Medina del Campo, por

277. doblas, cautivarónle en Tunez. Ayudóse con las 16. doblas.

Ali renegado Corzo, vendió à Francisco de Aguilera, de 19. años, natural de Toledo, por 230. doblas, cautivarónle en Tunez.

Morato renegado Calabrès, vendió à Gregorio Fernandez, de 20. años, natural de Arebalo, por 250. doblas, estuvo cautivo 4. meses.

El mismo vendió à Francisco Lopez, de 20. años, natural del Puerto de Santa Maria, por 250. doblas, estuvo cautivo 3. años. Ayudóse con las 25.

Zizalen Moro, vendió à Pedro de Grez, de 23. años, natural de Ossornillo, tierra de Campos, por 240. doblas, cautivarónle en Tunez. Ayudóse con las 30.

Amuza Turco, vendió à Juan Carrion, de 40. años, natural de Medina de Rioseco, por 98. doblas, estuvo cautivo siete meses.

Abdi Valdi Moro, vendió à Damian Santos, natural de Vera, de 52. años, por 152. doblas, estuvo cautivo 3. años.

Nazuf Turco, vendió à Antonio de Rubio, de 29. años, natural de Villar de Frades, junto à Villagarcia, por 190. doblas, cautivarónle en Tunez. Ayudóse con las 5.

Aidar renegado Maltes, vendió à Toribio Perez, de 30. años, natural del Puerto de Santa Maria, por 200. doblas, estuvo cautivo 9. años.

Malema Gamete Moro, vendió à Diego de Aranda, de 36. años, natural de Medina del Campo, por 185. doblas, estuvo cautivo 6. años.

Mahamete Moro, vendió à Christoval Sanchez, de 68. años, natural de Benavente, por 55. doblas, estuvo cautivo 21. años.

Mostafa renegado Español, vendió à Juan Castillejo, de 25. años, natural de Alcantarilla, por 150. doblas, estuvo cautivo 7. años. Ayudóse con las 21.

Car-

Carzan Turco, vendió à Domingo Carrasco, natural de Valverde en la Sierra de Gata, de 22. años, por 450. doblas, estuvo cautivo 8. meses.

Mahamete Moro, vendió à Bartholomè Gonzalez, de 44. años, natural de Mansilla de las Mulas, por 170. doblas, estuvo cautivo 18. años. Ayudóse con las 95.

Jaser renegado Español, vendió à Juan de Argujo, de 24. años, natural de Paredes, tierra de Campos, por 150. doblas, cautivarónle en Tunez.

Ali Turco, vendió à Juan Sanchez, de 40. años, natural de Mingoperez, tierra de Santa Olalla, por 200. doblas, estuvo cautivo 6. años. Ayudóse con 10. doblas.

Ali Feeri Moro, vendió à Juan Perez, de 50. años, natural de Segura, en 140. doblas, estuvo cautivo 18. años.

Ifuf Moro, vendió à Francisco Perez, de 22. años, natural de Zamora, por 170. doblas, cautivarónle en Tunez, costò mas 10. doblas, que se pagaron por el.

Faraer renegado Calabrès, vendió à Pasqual Martinez, de 34. años, natural de Altamirós, tierra de Avila, por 140. doblas, cautivarónle en Tunez.

Joseph Judio, vendió à Pedro Hernandez, de 60. años, natural de la Fresneda, tierra de Salamanca, por 60. doblas, estuvo cautivo 18. años.

Mahamete Chiribi Turco, vendió à Miguèl Sanchez, de 50. años, natural de Daimiel en la Encomienda de Calátrava, por 190. doblas, estuvo cautivo 18. años.

Azan renegado Corzo, vendió à Bartholomè del Rio, de 42. años, natural de Cordova, por 210. doblas, estuvo cautivo 18. años.

Adman Moro, vendió à Alonso Gallego, de 30. años, natural de la Vid en Galicia, por 212. doblas, estuvo cautivo 3. años.

So-

Solimán Turco, vendió à Juan de Cordova, de 36. años, natural de Cordova, por 202. doblas, estuvo cautivo 2. años. Ayudóse con las 82.

Morato renegado Napolitano, vendió à Rodrigo Martin, de 40. años, natural de Santiago de Galicia, por 182. doblas, estuvo cautivo 8. años.

Zide Bogar Moro, vendió à Martin Garcia, de 40. años, natural de Prado, junto à San Martin de Valdeglefias, por 175. doblas, estuvo cautivo 18. años.

El mismo vendió à Hernando Martin, natural de Xeréz de Badajoz, por 170. doblas, estuvo cautivo 21. años.

Brain renegado Español, vendió à Anton Ximenez, de 35. años, natural de Antequera, por 270. doblas, estuvo cautivo 18. años.

Azan renegado Italiano, vendió à Miguel Rodriguez, de 22. años, natural de Feria, por 150. doblas, cautivarónle en Tunez.

Iza Arraiz Turco, vendió à Juan de Prado, natural de Cogollos, tierra de Burgos, por 225. doblas, de edad de 28. años, cautivarónle en Tunez.

Zaid Benamor, Moro, vendió à Miguel de Herrera, de 36. años, natural de Granada, por 230. doblas, estuvo cautivo 18. años. Ayudóse con las 65.

Mostafa Adabaxi Turco, vendió à Francisco Hernandez, de 25. años, natural de Baeza, por 215. doblas, cautivarónle en Tunez. Ayudóse con las 30.

Axima Amer Moro, vendió à Francisco de Griegos, de 60. años, natural de Zamora, por 120. doblas, estuvo cautivo 12. años.

Mami Turco, vendió à Rodrigo de Parraes, natural de Segovia, de 25. años, por 250. doblas, estuvo cautivo 2. años.

Mami renegado Veneciano, vendió à Alonso Tirado, de 32. años, natural de Murcia, por 290.

290. doblas, estuvo cautivo 2. años. Ayudóse con las 160.

Mami renegado Español, vendió à Pedro del Pozo, de 34. años, natural de Porcuna en la Orden de Calatrava, por 56. doblas, estuvo cautivo 18. años. Ayudóse con las 10.

Osta Azan Turco, vendió à Pedro de Ribera, de 35. años, natural de Tordelaguna, por 180. doblas, estuvo cautivo 18. años. Ayudóse con las 20.

Jafer renegado Siciliano, vendió à Geronimo Cabrera, de 38. años, natural de Avila, por 280. doblas, cautivarónle en Tunez. Ayudóse con las 100.

Mahamet Rutil Moro, vendió à Diego Rodriguez, de 45. años, natural de Plasencia, por 160. doblas, estuvo cautivo 18. años. Ayudóse con las 4.

Male Mahamet Moro, vendió à Francisco de Castilblanco, de 36. años, natural de Almería, por 160. doblas, estuvo cautivo 7. años.

Azan renegado Romano, vendió à Juan Cano, de 40. años, natural de Villanueva del Arçobispo, por 210. doblas, estuvo cautivo 18. años.

Archi Texedor, vendió à Juan de Salas, de 28. años, natural de Granada, por 280. doblas, estuvo cautivo 6. años. Ayudóse con las 30.

Ismael Judío, vendió à Assensio Ruiz, de 41. años, natural de Villanueva de la Fuente, por 180. doblas, estuvo cautivo 23. años.

Pastorete Moro, vendió à Gaspar Tries, de 25. años, natural de Barcelona, por 230. doblas, estuvo cautivo 14. años. Ayudóse con las 80.

Ijuf renegado Ungaro, vendió à Juan Urreta de Roxas, de 32. años, natural de Torrejon de Velasco, por 720. doblas, cautivarónle en Tunez. Ayudóse con las 416.

Muley Meluc, Rey de Fez, vendió à Pedro Hernandez de 30. años, natural del Puerto de Santa Maria, por 200. doblas, estuvo cautivo 19. años.

El mismo vendió à Juan de Figueroa, de 44. años, natural de Valencia, por 200. doblas, cautivarónle en Tunez.

Morato renegado Español, vendió à Pedro de Cornejo, de 26. años, natural de Carrion de los Condes, por 225. doblas, cautivarónle en Tunez.

El mismo vendió à Juan Preciado, de 30. años, natural de Madrid, por 225. doblas, cautivarónle en Tunez.

Mahamet Cafaldo, Moro Mudexar, vendió à Pedro Navarro de 40. años, natural de Valencia, por 400. doblas, estuvo cautivo 7. años. Ayudóse con las 216.

El Rey, vendió à Nicolás de Leon, de 36. años, natural de Avila, por 250. doblas, estuvo cautivo 18. años.

Ifuf renegado Arnaut, vendió à Antonio de Cuebas, de 27. años, natural de Zamora, por 360. doblas, estuvo cautivo 3. años. Ayudóse con las 120.

Ali Meliani Moro, vendió à Felipe Cano, de 27. años, natural de Villanueva del Arçobispo, por 210. doblas, cautivarónle en Tunez. Ayudóse con las 124.

Morato renegado Florentin, vendió à Francisco Martinez de 24. años, natural de Cabezas de Bonilla, tierra de Avila, por 309. doblas. Ayudóse con 103. Cautivarónle en Tunez.

Jafer renegado Griego, vendió à Sebastian Juan de 30. años, natural de Murcia, por 170. doblas, estuvo cautivo 13. años.

El Alcayde Azan Turco, vendió à Gabriel de Segura de 22. años, natural de Baza, por 220. doblas, cautivarónle en Tunez.

Ifuf

Ifuf renegado Ginovès, vendió à Ginès de Morales de 40. años, natural de Ortigosa, tierra de Avila, por 230. doblas, estuvo cautivo 6. años. Ayudóse con las 13.

Jafer Turco, vendió à Bartholomè Benitez, de 48. años, natural de Aguilar de Montuenga, por 50. doblas, estuvo cautivo 18. años.

Zereach Moro, vendió à Diego Rodriguez, de 32. años, natural de Torrejon de Velasco, por 300. doblas, cautivarónle en Tunez.

Mami renegado Ginovès, vendió à Francisco de Amizqueta, de 23. años, natural de San Sebastian, por 365. doblas, menos 10. dineros, cautivarónle en Tunez. Ayudóse con las 208.

Mami renegado Milanes, vendió à Jusepe Berderol, de 45. años, natural de Villena, por 230. doblas, estuvo cautivo 3. años. Ayudóse con las 84.

El Rey, vendió à Francisco de Vergara, de 26. años, natural de Llerena, por 600. doblas, cautivarónle en Tunez, costò mas 20. doblas, que se dieron al Alamin, y mas 8. à los Guardianes, y Escrivano. Ayudóse con las 560.

Imida Cayes, vendió à Anton Marquès, de 26. años, natural de Mallorca, por 200. doblas, estuvo cautivo 10. años: este murió despues de rescatado, sobre lo qual yo el Notario, tomè juramento à Sebastian Juan, y à Diego Rodriguez, y dixerón ser verdad lo contenido en esta partida.

Mami renegado Arnaut, vendió à Francisco de Zamora, de 30. años, natural de Alcalà de Henares, por 310. doblas, estuvo cautivo 5. meses.

Piali Alamin, renegado Corço, vendió à Diego de Vega, de 36. años, natural de Velez-malaga, por 330. doblas, estuvo cautivo 1. año.

Buba Caya Turco, vendió à Salvador Rodriguez, natural de Alcalà, de 20. años por 200.

doblas , cautivarónle en Tunez , pagaronse por él solas 4. por la puerta.

Marien renegada Corza , hizo franco à Christoval Ruiz , natural de Antequera , dieronse por él 14. doblas de la puerta , estuvo cautivo 24. años.

Morato renegado Corzo , vendió à Martin de Chaves de 46. años , natural de Toledo , por 290. doblas , cautivarónle en Tunez. Ayudóse con las 176.

El mismo vendió à Antonio Colomar , natural de Ibiza , de 60. años , por 34. doblas , estuvo cautivo 3. años. Ayudóse con las 30.

Soliman Turco , vendió à Antonina Colomar , hija del sobredicho , de 12. años , y la rescató el Padre de la Merced , Comendador de Toledo ; pero no se la dexaron embarcar , porque dezian ser Mora : esto defendió el Padre Juan de Torres , quedándose allí , y gastó en el pleyto 13. doblas , y la truxo con sus Cautivos.

El Galifa Turco , vendió à Domingo Juan , de 35. años , natural de Milán , por 300. doblas , salió mas con él su muger , y un niño , estuvo cautivo 9. años. Ayudóse con las 100.

El mismo vendió à Natale Pereone , Siciliano , de 50. años , por 200. doblas , estuvo cautivo 10. años. Ayudóse con las 20.

Soliman Chaud del gran Turco , vendió à Leonardo de Trapani , de 37. años , natural de Trapani , por 225. doblas , estuvo cautivo 3. años.

34. Todos estos 86. Cautivos , fueron premio de la liberalidad de Magdalena ; aunque en su rescate no se empleó todo el caudal , que avia disputado esta gran Señora para tan piadosa , y caritativa obra , pues bolviendo el Padre Torres à España , y dando quentas de lo gastado à Magdalena , importó todo 164793. doblas , las quales reducidas à reales , importaron 1044956. si bien à su generoso espíritu se deben tambien atribuir en gran parte otros

Buslven los Jesuitas Redemptores à España con los Cautivos rescatados.

otros muchos Cautivos , que rescató el mismo Padre Torres , pues corriendo la voz , y publicandose en España su piadosa jornada , y que esta Ilustrísima Señora expendia tan crecido caudal en obra tan provechosa à las almas , y cuerpos de tantos miserables , no dudaron otros grandes , y piadosos Personages , fiar al Padre Torres , el caudal , que determinavan emplear en limosna semejante. Tal fue Don Fernando de Toledo , que estando en Talavera de la Reyna , entregó al Padre Torres , 34. ducados , con los quales rescató 29. cautivos. Tal Don Alonso de Quiñones , Comendador de Alcantara , que en Valladolid puso en su poder 24. ducados , con los quales dió libertad à otros 23. cautivos. Tal la Ilustre Señora Doña Cathalina de Luna , Condesa de Sastago , el Ilustrísimo Señor Don Pedro Coderos , Obispo Christopolitano , Don Juan de Roxas , Inquisidor de Valencia , y otros sugetos de inferior Gerarquia , con cuyas limosnas llegó el numero de los cautivos puestos en libertad à 69. que añadidos à los 86. que rescató con el caudal de Magdalena (aunque tambien para algunos de aquellos sirvió la limosna de esta gran Señora) hazen 155. con cuyo numeroso esquadron entraron en Alicante el Padre Torres , y Hermano Xilimon , con triunfo mas glorioso , que el de los antiguos Heroes , quanto va de una sobervia ostentacion de grandeza , à una piadosa demonstracion de caridad christiana ; y deponer la gloria en hazer cautivos , à la singular de libertarlos. Si bien no pudo dexar de minorar el gozo à estos piadosos Jesuitas , ya Magdalena , quando tuvo la noticia , la desgracia , ó infelizabeth de cierto Cavallero , el qual rescatado por el considerable precio de 300. escudos de oro , à ocho dias despues , transfuga del nombre , y Religion Christiana , hizo publica profesion de Mahometano , sin que el ponerle el Padre Torres delante de los ojos la fealdad de su delito , tanto ma-

Desgraciado suceso de un Cautivo.

yor, quanto era mas noble la sangre, que corria por sus venas, sirviesse fino de irritar mas su furia, y de endurecer mas su corazon, pretextando accion tan infame, con el precioso colorido, de que el bolverse Moro, y professar la ley de Mahoma, no tenia otro motivo, que el de assegurar su salvacion; medio tan proporcionado, y conducente à tan santo fin, como lo fuera en el Armistio, pisar un pantanoso lodazal, para conservar su pureza; ò entrarle un necio, hasta el centro de la tierra, buscando los hermosos rayos del Sol, que iluminassen su vista. *El cautiverio* (assegura Agustino) *no daña à los Christianos, porque en el ballan à su Dios;* y la libertad dañò à este infeliz, por aver abandonado en ella el dictamen de la razon, con que Dios ilumina los entendimientos. No consta si alguno de tantos Cautivos rescatados, vino à agradecer à Magdalena el beneficio de su libertad, aunque la razon persuade, que no faltaria quien cumpliesse con atencion tan debida; y si acaso fue de los mas distantes, pudo Magdalena dezir, estrañando la ingratitud de los mas cercanos. *No se ha hallado otro, que bolviessse, y diessse la gloria à Dios, sino este Estrangero.*

Lib.
Dei, cap. .T

Luc. 17.

Segunda Redencion en Tetuan, y Fez, à que embia Magdalena al Padre Gabriel Bautista del Puerto, y Hermano Gaspar Lopez.

35 El buen suceso, que sirvió la Redencion de los Cautivos de Argel, fue poderoso motivo, de que Magdalena dispusiesse otra en Tetuan, y Fez, valiendose tambien para ella del Padre Gabriel Bautista del Puerto, y Hermano Gaspar Lopez, de la misma Compania. Hallavase el Padre Puerto, à la sazón en Granada, de donde vino de orden del Reverendo Padre Everardo Mercuriano, à Valladolid, por averle pedido Magdalena para tan piadosa jornada, y aviendo recibido de esta Señora semejante Instruccion à la que diò al Padre Torres, y librança de otros 16g. ducados, en los Espinosas, banco de Sevilla, partieron los dos Jesuitas, llenos de alegres esperanças, y mayor con-

con-

confiança en Dios, que los llevaba, à embarcarse à Gibraltar, de donde logrando la primera ocasion, y concedido salvo conducto, se trasladaron à Zeta, y de alli à Tetuan, à poner en practica la redempcion, y libertad de los Cautivos, la qual no pudo ser tan numerosa, como la de Argel, porque al querer cobrar las lettras, que traian de Sevilla, hallaron no ser tan seguras, como se persuadian, y que, ò por quiebra de los Espinosas, ò por otros accidentes, no querian los correspondales de aquel banco, acetarlas, ni pagarlas. Mucho sintió el Padre Puerto, esta desgracia, la qual le obligò à bolver à passar à España, dexando en Africa al Hermano Gaspar Lopez, con orden de que rescataste los Cautivos, que pudiesse, con el dinero, que en oro le dexava; en cuya execucion puso en libertad el Hermano Gaspar 29. de los mas pobres, y expuestos à la infelizidad suma de negar la Ley de Jesu-Christo; cuya memoria no es razon dexe la Historia de poner con expresion, por lo que conduce à la gloria de Dios, y recomendacion de la caridad de Magdalena, à quien se le recibiria en quenta en el Cielo, para mayor premio, no solo lo que hizo en esta segunda, y piadosa expedicion, sino lo que quiso hazer.

CAUTIVOS RESCATADOS EN TETUAN, Y

Fez, de orden de la Señora Doña Magdalena de Ulloa.

36 Mahamet Menziny Moro, vendió à Roque de Soria, cautivo en Tetuan, natural del Burgo de Osma, por 148552. maravedis. Mahamet Camar, y el Colache Moros, vendieron à Ginès Carrero, natural de Valladolid, cautivo en Tetuan, de edad de 30. años, por 478464. maravedis.

Mahamet Botayo el Viejo Moro, y Alfa-

P4

qui

Catalogo de los Cautivos, que se redimieron.

qui de Tetuàn , vendiò à Pedro Sanchez , cautivo en Tetuàn , natural de Marbella , de 25. años , y 9. de cautiverio , y dos de renegado , por 47y464. maravedis.

Lela Xixa Mora de Tetuàn , vendiò à Luis de Pereda , natural de Granada , y su hijo Juan de 12. años , nacido en Berberia , por 70y244. maravedis.

Ifac Ruth Judio de Xixtan , vendiò à Catalina Barcelonesa , de 26. años de cautiverio , por 26y894. maravedis.

Jacob Crudo , Judio de Tetuàn , vendiò à Bernardino de Montoya , de edad de 60. años , y 15. de cautiverio , natural de Malaga , por 13y430. maravedis.

Mahamet Tañe Moro , vendiò à Diego de Andrada , cautivo en Tetuàn , de edad de 33. años , natural de la Villa de Neda , en la Raya de Castilla la Vieja , por 39y508. maravedis.

Hazen Ribahen Moro , vendiò à Alonso de Chabarría , Vizcayno , natural de Fuenterrabía , Hermitaño , cautivo en Tetuàn , por 25y058. maravedis.

El Alcayde Mahamet Benjelef , vendiò à Christoval de Santiago , natural de Bejel , de edad de 12. años , cautivo en Tetuàn , por 56y270. maravedis.

El mismo vendiò à Gregorio de Lora , cautivo en Tetuàn , natural de Sevilla , de edad de 12. años , huerfano de Padres , por 37y570. maravedis.

Amar Moro , vendiò à Anton Rodriguez , cautivo en Tetuàn , de edad de 10. años , natural de Belezmalaga , por 53y544. maravedis.

Omar Moro , vendiò à Gonçalo Moreno , cautivo en Tetuàn , y en poder de Turcos 24. años al remo , por 18y904. maravedis.

Ali Mazuz Moro , vendiò à Fernan Lopez , cautivo en Tetuàn , natural de Santiso , Obispado de

de Oviedo de edad de 30. años , por 39y882. maravedis.

Mahamet Monfadal Moro , vendiò à Melchor de Mayorga , cautivo en Tetuàn , de edad de 33. años , natural de Avila , por 43y350. maravedis.

El mismo vendiò à Francisco Truxillo , cautivo en Tetuàn , de edad de 14. años , natural de Gibraltar , por 58y310. maravedis.

Xixa Mora , vendiò à Mariana de la Cruz , natural de Belezmalaga , donde dexò quatro hijos ; cautiva en Tetuàn , por 43y350. maravedis.

Almançor Moro , vendiò à Juan Majuelo , cautivo en Tetuàn , natural de Belina , junto à Guadalaxara , de edad de 15. años , por 53y244. maravedis.

Albarar Moro , vendiò à Martin Delgado , cautivo en Tetuàn , natural de Fontanalexo , junto à Toledo , por 31y8. maravedis.

Malì Malirron Moro , vendiò à Diego Hernandez , cautivo en Tetuàn , natural de Moratalla , de edad de 25. años , y los 8. en cautiverio , por 33y082. maravedis.

Un Moro de Fez , vendiò à Hernan Baez de Mena , cautivo en Fez , natural de Valladolid , por 22y882. maravedis.

Jacob Parente Judio , vendiò à Martin Inglès , cautivo en poder de Turcos , de edad de 8. años , natural de Cadiz , por 68y068. maravedis.

Alhaji Horof , y Agadra Hebenuna Moros , vendieron à Pedro Alonso , natural de Yepes , cautivo en Fez , por 41y276. maravedis.

Almançor Moro , vendiò à Andrès Campiña , de edad de 14. años , cautivo en Tetuàn , natural de Granada , por 43y656. maravedis.

Los Herederos del Alcayde Belmir de Fez , vendieron à Francisco Gonçalez , cautivo en Fez , natural de Cordova , de edad de 20. años , y 11. de cautiverio , por 48y552. maravedis.

Ali

Alimencho , y el Maestro Catan Moros, vendieron à Diego Rodriguez Garcia , natural de Palazuelos , junto à Benavente , cautivo en Fez, por 32y164. maravedis.

Alfay Vimancor , y Abraen Elchemoros, vendieron à Martin Ximenez , de edad de 18. años, natural de Soria , cautivo en Tetuàn , por 43y350. maravedis.

Alimencho Moro , vendió à Francisco Hernandez Montero , de 60. años, cautivo en Tetuàn, natural de Ciudad Real , y 26. años de cautiverio, por 20y808. maravedis.

Por el rescate de otro cautivo se dieron 200. ducados , de orden del Padre Gabriel Bautista del Puerto.

37. Así sucedió esta segunda Misión de rescate de Cautivos, en la qual no dexò de padecer mucho el Hermano Gaspar Lopez, no solo porque la ausencia del Padre Puerto cargava en sus ombros todo el manejo de la dependencia, sino porque un accidente, que sobrevino, diò motivo à su sufrimiento, y exercicio prolongado à su paciencia. Tuvo un cautivo Christiano de Tetuan la feliz suerte de huir de la mazmorra, en que le tenia su Dueño, y como si la felicidad, industria, ligereza, ò soltura del cautivo, fuese culpa del Hermano Gaspar, el Amo , por no perder la ganancia, que esperaba de su rescate, se quexò juridicamente ante la Justicia de Tetuàn, pidiendo , que el Jesuita le pagase el precio del cautivo , de que acaso se avia ya tratado. La probança , que presentava el Actor, no podia ser otra, sino la dicha , à que añadiria ser entrambos Christianos , y estar el Jesuita en opinion de muy rico; y siendo tal , que solo entre barbaros se podian alegar tales razones , bastò , para que el iniquo Juez condenasse al Hermano Gaspar, à que de contado pagase 46y739. maravedis , en que se apreció el cautivo huido. No quiso el Jesuita consentir en

tan

*Trabajos, que
padece el Her-
mano Lopez en
Tetuàn.*

tan injusta sentencia , teniendo por mas tolerable dexarse prender en la carcel , como sucedió, en cuya prision le tuvieron 52. dias. Y huviera sido mas larga , si sus amigos no le aconsejaron , que cediese al impetu , y sinrazon de los Moros , y pagase aquel dinero , por el qual rescataria la vida , la que perderia en tan dura prision, con daño notable de otros Cautivos, que esperavan conseguir la deseada libertad por su medio. Executòlo así el Hermano Gaspar , conociendo , que no tirava à otra cosa la barbara crueldad de los Moros, sino à que muriese en la prision, para apoderarse del caudal , que tenia, mucho menor del que imaginavan, por lo qual le dieron diversos tormentos , y le hizieron padecer , y sufrir otras penalidades bien pesadas , hasta mandar , que nadie le llevase de comer , ni cama en que dormir , con que descansava sobre una esfera , y se defendia detras de una tabla de la espesa lluvia de piedras , que de noche le tiravan por una rexa abierta , que caia à lugar publico. Así satisfacía este Jesuita con mas propiedad al Oficio de Redemptor , imitando de alguna fuerte al de todo el Genero Humano , cuya libertad de mas vil , y miserable cautiverio , mereció, y consiguió à costa de los oprobrios propios , con que satisfizo à su caridad infinita.

38. En estas obras de azendrada misericordia expendia Magdalena su opulento caudal, teniendo mas por deudora, que por acreedora, à Dios, en que su Magestad quisiere acetar de su mano , à favor de sus pobres, y miserables, los que à ella le parecian cortos obsequios; y es indicio de que los acetava el Señor con grata benevolencia, el que se los pagase en moneda, que aunque no suele tener estimacion en el mundo, es la mas preciosa, y con que se suele comprar la inestimable joya de la vida eterna. Embiaba Magdalena oro al Cielo en las continuas, y crecidas limosnas , que daba por Dios à sus

*Muerte del Se-
ñor Don Juan
de Austria en
Flandes.*

sus pobres; y el Cielo la embiaba trabajos, porque no avia otra paga, que pudiesse estar mejor à Magdalena, y de que su alma pudiesse sacar mayores, ni mas verdaderas ganancias, entre los quales fue por este tiempo uno, que le costò muchas lagrimas, y sentimiento, en la temprana muerte del Serenissimo Señor Don Juan de Austria. Este gran Principe, despues de averse hecho celebre en el mundo por la insigne victoria de Lepanto, fue destinado por su Hermano Filipo, por Governador de los Estados de Flandes, à instancia, y por consejo de Gregorio Dezimotercio, Pontifice Sumo, para cuyo dificil, quanto honroso empleo salió de España, aviendose despedido del Rey, y de Magdalena, la qual en su extraordinario dolor tuvo uno de aquellos naturales presagios, que, sin saber como, hablan al corazon, y le pronostican lo que el no entiende, hasta que suceda; y aqui se verificò en la muerte de tan gran Principe, quando menos se temia, y quando mas necesitava de su vida el Orbe Christiano, para las grandes empresas, y dilatacion de la Religion Catholica, à que le conducia, y como le compelia su piedad, su prudencia, y su valor. Aun no llenò en el Gobierno de Flandes el espacio de dos años, pues aviendo llegado à pisar aquellos Dominios el dia 4. de Noviembre de 1576. murió el dia 1. de Octubre de 1578. ni su vida el de 33. años de edad; corto termino, si se atiende à las esperanças, que prometian sus Reales prendas; pero muy largo, si con atencion desapasionada se pegan las grandes, y gloriosas empresas, que acometiò, y consiguió este Joven Principe, el qual penetrava bien la verdad christiana, aunque dicha por pluma de un Gentil: *Que no es lo que importa morir tarde, ò temprano; sino el morir bien, ò mal. Citius mori, vel tardius, ad rem non pertinet: bene mori, aut male, ad rem pertinet.* Assáltole el fatal trance de la muerte en el Campo cerca de Namur; y

en-

Senec. Ep. 70.

entre lo mas furioso del accidente, que le compelia à delirar, executando en su turbada fantasia todos los officios de un General en la Militar empresa de una batalla, se observò, que al repetirle los dulces nombres de JESVS, y MARIA, se soslegava, haziendo por ellos solos todo lo que se le pedia. No fue en opinion de todos una la causa de su temprana muerte, no faltando quien la atribuyesse à la fuerça del veneno, que introduxo en sus claras venas, mano cruel, de orden Soberano. Desgraciado Monarca en esta parte, à quien la embidia, el odio, ò la passion, aviendole antes hecho reo de Filicidio en la muerte de su Hijo Carlos, aora le acumula el de Fratricidio, en la de su Hermano Juan: sucediendo à estos criticos Censores de las mas ocultas acciones de los Reyes en su mal intencionado Tribunal, lo que acontecia al Justo, y recto del Areopago, aunque por motivo contrario, pues si en este se juzgava de noche, y acuras, para que la vista agradable, ò desapacible de los culpados, no contribuyesse à dár alguna sentencia menos arreglada à la razon, aquellos juzgan en la noche de su apasionado dictamen, y sin la luz de la verdad, porque no es su intento dár sentencia justa, sino sentenciar al gusto solo de su antojo.

39. Luego que se divulgò por España la muerte del Austriaco Juan, llegó à la noticia de Magdalena, la qual recibió con el sentimiento correspondiente al amor, que le tenia, y con el dolor con que una Madre lamenta la acelerada perdida de un querido hijo, pues tal avia sido siempre en el respeto, y veneracion, Juan, para con Magdalena, y tal avia sido siempre esta Señora, con Juan, en el cariño, cuydado, y desvelo de sus conveniencias, tanto que se dize por cosa cierta, que jamás este Principe usò de otra ropa blanca, sino la que Magdalena le labrava por si misma, remitiendosela à qualquiera parte en que se hallasse. No

la

Monarch. Ec-
clesiast. lib. 2.
cap. 28.

Sentimiento de
Magdalena con
su noticia.

la quitò con todo esso el dolor , de atender à lo principal , y assi mandò dezir gran numero de Missas por el alma del difunto Infante ; y lo que la sirvió de singular consuelo en tanta perdida , fue la Carta , que en este asunto la escribió el Venerable Padre Balthasar Alvarez , el qual hallandose Visitador de la Provincia de Aragon , desde Valencia , en donde supo la muerte de Juan , la escribió à 11. de Diciembre del mismo año , en estos espirituales terminos.

Carta, que para consuelo de Magdalena, escribe el V.P. Balthasar Alvarez.

40 „ El Espiritu Santo , sea su consuelo , y „ aliento de U. S. que para poner en cobro el fruto „ de tan abundante año , bien será necesario. No „ escribí à U. S. En estando cierto del transito de „ esta vida à la que en todo es eterna , del Señor „ Don Juan de Austria , porque tuve mi necesidad de ser consolado , tambien como U. S. Mas „ reparando en que penetraría tanto mas agudamente el golpe en U. S. quanto le era mas cercana „ (como Madre , y todo lo que en este mundo preciava) me ha parecido no dilatarlo mas ; y sea el „ principio de aqui , que Yo he hecho el oficio , „ que à su Alteza , y à U. S. debia en este trabajo „ con mucho cuydado , y con mas deseo de que „ fuese à provecho , y encomendado al Padre Provincial de esta Provincia , que lo ordenasse en „ toda ella ; y si conforme à mi deseo me fuera licito el gobierno , antes pareciera Yo allà , que mi „ Carta , à descubrir mi sentimiento : mas haze Dios „ tales rayas , que yendosele à uno el alma por „ pasarlas , ni ay poderlo , ni mejor sexo , que adorarlas. El sea bendito para siempre , por lo que „ ha hecho , que siendo lo que al difunto le estava „ mejor , nos ha dexado , que pensar , y que llorar „ à los que acá quedamos , que lo hemos menester , „ para que tambien nos lo sea à nosotros , como „ obra de Dios , que de un camino premia al que „ velaba , y avisa , y castiga à los dormidos ; mas „ no

„ no sin consuelo , porque tiene vida su disciplina , „ si se saben bien mirar sus obras , no parando en „ la superficie , y exterior , sino entrando à lo interior de ellas , donde està encerrada la medula : „ *Si sic vivitur , & in talibus vita spiritus mei corripies me , & vivificabis me.* Dixo el Rey Ezequias , hablando con Dios , en otra enseñanza „ de recuerdos , parecidos à este , à el pesadísimo : si assi se vive en esta peregrination , y en „ tales aprietos està la vereda de mi espiritu , adorados sean tus acuerdos Señor ; y tu en ellos , que „ con tal enseñanza de molestias me corregirás , y „ vivificarás. Leccion nos ha leído Dios , Señora , „ si supieremos aprovecharnos de ella , para toda la vida ; y à U. S. con mezcla de entrañable „ consuelo , viendo aguijar à su dulçura , por sacar „ del peligro el alma que V. S. y el , tan tiernamente amaban , y que el Abeterno escogió con „ tanta particularidad para su Reyno , queriendo „ que acabasse en el Campo , bolviendo por la „ honra de su Padre , como el , pareciendole en „ la causa tan universal de su gloria , y en la pureza de su corazon , de que tantos dan testimonio de los que de cerca , y lexos le trataron , y „ à su transito se hallaron. Verdaderamente ha lugar en el , y en U. S. lo que Christo Nuestro Señor dixo à su Colegio lastimado de la nueva „ de su partida al Padre : *Si me amassedes holgaros biades , porque voy al Padre* , pelando mas en „ vuestros ojos mi bien para consolaros (aun quando à vosotros estuviere mal,) que la falta , que „ imaginais , que os haria mi ausencia , para entristeceros ; y mas siendo la verdad en contrario , como cosa que hago Yo , que soy Dios , y „ Redemptor vuestro : porque à vosotros es lo que „ mejor os està , y mas os conviene : *Expedi vobis ut ego vadam.* Y porque no fueron incredulos „ à su palabra , quando despues lo entendieron „ con

„ con la venida del Espíritu Santo , no quisieran
 „ por todo lo del mundo , que no hubiera así pas-
 „ sado ; y así se sintieron tan trocados en su con-
 „ suelo , y aprovechamiento , y aprecio de todo
 „ su bien Christo , que probaron por experiencia,
 „ que no ay otro ser , ni saber , sino dexar à Dios
 „ hazer , y deshazer en sí , y en todas las cosas,
 „ sin querer tener otro querer , ni escoger , veneran-
 „ do con silencio lo que de sus acuerdos no alcan-
 „ ça la humana flaqueza con su entendimiento : por-
 „ que bien podrán ser ellos ocultos , mas no injus-
 „ tos en ninguna manera.

*Educa Magda-
 lena à Doña Ana
 de Austria.*

41 Ni con la muerte de Juan se sepulta-
 ron las expresiones del amor , que tuvo Magdalena
 à este Príncipe , pues tomó à su cargo la educacion,
 y criança de Doña Ana de Austria , su Hija , à quien
 conservò en su compañía espacio de siete años , des-
 pues de los quales fue puesta en el Convento de
 Religiosas Agustinas de Madrigal , de donde , por or-
 den del Rey , fue trasladada al Real Monasterio de
 las Huelgas de Burgos , el qual governò , Abadesa
 perpetua , todo el tiempo , que le durò la vida.
 Adorava Magdalena los justos , y ocultos juyzios de
 la divina Providencia en el tierno dolor , que la cau-
 sò la perdida de tan amable Príncipe , y queriendo ,
 quanto la fuese posible , pagar al Cielo , la deuda ,
 que confessava por la conformidad , que la dava en
 tan lamentable muerte , y triste suceso , estendió
 por este mismo tiempo los terminos de su caridad ,
 hasta lo mas retirado de las Asturias en la Funda-
 cion del Colegio de la Compañia de Jesus de la
 Ciudad de Oviedo , Cabeza de aquel Principado ; de
 la qual será preciso tratar aora , así porque sucedió
 en este tiempo , como porque no es razon dilatar
 mas la narracion , que ha de ceder en no corta glo-
 ria de la piedad heroica de tan gran Señora.

*Fundacion del
 Colegio de Ovie-
 do , intentada
 por el Abad de
 Tuñon.*

42 No por una vez sola se avia intentado
 por personas zelosas del bien publico , que la Com-
 pa-

pañia de Jesus viviese de asiento en este Noble
 Principado , persuadiendose à que no se podia ocu-
 rrir con mas inmediacion à las necesidades espiri-
 tuales , que le oprimian , ni à las ignorancias , que
 por falta de enseñanza , se avian apoderado de mu-
 chos de sus habitantes , que introduciendo una Re-
 ligion , cuyos ministerios son luz , que auventa tinie-
 blas , y sabiduria , que destierra ignorancias. De estos
 zelosos de el bien publico , fue el primero Don An-
 drès de Prada , Abad de Tuñon , persona grave , y
 docta , el qual por los años de 1568. intentò se
 fundasse en Oviedo Colegio de la Compañia ; y pa-
 ra este fin acudiò à Roma por facultad , y licencia
 de su Santidad , para renunciar , à favor de la Com-
 pañia , su Abadia , y otros prestamos , y rentas
 Eclesiasticas , que possèia , las quales pudiesen ser-
 vir à la manutencion , y sustento de algunos Pa-
 dres , que con su zelo , y virtud acudiesen à las
 necesidades espirituales , que en sus Paysanos co-
 nocia , y lamentava ; pero tan santos deseos no
 llegaron à execucion , por averse ofrecido en Roma
 tantos reparos , y dificultades sobre la cession de
 sus rentas à favor del ideado Colegio , que impos-
 sibilitaron la prosecucion de la dependencia ; aun-
 que en el agradecimiento de la Compañia , siem-
 pre se conservará viva la memoria de tan zeloso
 Eclesiastico.

43 Siguiòse à muy pocos años despues otro
 suceso , por el qual , casi aun mismo tiempo se
 viò fundado , y deshecho Colegio de la Compañia
 en la misma Ciudad de Oviedo. El Ilustrissimo Se-
 ñor Don Fernando de Valdès , Arçobispo de Sevi-
 lla , y juntamente Inquisidor General , començò à
 fundar en aquella Capital una Universidad , y Co-
 legio de S. Gregorio , con animo , de que su Rector , lo
 fuese tambien de la Universidad , condecorandole
 hasta hazerle igual à los Colegios Mayores , y que
 tuviese con estas Ilustrissimas , y doctissimas Comuni-

*Ofrecese la Uni-
 versidad de
 Oviedo à la
 Compañia , y ca-
 si à un mismo
 tiempo , la aceta,
 y renuncia.*

nidades aquella hermandad, por la qual cada una de ellas, ni pretende exceder, ni permite ser excedida de las demás. Pero como las disposiciones de los hombres se fabrican sobre cimientos tan inestables, y poco seguros, como lo es la vida humana, antes acabó este Prelado la fuya, que pudiesse en perfección la noble idea, que traia entre manos. Murió à 8. de Diciembre de 1568. Y en su testamento nombró por sus albaceas, y testamentarios à tres Consejeros, los dos del Real Consejo de Castilla; y el tercero, de la Suprema, y General Inquisición, à quienes encargó mucho la puntual execucion de las muchas obras pias, que dexava en su testamento, y con especialidad lo que tocava à la institucion, y ereccion de la Universidad, y Colegio, con poder absoluto de alterar, conmutar, modificar, y disminuir lo que les pareciesse: y usando los testamentarios de tan ampla facultad, despues de averlo consultado con Dios, y entresí, por espacio de tres años, determinaron el de 1571. ofrecer à la Compañia esta Fundacion, pidiendola, que para gloria de Dios, y bien universal del Principado, tomasse à su cargo los Estudios, Colegio, y Universidad, de que dieron parte à San Francisco de Borja, General de la misma Compañia; imitando en esta oferta, la que avia hecho antes la Nobilissima Ciudad de Valencia, deseando que la Compañia tomasse à su cargo aquella celebre Universidad. Estimó el Santo la honra, que se hazia à su Religion, y atendiendo al bien espiritual de las almas, de que era tan zeloso, embió poder para acetar esta Universidad con las condiciones, que pareciesen justas; en cuya virtud la acetó el Padre Maestro Gil Gonzalez Davila, Provincial de esta Provincia, y se hizieron las Escrituras, y obligaciones de una, y otra parte, que para la perpetuidad, y seguridad del contrato parecieron convenientes. Así procedia este negocio,

Cong. Gen. T.
Dec. 21.

in V al 1571
ob habilitar
al 6 obvio
no y 1571
omine con h. n.
entesa al 1571
Fundacion
Colegio de Oviedo
do, intentada
por el Abad de
Tulden.

el qual, quando se juzgava concluido, se vio al mismo tiempo deshecho; porque à la noticia de que la Compañia tenia en su poder la Universidad, y sus Estudios, fue tal la inundacion de contradicciones, que causó la continua lluvia de imposturas, testimonios, y quejas de los que aborrecian la disposicion segunda de los testamentarios del Ilustrissimo Arçobispo, acaso porque en la primera amavan sus intereses, y fundavan sus conveniencias, que para que se deshiziesse la tempestad, cessase la inundacion, y se serenasse el Cielo, juzgó la Compañia ser el mas facil, y oportuno remedio, sacrificar todo el derecho, que avia adquirido por el contrato, al gusto, passion, ò mala voluntad de los Contradictores; y así le cedió, y se apartó libremente de proseguir el que ya llamavan pleyto, y la Compañia no quiso, que lo fuesse, por amar la paz, la qual, segun Agustino, *quita competencias, y corta, y refrena dissensiones, y contiendas.*

44 Parecian estas, desgracias de algun fatal influxo, ò triste hado de aquel montañoso País, que con sus montes impedia el bien, que intentava introducirse por sus breñas; y no era sino alta providencia del Cielo, que guardava la gloria, de que la Compañia de Jesus, fuesse vezina de aquel Principado, para el zelo, piedad, y grandeza de animo de nuestra Excelentissima Magdalena, queriendo *per manum femina*, cortar la cabeza al mas soberbio monstruo, que adivinava quanta diminucion de su tirano imperio se avia de originar de la entrada de tan valerosos Soldados en aquel País. La ocasion de resolverse Magdalena à fundar Colegio de la Compañia de Jesus en Oviedo, fue la siguiente. Estava esta Señora un dia del Apostol San Mathias, por la mañana, retirada en su Oracion ordinaria, y considerando la dichosa suerte, que tocó al Apostol, elevandole el Divino Espiritu à la Dignidad del Apostolado, para que segun su Ofi-

De Verb. Dom.
cap. 158.

Ocasion de intentar Magdalena la Fundacion del Colegio de Oviedo.
Judith. 13.

cio, predicasse la palabra de Dios, enseñasse la doctrina de Christo, y administrasse los Santos Sacramentos, y especialmente los de la Penitencia, y Comunión en todo el mundo, se encendió su alma en deseos de imitarle, obrando en el Principado de Asturias, semejantes acciones à las del Apostol, pareciendola, que Dios cargava sobre sus ombros, toda aquella tierra, fiandola à su enseñanza, y cuidado; y en estos fervorosos, y santos deseos, se le pasó todo el tiempo de la Oración de aquel día. Pareciola, que no en vano la dava el Señor tales anhelos, pero por no gobernarle por sí misma en materia, que podia estar expuesta à engaños, consultò primero con su hermano el Reverendísimo Fray Domingo de Ulloa, los impulsos, que avia sentido en su recogimiento; à que sabiamente la respondió su Hermano, que si aquellos deseos eran de enseñar por sí misma la Doctrina Christiana, y de predicar à aquellos Pueblos, que estuviesse cierta, que no eran de buen espíritu, sino sugeridos por Luzifer, y sus Ministros, para inquietarla, y quitarla la paz del corazón, en que se hallava. Replicò Magdalena, que no se le avia ofrecido tal delirio, sino que el modo de executar tan espirituales ministerios avia de ser supeditando medios, y concurriendo con su hacienda; à que entrassen en aquel País Varones Religiosos, que predicassen, y confessassen: à lo qual respondió el virtuoso, y docto Padre: *Esso Señora, bueno es, y pensamiento propio del Cielo; y si V. S. lo executa, premio tendrá de Apostol; y la advierto, que si quiere en esta tierra, doctrina, y Sacramentos, embie à ella Religiosos de la Compañia, que à ellos los ayuda Dios con especialidad en tan santos ministerios.* Quedò Magdalena con estas palabras consolada, y determinada à solicitar fuesen Padres de la Compañia à esta espiritual conquista; pero aun quiso asegurarse mas, consultando al Venerable Padre Balthasar Alvarez,

fo-

sobre lo mismo, del qual tuvo respuesta, aprobando tambien tan santo, y Apostolico designio, y aun la persuadiò à que le pusiesse por obra quanto antes, para que su merecimiento fuesse mayor, con la puntualidad de su obediencia à la inspiracion divina, y gozasse en su vida los frutos grandes, y sazonzados, que se esperavan presto de esta nueva planta.

45 Dispuesto assi el animo de Magdalena à la execucion de obra tan piadosa, se valiò del Padre Rodrigo Arias, para que escribiesse al Reverendo Padre Everardo Mercuriano, General, dandole quenta de sus deseos, y de los medios, que daria para que se edificasse habitacion, y se pudiesen sustentar sugetos bastantes, con que se consiguiesse el fin de la enseñanza, y reforma de costumbres de el Principado: pero el Padre Arias la respondió, que el solo no se atreveria à escribir, sabiendo bien, que assi la Congregacion General segunda, en el Decreto octavo, como la tercera, en el veinte encarga mucho à los Padres Generales, que no tanto admitan fundaciones nuevas de Colegios, quanto se apliquen à perficionar los ya comenzados; pero que si su Señoria quisiessse escribir à Roma sobre la fundacion de Colegio en el Principado de Asturias, el tambien lo haria proponiendo las razones, que se le ofreciesen para inclinar al Reverendo Padre Gil, à que acetasse sus generosos intentos. Corta dificultad era para los deseos de Magdalena la que avia de vencer en juntar su Carta à la del Padre Arias; y assi vino luego en ello. Escrivieron los dos al Padre General Everardo, y recibieron pronta respuesta, en que haziendo mencion el Reverendo Padre Mercuriano, de la inclinacion de la Congregacion General ultima, à que no se admitiesen Colegios nuevos, añadia, que siendo la persona, que lo pedia tan benemerita de la Compañia, y el servicio, que se ha-

Dà quenta Magdalena de su intento al P. General de la Compañia, y su respuesta.

hazia à Nuestro Señor tan conocido, por la necesidad de doctrina, y enseñanza, que avia en aquel País, admitia la Fundacion, y la acetaria en toda forma luego que se le remitiesse la escritura, que se debia otorgar. Pero para hablar con las mismas expresiones, que tienen las cartas escritas à Magdalena, y al Padre Suarez, Provincial à la fazon de Castilla, las pondré à la letra, como se han trasladado de los originales mismos. La de Magdalena escrita de Roma à 20. de Febrero de 1578.

„ dize assi. *Ilustrissima* Señora. Ha podido tanto „ conmigo la liberalidad, con que V. S. ofrece la „ Fundacion de Oviedo, y el santo zelo, que „ V. S. tiene del remedio de aquellas animas, tan „ necesitadas de doctrina, que aunque las Congre- „ gaciones passadas han tanto encomendado el no „ multiplicar Colegios, y yo lo tenia esto muy „ à cargo; todavia he acetado la oblacion, que „ U. S. haze tan puramente por amor del Señor, „ y soy contento que se funde aquel Colegio, co- „ mo lo escrivo mas en particular al Padre Juan „ Suarez, à quien me remito. Tengo grande espe- „ rança, que obra comenzada con tanto zelo de „ la honra del Señor, le ha de dár la Divina „ Magestad, gran aumento, y que aunque V. S. „ tenga por su Primogenito à Villagarcia, con este „ ultimo hijo ha de ser V. S. muy consolada, vien- „ do el fruto, que se coge de una mies tan gran- „ de, como entiendo ay en aquellas Asturias. Dè „ Dios Nuestro Señor à V. S. mucha vida, para „ que pueda gozar de lo uno, y de lo otro mu- „ chos años.

46 La carta, que escribió el mismo R. P. Everardo al P. Provincial Juan Suarez, es la figuien- „ te. *He visto* la de V. R. de 21. de Enero con la „ relacion, y memoriales de la Señora Doña Mag- „ dalena, sobre la Fundacion de Oviedo. Ya sabe „ V. R. la dificultad que ay en multiplicar Cole- „ gios,

„ gios, y lo que en esta parte las Congregaciones „ passadas nos han encargado, principalmente siendo „ la Fundacion pequena, y que no puede servir de „ Seminario para la Compañia, por el qual fin prin- „ cipalmente son instituidos los Colegios. Mas es „ tanta la devocion de la Señora Doña Magdalena, „ y tan puro el zelo suyo del divino servicio, y bien „ de las almas, que me he movido à aceptar esta „ Fundacion, como se pide, viendo principalmente „ la gran necesidad de aquella tierra, y tanta falta „ de doctrina, como soy informado. Quanto toca al „ lugar, donde se hará el Colegio en las Asturias, „ me parece cosa digna de consideracion, si hu- „ viesse otro lugar, como entiendo ay Puerto de „ Mar, ò en la misma tierra, donde se pudiesse „ assentar el Colegio nuestro con mayor comodi- „ dad, porque en Oviedo, allende de aver tantas „ Religiones, que son muchas para lugar tan pe- „ queño, ay aquella Universidad nuevamente ins- „ tituida, con la qual el Colegio nuestro no po- „ dria hazer ningun ministerio propio del Colegio „ sin muchas dificultades. Este punto tratarà U. R. „ con el Padre Visitador, y me avisarán del pare- „ cer, que tienen, ponderando las unas razones, „ y las otras, pues podrán tener noticia tan de „ cerca de lo que alli mas convenga. Tambien se „ podría ver si convenia dexar correr los mil du- „ cados algun tiempo, entreteniendo por via de „ Residencia, y de Mission, como un principio „ de Colegio, para engrosar mas la Fundacion. „ O si el Abad de Tuñon, que tanto deseò en „ tiempo passado ayudar aquella tierra, querrà „ aora ayudar esta Fundacion; aunque Yo no dudo, „ que la Señora Doña Magdalena, viendo el fru- „ to se moverà à acrecentar lo que tan liberalmen- „ te ha comenzado. Escribo à su Señoría una letra, „ remitiendome en lo particular à U. R.

47 Recibida tan favorable respuesta, no

Otorga Magda-
lena la escritura
de Fundacion del
Colegio de Oviedo.

Escribe tam-
bien el General
al Provincial
de Castilla so-
bre la Funda-
cion.

dilatò Magdalena poner por obra su piadoso , y caritativo deseo ; y resuelto primero el lugar , y sitio del Colegio , en que convinieron todos à favor de la Ciudad de Oviedo , la qual por Capital del Principado , y por mas populosa , tenia derecho à la preferencia , otorgò escritura de Fundacion en toda forma , en Valladolid à 20. de Septiembre de 1578. en presencia del Padre Juan Suarez , Provincial de Castilla ; de la qual entrefacaré algunas clausulas , que manifiestan , y confirman la insigne piedad , liberalidad , y desinterès de tan gran Señora , en las grandiosas obras , que emprendia à gloria de Dios , y bien de los hombres. La escritura , pues , tiene este principio. Conocida cosa sea à todos los que la presente publica escritura de donacion , irrevocable , que el Derecho llama entre vivos vieren ; como Yo Doña Magdalena de Ulloa , muger del muy Ilustre Señor Luis Quixada , Señor de las Villas de Villagarcia , Villanueva de los Cavalleros , Santosimia , y Villamayor , del Consejo de Estado , y Guerra de su Magestad , Presidente de su Real Consejo de las Indias , mi Señor , y marido difunto , que estè en gloria : siendo informada de la antigua christiandad , y nobleza de las Asturias de Oviedo , y de la buena disposicion , que tiene la gente de aquel Principado , para ser aprovechados en sus almas , y la buena voluntad , con que oyen , y reciben la doctrina christiana , y la necesidad , que ay en algunas partes de aquella tierra de la enseñanza de ella ; y sabiendo por experiencia el fruto , que en esto suelen hazer los Religiosos de la Compania de Jesus , en las partes donde residen , especialmente donde tienen Casas , y Colegios acomodados para ello. En conocimiento , y agradecimiento de las muchas mercedes , que de Dios Nuestro Señor he recibido , pretendiendo principalmente la honra , y servicio de su Magestad , y el bien de mi anima , y la del

dicho Luis Quixada , mi Señor , y de mis difuntos , y el aprovechamiento , y salvacion de las animas de aquel Principado , aviendolo considerado , y encomendado à Dios Nuestro Señor , he acordado para este efecto de dár principio à un Colegio de la dicha Compania de Jesus , en las dichas Asturias de Oviedo , confiando , que los que en el residieren , haràn lo que son obligados à Dios , y à su Religion , conforme à sus Constituciones , y à lo que suelen hazer en semejantes Colegios , ansi en rogar à Dios por mi anima , y por las de mis difuntos en sus Missas , è Oraciones , como en ayudar à la salud de las animas del dicho Principado , especialmente en la enseñanza , è costumbres christianas.

48 Dà , y haze donacion despues de mil ducados de renta en cada un año , en un juro , los quales se obliga de dár , y poner en cabeza del Colegio , y mientras no lo hiziere , promete dár cada año mil ducados , para los alimentos de los Religiosos , que tuviere : Haze asimismo donacion de tres mil ducados de oro en dinero descontado , por una vez , para la fabrica del Colegio. Y porque mi intento (añade despues) como dicho tengo solamente es el servicio de Nuestro Señor , y el bien de mi anima , y de mis difuntos , y el provecho de las animas de aquel Principado , solamente quiero de la dicha Compania , que residan en aquel Colegio las personas de ella , que se pudieren mantener conforme à las Constituciones , y costumbres de la misma Compania , con la dicha renta , y que digan por mi anima , y de mis difuntos , las Missas , è Oraciones , que suelen hazer conforme à sus Constituciones , por la persona , que funda algun Colegio de ella ; y declaro que no quiero Título , ni Fundacion , ni Patronazgo , ni Entierro , ni Armas , ni vela , sino que todo esto lo pueda dár la dicha Compania à quien quisiere ; y mas bien

Renta, y cargas de la Fundacion, que aceta la Compania.

bien le hiziere ; y finalmente remito à la elecion de los dichos Padres , General , y Provincial , que es , y por tiempo fuere de la dicha Compañia , y Provincia , que puedan tomar , y mudar el sitio , que mejor les pareciere para este fin en la Ciudad de Oviedo , ò en qualquiera otro lugar de las dichas Asturias , y Principado , que quisiere , y les pareciere. Acetò esta Escritura el Reverendo Padre General Everardo Mercuriano , en Roma à quatro dias del mes de Diziembre del mismo año en estos terminos. *In Dei nomine. Amen.* Notorio sea , y manifestò à todos los que la presente Carta de acetacion , y aprobacion vieren , como en el año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesu-Christo de 1578. en la Indiccion 6. à 4. dias de Diziembre del Pontificado de Nuestro muy Santo Padre Gregorio , por la Divina Providencia Papa XIII. el año 7. en presencia de mi el Notario publico , Escritor de Archivo de Corte de Roma , y testigos de suso escritos personalmente constituido el Reverendo Padre Everardo Mercuriano , Preposito General de la Compañia de Jesus , dixo , que por quanto su Paternidad Reverendissima , tenia entera relacion de una Escritura de donacion de mil ducados de renta en cada un año , y tres mil en dinero contado , que la muy Ilustre Señora Doña Magdalena de Ulloa , avia hecho à la dicha Compañia , para fundar un Colegio de la misma Compañia en las Asturias de Oviedo. Por tanto el sobredicho Padre Preposito General , por sì , y en nombre de sus Sucessores , y de toda la Compañia , dixo , que acetava , aprobaba , y confirmava la inserta donacion , y la dicha Señora Doña Magdalena de Ulloa , por Fundadora del dicho Colegio , y ordena , y obliga al Provincial de la dicha Provincia , y al Rector del dicho Colegio , que por tiempo fueren , à que cumplan todo lo en esta

esta escritura contenido para siempre jamas , mostrando siempre la gratitud debida , segun las Constituciones de la dicha Compañia , à la dicha Señora Fundadora , y à los que su Señoria dexare nombrados por sus Sucessores en la dicha Fundacion , la qual sea à mayor Gloria divina , y salud de muchas almas. Con esta Acetacion escribiò tambien el Padre General al Provincial de Castilla , la clausula siguiente. *Aqui va la Acetacion de la escritura de Oviedo , y se pueden comenzar à dezir las Missas por la Señora Doña Magdalena , como Fundatrice viviente.*

49 Luego , que se otorgò la escritura , partieron los primeros Padres à Oviedo , à tomar la possession del Colegio , y à idear la fabrica , que les avia de servir de habitacion : y como el Cielo tenia guardada la gloria de esta Fundacion , para la generosa piedad de Magdalena , allanò todas las dificultades , haziendo que se convirtiesen en panegyristas del pensamiento , que vian ya executado , los que pocos años antes se avian opuesto con mas teson à los intentos de los testamentarios del Arçobispo de Sevilla ; y aun el Ilustrissimo Prelado de aquella Santa Iglesia , à quien mudò la diestra del muy Alto , conociendo el socorro , que le venia , en tan esforçados Soldados , para pelear contra los vicios , y desterrar las ignorancias , que con pacifica possession reynaban en mucha parte de su Obispado , no solo alabò la piedad de tan gran Señora , que desde Pais tan distante avia atendido al bien espiritual de sus ovejas , sino que quiso hazer demonstracion de su jubilo , diziendo la primera Missa , colocando el Santissimo Sacramento , y predicando al numeroso Pueblo , que avia concurrido , persuadiendoles , à que fuesen agradecidos à la divina bondad , que con benevolencia propia de su misericordia avia dispuesto , que en cada hijo del gran Patriarca San Ignacio , entrasè en su Pais,

Tomase possession del Colegio, y fruto que produce obra tan piadosa.

País, un fervoroso, y diligente Obrero, todo entregado al bien espiritual de las almas, y à arrancar de raíz la perniciosa zizania de los vicios, y de las ignorancias, que eran toda la causa de que no creciesse el grano de los Preceptos, y consejos Evangelicos, en la tierra de sus corazones: y no se engañó este Ilustrissimo Prelado en prometer tan buenos efectos de la entrada de la Compañia en aquel Principado, pues luego, que los Padres Diego Marcen, y Christoval de Ribera, que fueron los principales entre los sujetos destinados à la labor de aquel terreno, asentaron su habitacion, y pudieron dar principio à sus Apostolicos ministerios, fue crecido, y patente el fruto, que se conoció, y cogió, no solo en la Ciudad, sino en todo el País. En Oviedo se vió florecer el uso de los Sacramentos, de que se seguía la reformation de costumbres, indicio manifestado, de que se recibían con preparacion conveniente, pues como dize Agustin: *Los Sacramentos, que dañan à los que indignamente los tratan, aprovechan à los que dignamente los reciben.* Quitábanse muchos abusos: salían bastantes de pecados muy envejecidos: hazíanse muchas amistades: perdonábanse muchos agravios, y se componían muchos pleytos; y no daba poco trabajo à los Jesuitas, imprimir en los genios de aquel País las maximas morales, y en sí christianas, aunque de Seneca, *de que el principio de la discordia, es querer hazer proprio, lo que se ha tenido por comun: y que no ay cosa mas fea, que litigar con quien se ha de vivir con familiaridad.*

Contra Epist. Parmen. Lib.2.

In Proverb.

Caridad de los Jesuitas en asistir à los apestados del Principado.

50 Molestava por el mismo tiempo aquella Ciudad, y aun todo el Principado, el lastimoso azote de la peste, la qual se enfureció tanto en Oviedo, que murió del contagio mas de la mitad de la gente, que la habitaba; y entre tanta afliccion, fue grande el consuelo, y alivio, que les suministrava la caritativa providencia de diez y seis Je-

Je-

Jesuitas, seis Padres, y diez Hermanos, los quales poniendo sus vidas por la salud espiritual, y corporal de sus proximos, à todas horas asistían à los enfermos, à quienes confesaban los Sacerdotes, y daban los otros Sacramentos con tal cuydado, que hubo pocos, que muriesen sin este importante, y espiritual socorro, estendiendose su diligente cuydado à tener señaladas dos Iglesias, una en que los enfermos, que podían ir, recibían los Sacramentos, y otra en que los sanos acudían à lo mismo; y unos, y otros à implorar la divina misericordia, que justa, y piadosamente los castigava: y porque la caridad de los Jesuitas, no se estrechase solo al recinto de la Ciudad, salían tambien por los Lugares, y Aldeas vezinas à confesar à los tocados de la peste, à quienes daban juntamente el Viatico, llevando en el seno una caxita de plata, en que iba el Santissimo Sacramento, para consuelo, y fortaleza de sus almas. Fue tambien singularissimo el fruto que se hizo en la Ciudad, y Principado con el ministerio sagrado de las Misiones, à que salían frequentemente los Jesuitas de aquel nuevo Colegio, por saber, que agradaban à Dios, y à su piadosa Fundadora, con las raras conversiones, que acontecian por medio de sus fervorosos Sermones, con cuya noticia sentía Magdalena tanto jubilo espiritual en su caritativo corazon, que liquidado en fervorosos afectos, parece le destilava en abundantes lagrimas por los ojos; y aun por hazer mas frecuente este ministerio, discurría varias trazas de supeditar medios, para que siempre huviesse Obreros, que cultivasen aquel terreno.

51 Una fue querer hazer en diversos parajes del Principado, Casas, en que fuesen acogidos los Jesuitas, que anduviesesen en Misiones, de lo qual avisado por el Padre Marcen el Reverendo Padre General, responde así. En esta responderé à un punto, à que dexè de responder en el memorial, „ que

Trazas de Magdalena, ideadas para perpetuar los ministerios de la Compañia en Asturias.

que embie à V. R. à 20. de Agosto, de lo que
 la Señora Doña Magdalena de Ulloa, propone de
 hazer en Asturias algunas Casas, à donde los
 nuestros, quando fueren en Misiones, sean aco-
 gidos, y sustentados: es de alabar mucho à
 Nuestro Señor por el zelo, que à su Señoría dà
 de las almas, y cuydado que tiene de los de es-
 ta minima Compañia. Podrà V. R. dezirla, que
 porque no parece cosa conforme à nuestra pobre-
 za tener cosa cierta, aunque sea limosna, deter-
 minadamente para los de la Compañia, que se
 ocupan en los ministerios de ella, podrá su Seño-
 ría, si así fuere servida, hazer que aquellas Ca-
 sas sean como Hospitales, no para los de la Com-
 pañia particularmente, mas para qualesquier per-
 sonas pobres Eclesiasticas, ò Religiosas, que va-
 yan ayudar las almas con doctrina, sermones, y
 confesiones; y quando louviere hecho, V. R.
 me avisará para que le dè instruccion de la ma-
 nera, que los nuestros avrán de usar de la limos-
 na. La otra traza era consignar seiscientos ducados,
 de los quales pudiesen sustentarse los Mision-
 eros; y de esta limosna, y modo de ella, avisado
 al mismo el Padre General, responde al Padre Pe-
 dro Vallada, en estos terminos. *Por tener tan en-
 tendida la gran obligacion, que la Compañia tie-
 ne, à la Señora Doña Magdalena, deseo siempre
 que la podamos servir, y dar gusto en todo,
 como V. R. por ella se me dize; y así siento
 mucho, quando algo de lo que su Señoría con-
 tinúa mandando, desto y otros mandados, acontece
 encontrarse con nuestro Instituto, aunque por otra
 parte considero la necesidad que tengo de su
 zelo, y obediencia, que siendo entendida de lo
 que yo, y los mandados parecieron, y los meos, un-
 tendidos, que no se faga de voluntad el no con-
 ducir sino lo que poder hazer, y de lo que sin de-
 rrimiento del Instituto religio esto, por lo que los seis-
 cientos*

cientos ducados, que cierto todos deseáramos,
 que con algun buen color se pudiese hazer; pe-
 ro supuesto, que tiene el inconveniente, que se
 ve contrario à la puridad, que el Instituto pide
 en los ministerios de la Compañia, me parece
 que se podría hazer una de dos cosas: ò que su
 Señoría pudiese estos 600. ducados, en la mis-
 ma Fundacion del Colegio, encomendando à la
 Compañia, que atendiese à lo de las Misiones
 por aquella tierra, y fiandose de la Compañia,
 que siempre ternà cuydado de hazer lo que en
 esta parte se debe; ò sino, que lo dexe al Co-
 legio con obligacion, que tenga de sustentar à
 qualesquiera, que à aquella tierra acudieren à
 hazer alguna Mision, que con esto Yo espero
 en Dios que se seguirá el mismo efecto, que su
 Señoría desea, y sin inconveniente, ni perjuy-
 zio de nuestro Instituto.

Entre otros singulares casos, es digno
 de memoria el que sucedió à un Padre, que por
 obediencia de los Superiores caminava solo à un
 Pueblo, en que para gloria de Dios, se necesitava de
 su prudente conducta. Llegò à un bivio, en que se
 separavan dos caminos, uno que sabia bien el Pa-
 dre, y guiava al Lugar, à donde se conducia, y
 otro, que iba à otro Pueblo; y aunque procurò
 enderezar con el freno la mula por el camino, que
 le llevaba al Lugar destinado, ella, regida de ma-
 no superior, torcia siempre al otro camino, tanto,
 que cansado el Jesuita de ver frustadas sus repetidas
 diligencias, la soltó la rienda, diciendo entre sí:
*vamos por aquí, que todo será rodear algun pedazo
 de camino; pero admirò à poco tiempo la provi-
 dencia de Dios, que le llevaba à evitar la conde-
 nacion eterna de un miserable; porque à la entra-
 da de un monte, no muy distante, encontró à un
 hombre, que tenia en sus brazos un niño de po-
 cos meses, el qual avia echado de un roble dos
 la-*

*Suceso singular
 que acontece à
 un Jesuita.*

lazos, uno para ahorcar del al infante, y otro para acabar tambien el la vida, con suplicio tan infame; y entre las funestas diligencias que hazia para que corriessen bien los lazos, advirtió el Padre, que corrian asimismo de sus ojos dos copiosas fuentes de lagrimas. Detuvoſe el Jeſuita, ſorprendido, y laſtimado de tan lamentable ſpectaculo, y dandole la caridad voces, que como nacidas de tan ſublime motivo, avian de ſer tiernas, perſuafivas, y eficaces, le preguntò, què intentava? Què lazos eran los que diſponia, y por què eſtava tan triſte, y lloroſo? Y aunque el hombre callava, dexando ſolo, que hablaſſen los ojos, y los triſtes instrumentos de ſu infelizidad; importunado finalmente de las piadoſas inſtancias del Padre, embueltas las palabras en profundos ſuſpiros, le reſpondió. *Ha Padre, que ſiendo hombre honrado, me veo preciſado à acabar con eſta triſte vida, y que acabe tambien con la ſuya eſte tierno infante.* Pidióle el Jeſuita razon de ſu barbaro intento; y ya el infeliz hombre algun tanto mas recobrado, dixo. *Ve-zino ſoy de eſſe cercano Pueblo, en donde mi muger olvidada de Dios, y de la fidelidad, que me debe, cometió adulterio, y ſiendo publico en todo el eſte feo delito, me conſidero tan afrentado, que es impoſſible pueda vivir entre hombres, ni eſte niño, que nació de ſus entrañas, por lo qual he determinado echar primero un lazo à ſu cuello, y deſpues en otro acabar con mi vida, y con mi deſhonra.* No acabais con una, ni con otra, (replicò laſtimado el Padre) ſino las conmutais laſtimosamente engañado del demonio, en otra vida, y otra deſhonra eternamente miſerables; pues ſi acabais de executar vueſtro ciego penſamiento viviréis por toda la eternidad en el inferno, perpetuamente deſhonrado; y proſiguiendo el Jeſuita otras eficaces razones, movió aquel herido, mas que obſtinado corazon à verdadero arrepentimiento, y diſponiendole à una ſincera

ra, y doloroſa confeſion de ſus pecados, logró por medio de la perdida de poco tiempo, ganar aquella alma para el Cielo, ſacandola de las gargantas del Abiſmo.

53 De eſte, y otros ſuceſſos bien ſingulares, tenia noticia Magdalena, por lo que la eſcrivian los ſugetos de ſu nuevo Colegio; y conociendo quan bien ſe ſervia Dios en tales obras, y quan bien empleado era el caudal, y hazienda, que ſe gaſtava en tener à la mano instrumentos diſpuestos, y ſoldados valeroſos de que ſu Mageſtad ſe ſirvieſſe para aumentar ſu Reyno, con diminucion, y ruina del que tiranicamente avia uſurpado en aquel Pais, el Principe de las tinieblas; determinò aumentar la renta del Colegio, con la qual pudieſſe la Compañia añadir ſoldados, que peleaaſſen continua, y valeroſamente en proſecucion de tan piadoſos intentos; y aſi quando eſta Señora acabò dichoſamente los dias de ſu peregrinacion, tenia dotado el Colegio de Oviedo en 21300. ducados de renta, à que agregó la compra de diverſas heredades, que, ò pudieſſe laboar por ſi el Colegio, ſi lo juzgaſſe conveniente, ò ſacaſſe de ſus arriendos cantidad conſiderable de granos, que ſuplieſſen la falta, que la tierra tiene de ellos, por no permitir lo inacceſſible de ſus montes el beneficio del cultivo, reducido ſolo à lo eſtrecho de los valles; ſin que por eſta nueva demonſtracion de ſu generoſidad, y miſericordia, añadieſſe carga alguna, y ſolo guſtò de que la Igleſia tuvieſſe por titular à San Mathias, por averla el Señor iſtruido, y dado los primeros penſamientos de fundar el Colegio, en dia de eſte Santo Apòſtol. Pero la liberalidad de Magdalena fue ocaſion, aunque no cauſa, de que bolvieſſe à padecer el Colegio la moleſtia de defazones, y pleytos, de que no ſe podia ver libre, por mas que lo intentava. Avien-doſe aumentado la renta del Colegio, pareció conveniente proponer à la Excelentiſſima Fundadora,

Aumenta Magdalena la renta al Colegio de Oviedo, el qual buelbe à padecer nueva perſecucion.

lazos, uno para ahorcar del al infante, y otro para acabar tambien el la vida, con suplicio tan infame; y entre las funestas diligencias que hazia para que corriessen bien los lazos, advirtió el Padre, que corrian asimismo de sus ojos dos copiosas fuentes de lagrimas. Detuvoſe el Jeſuita, ſorprendido, y laſtimado de tan lamentable eſpectaculo, y dandole la caridad voces, que como nacidas de tan ſublime motivo, avian de ſer tiernas, perſuaſivas, y eficaces, le preguntó, qué intentava? Qué lazos eran los que disponia, y por qué eſtava tan triſte, y lloroso? Y aunque el hombre callava, dexando ſolo, que hablaſſen los ojos, y los triſtes instrumentos de ſu infelizidad; importunado finalmente de las piadoſas inſtancias del Padre, embueltas las palabras en profundos ſuſpiros, le reſpondió. *Ha Padre, que ſiendo hombre honrado, me veo precisado à acabar con eſta triſte vida, y que acaba tambien con la ſuya eſte tierno infante.* Pidióle el Jeſuita razon de ſu barbaro intento; y ya el infeliz hombre algun tanto mas recobrado, dixo. *Ve-zino ſoy de eſſe cercano Pueblo, en donde mi muger olvidada de Dios, y de la fidelidad, que me debe, cometió adulterio, y ſiendo publico en todo el eſte feo delito, me conſidero tan afrentado, que es impoſſible pueda vivir entre hombres, ni eſte niño, que nació de ſus entrañas, por lo qual he determinado echar primero un lazo à ſu cuello, y deſpues en otro acabar con mi vida, y con mi deſhonra.* No acabais con una, ni con otra, (replicó laſtimado el Padre) ſino las conmutais laſtimosamente engañado del demonio, en otra vida, y otra deſhonra eternamente miſerables, pues ſi acabais de executar vueſtro ciego penſamiento vivireis por toda la eternidad en el infierno, perpetuamente deſhonrado; y proſiguiendo el Jeſuita otras eficaces razones, movió aquel herido, mas que obſtinado corazon à verdadero arrepentimiento, y disponiendole à una ſince-

ra, y dolorosa confeſion de ſus pecados, logró por medio de la perdida de poco tiempo, ganar aquella alma para el Cielo, ſacandola de las gargantas del Abiſmo.

53 De eſte, y otros ſuceſſos bien ſingulares, tenia noticia Magdalena, por lo que la eſcrivian los ſugetos de ſu nuevo Colegio; y conociendo quan bien ſe ſervia Dios en tales obras, y quan bien empleado era el caudal, y hazienda, que ſe gaſtava en tener à la mano instrumentos diſpuestos, y ſoldados valerosos de que ſu Mageſtad ſe ſirvieſſe para aumentar ſu Reyno, con diminucion, y ruina del que tiranicamente avia uſurpado en aquel Pais, el Principe de las tinieblas; determinó aumentar la renta del Colegio, con la qual pudieſſe la Compañia añadir ſoldados, que peleaeſſen continua, y valerosamente en proſecucion de tan piadoſos intentos; y aſi quando eſta Señora acabó dichoſamente los dias de ſu peregrinacion, tenia dotado el Colegio de Oviedo en 2y300. ducados de renta, à que agregó la compra de diverſas heredades, que, ò pudieſſe laborear por ſi el Colegio, ſi lo juzgaſſe conveniente, ò ſacaſſe de ſus arriendos cantidad conſiderable de granos, que ſuplieſſen la falta, que la tierra tiene de ellos, por no permitir lo inacceſſible de ſus montes el beneficio del cultivo, reducido ſolo à lo eſtrecho de los valles; ſin que por eſta nueva demonſtracion de ſu generoſidad, y miſericordia, añadieſſe carga alguna, y ſolo guſtó de que la Igleſia tuvieſſe por titular à San Mathias, por averla el Señor iluſtrado, y dado los primeros penſamientos de fundar el Colegio, en dia de eſte Santo Apòſtol. Pero la liberalidad de Magdalena fue ocaſion, aunque no cauſa, de que bolvieſſe à padecer el Colegio la moleſtia de deſazones, y pleytos, de que no ſe podia ver libre, por mas que lo intentava. Avien-doſe aumentado la renta del Colegio, pareció conveniente proponer à la Excelentiſſima Fundadora, que

Aumenta Magdalena la renta al Colegio de Oviedo, el qual buelve à padecer nueva perſecucion.

que siendo su animo se expendiesen las rentas de su Colegio en beneficio publico, no podia dexar de ser grande el que resultasse de abrir estudios de Gramatica, que instruyessen à los jovenes de la Ciudad, y Principado, en letras humanas; fundamento necesario, para que sobre el fuesen labrando despues, con hermosa, y proporcionada simetria, habitacion digna, de que pudiesse en sus entendimientos habitar la sabiduria, à que se avia abierto puerta con la ereccion de la nueva Universidad, en que se enseñava ciencias mayores: alabò Magdalena el pensamiento, y concediendo facultad de que se executasse; al ponerlo por obra, se bolvió à encapotar el Cielo, fereno ya al parecer con la experiencia del fruto, que avian hecho los Jesuitas en toda suerte de personas; porque algunas interesadas, en que la Universidad se conservasse en el estado, à que se avia reducido por la voluntaria cesion de la Compañia, juzgaron, con sobrada ligereza, que el abrir el Colegio Estudios de Latinidad, era averse arrepentido de lo que avia executado; y dando bulto à lo que imaginavan, se quejaron al Rey del agravio, que, como ente de razon, solo tenia existencia en sus apasionados entendimientos, como huvieron de confessar los mismos, que con tan debil fundamento temieron se alçasse la Compañia con la Universidad; porque llegando à su noticia los vanos temores de sus adversarios, y las injustas quejas con que atormentavan los Reales oídos del Monarca, quiso con el hecho, desvanecer la mas minima sombra de sospecha, bolviendo à ratificar la cesion de el Derecho, que pudiesse tener à la posesion de la honra de gozar por suya aquella Universidad: grande accion, y que en la paz con que la hizo, manifestó la realidad de su animo desinteresado, pues si en sentencia de Bernardo, *La ambicion es causa del furor. Ambitio furoris causa*, es tambien preciso, que el desinterès cause gran paz,

paz, en quien se practica, y mas quando con la repeticion de actos, aumenta quilates à la generosidad.

54 Por otro motivo tuvo tambien, que padecer, y que litigar el mismo Colegio, el qual, aunque no ignorava la doctrina General de Agustin, de quien la tomó el Derecho, quando asegura: *Que el Señor, que se digna de darnos liberalmente quanto gozamos, se digna recibir la dezima parte de lo que poseemos*, tampoco podia abandonar los privilegios, que en exempcion de Diezmos, ha concedido la Silla Apostolica à la Compañia. Dixe arriba, que Magdalena, provida en mirar no solo lo presente, sino lo futuro, para la perpetuidad de las obras, que emprendia, por la gloria de Dios, y bien de las almas, avia comprado diversas heredades, donandolas desde luego al Colegio, cuyas rentas pudiesen servir à la manutencion de los Jesuitas, que se huviesen de emplear en el cultivo espiritual de todo el Principado; y como las heredades se començassen à laborear por renteros seglares; llegó à controvertirse el punto, de si debian pagar diezmos; afirmando los interesados en la solucion, que avian de someterse à la carga comun, y paga entera de Diezmos, como los demás del Principado; y procurando persuadir los Jesuitas, que los privilegios concedidos à la Compañia, y especialmente el que Gregorio Dezimotercio avia concedido pocos años antes el de 1578. derogando à su favor el Capitulo *Nuper de Decimis*, se debian estender à los que pagavan rentas, y laboreavan haziendas de esta Religion. En tales terminos, y razones, deducidas ante Tribunal competente, unos, y otros procedian legitimamente; ni la Compañia podia tener queja de que los Eclesiasticos interesados defendiesen el derecho, que juzgavan poseer: pero si la tuvo, y bastantemente justificada, en que algunos de tan ele-

Pleyto, que litiga Oviedo por motivo de Diezmos.

August. de Doct. Christ.

vado character, ò mas ardientes, ò mas apasionados, quisiessen buscar en la violencia, la razon, y justicia, que les parecia caminar perezosa en los Tribunales. Juntaronse diversos Ecclesiasticos à las voces bien altas, que davan su impaciencia, y su enojo, olvidados del todo de su estado, y entrando, mas como Soldados, sin disciplina, que como Ministros de Jesu-Christo, en las Casas de los Labradores, que se resistian à pagar los diezmos, hasta que se liquidasse la justicia de quien los pretendia, y pedia, los sacaron todos aquellos granos, de que dezian estar defraudados sus Curatos, y Beneficios, en que me persuado, que la medida, si la huvo, seria buena, llena, colmada, y superefluyente, aunque no la del Evangelio; y aun encontrando à un Hermano de la Compañia, que acaso se hallava en uno de los Lugares, en que el Colegio tenia algunas de estas heredades, le ajaron, y maltrataron, atropellando por lo mas decoroso, por salir con su intento, y haziendo injuria à toda la Religion, en un miembro suyo, el qual, acordandose de su estado, y de ser Soldado de Jesu-Christo, no quiso mas defensa de aquella, que le aconsejaba su Capitan, con exemplo, y palabras; y assi sufrió con paciencia, y silencio tan desmesurado agravio; no quejandose tampoco la Compañia, del que en su hijo avia recibido, aunque no juzgó conveniente dexar de seguir su justicia, lo primero ante su Juez Conservador, y despues en Roma, en donde se dió sentencia, segun los meritos de la causa: y lo que debe llevar la atencion de quien esto leyere, es, que entre los muchos pleytos, con que la Compañia ha sido molestanda en materia de diezmos, fue este el primero, y de cuyo exemplar copiaron otros despues los que intentaron, y pusieron: rara junta de discordes influxos debe ser la que reyna en tan noble terreno, el qual parece estar sujeto à algun Signo, que

Luc. 6.

que aun en el Cielo intenta poner pleyto à los demás, sobre la antigüedad, nobleza, ò precedencia.

55 Esto es lo que reducido à un globo de luz, se ha podido recoger de los claros rayos con que ilustrò nuestra gran Heroyna el esclarecido País del Principado de Asturias, el qual no dudo vivirá reconocido à tan gran Bienhechora, si se haze cargo del estado infeliz en que le hallò la liberalidad de Magdalena, y de la felicidad, que ha conseguido despues, que puso sus nobles ojos esta gran Señora, y estendió su clara vista por sus asperezas, y desigualdades. Pero como el Sol no alumbraba menos, porque à un mismo tiempo ilustre con sus beneficas luzes, Regiones distintas; assi Magdalena, no era menos liberal en repartir beneficos influxos, por comunicarlos à Países entre si distantes: antes bien, como los moradores de la Torrida Zona se llaman *Amphisios*, porque el Sol los haze echar dos sombras, unas vezes àzia el Polo Àrtico, y otras àzia el Antártico; assi las liberales obras de Magdalena, que vivian dentro de la encendida Region de su abrasado amor à los proximos, las pudiera Yo llamar tambien *Amphiscias*, porque el Sol de su caridad las heria, y haziendo, que cubriessen con la proteccion de su sombra diversas Regiones, se inclinavan, yà àzia un País, yà àzia otro; lo que verificò su magnanimo, y piadoso corazon en el tiempo, en que và la Historia, pues patrocinando con su autoridad, y quantiosos socorros al Colegio de Oviedo, assi para su Fabrica, como para los pleytos, que se le ofrecieron, los quales estavan mas vivos por este tiempo, no descuydava de favorecer, adelantar, y socorrer al de Villagarcia; antes bien, quanto esta Fundacion la tenia mas dentro del corazon, assi era ella la que mas se le arrebatava; y entre otras cosas, en que mas luziò su cuydado, y

Solicita Magdalena, que el R. P. General nombra por Rector, y Maestro de Novicios de Villagarcia, al V. Padre Balthasar Alvarez.

el deseo de su adelantamiento, una fue la de solicitar con ansias, que el Reverendo Padre General Everardo, nombrasse por su Rector, y primero Maestro de Novicios, al espiritualísimo, y admirable Varon el Venerable Padre Balthasar Alvarez; porque queriendo que esta Casa de Probacion tuviese en lo espiritual mayor firmeza, y estabilidad, que la que en lo temporal, y material la procurava su caritativo cuydado, deseava, que el fundamento, y piedra angular, fuese de tan excelente perfeccion, que sobre ella subiese con seguridad la espiritual fabrica de tan Augusto Palacio, en que avia de vivir con tanto gusto fuyo, el Mayor Rey de los Reyes; y echando los ojos del alma por quantos Jesuitas conocia: ò de quienes tenia noticia, no se le ofrecia otro, que llenasse tan à satisfaccion suya, y de quantos comunicava su pensamiento, las obligaciones de tal cargo, que tan esclarecido, y Apostolico Varon.

56. Hallavase el Venerable Padre Balthasar à la sazón en Salamanca, aviendo acabado el empleo de Rector de aquel Colegio al fin del año de 1576. con que encontrandole la petition de esta Señora sin embarazo, que le obligasse à residir en otro Colegio, fue mas facil conseguir del Reverendo Padre Everardo, lo que deseava: y mas quando por su elevado oficio, y obligacion debia echar mano de sugeto tal, que entablasse en Villagarcia las observancias del nuevo Noviciado, con tal fervor, y prudencia, que ni aquel dexasse de dar el buen olor, que se deseava; ni la falta de esta se opusiese à la perseverancia, y perpetuidad, que se pretendia. Avia ido creciendo tanto la comunicacion de esta gran Señora con el Venerable Padre Balthasar, y con ella el concepto, que de su santidad, y don de gobernar spiritus. desde el principio avia formado, que quando estava Rector en Salamanca, le escrivia frequentes cartas, dandole

quien-

quenta de las cosas de su alma, y governandose por sus respuestas, de que quedava con gran satisfaccion, leyendo en cada una, las reglas de perfeccion mas ajustadas, de que era capaz su espiritu, y los dictámenes, y consejos mas santos, propuestos en terminos propios, vivos, y penetrantes, de que harè abaxo demonstracion, en una de estas cartas, que se ha conservado, à pesar de las injurias de tan largo tiempo, deborador de las mas importantes, y gustosas noticias, que pudieran servir à la gloria, y hermosura de la presente Historia.

57. Ni fue solo en esta ocasion necessaria la representacion de Magdalena para que el claro sol de los exemplos, y admirables virtudes de este Venerable Padre, no passasse à otro Emisferio, dexando en perpetua noche de obscuridad, y tristeza, no solo al Colegio, y Noviciado de Villagarcia, sino à toda la Provincia de Castilla. El año de 1578. llegaron à España los Procuradores de Nuestra Provincia del Perú, entre los quales era el primero, y principal el Padre Balthasar de Piñas, y aviendo passado à Roma à tratar con el Reverendo Padre Everardo, los negocios de su Provincia; dandole cuenta del estado en que se hallava, le representò, que siendo la santidad, y don de govierno del Padre Balthasar Alvarez, tal, qual confesava, y admirava España, ninguno seria tan à proposito como el, para gobernar una Provincia, como la suya, que por ser de pocos años, necesitava de un Superior, que la conservasse con suavidad, y la adelantasse, y hiziesse crecer con santidad, y prudencia; à que se añadia, que hallandose el Padre Balthasar, en los 45. años de su edad, podria tener vigor, y fuerças proporcionadas al trabajoso empleo de visitar Colegios tan distantes, como ay en aquellos vastos espacios, y reducciones de Indios, en donde las precisas descomodidades, que se padecen, piden fuerças enteras, y no bastan

R 4

Nombra el Padre General por Provincial del Perú al V. P. Balthasar Alvarez.

Concepto, que avia formado Magdalena de la santidad de el Venerable Padre.

tan las debiles ; que necessariamente acompañan à los de mucha edad. A tales razones asintió sin repugnancia el Padre Everardo ; y al bolverse desde Roma à España el Padre Piñas , que fue al año siguiente de 579. embió orden al Venerable Padre Balthasar , de que passasse con sus Procuradores , à gobernar como Provincial la Provincia del Perú. Hallavase à la fazon cerca de concluir la visita de Aragon , de cuya Provincia avia venido señalado Visitador por el mismo Padre General , y luego que recibió el Orden , que he dicho , le abrazò con gran igualdad de animo , y paz interior , y exterior ; no obstante la experiencia , que tenia , de quan mal le tratava el Mar , pues aviendo pocos dias antes intentado passar desde Barcelona à Mallorca , à visitar los Jesuitas , que vivian en aquella Isla , por pertenecer à la Provincia de Aragon , aunque la embarcacion es tan corta , le fue tan contraria à la salud , que privandole del uso de los sentidos , fue preciso bolverle al Puerto , à poca distancia , que avia navegado : y si esto succedia en viage de tan pocas leguas , què seria en los inmensos espacios , y dilatadissimos mares , que era preciso navegar , para aportar à la distantissima Region , à que era señalado?

58 Pero ya , que la insigne virtud del Venerable Padre Balthasar le hiziesse atropellar por tan patente , y grande inconveniente , por no defraudar un punto à la perfeccion de su obediencia , no saltò quien puesto de parte del dolor , y general sentimiento , que causò esta noticia à toda la Provincia de Castilla , parte à la eficacia de las razones , y parte à la sombra de la autoridad , se debió la revocacion de tan triste providencia ; y esta fue nuestra Excelentissima Magdalena , la qual herida altamente del improvisò rayo , que reducía à cenizas muchas de sus mas heroicas disposiciones , resolvió intentar por quantos caminos la fuesen posibles

Siente Magdalena el nombramiento del V.P. y procura no llegue à execucion.

cerrar el que guiava à su Santo Padre , y Maestro , al otro mundo ; y pareciendola , que negocio tan grave , no se podia tratar con el mismo , à quien ninguna fuerza hazian las razones , que pudiesen deslustrar el resplandor luzido de su ciega obediencia , y mas con la experiencia de lo que avia pasado entre el Venerable Padre , y Doña Juana de Velasco , Duquesa de Gandia en el mismo assunto , echò otras lineas , que fuesen mas derechas al fin , que deseava , y pretendia. Una fue escribir al R. P. General Everardo , con toda aquella energia , y elocuencia , que suele dictar el amor , y el dolor , sintiendo bien la verdad , que apoya Agustino ; *de que no falta , y perece sin dolor , lo que con amor se posee.* La otra fue embiar persona à Madrid , que persuadiesse al Padre Piñas à que desistiesse de su intento , y que pues con sus razones avia movido al Padre General à que destinasse al Padre Balthasar à tan larga jornada , con otras mas eficaces consiguiessè la revocacion , ò suspension de tal orden.

59 A Roma escribió en esta sustancia. Que no podia negar averla sorprendido la improvisa noticia de aver el Padre General señalado al Padre Balthasar Alvarez à tan difícil , quanto distante empleo , movido del dictamen de quien por atender solo à su Provincia , desatendia à la que sabia muy bien estar dentro del corazon del que era Supremo Governador de toda la Compania. Que no se persuadia , à que el Padre General estuviesse olvidado de lo poco , que ella avia obrado , y proseguia executando en beneficio de la Compania , y de la Provincia de Castilla ; ni de que ignorasse , que el Padre Balthasar era à quien ella con mas confianza fiava los secretos de su alma , y de quien se prometia los aumentos de su espiritus ; y que (como verdadera Jesuita) lo que mas sentiria en esta separacion de Hija , y Padre , seria , que ella diesse moti-

De Unit. Bapt.

Escribe Magdalena al R. P. General sobre este assunto.

vo à los emulos, y mal afectos, à que presumiesen, y aun creyesen, que la Cabeza de tan Santa Religion dezía una cosa, y hazía otra, pues publicando (aunque sobre sus meritos) que à Magdalena de Ulloa debía la Compañia mas de lo que se podía dezir, la queria aora herir con una herida tan penetrante, qual la causaria la ausencia tan distante del Padre Balthasar, la que no la dexaria esperanza alguna de bolverle à ver en toda su vida. Que se persuadiesse, à que obrava tanto, y tan heroico el Padre Balthasar en beneficio de las almas en España, que no se podía esperar executasse mas en el Perú, ni fuesen sus hazañas mas gloriosas, ni mas del agrado de Dios, entre Barbaros Gentiles, que lo eran entre las personas de la primera suposicion en la linea del espiritu, y de la sangre; pues además de lo que avia adelantado en Avila el espiritu de personas de insigne santidad, en otras partes cogia su Apostolica predicacion, y maravillosa eficacia de sus palabras abundantísimos frutos para el Cielo, y esto en personajes de tal suposicion, que el ganar uno para Dios, era lo mismo, que sacar mil de las vanidades del siglo, y al hazerle prisionero del divino amor, era consiguiente la voluntaria entrega de todos sus dependientes, como à la prision del Rey de las Abejas, se sigue la cautividad en su modo gustosa de todo el enjambre, de que podía alegar tantos testigos, quantos eran los Grandes, y Señoras, que professavan vida perfecta, despues que el Cielo los deparò tan aventajado Maestro de espiritus entre los quales (por no contarle à si, que era la menor de todos) sobrefalian Doña Ana de Aragon, Duquesa de Frias, y sus dos hijas, Doña Inès de Velasco, Condesa de Monterrey, y Doña Juana de Velasco, Duquesa de Gandia, Doña Ana Enríquez, hermana del Marqués de Alcañizas, Doña Elena de Quiroga, Sobrina del Cardenal de este apellido, Doña Guiomar de Ulloa, el

Con-

Condestable de Castilla Don Iñigo Fernandez de Velasco, Don Francisco de Borja, su Yerno, Marqués de Lombay, el Marqués de Velada; fuera de otros, à quienes penetraron tan dentro del corazon los desengaños propuestos, y practicados por el Padre Balthasar, que los movieron à abandonar las mayores grandezas, abrazandose estrechamente con la Cruz de Christo, de que avia tocado à la Compañia una gran parte en Don Antonio de Padilla, y Don Francisco de Cordova, hijo aquel de Don Juan de Padilla, Adelantado mayor de Castilla, y de Doña Maria de Acuña, Condesa de Buendia, y este hijo tambien del Duque de Cardona, y de Segorve, Marqués de Comares. Y que en fin deseava tuviesse presente la imposibilidad del Padre Balthasar para tan larga navegacion, y las cortas fuerzas de su atenuada complexion, pues aunque su edad le pudiesse conservar robusto, sus achaques le avian reducido al estado de que todos le confesassen por mas debil de lo que quisieran, pudiendo dezir, que como en los siglos primeros moria joven uno de cien años, por lo robusto de la complexion humana el Padre Balthasar se avia dado tanta prisa à debilitar la suya con los extraordinarios rigores, penitencias, y trabajos, con que avia castigado su cuerpo, que se podía llamar viejo, y lo era en la realidad, en solos 45. años.

60 Ni se contentò Magdalena con tan vivas expresiones de su amor al Padre Balthasar, y de su sentimiento, por el temor de su larga ausencia, propuestas al R. Padre General, sino que al mismo tiempo despachò à Madrid al Padre Roxas, que tratasse con los Padres del Perú, y en especial con el Padre Piñas, que avia sido el que mas insistió en Roma para el despacho del Padre Balthasar à su Provincia, un negocio, en que tanto interesava su consuelo, y aumento de espiritu, dandole el orden de lo que avia de executar, para que el

Pro-

Isai. cap. 65.

Embía Magdalena à Madrid persona, que alcançe de los Procuradores del Perú, que apoyen en Roma, su deseo.

Procurador del Perú desistiese de su intento, y aun pidiese à Roma la revocacion de la Patente, en que venia señalado por Provincial de aquella Provincia. Luego que el Padre Roxas llegó à la Corte, procuró cumplir con exaccion lo que se le avia encargado, y hallando en ella al Padre Piñas le propuso lo quexosas, que estavan algunas grandes Señoras, y en especial la Señora Doña Magdalena de Ulloa, de las diligencias, que en Roma avia hecho, en orden à que el R. P. General señalasse al Padre Balthasar Alvarez por Provincial del Perú: declaróle lo que esta Señora avia escrito à aquella Corte, para alcançar, que el Padre Everardo revocasse esta licencia; à que añadió, que à la verdad eran los intentos de sacar al Padre Balthasar de España especie de hurto, ò por mejor dezir, rapiña; pues no siendo este gran Jesuita tanto suyo, como de aquellos, à quienes se avia entregado por dirigirles en espíritu, y gobernar sus almas, olvidandose de su descanso, por hazer que las de los otros descansasen, sostenidos de su caridad, ayudados de sus prudentes dictámenes, y mantenidos de sus santos consejos, aora contra su voluntad, y à pesar del derecho, y posesion, que tenían del Padre, se le arrebatavan à su vista, y de sus brazos, trasladandole à Region tan distante. Dixole, que no ignorava, que el Padre Balthasar era, à quien todos los sujetos de la Provincia de Castilla, confessavan por Padre de sus almas, y veneraban como Maestro universal, y Doctor Místico de la ciencia de su espíritu, y que por tal era como la cabeza de todos; de que podia inferir, que así como la mayor expresion de la tiranía del otro monstruoso Principe Romano fue la de desear tuviese todo el numeroso Pueblo una cerviz, para poder de un golpe acabar con todos, cortandosela; tambien tenia no sè que sombra de tal tiranía, querer apartar el Maestro, de los discipulos, y la cabeza, de los miembros, pues

con

con tal separacion cortava todas las esperanças, todas las medras de espíritu, que se promerian de su enseñanza, y magisterio. Y concluyó, trayendole à la memoria, quanto debia la Provincia del Perú à la de Castilla, y que era ageno de un ánimo religioso, pagar con ingratitud, lo que debia de agradecimiento. Hizose cargo de tan sentidas expresiones el Padre Piñas, y en fuerza de ellas, y de otras consecuencias, que se podian seguir de querer mantener su dictamen, respondió lo que el Padre Roxas, escribe à Magdalena en este Capitulo, lo de carta. *Traté* (dize) con el Padre Piñas, Procurador del Perú, que en ninguna manera convenia llevar al Padre Balthasar Alvarez à las Indias, dandole las razones, que supe, por mi, y por otros de la Compañia: pareceme, que està persuadido el, y su Compañero, en que no conviene llevarle, y así me dixo, que dixesse al Padre Provincial, que su Reverencia hiziese las diligencias, que para esto le pareciesen necesarias con Nuestro Padre General, pero que embiar el la carta, que el Padre Provincial le escribió, à Nuestro Padre, no era cosa, que à el le convenia por justos respetos.

61 mil Pero no era ya necesaria, ni la solicitud del Procurador del Perú, ni la representacion del Provincial de Castilla; porque luego, que el Reverendo Padre Everardo, recibió la carta de Magdalena, ò porque las razones, que contenia, hizieron fuerza à su justificado dictamen; ò porque juzgó no ser conveniente, ni razonable desazonar à una Señora, que era tan justa acreedora à quantas gracias cupiesen en la esfera de la razon, la respondió con gran benignidad, y discreccion; que no avia sabido los estrechos lazos con que estavan espiritualmente ligadas las almas de Magdalena, y del Padre Balthasar, en el Magisterio, que confessava deber à sus saludables consejos, y dictámenes

san-

Consigne Magdalena del R.P. General lo que pretende, aunque con una condicion.

santos, porque à averlo sabido, ciertamente no le hubiera nombrado para empleo, que pidiese residencia personal fuera de España; pero que aunque la noticia le avia llegado tarde, no por esso impossibilitava el cumplimiento de sus deseos, pues desde luego revocaba el orden, que avian traído à España los Procuradores del Perú, mandandoles, que no hablasen mas de la ida à aquella Provincia del Padre Balthasar, sino que le dexasen proseguir el magisterio de espiritu, que exercitava, con aumentos de perfeccion, en personas tan nobles, y especialmente gobernando el de la Señora Doña Magdalena, motivo, que igualava, y sobrepujava à quantos le obligaron à dar el orden de que passase à las Indias: si bien suplicava à su Señoría se dignasse de concederle una gracia, en recompensa de la que hazia à toda España, en que se quedasse en ella, y era, que tuviese à bien le nombrasse por Provincial de la Provincia de Toledo, pues las circunstancias presentes le compelian à echar mano de tan gran sugeto para aquel gobierno, y quedandose dentro de España, y no en los ultimos terminos de ella, podria facilmente continuar por cartas el magisterio espiritual, con que gobernaba su alma, por el espacio limitado de años, que huviesse de exercitar este empleo. En esta substancia respondió el Padre General à Magdalena, à la qual minorò el gozo de no passar el Padre Balthasar al Perú, la prevencion de estar destinado para Provincial de Toledo, à que se acomodò con conformidad su prudente espiritu, sabiendo que segun la maxima de San Agustín: *Puede, y debe aver gozo de lo que esperamos, y de lo que padecemos, y sufrimos*; aunque ignorava entonces, que à esta ausencia de su Venerable Padre, se avia de seguir la lamentable noticia de su temprana muerte, la qual sucedió el año de 1580. visitando el Colegio de Belmonte, como diré quan-

*De Verb. Apost.
Serm. 2.*

do tratè de la traslacion de sus huesos al Colegio de Villagarcia.

62 Por este tiempo recibió Magdalena un gran gozo, con ver, que la fabrica del Colegio de Villagarcia estava tan adelantada, que se podia dar principio, y abrir los Estudios de Gramatica, y letras humanas, cuyo rigor ha sido, y es tan temido de los Jovenes de poca edad de España, y aun de las Indias, que como la piedra, que llaman * *Nicolaus*, affige, y causa melancolia à los que la traen consigo; assi entristece à los mozos de pocos años la noticia, y aun solo la amenaza de que serán embiados à los Estudios de Villagarcia: y à la verdad no puede dexar de ser desabrida à los de tal edad una vida con vislumbres de recogimiento, y distribuciones religiosas, pudiendose dezir, que à la sombra del magnifico, y observante Colegio de Villagarcia, viven numero de casi mil Estudiantes, como en una gran Comunidad, siguiendo sus observancias, ya en orden à la virtud, ya enderezadas à su mayor aprovechamiento en las letras. Para comenzar, pues, obran tan del agrado de Dios, y que ha dado Mitras à la Iglesia, numeroso aumento de sugetos à las Religiones, y gran copia de zelosos, y prudentes Republicos à sus Patrias, vino de Valladolid Magdalena, acompañada de sus dos hermanos, el Marqués de la Mota, y el Reverendo Fray Domingo de Ulloa, con otros personajes de la primera suposicion de aquella gran Ciudad. Salieron à recibirla algunos Padres, à quienes acompañavan ordenadas tropas de agraciados, y bien dispuestos niños, que divididos en festivos, y acordes coros, festejavan con danças, y aplandian con instrumentos, y voces, la venida de su gran Bienhechora, al modo, que reciben al Sol en su Oriente diversidad de pajarillos con sus festivos cantos, y alegres gorgoros. Estava señalado el Padre Ignacio de las Casas, (aquel, que

Viene Magdalena à Villagarcia à abrir los Estudios de Latinitud, cuya observancia se infina.

** Cardan. de hoc lapide.*

que despues en la Mision de los Maronitas obrò tanto para gloria de Dios , y beneficio suyo) por los Superiores para abrir tan celebres estudios ; y porque la funcion se celebrasse con mayor solemnidad , proporcionada à la grandeza de quien la hazia , de quien la mirava , y del fin à que se dirigia , dispuso se representasse una Comedia de la admirable vida , y celebre martirio de la prodigiosa Virgen , y Martir Santa Cathalina , la qual salio tan ajustada à las reglas de un devoto metro , y bien discurridos , y executados lançes , que no contenta Magdalena , y los Señores , que la acompañavan , de oirla una vez sola , mandò se repitiesse otras dos vezes , en que puede ser entrasse à la parte de una honesta recreacion , el fervor , que sentia su corazon à la vista de la mas alta sabiduria , y heroicos exemplos de constancia , que se representavan de la vida de esta Ilustrissima Esposa de Jesu-Christo. Executòse esta funcion à 26. de Março del año de 1577. y porque su prudencia la llevaba à prevenir aun los mas distantes inconvenientes , que pudiesen , ò interrumpir , ò alterar su interior paz , ò empañar la buena fama , y credito de los Jesuitas , en materia de intereses , aviendo corrido la obra de las Aulas , destinadas à la enseñanza publica , à cuenta del Hermano Juan de Portillo , dispuso , no sin aprobacion suya , que Francisco Antonio de la Porta , le tomasse quantas del recibo , y gasto , de orden del Ilustrissimo Don Cesar Feciano , Obispo de Novara , y Nuncio en los Reynos de España.

En otra disposicion mostrò tambien Magdalena la gran prudencia de que la dotò el Cielo , y los descos de perpetuar la fundacion de Villagarcia , en que depositava todo su cariño , sin perdonar à gasto alguno , que juzgasse poder conducir à la mayor firmeza del Colegio , y Casa de Probacion de la Compania , la qual era como la

Apoya, y confirma Magdalena todo lo que executa, con Bulas Apostolicas, de las quales se pone un Catalogo,

sub-

substancia de sus nobles intentos , à que se unian los apreciables accidentes de una Capilla , y Capellanes , que ilustrassen , y condecorassen su Iglesia , y un Hospital , que mostrasse su piedad , pendiente de la direccion de los Superiores de la Compania. Deseava que esta grande idea , fraguada en la oficina de su misericordia , subiesse , como torre fortissima , hasta el Cielo ; pero sabiendo , que otra se avia deshecho por la confusion de las lenguas , queria que en esta solo fuesse la que floreciesse una lengua de Angeles , que se emplea continuamente en alabanzas del Altissimo : y como no ay fabrica que suba segura , si los fundamentos flaquean , por esso quiso fortalecer este edificio , no tanto el material , quanto el espiritual , con la autoridad , aprobacion , ordenes , y mandatos de la Santa Sede , con cuya suprema potestad authorizó sus piadosos intentos , ennobleció sus resoluciones , revocò algunas disposiciones expuestas à graves inconvenientes , y fortaleció de tal suerte la gran maquina de Villagarcia , que apenas ay en la variedad de partes , de que se compone , alguna , que no afiançe su seguridad en Bula , ò Breve Apostolico ; lo que pareciera increíble , y tuviera por casi imposible , de que persona particular huviesse conseguido tanta benignidad de los Sumos Pastores de la Iglesia , qualquiera , à quien no se hiziesse patente (como abaxo lo hago) el poderoso Interlocutor de tales gracias , y el generoso , y capaz conducto por donde baxavan derechas , y como despenadas tan preciosas aguas de beneficios , desde el alto monte del Vaticano , hasta el distante , y humilde Valle de Villagarcia , y porque no parezca este discurso mas encarecimiento , que realidad , me empeña mi obligacion à dar un Catalogo de las gracias , que concedió benignamente la Santa Silla à Magdalena , en que juntamente se haze patente su liberalidad , su devocion , y sobre todo su

S

fin-

Bula de Gregorio XIII. à cerca de las Reliquias de Villagarcia.

64 La primera gracia concedida por la Silla Apostolica à tan piadosa Señora, era conveniente, y aun preciso, que fuese la que manifestasse su zelo al Divino Culto, su innata, y noble propension à lo sagrado, y su rendida veneracion à las reliquias de los Santos; en cuya atencion la primera Bula concedida por la Santidad de Gregorio XIII. el año de 1572. en que subió à ocupar la Cathedra de San Pedro, fue la que contiene una certificacion de las insignes reliquias, con que esta gran Señora ennobleció su Colegio, y enriqueció la preciosa, y devota Capilla, en que con religiosa veneracion se adora, y con reverente custodia se guarda tan rico tesoro, sirviendola de mas singular realçe la continua presencia de Jesus Sacramentado, que desde sus principios adora alli la piedad christiana, dando facil entrada à tan Divino Relicario la comunicacion, que tiene con la Iglesia principal, y la que franquea à los Novicios, desde su separada habitacion, el passo que les abrió la iluminada prudencia de su primer Maestro el Venerable Padre Baithasar Alvarez, para que pudiesen lograr à todas horas el consuelo de poder estar en su divina presencia. Y aunque el numero sin duda grande de las reliquias, que aqui se veneran, no disminuye, sino aumenta su preciosidad (no pudiendo en orden, y clase tan del Cielo, verificarse lo que se dice de los de la tierra) dà con todo esso motivo à que no las individue, como pudiera, contentandome con dezir por mayor, que entre todas, se lleva la estimacion, y el principal Culto, un gran pedazo de Lignum Crucis, ricamente engastado, dadiva (como consta por autentico testimonio) de San Pio Quinto, al Serenissimo Señor Don Juan de Austria, quando bolvió con la Otomana Luna à sus pies, vencido, y postrado el orgulloso sobervio espíritu de Selim segundo, su

Em-

Emperador, en la celebre batalla, y victoria Naval de Lepanto; y buscando este Principe persona, que agradeciese tan precioso don, y que estimasse, y venerasse tan sagrada reliquia, y presente tan del Cielo, no hallò otro igual à Magdalena, en quien, sobre la innata piedad, de que sabia bien estar dotada, y de que le avia hecho participe en sus primeros años, cambiaba la relevante circunstancia de tenerla, y deberla los cariñosos oficios de Madre; y así la embió tan precioso tesoro, el qual puso esta Señora en custodia, y deposito, en su amado Colegio de Villagarcia, à que añadió tambien este Serenissimo Principe la gracia, que solicitò, y alcanzò de su Beatitud, de que la Iglesia de San Luis del mismo Colegio celebrasse como à segundo Patrono à San Marcos Papa, y Martir, (embiando juntamente reliquia suya) por aver en su dia, que es à 7. de Octubre, alcanzado tan celebre victoria de los Otomanos. Ni son de corta estimacion, y aprecio las ricas joyas, de que se adorna tan precioso Sagrario, poseyendo los Cuerpos de los Santos Martires San Euthimio, San Marcos, y San Vicente, à que se juntan 37. reliquias insignes de gloriosos Martires de Jesu-Christo, que repartidos por los doze meses del año, como en otros doze misteriosos signos de un espiritual Zodiaco, en que hazen gustosa mansion, son como otros tantos Soles, que segun la verdad infalible del mismo Señor, resplandeceràn en el Reyno de su Padre; de los quales todos celebra los Divinos Oficios la Iglesia, y reza el Colegio de Villagarcia, por tener todos aquellos testimonios, y aprobaciones, que prudente, y santa prescribe, y manda la Silla Romana. Grandeza, que hablando con moderacion, dificilmente se hallará en otra Comunidad religiosa; y por lo menos se dirà con verdad, que en las quatro Provincias de que se compone la Compañia de Jesus de España, no ay Colegio, ò Casa, que

S 2

pue-

Matth. 13.

pueda competir este blasón con Villagarcía, de que con razón se adorna, y precia, coronándose, como singular, y superior, entre los demás con corona de tantas, y tan preciosas margaritas.

Bula del mismo Gregorio, sobre el testamento de Luis Quixada.

65. Otra Bula del mismo Gregorio XIII. despachada en Roma à 3. de Julio de 1573. segundo año de su Pontificado, que comienza: *Dilecta filia*, dirigida à Magdalena, en la qual benignamente la concede su Santidad, que no obstante, que ayan pasado los tres años, en que se debía acabar de cumplir el testamento de Luis su Conforte, en lo que toca à la ereccion, y fundacion de Iglesia, Monasterio, Capilla, y Capellanías, pueda proseguir en el cumplimiento de estas obras pias, concediéndola, que para tan christiano, y piadoso efecto, sea sola Magdalena la testamentaria, y administradora; y que sin necesitar de los votos, ni aprobaciones de los testamentarios nombrados en el testamento, ni de los otros dos; que por muerte, y ocupaciones de los primeros fueron en su lugar substituidos, pueda llevar à debida execucion todos los Legados, y obras pias de Luis, aprobando, y confirmando su Santidad con authoridad Apostolica todo lo que hasta alli se huviesse en ello executado, y conmutando en quanto fuesse necesario para este efecto, la voluntad del Testador.

Bula del mismo Gregorio, en que concede à Magdalena diversas gracias.

66. Bula del mismo Gregorio XIII. expedida en 7. de Octubre del mismo año de 1573. en que su Beatitud concede diversas gracias, y privilegios à Magdalena, como apunte ya en otra parte.

Aprueba lo primero, y confirma la fundacion, ereccion, y dotacion de un Colegio, y Casa de Probacion de la Compañia de Jesus, que avia hecho Magdalena en Villagarcía, en el sitio, y lugar, en que estava la Hermita de San Lazaro, como el Obispo de Palencia primero lo avia concedido, y aprobado; y que no obstante, que fues-

sen

sen ya passados los tres años para el cumplimiento de los Legados del testamento de Luis Quixada, sea Magdalena sola la executora de ellos, y Patrona del Colegio, Iglesia, Capilla, y doze Capellanías, que segun el testamento, funda, y dota, con aumento de casi la mitad de renta, en la Iglesia de la advocacion de San Luis del mismo Colegio, con derecho de presentar, assi el Capellan mayor, como los otros onze Capellanes.

Quiere, y manda su Santidad, que assi el Capellan mayor, como los otros Capellanes estèn obligados à celebrar las Missas, y Oficios Divinos, y à servir las Capellanías, y cumplir las obligaciones de ellas, que les fueren impuestas, por sus personas, y no por substitutos; y que no las puedan resignar, ni traspasar con pena de privacion de ellas; ni puedan ausentarse, ò servir las por otros, aunque sea con pretesto justo, ò por causa de estudios, ò otro qualquier motivo honesto; y en caso, que alguno, ò todos contravengan en algo à esta disposicion, no solo no gozen los frutos, pero que ipso facto queden privados de ellas.

Añade, que el Visitador, ò Visitadores, que nombrare, puedan castigar à los Capellanes en la misma forma, que segun dispone el Santo Concilio de Trento, lo pueden hazer los Ordinarios, hasta privarlos de sus Capellanías, sin dar lugar à apelacion alguna, ni à pleyto, que puedan mover los que assi fueren despojados. Confirma su Santidad las cargas, que en la primera escritura de fundacion, impuso Magdalena, y acetò la Compañia.

Dà finalmente facultad à Magdalena, para que si falleciere antes del perfecto cumplimiento de tales disposiciones, pueda nombrar una, ò mas personas, que las cumplan, y lleven à debida perfeccion, con otras gracias, que dexò notadas en su lugar.

S 3

Bu-

Bula del mismo Gregorio, para trasladar los huesos de los Ascendientes de Luis Quixada.

67. Bula del mismo Sumo Pontífice despachada en primero de Octubre de 1576. quinto de su Pontificado, en que concede a Magdalena facultad, para trasladar de la Iglesia de San Pedro de la Villa de Villagarcía, a la de San Luis de la Compañía, los huesos de Gutierre Quixada, de Doña María Manuel, su muger, de Alvaro de Mendoza, su hijo, de Doña Elvira, y Doña Isabel de Mendoza, y de Luis Hurtado, sus Antecesoros, con consentimiento del Cura de aquella Iglesia, y sin perjuicio del derecho Parroquial.

Bula del mismo Gregorio, en que conmuta la voluntad de Luis.

68. Bula del mismo Gregorio XIII. despachada en el mismo día, mes, y año, a favor de Magdalena, por la qual conmuta su Santidad, la ultima voluntad de Luis Quixada, de que se diesse cada año tres mil maravedís al Hospital de Villagarcía, en que se den los mismos al Hospital de la Magdalena, que se avia de fundar en la misma Villa.

Bula del mismo Gregorio, para que se traslade la Fiesta del Corpus.

69. Bula del mismo Gregorio XIII. dada en Roma a 5. de Noviembre de 1576. cometida al Obispo de Palencia, para que la Procesion solemne del Corpus, se traslade del día de la Octava, en que se avia de hazer, segun la voluntad de Luis Quixada, a la Dominica Infraoctava de la misma festividad, como ya dixe.

Bula del mismo, para que Magdalena pueda gastar mas gruesas cantidades en la fabrica de la Iglesia.

70. Bula del mismo Sumo Pontífice despachada en el mismo día, mes, y año, a favor de Magdalena, para gastar en la fabrica de la Iglesia de San Luis de Villagarcía, cantidades mas gruesas de las que avia dexado ordenadas Luis se expendiesse en la fabrica de la Capilla, que dexava mandada erigir en su testamento.

Bula del mismo Gregorio, en que da por nulo, y revoca el nombramiento.

71. Bula del mismo Gregorio XIII. despachada a 1. de Octubre de 1578. en que su Santidad da por nulo, y de ningun valor el nombramiento de Patrono de la Iglesia, hecho por los testamentarios de Luis Quixada, que nombró el Consejo, en fa-

vor

vor del Señor de Villagarcía, y el que avian hecho los mismos, de Visitador de la Capilla, y Capellanes, en la persona del Reverendísimo Abad de la Espina, juntamente con el Rector de Villagarcía; en la qual constituye su Santidad asimismo por Patrono, y Visitador de la Iglesia, y Capilla privativamente al Padre Rector del Colegio, confirmando el que Magdalena avia hecho por escritura otorgada en Valladolid a 16. de Diciembre del año de 1577. inserta la revocacion de los antes nombrados; cuyo Patronato aceptó el Rector en virtud de licencia, que algunos años despues concedió el Reverendo Padre General, y no contentandose Magdalena con el nombramiento, y revocacion ya dichos, lo confirmó todo por otra escritura, otorgada 18. años despues el de 1595. la qual aceptó tambien el Padre Juan de Montemayor, Rector entonces del Colegio.

72. Breve Apostólico, o Perinde valere del mismo Sumo Pontífice, en que buelve a confirmar el nombramiento del Rector de Villagarcía, por unico Patron de la Iglesia de San Luis, su Capilla, y Capellanes, confirmando la revocacion primera, y revocando segunda vez la que se avia hecho antes por los testamentarios de Luis Quixada.

73. Bula para tomar quantas al Cura, y Beneficiados de San Pedro de la Villa de Villagarcía, de como cumplen las Misas, y Memorias pertenecientes a los Cavalleros Quixadas.

74. Bula de Sixto V. despachada a 13. de Septiembre de 1585. primero de su Pontificado, en San Marcos, sub anullo Piscatoris, y dirigida a Magdalena, por la qual prohibe, con pena de excomunion mayor, latae sententiae ipso facto incurrenda, reservada a si, y a sus Sucesores, que no se usurpen, ni presten, ni en todo, ni en parte, por minima que sea, alguna de las alhajas, ornamentos, o reliquias de la Iglesia de San Luis del Colegio de Villagarcía.

S 4

Bu-

bramiento de Patrono de la Iglesia de San Luis de Villagarcía, que se avia hecho antes.

Breve del mismo Gregorio, en que confirma la misma revocacion.

Bula para tomar cuentas al Cura de San Pedro de Villagarcía.

Bula de Sixto V. para que no se presten alhajas de la Iglesia de San Luis.

Bula del mismo Sixto, para que el Nuncio tome cuentas a Magdalena.

Bula del mismo Sixto, en que erige el Hospital de la Magdalena.

Bula del mismo Gregorio, en que cometa la visita.

Bula del mismo Sixto, en que confirma el nombramiento de Visitador de la Capilla de San Luis.

Breve de Clemente VIII. cometido al Nuncio, sobre molestias, que se hacen al Rector de Villagarcia.

Razon de aver conseguido Magdalena tantas gracias de la Silla Apostolica.

75. Bula del mismo Sixto V. despachada en Roma a 14. de Enero de 1586. segundo de su Pontificado, dirigida a su Nuncio en España, para que tome cuentas a Magdalena de la testamentaria de Luis Quixada, su Conforte.

76. Bula del mismo Sixto V. del mismo año de 1586. en que erige el Hospital de la Magdalena, y confirma la escritura de su fundacion, hecha por la Señora Doña Magdalena a 31. de Agosto de 1584. constituyendo su Santidad por Patrono, y Visitador de el al Padre Provincial de la Compañia de Jesus de la Provincia de Castilla, eximiendole de la jurisdiccion de los Ordinarios, y nombrandole Administrador perpetuo de sus rentas.

77. Bula del mismo Sixto V. despachada a 4. de Septiembre del mismo año, por la qual confirma el nombramiento de Visitador de la Capilla, y Capellanes de la Iglesia de San Luis nuevamente hecho, en el Provincial de la Compañia de Castilla, el qual estava hecho antes a favor del Rector de Villagarcia.

78. Breve de Clemente VIII. expedido en Roma en 30. de Abril de 1594. tercero de su Pontificado, por el qual comete a su Nuncio en España, cierta causa sobre molestias, que el Ordinario de Palencia hazia al Rector del Colegio de Villagarcia, en orden a la visita de la Capilla, y Capellanes, las quales cesaron por la concordia, que hubo despues, y de que haré memoria en otra parte.

79. Tantas fueron las gracias Apostolicas, con que Magdalena ennoblecio la fundacion del Colegio, y Casa de Villagarcia, siendo cada una un propugnaculo, que aseguro su permanencia, y establecio su perpetuidad, a pesar de los que intentaron en vida de esta Señora, y mucho mas despues de su muerte contrastarla del todo, o por lo menos quitar de la Corona, con que cino sus sienas

su Ilustre Fundadora, algunas piedras preciosas, y del Escudo, en que esculpíó sus glorias, algunos blasones. Y si la admiracion, o la curiosidad, quisiese saber la razon de tener Magdalena tanta authoridad en la Corte Romana, que no intentasse gracia, que no consiguiese, y que pudiese conseguir tantas, quantas quedan referidas, en breve Catalogo, responderé, que todo el poder de esta gran Señora, estrivaba, parte en su liberalidad, y corazon despreciador de las riquezas mundanas, quando se interesava la gloria de Dios, y el bien espiritual, y temporal de sus proximos, de que es abonado testigo el mucho oro, que expendió en los gastos precisos de tantas Bulas, y parte en los poderosos intercesores, y nobles conductos, por donde iban las suplicas hasta llegar a los sagrados pies de los Vicarios de Christo; pues fuera de que la Compañia como interesada, y sus Generales, como agradecidos, se desvelaban en facilitar sus piadosos deseos, y enderezar sus generosos intentos, tuvo siempre a Roma muy grata, y el Cielo del Vaticano, casi siempre tan sereno (en frase de Isidoro) que no pronosticava torbellino alguno; y si alguna vez se dexava registrar opaco, y nublado, no era tanto para despedir rayos de indignacion, como para desatarse en lluvias de beneficios, que fertilizaban el corazon de Magdalena, para que llevase por fruto el agradecimiento, que tributava a Dios, a quien reconocia como fuente, y origen de todo el bien, que se le comunicava; y para que se conocza la especial Providencia de Dios, en que surtiesen efecto los piadosos intentos de Magdalena, aun quando las dificultades eran tales, que parece los imposibilitava, pondré una carta del Procurador General de la Compañia en Roma, escrita al Padre Pradanos, Confessor de esta Señora, de lo que sucedió al Substituto del Datario, con el Sumo Pontifice, en asunto de las Bulas, que dize, así.

De Diff. rer. §. 536.

„ Tres meses ha, que guardamos silencio en el ne-
„ gocio del Hospital de la Señora Doña Magdalena,
„ por no aver de escribir el miedo, que se tenia,
„ de que el Papa diese la negativa; la qual se co-
„ legia del que el Cardenal Datario, y su Subs-
„ tituto mostraban de proponerle este negocio, por
„ ser cosa contra el Concilio; aunque con los ofi-
„ cios, que el Doctor Arceo avia hecho, y me-
„ morial dado à su Santidad, avia ordenado, que
„ el Datario le informasse: lo qual ha diferido,
„ con averle Yo hablado diversas vezes en nombre
„ de Nuestro Padre General, hasta los 12. del pre-
„ sente mes, que finalmente se le tornò à referir
„ la dificultad de la essencion del Obispo, por la
„ qual su Santidad, aunque avia firmado la supli-
„ cacion, avia ordenado, que no se despachasse,
„ sino dexando al Obispo la visita, segun el Con-
„ cilio. Su Santidad, oida la relacion, tornò à de-
„ zir lo mismo: el Datario, no se atreviò à re-
„ plicarle, y así estuvo el negocio en punto de
„ perderse; y con el la buena gracia de la Seño-
„ ra Doña Magdalena, por no aver querido su Se-
„ ñoría ayudarse con una carta de qualquier Gran-
„ de, con que el Papa gustara de dispensar en el
„ Concilio. Mas el Señor, que es sobre todos los
„ Grandes, no quiso permitir, que la fidelidad
„ de la Compañía, con su Señoría hiziesse tal nau-
„ fragio, sin culpa nuestra, ni quedarse su Señoría
„ defraudada de su santa intencion: porque diò ani-
„ mo, y zelo al Substituto del Datario, que lo era
„ tambien del Cardenal de San Estevan ai tiempo
„ de Gregorio, y no menos aficionado, que ellos,
„ à la Compañía. Este dixo al Papa estas palabras:
„ *Pues que esta Señora ha gastado quanto tenia suyo,*
„ *y de su marido, en obras pias, justa cosa es, que*
„ *V. Santidad, condescienda con ella en este punto.*
„ El Papa respondió: *Hagase;* y así nos ha fac-
„ do el Señor de un gran trabajo de espíritu, el
„ sea glorificado por siempre.

Mas

80 Mas toda la benignidad de los Sumos
Pontífices estrivaba, casi como en unico apoyo, en
la gran autoridad, y mayor aprecio, que tuvo siem-
pre en aquella Corte el Serenísimo Señor Don Juan
de Austria. Miravan los Papas à este Principe con
singularísimo amor, y tierno cariño, el qual crecia
al passo que crecian sus meritos en obsequio de la
Silla Apostolica, no dudando interponer con el Rey
su hermano sus consejos, como Padres; sus ruegos,
como pretendientes; y sus amonestaciones, como in-
terefados en su exaltacion, para que cooperasse con
sus armas, y dirigiesse con su prudencia aquellos al-
tos pensamientos, que algunas vezes le tuvieron casi
vestido de la Real Purpura, de que siempre le quiso
desnudo, y despojado, la demasiada politica del go-
vierno de España. Pero si así se desvelaba la Corte
de Roma en procurar al Austriaco los aumentos, que
no dependian de su mano; que haria en conceder
aquellas gracias, que inmediatamente tocavan al Im-
perio espiritual, con que se constituye Cabeza de
todo el mundo, sabiendo ser interesado en ellas un
Principe tan benemerito de la Iglesia? Lo qual no
ignorado de nuestra Magdalena, como quien tenia
tan continua, y estrecha correspondencia con este
Principe, à quien llamava Hijo, y Sobrino, sin des-
deñarse de tal tratamiento su Grandeza, hizo, que
se valiesse de su gran poder para alcançar de Roma
las gracias, que juzgava necessarias, y la parecian
oportunas, en orden à ilustrar, y perpetuar su funda-
cion de Villagarcia, ennobleciendola con tantos Pri-
vilegios, que no tuviesse, que envidiar à otra algu-
na de la Compañía. Para esto escribió diversas car-
tas al Señor Don Juan, y este agradecido Principe
avia menester pocas, para empeñar su gran autori-
dad à favor de una Señora, à quien mirava como
Madre, ayudando tambien à hazer mas eficaz su in-
tercession la piedad de la materia, à que natural-
mente le inclinava su innata propension à la Reli-
gion,

La autoridad
del Señor Don
Juan de Austria
en la Corte Ro-
mana, es la ra-
zon principal de
la benignidad
Apostolica con
Magdalena.

gion, y à la misericordia. Tenèmos autenticos testimonios de la eficacia, con que el Austriaco Principe solicitava en Roma el feliz logro de los deseos de Magdalena, en algunas cartas, que sobre este punto escriviò, en que su Alteza habla con tales expresiones de amor, y atencion àzia Magdalena, que fuera defraudar de mucho honor à esta Señora, y de mucha alabanza à este Principe, reconociendo tan humana, y agradecida su Grandeza, sino pusiera à la letra en esta Historia sus cartas, añadiendo tambien algunas de las respuestas. Dize, pues, en una. Al Señor Jacobo Boncompaño.

ILUSTRÍSSIMO SEÑOR.

81 Carlos Sanz, hablarà à V. S. de mi parte sobre algunas gracias; que la Señora Doña Magdalena de Ulloa, pretende, que su Santidad conceda en beneficio de una Casa de la Compañia de Jesus, que ha instituido en la Villa de Villagarcia, que fue de Luis Quixada, su marido. Pido à V. S. por merced, con el mayor encarecimiento, que puedo, que dándole el credito à lo que en mi nombre dixiere sobre este particular, que darìa à mi proprio, tome la mano en suplicar de su parte, y de la mia à su Beatitud, sea servido hazer à la dicha Casa la merced, que pretende, que demàs de ser obra tan pia, como es, la rescibirè Yo mayor de lo que aqui podria encarecer. Guarde Nuestro Señor la Ilustrísima Persona de V. S. como desea. De Vegeven à 13. de Julio 1576.

De mano propia.

Ninguna cosa me toca desear tanto por nadie, como lo que dirà à V. S. Carlos Sanz, por una Señora, à quien tengo por Madre propiamente, pues fue quien me criò muchos años en su Casa; y así pido à U. S. con mayores veras, que podria encarecer, tome por tan propia esta causa, como

en

*Carta del Señor
Don Juan, es-
crita à favor de
Magdalena.*

en efecto lo es mia, pues lo es tanto, como la que mas puede tocarme, y así me haga gracia de dezirlo à su Santidad, para que entienda la merced, que me harà en lo que pido, y la que rescibirè de V. S. en procuralo, y avisarme con toda brevedad de la que se me avrà hecho.

Servidor de V. S.

Don Juan.

82 A esta acompañava otra carta al mismo Carlos Sanz, en estos terminos.

Carlos Sanz, Criado del Rey mi Señor: por el memorial, que vò con esta vereis lo que la Señora Doña Magdalena de Ulloa, mi Tia, desea, que su Santidad conceda en beneficio de la Casa de la Compañia de Jesus, que ha fundado en Villagarcia, ha querido que Yo lo procure, y vos sabeis la obligacion, que tengo de darla gusto en quanto pudiese: por esta causa deseo infinito el buen suceso de esta demanda; y sabiendo por experiencia la voluntad, con que el Señor Jacobo Boncompaño abraza mis cosas, me ha parecido encomendarle esta, como una de las que me son mas propias, y encargaros à vos la solicitud: hareisme mucho placer de darle la carta, que aqui vò, que es en vuestra creencia, y despues de averle informado de lo que se pretende conforme à la dicha memoria, le pedireis con el mayor encarecimiento, que supiereis, procure con su Santidad me haga à mi para la dicha Casa esta gracia tan cumplida, como la espero de su potentísima mano, certificándole, que en ninguna cosa la podrè rescibir mayor, y que le quedarè en particular obligacion de los buenos oficios, que en esto hiziere; y vos tendereis cuydado de hazer todos los que para encaminar el breve, y buen fin de este negocio fuere menester, como de vos confio, y avisarme de todo lo que sobre el os ocurriere, que en ello me dareis mayor contentamiento del que aqui podria encarecer. Nuestro Señor os guarde como deseais.

De

*Otra Carta del
Austriaco.*

De mano propria.

Esto os encomiendo tan de veras, como sabeis vos tengo obligacion para desearlo mas que otra cosa alguna, pues no la ay que tanto me toque, ni que mayor contento pueda darme en causa tal; y así le rescibiré Yo de vos en la solicitud de esto, y en que me aviseis de lo que se huviere alcançado luego, que no dudo será lo que se pretende, por encomendarlo con tanta instancia al Señor Jacobo, de quien, o de cuyo medio principalmente he de valerme siempre para cosas tan propias mias, como esta lo es; que à vos os quedaré Yo muy agradecido por la solicitud, que pondréis en negocio tan encomendado por mio.

Don Juan.

83. A tan expresivas significaciones del amor del Austriaco à Magdalena, y de los deseos ansiosos, que tenia su Alteza, de que esta Señora consiguiese las gracias, que solicitava, de la benignidad de la Silla Apostolica, respondió el mismo Carlos Sanz, con la individualidad, que sabia ser gusto del Señor Don Juan, en carta de 21. de Julio de 1576. con las cláusulas siguientes.

SERENISSIMO SEÑOR.

La carta de Vuestra Alteza de los 13. de este, y la memoria de las gracias, que mi Señora Doña Magdalena de Ulloa, pretende para la Casa de la Compañia de Jesus, que ha fundado en la Villa de Villagarcia rescibí ayer; y dando al Castellano mi Señor, la que en mi creencia se le escribe, le he enterado de las justas causas, que à V. A. mueven à dar entera satisfaccion à mi Señora Doña Magdalena, en todo quanto puede desear alcançar por medio de V. A. especialmente en particular acompañando de otras muchas tan justificadas, que ayudarán à mover à su Beatitud à que conceda, siendo tan

uni-

universal para el servicio de Nuestro Señor, y beneficio publico, la gracia que se pretende; y significandole el contentamiento, y merced, que V. A. rescibirà, en que la que se obtuviere sea tan cumplida, quanto se pide, por ser la demanda mas propia de quantas hasta agora se ha ofrescido à V. A. que tratar en esta Corte, por mano, y medio de su Excelencia, y una de las en que mas estimará la que solo por él, y intercession de V. A. su Beatitud otorgare à mi Señora Doña Magdalena, refiriendole en esta substancia, conforme à lo que V. A. me manda, lo que me ha ocurrido, y ha sido necessario; y dando à lo que he dicho entero credito, y recogiendo con la voluntad que suele, todo lo que V. A. le pide, queda con cargo de hazer con su Santidad los Oficios, y fuerça, que convenga, para la execucion, y buen fin del negocio; y por ser de la calidad, que es, observando la substancia de lo que contiene la memoria, que se me ha embiado, atiendo à que viendola los Letrados, y Curiales de mas practica, y experiencia, que ay en la Curia, se ponga la que se ha de dar à su Santidad en la mejor forma, que sea possible; y agora la tiene el Padre Toledo Jesuita, Predicador de su Santidad, à quien por orden de su Excelencia, se la he llevado, para que como quien tiene tanto curso, y noticia en semejantes casos, y tocar al acrescentamiento, y adorno de su Orden, la pàsse, y acabado que se aya, en la que ha de estàr, la entregare al Castellano mi Señor, para que haga con su Santidad la instancia, que es menester, para salir con lo que se pretende, y V. A. desear; y de lo que resultare dare particular quenta à V. A. y asistire à todo lo que mas se huviere de hazer sin perder tiempo, ni hora, que por no aver auido desde que se me dió el despacho, el que es necesario para acabar de poner el Memorial como debe estàr, y mandarme V. A. que de razon de

Respuesta de
Carlos Sanz à
su Alteza.

de lo que se va haziendo, escrivo esta con el Ordinario de Milan, que sale oy.

Otra Carta del mismo al Señor Don Juan.

84 Iba dando quenta el mismo Carlos Sanz à su Alteza de lo que passava en la Corte Romana, y podia, ò adelantar, ò atrafar la expedicion de las gracias, que este Principe ansiosamente deseava concediesse su Santidad à Magdalena; y así en carta de 4. de Agosto del mismo año le escribe:

SERENISSIMO SEÑOR.

Con el Capitan Juan de Urbina, que passò ante anoche escrivi à V. A. el estado en que quedava el negocio de mi Señora Doña Magdalena de Ulloa, y que dentro de dos dias haria con su Santidad la diligencia necesaria. Jacobo Boncompaño mi Señor; à quien ayer, y oy ha sucedido lo que V. A. verà por el memorial, que embio con esta, en que se ha tomado el medio mas acertado, y mejor del que se dudava, y esperaba verse esta mañana, segun el sentimiento, con que su Santidad se hallava; por lo qual entiendo, que ni su Excelencia le verà, ni sería à proposito tratar del particular de mi Señora Doña Magdalena, que si lo fuere lo harà, y fino V. A. debe aceptar por buenò el inconveniente de que resulta, y con quanto sè, que V. A. holgaría de obtener lo que se pretende, segun las dificultades, que ay, que son muchas; será muy acertado, pues por otro medio no se alcanzará nada; esperar à que el de su Excelencia vuelva en la gracia, que ha de estàr, para salir con lo que su Santidad quisiere señalar, y hazer.

85 Y en otra carta de 17. de Septiembre del mismo año, le dice

SERENISSIMO SEÑOR.

De todo lo que ha sucedido en el negocio del Castellano mi Señor, he ido dando quenta à V. A. de ordinario; y el remate, y fin ha

Tercera Carta del mismo.

sido el que se debía esperar, y merecse este Cavallero, el qual queda ya en la misma gracia, que por lo pasado, y con las propias fuerças, y autoridad, y nombre de mas merecimientos, para servir à V. A. y ha sido rescibido de su Beatitud con mucha voluntad, y amor, y acabada la causa, de que han resultado estos desabrimientos, con aver cortado la cabeza al preso, que confesò aver muerto à un hombre, por cuya confesion se procediò contra el: y como vea ocasion oportuna, y la que es menester buscar, y aguardar para tratar, y alcanzar negocio de la calidad, que es el de mi Señora Doña Magdalena de Ulloa, dando las cartas, y Memorial, y haziendo lo demàs que es menester, suplicarè al Castellano mi Señor, le concluya, y à V. A. avisarè de lo que resultare.

86 Por estas cartas se conocerà à quan alto grado de estimacion, y amor llegava la correspondencia de Magdalena con el Señor Don Juan, el qual confesava, y agradecia siempre la criança, que avia merecido à esta Señora, en la retirada, y desconocida habitacion de Villagarcía, aun quando todo el mundo estava lleno de sus alabanzas, reconociendole por Hijo de un Carlos V. hermano de un Felipe II. y glorioso Libertador de la Europa Christiana, de las cadenas, à que la destinava la soberbia, poder, y orgullo de la Otomana Luna: imitando en esta humana memoria de lo que fue en sus primeros años, la modestia, y comedimiento del otro Principe, que para tener delante de los ojos lo que avia sido, mandava poner vasos de barro, entre los de oro, y plata, que adornavan, y enriquezian el aparador, que servia à su Real mesa.

87 Todas las referidas gracias, y privilegios enriquecieron al Colegio, y Casa de Villagarcía de aquellas prerogativas, que contenian, y à que se enderezavan; y solo la que anulava el nombramiento de Patrono de la Iglesia, y Capilla, que

Estimacion, que haze el Señor Don Juan de Magdalena.

Agathocles.

Oposicion de Juan Docampo, sobre el Patronato de la Iglesia, y Capilla de Villagarcía, y prudente conducta de Magdalena.

avian hecho los testamentarios de Luis Quixada, à favor de los Señores de la Casa, padeció contradiccion, aunque ni se acetò jamàs por alguno, ni tenia mas subsistencia, que la que despues le diò la ansiosa porfia de los que quisieron añadir este honor à los blasones de sus ascendientes, procurando hazer fuerça à la razon del Colegio, libre de esta especie de servidumbre, por la prudencia, y sabia conducta de su gran Fundadora, de que es preciso hablar en este lugar de la Historia. Aun vi- viendo Magdalena dava bastantes señas Juan Docampo, que heredò à Luis Quixada (como ya dixe) del animo, que tenia de solicitar por quantos medios pudiesse la posesion del Patronato de la Iglesia, y Capilla de Villagarcia; y aunque hablava de su resolucion, y animo con mas seguridad, y espiritu del que le podian dár las pretendidas razones, que alegava, las cuales abultavan solo con el cuerpo, que las añadia su deseo, y esperança; esto mismo iba debilitando mas su pretenso derecho, porque Magdalena, à quien llegavan estas vezes, (y acaso se esparcian, para que llegassen) como prudente, y cautelosamente sabia, se valia de ellas para tomar los medios, que fortaleciesen su partido, y dexas- sen al Colegio sin contingencia alguna de ser despos- seido, y despojado de aquel honor, que queria re- sidiese solo en su cabeza. Para esto otorgò tres es- crituras, y acudiò dos vezes à confirmarlas, y for- talecerlas, al Supremo Pastor de la Iglesia. La pri- mera escritura, en que anulò, y revocò el nombra- miento de Patrono de los Testamentarios, siendolo ya ella *in solidum* por Bula de Gregorio XIII. de que ya dixe, la otorgò en Valladolid à 16. de Diziem- bre de 1577. nombrando por Patron, al Rector de su Colegio, para que començasse à exercer esta preheminenia desde el dia de su fallecimiento; y porque tuviesse la revocacion, y nuevo nombramien- to mas fuerça, acudiò con ella al Sumo Pontifice,

el

el qual con benignidad Apostolica, confirmò la re- vocacion, de que hazia mencion la escritura, anu- landola, y revocandola de nuevo por su Bula des- pachada el año de 1578. que comiença. *Romani Pon- tificis aqua, & circumspecta providentia, electiones, & de- putationes personarum, tam secularium, quam regularium per Christi fideles in advertenter factas, qua tractu tempo- ris detrimentum asferre, aut inter personas Ecclesiasticas, vel seculares contemptum parere, & alendi odij materiam prestare possent, aliquando cassare, & extinguere con- suevit; ac ad ea intendere, per qua dispositiones qua- libet Apostolica per eum facta suum debitum sortiantur effectum. Dudum siquidem nobis pro parte dilecta in Christo filie Magdalena de Ulloa, &c. Confirmò tam- bien el nuevo nombramiento de Magdalena hecho en la persona del Rector del Colegio por esta clau- sula, que se lee en la misma Bula. *Ac etiam nomi- nationem, & deputationem de Rectoris Collegij, seu Do- mus hujusmodi persona tantum in Patronum, & Visi- tatorem unicum, & perpetuum per eandem Magdale- nam similiter, ut praefertur, factas, confirmamus, & approbamus, ac omnes, & singulos, tam juris, quam facti defectus, si qui intervenirent in eisdem supple- mus.**

88 Conseguido del Romano Pontifice el intento de Magdalena, pareciendola à esta Señora, que ya jugava, ò peleava con armas incontrastables, quiso renovar la misma revocacion de Patrono, y el nombramiento hecho à favor del Rector del Co- legio, haziendo mencion en otro nuevo instrumen- to, de la Bula de Gregorio; y así lo executò por segunda escritura otorgada en Valladolid à 15. de Abril del año de 1579. y por si acaso huviesse falta- do (lo que no juzgava) alguna circunstancia en la relacion hecha à su Santidad, para la expedicion de la Bula mencionada, acudiò segunda vez à su Bea- titud con relacion larga, y exactissima de todo lo sucedido, la qual latina tengo en mi poder, y por

T 2

ella

Nuevo instru-
mento otorgado
por Magdalena,
à cerca del Pa-
tronato, y nue-
vo recurso à Ro-
ma.

Sup. de. con. 2.
indistincto font

ella consiguió un *Perinde valere*, en que al fin de la relacion pone su Santidad. *Fiat ut petitur*; con que heridos los que se podian temer contrarios con los dos rayos del Vaticano, que juntamente eran rayos de luz, y esplendor para Magdalena, no parece se podia temer cielo, que no fuese sereno, y apacible, ni esperar tormenta alguna, que levantassen los recios vientos de algun animo apasionado, o embidioso. No obstante la prudencia de esta Señora quiso echar otro redoble à su seguridad, y à la de sus Jesuitas, otorgando en el mismo año de 79. otra tercera escritura, que siguiendose al *Perinde valere* Romano, hiziese memoria de el, y con el nuevo privilegio autorizasse, y asegurasse mas su partido: en cuyo instrumento hallo otro esmalte de su prudencia, y nuevo primoroso realce de su adelantada providencia, con que cautelando los mas distantes atomos de peligro, asegura, que aviendo oido, y entendido, que el Señor de Villagarcia amenazava con no sè que vislumbres de litigio, à cerca del Patronato de la Iglesia, y Capilla de San Luis, era su voluntad, que en caso de poner pleyto, y salir con el, fuese el Rector del Colegio juntamente Patrono nombrado por ella, à quien competia esta regalia, assi por Fundadora con su marido, de la Iglesia, y Capilla, como porque en el testamento de Luis se le dava potestad de nombrar por su parte Patron, el qual, con el que avia de señalar Luis, y no assignò, exerciese todas las funciones, y gozasse todas las regalías, y privilegios, que le pudiesen tocar por razon de tal oficio; en cuya determinacion nadie puede negar à esta gran Muger el blasòn de prudente, y mas si trae à la memoria el dictamen de Seneca, que para alistarfe uno baxo las vanderas de la prudencia, quiere, que su perspicaz vista se estienda à mirar lo futuro, y que con diligente cuydado rebuelva en su animo no solo lo que sucederà, sino lo que puede suceder. *Si prudens esse*

Senec. de quatuor virtutibus.

pis, in futura prospectum intende, & que possunt contingere animo tuo cuncta propone.

89 Ni es razon que se juzgue, que toda esta alternada serie de escrituras, y recursos à la Sede Apostolica sobre el Patronato de Villagarcia, nacía en Magdalena, o de alguna passion arrebatada, o de alguna providencia menos prudente, y circunstanciada, pues fuera de que lo primero no cabia en un corazon tan entregado à Dios, y à lo que conocia ser mas de su gloria, ni lo segundo en quien jamás se governò por los primeros movimientos, que se adelantan à la razon, y de cuyo imperio suelen salir monstruosos efectos; à la determinacion de revocar el nombramiento hecho por los dos Testamentarios de Luis, à favor del Señor de Villagarcia, y de nombrar por unico Patron al Rector de su Colegio, precedió gran consulta de los mayores Letrados de España, para el punto juridico, y eficaces razones puestas de la vanda de Magdalena, para desarmar algunas, que la politica humana queria oponer à esta determinacion, de que es preciso tratar, para dár à los ojos del mundo, con todo el golpe de luz, y de resplendor, que era como inseparable de las prudentes resoluciones de tan gran Señora, en que manifestava su rectitud; pues *si es propiedad del que obra mal aborrecer la luz, lo es tambien de quien habla, y obra verdad, el amarla, y buscarla.* Antes de resolver Magdalena negocio tan importante, embió en diversos tiempos al Padre Hernando Solier, y al Padre Roxas à Madrid, solo à que consultassen el punto con los mayores Letrados de la Corte; y ellos lo hizieron con gran cuydado, formando una consulta, la qual repartieron separadamente, y fin que uno supiesse de otro, à los cinco Letrados, que en aquella gran Corte logravan mas fama de rectitud, y literatura: Estos fueron el Licenciado Negrón, el Licenciado Ovalle, el Licenciado Pardo, Don Hernando Niño de Guevara, y el Licenciado

Consulta Magdalena antes su determinacion con grandes Letrados.

Joann. 3.

Asensio Lopez, los quales en vista de la consulta, arreglada al hecho, y à la verdad, dieron uniformes su parecer, de que avisaron los Padres Solier, y Roxas à Magdalena; quien al mismo tiempo consultò tambien en Valladolid al Licenciado Herrera, que florecia con publica fama de gran Letrado en aquella Real Audiencia, y Chancilleria, al qual por el secreto, que pretendia Magdalena se guardasse en pedir estos informes, estando en la misma Ciudad Juan Quixada Docampo, hallo, que se le propuso la consulta con nombres dissimulados, y embueltos, unos, en los que eran Anagramas de los propios, ò lo parecian ser, y otros, que debian de tener alguna alusion, que despues de tantos años se ha escondido à nuestra noticia. Juega, pues, en esta consulta; Luis, con el nombre de Suil; Magdalena, con el de Madama Le; Juan Docampo, con el de Jononio; y el Rector de Villagarcia, con el del Regidor; con cuyos nombres responde à la consulta el Licenciado Herrera en tales terminos. Madama Le (dize) puede revocar el nombramiento de Jononio, ò mas propriamente hablando, que aquel fue ninguno parece, porque aunque Suil quiso nombrar, no nombrò, antes reservò en si el nombrar (muerta Madama Le) sin dár este poder, y facultad à los otros Executores; y asì el nombramiento de Patron, que ellos hizieron, fue ninguno, especialmente, que el Consejo tampoco les diò poder de nombrar, sino para cumplir, y executar el Testamento, y Codicilos de Suil, y para que de ello fuesen dando quenta al Obispo, y Consejo; y asì el nombramiento de Patron conforme à derecho era, y pertenecia al heredero de Suil, muerta Madama Le, y por consiguiente la Iglesia quedava libre, ò era Patrona de si misma, que es lo mismo, por aver dexado Suil por heredera à su anima. Y de aqui es, que la confirmacion hecha por el Obispo, de Jononio, y de los demàs Sucesores, no valiò por defecto de volun-

tuntad, que no fue dar Patronazgo de nuevo, ni resucitar el extinto, sino confirmar, el que entendiò, que avia, y por falta del examen, que debia hazer, para si aquello convenia à la Iglesia, ò no; y porque aunque el quisiera, muchos DD. tienen, que no pudo con el dicho Patronazgo hazer de la Iglesia libre, sierva; y para el nombramiento de Jononio, claramente faltò voluntad à su Santidad, pues no se le narrò este nombramiento, ni viò la escritura del, y porque en especie dà poder à Madama Le para nombrar Patron despues de sus dias, *ita quod jux Patronatus alij non competat*. De que parece, que en suma resulta, que el nombramiento de Jononio, y de sus Sucesores, como nullo, no haze impedimento al nombramiento, que por concession, y confirmacion segunda, y especifica de su Santidad, Madama Le despues hizo del Regidor. *Salva semper, quæ justior sit sententia*. En Valladolid. El Licenciado Herrera.

90 Ni dexavan de tener gran fuerza las razones, que movieron à Magdalena à nombrar al Rector de Villagarcia por unico Patron de aquella Iglesia, y de su Capilla, y Capellanes, revocando el primer nombramiento de los testamentarios (que davan por nullo, y de ningun valor los primeros Letrados de España) las quales expresa la misma Señora en el instrumento publico, que otorgò à 15. de Abril del año de 79. de que yà hablè. *Con acuerdo*, (dize) *y consideracion, entendiendo, que asì convenia al mayor servicio de Dios Nuestro Señor, y al buen orden, y gobierno, y administracion de la dicha Capilla, y Capellanes, y à la buena execucion, y cumplimiento de las Constituciones de ella*. Estas razones se reducen, à que el Señor de Villagarcia avia mostrado, y mostrava cada dia mas la poca aficion, que professava à la fundacion, y Capilla erigida por Magdalena, en conformidad del testamento, y última voluntad de Luis Quixada, la qual mostrava bien en la poca gratitud, y

Razones, que movien à Magdalena à nombrar por unico Patron al Rector de Villagarcia.

poco comedimiento, que tuvo, y usó con el dicho Señor Luis Quixada despues de muerto, à quien tenía tanta obligacion, y debía tan buenas obras, en especial por aver aumentado su Mayorazgo en tanta cantidad. Que debiendo favorecer la obra, no lo hazia, antes procuró impedirla, en que no se facasse piedra de las canteras del termino de Villagarcia para el edificio. Que no contento con oponerse por sí mismo à la fundacion, y fabrica, hizo que la Villa pusiesse pleyto sobre lo mismo, y le siguiesse hasta passar por sentencia de vista, y revista, en que fueron condenados. Que aviendole encargado mucho el Señor Luis Quixada en su testamento permitiesse sacar alguna leña del monte para los hornos de cal de la obra, siendo cosa tan poca, y redundando la obra tanto en utilidad, y autoridad de la Villa, nunca lo quiso hazer, ni consentir. Que trayendo pleyto con la tierra, y vassallos, procurara favorecer à los hijos de los que son de su parcialidad, y preferirlos en la presentacion de las Capellanias, à los demás, aunque sean mas benemeritos, y suficientes, y lo mismo à los hijos de sus criados, y allegados. Que aviendo en la Iglesia de Santofimia una Capellania, que los Antecessores del Señor Luis Quixada fundaron, y dotaron de heredades para un Capellan, y Ministro, que sirviesse en la dicha Iglesia, el dicho Señor de Villagarcia dió las heredades à cierto criado suyo, con que hiziesse dezir las Missas de la Capellania, defraudando la voluntad de los Fundadores, y à la Iglesia de Capellan, y Ministro. Que otras Capellanias, que quedaron à su cargo en el Monasterio de la Espina, y se las encomendó mucho Luis Quixada en su testamento, no las cumple, ni quiere cumplir, sino es siendo executado, y en razon de ello mueve pleytos à los Monges; y es de creer, que pretenderia hazer lo mismo, y lo haria en las Capellanias del Señor Luis Quixada; y assi es cosa cierta, que por estas causas el dicho Señor Luis Quixada, nunca nombró

ra al susodicho por Patron de su Capilla, ni le dió el Patronazgo de ella. Que siendo el Padre Rector unico Patron, cesan estos, y otros inconvenientes, y se conserva mejor la paz, y union entre los Religiosos, y Capellanes, la qual es muy necesaria, pues han de andar, y comunicar juntos en la Iglesia, y Capilla. Que por ser los Padres Rectores personas religiosas, y de letras, y asistir en el Colegio, conocerán mejor los Estudiantes del Estudio, y las calidades, y suficiencia de ellos, y de los demás, que pretendieren las Capellanias, y presentarán siempre los mas habiles, virtuosos, y suficientes, y que mas convengan, y podrán tener mejor, y con mas cuidado el buen gobierno de la Capilla. Y que finalmente los Sucessores, y Señores de Villagarcia, ó por estar ausentes de su tierra, ó por ser mugeres, ó niños, ó por otros impedimentos, no podian cumplir tan bien con estas obligaciones.

91 Estas son las razones, que expresa Magdalena, y que la movieron à la resolucion, que tomó de nombrar por unico Patrono de la Iglesia, y Capilla, al Rector de su Colegio, y Casa de Villagarcia, las quales pesadas en el peso de la razon, y de la prudencia, no pueden dexar de parecer eficaces (por no dezir solo suficientes) para que esta gran Señora, agena siempre de respetos humanos, obrasse lo mas perfecto, y que mas conducia à la paz, à la perpetuidad, y al mayor obsequio de Dios, en tan gran obra, que era lo que se le proponia por blanco, y à que como fin se enderezavan todas sus acciones: y fino obstante, à alguno aun le parecieren razones no dignas de la aprobacion, que sin duda merecen, no estoy ageno de calificar de pertinaz su dictamen, pues segun el Principe de los Oradores. *Pertinacia est, ex irrationali, & inflexibili mentis obstinatione melioribus nolle cedere.* No obstante quiso Don Juan Quixada Docampo proseguir en la pretension de Patron de Villagarcia; y aunque por el

*Intenta D. Juan 2.
Quixada Docampo, muerta Magdalena, hazer acto de jurisdiccion en el Patronato, y se opone el Rector de Villagarcia*

Tullius

tiempo, que vivió Magdalena, o no quiso, o no pudo contrastar su autoridad, y la razon, que como à Fundadora, no solo del Colegio, sino tambien de la Iglesia, y Capilla, le pertenecia de ser Patrona sola, lo qual fortalecia, además de la voluntad de Luis su Conforte, tambien la Suprema Potestad del Romano Pontífice; esquadron de evidencias, tan formidable contra sus pretendidos derechos, que le obligò à no salir en campo, cierto de que quedaria vencido; pero luego, que Magdalena conmutò esta vida mortal, por la dichosa de la gloria, entrando à ser coronada en el Cielo con la corona, que la grangeò su misericordia, quiso este Cavallero alistar soldados, y hazer gente contra el Colegio, pareciendole, que en oponer à la frente de su pretension, en cada amenaza, un soldado, y en cada diligencia, una fortaleza, consistia la seguridad de la victoria; y ya que esta no fuese completa, no desconfiava por lo menos de conseguir, en fuerça de sus armas, alguna gran parte del terreno, sobre que se contendia: si bien para algun disimulo de sus intentos, y no manifestar con la precipitacion todo el empeño secreto de su pecho, quiso aguardar oportuna ocasion, que le ofreciese alguna vacante de Capellan, para que pareciesse, que tal circunstancia le empeñava à hazer algun acto de jurisdiccion, al qual si se oponian (como juzgava indispensable) los Jesuitas, y el Rector del Colegio, era consiguiente llevar adelante su pretension en el ruidoso estrepito de los Tribunales: y no se engañò su persuasion, porque à poco tiempo fue preciso medir de entrambas partes las armas con la ocasion siguiente. Quedò vacante la Plaza de Maestro de Capilla, por muerte de Melchor de Flandes: y el Padre Juan de Montemayor, Rector, que era de aquel Colegio, y Casa, queriendo usar de la preheminen-
cia de Patrono, que por tan irrefragables titulos, y derechos le pertenecia, fixò edictos en las Iglesias de la Villa, y en la del Colegio para la oposicion

de

de esta plaza. No tardò mucho Juan Docampo, ausente entonces en Valladolid, en saber lo que passava; y juzgando, que ya la ocasion le ofrecia medio de reducir à practica sus premeditados intentos, y que era tiempo de experimentar hasta donde llegava su autoridad, o si acaso al ruido, que hazia en Villagarcia la que se fundava en ser Señor de la Villa (la qual procurava el hazer mas soberana, y à la verdad la hazia mas odiosa à sus vasallos) conseguia atemorizar los Jesuitas, para que por lo menos le dies-
sen parte con el Rector en el Patronato, embiò orden preciso à su Alcalde mayor, que en su nombre fixasse tambien edictos en todas las Iglesias de la Villa, en que se nombrava Patron de la Iglesia de San Luis, su Capilla, y Capellanes. Pusieronse sin dificultad tales edictos en las tres Parroquias de la Villa, y sabiendo que tambien se venian à fixar à las puertas del Colegio, se ocurrió à semejante atentado por sujetos seglares, que no solo embarazaron al Alcalde mayor, que se hallava ya en el atrio, que pudiesse los edictos, sino que aun se los quitaron de las manos, sobre lo qual fueron reciprocas las protestas, y el Rector mandò, que de dia, y de noche se guardassen las puertas, porque no se lograse con la obscuridad, y entre las sombras, lo que à la vista del Sol no era tan facil. Supo luego Juan Docampo lo que avia sucedido; y revestido de aquel afecto, que suele ser familiar à los de su caracter, quando juzgan, que la resistencia à sus excessos, es menosprecio de su sangre, y autoridad, quiso en persona venir à Villagarcia, publicando, que el mismo seria, quien fixasse los edictos à la puerta de la Iglesia de los Jesuitas; y que puestos por su propia mano, quedarian eternamente patentes à todo el mundo, pues los fixava con los clavos de su razon, de su gusto, y de su autoridad; y de hecho vino à la Iglesia de la Compania con animo de executarlos.

Aviase consultado antes en el Colegio lo que

*Viene D. Juan à
fixar Edictos en
la Iglesia de San
Luis.*

que se debia hazer, si sucedia lance tan estrecho, y se avia resuelto, que de ninguna suerte se permitiessse tal violencia: pero que la sangre, y autoridad de Juan Docampo pedian, que se tentassen antes otros medios mas suaves, probando, si la razon tenia lugar, ò hallava camino de insinuarse, y entrar en un corazon dominado mas de la passion, que convencido del aparente derecho, en que pretendia fundar su resolucion. Llegava ya à las gradas del atrio, que domina todo el circunvezino terreno, quando el Rector, y los Padres mas graves de la Comunidad le salieron al encuentro; y revestido el animo, y semblante del Superior de la apacibilidad, y cortesia, que pedia su estado, y el respeto de la persona con quien hablava, le pidió con reverentes palabras, que no quisiessse hazer violencia à un negocio, en que la razon militava tan sin controversia à favor, y como soldado de la Compañia de Jesus: que bien patente estava à los ojos de todos, y tambien à los suyos, si los mantenía sin color alguno de desordenado afecto (como provida la naturaleza no dió color à las niñerías de los ojos, porque pudiesen ver los objetos, como son en sí) que el nombramiento, en que fundava su pretension, avia desde luego flaqueado tanto, que le hazian nulo muchos, y justos títulos, que calificavan por tales los mayores Letrados de España; y que quando huviesse por algun tiempo parecido valido, y le huviesse dado algun derecho, de este le privaron las repetidas revocaciones de la Excelentissima Magdalena, y el nombramiento, que juntó à ellas de Patron unico de la Iglesia de San Luis, su Capilla, y Capellanes, en la persona del Rector de Villagarcia; lo qual pudo hazer como Fundadora de todo, sin exceder, antes bien contentiendose dentro de los espaciosos limites, que prescribe el Derecho à los Fundadores, y primeros Instituidores de semejantes obras pias, como si los Legisladores Ecclesiasticos combidaran con esta amplitud de

*Razonamiento,
que le haze el
Rector.*

de privilegios, à que otros muchos los imitassen, sabiendo quan ampla potestad les competia por la resolucion christiana de dedicar à Dios sus haciendas en obras tan de su agrado; y que para que se enterasse de todo, le avia de dar licencia, de que se leyessse en su presencia, assi el nombramiento nuevo de Patron, otorgado por Magdalena à favor de el Rector de aquel Colegio, con la revocacion del antiguo, en el Señor de Villagarcia; como la Bula de Gregorio XIII. en que con clausulas precisas, y bien claras confirmava, y de nuevo concedia quanto esta Señora avia executado en el punto del Patronato; y volviendose à uno de los Padres, que le acompañavan, mandò leyessse, no solo el instrumento publico, sino tambien la Bula de Gregorio, como lo hizo.

93 No sabré dezir la razon que tuvo Juan Docampo para observar tan exacto silencio, que ni interrumpiessse al Rector, quando le hablava, ni al fugeto, que tan despacio le leía dos largos papeles: pudo ser, que la razon le embargassse las palabras, no siendo menos poderosa la fuerza de un vivo discurso, para que enmudezca la lengua, de quien se halla convencido, que lo es la admiracion, la tristeza, ò otro de aquellos afectos, que llevan tras sí toda el alma, dexandola como extatica sin el exercicio de sus potencias, ni aun de los sentidos. Pero lo que mas creeré es, que mientras el Rector hablava, y le leian la escritura, y la Bula, él estava ponderando las circunstancias, y discurriendo el medio para dexar ayroso su intento; y pareciendole, que si proseguia en el que avia traído, aventuraba su decoro, y su autoridad, tomó un sesgo, que ni desautorizasse su persona, ni disminuyessse su derecho; y assi al acabar de leer el Padre los papeles, dixo al Rector, *que él venia à oír Missa à nuestra Iglesia*, y sin dezir mas, se entró en ella, y aviendola oído, se salió luego, y tomando el coche, partió sin dilacion à Valladolid, sin hablar de los edictos, y mucho menos sin hazer

*Respuesta de D.
Juan Docampo.*

insinuacion alguna de quererlos fixar à las puertas de la Iglesia. Así fuele la prudencia humana, no tanto deshazer, quanto cortar el nudo mas ciego, en que le ponen las mas estrechas circunstancias. Pero el Rector, no atendiendo à los accidentes, que como de poco peso, van, y vienen sin detrimento del sujeto, que no cuyda de su inconstancia; ni reparando en otra cosa, que la de zanjar mas su derecho con la practica de actos positivos, aviendo llegado aquella misma noche un Opositor à la Plaza vaca de Maestro de Capilla, que se llamava Pedro Gutierrez, le hizo examinar sin dilacion, y hallandole capaz de obtenerla, presentó en él, como unico Patron, en cuya virtud tomó luego pacifica possession: siendo este el primer acto, que exerció el Rector de Villagarcia, como Patron de la Capilla, despues de la muerte de Magdalena.

94 Ni fue esta vez sola, en la que Juan Docampo intentó tomar possession del Patronato de la Iglesia, y Capilla de Villagarcia, sino que vivo, y aun muerto, quiso en otras ocasiones lograr su intento, del modo que pudiesse (con que dió à entender, que no de voluntad, sino de entendimiento, y politica avia cedido en la primera). Algunos años despues del lance pasado, aviendo muerto Juan Fernandez, Capellan tiple, el Padre Diego de Sosa, Rector, presentó, como Patrono, la Capellania, en Diego de Caseda tambien tiple; de lo qual noticioso el mismo Cavallero, pareciendole camino mas derecho el de acudir à los Tribunales, que el de fixar edictos, contradixo la presentacion, ante el Ordinario de Palencia, y ante el Real Consejo de Castilla, juzgando, que al verse el Colegio acometido por dos partes, no teniendo valor, ni fuerças para oponerse, ò defenderse en los dos fueros Ecclesiastico, y Secular, rendiría las armas, ò abandonando de todo el campo, ò por lo menos viniendo en algun ajuste, y pactando de fuerte, que no quedasse su autoridad def-

Acuden los Docampos à los Tribunales Ecclesiastico, y Seglar, y nada consiguen.

desayrada. Pero como tal tempestad era solo de nubes, que aunque amenazavan con truenos, no herian con rayos, ni fue muy temida, ni muy difícil el desvanecerla, haziendo que se viese el Sol de la verdad patente, y claro; porque el Tribunal Ecclesiastico de Palencia se abstuvo de proseguir en conocer de tal causa, luego que le constó, que por Bulas Pontificias era essenta de su Jurisdiccion la demanda del Patronato; y el Supremo, y Real Consejo de Castilla, nunca quiso hazerse Juez de un pleyto, que tan clara, y directamente pertenecia à Tribunal Ecclesiastico: con cuyas determinaciones, Juan Docampo, que como otro Aod quiso, que estos dos justificados Tribunales fuesen como dos manos derechas, de que se valió para pelear contra el Colegio de Villagarcia, halló en ellos repetidas demostraciones, y claras evidencias de su poca justicia: verificandose en este suceso (el qual ojalá que no fuesse tan familiar à los hombres) el gran dictamen de Gregorio: *Que muchas vezes es menospreciada en la atenta, y justificada opinion del Juez aquella razon, que resplandece con estimacion de evidencia en el preocupado entendimiento del que obra como parte.* Este fue el fin de la solícita pretension de Juan Docampo, quando vivo, al Patronato de la Iglesia de Villagarcia: aora succederà la narracion de la que intentó conseguir despues de muerto.

95 Llegó à este Cavallero la ultima hora de la vida, tan necessaria en todos, como olvidada de muchos; y mandando en su testamento, que su cuerpo fuesse enterrado en la Iglesia de San Luis de Villagarcia, llegada tambien la hora de ejecutarlo; sin aver precedido algun aviso, ni dado quenta al Rector de semejante disposicion, se la dieron los de Casa, de que el funebre aparato, y entierro solemne se encaminava derecho à la Iglesia del Colegio. Sorprendióle tal noticia, y con justa razon, pues aunque el Patronato fuesse sin controversia de aquel

Ca-

Jud. 3.

Lib. 5. Moral.

Manda Juan Docampo en su testamento, que le sepulten, como Patron, en la Iglesia de Villagarcia, de la Compañia de Jesus, y caso, que sucede al traer el cuerpo.

Cavallero, y de su Casa, ni la urbanidad, ni la prudencia davan lugar à que se escusasse el anticipado aviso de su muerte, y disposicion, liquiera para que la Iglesia manifestasse en su lugubre adorno aquellas señas de tristeza, con que enquentran los ojos, luego que registran sus paredes, en funciones semejantes. Pero sucediendose repetidas noticias de que el cuerpo del difunto Cavallero llegava à tocar las cercanias del atrio de la Iglesia, le pareció preciso salir al encuentro al numeroso acompañamiento, que le conducia; y sin pararse à estrañar tan intempestivo arrojio, ni querer ponderar el mal aconsejado dictamen en que estrivaba, y sobre que se avia fundado una accion, que enderezandose al parecer à dar descanso à un cuerpo muerto, motivaba à la verdad diffensiones, y era como incentivo de nuevas inquietudes, solo quiso preguntar lo que era preciso saber, para tomar la resolucion pronta, à que le necesitava la tropelia de los apasionados del difunto, y poco afectos al Colegio. Preguntò, pues, donde estava el testamento de aquel Cavallero difunto, del qual constaria como se mandava enterrar en la Iglesia de San Luis? A que se le respondiò con igual claridad, que prontitud; que no era menester otra manifestacion de su ultima voluntad, que la que constava à los presentes, pudiendo todos, ò los mas assegurar, que Juan Quixada Docampo queria ser sepultado en la Iglesia del Colegio, como Patron, que era de la misma Iglesia, y Capilla: à cuyas palabras replicò el Rector, que si huviesse pedido sepultura en aquella Iglesia, de gracia, ò como se la señalavan, por Señor de la Villa, los Excelentissimos Fundadores, se la concederia, sin atender à que el mismo cadaver fuesse el que viniesse à pedir la licencia, en lugar de los que poco atentos à su obligacion, no se avian anticipado à cosa tan debida; pero que expresando en su testamento (como dezian) la circunstancia de querer ser sepultado en la Iglesia como Patrono, ella

mis-

misma le impossibilitava el que lo consiguiesse, pues ni lo era, ni le reconocia por tal; ni queria, ni podia admitirle en su sagrado recinto; y bolviendo al mismo tiempo las espaldas, mandò cerrar las puertas de la Iglesia; à cuya resolucion suspensos, y defengados los que traian el cuerpo, bolvieron tambien atrás, y le conduxeron à la Iglesia Parroquial de San Pedro de la Villa, en donde le sepultaron. Este fin tuvo la pretension de Juan Docampo vivo, y muerto, à cerca del Patronato, de cuya repulsa en conseguir sus intentos, se puede echar à si mismo la culpa, pues como bien assegura Seneca. El que pide lo que sabe ser difícil, à si mismo se niega lo que pretende. *Negat sibi ipsi, qui quod difficile est, petit.*

96 Ni solo en estas ocasiones, ni por solo Juan Quixada Docampo, ha tenido, que padecer, el Colegio de Villagarcia, en defender su derecho, y conservarse sin la servidumbre (aunque honrosa) de reconocer al Señor de Villagarcia por Patron de su Iglesia; pues ni Don Antonio Quixada, ni Don Juan Quixada, Sucesores de Juan Quixada Docampo, dexaron de pretender lo que sabian no poder conseguir; ni otros Sucesores suyos han olvidado la misma pretension, la qual ya por anciana, no llega à nuestros tiempos sin la pension miserable de caduca. No obstante entre otros sucesos modernos, no dexaré de insinuar el que sucedió el año de 1673. cuya defazon no tanto ocasionò el apacible genio del Señor de Villagarcia, quanto el arrebatado, y lisongero animo de otro Ecclesiastico, el qual por ventura quiso hazerse acreedor à mayores conveniencias, por el camino aspero de la importunidad, y defacato. Por el mes de Abril del año, que he dicho, murió en Valladolid Doña Maria Manrique, hija de los Condes de Frigiliana, oy dignos Condes de Aguilar, y primera muger de Don Gaspar de Villacis, tercero Conde de Peñafior, el qual escribió al Padre Benito Vazquez, Rector de Villagarcia, que

V

avien-

In Prov.

Pretensiones mas modernas de los Señores de Villagarcia en el mismo asunto.

aviendo manifestado la Condesa su muger el consuelo, que tendria, en que su cuerpo fuesse sepultado en la Iglesia de San Luis de su Villa, le pedia diessse su cortesana caridad cumplimiento à los deseos de la difunta, y à su indispensable dolor en tanta perdida, este alivio; à que respondió el Rector concediendo con gusto, y prontitud lo que se le pedia, mandando se abriessse la sepultura inmediata, à los jaspes de la Capilla mayor àzia el lado del Evangelio, sitio el mas autorizado de toda la Iglesia, y à que dava lugar la disposicion de los Fundadores. Llegò desde Valladolid el cuerpo, y celebrados con la mayor ostentacion los Divinos Oficios, estando ya la fúnebre caxa con el cadaver en la sepultura, un Sacerdote de los que avian venido en el acompañamiento, levantò la voz, y queriendo autorizar la sinrazon con los gritos, proteffò à los presentes, le fuesen testigos, de que aquella Señora se enterrava allí como Patrona de la Iglesia. No cogiò al Rector desprevenido esta intempestiva protesta; y assi con serenidad mezclada de suficiente viveza, y proporcionado ardor, en voz alta, para que todos le perciviesen. *No sè (dixo) con qué palabras expresse la respuesta, que merece tan impertinente, y desatenta protesta, pues el carácter del que la articula, me mueve à compostura, y la falsedad de lo que dize, casi me impelle à pronunciar lo que ella merece. Pero acordandome de mi mismo, solo digo, que no reconozco por Patron de esta Iglesia, ni à esta Señora, ni al Conde su Conforte, ni à otro alguno, que no estè vestido de carácter de Rector de este Colegio, à quien unicamente pertenece el Patronato, por disposicion de los Excelentissimos Fundadores, y confirmacion de los Sumos Pontifices; y à no estar el cuerpo ya en la sepultura, no fuera mucho, que la sinrazon de la protesta (la qual no merecia mi atencion à los Señores de Villagarcia) me obligasse à repetir, lo que uno de mis Antecessores se viò necesitado à executar, con quien pretendia sepultarse en esta Iglesia* por

por semejante titulo. Esto dixo, y pidiò à un Secretario se lo diessse por testimonio, para resguardo de su derecho.

97 Dexo otros casos, en que los Rectores de Villagarcia se vieron necesitados à negar à los Señores de aquella Villa, lo que no podian conceder, sin que diesssen armas contra si mismos, y y passò à expressar la consulta, que hizieron à dos de los mas practicos, y doctos Letrados de Valladolid, en asunto de lo que executavan los mismos Señores, quando viviendo en Villagarcia, venian à la Iglesia del Colegio, en la qual, trasladando al papel su atencion à tan nobles Familias, querian saber hasta donde podria llegar su respeto, y cortesania sin detrimento de su derecho. La consulta, pues, se hizo en estos formales terminos. *Los Testamentarios de Luis Quixada, nombraron en una disposicion por Patronos à los Señores de Villagarcia, reservando facultad à la Excelentissima Señora Doña Magdalena de Ulloa, Fundadora de este Colegio, Iglesia, Capilla, y Hospital de mudar, y alterar en todo, o en parte todas sus disposiciones. Despues por razones que tuvo revocò esta disposicion, y nombrò por Patron, para despues de sus dias in solidum al Padre Rector de este Colegio, y sacò Bulas Apostolicas de Gregorio XIII. en que confirma la revocacion, y el nombramiento de Rector en Patron: no obstante esta, y otras disposiciones en favor del Patronato del Rector, y averle dado la posesion en vida, y el exercicio de presentar las Capellanias; los Señores de Villagarcia han pretendido tener derecho al Patronato, y el Señor Juan Quixada Docampo, se mandò enterrar como Patron, y no fue admitido su cuerpo, y el Señor Don Gaspar de Villacis, que oy es Señor de la Villa, aviendosele muerto un hijo, pidiò para su entierro la boveda de los Fundadores, y se le negò. Siendo esto assi, y estar el Rector en pacifica posesion del Patronato en to-*

Consulta, que hazen los Rectores de Villagarcia, en orden à que no se perjudique la posesion del Patronato.

Resolución de la Real Audiencia de Valladolid, que otorga el Patronato à la Señora Doña Magdalena de Ulloa, Fundadora de este Colegio, Iglesia, Capilla, y Hospital de Villagarcia.

Resolución de la Real Audiencia de Valladolid, que otorga el Patronato à la Señora Doña Magdalena de Ulloa, Fundadora de este Colegio, Iglesia, Capilla, y Hospital de Villagarcia.

das funciones de Patrono. El Señor de esta Villa, algunos dias de fiesta, que ha venido à assistir à Misa, y Sermon, ha hecho traer de su Casa Silla, y la ha puesto en la Capilla Mayor, y sentadose en ella sin contradiccion del Rector, aunque es verdad que de la misma manera la lleva, y pone en las damas Iglesias de la Villa, donde no es Patrono, como en San Salvador, y en San Pedro. Esto supuesto, se pregunta.

Si el traer de su Casa Silla, y ponerla en la Capilla Mayor, y sentarse en ella, puede ayudar à la pretension de Patrono, haziendo lo mismo en Iglesias, donde ni tiene, ni pretende semejante derecho, sino que es cortesía, y agasajo, como à Señor de la Villa, y como à quien es, y si al Colegio puede parar perjuyzio dexarle passar, contraer, poner, y ocupar Silla en su Capilla mayor, y estrado para la Señora Condesa.

Lo segundo se pregunta, si dado caso, que sea perjuyzio al Patronato del Rector, para obiarle, bastara que por un papel simple se le diga, que se le concede la Silla por la cortesía, que se le debe por quien es, como se le dà en San Salvador, y no por Patron, y que el Señor responda tambien en papel simple, que recibe el agasajo, y Silla solo por cortesía, que usa con el la Compania; ò si será necesario hazer protesta ante Escrivano.

RESOLUCION.

98 No parece, que se puede dificultar, que el Patronato del Colegio, Iglesia, y Capellanias, y lo demás anexo, pertenezca al Padre Rector *in solidum*, sin que tenga parte en el, ni derecho alguno, el Señor de Villagarcia; y aunque poner silla, y estrado en la Capilla mayor, es preeminencia de Patrono, esto se debe entender, sino fuera Señor de la Villa, porque siendolo, como tal, debe tener esta

Resolucion à la
Consulta.

pre-

preeminencia: y assi, para que esto quede claro, el medio mas seguro será protestarlo al Señor, y que no pare perjuyzio al derecho de Patronato, ni por este acto le adquiriera el Señor; y que todas las vezes, que lo hiziere, sea por titulo de Señor de la Villa, y no de Patrono; y que esta protesta, y su intimacion se haga ante Escrivano; y el Padre Rector la guarde para lo que se pudiere ofrecer. Así lo siento, salvo, &c. Valladolid, y Octubre 13. de 1662. Lic. D. Diego Nuñez de Castillo. Soy del mismo parecer, en Valladolid dicho dia. Doct. Don Manuel Roman Valeron, Cathedratico de Visperas.

99 Pero ya es razon, que buelva la Historia à proseguir las gloriosas hazañas de Magdalena, al fin de esta tercera parte, de que la divirtió la precisa digresion, en lo que queda referido, para declarar las razones, que tuvo tan gran Señora para alterar, y mudar del todo la disposicion, que toca al Patronato de la Iglesia, y Capilla de San Luis, autorizando el oficio de Rector de su Colegio con la regalia de ser unico Patrono de entrambas. Ni menos resplandece su gran prudencia, en el modo, con que quiso dexar aseguradas las Donaciones, y liberales mandas, que hizo à favor de aquel Colegio, que en la sustancia misma de hazerlas; persuadiendose, à que no es tanto ser un animo dispensador generoso de sus bienes, que buscar, y hallar modo de perpetuar su liberalidad, haziendo el beneficio, y dando tantas vezes, quantas el interesado siente, y goza los efectos de la mano liberal, que los haze; y si se registran los monumentos excelsos del animo verdaderamente real de Magdalena, para con la Casa de Villagarcia, se encontrará confirmacion irrefragable de tan verdadero, quanto racional dictamen, pues pasan de veinte las escrituras autenticas, que otorgò en vida, de diversas donaciones, y disposiciones tocantes à aquel Colegio, para que por medio de ellas lograse el auge, y exaltacion, à que ha

Numero de Escrituras, que otorgò Magdalena à favor del Colegio de Villagarcia.

ha llegado despues de su muerte. De lo qual ya nadie estrañará, que la Compañia agradecida a tan heroicas obras, como las de esta gran Señora, desvelada en enriquecerla, y acreditarla con los copiosos bienes, que difundió liberal en su beneficio, y con el continuo, y perpetuo amor, que la tuvo, quisiese mostrar su agradecimiento, ya que no igual, por imposible, à estas duplicadas deudas, por lo menos el que pudiesse su pequeñez, embuelto en los humos del mayor respeto. Hizolo así el R. P. Everardo su General, y Suprema Cabeza, en dos instrumentos, que manifiestan lo que estimava, y agradecia las singulares finezas de Magdalena para con la Compañia, los quales pondré, como los hallo, por no deslustrarlos, ni desluzir la energia de su pluma con los borrones de la mia. El primero contiene la participacion de todos los bienes espirituales, y obras, que se hazen à gloria de Dios, en la universal Compañia, en la Carta de hermandad, que se sigue.

Carta de Hermandad, que dà el R. P. General de la Compañia à Magdalena.

100 Everardus Mercurianus, Praepositus Generalis Societatis Jesu. Dilectis in Christo fratribus Provinciali Castella veteris, & Rectori Villagarsiensis ejusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam. Quamvis in Ecclesia Catholica, ut corpore mystico Jesu-Christi Domini Nostri compacto, & connexo per omnem juncturam subministrationis membra omnia pro se invicem sollicita sint, ut singula juxta mensuram gratiae sibi à capite, ac Domino infusa, officia sua, & bona sua cunctis alijs communicent; aquisitum tamen est, ut tanto copiosior fiat ipsorum communicatio, quanto solidior dilectionis connexio est. Cum igitur admodum illustrissima Domina Magdalena de Ulloa, ejusque olim conjux pie memoria D. Ladvicus Quixada, qui etiam pro Christi nomine sanguinem fudit, de Ecclesia Dei optime meriti fuerint, ipsa vero etiam praecipua ejus beneficentia cum hac minima Societate conjuncta sit. Nos memores quidem paupertatis nostrae, quod nec cogitare bonum tanquam ex nobis valeamus, verum pro

men-

mensura donationis Jesu-Christi debitam insigni ipsius charitati vicem rependere cupientes, omnium, & singulorum bonorum spiritualium, quae per Divinae bonitatis gratiam in universa Societate nostra in dies fiunt, Praecationum, Suffragiorum, Meditationum, Missarum, Praedicationum Verbi Dei, Sacrarum Lectionum, Ministeriorum Sacramentalium, quorumlibet misericordiae operum peregrinationum sanctarum, ac postremo quarumcumque piarum, tum animae, tum corporis exercitiorum, singularem ipsi admodum illustrissimae Dominae Magdalene communicationem ex intima cordis affectione impendimus. Deum, & Patrem Domini Nostri Jesu-Christi supplices obsecramus, ut de inexhausto merituum Filij sui dilectissimi thesauro, nostrorum inopiam supplens, atque dictans cunctorum obsequiorum, quae in eadem Societate ipsi pro sua benignitate placuerunt hactenus, & in posterum placebunt, ipsam admodum illustrissimam D. Magdalenam plenè participem effectam, gratiaque omnis benedictione in hac vita auctam, eterne tandem gloria remuneret corona. Amen. Rome XXII. die Octobris 1573.

EVERARDUS MERCURIANUS.

101 El segundo instrumento se dirige à los Religiosos, que habitaren en Villagarcia, à quienes ordena lo que consta por las letras siguientes.

Everardo Mercuriano, Preposito General de la Compañia de Jesus. Al Provincial de Castilla, Rector, y Religiosos de la Casa de Probacion de Villagarcia, salud en el Señor Nuestro sempiterna. Por parte de la muy Ilustre Señora Doña Magdalena de Ulloa, muger que fue del muy Ilustre Señor Luis Quixada, que sea en gloria, Fundadores de la dicha Casa de Probacion de Villagarcia, se me ha propuesto, que en la escritura de fundacion, que concertò el Padre Maestro Gil Gonçalez, Provincial, que entonces era de la dicha Provincia, y accep-

Missa perpetua en Villagarcia todas las semanas por cada uno de los Sacerdotes del Colegio, por Luis, y Magdalena.

to el Padre Francisco de Borja, General, que era de Nuestra Compañia, no está declarado en particular las Mifas, que se han de dezir por los dichos Señores Fundadores, y que su Señoria deseava, que cada Sacerdote de los que residieren en la dicha Casa dixessen por su intencion cada semana una Mifsa perpetuamente. Por tanto, atenta la obligacion, y respeto, que la Compañia tiene, y debe, y yo particularmente tengo à la devocion, y à tan buenas obras, como nos ha hecho la dicha Señora Doña Magdalena, es mi voluntad, que todos los Sacerdotes, que por tiempo residieren en la dicha Casa, digan perpetuamente cada uno una Mifsa cada semana à la dicha intencion, como arriba se dize, por el anima del dicho Señor Luis Quixada, y de la dicha Señora Doña Magdalena, y de sus defunctos. Y encargo al Rector, y Provincial, que por tiempo fueren en la dicha Casa, y Provincia, que así lo hagan hazer, y cumplir; y à todos los Visitadores, que por tiempo fueren, encomiendo tengan particular cuydado de la execucion, y cumplimiento de esta voluntad de la dicha Señora Fundadora, y mia. En testimonio de lo qual di esta, firmada de mi nombre, y sellada del sello de Nuestra Compañia para perpetua memoria. En Roma à 28. dias del mes de Agosto del año del Señor de 1574.

EVERARDUS MERCURIANUS.

R.

R. P. CLAUDIO AQUA VIVA.

PARTE QUARTA

DE LA VIDA, Y VIRTUDES

DE LA EXCELENTISSIMA SEÑORA

DOÑA MAGDALENA

DE ULLOA TOLEDO OSSORIO

Y QUINONES.



A estimacion, aprecio, y credito de valor, que se grangearon por todo el mundo los Españoles modernos, y sus Catholicos Monarcas, por aver quitado con sus gloriosas conquistas en los distantissimos espacios del Nuevo Mundo, la gloria, y presuncion de sus hazañas en el *Non plus ultra*, que fixaron los antiguos en el que juzgavan ultimo termino de la tierra, mostrando, que començavan sus empresas, borrando, ó falsificando el padron, que contra su bizarro espíritu eternizavan las dos columnas; hallo yo con justa razon se deben atribuir à la Excelentissima Señora Doña Magdalena de Ulloa, así en los mismos terminos de valor christiano, como en los de piedad, liberalidad, y magnificencia, pues aviendo llegado las liberalidades de esta gran Señora, que quedan

Introduccion à la quarta parte de la Historia.

re-

referidas en los Libros antecedentes al *Non plus ultra* de generosidad, y desinterès (como la calificarà el dictamen prudente de los que huvieren registrado sus paginas) supo, y consiguió su animo verdaderamente real borrar el *Non plus ultra* à que parecían acreedoras sus limosnas, y obras de piedad maravillosas à todos, fixando en su lugar el *Plus ultra*, que merecen las obras pias, y crecida distribucion, que aun falta por poner de los caudales, que poseía, y que la encomendò el Cielo, como à Limosneta de Dios, el qual siendo *rico en misericordia*, quiso, que en el modo posible le imitasse Magdalena, siendo tambien rica en misericordia, y haziendo à su imitacion, que sus *misericordias, y piedades luziesen sobre todas sus obras.*

2 Ya queda apuntada en otros Lugares de esta Historia la ereccion, que formò antes en su piadosa idea, y despues diò à luz en la execucion del Hospital de la Magdalena, que fundò en la Villa de Villagarcia, en cuya cabeza situò todas las rentas, que avian de servir à la manutencion, y decente porte de los Capellanes, y Musicos, que componen la Capilla, que autoriza, y condecòra la Iglesia de San Luis de la Compañia de Jesus de aquella Villa; y siendo este el lugar proprio de hablar de estas dos obras pias, una efecto de su misericordia, otra de su Religion, y entrambas parto de su generosidad, y amor à Dios, serà facil conocer la grandeza de los efectos por la nobleza de las causas. Dos officios representò esta gran Señora en el piadoso teatro del mundo racional, que mirava con admiracion, y ternura los diferentes papeles, à que la compelia la caridad con los proximos, y la atencion à su difunto Esposo Luis. El uno era de executora de quantas obras piadosas contenia, y mandava la ultima voluntad de aquel Cavallero, el qual parecia el primero, ò unico de Magdalena, conformandose en todo con las insinuaciones de su Con-

Ad Ephef. 2.

Psal. 144.

Erige Magdalena el Hospital de la Magdalena, y dota la Capilla de San Luis.

forte, ò por lo menos executando lo que no oponiendose à sus disposiciones, le parecia mas conforme à su christiano zelo, el qual atendia siempre à lo que se le representava mas gloria de Dios, y bien de sus Vassallos. El otro papel, que representò con propiedad, fue el de Fundadora de tantas, y tan esclarecidas Fundaciones, como he dicho, y aun dirè adelante, mereciendo por entrambos officios la gloria, à que es acreedora su fama, y nombre en la tierra, y lo serà mientras huviere plumas, en que buele por los dilatados espacios de la gratitud, y agradecimiento. Començarè, pues, por la instruccion, y ereccion del Hospital, para cuya noticia no puedo hallar terminos, ni mas expresivos, ni mas piadosos, que los que busè, y hallò Magdalena para formar el instrumento publico, en que retratò muy al vivo las innatas propiedades de su caridad, siendo hijo muy parecido à su Madre en las clausulas, que le componen, las quales son otros tantos miembros, que adornan, y perficionan un noble compuesto, que aunque artificioso, tiene poco de artificio, y mucho de aquella piadosa naturalidad, que resplandeciò, y admirò siempre el mas atento cuydado, en las palabras, obras, y acciones de tan gran Señora. El instrumento, pues, es el siguiente.

3 Conocida, y manifesta cosa sea à los que la presente escritura de declaracion, y institucion perpetua vieren; como yo Doña Magdalena de Ulloa, muger del Ilustrissimo Señor Luis Quixada, mi Señor, y marido, difunto, que estè en gloria, residente en esta Villa de Valladolid. Digo, que el dicho Luis Quixada, mi Señor, que en vida, y en muerte me hizo muchas mercedes, ansi como à mis deudos, y amigos, tratandome muy bien, y haziendome mucha merced, en muerte me confiò su alma, y me dexò por usufructuaria de todos sus bienes, y mandò, que se hiziesse una Capilla para su en-

Escritura de la Fundacion del Hospital de la Magdalena.

enterramiento, donde huvieffe Capellanes, que frequentassen el Oficio Divino, y mandò limosnas, y otras buenas obras à sus Vassallos, por el grande amor, que los tuvo, y despues de mi muerte, quiso, que lo que sobrasse de su hazienda se gastasse en casar donçellas pobres huerfanas, y en pobres envergonçantes, y Hospitales; y correspondiendo yo à la mucha merced, que me hizo en vida, y en muerte, faltando testamentarios de los que eligiò, procurè con su Magestad, y con su Presidente, y los de el muy alto Consejo, me diessen testamentarios, para que conmigo cumpliesen dicho testamento, y assi se hizo; y teniendo respeto à sus Vassallos, se repartieron muchas limosnas entre ellos, para remediar sus necesidades; y demàs de esto se hizieron Depositos de pan en sus Villas, y Lugares, para remediarlos en los años de necesidad; y demàs de esto, porque no se podia cumplir con la Capilla, que señalò, para que se hiziesse lo que ordenava, se hizo, y haze la Capilla, y la Iglesia de por sí, para su enterramiento, con toda la autoridad, ornato, y provision de ornamentos, rejas, organos, y cosas necessarias, de manera, que queda en toda perfeccion, y mucha mas autoridad, y dado orden, que los Capellanes se provean en Vassallos, y naturales, siendo habiles, y suficientes, primero, que à otros, y acrecentandoles mas salario; y porque esto se hiziesse, me he querido defraudar del dicho usufruto, que Luis Quixada, mi Señor, me diò, y pudiendole gozar toda mi vida, lo he querido gastar en servicio de Dios, y autoridad de Luis Quixada, mi Señor, y provecho de sus Vassallos; y de mis propios bienes he dotado una Casa de la Compania de Jesus, para que enseñen Doctrina Christiana, y Latinidad à todos los Vassallos, y à otros muchos, y leer, y escribir, y otras buenas costumbres; y porque despues de mis dias la hazienda, que de Luis Quixada, mi Señor, quedare, se avia de gastar en

huerfanas, pobres envergonçantes, y Hospitales, como dicho mi Señor Luis Quixada lo dispuso: yo por conservar su voluntad, y que todo lo hecho, y dispuesto en la Capilla, y en lo demàs necessario aya entero efecto, y no pueda venir en disminucion, y quiebra; y si algun infortunio huviere en la dicha Iglesia, lo que Dios no quiera, ò en parte se cayga, ò quemese, ò venga en gran ruina, y no se puedan cumplir las Missas, y Capellanias. He acordado, y quiero desde primero de Enero del año que viene de 1585. en adelante por todos los dias de mi vida, remitir el dicho usufruto, excepto el de la Villa de Villamayor, rentas, pechos, y derechos de ella, y del Molino, que alli ay, que esto reservo en mi, y para mi por toda mi vida, pues muerta yo ha de passar la dicha Villa à Don Antonio Quixada Docampo, y aplicar el demàs usufruto con toda la hazienda, que resultare de Luis Quixada mi Señor, y dadas las cuentas de lo que se ha gastado, y gastare en ella, para que se emplee en renta de dinero, y pan; y esto, y lo que hasta aora tengo comprado, y que de las cuentas, que tengo dadas resultare para comprar, sea para un Hospital, que de nuevo se aya de hazer, y haga en dicha Villa de Villagarcia, donde se curen hombres, y mugeres, de enfermedades de calenturas, dolor de costado, y tabardillo, y males agudos; y los tales pobres enfermos sean de los Vassallos de Villagarcia, Villanueva, Santofinía, y Villamayor, que fueron de Luis Quixada mi Señor, y en falta de ellos, de los Estudiantes pobres, que estudiaren en la Compania de la dicha Villa, y no se reciban otros, porque para estos solos lo hago; y no se curen bubas, ni males contagiosos, ni hidropesia, ni eticos, ni tificos, ni enfermedades casi incurables, ni de mucho tiempo; y quiero, que el dicho Hospital, representando mi persona, y el heredero de Luis Quixada mi Señor, sea Señor de toda la hazienda de renta, que

que yo le dexare, y de las quantas, que tengo dadas ha resultado, y de todo aquello, que como heredero de Luis Quixada mi Señor, aora, y en qualquiera tiempo le pueda pertenecer, porque de todo ello quiero, que se entienda sea heredero el dicho Hospital, representando mi persona, como si fuese siempre viva. Con que primero, y ante todas cosas el dicho Hospital pague al Capellan mayor, y Capellanes, Maestro de Capilla, y Organista, Sacristan menor, y Mozos de Coro, y Acolitos, sus salarios, y estipendios señalados, y que se señalaren, y despues provea la Fabrica de la Capilla de lo necesario para su conservacion, y culto divino; y de cada un año à las dichas quatro Villas, que fueron de Luis Quixada mi Señor, à cien ducados, los quales se repartan por el dia de Natividad de cada año, en pobres envergonçantes; y aya de dár, y dè en cada un año veinte mil maravedis para casar dos huerfanas, hijas de vezino de las dichas Villas; y para ello se publiquen por Nuestra Señora de Septiembre, que se vengán à oponer hasta Santa Luzia, y se provean en donçellas de buena vida, y fama, prefiriendo las que fueren Hijasdealgo, echando las cédulas en un cantaro, y dicha una Missa del Espiritu Santo se saquen dos cédulas. Y cumplido todo lo susodicho de Capellanias, y Ministros de la Capilla, y Fabrica, y lo necesario para el Culto Divino, pobres envergonçantes, y donçellas, lo demás restante sea para curar los pobres enfermos del dicho Hospital: y quiero, ordeno, y mando, que ante todas cosas, todo lo que rentare, despues de cumplido con la Capilla de presente, se gaste en el dicho Hospital, proveerle de camas, ropa, y todo lo necesario, y despues, que esté assi cumplido, y no antes, se dè la limosna de los pobres envergonçantes, y huerfanas, y se haga hospitalidad. Y assimismo quiero, y declaro, que porque están señalados ochenta mil maravedis de renta en cada un año

para Fabrica de la dicha Capilla, y Iglesia, y de presente está bien proveida, y no es menester tanta Fabrica, y podria ser, lo que Dios no quiera, hundirse, quemarse, ò robarse, ò otro infortunio en ella, quiero, que cumplido con los Capellanes, y Ministros, para que el Culto Divino no cesse, todo se gaste en reparar el dicho infortunio, y que cesse lo demás; porque la voluntad del dicho Luis Quixada mi Señor, fue primero la Capilla, y despues las otras buenas obras. Y nombro desde luego por Patrono del dicho Hospital, y sus bienes, y rentas perpetuamente para siempre jamás al Padre Provincial, que es, ò fuere de la Compañia de Jesus de esta Provincia de Castilla la Vieja, para que la administre, reservando como reservo en mi, el hazer, y ordenar las condiciones, estatutos, y ordenanças, para la administracion de Hospital, y huerfanas, y de la orden, que en la paga de Capellanes, huerfanas, y pobres, y hospitalidad aya de aver, y lo demás que ordenare, las quales el dicho Patron ha de ser obligado à cumplir; y de esta suerte queda proveido lo principal, que Luis Quixada mi Señor quiso de la Iglesia, Capilla, y Capellanes, y reservando, como reservo en mi vida, hazer las ordenanças, y mudar, y alterar lo que me pareciere mas conveniente, assi de nombramiento de Patron, condiciones, que aqui pongo, como lo demás que mi voluntad fuere, pues yo me privo del dicho usufruto, para gastarlo en las dichas buenas obras; y las condiciones, que yo hiziere aquellas quiero, que inviolablemente se guarden; y que ni el Patron, ni el Rector, ni otro ningun Ordinario, ni Juez, aunque trayga Bula de su Santidad las puedan quitar, ni alterar cosa alguna, sino es que se guarde todo lo que yo les dexare ordenado: y si lo que Dios no quiera, yo no dexare ordenadas las Constituciones, ni dada la orden de la administracion de la dicha hacienda, y Hospital, y paga de los Capellanes, huer-

huerfanos, y pobres, quiero, que las ordene el muy ilustre Licenciado Hernandez de Villafañe, del Consejo, y el Padre Juan de Padranos, de la Compañía, ò el que de ellos fuere vivo; y esto quiero, que se guarde, y cumpla, debaxo del dicho nombramiento de Patron, condiciones, y reservaciones arriba dichas; y para que lo cumplirè así, obligo mis bienes, y rentas, y lo otorguè en esta Villa de Valladolid en 31. dias del mes de Agosto de 1584.

Importe de la
dotacion del
Hospital.

4 A tan vivas expresiones del zelo de la gloria de Dios, culto sagrado, que deseava se diese à su Magestad, y amor, y misericordia de Magdalena, con los pobres enfermos, eran consiguientes otras prudentes acciones de su generosidad, y nobleza, las quales aviendo sido primeras en su intencion, fueron posteriores en la execucion, con que consiguieron la prerogativa, que dan los Filósofos al fin, ò causa final, que se prescribe qualquiera racional entendimiento. Una de estas acciones fue la dotacion del Hospital de la Magdalena, la qual aviendo de servir para tantos, y tan diversos empleos, como eran los emolumentos, y salarios, que se avian de dár à los Capellanes, y Musicos, que componen la numerosa Capilla, que avia mandado erigir Luis, y Magdalena, acrecentava con casi la mitad mas de estipendios, los gastos de la Fabrica de la Iglesia de San Luis, à que se añadía lo que dexava dispuesto de obras pias en la asistencia, y cura de enfermos; bien necesitava ser tal, que pudiesse surtir sin escasez, como lo queria Magdalena, unas, y otras obligaciones; y así numerado todo el importe, y capitales de la hazienda, que destinò à esta dotacion, de Juros, Censos, Tierras, Casas, Tercias, y otros menores emolumentos, se halla, que llegó à la cantidad de treinta y siete quentos, y seiscientos mil maravedis, de los quales se quiso desapropiar desde luego, para que la Iglesia començasse à gozar los frutos de su liberal magnifi-

cen-

cencia: y aunque es verdad, que la variacion de los tiempos, inconstantes en todo, ha ocasionado diversas quiebras de todo el caudal, que destinò Magdalena à tan grandiosas obras, por lo qual algunas no han podido tener el entero cumplimiento, à que anhelavan sus piadosos deseos, ni esto puede disminuir la grandeza del animo de quien lo puso en practica con tan nobles circunstancias; ni à su liberalidad parecer mucho, ò grande la assignacion de estos caudales, aunque lo fuesse; pues como assegura el Español Seneca: *Magnanimo nihil est magnum.*

5 La otra accion principal, à que atendió Magdalena, y con que quiso ennoblecer la Fundacion del Hospital, fue assegurar su perpetuidad, y ponerla tan fuertes, y bien dispuestas columnas, que sirviesen à un mismo tiempo de fortaleza, y hermosura; y como para dár firmeza à obras tan piadosas, y que resplandezcan, y consigan luzir en todo el Orbe Christiano, no ay estrivo mas constante, ni apreciable, que la autoridad, aprobacion, y confirmacion de la Silla Apostolica, presentò Magdalena su suplica ante Tribunal tan benigno, y con relacion igualmente verdadera, que humilde, suplicò à su Santidad se sirviese de erigir, aprobar, y confirmar con autoridad Apostolica la nueva Fundacion del Hospital de la Magdalena, con todas las partes, y circunstancias, que en ella se contenian. Corria el primer año de la Assumpcion al Sumo Pontificado de Sixto V. que fue el de 1586. y aviendo visto la suplica, que de parte de la caritativa Magdalena se le hazia, no registrando en ella sino magnanimidad, zelo de la gloria de Dios, y compasion de los pobres, y enfermos mas necesitados, se dignò conceder quanto se le suplicava; y aun añadiendo mas amplitud à la concession, que lo que contenia la suplica, diò à conocer la liberalidad de aquella Santa Sede para con las personas, que tiene por benemeritas de la Iglesia, como sin duda lo era Magda-

X

le

Epist. 23.

Confirma Sixto V. por dos Bulas la Fundacion del Hospital de la Magdalena.

lena. Expidió, pues, el Sumo Pontifice en un mismo día dos Bulas en el presente asunto. La una, y principal dirigida à la Fundadora, en que despues de las clausulas acostumbradas, inserta la Relacion de lo que Magdalena avia obrado en esta Fundacion, la aprueba, y confirma por las siguientes palabras.

Clausulas de la primera Bula.

6 Nos igitur... ejus Magdalena in hac parte supplicationibus inclinati, applicationem, appropriationem, donationem, assignationem, constitutionem, deputationem, ordinationem, aliaque premissa, auctoritate Apostolica, tenore presentium perpetuo confirmamus, & approbamus, illisque perpetua, & inviolabilis firmitatis robur adjicimus, omnesque, & singulos tam juris, quam facti, & solemnitatum etiam substantialium defectus, si qui intervenerint in eisdem supplemus; & nihilominus Magdalena, seu si morte preventa fuerit, Provinciali predictis, ut in oppido de Villagarcia, & loco predictis Hospitale cum Capella humili, campanili, campanis, cimiterio, membris, & officinis necessarijs ex residuo bonorum testatoris hujusmodi construi, & edificari facere libere, & licite possit, & valeat, licentiam concedimus, & auctoritatem; illudque postquam constructum, & absolutum fuerit, in Hospitale pauperum, auctoritate, & tenore predictis perpetuo erigimus, & instituiamus. En estos terminos aprobò, y confirmò Sixto la Fundacion hecha por Magdalena; y para gratificar mas sus relevantes meritos, eximiò al Hospital de otra qualquiera Jurisdiccion, que no fuesse inmediatamente la suya; constituyendo por Patrono, y Visitador solo al Provincial de la Compañia de Jesus de la Provincia de Castilla, como todo consta de lo que añade su Beatitud en la Bula. Dictumque Hospitale (profigue) ac illius res, & bona mobilia, & immobilia, presentia, & futura, nec non officiales, ministros, pauperes, & alias personas in eo pro tempore degentes, quo ad res, & bona ad ipsum Hospitale pertinentia, ab Episcopi Palentini pro tempore existentis, & quorumcumque aliorum Ordinariorum, & etiam tan-

quam

quam ejusdem Sedis Delegatorum, eorumque Vicariorum, & Officialium directione, administratione, jurisdictione, correctione, visitatione, superioritate, & dominio penitus, & omnino, auctoritate, & tenore predictis, similiter perpetuo eximimus, & liberamus; illaque sic exempta, & libera, Sedi predicta immediate, ac directioni, cura, visitationi, ac correctioni dicti Provincialis Societatis Jesu pro tempore existentis, ut prefertur, per se, vel alium secularem, aut regularem ab eo deputandum suscipiende subijcimus.

7 La otra Bula, en que Sixto incorporò la referida, la dirige al Obispo de Palencia, Dean, y Tesorero de aquella Santa Iglesia, mandando que publiquen sus Letras siempre, que Magdalena los requiera con ellas, dandola todo el auxilio que necesitare, para que lleguen à debida execucion.

8 Alargase la benignidad Apostolica à conceder por la misma Bula, autoridad à Magdalena por todo el tiempo de su vida, ò ella muerta, al Provincial de la Compañia, de hazer Constituciones, que sirvan para el mejor regimen, y mas ajustado gobierno del Hospital, lo qual consta de la siguiente clausula. Nec non Magdalena, quandiu ipsa vixerit, & deinde Provinciali predictis, pro ejusdem Hospitalis, illiusque personarum, rerum, & bonorum felici statu, cura, regimine, gubernio, administratione, & directione, ac qualitatibus, oneribus, & obligationibus eorumdem, quacumque statuta, ordinationes, & decreta, licita tamen, & honesta, ac Sacris Canonibus, & Decretis Concilij Tridentini non contraria, à Prapósito Generali dicta Societatis approbanda, faciendi, & concedendi; illaque postquam facta, & condita fuerint, quoties pro eorum, rerumque, & temporum qualitate, vel alias eis expediens videbitur, corrigendi, reformandi, mutandi, alterandi, moderandi, ac in totum revocandi, ac alia, ut prefertur, approbanda, de novo edendi liberè, & licite valeant. En virtud de esta preeminente clausula, y por usar de toda la autoridad, que la

Segunda Bula.

Concede el Sumo Pontifice à Magdalena facultad de hazer Constituciones, por las quales se gobierne el Hospital.

Resumen de las Constituciones.

concede en ella el Sumo Pontifice, hizo; y formó Magdalena dos veces Constituciones, por las quales se pudiesse gobernar su nuevo Hospital. Otorgó las primeras à 14. de Febrero del año de 1585. cinco meses y medio despues de su Fundacion; pero registradas mas despacio por su vigilante cuydado, y consultadas algunas personas de su mayor confianza, à quienes acreditavan prendas de virtud, y sabiduria, la pareció acertado el revocarlas, como lo executó, formando otras de nuevo, en que se previenen diversos accidentes, y sucesos, que podian acontecer, y se cautelan otros, de que no hazian memoria las primeras Constituciones. Otorgó estas segundas en Valladolid en 20. de Julio de 1586. ante Pedro de Arçe, Escrivano; y en 26. Capítulos, de que se componen, junta esta gran Señora la prudencia, con la misericordia, y el bien espiritual, y corporal de los enfermos, en cuyo beneficio tambien espiritual, y temporal se erigió la Fabrica de obra tan piadosa, con la conservacion, y aumento de sus bienes, exemplar proceder de sus Ministros, y edificacion de unos, y otros, para con todos los que los tratassen, y conociesen: y para hazer un breve resumen, y como epitome de su sustancia, solo apuntaré por mayor lo que contiene cada Capitulo.

*Resumen de las
Constituciones.*

9 El primero, confiesa, que el Hospital es heredero del Señor Luis Quixada.

2 Que como tal heredero debe pagar sus deudas.

3 Que pague las memorias de la Parroquial de San Pedro.

4 Que pague tambien las mandas de por vida.

5 Que pague en primer lugar, y antes que todo, la Capilla, Capellanes, y Fabrica.

6 Contiene los salarios de Capellanes, y Ministros.

7 Haze mencion de los salarios de los Capellanes, en quanto son Ministros del Hospital.

8.

8 Que el Hospital aya de pagar los partidos extraordinarios.

9 Que para la paga de Capilla, y Fabrica, no esté obligado à suplir el pan con dinero, ni el dinero con pan.

10 Que esté obligado à reedificar el edificio de la Iglesia, en qualquiera acontecimiento; y para esto si fuere necesario aya de cessar la hospitalidad, y demás obras pias.

11 Que se guarde, y observe la escritura de Fundacion del año de 1584. en lo que por estas Constituciones no fuere revocada.

12 Haze memoria de las rentas del Hospital.

13 Que si se aumentare su renta, pague los cien ducados à pobres.

14 Que tenga Mayordomo.

15 Que de quentas cada año al Padre Provincial.

16 Del numero de camas, y calidad de enfermos, que se han de recibir.

17 Del Medico, Cirujano, y Barbero.

18 De los enfermos, y Mozos de Coro.

19 Horas para la comida, y cena.

20 Del cuydado en dár los Sacramentos, y lugar del entierro de los pobres.

21 Que aya Altar en el Hospital para dezir Misa.

22 Que el Padre Provincial en estas Constituciones, y en las de la Capilla pueda declarar, y quitar lo que le pareciere.

23 Que se aumenten las camas, si el Hospital llegare à poseer la Villa de Villamayor.

24 Nombramiento de Patron, y Visitador en el Padre Provincial.

25 Que aya trigo en las paneras.

26 Que aya otras quatro camas para mugeres.

X 2

Estas

Instruccion de Magdalena para el que ha de cuydar del Hospital.

Estas son en suma las Reglas, y Constituciones por donde quiso Magdalena se governasse el nuevo Hospital, que su caridad, y misericordia fundava para bien espiritual, y temporal de los Vassallos de Luis su Esposo, y por esta razon tambien suyos; y porque no se quedassen en especulacion tales Reglas, quiso dar el cuydado de el à un Jesuita, de quien en todo podia fiar su confianza, proponiendole cierta breve instruccion, que reducía à practica lo que mas largamente se contiene en las Constituciones, reduciendo, con sobrenatural, y espiritual Arte Quimica, à la quinta essencia de brevissimas clausulas, la virtud de muchos simples, en los prudentes documentos de sus Reglas: y porque tal instruccion està ennoblecida con la firma de Magdalena, no es justo que yo la omita, ni que dexen de hablar las mismas palabras de tan piadosa Señora. El Padre Pillitero (dize) guardará la orden siguiente en beneficio de los pobres enfermos, así naturales de Villagarcia, como forasteros, que al Hospital de la dicha Villa acudieren con necesidad de curarse. Lo primero terná muy particular cuenta con los pobres enfermos, que huviere en la dicha Villa, haziendo, que el Medico los visite siempre que convenga, y que ordene sus dietas, y comidas, y recete las medicinas necesarias. Lo segundo hará comprar las dietas, y comida de los dichos enfermos, y hará que se les den, y lo que costaren lo pondrá por escrito, porque aya cuenta, y razon con lo que se gastare. Lo tercero hará, que el Medico recete por escrito las medicinas à los dichos pobres, y firmará de su nombre las dichas recetas, porque con este recaudo se pagarán al Boticario las dichas medicinas. Con esta instruccion le entregará el Padre Juan Lopez algunos reales à buena cuenta para el gasto de los dichos pobres: y este trabajo Nuestro Señor se le pagará, y yo en lo que se le ofreciere, y mandare. *Doña Magdalena de Ulloa.*

La

La noticia de tales obras de caridad con los pobres, y de amor, y benevolencia con la Compañia, no se contenía en los terminos de España, ni podian los Jesuitas de toda ella, y mucho mas los de esta Provincia de Castilla, siendo los mas amados, y con mas inmediacion beneficiados de tan gran bienhechora, dexar de insistir, en que resonasse por todo el mundo el eco de tan singulares beneficios, y acudir con especial motivo à la Suprema Cabeza de toda la Religion, informandole de quanto avia hecho, hazia, y pretendia hazer Magdalena, en beneficio, y dilatacion de la Compañia, para que en nombre de toda ella agradeciesse con las mas vivas expresiones, que busca el jubilo, y halla la gratitud, los especiales favores, tanto en la calidad, quanto en el numero, que se dignava hazerla, à costa de la diffusion de sus riquezas, y de la paciencia, y animosidad, que avia menester para sufrir à los que no expendiendo sino malevolencia, censuravan sus acciones, no tanto porque les pareciesse mal quanto dava, como por darlo à quien ellos aborrecian. Ya avia por este tiempo ocupado la Suprema Silla, y gobernaba como Preposito General la universal Compañia, el R. P. Claudio Aquaviva, el qual, no tanto movido de los informes de España, quanto de su innata, y noble propension à la gratitud, y correspondencia, quiso escribir à Magdalena, así por darla cuenta de su eleccion, como por significarla, que en su agradecido animo vivian muy de asiento los beneficios de esta Señora, que confesava, y no podia pagar de otra suerte. La subscripcion de la Carta dize así. A la Ilustrissima Señora Doña Magdalena de Ulloa, &c. mi Señora en Jesu-Christo. Y lo que contiene es lo que se sigue.

ILUSTRISSIMA SEÑORA.

12. Aviendo caído sobre tan debil sugeto tan gran peso como lo es el cargo de esta minima

X 4

Com-

Llega à la noticia del R. P. General Claudio Aquaviva la fama de las obras de Magdalena.

Carta del P. General Claudio, en que dà cuenta à Magdalena de su eleccion, con las gracias por lo que obra en bien de la Compañia.

Compañía, me ha dado Nuestro Señor deseo primeramente de humillarme ante su divino acatamiento, y admirar sus profundos juyzios, segun los quales, para mayor manifestacion de su infinita providencia, y sabiduria, escoge las cosas mas flacas para hazer lo que el mismo Señor pretende, y à lo que las mas fuertes no son bastantes. Y asimismo de reconocer la obligacion, y gratitud, que en el mismo Señor se debe à las personas, que su Divina Magestad ha sido servido elegir por instrumentos muy principales, para emprender, y llevar adelante algunas obras señaladas de su divino servicio en la Compañía; y siendolo tanto las Fundaciones de V. S. de la Casa de Villagarcía, y del Colegio de Oviedo, y tan antiguo el hazer tan grandes mercedes, y limosnas; obligacion mia, y de toda la Compañía es, que yo ofrezca à mi, y à ella, y lo poco que nuestras pobres oraciones valen, al servicio de V. S. en el Señor, y alabandole por las misericordias, con que V. S. ha usado, le supliquemos todos, que su infinita bondad sea copiosa retribucion de V. S. en la vida eterna.

El Padre Antonio Marcen me ha dicho, que N. P. Everardo de buena memoria avia dado licencia, para que los Religiosos de la Compañía, que V. S. nombrasse por executores de su testamento, lo pudiesen ser; y aunque es cosa insolita, yo digo, y confirmo lo mismo, pues ay tanta razon para que todos procuremos el servicio, y consolacion de V. S. en el Señor. Guardé su Divina Magestad la Ilustrísima Persona de V. S. muchos años con mucho aumento de su santísima gracia, y dones. Roma 8. de Mayo de 1581.

De V. S. Siervo inutil en Christo.

CLAUDIO AQUAVIVA.

De

De esta fuerte hablando la Cabeza de la Compañía por todos sus miembros, manifestava el reconocimiento de todos à tan universal bienhechora: y como en lo natural agradecen todos los miembros del cuerpo humano, el beneficio, que se haze à uno, no dudo que en el espiritual, y bien ordenado compuesto de la Religion de la Compañía, avia la misma correspondencia, agradeciendo las mas remotas Provincias todo lo que Magdalena expendia de amor, y riqueza, en bien, y aumento de la de Castilla, la qual contava no por la menor señal de su beneficencia esta obra pia del Hospital de la Magdalena, de que voy hablando; assi por dexarle à la sombra, direccion, y gobierno del Provincial de la misma Provincia, como porque del establecimiento, y conservacion de sus rentas, pendia la manutencion, y lustre de la Capilla, y Capellanes, con que se ennoblece la Iglesia, y Casa de Villagarcía; si bien el encargarse la Compañía de su cuydado, le era al R. P. Claudio de tanta pena, como explica en otra Carta, que escribe à la misma Señora à 15. de Enero del año de 584. en esta sustancia.

ILUSTRÍSSIMA SENORA.

De la mucha instancia, con que se suplicò à V. S. se sirviesse librarnos de una carga tan agena de nuestro Instituto, como admitir el Patronazgo de los Capellanes de Villagarcía, verà en la que aora tendré la merced grande, que V. S. nos haze, que sin duda ha sido una de las mayores, que podiamos recibir, pues no menos se muestra la proteccion, que tiene V. S. de estos Colegios suyos, fundados con tanta liberalidad, que en dexar tal asiento en ellos, que puedan los nuestros emplearse en lo que es proprio de su Instituto, sin meterse en lo que, por ser fuera de el, seria mayor el trabajo, y menor la edificacion, y el fruto; y con esto reconozco yo tan-

Aceta el R. P. General la carga del cuydado del Hospital, aunque con bastante repugnancia.

to, lo que todos los de esta minima Compañia debemos à V. S. Que viendo en la siguiente los inconvenientes, que podría aver en lo de la visita, y que à lo menos sería menos mal con la moderacion, que entonces propuse, despues, que entendí, que era de mucho servicio de V. S. que se aceptase la carga con aquella limitacion, lo hize, y de ello se expedirà el Breve luego; y porque tampoco se sirve V. S. de librarnos de la Superintendencia del Hospital, la tomamos, poniendo para la administracion, y visita, y lo demás que fuere necesario las personas Seculares, que conviniere; y pues V. S. es tan Señora, y Madre de esta minima Compañia, cierto estoy, que la librará siempre, quanto mas pudiere, de lo que la puede impedir de qualquier manera el fruto de sus ministerios; y que tambien esté entendida quanto deseamos todos acertar à ser agradecidos à tan insignes beneficios, como V. S. cada dia nos haze: plegue à Dios Nuestro Señor dár à V. S. muchos años de vida, para que goze de las obras, que en servicio de su Divina Magestad, y en tan conocido fruto, y bien de las almas haze, no solo en estas partes, mas estendiendose en otras muchas, donde tanta infinidad de almas se pierden, por no aver quien las descubra à Jesu-Christo Nuestro Señor, el qual guarde, &c.

14 Tambien fatigava el cuydado del Padre Claudio la Constitucion ultima del Hospital, de que huviesse camas en el para mugeres, sobre lo qual escriviò al Padre Antonio Marcen, Provincial, en carta de 13. de Agosto del mismo año, lo siguiente. Sacòse ya gracias à Dios el negocio tocante al Hospital de la Señora Doña Magdalena de Ulloa, que por ser cosa deseada de su Señoria, acá dava cuydado, y su suceso nos ha dado consuelo. Solo una cosa ay en este particular, que V. R. debe tratar con su Señoria, y es, que en el memorial embiado de allá dize, que aya 16. camas, 12. para

hom,

hombres, y quatro para mugeres. El encargarle la Compañia de este Hospital, solo se ha hecho teniendo atencion à lo mucho, que la Compañia debe à la Señora Doña Magdalena; que cierto de otra fuerte en ninguna manera se debiera emprender este asunto. Seria bien, que V. R. tratasse con su Señoria, como el tener cuydado de las mugeres, es negocio nunca admitido en la Compañia, ni tal, que nuestras Constituciones den lugar para admitirle, por lo qual convenia, ò que su Señoria fuesse servida, que todos fuesen hombres, pues la limosna es la misma, ò que en otro lugar se diese esta ayuda para las mugeres, dando à otro el cargo; porque si uno de estos medios, ò algun otro no se dà, de manera, que el cargo de las mugeres no toque à los nuestros, no será hazedero el servirle en esto, como deseamos; pero confio en el mucho amor, que su Señoria tiene, y cada dia muestra à la Compañia, que vista la dificultad, dará algun corte, como de nosotros quede servida, y nuestro Instituto observado: V. R. pues sabe la obligacion, que à esta Señora tenemos, y el deseo, que yo en particular tengo de que en todo lo que possible nos fuere, siempre la sirvamos, trate esto de fuerte, que si possible es, acudamos à servir en esto, guardando nuestras Constituciones.

15 Así procedia el negocio de esta obra pia. Pero como las cosas humanas suelen tener la misma inconstancia en su curso, que se observa en aquella fuente, que los vezinos Pueblos llaman de Jacob, * la qual muda con frecuencia el color de sus aguas, corriendo ya unas vezes de color pardo, ò ceniziento, ya de color encarnado, y encendido, ya verde, ya claro; cautelo con admirable prudencia nuestra Magdalena, quanto pudo, los accidentes futuros, para que en ningun tiempo pudiesse ser detrimento, y daño del Colegio de Villagarcia, lo que aora era en beneficio de los pobres, en la rica do-

Prudencia de Magdalena en cautelar los accidentes futuros, que pudiesen ser dañosos al Colegio de Villagarcia.

** Hieronym. Cortès, tract. 4.*

ta-

No viene el P. General, en que los de la Compañia tengan à su cuydado la asistencia de mugeres en el Hospital.

tacion del Hospital. He dicho, que el Señor Luis Quixada dexò en su testamento, así à su alma por heredera, como à su Esposa por usufructuaria de todos sus bienes, por los largos dias de vida, que la deseava, con facultad de poder assignar las obras pias, que le pareciesen mas del agrado de Dios, las quales se entendiessen ser cumplimiento de su voluntad. Atendiendo à esta liberal concession, ò permission de su difunto Conforte, quiso Magdalena elegir (entre otras obras pias perpetuas, que contiene el anchuroso campo de la piedad, y caridad christiana) la del Hospital de la Magdalena, declarando, que con ser este heredero de Luis (como lo mandava, y queria) se cumpliesse lo que prescribia el en su testamento, de que fuesse su alma heredera de todos sus bienes libres: y porque tenia ya determinado dexar por heredero universal suyo à su Colegio de Villagarcia, no queria, que despues de su muerte fuesse la herencia, motivo de pleytos, que recayessen sobre aquella Casa, como heredera de quien por tantos años avia sido usufructuaria de los bienes de Luis Quixada.

16 Para cautelar este inconveniente tan opuesto al amor, que tenia à la Casa de Villagarcia, no parece podia aver medio mas oportuno, que acudir à Tribunal competente, y dando en el quentas de los crecidos caudales, que se le avian encomendado, mostrar los gastos hechos en conformidad de la voluntad ultima de su marido, y siendo iguales, ò mayores al recibo, conseguir que se pronunciasse sentencia absolviendola, y librandola de todo el cargo, declarando, que ni ella, ni sus herederos quedassen obligados à satisfacer qualquier credito, que saliesse contra la hazienda, y bienes de Luis. Consultò Magdalena este pensamiento con los primeros Letrados de Valladolid, y aprobado por todos, como medio el mas seguro, y facil, quiso no dilatarle, sino ponerle luego en execucion; y así

acu-

acudiò por un memorial, ò peticion ante Hernando de Villafañe, el qual tenia comission del Ilustrissimo Obispo de Palencia, para conocer, y liquidar este punto, que por hazer relacion en ella de lo principal de los sucesos, y curso de las cosas, me ha parecido poner à la letra, y es esta.

ILUSTRE SEÑOR.

17 Doña Magdalena de Ulloa, muger de Luis Quixada, mi Señor, difunto, que aya gloria; digo, que el dicho Luis Quixada, mi Señor, me dexò juntamente con otras personas por su testamentaria, y se hizo la particion de sus bienes ante el Licenciado Salazar, del Consejo de su Magestad, y Alcalde de su Casa, y Corte; y conforme à su testamento, y particion de bienes, yo soy usufructuaria de todos los bienes pertenecientes al dicho Señor, por los dias de mi vida; y porque para la execucion, y cumplimiento de su testamento, y codicilos, no se pudieron juntar tres testamentarios, por estar ausentes algunos, y otros muertos, è impedidos; los del Consejo Real de su Magestad nombraron por testamentarios al Licenciado Luis Tello Maldonado, Obispo que fue de Segovia, y al Doctor Meneses, Cathedratico de Prima de Canones en la Universidad de esta Villa de Valladolid, los quales juntamente conmigo, como tales testamentarios, dimos orden en el cumplimiento del testamento, y proveimos cosas, que se avian de gastar, las quales dexaron à mi cargo, para que por mi orden se gasten; y por ser tanta la hazienda, y que no se avia podido gastar toda, ni cumplirse lo contenido en el testamento lo que el Testador mandò, y lo que yo, y los testamentarios ordenamos, su Santidad prorrogò la testamentaria en mi sola, para que yo lo distribuyesse; y en cumplimiento de lo que los testamentarios ordenaron, y mandaron, yo gastè mucha su-

Memorial, que presenta.

Acude Magdalena ante Hernando de Villafañe, Juez nombrado por el Obispo de Palencia, pidiendo la tome quenta.

suma de maravedis; de lo qual dimos quenta al Ilustrissimo Don Juan Zapata, de buena memoria, antecessor del Ilustrissimo, y Reverendissimo señor Don Alvaro de Mendoza, Obispo que al presente es de Palencia: y despues ansimesmo yo di quenta al dicho señor Obispo Don Alvaro de Mendoza, y à Vm. en nombre de su Señoria, en virtud de la comission, que para ello le fue dada, de lo que despues de la primera quenta se gastò, y distribuyò por mi orden, y mandado, como tal testamentaria *in solidum*, para que constasse lo que se avia cumplido, y en què, y como, y quedasse claro lo que faltava de cumplir, para lo cumplir en mi vida, ò dexarlo claro, para que se cumpla despues de mi muerte: y porque despues de la dicha ultima quenta se han gastado muchas sumas de maravedis, de lo qual yo quiero dár quenta, la qual à su Señoria, y à Vm. en virtud del poder, que para ello tiene, pertenesce tomar, por ser bienes de difunto, mandando distribuir entre pobres, y obras pias, pido, y suplico à Vm. mande ver el testamento, y codicilos, y todo lo gastado, y proveido, y recaudos de ello con la dicha particion, y proveer en ello lo que fuere justicia, la qual pido, y para ello, &c. *Doña Magdalena de Ulloa*. A este memorial de Magdalena se siguiò el Auto conforme à lo que pedia; y tomadas las quantas con exaccion, y verdad, resultò quedar debiendo Magdalena al Hospital, de los bienes de Luis Quixada, fuera de los rayzes de su capital, de alcance liquido mas de 19. quantos de maravedis; por lo qual, queriendo quanto antes conseguir el fin, à que tiravan sus diligencias, y anhelavan sus deseos, acudiò otra vez ante el mismo Hernando de Villafañe, con otro pedimiento, en que dezia estar prompta à pagar el alcance, que se le hazia: y admitido por el Juez, assi el pedimiento, como su deseo, de hecho, y sin dilacion satisfizo el alcance, que resultava contra ella de las ultimas quantas.

Con

18 Con semejantes precauciones parece que Magdalena llenava todo el anchuroso espacio de prudencia, de que era capáz su gran entendimiento: pero fixando en el un acertado consejo, aun passò adelante su cauta providencia; y ordenando lo que actualmente disponia, con memoria de lo antecedente, previo lo que podia suceder, no obstante la aprobacion del Ordinario de Palencia, ò del Juez Delegado por aquel Prelado, cuya jurisdiccion para tomar quantas à Magdalena, como huviesse llegado à entender, que se podia disputar, la tuvo su prudencia por poco firme, y que sobre ella mal se podia levantar la seguridad, que solicitava para su Colegio de Villagarcia despues de su muerte; consideracion, que la hizo buscar mas fixo, y estable apoyo en la Suprema Potestad de la Iglesia. Presentòse por medio de sus Procuradores, y Agentes, ante el Vaticano, y haziendo relacion à Sixto V. Supremo Pastor del rebaño de Christo, de lo que pretendia, obtuvo de su benignidad Bula en forma, dirigida à su Nuncio en España, en que le mandava tomasse quantas à Magdalena de los caudales, que avia percibido de los bienes de Luis su Esposo, y que hallandolas, como se persuadia, ajustadas à la razon, la diesse por libre, y prohibiesse, que en adelante, ni à ella, ni à sus herederos molestasse genio alguno menos pacato, ò mas amigo de pleytos, de lo que pide la sinceridad, y caridad christiana. Y porque las Letras del Nuncio manifiestan, assi la benignidad Romana en la Bula de Sixto, como la piedad Española en Magdalena, las pondré, como las hallo en los originales, con que voy texiendo la Historia, y son las siguientes.

19 Cesar Speciano, por la gracia de Dios, y de la Silla Apostolica, Obispo Novariense, y en los Reynos de España con potestad de Legado à Latere, Nuncio de Nuestro muy Santo en Christo Padre, y Señor Sixto, por la Divina Providencia Pa-

Acude tambien à la Sede Apostolica, y Sixto V. manda à su Nuncio en España la tome quantas.

Aprueba el Nuncio lo obrado por Magdalena, y prohibe se le tomen otras quantas.

pa

pa V. y de la misma Silla. *Ad perpetuam rei memoriam*. Suele la mucha piedad, y clemencia de la Silla Apostolica ayudar de buena gana, y favorecer con graciosas mercedes à la quietud, y seguridad de aquellos, que así por exercitarse en buenas obras, como por ser utiles à los pobres, se debe alabanza, y premio. A Nos pues sido exhibidas, y presentadas de parte de nuestra amada en Christo la Noble Doña Magdalena de Ulloa, muger que fue de Luis Quixada, Señor que fue de Villagarcia, de la Diocesis de Palencia, unas Letras Apostolicas, expedidas con el sello de su Santidad, cuyo tenor es el que se sigue. Y aviendo puesto à la letra la Bula, que por larga omiso, prosigue el Nuncio. Y aviendo recibido las dichas Letras con la reverencia, que acostumbramos, y debemos: queriendo venir à la execucion de las mismas Letras, haziendonos instancia la misma exponente, hemos procurado, que con todo cuydado, y fidelidad tomasse toda la cuenta del remanente de los bienes, y herencia, y usufruto ya dicho, y de las demás cosas por ella hechas, y gastadas, y administradas desde la ultima cuenta que se diò, nuestro amado en Christo Francisco Antonio Porta, Clerigo Milanès, hombre no poco experimentado en cosas semejantes; y sacadas las sumas, y visto todo lo que se debia ver, y puesto en cuenta; y contado todo lo que se debia poner, y contar; y liquidado todo lo que se debia liquidar; como se hallasse quedar en poder, y mano de la misma Magdalena 687790. maravedis; deseando la misma exponente quietarse, y librarse en todo, pagò enteramente la dicha suma, en que avia parecido quedar deudora; y por el resto de esta suma cediò al Hospital de Santa Maria Magdalena de Villagarcia un censo perpetuo, que llaman juro situado sobre las rentas Reales, llamadas Alcabalas de Medina del Campo, el qual por Privilegio del Rey Catholico, hecho el año de 1561. à 7. de Mayo pacificamen-

te poseia los reditos, frutos, y proventos del qual dicho censo, sube, y llega en cada un año à suma, y monta de 49776. maravedis; y como la cuenta del recibo de los dichos bienes del dicho Luis Quixada, administrados por la misma exponente, concuerde fielmente con la cuenta del gasto. Por parte de la misma Doña Magdalena nos fue humilmente suplicado, que nos dignassemos, conforme al tenor de las dichas Letras, ò como la nuestra gracia fuese, de librarla, y quietarla, y mirar por su seguridad. Nos pues, viendo ser esta peticion justa, con la authoridad Apostolica, y con la virtud de las dichas Letras à Nos especialmente concedida, desde ahora en adelante perpetuamente por todos los tiempos venideros, concedemos, y hazemos gracia, que ni la misma Doña Magdalena, ni sus herederos, y Sucesores jamás, y en ningun tiempo sea obligada, ni à esto pueda ser compelida, ni forçada, à dár otra alguna cuenta de mas de esta à el Ordinario de Palencia, ò à otro qualquiera; y mandamos à todos qualquier, y qualesquiera en particular, y en general, que no molesten, perturben, ni inquieten à la misma Doña Magdalena, ò à sus herederos, ò Sucesores, sobre las cosas dichas, debaxo de qualquier pretesto, y color, que busquen, decretando, y dando por irritó, invalido, y nulo lo que contra, y fuera de esto intentaren. No obstante, todas las cosas, que el mismo Santísimo Señor Nuestro en las dichas Letras quiso que no obstassen. Dadas en Madrid de la Diocesis de Toledo año de la Encarnacion del Señor de 1587. à 27. de Agosto. Del Pontificado del yà nombrado Santísimo Señor Nuestro Papa Sixto, en el año 3. Cesar Novariense Nuncio Apostolico.

20 Toda esta prudente cautela, ordenada por Magdalena à la paz que deseava lograsien despues de sus dias, las obras pias, que instituia, y fundava, aun no fue bastante à librar al Hospital

Pleytos, que litiga el Hospital de la Magdalena, despues de la muerte de su Fundadora.

del afan trabajofo de litigios , y tantos que à año, y medio despues de la muerte de esta gran Señora, en el de 1600. se hallava el Hospital embarazado con diez pleytos actuales , de los quales quatro tenian por objeto à la Villa de Villamayor , una de las que poseyò , y gozò Luis Quixada , y la que por aora fatigarà la paciencia de quien esto leyere , aviendo sido la mançana de discordia , entre Magdalena, su Hospital , y Colegio de una parte , y los Cavalleros Docampos de otra , por la razon , que ya apunto , debiendose à la claridad , y verdad de la Historia dár razon del principio, progressos , y composicion del litigio , en que fue Actor el Hospital, y reos los Cavalleros Docampos ; en que no puedo dudar entrasse à la parte de esta disposicion , con especialidad la Divina Providencia , dandoles à entender , que no siempre avian de solicitar , con los repetidos litigios , que ponian , desbaratar las disposiciones de Magdalena , piadosas todas , y ordenadas à la mayor gloria de Dios , y bien espiritual , y temporal de los pobres , enfermos , y desvalidos ; sino que alguna vez avian de ser convenidos , y sufrir como reos , que los pidiesfen en los Tribunales , lo que se juzgava aver hecho contra lo ordenado por Luis , y Magdalena , solo por atender à sus conveniencias.

21 Avia Luis Quixada poseido la Villa de Villamayor de Campos , como herencia de su Madre Doña Maria Manuel ; y siendo de bienes libres , quiso incorporarla al Mayorazgo de los Quixadas , para darle con esso mas lustre , y que no padeciesse aquella Villa la fatal division , à que estàn sujetos los bienes libres , quando los muchos hijos consiguen desmembrar lo que junto , y unido avian gozado sus Padres ; siendo con esso el mas opulento Patrimonio motivo al dolor , y à la compasión ; como lo fue el otro miserable cadaver , dividido en doze partes , y embiado à las doze Tribus , por quien mas avia

ama-

amado aquel cuerpo , quando estava unido con el espiritu , que hermosamente le informava. Tal agregacion de su Villa de Villamayor al Mayorazgo de los Quixadas , y llamamiento à el de Juan Docampo , la hizo Luis con las condiciones , que constan del capitulo 5. de su Codicilo , en que dexò escrito lo siguiente. *Afirmisimo* digo , y hago este Mayorazgo , con condicion , que el dicho Juan Docampo , sea obligado à hazer Mayorazgo de todos sus bienes libres , raizes , que tiene , y puede tener , en su hijo varon mayor , y de los que del descendieren , con estas mesmas condiciones de apellido , y armas , que yo ordeno ; y si para ello fuere necesario , saque facultad Real ; y no haziendolo , ni cumpliendo lo sobredicho , no quiero , que este Mayorazgo valga , ni tenga , ni aya efecto , sino que los dichos bienes sean libres para mi disposicion ; y en caso , que el dicho Juan Docampo , tenga Mayorazgo , que este mio se junte con el suyo , y sea todo uno con las condiciones , que arriba digo , las quales dichas clausulas , y condiciones , y gravámenes , que ha de llevar el dicho Mayorazgo , suplico à los Señores Licenciado Briviesca de Muñatones , y al Señor Licenciado Atiença , del Consejo de su Magestad , las ordenen , y hagan , como à sus mercedes les pareciere , para que mi Casa , y Armas no perezcan , y nombre de Quixada , pues ellos saben *mi voluntad*. Muerto Luis , se notificò à Juan Docampo la disposicion del Testador : y para ver si le convenia azetar esta agregacion , con la carga de hazer tambien Mayorazgo de todos sus bienes libres (reparo , que no sè si fue mas ceremonia politica , que indeliberacion de su animo) quiso saber lo que puntualmente valia aquella Villa , al Señor , y las regalías , que por serlo le pertenecian ; lo que consiguió , adquiriendo copia de la valuacion de sus rentas , y derechos , que de orden del Consejo de Hazienda , para otros diferentes fines , avia

Y 2

he-

Incorpora Luis Quixada la Villa de Villamayor al Mayorazgo de los Quixadas con ciertas condiciones.

Judic 19. v. 29.

hecho el Corregidor de Medina del Campo; papel, que por ser curioso, y conducir à la mas exacta noticia de lo que aora trato, entiendo no disgustará al Lector, y por esso le quiero dár al publico.

Valuacion de las rentas, y derechos de Villamayor.

22 La Villa de Villamayor (dize) es Villa muy antigua, bien reparada, y de gente rica, y aplicada à la labrança, y criança, y grangeria. Está enmedio, y en lo mas fertil de Campos, junto à Villalpando, y otros Pueblos principales. Tiene buenos pastos de prados propios, y comunes con el barrio de Otero, que está junto à ella, y es del Condestable; tiene tambien pastos comunes con tierra de Villalpando en contorno de mas de diez leguas. Tiene bolsa propria con el barrio de Otero, de los pastos, que arriendan, y penas del campo de sus terminos; y participa en una tercia parte de la bolsa comun con tierra de Villalpando. La medida de Villamayor, es dos celemines en cada carga mayor, que la comun de Castilla. El Señor de Villamayor tiene la jurisdiccion civil, y criminal, que la exercita dentro de ella privative, y fuera en el termino, accumulative, y à prevencion con Villalpando, aunque en esto ultimo ay pleyto. Pone un Alcalde Mayor, que conoce en grado de apelacion, y infraganti. Elige cada año dos Alcaldes, dos Regidores, un Procurador, presentandose los Oficiales del año pasado doblados, y puede poner alguacil, y pone Escrivano, lo qual se estima en 300. ducados, por una vez. Tiene las penas de camara, y sangre, que un año con otro se estiman en 40. maravedis; y los mostrencos en 10. maravedis cada año. El Señor es Patron de la Iglesia Mayor de Santa Maria, y presenta el Beneficio curado de ella, que vale 250. ducados cada año. Ay en Villamayor 124. vassallos, sin los menores, que no se cuentan, y sin algunos Clerigos, que se estiman à 160. maravedis cada año, y montan un quento novecientos y ochenta y quatro mil maravedis. Tiene mas el

Se-

Señor los Diezmos de los Feligreses de la dicha Iglesia de Santa Maria, de pan, y vino, así de los Vecinos de Villamayor, como de los de Otero, que un año con otro han valido 117. cargas de trigo, y 117. cargas, una fanega, y 3. quartillos de cebada, y el mosto conforme se ha arrendado un año con otro, vale 9000. maravedis. Los menudos son del Cura. Tiene el Señor de tierras propias mas de 250. yeras de las mas fertiles del termino, las quales pocos años ha rentavan 80. cargas de pan, mitad trigo, y mitad zebada, y aora rentan 41. cargas, 2. fanegas, y 8. celemines de pan mediado con creces. Estímase cada yera una con otra à 50. maravedis. Tiene un derecho, que llaman Fumazgas, que le pagan 27. Casas de vezinos de Villamayor, que moran en la Feligresia de otra Iglesia de la Villa, que se llama San Estevan, en reconocimiento de vassallaje, porque el diezmo paga al Monasterio de San Zoil de Carrion: dà cada una 7. celemines de trigo, un pato, y una gallina. Tiene mas 3. fueros perpetuos sobre el sitio del Castillo, sobre un arrenal, y sobre una hera, que rentan cada año con creces 2. cargas, 3. fanegas, y 6. celemines de cebada. Tiene mas un derecho, y sitio de molino, que solia ser antiguamente, y aora está derribado, y se podria reedificar; no se tasò. Por manera que renta la dicha Villa cada año 355011. maravedis, y su principal se aprecia en 18. quentos, 4950327. maravedis, y medio. Tiene de carga cada año 13. cargas de pan, mitad trigo, y mitad zebada, que se dan al Monasterio de las Huelgas de Valladolid por 1490398. maravedis de principal, que se adjudicaron à Doña Ana de Mendoza y Quixada, Abadesa del dicho Monasterio, hermana de Luis Quixada, en parte de la legitima de su Madre.

23 Conociendo Juan Docampo por esta relacion la utilidad grande, que disfrutaba su Casa en admitir la agregacion de aquella Villa, al Mayoraz-

Vincula Juan Docampo algunos de sus bienes libres, y otros.

Y 3

go

go de los Quixadas, la acetò con gusto; y por cumplir la condicion de vincular el todos los bienes libres, que possèia, en primero de Febrero de 1571. hizo vinculo, y Mayorazgo de los bienes que refiere por las palabras siguientes. *Por virtud* de lo qual, aprobando, y ratificando la disposicion del dicho Luis Quixada en lo que en mi es, y toca, y atañe, de mi propria, agradable, y expontanea voluntad, y por los respetos, y causas de fuso declaradas, otorgo, que por la mejor via, y modo, que de derecho ha lugar, doy, y dono, y hago Mayorazgo, è auno à los Mayorazgos de los Quixadas, y Ocampos, è al Mayorazgo ansi fecho por el dicho Luis Quixada, para que sea siempre un vinculo de Mayorazgo para siempre jamás, à mi hijo Don Antonio Quixada Docampo, la mi huerta, que se llama la Perrona, y la viña grande, que ansimismo tengo, que haze 16. alañadas, como bienes raizes, que tengo libres: y otrosi de ocho paños, y dos ante puertas de tapizeria, que contiene la Historia de Gedeon, y de otros quatro paños, y dos ante puertas ansimismo de tapizeria, que contiene la Historia de Bersabè, y una cama con sus cortinas de terzio pelo azul, que tiene unas jarras de oro, y otrosi 120. marcos de plata *labrada*. Asimismo segurò asimismo este Cavallero, que no gozava mas bienes libres, que poder vincular; pero no pudiendo ocultar otra mucha hazienda, que estava patente à los ojos del mundo, y conocida por libre; lo que juzgò su cautela aver de aprovechar à sus intentos, fue lo que le hizo la guerra, en el campo de la razon, y de la verdad; porque cierta, y asegurada Magdalena, de que era de poca importancia lo que sonava vinculado, respecto de lo que podia, y debia vincular, para gozar lo agregado por Luis à su antiguo Mayorazgo, saliò oponiendose à lo hecho por Juan Docampo, y descubrió con gran individualidad la mucha hazienda libre, que omi-

omitia en aquel su vozeado, nuevo, y pobre Mayorazgo, como eran tres pares de casas, y dos heredades en el Lugar de Cabañas: 17. viñas, 10. tierras, una huerta, y 3. fotos en Bamba, con otra mucha hazienda en Zamora, Gema, Ciudad-Rodrigo, y otras partes.

24. Viendo esta Señora, que aun à la luz clara de tanta verdad, no se davan por entendidos los ojos de este Cavallero; ni cerrados estos con el sueño de la muerte, los de su hijo Don Antonio, que le sucedió en el Mayorazgo, ni despues los de Don Juan Quixada Docampo; no sin consejo, y deliberacion de hombres sabios, y Letrados inteligentes, pasó à otorgar una escritura en 24. de Julio de 1596. en que motivando no aver cumplido los Docampos con la voluntad, y disposicion del codicilo de su Esposo Luis, haze renunciacion, y traspaso de la Villa de Villamayor en el Hospital de la Magdalena, declarando, que como libre, y no vinculada le pertenecia, y le dà facultad, y consentimiento para que tome la posesion, como lo consiguió, no obstante la contradicion de los Docampos; de que se siguiò un costoso, y largo pleyto, el qual aun durò despues de la muerte de Magdalena; hasta que gastada la paciencia, y mucho mas el caudal de las partes; interpuestas tambien personas de autoridad, interesadas, por su piedad, y caracter, en la paz comun, se quiso llegar à concordia, y discurridos los medios mas proporcionados para executarla, parece, que como la sombra, mientras mas se busca, mas se aleja; assi la concordia, mientras mas se pretendia, mas se desvanecia, no viniendo Don Juan Docampo, Sucessor de Don Antonio, en alguno de los medios, que se le proponian.

25. Propusose lo primero en Diziembre de 301. de parte del Padre Juan de Montemayor, Provincial, y por su oficio Patron, y Visitador del Hospital, que por evitar los inconvenientes, desazones,

Renuncia Magdalena en el Hospital, la Villa de Villamayor, como bienes libres.

Concordias, que ofrece el Provincial de Castilla à Juan Docampo, y no las aceta.

y gastos, que resultan de los pleytos, desistiria el Hospital de la demanda puesta, si Don Juan Quixada viniese en darle la mitad de los frutos caídos de Villamayor, declarando tocarle la futura sucesion de la Villa, à falta de sus hijos, y herederos; y aunque en este convenio parece quedava sobradamente beneficiado, no quiso Don Juan acetarle, respondiendo, *que lo principal, que pretendia, era embolsar los frutos de Villamayor para su desempeño.* No obstante tal respuesta, en que prevaleció à la razon, y à la conveniencia futura de su Casa, la esperança de acaudalar medios, que pudiesen servir de alivio à sus presentes empeños, que eran los que mas cuydado davan à este Cavallero, le propuso el mismo Provincial (no sin consulta, y parecer de los sugetos mas graves de la Provincia) otro medio de paz, à que parece no podian aver llegado aun los deseos de Don Juan. Este fue, que se le dexaria la Villa, y todas sus rentas, enolumentos, y regalías, solo con la corta pensión de 20. cargas de trigo de renta, à favor del Hospital, sobre los diezmos, que percibiria, como Señor de ellas; à que respondió con mas resolución, que reparo, y atencion à sus mismas conveniencias; *que por ninguna cosa echaria carga sobre Villamayor: que no queria este concierto.*

26 Por estas respuestas, y mucho mas claro por diversas ocasiones, que se ofrecieron, se conoció, que Don Juan Quixada en la concordia, que se hiziese, mas buscava utilidad, que sirviese à su desempeño, que qualidad de Señorío, ò prerrogativas de provisiones, y oficios, de que resulta la conveniencia agena, sin aumento de la propia; razon, que mucho mas militava à favor del Hospital, à cuyos pobres, y demás, que avian de sustentarse de sus rentas, de poco, ò nada les serviria el Señorío, si por otra parte les faltasse el necesario, y preciso alimento, con los demás inexcusables gastos. Así se discurrió otro medio de paz, y convenio, por el qual,

no

Otra concordia,
en que se con-
viene.

no quedando el Mayorazgo deteriorado, atendiese Don Juan à sus presentes empeños, y el Hospital pudiese sacar caudal considerable, el qual empleado en fincas de buena calidad, contribuyese cada año porcion de reditos, que sirviesen à sus precisos gastos. Este medio se reducía, à que se procurasse vender la Villa, la qual constando por los Libros de la Contaduría del Rey, estar valuada en 55y ducados, no se juzgava difícil hallar quien diese por ella, por lo menos 44y ducados, los quales se avian de repartir de tal fuerte, que los 25y ducados quedassen al Mayorazgo, en que no tenian arbitrio las partes para defraudarle en cosa alguna, porque el Consejo, que avia dado facultad de poder poner en practica arbitrio semejante, señalava la misma cantidad, que huviese de ceder en beneficio del vinculo; y de los 19y restantes, y frutos caídos, el Hospital percibiese 11y, y el primer año de frutos, que era la quarta parte, y Don Juan los 8y, y las otras partes de los frutos, de todo lo qual pudiese disponer como gustasse. Hermosa disposicion, y distribucion, que por juzgarla todos tan inmediata, y cercana à la execucion, parecia mayor, y mejor de lo que fue à la verdad; y que distante despues, por la razon, que ya apunto, comenzó à tenerse por menos comoda de lo que se representava: à la manera, que San Isidoro confirma con su autoridad, lo que nos asegura la experiencia, de que los objetos abultan tanto mas à nuestra vista, quanto los registramos mas cercanos; y que los ojos van disminuyendo de su potencia visiva, segun los lugares se alejan de su esfera.

27 No faltava para concluir tan bello proyecto, sino finalizar la venta de la Villa, y para que se efectuasse, se comenzaron los pregones, y demás diligencias, que se hizieron muy vivas, así en la Corte, como en otras partes, las quales concluidas; contra la comun esperança, y noticia del precio, en que estava valuada, no hubo quien diese por ella mas que

De Nat. rerum,
cap. 16.

No surte efecto
la concordia.

que 32½ ducados, y estos no de contado, sino à largos plazos, de cuyo precio se avian de defalcar 4½ ducados en diversas partidas, que contava el comprador; con que reducido todo el principal à 28½ ducados, y segregados los 25½ que se aplicavan al Mayorazgo, solo quedavan 3½ que pudiesen repartir las dos partes litigantes en lugar de los 19½ ideados; con cuyo desengaño, y conocimiento del casi ningun util, que percibian, cesò esta concordia, en que todos juzgavan aver hallado la celebre piedra Filosofal; y se hubo de buscar otro medio, persuadidos à que convenia la concordia, y que era ageno de la razon, y de la conveniencia, litigar de fuerte, que mientras fuesse mayor el empeño, tanto mas se disminuyessen los propios caudales, y aun faltasse del todo la paciencia à las partes; las quales desengañadas, à fuerza de repetidas experiencias, y deseosas de concluir la dependencia, que tanto daño las avia traído, por la calidad, y por la duracion; finalmente se convinieron, Don Juan por sí mismo, y el Padre Alonso Rodriguez de Toro, con poder del Padre Alonso Ferrer, Provincial de Castilla, como Patron unico, y Visitador perpetuo, por el Hospital; y en escritura de transaccion, otorgada en Valladolid à 20. de Octubre de 1603. se apartaron del pleyto, que se litigava en la Real Chancilleria de la misma Ciudad, la qual por entonces residia en la Villa de Medina del Campo, concertandose en diversos puntos, cuya execucion logró el fin que se deseava. Convinose, en que la Villa de Villamayor no se vendiesse, sino que quedasse incorporada en el Mayorazgo; y que como efectuada su venta, se avian de entregar al Hospital 11½ ducados, por este convenio solo se le diessen 6½. los quales se huvieshen de entregar de contado, si se encontrasse persona, que los diesse à censo, con otros 1½ ducados, que avian de servir para desempeño de Don Juan Quixada; y sino se hallassen, el mismo avia de

otor-

otorgar censo de toda la cantidad, sacando facultad Real, para imponerlos sobre los bienes del Mayorazgo.

28 Así se convino el año de 603. mas no parece estava Don Juan en animo de cumplirlo, pues al siguiente de 604. ofreciendose algunas dificultades, fue preciso, que el mismo Provincial Alonso Ferrer, llamasse à Valladolid al Padre Alonso Rodriguez, con cuya ocasion escribió al Padre Pedro Suarez, que vivia en Villagarcia, lo siguiente. El Padre Alonso Rodriguez creo vendrà acá à concluir estas cosas de Villamayor, y à declarar lo tocante à las quantas que diò el Administrador: no se venga sin que trayga el parecer de V. R. en todo por escrito en carta para mi, ò memorial. Nuestro Señor guarde à V. R. *Alonso Ferrer*. Pero porque faltando los llamados à la sucession de aquella Villa, segun la disposicion del Señor Luis Quixada, querria, y aun podria el ultimo poseedor disponer de ella à su arbitrio, se cautelò prudentemente en la transaccion dicha, inconveniente semejante, previniendose, que en tal caso, la Villa bolviessse al Hospital, el qual la posesyessse como propria, y de ella pudiesse disponer de la forma, que le fuesse mas util: y porque en este tiempo se uniò en lazo matrimonial Don Juan Quixada con Doña Inès de Salazar y Mendoza, quiso emplear parte del dote de su muger, en tomar para sí el censo de los 6½. ducados contra el Mayorazgo, entregando de contado este dinero al Hospital, con el qual pudo hazer otros diversos empleos. Faltava para la conclusion de todo, la confirmacion Apostolica, y Real, que autorizasse, y diessse perpetuidad à la escritura, en que se avia convenido, tambien se solicitasse en las dos Cortes, y hechas las debidas diligencias, se consiguiéron entrambas, confirmando el Rey quanto se avia hecho, por Cedula Real despachada en este punto, en que se contenia la facultad para tomar el

Confirman el Sumo Pontifice, y el Rey, la concordia.

Ultima concordia, que se executó.

el censo; y expidiendo Paulo V. (además de la aprobación del Nuncio) dos Bulas sobre el mismo asunto, en que confirma la transacción otorgada por el Provincial de la Compañía de Jesús de Castilla, y Don Juan Quixada Docampo, sobre la Villa de Villamayor; una expedida el año de 1612. y otra al año siguiente de 1613.

29 Así se concluyó dependencia, que avia fatigado los discursos, y paciencia de tantos, por el largo espacio de 33. años; por cuya causa, y por hallar juntas todas las noticias, que tocaban à este pleyto, creo que quien leyere esta Historia, disculpará mi pluma, que con buelo ligero ha transcendido los terminos de la vida de Magdalena, à quien es razon bolver à buscar, hallandola, como en lugar proprio, entre las obras de su heroica caridad, misericordia, y zelo del Divino Culto, acciones, que como perpetuas compañeras, se le avian hecho tan familiares, y propias, que siendo accidentes de su vida, parecian aversele convertido ya en conatural sustancia. Ya dixe, que el motivo de fundar el Hospital de la Magdalena, y poner en su cabeza tan quantiosos caudales, avia sido el establecer la Capilla, que avia dexado mandada erigir en su testamento Luis su Esposo, cuyo pensamiento avia aprobado Magdalena con su dictamen, adelantado con su diligencia, y enriquecido con la aplicación de grandes caudales propios suyos, por aver aumentado los estipendios de los mismos Capellanes, y Ministros, que la avian de servir la mitad mas de lo que Luis los señalava, y aver erigido una Magestuosa, y capáz Iglesia, en lugar de la fabrica menos proporcionada à la grandeza del Fundador, que la dexava ordenada. Y para que toda esta noble idea, sacada ya del gran entendimiento, en que se formò, y puesta en execucion, compitiesse duracion con los siglos, la pareció, que serian fundamentos solidos los del Hospital; y que sobre ci-

mien-

mientos de misericordia, bien podría subir sin riesgo de ruina, fabrica ordenada al Culto Divino, como era la de la Capilla, à quien tocava por proprio oficio adorar à Dios, y cantarle las divinas alabanzas en la continuada, y armoniosa serie de voces concertadas en el subido punto, en que ya las avia puesto la liberalidad de nuestra Magdalena. Y porque su grandeza no la queria medir por la regla torcida de los que sublimados por la Divina Providencia à poseer grandes estados, todo su poder le suelen inclinar à enriquecer sus Palacios, con la abundancia de plata, y oro, en las mas ricas bagillas, en que gustan comer mas presumpcion, y vanidad, que manjares; descuydando, de que las Iglesias del Altísimo, que muchas vezes están à su cargo, se mantengan con decencia, ya que no proporcionada à la grandeza del Señor, que mora en los Templos, como en Palacio proprio, y casa suya en la tierra, por lo menos con la que debe ministrar su cuydado al cumplimiento de sus obligaciones, la enderezava esta Señora à enriquecer los Altares, en que se adora en espiritu, y verdad, al Rey de los Reyes; de cuyo piadoso culto, no solo dió testimonio en el crecidísimo numero de copones, y custodias, que distribuyó en Iglesias pobres, de que ya he hablado, sino tambien en las alhajas de plata, y oro, que dexò à su Iglesia del Colegio de Villagarcia, para el mas suntuoso servicio de las Fiestas, y Funciones Eclesiasticas, de que ay Inventario bien exacto, formado de orden Superior, como constará del mismo, que para que ceda en gloria de tan piadosa Señora, le traslado

en esta forma.

(?)

IN-

INVENTARIO DE TODA LA PLATA LABRADA,
*que Doña Magdalena de Ulloa dexò al Colegio, Iglesia,
 y Capilla de Villagarcia, para el servicio, y ornato de
 ella, y Culto Divino, hecho à 4. de Mayo de 1601.
 en virtud de la Cedula Real de su
 Magestad.*

*Plata, que dexa
 Magdalena à
 la Iglesia de Vi-
 llagarcia.*

30 Primeramente una Cruz grande para las
 Procepciones, que pesò 46. marcos, 2. onças, y
 4. ochavas.
 Mas 2. candeleros, que sirven de ciriales con las
 Armas de los Fundadores, que pesaron 16. mar-
 cos, y 4. onças, 4. ochavas.
 Mas otros dos candeleros labrados, que sirven de
 ciriales, que pesaron 15. marcos, 5. onças, y
 7. ochavas.
 Mas una lampara grande labrada con las Armas de
 los Fundadores, que tiene por borde, y remate
 una corona, pesa 72. marcos, y 5. onças.
 Mas otra lampara pequeña labrada, que està en la
 Capilla de las reliquias, pesa 15. marcos.
 Mas una Custodia de 4. pilarillos para llevar el San-
 tísimo Sacramento, dorada, que pesa 5. marcos,
 2. onças, y dos ochavas.
 Mas un incensario con su naveta, y cuchara, que
 pesa el incensario 5. marcos, 3. onças, y 2. ocha-
 vas, y la naveta con su cuchara pesa un marco,
 6. onças, y 5. ochavas.
 Mas una Cruz pequeña de plata con unas aguas, y
 pie labrado, y un Christo, que pesa 3. marcos.
 Mas 3. calizes de plata con sus patenas torneados,
 que pesan 8. marcos, 7. onças, y un real.
 Mas otro incensario grande con sus labores releva-
 das, que pesa 8. marcos menos 22. reales.
 Mas unas vinageras de plata torneadas con sus cu-
 biertas, que pesan 4. marcos, y 2. onças.
 Mas una fuente para las vinageras, pesa 4. marcos.

Mas

Mas una boca de un bajon, pesa onça y media, y
 una ochava.

De fuerte, que con otros calizes, copas, piramides,
 relicarios, y otras piezas, suma el peso de toda
 la plata 267. marcos, 4. onças, y 2. ochavas, de
 los quales los 30. marcos, 3. onças, y 4. ocha-
 vas, son de plata dorada, y lo restante de plata
 blanca.

31 Esto es lo que consta aver dexado Mag-
 dalena à la Iglesia de Villagarcia en alhajas de pla-
 tas à cuya imitacion han añadido despues otras mu-
 chas de gran precio algunos Jesuitas, que precian-
 dose de aver debido à la Casa de Villagarcia los
 primeros dictámenes de espiritu, que tan liberal-
 mente reparte con los que huyendo del mundo, se
 vienen à recoger à la Religion al abrigo de tan
 amorosa Madre, han querido recompensar tanta deu-
 da, bolviendola, como por reditos de tan precioso
 Capital, las demonstraciones de su agradecimien-
 to.

32 No debe ser menor el de Villagarcia à
 las continuas expresiones de amor de su Fundado-
 ra; y aunque no la huviera merecido otra, que la
 que manifiesta en una escritura otorgada en forma
 autentica à 22. de Diziembre de 1594. fuera ella
 bastante à que le agradeciese esta nueva fineza, la
 qual pudiera ser corona de todas, si huviese sido la
 ultima de las que obrò en beneficio suyo: y à la
 verdad, siendo piedra preciosa, entre las muchas con
 que enriqueció Magdalena aquella su Casa, no cum-
 ple ella con menos, que con engastarla en venera-
 cion, y aprecio (metales ricos en la estimacion de
 los prudentes) y formando un anillo ponerle en el
 dedo del corazon, como en lugar correspondiente à
 su obligacion, y gratitud. El motivo de esta nueva
 fineza, fue la ingratitud de los que singularmente
 beneficiados de esta Señora, quisieron abusar de su
 liberalidad, y por no confesarle obligados, intenta-
 ron

*Aumento de al-
 hajas de gran
 precio, por otros
 Jesuitas.*

*Pleyto de los
 Capellanes con
 Magdalena, so-
 bre la proprie-
 dad de la Igle-
 sia de San Luis,
 en que son ven-
 cidos.*

ron parecer Señores. Viendo algunos de los Capellanes de la Capilla de San Luis, quan magnífica se avia mostrado Magdalena en la ereccion de la Iglesia, ornato de sus retablos, y Altares, y rico servicio de plata, y oro para el mas ostentoso culto, y aparato de las Fiestas, se començaron à desvanecer, y à alabar, de que quanto dava la Fundadora, siendo mas satisfacion precisa, que donacion espontánea, recaía, como en Señor legitimo, en la Capilla, acreedora à este derecho, por la voluntad de Luis Quixada, manifestada en su ultimo testamento; y llegó à tanto su loco desvanecimiento, que pusieron pleyto à Magdalena, el qual seguido en el Tribunal Eclesiastico, no fue difícil dár la parte de Magdalena tan claras pruebas de su justicia, que condenada la pretension contraria como injusta, y mucho mas como ingrata, solo consiguió, que se le pusiese perpetuo silencio, declarando, que Magdalena era Señora de aquellos bienes, y que como tal podia aver dispuesto de ellos à su arbitrio; y juzgando conveniente, que esta victoria quedasse autorizada por Instrumento, que hiziesse fee en todos tiempos, declaró, que todo el oro, plata, Iglesia, ornamentos, y Capilla de San Luis eran en propiedad del Colegio, y que solo el uso era el que competía à los Capellanes; lo qual consta por la escritura misma, que para perpetua confusion de unos, y eterno agradecimiento de otros, es razon dár al publico, y es la siguiente.

Despues de los comunes preambulos, propios de tales Instrumentos; añade. Que por quanto ella desea, que todas las cosas tocantes à la Capilla, y Colegio queden claras, le ha parecido hazer la presente escritura de declaracion, atento, que aunque estava esto declarado, y prevenido, con todo esto algunos de los Capellanes, sin derecho, ni accion alguna se jactaron, que la Iglesia de San Luis era suya, Sacristia, oro, plata, y ornamentos,

con

con todo lo à ella tocante; y que los Padres, y Religiosos del Colegio, ni la dicha Doña Magdalena de Ulloa tenian que ver en ello, ni que disponer, ni ordenar, sobre lo qual fueron condenados en juyzio contradictorio, y excluidos, declarandose ser la dicha Doña Magdalena, Fundadora, y Señora de la Capilla, y Capellanías, Sacristia, oro, y plata, ornamentos, y todo lo demás à ello tocante; porque la dicha Doña Magdalena otorgante, conforme al testamento de Luis Quixada, pudo hazer, ò no hazer la Capilla, y Capellanes, haziendo una Casa de Religion, que lo uno, ò lo otro quedò en su mano, y que ha hecho, fundado, y dotado entrambas cosas, gastando en ello de sus propios bienes mas de cien mil ducados; mas, y allende de otro tanto, como gastò de los bienes de su marido, y Señor; por aver fundado, y dotado el Colegio de San Luis, y Casa de Religion de la Compañia de Jesus, todo de sus propios bienes, con rentas bastantes para sustentar cien Religiosos, y à la dicha Capilla, y Capellanes, y lo tocante à ella, en que el dicho Señor Luis Quixada, no mandò gastar en todo lo que avian de aver Capilla, y Capellanes, edificio, y fabrica, quantia de 250 ducados, y de todos los demás bienes suyos aver quedado la otorgante por usufructuaria, por todos los dias de su vida; del qual usufruto, que montava mas de 50 ducados de renta cada año; y destos bienes suyos propios se privò, y lo juntò todo con los bienes de su marido, doblando la renta à las dichas Capellanías, y aumentando la Capilla con Organista, Maestro de Capilla, y otros Oficiales, y doblada renta para la Fabrica; y haziendo una suntuosa Iglesia, y Sacristia, con muchos ornamentos, oro, y plata, en que gastò de sus bienes, y de su marido, mas de 800 ducados, por todo lo qual le toca à la otorgante todo el derecho, y disposicion de la Iglesia, Capellanías, Altares, retablos,

Z

blos,

Declara Magdalena, que la propiedad de la Iglesia, y lo demás que la pertenece, toca, y es de la Compañia, y de nuevo la haze donacion de ella.

blos, Sacrificia, ornamentos, oro, y plata, y partidos de todos los Ministros della, bien, y así como de derecho les toca, y compete à los Fundadores: en virtud de lo qual, y de la facultad, y gracia, que tiene de Nuestros muy Santos Padres Gregorio XIII. y Sixto V. la dicha Doña Magdalena de Ulloa, dixo, que dava, y diò al dicho Colegio de S. Luis de la Compañia de Jesus, y al Padre Rector, y Religiosos de el presentes, y que por tiempo fueren, la dicha Iglesia con sus Altares, y retablos, Capillas, y ornamentos, oro, y plata, y Sacrificias, para que tengan, y sean Señores de la propiedad, y posesion de todo ello, como hasta aqui lo han sido, con que en quanto al uso de la dicha Iglesia les toque, y compete à los dichos Capellanes, en quanto para hazer sus oficios de cantar, y dezir Missas es necesario, y no en mas; porque así conviene à la perpetuidad de todo lo susodicho, y à la paz, y concordia de los Religiosos, y Capellanes, que han de concurrir à la dicha Iglesia, y la razon, y naturaleza de ello así lo pide, que lo estable, y perpetuo, y mas digno sea cabeza, y lo demás, como accessorio le esté subordinado; y porque esta otorgante tiene à la Religion de la Compañia por estable, perpetua, y mas digna, y à la Capilla, y Capellanes por cosa que mas facilmente puede faltar, y por esso desde el principio diò à la dicha Compañia, y Colegio la propiedad, y posesion de todo, con el cargo, y conservacion de ello; y aora se lo confirma, y ratifica si es necesario de nuevo sin Patron alguno, ni dependencia de otra persona, mas que de los Superiores del dicho Colegio, y de la Compañia, de quien confia cumpliran con todo cuydado, con lo que en ello deben hazer.

34 Pero aviendo ya referido esta Historia los principios, y medios, por donde llegó à su perfeccion el noble, y piadoso pensamiento de erigir

la

*Determina
Magdalena ha-
zer Constitu-
ciones, para el
gobierno de la
Capilla de San
Luis.*

la Capilla de San Luis, y juntarla à la Iglesia del Colegio de la Compañia de Jesus de Villagarcia, venciendo Magdalena en su execucion los embarazos, que por todas partes la rodeavan, sin ceder su constancia à todo el tropel de inmenzas dificultades; será preciso, que aora se ocupe en individuar otras circunstancias. Y si es verdad, que se hallan en la India montes de piedra imán, de los quales algunos grandes peñascos, como brazos de tan gigantes cuerpos, haziendose lugar dentro del Mar, detienen, y atraen à sí los navios, si se compone su maquina de algun hierro; por lo qual los que navegan por aquella derrota usan de clavos de madera, para unir la sobervia fabrica de sus grandes naves; dixera Yo, que en el mar del mundo, por donde navegava Magdalena, eran las dificultades, que se oponian à sus heroicas obras, y en especial à esta de la Capilla de Villagarcia, grandes montañas de no sé que piedra imán, que intentavan detener el curso de sus piadosos deseos; y para burlar (como burlò) su necio conato, fue preciso, que no huviesse hierro alguno, de que se compusiesse sus prudentes determinaciones, para que así pudiesen navegar viento en popa con el ayre fresco de la piedad, y del zelo christiano. Entre otros privilegios, que concediò la Santidad de Gregorio XIII. à esta gran Señora en la Bula, en que confirma todo lo que executò su zelo en orden à la Capilla, y Capellanes, que dexava Luis mandado en su testamento, es uno, que pueda ordenar Constituciones, y Estatutos, los quales sirvan para su mejor, mas facil, y acertado gobierno, con potestad de poderlas innovar, mudar, ò revocar por toda su vida, si la pareciere; y que aprobadas por los Superiores de la Compañia, desde su transito, tengan fuerza de Constituciones Apostolicas. Para que se lograsse con fruto, y utilidad de los Capellanes esta facultad de la Santa Sede, hizo Magdalena todas aque-

Z 2

llas

*Vives in cap.4.
lib.21.*

*S. August. de
Civit. Dei.*

llas diligencias, que le dictava su prudencia, ya valiendose al principio del Doctor Meneses, uno de los Testamentarios, que nombrò el Consejo, para la execucion de la ultima voluntad de Luis Quixada, ya de otros sugetos prudentes, y virtuosos, de cuyas dos partes queria estuviessen siempre compuestos, y adornados los que elegia por Consejeros: y fue tan nimiamente escrupulosa en este punto, que usando de la facultad Pontificia, en hazer las Constituciones, y en poder revocarlas; si consulto las memorias originales, que de sus acciones ha dexado vivas el tiempo, hallo, que por seis vezes se aplicò à formar Estatutos, y Constituciones, para el regimen de su Capilla, encontrando siempre en las anteriores, quando las bolvia à registrar su cuydado, algo digno de reforma, à lo qual se seguia el revocarlas, sin mas atencion que à lo que juzgava ser gloria de Dios, y mayor bien de la Capilla.

35 Las primeras hizo à 16. de Abril de 1579. en 44. Capítulos, y las aprobò el Padre Juan Suarez, Provincial de Castilla, en Valladolid à 18. de Abril del mismo año. Las segundas formò à 14. de Febrero de 1585. en 47. Capítulos, y las aprobò el Padre Antonio Marcen, Provincial, en Valladolid à 13. de Mayo del mismo año. Las terceras hizo à 13. de Mayo de 1587. en otros 47. Capítulos, las quales aprobò el Padre Pedro Villalba, Provincial, en Valladolid el mismo dia, mes, y año. Las quartas formò à 8. de Mayo del año de 1593. en 48. Capítulos. Las quintas fueron hechas por esta Señora à 22. de Diciembre de 1594. las quales aprobò el Padre Gonçalo Davila, Provincial, estando en Salamanca, à 2. de Mayo de 1595. Toda esta serie de Constituciones las fue revocando Magdalena, hallando en ellas reparos su prudente cautela, hasta que bien alambicada la sustancia de todas, sacò una quinta essencia de prudentissimo govierno para su Capilla, en las que finalmente hizo,

y

Referense las
vezes, que for-
ma Constitucio-
nes, y las revo-
ca.

y formò à 7. de Octubre de 1595. en 50. Capítulos, cuyo resumen reducirè à las cabezas de cada uno, poniendo primero à la letra el Proemio, ò Introduccion, en que campea su piedad, su deseo del mayor Culto Divino, y debida reverencia à la memoria del Señor Luis Quixada su Esposo, motivos, que no embarazandose unos à otros, ocupavan en el corazon de Magdalena el lugar, que les tocava, ya superior en unos, por sobrenaturales, ya inferior en otros, por naturales, aunque piadosos, y justos. El Proemio es este.

CONSTITUCIONES HECHAS CON AUTORIDAD
Apostolica, por donde se ha de regir, y gobernar la
Capilla, y Capellanes de San Luis de Villagarcia, à
gloria de Dios Nuestro Señor, y de la Virgen
Maria, y de toda la Corte
Celestial.

36 **YO** Doña Magdalena de Ulloa, digo, que porque la voluntad de Luis Quixada, mi Señor, y marido fue, que esta Capilla, y Capellanes tuviessen Constituciones, por donde se governassen, y el me diò poder, y facultad para hazellas; y porque Nuestro muy Santo Padre Gregorio XIII. confirmando el *jus Patronatus* por sus Letras Apostolicas, me han concedido para ello gracia, y facultad. Y porque como à Patrona, y Fundadora de derecho me pertenesce, hago, y ordeno estas Constituciones, las quales suplico à la inmensa bondad de Dios sean para su santo servicio, aumento del Culto Divino, bien, y utilidad de la dicha Capilla, y Capellanes; y para ello sea intercessor el glorioso Rey San Luis, en cuya Iglesia està situada la dicha Capilla, y en ella el cuerpo de Luis Quixada, mi Señor, y marido, y ha de estàr el mio, para que tengamos en muerte la buena compaña, que en vida, como su Señoria

Z 3

me

Constituciones
ultimas, por las
quales se go-
vierna la Ca-
pilla, cuyo Proe-
mio se refiere.

me lo mandò; cuya piedad, y santo zelo deseo sea manifesta à todos los que esta Capilla huvieren de servir, para que con mejor voluntad exerciten sus oficios, haziendolos por quien à la Magestad Divina, y humana sirviò con todas sus fuerças, hazienda, y vida; porque correspondiendo à la Ilustrissima Sangre de los Quixadas, derivada en el por mas de 400. años de Varon en Varon, sirviò al Emperador Carlos V. Nuestro Señor en todas sus jornadas: fue su General de Infanteria Española, criòle al Generosissimo Don Juan de Austria, fue su Mayordomo mayor, quando se retirò à Yuste, hasta que murió, y Cavallerizo mayor del Principe Don Carlos, y del Consejo de Estado, y Guerra del Poderosissimo Rey Don Felipe Nuestro Señor, y su Presidente de Indias: y cumpliendo Dios Nuestro Señor el deseo, que tenia de morir peleando contra Infieles, aviendo sido embiado por el Catholico Rey Don Felipe, en compañía del Señor Don Juan de Austria su Hermano, General de la guerra de Granada, en una refriega le dieron un arcabuzazo, de que à pocos dias murió, encomendando su alma à su Criador, y su cuerpo à esta Capilla: y dexando lo libre de su hacienda à ella, y à obras pias, y à mi la dicha Doña Magdalena testamentaria, Patrona, y distribuidora de ellas, con poder, y facultad en su testamento de poder hazer esta Capilla, y Capellanes, ò una Casa de Religiosos, lo que mas gusto me diese: y porque entendí ser mas conforme à la voluntad del dicho Luis Quixada, mi Señor, y marido, y de mayor servicio de Dios Nuestro Señor, fue la mia hazerlas las dos cosas, Fundando una Insigne Casa de la Sagrada Religion de la Compañia de Jesus, con rentas que sustentassen gran numero de Religiosos, todo de mis propios bienes, y de los míos, y del dicho mi marido, gastando en ellos el usufruto, hazer una sumptuosa Iglesia para la dicha Casa de la Compañia,

en

en que estuviessse la dicha Capilla, y Capellanes, con todos sus Ministros, para que los dichos Religiosos predicando, confessando, y haziendo los demás ministerios de la Compañia en su Iglesia, y los dichos Capellanes cantando los Oficios Divinos, y diziendo sus Misas todos para siempre jamás, se ofrezca este sacrificio en loor de suavidad à la Divina Magestad, para que se sirva de recibir del dicho Luis Quixada, y de mi este pequeño servicio, que para que le sea mas acepto, aviendo circunspeccion, y orden, y reglas por donde se ha de reglar el buen ser de la Capilla, y Capellanes, usando de la dicha facultad, y poder, que el dicho Luis Quixada me dà por su testamento, para que en todo lo tocante à la Capilla, y Capellanes, y gobierno de ella, ponga las Constituciones, Ordenanças, que quisiere, y me pareciere, y de la que de la Santa Sede Apostolica me tiene concedida, y yo tengo, y como mejor puedo, y debo, instituyo las siguientes Constituciones, para que queden, permanezcan, y se guarden, cumplan, y executen para siempre jamás, como en ellas se contiene, en la dicha Capilla.

37 Hecha tan piadosa, y prudente salva, passa à ordenar lo que toca al gobierno de la Capilla en los 50. Capítulos, que contienen las Constituciones en la forma siguiente.

1. Del Oficio del Patron.
2. De quienes se han de enterrar en la Capilla mayor.
3. De las personas, que tienen entierro en la Iglesia, ò Capilla mayor.
4. Del numero de los Capellanes, y Oficiales de la Capilla.
5. Del nombramiento de los Capellanes.
6. Que los Capellanes no puedan tener otra renta, que requiera servicio personal.
7. De la presentacion de los Capellanes.

Z 4

8.

*Compendio de
las Constituciones.*

8. Por quien, y por qué causas se han de privar los dichos Capellanes mayor, y menores.
9. De la eleccion del Capellan mayor.
10. De las Missas, que han de dezir los Capellanes.
11. De las horas cantadas, que han de dezir, y como.
12. Del gobierno del Capellan mayor.
13. Lo que han de hazer los Capellanes en la Fiesta, y Octava del Santísimo Sacramento.
14. De las Missas cantadas, que podrá dezir el Padre Rector si le pareciere.
15. De lo que se ha de dar à los Capellanes.
16. De los Capellanes enfermos.
17. De la residencia de los Capellanes.
18. De la ausencia de los Capellanes à negocios de la Capilla.
19. De las Completas en Quaresma.
20. De la asistencia de los Capellanes à Maytines.
21. Del Oficio, que se ha de hazer en Semana Santa.
22. De las Fiestas de cada año.
23. Qué la propiedad de la Iglesia, Sacristia, y ornamentos toca al Colegio; y qué uso à los Capellanes, y quien ha de administrar los Sacramentos.
24. Que no se puedan permutar las Capellanías.
25. Que aya Maestro de Capilla.
26. Del Organista.
27. De los Acolitos.
28. Del Sacristan mayor.
29. Quien ha de hazer el Oficio de Capellan mayor en su ausencia.
30. Que se prefiera el Capellan mayor à los demás de la Capilla.
31. De los dias, que se ha de dezir la Salve.
32. Que no traten negocios en la Iglesia, y anden en habito honesto.

33. A la hora, que ha de estar abierta la puerta de la Iglesia, y tañer la campana para los Capellanes.
 34. De la Tabla de cada semana.
 35. De los dias, que han de estar en los Oficios para ganar.
 36. Del Oficio del Apuntador.
 37. Del Libro, è Inventario.
 38. Que no se pueda prestar ninguna cosa de la Sacristia.
 39. De la Misa de diez à onze.
 40. En qué Altares de la Iglesia podrán dezir Misa los Capellanes Mayor, y menores.
 41. Del uso de los Ornamentos.
 42. Qué ornamentos se han de usar en diferentes solemnidades.
 43. De la conservacion del edificio, y perpetuidad de los Ornamentos.
 44. De la salida de la Capilla, à cantar fuera della.
 45. Del entierro de los Capellanes, y Ministros de la Capilla.
 46. Del Oficio que los Capellanes Mayor, y menores, y Ministros de la Capilla han de hazer como Capellanes, y miembros del Hospital de la Magdalena de Villagarcía.
 47. De la Prelacion, y orden, que se ha de guardar, quando concurrieren, y se juntaren los Padres, y Religiosos de la Compañia con los Capellanes.
 48. De la observancia de las Constituciones.
 49. De la obligacion del Colegio, y Religiosos de la Compañia à estas Constituciones.
 50. Del nombramiento, y Oficio del Visitador, y Juez de la dicha Capilla, y Capellanes.
- 38 Este es el ultimo Capitulo de las Constituciones, el qual por contener clausulas, que han de servir para la claridad de lo que ha de dezir la Historia, quando trate de la concordia con los Ilustres

*Ultimo capitulo
de las Consti-
tuciones.*

trísimos Obispos de Palencia, me ha parecido poner por estenso en la siguiente forma.

Item, por quanto para la conservacion, y buen gobierno de la dicha Capilla, Capellan Mayor, y Menores, y demás Ministros de ella, è para correccion de la vida, è costumbres de los dichos, y para la guarda, y execucion de estas Constituciones conviene, que aya quien tenga cargo de visitar los dichos Capellanes, y Ministros, y les haga guardar, y guarde las essenciones, y inmundicias, que les toquen, como à Capellanes, y Ministros de la dicha Capilla de San Luis, y vea, y sepa como cumplen las obligaciones de Missas, Oficios Divinos, y memorias, Aniversarios, y otras cosas tocantes à sus Oficios, y Capellanías, y reforme las vidas, y costumbres de los dichos Capellanes, y Ministros, amonestando, corrigiendo, y castigando si fuere necesario, hasta llegar à privacion de las Capellanías, y salarios, segun lo mandò Luis Quixada mi Señor, y Yo como Fundadora lo quiero, y Nuestros muy Santos Padres Gregorio XIII. y Sixto V. con piadoso favor me han concedido, y aviendo de ser el que ha de tener este cargo, y oficio persona Ecclesiastica, grave, y docta, me ha parecido la mas conveniente el Padre Provincial de la Compañia de Jesus de esta Provincia de Castilla, como persona en quien concurren, y concurrirán muchas mas de las calidades necesarias, y porque con facilidad podrá hazer el dicho oficio, por acudir, como acuden muchas vezes los Padres Provinciales, al dicho Colegio, y así dichos Sumos Pontífices me concedieron por sus Bulas Apostolicas poder nombrar al dicho P. Provincial por Visitador *in solidum* de los dichos Capellanes, y Ministros de la dicha Capilla, haga el tal oficio, dandole la jurisdiccion, visita, y correccion, direccion, y gobierno, para poder proceder hasta privacion de las dichas Capellanías, pronunciandolas por vacas en los casos,

fos, y delitos expressados en estas Constituciones, y por otros semejantes, sin que para ello obste apelacion, ò otro remedio alguno, como largamente se contiene en las dichas Letras Apostolicas, y refiere, concede, y amplia, y confirma en una Bula de Nuestro muy Santo Padre Sixto V. emanada el año pasado de 1586. Por tanto usando de ellas en esta parte, y de todo lo demás, que usar puedo, y me conviene, en la mejor forma, y manera que puedo, y para mayor validacion es necesario, nombro por Visitador perpetuo *in solidum* de la dicha Capilla, al Padre Provincial, que al presente està en esta Provincia de Castilla, y al que por tiempo fuere, ò à la persona, que estuviere en su lugar, para que como tal Visitador perpetuo el solamente, ò la persona Ecclesiastica, que señalare, pueda visitar, y visite los dichos Capellanes, y Ministros de la dicha Capilla, y Hospital, conforme lo ha hecho el, y sus Predecesores en las Visitas passadas: y porque està cumplidamente todo lo necesario al buen gobierno, en ausencia del Padre Visitador, el Padre Rector del dicho Colegio pueda proveer, y hazer todo lo que el dicho Padre Visitador podría, presente siendo, como lo que así se hiziere, ò corrigiere no le està prohibido en especial, ni en general, y con que no proceda à privacion de Capellanía, ni de salario perpetuo, sin especial comision: y suplico al muy R. P. Claudio Aquaviva, Preposito General de la Compañia de Jesus, que su Paternidad, conforme al indulto Apostolico, las examine, apruebe, y confirme; y lo mismo pido al Padre Provincial de la Provincia de Castilla, que al presente es el Padre Gonçalo Davila, porque à qualquiera de sus Paternidades està cometido *in solidum*, como consta de las Bulas, y Letras Apostolicas.

39 Por esta Constitucion consta el empeño gustoso de Magdalena, de que los Padres Provinciales de Castilla tuviesen sobre la Capilla, y Capellanes.

Repugnancia de la Compañia en conocer de las causas de los Capellanes.

pellanes toda aquella jurisdiccion civil, y criminal, que pueden exercer los Ordinarios en las causas de sus subditos; en lo que entrò siempre la Compañia con tal repugnancia, que solo el imperio de una Señora, à quien reconocia, y veneraba por Madre, armada con todo el poder espiritual de la Sede Apostolica en las duplicadas Bulas, que en este asunto expidiò, la pudo vencer à tomar, y exercer este poco apetecible cargo; lo qual constará con mas evidencia por una carta del Reverendo Padre Claudio, escrita al Padre Pedro de Villalba, Provincial (fuera de la que yá puse escrita à Magdalena) en que junta su gran juyzio, la debida expresion de agradecido à los favores de tan Insigne Bienhechora, con el justo blason de observante zelador de los Ministerios de la Compañia. La carta fielmente trasladada es esta. Veo bien lo mucho que debèmos à la Señora Doña Magdalena, y deseo, que la podàmos en todo acudir como ella pide; mas en lo de los Breves tenèmos aora una nueva dificultad, que no sè como saldremos de ella, y es que llevando la Suplica, para que la firmasse el Papa, no la quiso firmar, antes mostrò, que no le parecia bien, que nosotros tratàsemos de tomar à nuestro cargo negocio de visitar Capellanes, y Hospitales: fue necesario informarle, como era petition de esta Señora, que por ser tan benefactora de la Compañia, veniamos en ello, y no porque de nuestra parte se pretendiesse, pues no estando de por medio lo mucho, que à esta Señora se debe, la Compañia holgara mucho de no encargarse de semejantes ocupaciones. Segun esto escribo à su Señoria, que por via de la Compañia no conviene tratarlo, sino que lo intente por otro medio, con algunas cartas de favor quales le pareciere, que para tener efecto serán mas à proposito.

Agradecida Magdalena à estas obsequiosas expresiones de la Suprema Cabeza de la Compañia,

Carta del R.P. General Claudio en este asunto.

Aprueban el General, y el Provincial de Castilla las Constituciones de la Capilla de San Luis.

pañia, insistia su zelo en que los Superiores de ella aprobasen sus Constituciones, segun la facultad, que la avian concedido los Sumos Pontifices: y passando à Roma el Padre Ripalda, como Procurador de la Provincia de Castilla, representò al Padre Claudio, de orden de Magdalena sus encendidos deseos; y aunque la respuesta fue por entonces, que para caso de necesidad bastava la confirmacion del Provincial, y para que el General las aprobasse, convenia, que se probasen primero; no obstante este dictamen, à poco tiempo despues, no solo quiso, y ordenò à los Provinciales, que diessen su aprobacion, sino que el mismo, seguro de su piedad, y rectitud, las aprobò tambien por las palabras, que se siguen. *Quia nihil in his Constitutionibus repertum est, quod Sacris Canonibus, & Concilio Tridentino repugnet; ideo auctoritate à Sancta Sede Apostolica nobis concessa, illas approbamus, & confirmamus; in quorum fidem has litteras manu nostra subscriptas, sigillo nostro munire fecimus. Dat. Roma die 17. mensis Martij, anno 1598. CLAUDIUS AQUAVIVA, Societatis Jesu, Praepositus Generalis.* De los Provinciales fueron dos los que aprobaron, y confirmaron las Constituciones; uno al año inmediato, que Magdalena las hizo; y otro, al año inmediato, que murió. El primero fue el Padre Gonçalo Davila, cuya aprobacion, y confirmacion es la siguiente. En la Villa de Valladolid à 7. dias del mes de Enero de 1596. años, en presencia de mi Alonso Estevan de Ron, Escrivano, y Notario publico, Apostolico, y Real, el Padre Gonçalo Davila, Provincial de la Compañia de Jesus en esta Provincia de Castilla la Vieja: dixò, que aviendo visto, entendido, y examinado, y conferido con personas doctas, y de buena conciencia, las Constituciones, que la Señora Doña Magdalena de Ulloa, Patrona, y Fundadora de la Capilla, y Capellanes de San Luis de Villagarcia, ha hecho para el buen gobierno de la dicha Capilla, en 7. dias

días del mes de Octubre del año proximo pasado de 1595. y que vistas, y examinadas las dichas Constituciones estaban todas bien, y fantamente hechas, y con mucha prudencia, y consejo. Por tanto, que atendiendo à lo susodicho, dixo, que aprobava, y aprobò las dichas Constituciones, cada una de ellas en todo, y por todo, para que de ellas se vñase, y valiesse, y hiziesse entera fee, en juyzio, y fuera del, y se guardassen, y cumpliesse como Leyes, y Constituciones, hechas, aprobadas, y confirmadas por autoridad Apostolica, para por ellas regirse, y administrarse la dicha Capilla, y Capellanes, para agora, y para siempre jamás; à lo qual todo interponia, è interpuso su autoridad, y decreto Apostolico, y así dixo, que lo otorgava, y otorgò ante mi el presente Notario. *Gonçalo Davila.*

41 El segundo fue el Padre Juan de Montemayor, el qual las confirma por estas palabras. Juan de Montemayor, Provincial de la Compañia de Jesus en Castilla la Vieja: digo, que aviendo visto, y examinado las Constituciones arriba escritas en 50. Capítulos, que hizo, y otorgò la Señora Doña Magdalena de Ulloa, Fundadora, y Patrona *in solidum*, que fue de la Capilla, y Capellanes de San Luis de Villagarcia por facultad, que para ello le diò Nuestro muy Santo Padre Gregorio XIII. que fueron hechas en Valladolid à 7. dias del mes de Octubre del año pasado de 1595. para que con ellas se rigiesse, y governasse la dicha Capilla, y sus Ministros: atento, que las dichas Constituciones, están hechas loable, y prudentemente, y no son contra el Santo Concilio Tridentino, ni Sagrados Canones; por la autoridad Apostolica à mi concedida por la Santidad de Gregorio XIII. para las ver, y aprobar: por estas mis letras las confirmo, y apruebo, en la via, y forma que se requiere, y debo; y mando à los dichos Capellanes, y Ministros, y à los demás à quien tocan, las guarden, y observen como

Conf.

Otra aprobacion del Padre Montemayor, Provincial de Castilla, de las Constituciones.

Constituciones Apostolicas, que son, y que por ellas se rija, y gobierne la dicha Capilla, y sus Ministros, aora, y para siempre jamás, fuera la Constitucion 15. que la dicha Señora Doña Magdalena revocò; y para que en juyzio, y fuera del hagan entera fee, hizimos al pie de ellas esta aprobacion en el Colegio de la dicha Compañia de Jesus de Villagarcia à 9. dias del mes de Febrero de este presente año de 1599. estando visitando la dicha Capilla, firmado de nuestro nombre, y refrendado de nuestro Secretario, y sellado del sello de nuestro Oficio. *Juan de Montemayor.* Juan de Funes, Secretario.

42 Con tanta formalidad se procedia en la confirmacion de las Constituciones de la Capilla de Villagarcia, y aun parece se pasó à solicitar las confirmasse el mismo Sumo Pontifice; à lo que alude una clausula de carta, que el mismo Provincial Montemayor, escrivio al Rector de Villagarcia, en que le dize. De Madrid me escribe el Padre Ramirez, que tiene carta de Roma del Padre Lorenzo Pauli, en que le dize, que están ya vistas las Constituciones de Villagarcia por los Cardenales, à quien se cometio; y que será facil aver confirmacion de su Santidad, en quanto no fueren contra derecho comun, Decretos, y Constituciones de los Sumos Pontifices, y Concilios, en especial del de Trento; y que si de esta manera quieren la confirmacion, avrán de passar por muy riguroso examen; que entiende no se acabará en otros dos, ò tres años; que sepa, y le avise si nos contentamos con esta confirmacion.

43 Al mismo Juan de Montemayor, siendo Rector de Villagarcia, le tomaron juramento, de que guardaria bien, y cumplidamente, y procuraria que se guardassen las Constituciones de la Capilla; lo qual consta del poder que concede el Padre Christoval de Ribera, Provincial de Castilla, al Padre Diego de Mercado, para que en su nombre,

Intentase, que el Sumo Pontifice apruebe tambien las Constituciones de la Capilla.

Juramento de Magdalena, y del Rector de Villagarcia, à cerca de las Constituciones.

y

y como Visitador de la misma Capilla ; tome al Reñtor el juramento ; à cuya formalidad obligava la exacta observancia , que de las Constituciones querria tener la misma Fundadora ; de que hallo testimonio autentico en un papel de su letra , y firmado de su nombre , en el qual con juramento asegura guardará diversas cosas , que ordenò en las Constituciones ; y dize assi. Yo Doña Magdalena de Ulloa , digo , que aunque Yo no estoy obligada à las Constituciones , que tengo hechas de la Capilla , porque las puedo revocar en mis dias ; pero estoylo , à no dár consentimiento , à que se pueda resignar , ni permutar ninguna Capellania de la dicha Capilla , ni servirse por tercera persona , ni que no sea ordenado , fuera los casos , que se declaran en las Constituciones ; y porque esto han de jurar todos los Patrones , y mas las Constituciones , y hazer pleyto omenaje ; yo juro à Dios Nuestro Señor , y à una señal de la Cruz , tal como esta ✕ que no darè el dicho consentimiento , para que se pueda pedir , ni facar dispensacion para permuta , ni servir por tercera persona , ni possèer la tal Capellania sin ordenarse , en los quales casos la dicha Capellania vaca , como si naturalmente muriese el que la possèe , de mas de no aver hecho los frutos suyos el que esto hiziere ; y assi prometo de mantenerlo en fe de quien soy , y quiero , que este papel tenga entera autoridad en juyzio , y fuera del. *Doña Magdalena de Ulloa.*

Consulta ; que haze Magdalena en punto de observancia de las Constituciones.

44 Manifestava esta expresion tan seria de su voluntad bastantemente los escrùpulos de su delicada conciencia ; y por esso en ocasion , en que assegurada por hombres de sabiduria lo licito de la accion , se le pidió confirièssè una de las Capellanias , à persona , que ni era Sacerdote , ni lo podia fer en algunos años , por falta de edad bastante à poder ascender à tan alto grado , quiso que tambien los Letrados dießen su parecer , en accion , que lo

los Theologos la juzgavan por licita , y que la podia practicar sin el menor peligro de pecado ; y assi consultò el punto con el Licenciado Heredia , Letrado , que en Valladolid corria con los primeros credits ; cuya respuesta tengo original , y se reduce , à que si bien la voluntad de Luis Quixada , avia sido , que assi el Capellan Mayor , como los onze menores fuesßen Sacerdotes ; con todo esso , en atencion , à que Magdalena avia acrecentado en mucha cantidad las rentas de la Capilla , y Capellanes , y hecho otras grandes comodidades en aumento de lo ordenado por su marido , podia muy bien interpretar en este caso particular , y dispensar su voluntad , nombrando persona , que no fuesße Sacerdote ; lo qual se avia de executar con dos condiciones ; la una , que expressamente se dixesße , y declarasße , que otro ningun Patron en adelante pudiesße hazerlo ; la otra , que el Capellan que al presente nombrasße Magdalena , estuviesße obligado à poner otro Sacerdote , que dixesße las Misas , que à èl le tocassèn , y cumpliesße con las demàs obligaciones , que èl tuviera , siendo Sacerdote , de manera , que los otros Capellanes no recibiesßen perjuizio alguno en ello.

45 No era menor el cuydado de esta Señora , en que se remediaßèn algunos desordenes , que se avian introducido en lo tocante à diversas observancias de la Capilla ; y aunque ausente en Valladolid , llegavan las quejas à su noticia ; y viniendo à Villagarcia , como acostumbra ; para su enmienda iba apuntando de su misma letra lo que juzgava digno de remedio , el qual fiava à la vigilancia , y prudencia de los Provinciales de Castilla , que como Visitadores , podian con mas facilidad ocurrir , à lo que necesitasse de pronta providencia. Consta este cuydado de Magdalena por un papel de su puño , cuyo titulo dize. Lo que he de proponer al Padre Provincial ; y despues añade. El Coro anda muy in-

Aa

quie-

Cuydado de Magdalena en el gobierno de la Capilla.

quiero , de manera , que no es posible sufrirlo ; y no me he atrevido sin orden de V. P. à poner remedio en ello.

Que los Testamentarios de las memorias fundadas en esta Iglesia se pongan en un Libro con brevedad , para que V. P. quando viniere à su visita , por el pida quenta , como se cumplen ; y que las dichas memorias no se transfieran à dia otro ninguno , del situado para ellas , porque los que las hazen se me quejan de ello.

Que las Misas de los Capellanes no Clerigos, me advierta V. P. si estan à mi quenta el hazerlas dezir ; y sino lo està , que V. P. mande se distribuyan entre los Capellanes de la Capilla , y no en los de afuera.

Que el Maestro no enseña , ni trata de ello ; y así no ay mozo de Coro , que sepa dezir un verso , ni cosa ninguna ; y que en el Coro no dè à los muchachos , por la mucha inquietud que causa. Dalos porque no los enseña.

Quan mal sirven los mozos de Coro.

Que no se queden las Misas de Hernan Gonçalez, pues anda la paga un año adelantado.

Que las Misas de Alva se me declare quando se pagan , y como.

Que quando se quenta uno por enfermo , que no salga de Casa , y que el Capellan mayor , le pueda ir à visitar , y sino le hallare en Casa , penarle como les pareciere al Padre Rector , y Capellan mayor ; y esto es porque se quantan por enfermos, yendose à caza.

Que à cada Capellan se le señale su asiento , conforme la costumbre , que se ha tenido de atrás, para evitar muchas pesadumbres , que ay , y ha auido.

Que el Maestro no se meta en cosa ninguna del Coro , como advertirà de ello à V. P. Juan Fernandez ; que conviene.

Que

Que se haga una tabla de los dias que se ha de cantar canto de organo.

Que V. P. me mande dár un traslado de las Constituciones , tocantes al gobierno del Capellan mayor.

46 Pero lo que mas molestò así la paciencia de Magdalena , como la de los Superiores de Villagarcia , fue la defensa de la Jurisdiccion , que los Sumos Pontifices los avian concedido en las causas civiles , y criminales de los Capellanes , y otros Ministros , que componian la Comunidad de la Capilla de la Iglesia de San Luis ; porque siendo casi inexcusable à la fragilidad humana , que no ocurriesen algunos casos , en que con verdad , ò sin ella se les atribuyessen algunos delitos , apenas avia alguno , en que no quisiessse otra Jurisdiccion meter la mano en la averiguacion , y sentencia de la causa ; à que era preciso oponerse de parte de la Compañia , y no abandonar por descuydo , ò negligencia la Superioridad , que en tales Individuos avia puesto en su mano el Vicario de Jesu-Christo , de que referirè uno , ò otro caso , que abra el camino à lo que despues ha de dezir la Historia. A Benito de Arguelles , Ministro de la Capilla se le atribuia aver herido à un hombre en cierta dissension , que avian tenido ; por cuyo motivo Juan Jabata , Alcalde Ordinario de la Villa , le avia preso , y le tenia con grillos en la carçel publica. A semejante atentado se opuso el Juez de la Capilla en la forma siguiente. Escrivano , que presente estais , dadme por testimonio en manera que haga fee en juyzio , à mi Domingo de Arçe , de como en nombre del Padre Gaspar de Vegas , Rector del Colegio de San Luis de Villagarcia , Juez Apostolico Delegado por el Padre Provincial de la Provincia de Castilla , à quien compete por autoridad Apostolica visitar , y conocer de las causas , así civiles , como criminales de los Ministros , que son , y fueren de la dicha Ca-

Vense obligados los Superiores de la Compañia à defender la jurisdiccion sobre los Capellanes, y Ministros de la Capilla.

pilla, de como en vuestra presencia; y de los testigos, digo, y requiero al Señor Juan Jabata, Alcalde Ordinario de la dicha Villa, por el Señor Don Juan Quixada Docampo, Señor de ella, que à noticia de mi parte ha venido, que el dicho Señor Alcalde, sin tener derecho, ni jurisdiccion competente ha conocido de un delito, que ha hecho Benito de Arguelles, Ministro de la dicha Capilla, y le ha echado preso, con grillos en la cárcel publica: por esto luego dentro de tres horas despues de la notificacion de este requerimiento, le digo, y requiero le mande soltar, y entregarle en poder de mi parte; y de lo contrario usará de las descomuniones, y entredichos en semejante ocasion concedidas, contra el dicho Señor Alcalde, como à violador, y quebrantador de las leyes, que sobre ello hablan: y de como así lo pido, digo, y requiero, y protesto, pido à los presentes me sean testigos; y à vos me lo deis por testimonio: A este nublado tempestuoso de truenos, y rayos temió el Alcalde, y entregando luego el preso, cesó la tempestad, y se serenó el Cielo.

47 Otro caso sucedió tambien por este tiempo, en que interesandose la jurisdiccion Ordinaria de los Prelados de Palencia, pedía mas madurez, y necesitava de mayor consulta, y mas prudente consejo. Mataron à Santiago Romo, Clerigo, vezino de la Villa de Tordehumos; y por sospechas de aver sido culpado en ella el Licenciado Francisco Vivero, Capellan mayor, que era de la Capilla de San Luis, el Licenciado Turrado, Juez embiado à esta causa por el Señor Obispo de Palencia, le prendió, y embargó sus bienes. No pudo dexar de bolver por su jurisdiccion el Rector de Villagarcia, como Juez Delegado del Provincial de Castilla, y así le hizo el siguiente requerimiento, para que no passasse adelante en la averiguacion del delito, en quanto era en el comprehendido uno de sus subdi-

tos.

tos. Nos el Padre Diego de Sosa, Rector del Colegio de la Compañia de Jesus de Villagarcia, otrofi Juez Eclesiastico Subdelegado del Padre Gaspar de Vegas, Provincial de la Compañia de Jesus en esta Provincia de Castilla, para todas las causas, y negocios civiles, y criminales contra todos los Capellanes de la Capilla de San Luis de Villagarcia por Bulas Apostolicas: hago saber al Licenciado Turrado, Juez, que se dize Executor del señor Obispo de Palencia, contra Francisco Vivero, Capellan mayor de dicha Capilla, por dezir ser culpado en la muerte de Santiago Romo, Clerigo, como el dicho Francisco Vivero, que está esento de la jurisdiccion del dicho señor Obispo, y sujeto à la del dicho Padre Provincial, y mia, como su Subdelegado. Por tanto exorto, y requiero al dicho Licenciado Turrado, que no proceda mas en la causa contra el dicho Francisco Vivero, y sus bienes, ni le prenda, y si le tuviere preso, nos le remita con un tanto de las averiguaciones, que tuviere hechas, lo qual cumpla dentro de un dia natural; y sino lo hiziere procederemos contra el por todo rigor de derecho: dada en Villagarcia, &c. *Diego de Sosa*. Por su mandado. *Pedro de Olea*. Notario.

48 No podian estos procedimientos dexar de causar ofension à los Prelados de Palencia, por mas que al mismo tiempo, que se hazian, se procurasse con sumision, y respeto, desarmar su enojo, y defazon, con las cartas que se les escribian, en que se pretestava la necesidad de defender una jurisdiccion tan legitimamente adquirida, y à que no se podia renunciar sin leccion de la conciencia: y aunque esta debida representacion pudiesse por algun tiempo desenconar la herida; con la ocurrencia de los negocios, cada dia se ofrecian diversas ocasiones, que renovando otra vez la llaga, aun no bien cicatrizada, avivaban las causas de la defazon en los señores Obispos. Luego, que de orden de

Aaa 3

Mag-

Otro caso en que defiende su jurisdiccion el Rector de Villagarcia.

Ofendense los Prelados de Palencia del exercicio de la jurisdiccion Potestativa de la Compañia.

Magdalena, el año de 1589. se intimaron las Bulas, y jurisdiccion del Padre Provincial al Prelado de Palencia, que lo era el señor Don Fernando Miguel, mostrò ofenderse tanto de ello, (aunque la intimacion fue embuelta en clausulas de la mayor veneracion à su Dignidad) que procurò embarazarla con todo genero de extorsiones, que hizo, y mandò hazer à los Capellanes: y aviendo despues vacado la Capellania mayor de San Luis, por aver ascendido Don Francisco Alderete, que fue su primer Capellan mayor, à la dignidad de Dean de la Santa Iglesia de Palencia (en cuyo ascenso tuvo gran parte la autoridad, y poder de Magdalena): nombrado en su lugar el Licenciado Juan Fernandez, intentò Don Gaspar de Peralta, Provisor à la sazón de Palencia, embarazar el nombramiento, por quantos medios ocurrieron à su diligente cuydado, por parecerle, que tanto mas agradaria à su Prelado, quanto mas dilatasse el exercicio, ò practica de la jurisdiccion, que mirava como emula de la Ordinaria, que por su dignidad exercia: y aun hallandose en visita, el mismo señor Obispo, queriendo exercer su jurisdiccion con los Capellanes de San Luis, fue preciso hazerle saber un despacho inhibitorio de Monseñor Dominico Gimnasio, Nuncio de España, en que le mandava se abstuviesse de molestar à los Capellanes de la Iglesia de San Luis de la Compañia de Jesus de Villagarcia, como à quienes su Santidad eximia de su jurisdiccion: de cuya diligencia se ofendió este Prelado, tanto, que sin querer acabar la visita de la Villa, se restituyó à Palencia; de cuyo cielo nada sereno con la nueva tempestad, se despedian rayos de censuras, los quales, aunque al parecer de los Sabios, no herian, con todo esso, à unos deslumbraaban sus relampagos, y à otros atemorizava su mucha continuacion. Y aunque la justa defensa de la Jurisdiccion Pontificia pudiera en el Visitador de la Capilla aver apurado su

to-

tolerancia; de suerte, que como los otros Pueblos salian al campo, al rayar el Sol en su Emisferio, armados de saetas, para arrojarlas, impacientes de que los abrasasen tanto sus rayos; assi molestados de los que vibraba este gran Astro, desde el Cielo de Palencia, en repetidas censuras, no fuera mucho, que intentasse tambien arrojarle algunas semejantes saetas, que avia puesto en su aljava la potestad Suma de la Iglesia. Medio, que jamás quiso intentar su prudencia, por ruydoso, y extraordinario, venerando la Mitra, y por ella la Cabeza, en que se asentaba; por lo qual no queriendo usar de armas ofensivas, se contentava con tener à la-mano las defensivas en tan continuada guerra.

49 No obstante causava à la Compañia indecible dolor esta tormenta, al passo que veneraba los dictámenes del Ilustrísimo de Palencia; ni podia dexar de contradezirlos, ni de defender à los Capellanes, que abrasados de tanto fuego, y casi anegados en tan bravo mar, clamavan por socorro, y se acogian à la Nave de San Pedro, cuyo Timon avian sus Sucesores puesto en la mano del Provincial de Castilla, en virtud de las duplicadas Bulas, en que le concedian Jurisdiccion Apostolica sobre la Capilla, eximiendola de otra qualquiera inferior à la suya, aunque fuesse la Ordinaria. El derecho de esta se queria fundar en lo que la concedia el Concilio Tridentino, cuya Sacrosanta Authoridad era tal, que la derogacion de sus Decretos no subsistia, si los Sumos Pontifices en las gracias, que despues concedian, contrarias à sus determinaciones, no expreslavan querer derogar sus Estatutos; circunstancia, que dezia el Tribunal Ordinario de Palencia, faltava en las Bulas concedidas à favor de la Capilla, y que assi eran insuficientes para preponderar à su Jurisdiccion. Pero esta dificultad, mucho antes vista, y ponderada por los de la Compañia se desarmava, y perdia su fuerza con los dictámenes, y

Aaa 4

pa-

Razon, que alegan los Prelados de Palencia, à que procura satisfacer la Compañia con pareceres de Letrados Españoles, y Romanos.

pareceres de los Letrados ; no solo Españoles , sino tambien Romanos , que uniformemente sentian , no ser necesaria la expresa derogacion del Concilio ; y para que constasse al Señor Obispo de Palencia este parecer , le embiaron el que avia dado Tiberio Cerasio Abogado , celebre en la Curia Romana , el qual procedia en estos terminos latinos. *Palentine derogationis Concilij Tridentini. Dubitatur , an valeat gratia , & dispositio Papa , qua in aliqua parte adversatur decretis Concilij Tridentini , absque eo quod in ipsa gratia sit expresse , & specialiter derogatum? Quae dubitatio alias tempore Pontificatus Pij V. fuit in Curia excitata , & tunc etiam cum participatione , & scientia ejusdem Pij V. decissum pro validitate gratiae , & quod non erat necessaria hujusmodi derogatio ; nam licet regula sit in contrarium , quod omnia Concilia habent in Ventre decretum irritans ad futuras dispositiones contrarias , ita ut si illis non sit expresse derogatum , contraria hujusmodi dispositiones Papales nihil valeant. Nihilominus in Concilio Tridentino aliud dicendum est ; nam in eo expresse legitur reservata autoritas , & Sedis Apostolica , aqua petita fuit , confirmatio. Quando ergo Sedes Apostolica disponit aliquid contra Concilium , non est necessarium derogare , & tollere impedimentum illius , quia non praestat aliquod obstaculum si idem met Concilium supponit se voluntati Sedis Apostolicae : & sic non requiritur derogatio , ubi obstaculum non adest , quia derogatio solum requiritur , ubi dispositio est contraria , & facit impedimentum. Facit etiam , quod quia Concilium Tridentinum est recens , & Papa de eo habet perfectam notitiam , & sufficienter de eo recordatur , quod non est propterea necessaria derogatio. Et ita de stilo servatur , quia si quae gratiae reperiuntur haecenus factae , à Sede Apostolica , quae in aliquo adversantur dispositioni Concilij Tridentini , nulla reperitur , quae habeat derogationem praedicti Concilij. Merito , &c. Ego Tiberius Cerasius in Romana Curia causarum advocatus subscripsi , & subscripsi.*

No

50 No bastavan diligencias para serenar la tormenta ; y así no surtieron el efecto , que se deseava , los pareceres de los Abogados à favor de la justicia de la causa de la Capilla , indicio de aver echado ondas raíces en el corazon del Prelado de Palencia , la imaginada lesion de su jurisdiccion , que contenian las Bulas de los Sumos Pontifices. Y aviendo llegado à entender la Compañia , que no cessaria el Señor Obispo de tan ruydosas , como continuadas expresiones , y manifestaciones de su enojo , sino por medio de alguna concordia ; facilmente dispuso su animo , deseoso siempre de la paz , à ajustarse en darle gusto , aun con algun dispendio de su razon , y justicia ; teniendo presente la gran maxima , que se proponia à Job. *Acquiesce ei , & habeto pacem , & per hac habebis fructus optimos.* Pero para proceder con prudente madurez en punto tan importante , y para que la concordia fuesse mas estable en los accidentes futuros , se començò à tratar extrajudicialmente con el mismo Prelado , de los medios , que podian llevarla al deseado fin ; y juntamente quiso el Provincial saber el parecer de los primeros hombres de la Provincia , en autoridad , letras , y virtud ; y para que se apoyasse con el dictamen de la Suprema Cabeza de la Compañia , consultò tambien à Roma al R. P. Claudio Aquaviva. A todos pareció bien se tratasse de concordia , dexando al juyzioso parecer del Provincial , ajustar los capitulos de ella , segun lo que por mayor insinuava ; y entre otros pareceres de los sugetos mas autorizados de la Provincia tengo de propio puño los que dieron el Padre Juan de Montemayor , y el V. P. Luis de la Puente , circunstancia apreciable à nuestra veneracion , y respeto. Tambien en Roma tuvo aprobacion el proyecto de la concordia , segun consta de clausula del R. P. General , al Provincial Alonso de Montoya , la qual traslado , para que conste por ella , lo que despues apunto en vindicacion de la

Comiençase à tratar de concordia , entre el Prelado de Palencia , y Provincial de Castilla.

Job 22.

la verdad de la Historia. Consoládome he (dize) de la buena resolución, que con la Señora Doña Magdalena se ha tomado cerca de los Capellanes, pues con esta, tenemos lo que basta para la quietud de nuestra Iglesia, y el Obispo quedará satisfecho con lo que se le da. V. R. lo lleve al cabo, antes que sobrevenga algun impedimento.

Desca la concordia el Obispo de Palencia.

51 Menos hubo que hazer con el Ilustrísimo Don Fernando Miguel de Prado, Obispo de Palencia; pues aviendo sido este Prelado el primero, que insinuó su deseo à cerca de la concordia, (quizà porque no encontraba otro medio, que pudiesse dexar ayrosa su autoridad) mientras mas se facilitava, mas iba entrando en deseos de fenecerla. Y que este Prelado la solicitasse con ansias, es claro, y consta de la carta, que su Ilustrísima escribió al Rector de Villagarcia, que es la siguiente. La carta de V. R. recebi, en que me dize es necessario llevar à execucion, y cumplimiento el acuerdo, que hize con el Padre Vice-Provincial Alonso de Montoya, cerca de la Visita de los Capellanes de Villagarcia; y certifico à V. R. que he tenido el mismo deseo, y que he dexado de ir à visitar à Villagarcia solo por esto: Yo escribo à mi Agente la que lleva el Padre Procurador, para que reciba los papeles, y poder, que para el efecto V. R. le embiare; y embiare el mio por el Ordinario, para que su Santidad confirme lo contratado. Guarde N. Señor à V. R. como puede. De Palencia 23. de Março 1591. *Episcopus Palentinus, Comes.*

52 Vencidas pues las dificultades, que pendian de los entendimientos, y estando tambien dispuestas las voluntades de las partes, no fue obra de gran trabajo convenir en los capitulos de la concordia, cediendo, como siempre sucede, cada una, de aquel derecho, que le parece tiene, y por cuya declaración ha litigado: y si en lo natural sucede, que las contrarias qualidades del calor, y frio, que en

Capitulos, à que se reduce la concordia.

gra-

grado intenso naturalmente no pueden vivir amigas en un mismo sugeto, por querer cada una vencer en el natural pleyto, que litigan de hazer passo à la introducion de las substancias, de que son propiedades, ò disposiciones; con todo esso viven en grado remisso en amigable compania, por ceder cada una parte de aquel derecho, que les compete; què mucho, que en atencion à la paz, quiesiesen personas de tanta suposicion ceder de su derecho, mas que por conservarle, vivir en continua disension, y guerra? Fueron pues los capitulos de la deseada concordia entre el Ilustrísimo Prelado de Palencia, y el Visitador, Provincial de Castilla, sobre la jurisdiccion de los Capellanes de San Luis del Colegio de la Compania de Jesus de Villagarcia, los siguientes. Primero. Que los delitos, que cometieren los Capellanes, el Visitador, ò la persona por el nombrada, los puedan castigar, así estando en visita, como fuera de ella, al tenor de las Bulas, y Constituciones; sin que por esto se impida, que el Ordinario pueda castigarles, en la forma, que hallare, y proceder contra ellos, pues la punicion del dicho Visitador, ò persona por el nombrada, solo se ha de entender en quanto al servicio de las Capellanias, y ministerio de ellas, sin que à la jurisdiccion del Ordinario, se perjudique en cosa alguna, para que no pueda castigar à los dichos Capellanes, como si el dicho Visitador no les oviera castigado; y sin que el dicho Ordinario se entrometa à deshazer lo que el dicho Visitador, ò la persona por el puesta, huvieren hecho, y juzgado. Segundo. Que en todas las causas civiles, y en lo demás, que conviene à los dichos Capellanes, el Ordinario pueda exercer su jurisdiccion, sin impedimento alguno, y sin que el dicho Visitador, ni otra persona por el nombrada, tenga jurisdiccion alguna, ni aya de conocer en manera alguna de ello. Tercero. Que el Ordinario pueda visitar à los dichos Capellanes, como

mo à los demás Clerigos de Villagarcia, excepto en lo que toca al servicio de las Capellanias, que esto lo ha de hazer el dicho Visitador, ò la persona que el nombrare, conforme à las Bulas, y Constituciones. Quarto. Que en la Visita pueda el Visitador de la Compañia, ò la persona por el nombrada, hazer las diligencias necesarias que convengan, con que no ponga, ni lea edictos publicos. *Ferdinandus Episcopus, &c.* Alonso de Montoya, &c. Convinose tambien en que se avia de solicitar confirmacion de la concordia, de su Santidad; la que se consiguió por Bula de Clemente VIII. despachada en 24. de Septiembre de 1592. à la qual acompañò un Breve del mismo Sumo Pontifice, dirigido al Nuncio de España, para que diese cumplimiento à la concordia.

53 Ni es razón, que dexe la presente Historia de vindicar à los Superiores de la Compañia, de la nota de ingratitud, con que manchan su debido agradecimiento à los favores, y beneficios singulares de Magdalena, algunos papeles menos exactos, y por ventura escritos à bulto, de las cosas de esta gran Señora, en que se lee, que la concordia con los Prelados de Palencia se executò (podrà decir) de noche, y sin que la registrassen los ojos perspicaces de su Fundadora, retirandola, hasta estàr concluida, de su noticia. Cargo, que se haze à Religion tan Santa, y tan agradecida à sus Bienhechores; pero juntamente cargo inverosimil, ingrato, y que se asienta sin fundamento, mas que el que le dà una leve sospecha. Que sea inverosimil, lo persuade el hecho mismo; porque jugando en esta concordia, así de parte de los Prelados de Palencia, como de la Compañia, tantos sugetos, y efectuandose muchas de las diligencias precisas en Villagarcia, adonde solia Magdalena ir desde Valladolid muchas vezes; como creerà la prudencia, que en mas de dos años, en que se tratò la concordia vivia esta Señora tan sorda, que no oia el ruido, que causaba

va tanto estruendo; y tan ciega, que no via los objetos, que hazian sombra à sus ojos? Bien se dize, que Alpheo rio del Peloponeso corre debaxo del mar, hasta salir, y mostrarse en Sicilia, por la fuente de Arethusa; pero no creerè, que el negociado de la concordia corriò (como las aguas de Siloe) con tanto silencio, y tan debaxo de tierra para Magdalena, que lo que tantos sabian, ignorasse solo esta Señora. Es tambien cargo inverosimil por ingrato, y aun no sè si diga indigno, de que se atribuya à unos hombres, que por Religiosos estavan mas obligados à la correspondencia de una Señora tan Bienhechora de su Religion misma; y por su alto grado, y caracter se vian necesitados à que Magdalena no verificasse con su desprecio aquella sentida quexa, que hizo eco en los oidos del Profeta: *Filios enutrivit, & exaltavi; ipsi autem spreverunt me.*

54 Fuera de que què fundamento, y razon puede aver mas eficaz para persuadir, que Magdalena estava noticiosa de esta concordia, que la complacencia, que muestra el Padre General Claudio por la resolucion, que el Provincial avia tomado con esta Señora, à cerca de los Capellanes; por la qual Magdalena no quedaria quexosa de su abstracion, y retiro; nuestra Iglesia viviria con la quietud, que se deseava; y el Prelado satisfecho con lo que se le dava en la concordia; exortandole juntamente à que no desistiese su zelo hasta dexar en toda perfeccion la dependencia: testimonio tan autentico, y tan convincente, de que se hizo la concordia con noticia de Magdalena, que solo puede no hazer fuerza, à quien niega, que el Sol alumbra, porque èl voluntariamente cierra los ojos à sus luzes. Y mas si se apoya verdad tan cierta con otro capitulo de carta del R. P. General, escrita al Padre Juan de Montemayor à 13. de Abril de 1592. en que dize: V. R. crea, y asegure à la Señora Doña Magdalena, que acà se haze la possible diligencia para sacar

Isai. 8.

Isai. I.

Confirrase la
falsedad del
cargo con cartas
del R. P.
General Claudio.

ad huc huc
ad huc huc
ad huc huc
ad huc huc

Vindicase à la
Compañia, de
un cargo, que
se le haze de
menos atencion
con Magdale-
na.

Capitulo
que se reduce
la concordia.

car la confirmacion del concierto hecho con el Señor Obispo de Palencia; pero no se puede mas; y que ultimamente nos han remitido à Signatura, que es necesitarnos à informar de nuevo: no se perderà punto, ni se faltará en acudir à ello con toda diligencia, como cosa que à todos nos està bien. Y en otra carta de 3. de Agosto del mismo año, escrita al Padre Francisco Galarça, confirma lo mismo por estas palabras. V. R. crea, que tiene razon la Señora Doña Magdalena de fiarse de nuestro cuydado; porque no es poco el que nos dà esta confirmacion; y el que se pone en sacarla, y todo es menester, para que le podamos embiar, como confio, con otro Ordinario. Ni el fundamento, con que se quiere persuadir la falta de noticia de Magdalena, en lo que se tratava con el Obispo, de la qual es consecuencia forçosa la falta de atencion de los Jesuitas à tan Insigne Bienhechora, hará gran fuerça à quien conoce, y sabe, que no es lo mismo aprobar, ò permitir una resolucion, que perseverar en ella. Es cierto, que Magdalena se opuso à esta concordia; pero no lo es, que careciesse antes de noticia de ella; ni que intentasse la Compañia algun convenio con el Ordinario de Palencia, procurando con todo empeño ocultarle à los ojos de esta gran Señora, que no mirava sino por su bien, ni los abria, sino para su aumento; como se conocerà por la relacion, que parece la mas veridica, y ajustada al suceso.

55 Luego, que los Capellanes de San Luis supieron, quan adelantada estava la concordia, de cuyos capitulos tuvieron exacta noticia, se dieron por ofendidos, no tanto de su Fundadora, à quien atribuian la menor parte, y se persuadian, que aun con violencia, permitia el ajuste, quanto del Provincial de Castilla, y Rector de Villagarcia, los quales, por atender à su quietud, y à librase del ruidoso desasosiego, que les podria causar el conocimiento

ju-

judicial de las causas civiles, y criminales de la Capilla, de que tenian ya bastantes experiencias, los abandonavan, en frasse suya, entregandolos à la jurisdiccion Ordinaria, de cuya rectitud temian mas severo procedimiento en sus causas, que la que avian experimentado en el justo si, pero juntamente suave Tribunal del Juez Apostolico de la Capilla. Añadian à esto, que aviendo de venir de Palencia Ministros inferiores à la averiguacion de los delitos, que justa, ò injustamente se les atribuyessen; siendo estos, por la mayor parte, mas atentos à solicitar, y conseguir sus salarios, que à desentrañar la verdad de la querella, ò queixa, se les recrecerian sin remedio grandes gastos, los quales casi en todo excusavan, teniendo en Villagarcia asentado el Tribunal de sus causas: y este sentimiento se aumentava, al passo, que con publicidad dezian, que las Bulas de los Sumos Pontifices estavan tan claras à favor del Tribunal Apostolico del Visitador, que era ciego voluntario el que no via su razon, y en un todo pusilanime, el que por solo el ruydo de las censuras de Palencia, cessava en pretension tan justa; no siendo desemejante à los gusanos de seda, à quienes el ruydo vano de un trueno conseguia quitarlos la vida. Con tales sentimientos, y razones acudieron los Capellanes à Magdalena, de quien presumian, y no sin algun fundamento, que el aprobar verbalmente, ò permitir la concordia, mas era por respeto à los Superiores de la Compañia, que por parecerla decoroso un convenio, en que se abandonavan en gran parte las gracias, que con benignidad Apostolica la avian concedido los Sumos Pontifices, en las Bulas, que tanto avian costado à su diligente cuydado; por cuya razon, no fue mucho, que las de sus Capellanes la hiziesen tanta fuerça, (y mas si se añadió la del escrupulo, si con buena conciencia podia permitirlo) que determinasse oponerse à la concordia, y contradézirla como Funda-

do-

Verdad del hecho, y motivo de oponerse Magdalena à la concordia.

dora, y unica Patrona de la Capilla. Executò esta determinacion con el valor, que siempre mostrava en sus acciones; y reteniendo el Breve de Clemente, dirigido à su Nuncio Camillo Caetano, para que hiziesse executar la concordia, se opuso juridicamente à ella, en el Tribunal mismo de la Nunciatura, alegando razones contra su validacion, y cumplimiento; y de hecho sacò inhibicion, ordenada à que el Prelado de Palencia no visitasse, ni conociesse de las causas de sus Capellanes; ni pudiesse usar de capitulo alguno de la concordia.

56 No fue de corto embarazo para el Provincial de Castilla, esta mudança, y resuelta determinacion de Magdalena; pues ni el estado de la concordia dava lugar à bolver atrás en lo determinado, ni el debido respeto à esta Señora, permitia se opusiesse à su gusto, y voluntad expressa, de que no passasse adelante el convenio. Hallòse su entendimiento por algun tiempo en aquella igualdad, ò equilibrio, que embaraza la determinacion, por no inclinarse el peso de la razon à alguna de las partes; hasta que consultada la materia; y como me persuado, no sin aprobacion del Ilustrissimo de Palencia, se determinò, à que se quedasse assi la concordia, y que Magdalena por su vida lograsse el fruto de la contradiccion, consiguiendo, que los Capellanes quedassen essentos de la Jurisdiccion Ordinaria, à la qual seria facil reducirlos, segun los Capítulos del convenio, luego que esta Señora faltasse, en que no se podia en lo natural dilatar à largos plazos, hallandose ya en los 66. años de su edad, y con los muchos achaques, que la oprimian: sesgo prudente, que tuvo el efecto, que se avia ideado; pues aviendo passado esta Señora à mejor vida; el Padre Juan de Montemayor, Provincial de Castilla, reduxo à practica la concordia, siendo ya Obispo de Palencia el Ilustrissimo Señor Don Martin de Azpe y Sierras; y por muerte de este Prelado, se acabò de concluir,

Embarazo del Provincial de Castilla con la oposicion de Magdalena, y medio, que to-
ma.

y perfeccionar, con el Ilustrissimo Señor Don Felipe Taxis, sin que la embarazasse la contradiccion de los Capellanes; y por ella se han conservado las dos partes, en el transcurso de tantos años, con aquella tranquila paz, que induce la veneracion de la Compania à tan Ilustres Prelados, y la atencion respetosa de sus Ilustres Personas, a Religion tan Santa como la Compania; y si alguna vez ha intentado algun inquieto espiritu turbar con groseros vapores el Cielo de la concordia, por todas partes sereno, ha conseguido del prudentissimo gobierno de aquellos Prelados, con rubor, y escarmiento, lo que consiguiere un debil cespèd, que presumido, quiesse embarazar el continuado, y arrebatado curso de un caudaloso rio; ò lo que alcanzara una pequeña, y flaca mariposilla, si intentara impedir, ò atrafar el vuelo de una aguilca caudalosa.

57 Assi se salió de este embarazoso passo; del qual he de passar à allanar otro, en que tropezaron algunos Rectores de Villagarcia, los quales para desahogo de sus conciencias, consultaron dos puntos en materia de observancia de las Constituciones de la Capilla, en que deseavan saber el parecer de los Theologos. Uno era, si debian hazer el juramento de observar, y hazer observar las Constituciones, segun prescribia uno de sus capitulos, como algunos lo avian executado, si bien otros, muerta Magdalena, no lo avian hecho. Otro, que obligacion inducia de guardar todas las Constituciones de la Capilla de San Luis, un mandato del Padre Juan de Montemayor, (de que ya hablè) que en virtud de las Letras Apostolicas, las aprueba, y confirma, añadiendo estas palabras. Y mando à los Capellanes, y Ministros, y à los demàs à quien tocan, las guarden, y observen como Constituciones Apostolicas, que son? A esta consulta respondieron dos de nuestros Maestros, que fueron el Padre Luis de Roa, y el Padre Luis de Valdivia, cuyas respuestas

Consulta de los Rectores de Villagarcia, à cerca de la obligacion de jurar la observancia de las Constituciones de la Capilla.

originales traslado à la Historia, por si acaso, despues de tantos años, quisiessè alguno resucitar tales dudas. El Parecer del Padre Roa fue este. Quanto al juramento del Rector, siendo Patron, me parece no ay obligacion de hazerle, en virtud de la clausula de las Constituciones: porque habla de Patron seglar, y en el mismo pide qualificacion de Nobleza, y juramento; y no de otra manera obliga lo uno, que lo otro, quando el Patron es Rector del Colegio. Item, ay razon particular para obligar à jurar al seglar, que no procede en el Rector; que es, atender mas los Patronos Legos de ordinario à usurpar lo que pueden para si, y por qualquier interese alterar lo ordenado. Confirrase; que como el juramento induce nueva obligacion de Religion, es cosa odiosa, y assi se ha de entender conforme al estrecho rigor de las palabras, sin mas extension, ni *ex paritate rationis mente presumpta*. Quanto à la obligacion de guardar las Constituciones, por virtud del mandato del Padre Juan de Montemayor; si le puso como Provincial, pasado su tiempo sin confirmacion del General, cessa. Si fue como Delegado, à quien remitiesen las Letras Apostolicas, aprobar, y confirmar las Constituciones con autoridad Apostolica, perseverarà en su fuerza el tal mandato, y obligarà conforme al tenor de las dichas Letras; y si estas no dicen mas, de que confirme las Constituciones, al tenor de estas se avrà de atender; las que son directivas, no obligaràn à pecado; las preceptivas, ò prohibentes, si: y esto conforme à la qualidad, y cantidad de la materia inmediata, sobre que cae, y de que habla la Constitucion, no conforme à la mediata, que puede ser grave en si, y leve, la proxima. *Verbi gratia*. Mandase no se saque, ni use de tal ornamento, sino es en la Iglesia: sacase una vez para ornato de otra pieza de Casa: es leve materia el tal uso; aunque el ornamento sea precioso. Esto me parece, salvo, &c. En el

Respuesta del
Padre Roa.

el Colegio Real de la Compania de Jesus de Salamanca 27. de Enero de 1625. Luis de Roa.

58 A este Parecer se siguiò el del Padre Valdivia en tales terminos. Lo que de nuevo dà razon alguna de dudar (demàs de la clausula de la Constitucion primera) es un papel firmado de la Señora Doña Magdalena, en el qual para aver de jurar de no dàr consentimiento, à que se pueda resignar, ni permutar Capellania alguna; dize assi: y porque esto han de jurar todos los Patronos, y mas las Constituciones, y hazer pleyto omenaje, yo juro, &c. Dudase si todos los demàs Patronos, *etiam* los Rectores de Villagarcia, han de jurar esto, que ella jurò, y demàs de esto, las Constituciones. La razon de dudar, es lo primero, porque dize todos los Patronos. Lo segundo, porque este papel es despues de la dicha clausula, en que parece declara, y determina lo que en la clausula de la Constitucion, no dexò tan claro. Lo tercero, porque en la dicha clausula se dize, que quando se habla de cosa del Patron, que no puede verificarse de persona Ecclesiastica, se ha de entender, para si en algun caso fuere Patron otro algun seglar, y que no sea Rector del Colegio: y el jurar, es cosa, que se puede verificar en un Religioso; porque el jurar es acto de Religion, y que no desdize del estado Religioso, y en especial en esta materia en que admite el ser Patron, la qual honra ha de ir con la carga del jurar.

59 Con todo esto siento por muy segura la resolucion del Padre Luis de Roa, que el Rector del Colegio, no està obligado à jurar, aunque sea Patron. La razon es, porque la Señora Doña Magdalena en este papel firmado de su nombre; aunque dize: esto han de jurar todos los Patronos, habla de los Patronos seglares, quando los aya, y no de los Rectores: lo qual se prueba; porque de aquellos habla, de quien se puede verificar lo que añade con

Respuesta del
Padre Valdivia.

Resolucion del
Padre Valdivia.

copulativa; que han de hazer pleyto omenaje, demás del juramento; y la copulativa; y hazer pleyto omenaje, no se verifica, ni puede verificarse del Rector; y el juramento, pleyto omenaje copulativo sumptos, hazen una proposicion hipotetica sola, que no tiene otro supuesto, sino los Patronos, de quien habla; luego así copulativo no habla sino de los Patronos seglares, en quien solo se pueden verificar copulativo, juramento, y pleyto omenaje: y por esto en este papel, la Señora Doña Magdalena, como primera Patrona seglar juró, y prometió en fe de quien era, de mantenerlo, cumpliendo con ambas cosas, que fue dar la primera forma à los demás seglares. Y añado, que este papel confirma lo que en favor del Rector se colige de la clausula de la Constitucion primera; que alli se dize, que quando se habla cosa del Patron, que no puede verificarse de persona Eclesiastica, se ha de entender, para el Patron seglar: y como la Señora Doña Magdalena, en estotro papel, no pide juramento solo, à ningun Patron; sino juramento con pleyto omenaje; y esto junto, no se verifica en el Rector, ni puede; como ni el hazelle informacion de Nobleza; siguiese, que no ay por donde colegir obligacion en el Rector à jurar: y no aviendo clara obligacion à jurar, sino dudosa; el estado de Religion professa por mayor perfeccion no jurar conforme al consejo de Christo Nuestro Señor: con que queda respondido à la primera, y segunda razon de dudar. A la Señora respondiendo, que à la honra de Patronazgo en el Padre Rector, corresponde la carga expresa, y no la dudosa sin fundamento: basta la carga del cuydado, de que se cumplan las Constituciones, que esta le incumbe *ex natura rei* al Rector; pero no es necesaria venga *ex vinculo Religioso juramenti*. Esto mismo siento cerca de la obligacion *ex iustitia*, que tiene el Rector à guardar las Constituciones, que es carga del Patronazgo, y expresa voluntad de la Fun-

da-

dadora de èl; y así en quanto al mandato del Padre Juan de Montemayor, me conformo con el parecer del Padre Roa: porque los Patronos seglares, quando los aya en algun tiempo, demás de la obligacion del juramento, les obliga *ex natura rei* su officio; y quanto à la calidad de la obligacion mayor, ò menor, siento lo mismo. Esto juzgo por la verdad, y lo contrario, por cosa sin fundamento. *Sub meliori iudicio*. En San Ambrosio. Junio 16. de 1625. Luis de Valdivia.

60 Allanados ya estos passos, debe bolver la Historia à tratar otras gloriosas acciones de Magdalena; y en poco tiempo hallo dos, que cada una de ellas, pudiera hazerla acreedora legitima à nuestro mayor agradecimiento, y respeto, si en las antecedentes, y que quedan referidas, no tuviera su liberalidad, y amor à la Compania bien asentado este derecho. Fue la una la de la Fundacion del Colegio de la Compania de Jesus de la Villa de Santander, à que se movió por semejantes motivos, à los que quedan referidos en la Fundacion del Colegio de Oviedo. Venian algunos Jesuitas, que por cumplir uno de los principales ministerios de su Apostolico Instituto, qual es el de las Misiones, avian corrido lo mas aspero de aquellas Montañas, especialmente los que llaman Montes de Paz, tan lastimados del miserable estado de aquellas almas, como deseosos de su espiritual remedio; y como estaban seguros, de que en el piadoso, y tierno corazon de Magdalena, se estampava con facilidad la compasion para con los necesitados; y en su generoso, y liberal animo, entravan con la misma los deseos de acudir à sus necesidades, y de poner los medios para conseguirlos; algunos de estos Jesuitas, que vinieron à Valladolid, residencia ordinaria de esta Señora, la refirieron la aspereza de aquellas Montañas; la suma ignorancia, que tenian sus habitantes de las mas importantes, y necesarias verdades del

Bb3

Chris-

Noticias; que tiene Magdalena de las necesidades espirituales de los Moradores de las Montañas de Burgos.

Christianismo; los errores, en que vivian, los quales davan entrada a diversas supersticiones, con que el demonio los engañava; y en las mas principales Casas de aquel País, los rencores, y enemistades en que se abrafavan; fuego, que no contentandose con reducir a cenizas las casas, y habitaciones, prende tambien en la honra, y fama de las familias; de tal suerte, que como en Persia, en pluma de Agustino, la piedra *Pyrites*, se llama piedra de fuego, por abrafar la mano de quien mas, y mas la aprieta; así en aquel necesitado terreno, la enemistad, y rencor se podian llamar piedra de fuego: piedra, por la dureza con que se mantenian; y de fuego, porque mas abrafavan a quienes mas las estrechavan en su corazon, y pecho.

61 Bien conoció Magdalena, que no era casual esta relacion; sino que como a Limosneta de Dios (epiteto, que aunque su humildad no le admitia en el nombre, era verdadero en la sustancia) la embiava su Magestad aquellos pobres en todo necesitados, para que los remediasse: verdad, que aun su modestia confessava, quando dezia de las Asturias de Oviedo (y lo mismo diria de las Montañas de Santander) que la parecia, que aquella tierra se la avia dado el Señor como en encomienda, para que cuydase de ella. Por esto luego que supo las necesidades, principalmente espirituales, de aquellos habitantes, determinó remediarlas; y como para estas grandes acciones luego se la ofrecia tomar por instrumento, a los Religiosos de la Compañia, se la propuso, que el medio mas eficaz, y oportuno para atender a su remedio, seria la Fundacion de un Colegio de la Compañia, en alguna de las Villas mas principales de aquellas Montañas, de donde, como de fortaleza del Reyno de Jesu-Christo, opuesta a las que poscia el Principe de las tinieblas, en las ignorancias, y universal falta de doctrina christiana, y ensenança de los mandamientos di-

vi-

vinos, saliesse Soldados valientes de su Compañia a desterrar ignorancias, quitar abusos, solicitar amistades, componer pleytos, y hazer se frequentassen los Sacramentos de la Penitencia, y Sagrada Eucaristia, de que avia un fumo olvido, y descuydo. Consultó Magdalena este pensamiento, y los interiores impulsos de su corazon, con el Padre Gonzalo Davila, Provincial a la sazón de Castilla, y con su Confessor el Padre Juan de Pradanos, los quales, no solo aprobaron determinacion tan de la gloria de Dios, sino que tambien alentaron su caritativo zelo a ponerlo luego por obra, para que en sus dias viese, y lograse el fruto de su generoso, y christiano intento; y la propusieron, que seria bien, que escriviesse al R. P. General Claudio, participándole su resolusion, la qual no dudavan aprobaria, por el deseo, que siempre avia mostrado esta gran Cabeza de la Compañia, de que sus miembros concuriesse al mayor aprovechamiento de las almas; preponderando en su prudente dictamen la necesidad extrema, que tenian de este remedio aquellos Pueblos, a la dificultad, que siempre manifestavan los Generales de la Compañia, en abrir la puerta a nuevas Fundaciones.

62 Resolvióse Magdalena a hazerlo, logrando la ocasion que la ofrecia la jornada a Roma del Padre Provincial, llamado con los otros Vocales, a la 5. Congregacion General, y primera de las que se han convocado en la Compañia, viviendo sus Generales, tan ruidosa en sus preliminares, y disposiciones, como refieren nuestras Historias: y aviendose enterado el Padre Claudio por las cartas de Magdalena, y de su Confessor, y relacion de los Padres de Castilla, de que queria esta Señora añadir tercera Fundacion de Colegio, a las dos, que avia perficionado ya su gran corazon; pesadas las razones, que la movian a emprender esta nueva, y gloriosa accion, vino con facilidad en conceder

Bb 4

li-

Escrive Magdalena al R. General sobre la fundacion de las Montañas, la qual aprueba.

Lib. 21. de Civit. Dei, cap. 5.

Deseos, que siete de fundar en ellas Colegio de la Compañia, a que la animan los jesuitas, que consultan.

licencia, para que se pudiesse poner luego en planta la ideada Fundacion de las Montañas; y porque uno de los Capítulos de la carta de Magdalena era, que se deputasse sugeto, que registrando aquel País, eligiesse el Lugar, y sitio mas acomodado al fin, que se deseava, responde el Padre General al Padre Pradanos, en carta de 14. de Febrero del año de 1594. en esta substancia. Es cosa muy debida, como V. R. dize, que todos acudamos à lo que la Señora Doña Magdalena mandare, y así deseo Yo, que se haga en el particular, que manda, y si su Señoría quisiere esperar, que buelvan estos Padres, el Padre Provincial lo podrá hazer, ò señalar quien lo haga; pero en caso que quiera mas brevedad, Yo aviso al Padre Vice-Provincial, que señale una persona tal, que vea el Pueblo, y sitio, que mas a proposito será. Avia quedado por Vice-Provincial el P. Christoval de Ribera, à quien en el mismo dia escribe tambien en estos terminos. La Señora Doña Magdalena desea, que uno de los nuestros vaya à buscar Pueblo, y sitio en las Montañas; si su Señoría quisiere esperar, que buelvan estos Padres, el Provincial lo hará; y en caso que quiera mas brevedad, V. R. señale uno, que vaya.

63 Pero la mayor significacion del agradecimiento, que professava, y publicava la Compañia à los singulares favores de esta tan gran Señora, como Bienhecho-
ra suya, así en los dos Colegios fundados, como en el que aora intentava fundar, con nada se conoce, ni manifiesta mas, que con la demostracion singularissima, que hizo la misma Congregacion General, escribiendo à Magdalena, y dandola las gracias por lo que avia executado, y executava en beneficio de toda la Compañia, y especialmente de la Provincia de Castilla; porque siendo esta accion una de las que raras vezes ha executado la Religión toda, junta en sus Congregaciones Generales, y solo con algunos de los mayores Principes de la Euro-
pa;

Escribe la Congregacion General quinta à Magdalena, agradeciendola lo que obra, à favor de la Compañia.

pa; en esta ocasion, sin dexar el amor de Magdalena à la Compañia, y sus singulares finezas, y liberalidades, indiferencia à su arbitrio, la escribió con el Padre Gonçalo Davila, Provincial, quando bolvia à España, la carta siguiente. Dos de Febrero de mil quinientos noventa y quatro. Como tan obligados à quien tanta merced ha hecho, y haze à la Compañia, no hemos querido acabar nuestra Congregacion, sin acudir, siquiera de palabra, con esta pequeña significacion de lo mucho, que la Compañia reconoce deber à V. S. assegurandola, que en todos nosotros hallará siempre el deseo, y voluntad de servirla, muy conforme à esta singular obligacion, que toda la Compañia tiene à V. S. de lo qual podrá mas en particular hablar el Padre Gonçalo Davila, à quien nos remitimos, y hemos encargado, que de nuestra parte haga el oficio, que nosotros mismos debiamos hazer con V. S. cuya Ilustrissima Persona guarde Nuestro Señor, y en sus Divinos dones aumente, como todos deseamos, y le suplicamos. Roma, &c.

64 Animada Magdalena con esta nueva, y singular demostracion de toda la Compañia, quiso acabar de dar la ultima mano à la obra de la Fundacion de las Montañas; y aviendo ya buelto el sugeto, que avia ido à elegir lugar, y sitio (cuyo nombre se ha escondido à nuestra curiosidad, ò edificacion) se determinò fuesse la Villa de Santander, la que gozasse el privilegio de contar entre sus moradores, à los Jesuitas; y hallado sitio oportuno, y sano, que lograse la hermosa vista de mar, y tierra, otorgò Magdalena la Escritura de Fundacion en Valladolid à 1. de Septiembre del año de 1594. en que dà de renta al nuevo Colegio 11600. ducados en juros, que aun oy subsisten, y son los que le tienen desempeñado, y asistido, juntando à causal tan considerable la liberalidad de añadir cantidades gruesas para la fabrica, para alhajas de pla-
ta,

Otorga Magdalena la escritura de Fundacion del Colegio de la Compañia en la Villa de Santander, en que luze su piedad, y desinterès.

ta, y seda; que sirvan al Culto Divino, y para comprar libros necesarios al uso de los que avian de ir à poblar su nuevo Colegio: coronando su heroico zelo, libertad de espíritu, y desinterés de animo, con la protesta, y autentica declaracion, de que no queria se le diese título de Fundadora, ni que se le pudiese blasón alguno, ò armas, que mostrasen à la posteridad averlo sido (como si esta generosidad, añadida à la que mostrava en la Fundacion misma, no fuera indeleble, y eterno blasón, que renovasse mas, hazaña digna de Magdalena) dexando libre al Colegio, para que en los tiempos futuros pudiese ofrecer los honrosos títulos de Fundador, ò Patron, à quien los mereciesse, grangeados à costa de semejantes beneficios, à los suyos; como ha sucedido, aviendo en nuestros dias tomado el Título de Patron del Colegio de Santander el Ilustre Cavallero Don Joseph de la Puente, à quien por sus grandes servicios à la Corona, han hecho los Reyes merced de Título de Castilla de Marqués de Villapiente; y de quien la Compañia vivirá eternamente agradecida, por lo mucho que confiesa deber à su piedad, à su liberalidad, y aun mas à su amor, y tierno afecto à sus mas gloriosos Ministerios. Siendo el Colegio de Santander singularmente beneficiado de su generosidad, y por esto gustoso, y perpetuo deudor à su magnificencia, confesando por efecto de su liberalidad, la restauracion de la Fabrica del Colegio, en la mayor parte, y la perpetua dotacion de Misioneros, y Maestros: aquellos para que inflamen las voluntades de los naturales en el amor de Dios; y estos para que illustren sus entendimientos con el resplandor, y luz de la sabiduria.

65. Aviendo Magdalena cumplido de su parte con la exaccion, y puntualidad, que acostumbra, la gloriosa accion de la Fundacion del Colegio, era preciso, que los Superiores de la Compañia co-

rrespondiesen con igual prontitud, à cumplir lo que estava de la fuya; para lo qual señaló el R. P. Claudio por primer Rector del Colegio al Padre Pedro Orejon, à quien se le dieron por subditos, sugetos de aquellas calidades, de que deben estar adornados, los que van à ser piedras fundamentales de un espiritual edificio; ni es razon, que vayan poco seguras tales fabricas (à exemplo de las materiales) llevando fundamentos falsos, en personas de poca edificacion, y virtud menos solida. Llegò el Padre Orejon con sus compañeros à aquella noble, y antigua Villa, à los principios del año de 1595: ni hallo, que tuviese alguna dificultad, ò encuentro su entrada, y asiento; cosa rara, y pocas vezes vista, ni practicada en Fundaciones de la Compañia. Sin duda, que el gozo de aquellos Pueblos fue grande en la entrada de los Jesuitas; y para que fuese verdadero, quisieron, que le acompañasse la paz, pues como asegura Cesáreo: *Verum gaudium non possidet nisi pax, & justitia teneatur*. Pero porque no faltasse al Colegio el rico tesoro del padecer, que como moneda preciosa, se pudiese arrojar, ò depositar con la primera piedra del edificio; las persecuciones, que no tuvieron, que sufrir los primeros Padres, que fueron à Santander, las conmutò el Señor con ventajas, en otros trabajos mas gloriosos, pero tan costosos, que acabaron con las vidas de muchos, à poco tiempo de su asistencia en aquella Villa. El año de 1597. navegando la armada de España por las costas de Inglaterra, y Flandes, un Galeon llamado Rodamundo se inficionò con el pestilente contagio, de que adolecian aquellos Países; y teniendo Santander la desgracia de aver sido el primer Puerto, en que desembarcasse la gente de mar, y guerra, que el Galeon Rodamundo traia ya infectada del contagio, inficionò el ayre desuerte, que ganando cada dia tierra, se ostendió la peste por la mayor parte de España; en cuyo lastimoso con-

Admonit. 2.

Misioneros, que hacen los Jesuitas de Santander con gran fruto, en los villorrios de paz, y grandes aglomeraciones, que hallan en las habitaciones.

Epist. 8.

Primeros Padres, que van à Santander, y sus gloriosos ministerios en la peste de aquella Villa.

conflicto, adoleciendo en poco tiempo casi todos los Vecinos de la Villa, fue preciso, que la caridad de los nuevos Jesuitas, saliese en campo à pelear con tan furioso enemigo, persuadiendose con christiano dictamen, que emprendian una guerra, en que vencidos, ò vencedores, siempre alcançavan victoria, ò del contagio, ò de si mismos.

66 Era necesario, segun la Constitucion de las cosas, que su zelo cuydase de lo espiritual, y temporal de los enfermos, administrandolos los Sacramentos, para pasto espiritual de sus almas, y socorriendolos con el preciso alimento, de que carecian, para sustento de sus cuerpos, en que se portaron con tan generoso aliento (à que los animava su Fundadora desde Valladolid) que en dos años, que durò este azote de la Divina Justicia, gastaron casi tres mil ducados en socorro de los pobres; y lo que es mas, murieron Martyres de la caridad, asistiendo à los apestados, los mas sugetos del Colegio: embidiable, y digno principio de una Fundacion de Soldados, que professavan tener à Jesus por Capitan, y no menos digno de eterna memoria, que el que lo era de los otros, como Superior de los demàs, fuese el primero, que consagrassè su vida en aras tan gloriosas, aviendo muerto antes que todos el Padre Pedro Orejon, en la asistencia de los apestados; à cuyo exemplo se siguieron otros, cuyos nombres es razon se estampen en el Libro de esta Historia, como los escribiò la Providencia Divina en el Libro de la Vida, para que gozen eternamente los premios de sus trabajos; y fueron, el Padre Alfonso de Parraces, el Padre Canobio, el Hermano Pedro del Orrio, y el Hermano Pedro Alvarez, de los quales durò por muchos años la piadosa memoria en aquella Villa; y què mucho, si dura para siempre la fama de su heroyca caridad con sus moradores? Creamos (dixo Seneca) que no ay cosa mas honesta, que el animo agradecido. Esta maxima gri-

Muere el Rector, y otros del Colegio asistiendo à los apestados.

2. Nombra

Primeros Padres, que vinieron à Santander, y su gloriosa memoria en la Epist. 83.

gritaràn todas las Ciudades, y à voces, la publicarán las gentes de las Regiones mas barbaras. Ni quiero dexar de apuntar un prodigioso suceso, que hallo referido por testigos fidedignos, sucedido en la mayor furia de la peste; porque como para aplacar la ira divina, huviesse traído à Santander una Imagen de la Santissima Virgen, à quien toda aquella tierra professà tierna devocion, y la huviesse tenido nueve dias en una de las Iglesias de la Villa; reconociendo, que no afloxava el azote, acaso porque no cessavan los delitos, que le merecian, ni querian los pecadores con verdadera penitencia desenojar al Hijo, ni à la Madre, trataron de bolver la Santa Imagen à su Casa con la procesion misma, con que la avian conducido; y con pasmo, y admiracion de todos, encontraron los caminos bañados de fresca sangre, siendo mayor la abundancia, en los sitios, en que estava propuesta à la adoracion alguna Cruz, que acordasse à los Fieles la mayor obra, que executò por los hombres el Verbo Encarnado. Portento bien singular, y de que debia hazer mencion esta Historia, pues sucediò poco despues, que entraron nuestros Jesuitas en aquella Villa.

67 Ni fueron solos estos los buenos exemplos, que sirvieron de cimiento à la espiritual fabrica de aquel Colegio; sino tambien los que dieron los primeros Padres en las famosas Misiones, con que corrieron aquellas asperezas, entre cuyas breñas se ocultavan muchos de sus moradores, compañeros de las fieras en la habitacion; y aun en las costumbres. Pero las mas memorables fueron las que se enderezaron à hazer tratables los hombres, que vivian en los Montes de Paz, ya dichos, en donde parece, que el Principe de las tinieblas gozava tambien en Paz el infeliz fruto de su tirano Imperio. Tenia el Ilustrissimo Señor Don Christoval Vela, Arçobispo de Burgos, individual noticia de la necesidad extrema de enseñanza christiana, racional, y po-

Raro suceso, que acontece.

Misiones, que hazen los Jesuitas de Santander con gran fruto, en los Montes de Paz, y grandes ignorancias, que hallan en sus habitantes.

política, en que estaban aquellos moradores; y fíandose estas empresas al zelo de los Padres de la Compañía, que hazian su asiento en Santander, los concedió ampla potestad para erigir Iglesias de que carecian, y dividiendo en dos las Feligresias, fuesen con su cuydado, doctrina, y enseñanza, desmontando aquella espesa selva de ignorancias, y errores, baxo cuyo infeliz yugo vivian oprimidas aquellas almas. Entraron los Misioneros como naves cargadas de caridad, y zelo, llevadas del favorable viento del Espiritu Santo; y para tender las velas, y navegar viento en popa, trataron de dar principio à la explicacion de la Doctrina Christiana, celebrar el Sacrosanto Sacrificio de la Misa, y administrar los Sacramentos de Penitencia, y Comunión, para lo qual hallavan la dificultad de no aver Iglesia, en que se exerciesen tan principales acciones de la vida christiana: pero como al zelo de la gloria de Dios nada ay difícil, y todo lo vence el eficaz deseo del aprovechamiento espiritual de las almas; mientras se buscavan, y hallavan medios de edificar Iglesias, se determinaron los Padres Misioneros à disponer, y armar una tienda de campaña, inmediata à un grande roble, que en aquel Monte se hazia reparable por su proceridad, y corpulencia; persuadiendose, à que una tienda de campaña no sería habitacion desagradable à un Señor, que tanto se precia ser Dios de los Exercitos. En este rustico albergue celebravan los Padres el Santo Sacrificio de la Misa; alli juntavan aquellas gentes, que vivian esparcidas por los montes cercanos, y los procuravan instruir, y enseñar las mas importantes verdades de la Fè, por medio de los Sermones de la Doctrina Christiana, de que los mas por muchos años no avian tenido noticia: y como la tierra de los corazones de aquellas gentes huviesse sido infecunda de buenas obras, mas por falta de Labradores espirituales, que la cultivassen, que por esterilidad,

dad, que en si fuviesse; à pocos dias del continuado cultivo de tan diestros Obreros, començò à dar fruto abundante, correspondiente al trabajo de los Misioneros, y de la lluvia de sobrenaturales auxilios, que caia del Cielo.

68 Dióse principio al uso de confesiones generales, de cuyo importante, y muchas veces necesario medio para salir de la esclavitud del demonio, vivian ignorantes, no solo en la practica, pero aun en el nombre. Administravase el Sacramento de la Eucaristia, de que avian vivido privados muchos, aun en el tiempo, en que obliga el precepto de la Iglesia; y sin tan celestial alimento, que mucho, que viviesen sus almas flacas, y desmedradas. Ofrecíase à Maria el diario tributo de su Santo Rosario, procurando con este obsequio hazerla propicia, y alcançar por su intercession, del Trono de la divina piedad, aquellas especiales gracias, que no merecen nuestros ruegos, sino van acompañados de los de tan poderosa Señora: y en fin se viañ los animos de aquellos rusticos tan trocados, que ya era piedad, lo que antes mostrava fiera, y ya dexando los accidentes de brutos, vivian en la verdad, no solo como hombres, sino como ajustados christianos, y aun como agradecidos à sus bienhechores, pues aviendose buuelto despues de algunos meses los Misioneros al Colegio de Santander, y sucediendo la feliz muerte de uno de ellos, à fuerça de las incomodidades passadas, y trabajos presentes, llegando à la noticia de aquellos espirituales hijos, el fin dichoso de su amado Padre, se juntaron todos los que poblavan aquellos Montes, y erigiendo Altar en el sitio mismo, en que antes los Padres celebravan las Misas, inmediato al grueso roble, que dixe (al qual por esta razon veneraban, con religioso culto) le hizieron honras, y exequias con la decencia, à que se estendia, y podia llegar su pobreza, ofreciendo al Sacerdote las ofrendas, que enderezavan

Mudança de costumbres de los habitantes de los Montes de Paz, por medio de los Ministerios de los Jesuitas.

al alivio de las penas, que pudiesse padecer el alma del difunto; lo que repitieron por algunos años, hasta que mas cultivados, y teniendo ya Iglesias, al volver otros Misioneros Jesuitas à proseguir el cultivo de sus almas, renovaron en ellas tan religiosa, y agradecida memoria à sus primeros Padres; concurriendo todos à esta piadosa accion; los Padres, predicando à este asunto; y los hijos, llegando casi todos à la mesa Sagrada de la Eucaristia.

69

Ni dexaron de suceder en los principios de la Fundacion del Colegio de Santander casos bien dignos de memoria, de los quales escojo solo el siguiente, como por indice de los demàs. Estando uno de nuestros Jesuitas en el Confessionario, llegó à él una persona al parecer grave, y luzida, y que por su relacion mostrò despues tener discrecion, y talentos, y le rogò tuviesse el trabajo de oírle, y confesarle, pues à solo esso avia corrido diez leguas de bien quebrado camino. Puesto à los pies del Confessor, començò à desahogar su pecho, dando afectuosas, y tiernas gracias al Altissimo, por la que le avia hecho en dexarle llegar al Lugar, y sitio, que tanto avia deseado; refiriendo que la noche antes, que se determinò à salir de su Casa, despierto, y bien cuydadofo, por no saber, como haria à satisfaccion de su alma una confesion, à que le llamavan poderosamente los auxilios de la Divina Misericordia, viò à la clara luz, que le ministrava una antorcha, y mucho mas, à la que le dava su cuydadofo desvelo, como entrava en la misma quadra un Personage de la Compania de Jesvs, que venia con sobrepelliz, como si huviesse de predicar, y acercandose à él, le preguntò, que cuydado era aquel, que le congojava, y afligia; y respondiendole con verdad lo que passava en su alma, añadió aquel Padre, si essa es tu pena, vete à nuestro Colegio de la Compania de Jesvs de la Villa de Santander, que alli podràs con mucha facilidad satisfa-

cer

*Sucesso raro,
que acontece à
un Confessor
de la Compania.*

cer à tu deseo; y cumplir con lo que debes; y dichas semejantes palabras desapareciò. A tan maravillosa vision (profiguiò el sugeto) se siguiò en mi un deseo grande de que amaneciesse, y al punto me puse en camino, y he venido derecho à esta Iglesia, en donde encontrando tan buen Padre, quiero confessar mis pecados, y hazer con exaccion, lo que me aconsejó el que vino, como Mensajero del Cielo, à animar mi pusilanimidad, y serenar las olas de mi turbada conciencia. Assi lo executò, bolyendo à su Casa desahogado, y gustoso, el que avia salido de ella con afan, y tristeza.

70

Aun no bien avia Magdalena visto cumplido su deseo en la Fundacion del Colegio de Santander; quando en el mismo año de 1595. se aplicò su animo generoso, y agradecido, à efectuar otra grande obra en la traslacion de los huesos de su amado, y siempre venerado Padre Balthasar Alvarez, desde el Colegio de Belmonte, en que murió, à la Casa de Villagarcia, donde avia sido Rector, y primer Maestro de Novicios. Cuyo sucesso, mereciendo mas difusa narracion, pide por preambulo dàr al publico algunas otras noticias, que puedan servir à la manifestacion del gran concepto, que tuvo Magdalena de su heroica santidad, y admirable talento de gobernar almas, y dirigirlas por las sendas mas seguras de la perfeccion. Ya he dicho, que desde que tan gran Señora començò à tratar las cosas de su alma con este experimentado Maestro de espiritu, sintiò tan vivos deseos de dárse toda à Dios, y dedicar à su Magestad, no solo su hazienda, y los crecidos caudales, que avia depositado en su Casa, para que se los bolviesse, con los renditos de su corazon, en las insignes obras de caridad, y piedad, que executò toda su vida, sino tambien su voluntad, su entendimiento, y en fin toda el alma, sin querer dividirla con amor à criatura alguna, que no fuesse por su Magestad. Esta nobilif-

Cc

*Concepto, que
tiene Magdale-
na de la Santi-
dad del V. P.
Balthasar Al-
varez, y gozo
de que resida
en Villagarcia.*

suma resolucion , digna de Magdalena , la quiso fortalecer , y apoyar , para que no flaqueasse por fragilidad humana , con tener presentes , quanto mas pudiesse , los dictámenes de tan espiritual Varon ; y por esso solicitò con las mas vivas ansias , que los Superiores de la Compania le señalassen por piedra fundamental de la nueva Casa de Probacion , que avia fundado en Villagarcia , pidiendo al R. Padre Everardo le assignasse por Rector , y Maestro de Novicios de aquel su Colegio , y Casa ; à cuyo empleo fue despues de aver acabado el trienio , en que le mereciò Rector Salamanca. Sintió tanta complacencia Magdalena de ver ennoblecida su Casa con sugeto , y Superior de tan elevada perfeccion , que el mismo V. P. se viò obligado à dar quenta à Roma de la satisfaccion , que esta Señora manifestava , y jubilo , que tenia , por su asistencia en Villagarcia ; à cuya noticia respondió el Padre General en carta de 29. de Março de 577. en estos terminos. Con la de V. R. de 1. de Diziembre me consolé de entender el contento , que la Señora Doña Magdalena tiene de que V. R. resida en esta Casa , y de que les aya pagado las deudas por premio de gratitud ; y quanto al obligarse esta Casa à gastar cada año 500. ducados de su renta en el edificio de ella , hasta que este acabado , ya lo ha hecho el Padre Provincial , y esta muy bien hecho , y no se podia faltar de nuestra parte à demanda tan justificada.

71

Pero para que Magdalena lograsse este consuelo de tener por primer Maestro de Novicios en su Casa de Villagarcia , el ilustrado espíritu del V. P. Balthasar , parece que dispuso la Divina Providencia , que el Noviciado de la Provincia de Castilla anduviesse peregrinando de Lugar en Lugar ; y de Colegio en Colegio , hasta que parò en el de Villagarcia , porque siendo los Jovenes , que le pueblan , y poblaron siempre , verdaderos Israelitas , en quienes no ay dolo (como de Nathanael aseguró

Chris-

Christo)* era conveniente , que aviendo salido del Egipto del mundo , peregrinassen por el desierto , hasta llegar à la tierra prometida. El primer Lugar en que se asentò el Noviciado , que servia entonces (fuera de Oñate) para las que despues fueron dos Provincias de Toledo , y Castilla , fue la Villa de Simancas , celebre en nuestras Historias , por averle consagrado San Francisco de Borja , con sus heroicos exemplos , y digno de gran estimacion , por aver sido en el Novicio nuestro V. Balthasar Alvarez. Divididas las Provincias , pasó el Noviciado , y Casa de Probacion de Castilla à las cercanias de la Ciudad de Astorga , por los años de 1562. à un Colegio que por el Lugar , cuyo nombre era Villar de Mesages , fue tambien llamado el Villar , que de nuevo fundò alli un Cavallero Indiano , por nombre Gaspar Alonso ; pero siendo el sitio muy enfermo , se deshizo el Colegio con tal apresuracion , que no durò sino quatro años , aplicandose la renta de el , por Bula de su Santidad , al Colegio , que entonces avia fundado en Valladolid ; y la Probacion , y Noviciado , peregrinò antes , desde Simancas , à las vezindades de Astorga , continuò su peregrinacion hasta llegar al Colegio de Medina del Campo , en donde permaneciò algunos años , ya siendo la unica Casa de Probacion de Castilla , ya dividiendo este ministerio , con la de Villagarcia , mereciendo tener una , y otra por primer Maestro al V. P. Balthasar , y de la de Villagarcia començò à aver desde luego tanta fama de edificacion , y exacta observancia , que llegando à los oídos del R. P. Everardo ; en carta de 1. de Abril de 1579. escribe al Padre Rodrigo Arias lo siguiente. De 8. de Enero tengo una de V. R. en la qual me escribe el buen progreso de esta Casa , assi en lo espiritual , como en el edificio , y la voluntad que la Señora Doña Magdalena tiene de promover esta obra , que acabada , será para gran descanço de esta Provincia , por la buena cria , que de

* Joan. 1.

Colegios, en que estuvo el Noviciado de la Provincia de Castilla, hasta llegar à Villagarcia.

al faldrà de Novicios : el Señor les dè su espíritu, y gracia , para que sean dignos Operarios de la Compañia. Y en el primer año de su Generalato , que fue el de 1581. repite al mismo Padre Arias , el P. Claudio , semejante complacencia , por estas palabras. La de V. R. de 1. de Abril se recibió , y he me consolado con la relacion , que V. R. haze del buen progreso del Noviciado , y de los demás ministerios , que en esta Casa se exercitan : confio en el Señor , que con su gracia , y el buen zelo , y prudencia , que ha comunicado à V. R. irá adelante ; y de acá se ayudará para ello en quanto se pudiere , porque allende de la razon comun , que ay para esto , el cuydado , que la Señora Doña Magdalena he entendido tiene , de que las cosas de esta Casa , en quanto es de su parte , vaya en crecimiento , obliga quanto es de la nuestra se procure con todas veras florezca en ella , disciplina religiosa , y los exercicios de las Casas de Probacion , y juntamente de Colegio , que es lo que su Señoría gusta , y con razon. Y por ser Villagarcia la tierra prometida , en que avian de habitar de asiento los Novicios de Castilla , se inclinava tanto à ello el gran juyzio del mismo R. P. Claudio , que proponiendo al P. Antonio Marcen , Provincial , las conveniencias , no solo espirituales , sino tambien temporales de que fuese solo el Colegio de Villagarcia acreedor inmediato à los buenos exemplos del Noviciado , le dize lo siguiente. Y aun en lo temporal ganaria esta Provincia , pues ahorraria de Maestros de Novicios distintos , y de otros Oficiales necesarios , siendo las Probaciones distintas ; y pues Medina gasta tanto , por razon de los Novicios , no sería mucho , que acudiesse precisamente à Villagarcia con lo que se juzgasse , que bastaria , en especial , si para una cosa de tanto servicio de Nuestro Señor , y bien de la Compañia se inclinasse la Señora Doña Magdalena à hazer alguna ayuda. Consulte V. R. esto con

con los que le pareciere tendrán mejor voto , y mirarlo bien , y avise de su parecer , así en la cosa ; como en el modo , que acá se ha ofrecido , ó en qualquier otro , que les pareciere proponer.

72 Pero el consuelo , que sentia Magdalena con la cercania del V. P. Balthasar , ya en Villagarcia , ó ya por lo menos manteniendose dentro de los terminos de la Provincia de Castilla , tuvo sus intercadencias , de que podiamos echar la culpa al elevado espíritu de tan Venerable Padre , y à la fama , que de sus heroicas virtudes , y don especial de gobierno , se difundia por toda la Compañia , queriendo las Provincias de España , y aun las del Nuevo Mundo , aprender perfeccion , ó conseguir el aumento de ella , lograndole Superior. Tres vezes desearon los Generales de la Compañia facar al V. P. Balthasar , de la Provincia de Castilla , para que governasse , ó visitasse otras , afiançando su mayor , y mas regular observancia , de los sabios dictámenes de tan universal Maestro de espíritu : y lo que debe referir nuestra Historia es , que en todas tres dieron quenta los Generales à Magdalena de su resolucion , participandola los motivos , que tenian para ella , y solicitando aprobase esta gran Señora la determinacion ; de que nacia , que se executava , quando Magdalena cedia al derecho , que sus beneficios , y heroicas obras , à favor de la Compañia , avian adquirido sobre las voluntades , y arbitrio de todos los Jesuitas , sin excluir al Superior Supremo ; y no se efectuava , quando su dictamen cortesaneamente proponia razones , que davan à entender su disgusto , en que se concluyesse. El año de 1577. nombrò el R. P. Everardo Mercuriano por Visitador de Aragon al V. P. Balthasar ; y en este tiempo escribiò à Magdalena , solicitando su consentimiento con tal Carta. *Aviendose ofrecido negocios de importancia en la Provincia de Aragon del servicio de Dios Nuestro Señor , y buen ser de aquella Provincia , para la conclu-*

Solicita el General de la Compañia , que Magdalena tenga à bien , que el V. P. Balthasar passe à Aragon por Visitador.

cion de los quales, y para visitarla, pues Yo no lo puedo bazer, como deseava, me ha parecido echar mano del Padre Balthasar Alvarez; y así suplico à V. S. lo tenga por bien, pues la ausencia ha de ser por pocos meses, y acabados los negocios, bolverà à essa Provincia.

Escribe el R. P. General à Magdalena sobre la ida del V. P. Balthasar al Perú, y la assignacion, que haze del para Provincial de Toledo.

73 Aun no bien concluida la visita de Aragon, se restituia el Venerable Padre à la Casa de Villagarcia; quando aviendo venido por Procurador del Perú, el Padre Balthasar de Piñas, solicitò, y consiguió del mismo R. P. Everardo, que le assignasse por Provincial de aquella Provincia; cuya determinacion sintió tanto nuestra Magdalena (como ya he dicho) que aviendo escrito à Roma, no una vez sola, lo que le dictava su gratitud al Venerable Padre, y su desamparo en tan larga jornada, mereció del mismo Padre General la siguiente respuesta. *Ilustrísima Señora. Recibi la duplicada de V. S. sobre la ida del Padre Balthasar Alvarez al Perú, de la qual Yo no avia escrito hasta aora à V. S. aviendo encomendado al mismo Padre, y al Padre Piñas, que de palabra diessen de ello satisfacion à V. S. como creo lo avrán hecho. Yo he estado siempre tan confiado del amor, que V. S. tiene à la Compañia, que en lo que se persuadiesse convenir al bien de ella, y à mayor gloria de Dios Nuestro Señor, posponia el particular contento, al bien mas comun, y universal; y en esta eleccion del Padre Alvarez, aunque no dudava, que avia de ser con algun sentimiento de V. S. me determiné à lo que por entonces, no solo me pareció conveniente, para el servicio de Dios Nuestro Señor, mas aun juzgava ser necessario; y esto solo quiero, que V. S. sepa de mi, que lo que aora se executare, oidas todas las razones, que se han propuesto, será con el mismo respeto; y de lo que fuere, será V. S. avisada por medio del mismo Padre Alvarez. Dios Nuestro Señor la Ilustrísima Persona de V. S. tenga en su continua proteccion. Ni dexó tampoco el R. P. Everardo de dar quenta à* Mag-

Magdalena de la determinacion de nombrar Provincial de Toledo al Padre Balthasar, ya que en obsequio suyo se avia desvanecido la embarcacion del Perú, con las circunstancias, que refiere su misma Carta de 1. de Enero de 1580. que es la siguiente. *Ilustrísima Señora: Ya V. S. avrà entendido la resolucion, que tenia hecha de sacar al Padre Juan Suarez de essa Provincia, y embiallo, para que hiziesse residencia en Madrid. Aora he sido forçado de bazer un truco, aviendo de bazer provision de personas, para el gobierno de essas Provincias, el qual ha de dar à V. S. mucha satisfaccion; y es sacar de ai al Padre Balthasar Alvarez, para el gobierno de la Provincia de Madrid, y dexar ai el Padre Juan Suarez, con el cargo de essa Casa Professa de Valladolid, el qual para lo que V. S. desea será tan apropiado, que no hará falta el Padre Balthasar Alvarez, por la mucha noticia, que tiene de las cosas de Villagarcia, y el deseo, que siempre en él he conocido de dar à V. S. mucha satisfaccion; espero que V. S. la terná de esta nuestra resolucion; y el Padre Ripalda, que está ya de partida de aqui, dará à V. S. relacion de otras cosas. De cuyas Cartas colegirá qualquier prudente entendimiento, lo que Magdalena amava, y venerava al Padre Balthasar; y lo que la Compañia venerava, y amava tambien à Magdalena.*

74 Ni debo omitir en este lugar algunos casos verdaderamente dignos de memoria, sucedidos en Villagarcia, de los quales el primero creeré aver acontecido, siendo Rector, y Maestro de Novicios el V. Padre Balthasar, por cuya razon no es ageno de la Historia de Magdalena; pues haziendo una cadena de eslabones de oro, se une, con hermoso engaze, ser Fundadora esta Señora de tan gran Colegio, con aver alcanzado por Superior suyo al V. P. Balthasar Alvarez; y à las oraciones continuas del Venerable Padre por los que Dios le avia dado por subditos, se eslabona la providencia especial de su

Caso raro con un Novicio de Villagarcia.

Magestad con uno de los Novicios, en el caso siguiente. Cuydava el Venerable Padre de embiar à sus Novicios peregrinando à alguno de los Santuarios, que venera la devocion de los Fieles, haciendo entre otras, esta experiencia, de su constancia, humildad, y mortificacion, para los altos fines, que estampò en sus particulares Reglas de los Peregrinos, nuestro Gran Patriarca; y caminando por su orden tres, ò quatro juntos, como aun oy se observa, à visitar la devota Imagen de Nuestra Señora de Aniago, entrò uno de ellos à hazer oracion en una Hermita, que le ofreciò la ocasion en el camino; pero apenas se puso de rodillas, quando sintiò un vehemente impulso, que casi le forçava, à salirse al punto fuera: executòlo el Novicio, como turbado entre la novedad de aquel interior, poderoso movimiento, y la devocion, que le avia introducido en la Hermita, y al punto cayò un rayo en el mismo sitio, y lugar, en que avia estado de rodillas, lo que à el, y à sus compañeros fue motivo de alabar la eficaz, y suave providencia del Altísimo, que por tan facil medio quiso reservar la vida de aquel Novicio, cuya preservacion de la muerte la debiò confesar, como fruto, y efecto de la Oracion de su Maestro, y Padre.

75 A este raro caso añadirè otro, aunque mas moderno, por ceder en gloria de Nuestro Santo Patriarca, à quien tomò Dios por instrumento para una sanidad instantanea, y por esso con señales ciertas de milagrosa, como lo testificò el Enfermero mismo, y el Medico que lo firmò de su nombre. Hallavase el Hermano Manuel de Leiba à los cinco meses de Novicio, gravemente enfermò, con una grande hinchazon de estomago, y vientre, que le causava intensísimos dolores, à que se añadìa padecer calentura, continuo pervigilio, y total falta de apetito à la comida; cuyos accidentes hazian temer à todos el ultimo peligro. Viendole en este riesgo

el

el Enfermero, que le asistia, le dixo: Hermano Manuel, pues sabe, que se han hecho todos quantos remedios ha visto por nuestro Medico, sin tener el efecto, que deseamos, acudamos à los Divinos. Yo tengo un poco de azeyte de la lampara, que arde delante de un Retrato milagroso de N. P. S. Ignacio en Muebrega, suplique al Santo, que pues ha sanado, y sana à tantos por medio de este azeyte Santo, que sea servido de dignarse de sanarle à el, como à hijo suyo; y tenga mucha fe, y devocion, que le sanarà, y socorrerà en esta afliccion. Tomò el consejo el Enfermo, y con mucha puntualidad, y devocion se ungiò por quatro dias las partes dolientes, dos veces cada dia, hasta que passados estos, Lunes 25. de Septiembre à la media noche, dexandole los dolores por espacio de media hora, se quedò dormido, y viò en sueños, que Nuestro Padre San Ignacio venia con una redomilla en la mano, que segun juzgava, era la misma, que el tenia à la cabecera de la cama, y le pareciò, que le untava el vientre, y estomago, diciendole despues, que en aquella semana estaria bueno; à que el Enfermo le dixo, que no lo creia, sino lo firmava de su mano, à lo qual respondiò el Santo, que no era menester. Con esto despertò el Hermano, y refiriendo el caso à la mañana, se despreciò por todos como solo sueño.

76 El dia 27. Fiesta de San Cosme, y San Damian, como à las tres de la mañana le apretaron los dolores mas gravemente, que nunca, y en ellos padecià una congoja tan grande, que pensò, que se moria, porque se le subiò el mal al pecho, y garganta, quitandole el poder hablar, y llamar à quien le socorriessè, y asimismo se le encogieron todos los nervios. En tanta afliccion, y desamparo humano, acordandose de Nuestro Padre San Ignacio, le llamò interiormente con mucha devocion, y afecto; en la qual peticion, y ruegos se

que-

Milagro, que obra N. P. San Ignacio cò otro Novicio de Villagarcia.

Dà San Ignacio salud instantanea al Novicio.

quedò dormido, y en el sueño se le bolvió à aparecer el gran Patriarca, como la primera noche, con la misma redomilla en la mano, y ungiendole como la vez primera, le dixo, que ya estava sano; y como el Novicio le bolviessè à dezir, que no lo creia, sino se lo dava firmado de su mano, le respondió el Santo, que se mirasse, y se veria sano: despertò entonces, y tocandose el estomago, y vientre, hallò, que entrambas partes estavan sin hinchazon, ni dolor alguno. Al amanecer, cuydado el Enfermero, de como lo avria passado el Enfermo, entrò à verle; y refiriendole el Novicio el milagro de su Santo Padre, no lo creyendo, acudiò à certificarle, registrando las partes antes enfermas, y las hallò tan del todo sanas, como sino huviesen padecido algun accidente, testificando, que segun la experiencia, que tenia, no podia ser aquella sanidad natural; como tambien lo assegurò despues el Medico, prompto à jurarlo, si fuesse necesario, certificando, que aquella sanidad no podia ser sino milagrosa, por no aver en ella juyzio critico, ni otra evacuacion, ni terminacion alguna hecha por naturaleza, ò arte.

77 Mas aviendo llegado el tiempo de partir el V. P. Balthasar à la Provincia de Toledo, à gobernarla con sus prudentes dictámenes, y à inflamarla, y encenderla en amor de Dios, con el sagrado fuego, que ardia continuo en su alma, salió de Villagarcia por la primavera del año de 1580. y passando por Valladolid se despidió de su hija en espíritu nuestra Magdalena, à quien costava mucho dolor la ausencia, y mas si el corazon la pronosticava ser esta la ultima vez, que avia de oír sus santas palabras, y admirar sus esclarecidos exemplos en ocho dias, que alli se detuvo; despues de los quales partiò à obedecer lo que se le mandava, y entrando en aquella observante, y religiosa Provincia, como Sol, que ilustra, enciende, y alegra

*Muerte del V.
P. Balthasar
Alvarez.*

à todos los que quieren participar de sus rayos, llegó al Colegio de Belmonte, que avia de ser su ocaño, à los quatro meses solos, que avia comenzado à alumbrar aquel Emisferio, con los raros exemplos de su santidad; la qual acompañandole hasta la muerte, la tuvo en aquel Colegio felicissima el dia 25. de Julio del mismo año, à los 47. años de su edad, y 25. de Compañia. Dexo diversas circunstancias de tan ilustre Varón, por acomodarme solo à las que son propias de la Historia de Magdalena, à quien fue de tan tierno dolor la noticia de la muerte de su siempre venerado Padre, que queriendo, que al interior sentimiento de su corazon, acompañassen exteriores demostraciones de su pena, diò orden, que en su Colegio de Villagarcia le celebrassen los Capellanes, y Musicos, un Oficio solemne, à que estavan tambien obligados por titulo de gratitud, aviendole sido el V. Padre el que mas animo diò à Magdalena, à que fundasse la Capilla con los aumentos, y suntuosidad, que ya gozavan en posesion pacifica. Depositòse su Venerable Cuerpo en el mismo Colegio de Belmonte; hasta que à instancia, y repetidas suplicas hechas al Rev. Pad. General Claudio, por nuestra Magdalena, mandò se entregassen sus apreciables huesos à la persona, que esta gran Señora destinasse, y embiasse à tan piadosa jornada; y aviendo sido señalado para ella el Padre Francisco Salcedo, su Sobrino, los conduxo de secreto hasta Villagarcia (menos la Cabeza por la razon, que ya digo) dandolos primero à ver, y à venerar con privado culto, à algunos de los mas queridos hijos, que avia tenido el Venerable Padre, los quales se hallavan en Valladolid; y dexando como en prendas de su amor, à Magdalena un diente, que separadamente traia, depositò los sagrados huesos en la Iglesia de San Boal, Parroquia de la Villa de Villagarcia, de donde al dia siguiente se traxeron, como en triunfo, con procesion solemne, al Colegio, y Casa,

*Sentimiento de
Magdalena por
la muerte del
V. P. Balthasar,
y traslacion de
sus huesos à
Villagarcia, à
instancia suya.*

que

que le avia merecido Superior ; y primer Maestro de Novicios. Pero porque de tan solemne traslacion ay memoria autentica , que se encerrò con los huesos en la misma urna , en cuya accion creerè tuvo la mayor parte Magdalena ; para que sea tambien perpetua la que manifestó à su amado Padre esta Señora , es razon trasladarla à su Historia , y es la siguiente.

78. En el año del Señor de 1595. siendo Sumo Pontífice Clemente VIII. y General de nuestra Compañia el Padre Claudio Aquaviva , y Visitador en España el Padre Garcia de Alarcon , y Provincial de la Provincia de Castilla la Vieja , el Padre Gonçalo Davila , y Rector de este Colegio de Villagarcia , el Padre Juan de Montemayor. El Padre Francisco de Salcedo , de nuestra Compañia , por orden de Nuestro Padre General ya dicho , traxo del Colegio de la Compañia de Jesvs de Belmonte los huesos del V. P. Balthasar Alvarez , el qual fue Rector , y primero Maestro de Novicios de este dicho Colegio , y despues Visitador de la Provincia de Aragon , y träs de esto Provincial de la Provincia de Toledo : y andando visitando , y exerciendo su Oficio por los Colegios de dicha Provincia , murió en el Colegio de Belmonte , dia de Santiago Apostol à 25. de Julio del año de 1580. adonde estuvo depositado , hasta este dicho año de 1595. en que se sacaron de alli dichos huesos , y se traxeron à este Colegio de Villagarcia , como dicho es , excepto la Cabeza , que quedó en el Colegio de Villarejo de Fuentes , à peticion de Doña Juana de Castilla , la qual despues de los dias de dicha Señora , se ha de traer à este Colegio dicho , para juntarla con los demás huesos , los quales se pusieron en esta tumbilla , y en este hueco de la pared , que està debaxo de la Capilla alta , donde están las Reliquias , y à la mano izquierda , y lado de la Epistola del Altar del Sagrario ; y à 5. dias del mes de

Di-

Diziembre del año de 1595. por mano del Doctor Salcedo de Morales , Inquisidor de Valladolid , y fue el que hizo el oficio , y dixo la Miffa , ayudandole por Diacono el Padre Diego Muñoz , y Subdiacono , el Padre Francisco de Salcedo , de nuestra Compañia , y el que fue , y traxo los dichos huesos , hallandose presentes por testigos , y poniendolos por sus manos en el sobredicho lugar , el Padre Juan de Montemayor , que al presente era Rector , y el Padre Alonso Rodriguez su Ministro , y el Padre Rodrigo de Cabredo , compañero del Padre Provincial , y los demás Padres , y Hermanos de Casa , y otra mucha gente , à que asistieron con belas encendidas , y mucha devocion. Despues de 65. años , que estuvo en este lugar dicha tumbilla , con los dichos huesos , vino à ser Rector de este Colegio el Padre Martin de Lezaun segunda vez (y acabava de ser Provincial en esta Provincia de Castilla) el año de 1660 : y de su orden , y por San Juan de este año , se deshizo el Sagrario , y se sacò la tumbilla dicha , en que estavam los dichos huesos del dicho Venerable Padre Balthasar Alvarez , y en la misma parte , que arriba dize , y se pusieron con las demás cosas , que se sacaron del dicho Sagrario. Y finalmente por muerte del dicho Padre Martin de Lezaun , que murió por Agosto del mismo año , vino à ser Rector de este Colegio el Padre Antonio Gonçalez , siendo Rector de Burgos , el año de 1661. el qual por el afecto , y amor , que tenía al Venerable Padre Balthasar Alvarez , le hizo hazer una urna aforrada , y guarnecida con ralo , y tafetan carmesí , por dentro , y por de fuera , adonde su Reverencia , y acompañado del Padre Provincial Francisco Cachupin , y Padre Benito Vasquez , su Secretario (que à la fazon estavam visitando este Colegio) y de otros Religiosos de él , con belas encendidas , y mucha devocion , colocaron los huesos en dicha urna , dia de San Antonio Abad , que es à 17.

de

Traslacion de
los huesos del
V.P. Balthasar,
con las circuns-
tancias de ella.

de Enero del año de 1663. La qual urna con los huesos del dicho Padre Balthasar Alvarez, se puso en la Capilla grande de los Novicios, y al lado del Evangelio, en un hueco, que ay en la parte mas baxa del Colateral del Altar, y detrás de una tarjeta, que tiene el nombre de Jesus gravado, y en la orla de esta tarjeta ay un rotulo, que dize, como estan alli los huesos del Santo, y Venerable Padre Balthasar Alvarez. Hasta aqui la relacion.

79

Todo en tan dichosa traslacion sucedió felizmente; y solo ha llorado, y llora la Casa, y Colegio de Villagarcía verse privado de la Cabeza de su primer Maestro, y Santo Padre, aun despues de corridos tantos años, en que aviendo pasado à mejor vida, la Señora Doña Juana de Castilla, la obligacion de su promesa, y la concession, ò permission de los Superiores, debaxo de esta condicion, claman, y dan voces, porque se atienda al derecho irrefragable, que uno, y otro prescribe à favor de Villagarcía; à que se añade el que naturalmente tienen los hijos, à la possession de sus espirituales Padres, y los discipulos, à la de sus Maestros. Ni han de consentir los Religiosos corazones de los que sin legitimo derecho poseen tal tesoro, que tan Santo, y Venerable Padre, como el Padre Balthasar Alvarez, padezca por tantos años el genero de martirio, de tener la Cabeza separada de su Cuerpo, al golpe, no del odio, ò del furor barbaro, sino del amor, y respeto de sus hermanos, cuyo linage de veneracion tiene embultos no se que vislumbres de sinrazon, en el agravio, que se le haze à aquel exemplar Colegio, en materia, que ni la prescripcion corre, ni dexa aquella gran Cabeza, aunque muda, de clamar por el Dueño, que le destinò la providencia: y para dar à entender la Casa de Villagarcía, que no ha cedido à su derecho, sino que el que le diò la voluntad de los Superiores, le ha conservado, y conserva, como eterno monumento de su gratitud à su pri-

Dolor de la Casa de Villagarcía, por verse privada de la Cabeza del V. P. Balthasar, y razones, que la asisten, para solicitar se le restituya.

primer Padre, y Maestro, ha guardado dos testimonios autenticos de su razon, y de su justicia, en dos cartas originales, una del Padre Francisco de Porres, Provincial, que à la sazón era de Toledo, y otra de la misma Señora Doña Juana de Castilla, con la recomendacion de ser toda de su letra, dirigidas entrambas al Padre Gonçalo Davila, Provincial de Castilla, en que confiesan todo lo que hasta aqui queda dicho, y es preciso darlas al publico, para evidente demostracion, assi del hecho, como de la justicia de Villagarcía. La del Padre Provincial de Toledo es la siguiente.

80 Recibí la de V. R. de 26. del pasado con la renunciacion del Hermano Ramirez, y agradezco mucho à V. R. el cuydado, que tiene de mirar por el bien de estos Colegios. Nuestro Padre me escribe lo mismo que à V. R. à cerca del passar à Villagarcía los huesos del Padre Balthasar Alvarez: no he hecho hasta agora diligencia ninguna, hasta entender la voluntad de V. R. en cierto particular, que importa sea para V. R. solo. Los dias pasados me embió à pedir con instancia la Señora Doña Juana de Castilla, Patrona de la Casa de Villarejo, le diessé la Cabeza del Padre Balthasar Alvarez, quando se abriessé la bobeda para enterrar alguno de los Nuestros; y como se debe tanto à esta Señora, y no vi inconveniente, se la concedí por sus dias; y así la saqué, quando se abrió la bobeda para enterrar al Padre Claudio en Belmonte, y agora tiene esta Señora la Cabeza. Por esta causa será menester tomar algun medio suave, para que esta Señora no quede ofendida. V. R. me mande avisar lo que le parece, que tambien aguardo al Padre Visitador, para comunicarlo con su Reverencia, y allanado esto, quando V. R. mandare, se puede hazer la traslacion, que yo avisaré à Belmonte, y daré la licencia, que fuere menester. Nuestro Señor, &c. Jesus del Monte 2. de Octubre de 94. Francisco de Porres.

Carta del Padre Provincial de Toledo, en asunto de la Cabeza del V. P. Balthasar.

Carta de Doña Juana de Castilla en el mismo assuato.

81 El medio suave, que se tomó, para que no quedasse aquella Señora ofendida, fue, que por sus dias se quedasse con la Cabeza, pero que ella misma confesasse, como avia pedido, y tenia en su poder la Santa Cabeza con obligacion de restituirla, y mandar se uniesse al Venerable Cuerpo, despues de sus dias: lo que executò esta piadosa Señora en la siguiente Carta.

Hame dicho el Padre Rector, que V. P. manda, que yo diga, como està en mi poder la Cabeza del Padre Balthasar Alvarez; yo digo, que ha un año, que me la diò el Padre Manuel de Arcofo, Rector de Belmonte, por mandado del Padre Provincial de esta Provincia el Padre Francisco de Porres, el qual me hizo merced de ella, por averfelo suplicado yo con mucha instancia: diòmela para que en mis dias la tuviesse, y despues la dexasse à este Colegio, y la bolviessen à Belmonte con el Cuerpo: yo digo, que la dexaré quando me muera, para que la lleven do estuviere su Cuerpo; y que antes no la daré por cosa criada, porque estoy muy consolada, de tenella en mi Oratorio, y en él estará toda mi vida. La de V. P. sea de tantos años, como yo deseo, para el servicio de Nuestro Señor, y bien de la Compañia. Amen. Doña Juana de Castilla. Estos son los dos testimonios, que hazen indubitable el derecho de Villagarcia à la Cabeza del Venerable Padre Balthasar Alvarez; los quales sino bastaren à conseguir la restitution de la preciosa joya, que se solicita, y desea, y no menos se espera de la justificacion de tan Religiosos, y Doctos Padres; por lo menos serviràn de excusa, para que la Casa de Villagarcia los represente, y trayga à la memoria la sentencia del Magno Gregorio: *Tunc enim veraciter fideles sumus, si quod verbis promittimus, operibus complemus.*

Hom. 29.

Virtudes de Magdalena son conocidas en la Corte Romana.

82 Pero ya pide la Historia de nuestra Excelentissima Magdalena, como por complemento de su perfeccion (si mi pluma no la ha privado de la

que

que por tan sublime objeto merecia tener) referir las otras virtudes, que adornaron su grande alma; porque aviendo ocupado el trono de su corazon, como Reyna, la piedad, compassion, y misericordia, era justo, que la acompañassen, y sirviessen las demás, verificando el dictamen del Maximo Geronimo, acreditado con la experiencia misma, de que las virtudes tienen entresi aquella simpatica concatenacion, por la qual, el que possyere una, las goza todas; y el que careciere de una, està privado de las demás; no siendo menos digna de admiracion esta misteriosa, y espiritual cadena de las virtudes, que la que Agustino tanto admirò en la que componian los anillos, sin otro engaze, que el que dava al primero la cercania de la piedra inàn, arrebatadora del hierro. Ni se estrechava la fama de sus virtudes à los terminos de España, aunque espaciosos; sino que llegando à Roma, diò motivo, à que el R. P. General Claudio escribiendo à su Confesor el Padre Juan de Pradanos, las recomendasse con estas palabras. Bien creo yo, que oy dia, y siempre, la ocupacion, y cuydado de la Señora Doña Magdalena, ferà el que hasta aqui ha sido de darse en todas las maneras, que puede, al Señor que la criò; que por cierto esta Señora debe tener grangeado gran colmo de gloria, pues solo atiende à las obras, con que ella se gana. Dios la dè su santa bendicion.

83 La humildad de Magdalena fue mas excelente, quanto en su grandeza podia hallar motivos aparentes à su elacion, y que contribuyessen à los deseos de su mas alto aprecio. *No es cosa grande ser uno en la abjeccion humilde*, (dize Bernardo) *pero es del todo grande, y rara virtud la humildad entre los esplendores del honor, y la grandeza*; y para hallar gracia delante de Dios, que eran todos los anhelos de su corazon, practicava el gran consejo de humillarse en todas sus obras, quanto mayor era

Dd

el

*Hieronym.
in epistol.
August. lib. 2.
de Civit. cap. 4.*

Humildad de Magdalena, y caso, que la confirma.

S. Bernard. super Missus est.

el lustre de su sangre, y el esplendor de sus acciones. En las heroicas obras de caridad, y misericordia, que hizo, era tal su humildad, que siempre la parecía, que hazian mas los pobres, y necesitados, en recibir las limosnas, que ella en darlas; y así si agradecidos los que avian desfrutado algun gran beneficio, la davan gracias, respondia con un modo tan humilde, y encogido, que mas parecía darlas su abatido espíritu, que recibirlas su liberalidad. Dos casos podré referir, que sean apoyo de su insigne humildad, y en que luzen tambien otras virtudes de tan gran Matrona. Quando bolvió el Padre Juan de Torres de Argel con el luzido esquadron de Cautivos, cuyos cuerpos redimió Magdalena à expensas de su liberalidad, de la opresion de los Moros, y las almas de muchos de ellos, su encendido zelo, del peligro de caer en otro mas tirano cautiverio, traía el Padre Torres por menor las partidas de recibo, y gasto ajustadas, y las quantas en toda forma dispuestas, y ofreciendolas à esta Señora, para que las registrasse su cuydado, y las aprobase su diligencia: su humildad no quiso entrar en el registro, aunque entró con gusto en la aprobacion, diziendo, que ella tenía muchas experiencias de la fidelidad de los Jesuitas, los quales hazian mas en querer ser instrumento de sus cortas limosnas, que ella en procurar, y desear se distribuyessen por sus manos.

Otro caso, que manifesta la humildad de Magdalena.

84 El otro caso es el siguiente. Quando tratava su zelo de poner en execucion los deseos de la Fundacion del Colegio de Oviedo, iba assignando tan gruesas cantidades, que pareciendole al Padre Juan Suarez, Provincial de Castilla, ser razon, que se assentasen por menor, para dar parte al Padre General de todas, la preguntó en una ocasion, quanto feria lo que avia dado ya para aquella fundacion? A que respondió su generoso, y humilde animo estas palabras. No sé por ciertos por amor de

de Dios lo he dado, él terná la cuenta; en las quales mostró su generosidad, y gran pureza de intencion en el repartimiento de sus limosnas; sintiendo no menos en ellas tan altamente de Dios, como alcanzava su gran capacidad; pues si es así, que su Magestad tiene cuenta de la corta expresion de misericordia, en alargar à un sediento un jarro de agua, como no avia de tener presentes en el registro de su indeleble noticia las multiplicadas, y grandiosas piedades del corazon real de tan piadosa Señora, para la paga correspondiente à sus excellos meritos? Esta misma humildad la hazia sentir de si tan baxamente, que se llamava, y tenía por *pobrecita, y esclavita miserable. Pobrecita*, quando à tantos su generosidad hizo ricos; y *Esclavita*, quando redimió à tantos de la esclavitud, que padecian; y era que con poco usada conmutacion, dava riquezas, y libertad, por recibir pobreza, y cautiverio; pero tan mejoradas por el exercicio de las virtudes, que la pobreza, que mas amava, era la de espíritu, y el cautiverio, à que se sujetava, era el de Jesu-Christo.

85 Si bien no hizo esta gran Señora poco aprecio de la pobreza en su Persona, y Casa, al mismo tiempo, que procurava, y conseguia sacar à otros de la que los oprimia: y si Seneca alaba de grande al que en medio de las riquezas, es pobre, quando dixo: *Magnus est ille, qui in divitijs pauper est*, à qué grandeza no llegaría Magdalena, realçando esta virtud moral, con los primores de la imitacion del Divino Maestro, pobre voluntario, y Dueño de las riquezas todas de Cielo, y tierra? Quien supiese, que Magdalena era tan liberal con todo genero de necesitados, la juzgaria tambien esplendida con sigo misma. Quien no ignorasse, que sustentava gran numero de pobres, así comunes, como honrados, y aun Ilustres, en sus casas, que casava, y dotava huérfanas, mantenía pupilos, so-

corria Hospitales, y los fundava de nuevo; vestia desnudos, curava enfermos, redimía cautivos, erigia Templos, adornava Altares, donava Tabernáculos, y Custodias, fundava Casas Religiosas, dotava Misiones, y en fin, que era comun Madre de todos, podría esperar, que tan universal magnificencia començasse por el lustroso ornato de su Persona, y numeroso, quanto noble servicio de sus familiares, y criados; pero se engañaría, porque la que era para todos tan liberal, era para si sola escasa; y corriendo un rio de oro, en beneficio de los que la naturaleza, y mucho mas la gracia, la avian dado por hermanos, para si se secava el manantial precioso, o se acortava, y disminuía tanto, que gota à gota tributava el caudal preciso, que se empleasse en lo mas necesario. Las telas, de que se vestia esta gran muger, eran ordinarias: no tenia en su casa baxilla de oro, o plata, que sirviesse mas à la suntuosidad, que à la necesidad, o conveniencia, reprehendiendo con esta practica christiana, el abuso de muchas personas de su sublime caracter, que se sustentan mas, como Camaleones, del ayre de la vanidad, que reciben de sus preciosas baxillas, que de los manjares, que en ellas se les ofrecen. No se registravan tampoco en Casa de Magdalena tapizarias ricas, dorados escritorios, pinturas exquisitas, ni otras alhajas, que no sirven tanto al uso domestico de los Dueños, como à la diversion de los curiosos; y aun su lecho no permitia, que estuviessse adornado de colgadura alguna, porque solo le destinava, para que el cuerpo cansado tomasse en el el preciso sueño, y descanso, no para que el regalo alimentasse la pereza, à la qual tenia, con San Bernardo, por enfermedad del anima. Quando salia de Casa para ir à la Professa de la Compañia, cuyo Templo escogió para recibir en el los Sacramentos de la Penitencia, y Sagrada Eucharistia, con la frecuencia, que ya dire, no iba conducida en dora-

Acedia est animi quidam languor.

das carrozas; ni servida de numeroso acompañamiento de criados, sino que pisando generosamente los respetos humanos, à quienes tantos de sus iguales adoran con culto sobradamente supersticioso; mientras tuvo salud, iba à pie, acompañada de una Dueña, y un Escudero; comitiva sola precisa para la decencia de una Matrona Santa, no para la pomposa vanidad de una Señora tan llustre.

86 Acompañava Magdalena esta voluntaria pobreza con la abnegacion de si misma, de sus quereres, y deseos, publicando continua guerra à sus pasiones, para que à fuerza de sus victoriosas armas, hiziesse lo que debian, no lo que solicita, y procura su desenfrenado apetito: virtud de que suelen estar bien ajenas las grandes Señoras, teniendo por parte de su soberania, no negar, ni que otro niegue cosa alguna, que se proponga à su voluntad propia; à quien la grandeza no la quita ser potencia ciega, tan contenta con serlo en muchas de sus operaciones, que no admite el oficio de la razon, aun quando esta se ofrece à guiarla, para que no tropieze, y caiga en el desigual camino de sus antojos, y deseos. Para no caer Magdalena en tan comun precipicio, se valia de aquellos medios, que prescribe la christiana prudencia, entre los quales era el principal aver elegido Confessor docto, y virtuoso, à cuyos dictámenes atendia, gobernandose en todo por su direccion, y consejos, en las acciones, assi de la vida activa, como de la contemplativa; à cuya exacta observancia debia el no errar, y caminar segura por senda, en que por estrecha suelen à vezes faltar los pies, y aun la cabeza; lo que sucede frequentemente à quien entra en ella sin el arrimo de espirital Padre, y abnegacion de su voluntad propia: y aun por esso quiere, y pide la infalible verdad de Christo à los que se resuelven à imitarle, que se nieguen à si mismos, que tomen su Cruz, y le sigan. No tenia esta gran Señora

Abnegacion Santa de si, que professa Magdalena, y medio de que usa para adquirirla, y aumentarla.

Matth. 16.

ra Confessor por razon de estado ; ni en elegirlo buscava, ò atendia à la autoridad de este caracter, en el escogido; sino que reputandose ignorante de las maximas de la vida perfecta, solicitava Maestro, que se las enseñasse, y Director, que la dirigiesse ; y assi fueron los Confesores, que tuvo en la Compañia, hombres verdaderamente espirituales, y de quien podia fiar con seguridad la direccion de su conciencia. Tal fue el Padre Juan de Pradanos, el qual la confesò por espacio de veinte y siete años, enseñandola à mortificar sus pasiones, y à negar su voluntad propia; y por no dexarlo todo à su arbitrio, el mismo la solia mortificar en acciones bien sensibles. Tal fue el iluminado espiritu del Venerable Padre Balthasar Alvarez, que conociendo los fondos de su virtud, no perdía ocasion de que Magdalena aprovechassè, por medio de la abnegacion de si propia, de sus afectos, y deseos, siendo esta practica, en opinion de tan gran Maestro espiritual, un compendio para alcançar la perfeccion, sin el qual aun no se echaran las primeras lineas, para que suba el edificio. Ordenavala, que le diesse quenta de conciencia, y de como aprovechava en espiritu, y iba creciendo en el aborrecimiento santo de su alma, segun la sublime doctrina de Christo; y en una ocasion la escribe, que ha faltado en la puntualidad de la quenta, que le dava de si, como sino tuviera defectos, ya que la faltassen aprovechamientos, que contar.

87

Otro medio, de que se valia Magdalena para no hazer lo que queria la naturaleza, sino lo que prescrivia la razon, y orden de sus Confesores, era el concierto, disposicion, y metodo de sus exercicios espirituales, en que era exactissima, sin querer pervertir aquel constante orden, con que el Sol con el hermoso brillar de sus rayos, combida à los hombres al trabajo correspondiente al estado de cada uno ; y con su asistencia, persuade al des-

can-

canso necesario à los mortales ; reprehendiendo con este modo de obrar arreglado al universal dictamen de el mundo todo, el de aquellos Principes, y grandes Señores, los quales quieren enmendar la naturaleza, y como soles terrenos, hazer à su arbitrio dias, y noches ; consiguiendo solo con tan irregular curso, y movimiento de sus racionales acciones, ser reputados por *Periecos* de los demás hombres, pues teniendo con ellos unas mismas estaciones del año, las horas son en un todo contrarias, siendo para sus operaciones medio dia, quando para todos los demás es media noche ; y queriendo lograr el descanso de la media noche, quando los otros disfrutan las luzes del medio dia. Madrugava Magdalena todos los dias con solitud, y cuydado; y mas en aquellos, que tenia destinados para que viniesen à su Casa todos los pobres, que avian de recibir limosna de su liberal mano, por el orden, y metodo, que ya dixè en otra parte ; con cuya diligencia lograba tiempo suficiente para atender à la necesidad temporal de otros, y à la espiritual de su alma : los dias, que no estavan determinados para las limosnas, que distribuia por si misma en su Casa, luego que se levantaba, se retirava à su Oratorio, gastando una hora entera en la oracion mental, para la qual se disponia con la preparacion necesaria, segun el metodo de la Compañia, en que la avia impuesto el V. P. Balthasar Alvarez : pero los dias, en que repartia las limosnas, era esta obra de caridad, y misericordia, la mejor preparacion para hallarse recogida, y devota en la oracion de la mañana ; assi porque Dios era mas liberal con Magdalena, quando explicava su liberalidad con Dios en sus pobres, como porque executando esta Matrona santa, accion de tanta piedad con relevante espiritu, amor à Dios, y zelo del mayor bien espiritual, y temporal de sus proximos, què mucho, que la practica de tantas virtudes en una obra

Dd 4

so-

Joann. 12.

Otro medio, de que se vale, para su abnegacion, y metodo constante, que practica en los exercicios espirituales.

sola, sirviessse de recogerla, y enternecerla el corazon? Y que este blando ya, y movido à fervorosos afectos, se acabasse de liquidar en lagrimas, y follozos, à fuerça del sagrado fuego de la meditacion.

88 Dava tambien mucho tiempo al exercicio de las oraciones vocales, entre las quales era la que mas repetia, y con razon, mas apreciava, la del Padre nuestro, en que Jesu-Christo nos enseñò la mas excelsa practica de orar, y pedir: y entre todas sus admirables palabras, eran dos, las que mas arrebatavan su corazon, y sus afectos. La una era la sublime, de poder llamar à Dios *Padre*, y se regalava, como hija, tanto en pronunciar, y sentir los Soberanos Misterios, que en sì encierra, que no acabava de agradecer à su Magestad el honor, y merced, que la hazia, en no desdenarse de admitir este nombre de una vil criatura, como ella se reputava. Tenia costumbre, siempre que comia, de pronunciar despacio, y con gran sentimiento esta divina oracion, y se detenia mas, y con mas ternura, en esta palabra, *Padre*; y solia hablar con gran ponderacion, y gusto, mientras durava la comida, de la dignacion de Dios en querer, que el hombre le llamasse *Padre*; y de la dignidad, à que ascendia el hombre, en poder llamar con verdad *Padre* à Dios: dexandose algunas vezes llevar tanto de tan excelsò pensamiento, que interrumpia el pasto del cuerpo, porque el alma gustasse despacio, el que sentia con tan espiritual bocado. La otra palabra, que pronunciava con gusto, y repetia con continuacion, era la que encierra aquella peticion, en cuya practica està toda la perfeccion de la vida christiana. *Hagase Señor vuestra voluntad*, la qual bien sentida de su tierno corazon, la fortalecia en todos sus trabajos, y la animava à desear padecer los mayores por su amor, y por su gloria. Por las tardes dava su tiempo à la leccion de

Li-

Libros devotos, à que se seguia otra hora de oracion, y meditacion de los Misterios de la Vida, y Passion de Jesu-Christo, en que cuydadosamente la impuso su gran Maestro el Ven. Padre Balthasar, para preservarla de los errores, que en aquel tiempo avian introducido, y enseñavan hombres mas *desalumbrados* de sus passiones, y apetitos, que *alumbrados* con luz, y claridad interior, contra los quales escribiò el Venerable Padre un importante, y provechoso tratado. De esta enseñanza de la mortificacion, y abnegacion de sentidos, y potencias, con que queria tan ilustrado Maestro, que su hija, y discipula Magdalena caminasse à la perfeccion, nos ha dexado la voracidad de el tiempo, un precioso fragmento, en una carta, que el Venerable Padre estando en Villagarcia, escribiò à esta Señora, viviendo en Valladolid, dandola las buenas Pasquas del Nacimiento del Niño Dios, muy sin las vanas frasses, que ha introducido impertinente el mundo; en la qual comienza por una discreta ironia, en que confiesa à Magdalena adelantada en la importante ciencia de negarse à sí misma, quando la describe atrafada en ella; la carta, que se escribiò à 17. de Diziembre del año de 1576. es la siguiente.

89 El Niño Dios, que nació en Belèn, nazca en su alma de V. S. porque aquel solo sabe celebrar bien sus fiestas, en cuya alma se obra interiormente lo que de fuera se representa. No pensava escribir à V. S. porque tiene tan poco asendereado su corazon en la abnegacion de sus propios quereres, que recibe mas ofensa, que servicio, con las letras, que la han de poner en obligacion de negarlos; Dios la dè mayor gana de dár tràs ellos, amen, amen, amen. La riqueza de las fiestas, que esperamos, y la pobreza en que entiendo, que se hallará su humildad de V. S. para celebrarlas, me han persuadido, à que esta vez por lo menos holgarà mas, que penará con la molestia, y aviso de este

*Carta del V.P.
Balthasar Alvarez
à esta Señora,
dandola
las Pasquas del
Nacimiento del
Niño Dios.*

*Aprecio, que ha-
ze de las ora-
ciones vocales,
y devocion tier-
na, con que re-
petia la oracion
Dominica.*

este escrito. Ya ternà considerada V. S. en este santo tiempo del Adviento pasado, la gran merced, que el Señor nos haze, en quererle venir con nosotros, y la bienaventurança del alma, que lo mereciere ver en su casa; y porque espero en su misericordia, que lo verá la de V. S. y se holgarà con él, me ha parecido avisarla, que de su condicion es (si mucho quisiere contentarle) que luego, que lo viere nacido en el mundo, se vaya para él, pues viene para V. S. entre los demás, que quiere honrar, y regular con su presencia, y que procure transformarse toda en el espectáculo santo, que ante los ojos de su Fe viere; como lo hazia el ganado de Jacob en las varas, que delante de sí tenía; y qué espectáculo mas admirable, que hazerse Dios Niño, rodeado de Angeles, y embuelto en pañales? Aprenda de su Magisterio (pues nuestra luz es su exemplo) la ciencia saludable de humillarse, y abaxarse de corazon en su estima; de desapropriarse de todo lo presente, que tanto se desembaraza mal; y de pararse tal à su imitacion, para ganarle, mas que si fuese de todas las gentes olvidada, aheleada, y despreciada, ni aun mire en ello, sino es para alegrarse mas de verse ilustrar, y honrar con la librea de su Señor. Pienso como con todo lo que ha hecho por nosotros, aun no acabamos de darle contento, antes le entristezemos, y afligimos hasta hazerle llorar en el pesebre. O maldad para aborrecer de todas las criaturas! Qué te hazemos llorar Señor, y tenemoslo en poco? Qué ni aun queremos pararnos à pensarlo despacio, y con gusto? Estas dos cosas admiravan à San Cipriano; lo mucho, que ha dado Dios de sí para con los hombres; y lo poco que ellos dan de sí para con Dios; lo mucho que ha descubierto Dios de su bondad en lo hecho, y lo poco que se nos pega à nosotros de ella; la pesadumbre, y espacio, con que vamos à Christo, sabiendo, que està con nosotros, y la priessa con

con que atrancò su Magestad el camino, para llegar donde estavamos. Llorenos Señora nuestra dureza, y ceguedad, y supliquemos al Eterno Padre, que pues él nos ha dado à su Hijo, que nos de tambien su Divino Espiritu, con que le acertemos à servir, contentar, y reverenciar. Y pues este es el fuego, que él ha puesto en el mundo, para encenderle en su amor, que lo embie à nuestros corazones, para que los abraze con él, pues no nos aprovecharà, que aya venido al mundo, sino viniere à ellos. Vivamos desconsolados, y afligidos de aqui adelante, pues viendonos amar de tan grande, y amoroso Señor, no nos quemamos de este fuego. Aborrezcamos la vida, pues no se emplea en su debida tarèa. Quien nos remediarà Señora? A quien iremos, que nos cure? Tornemos à su Eterno Padre otra vez con la primera peticion, y repitámola mil veces. Vamos al mismo Jesús, que pues viene por Salvador nuestro, que haga con nosotros su officio. Vamos al Espiritu Santo, que lo clarifique en nosotros, à los Pastores rusticos, que nos enseñen; à su Madre Santissima, y al Santo Joseph, que nos averguençen. Qué harian ellos estando su Señor en el pesebre? Donde mirarian sus ojos? Qué pensarían sus corazones? Allí (dize San Cipriano) no avia tapizeria rica; mas aunque la huviera, no tuviera miradores, porque el Niño, que estava en el pesebre, atraia sus ojos, y corazones, no queriendo derramarse à buscar por criaturas, el consuelo, que de todas hallavan mejor, y por junto en su Criador. Desnudas estavan las paredes, mas los corazones estavan llenos de divinos dones. Allí no parecia cosa divina à los ojos de carne; mas todas lo eran à los ojos del espiritu: ningun nacimiento mas pobre, y ninguno mas rico: ninguno mas destituido de consuelo humano, ninguno mas lleno del divino. En lo publico hombre; en lo oculto Dios; en lo que se via de fuera, como los orros; en lo que esta-

estava escondido de dentro, sobre todos. Mirad que mezcla; pañales, y Angeles; lagrimas, y cantares. Vamos Señora à los Angeles, que nos lo descubran, y enseñen la ciencia de saberlo estimar, adorar, y celebrar, como lo hizieron ellos, al punto, que lo vieron en el mundo; pues esta es la hazienda, que tenemos que hazer en èl, y de otra ninguna no ay que hazer caso. Tal estima dè à V. S. de sì Jvs por su medio, que no sea ya mas suya, ni de nadie, sino del solo, amen, amen, amen.

*Labra Dios à
Magdalena con
trabajos.*

90 Ni dexava el Señor de labrar con trabajos la piedra viva del alma de Magdalena, la qual avia determinado su providencia trasladarla à su tiempo, à la Ciudad Celeste de Jerusalèn, para que resplandeciese entre las que han de luzir en ella por perpetuas eternidades; y para este fin era justo, que el sùccel de las adversidades, y trabajo; la puliesen defuete, que fuese digna de adornar aquellos muros, entre las hermosas vivas piedras, colocadas en tan prodigiosa fabrica, à fuerça de los golpes del buril de las mortificaciones, y martillo de las adversidades sufridas con constancia, y alegria, segun aquella sentencia.

*Scalpri salubris ictibus,
Et tunsione plurima,
Fabri polita malleo,
Hanc saxa molem construunt.*

*Sentimiento, y
dolor de Mag-
dalena en las
muertes de Luis
su Esposo, y del
Señor D. Juan
de Austria.*

91 Padeciò Magdalena la falta de su Esposo Luis Quixada, la qual le fue tan sensible, como era grande el amor que le professava, y à que era acreedor por los justos titulos de marido, bienhechor, y apreciador de los singulares talentos, que reconociò siempre en esta gran Señora; à que se añadìa tambien la paz, y union con que vivieron siempre, siendo dos cuerpos informados de un alma; ò dos en una carne. Exercitòla tambien su Magestad, y mortificòla muy en lo vivo, con la temprana muerte del Señor Don Juan de Austria, à quien amò siem-

siempre como à hijo, y de quien recibì por toda su vida las atenciones, respetos, y aun sumisiones, y rendimientos, que deben tributar los buenos hijos, con las que la naturaleza les diò por Madres. Parece, que esta Señora, con luz Superior, presagiava, que Flandes, como fue campo de las glorias de tan llustre Principe, avia tambien de ser teatro, en que se representase la tragedia de su impensada muerte; y aun por esso la jornada de Juan à los Payfes baxos la fue tan sensible, que la tuvo enferma algun tiempo; de que se condele el R. P. General Everardo, en clausula de carta, que la escribe, en que la dize. Mucho he sentido la indisposicion, que segun me ha escrito el Padre Juan Suarez, V. S. ha tenido, y la causa donde recresciò, que es esta ida del Señor Don Juan à Flandes. Aqui todos nos persuadimos, que ha de ser la salud, y remedio de aquella tierra. Y aun mas explica el mismo Padre General la causa de la enfermedad de Magdalena en carta escrita al Padre Juan Suarez à 23. de Noviembre de 1576. Quanto à la Señora Doña Magdalena de Ulloa (dize) como nos ha pesado de su indisposicion; así nos ha mucho consolado, y edificado la causa de ella, pues parece no aver sido otra, que un grande fervor de devocion, y zelo de las cosas de la Religion; y así esperamos la avrà Nuestro Señor librado de la enfermedad, para que mas se emplee en su santo servicio. Aì la escrivo una carta con un criado suyo, que de aqui parte, con la qual agradezco à su Señoria su liberalidad para con la Compañia, y la signifìco las Oraciones, y Missas, que se han dicho, y diràn por los Estados de Flandes, y la salud, y prosperidad de Don Juan. Y quanto fuese el cuydado de esta Señora por los varios sucesos de la guerra, en que avia entrado el que tenia por hijo, y en que era tan principal parte, se conoce por el que manifiesta el mismo Padre General en las cartas, que es-

escribía à Magdalena, ya mostrando pena, por los sucesos no tan prosperos de aquella empresa, ya declarando el jubilo, que le causavan los favorables. Con mucho cuydado (la escribe en una) nos tienen las cosas de Flandes; y así se encomiendan à Dios, como cosa de tanta importancia. No tengo aún nuevas de aquellos Padres, que embiè para servir al Señor Don Juan, en lo que ocurriè para suplir la ausencia del Padre Trigo. Esperamos en la divina Magestad guiarà las cosas publicas de aquellos Estados, como V. S. Ilustrísima, y todos deseamos. En otra la dize. Gran contento nos han dado las buenas nuevas, que cada dia vienen de Flandes, y del buen suceso, que el Señor Don Juan tiene en aquella empresa. Nuestro Señor và oyendo las oraciones de tantos, y allanando las dificultades, para que tenga el fin que se desea.

92 Dos años despues de la muerte de este Principe, que podemos llamar hijo de Magdalena, la mortificò tambien el Señor, llevando para sí al Venerable Padre Balthasar Alvarez, à quien reverenciava, y amava como à espirital Padre de su alma, y no se si igualò, ò excediò el dolor de Magdalena por la perdida del Padre al que tuvo por la muerte del hijo; pues ni el parentesco, y union de alma à alma, y de corazon à corazon, era menor, ni los beneficios, que confesava esta Señora ayer recibido del zeloso Padre, eran de inferior gerarquia, que los que avia merecido al amado hijo, antes bien eran tan superiores, quanto và del alma, al cuerpo; y de bienes espirituales, à los que son solo temporales, y terrenos: y solo crece, que su virtud, y conformidad con las disposiciones de la Divina Providencia, llevò este golpe de la muerte del Venerable Padre Balthasar, aunque igual, ò mayor, al que padeciò en la falta del Señor Don Juan, con igual, ò mas perfecta resignacion, teniendo presente la gran maxima de Agustí-

Paciencia; y conformidad de Magdalena en la muerte del V.P. Balthasar Alvarez.

ño, la qual no solo debe tener lugar en el amor à los Padres naturales, y carnales, sino tambien en el que es justo se profesè à los espirituales. *Amandus est generator, sed prapponendus est Creator.* Y si querèmos registrar hasta donde llegó la paciencia de esta gran Matrona en los casos adversos, y la resignacion, y conformidad, con que llevaba lo que à la naturaleza le es tan repugnante, y contrario, como hallar desvio, en lugar de agradecimiento; y que los animos no bien afectos, reputen falta de correspondencia, en las personas deudoras de grandes beneficios, lo que en la verdad es solo vano temor de una escrupulosa, y tímida conciencia, se verà en uno de los sucesos mas dignos de memoria de la Vida de Magdalena, en el qual mostrò su generosidad, igualdad de animo, pureza de intencion en sus obras, y el exercicio de otras virtudes, añadido al de su paciencia, y resignacion en el beneplacito divino.

93 El año de 1580. estava la obra del Templo de Villagarcia tan adelantada que pareciò ser conveniente trasladar el Santísimo Sacramento, dedicando la Iglesia, y trayendo juntamente los huesos, que en ella se avian de sepultar, segun la voluntad de Luis Quixada, y atencion gustosa de Magdalena, con las cenizas de los Antecessores de su marido. Para mayor celebridad de la fiesta, vino por Enero, desde Valladolid, la misma Señora, acompañada de sus dos hermanos, Don Rodrigo, Marques de la Mota, y el Reverendo Fray Domingo de Ulloa, y con ellos, la Marquesa su Cuñada, sus Sobrinas, y otras Señoras de la primera suposicion, cuya ilustre, y autorizada comitiva quedò contenta, y satisfecha de la suntuosidad, y devocion, con que se executò funcion tan solemne. Avian tambien concurrido algunos de los Padres mas graves de la Provincia; de los quales eran el Padre Diego de Avellaneda, Visitador, que se hallava de ella, y el

De Verb. Dñi.

Sucesso singular de su vida.

Viene Magdalena à Villagarcia à la Dedicacion de la Iglesia de San Luis.

el Padre Juan Suarez, su Provincial, à quienes hospedò, asistió, y agasajò el Venerable Padre Balthasar, Rector entonces de Villagarcia, con aquella caridad, que era como destello del amor, que tenia à Dios, por quien lo hazia. Aviafe sabido antes, ò presumiafe, que Magdalena quisiessè entrar en el Colegio, à registrar la Obra de los santos quartos, que edificava, y à recibir de todos los que avian venido en su Compañia, los places de lo bien, que empleava su hacienda, y rentas, en obsequio de Dios, y beneficio de la Compañia de Jesus. Esta noticia, ò presuncion, con bastante fundamento, diò motivo, à que el Padre Visitador juntasse los sugetos de mas condecoracion, que estavan entonces en la Casa, y quisiessè saber, si con buena conciencia podía conceder licencia à Magdalena, ò permitir, que entrasse dentro del Colegio, à ver la Obra, que se iba perficionando; y aunque todos con unanimè parecer juzgaron, despues de averlo consultado con personas graves, y doctas de otras Religiones, que por ser ya Fundadora de dos Colegios, y tan insigne benefactora de la Compañia, y otras circunstancias, que ocurrian, se le podía franquear la entrada, sin riesgo de incurrir en pena, ò censura alguna, se opuso à este universal dictamen el Visitador, alegando, que sabía por experiencia, con quanto rigor se procedía en Roma en conceder semejantes licencias; y que el Breve, ò propio motu de Pio V. que lo prohibía, aun estava en su vigor, y fuerza.

94 En este estado se hallavan las cosas, quando al dia siguiente de la dedicacion de la Iglesia, estando Magdalena, despues de Misa mayor, con toda la Ilustre Comitiva de sus Parientes, cerca de la clausura, se entrò con toda ella por la Casa, sin ofrecersele, que pudiesse aver en esta accion reparo alguno; y hallandose todos en el transito mas baxo, llegó à saber bien acafo el Visitador lo

Consulta, que haze el Visitador de la Compañia.

Entra Magdalena à ver la fabrica del Colegio.

Turbacion del Visitador, y orden, que dà al V.P. Balthasar Alvarez.

lo que sucedia; y apretado de los estímulos de su tímida conciencia, buscò al instante al Venerable Rector en su Aposento, y refiriendole con susto, y sobresalto lo que passava, le ordenò, que baxasse sin dilacion à donde estavan todos aquellos Cavaleros, y Señoras, y dixessè à Magdalena, que se faliessè sin detencion de la clausura, porque no podía estar en ella. A este resuelto orden del Visitador, juzgò el Venerable Padre Balthasar, debia con humildad proponer lo que se le ofrecia, sin detrimento de la perfeccion de su obediencia; y así con rendimiento, y sumission de subdito, à Superior, le representò los grandes inconvenientes, que se podian seguir de hazer à Magdalena sabidora de su resolucion; y los ningunos, que se temian, de que lograsse esta Señora, y las personas, que con ella venian, el gusto de ver la Fabrica; y que pues no avia tenido parte alguna en la entrada de Magdalena, no avia porque temer ser reo de culpa, ò pena alguna Ecclesiastica. Pero ni el escrúpulo, ni la turbacion de animo del Visitador estavan capaces de que le hiziesse fuerza las razones del Rector, y así le bolvió à ordenar, que sin replica executasse lo que le dezia. Viòse con esto obligado el Venerable Padre à obedecer, sujetando su voluntad, y juyzio, en obsequio del mandato, que se le intimava, aunque la materia fuesse de suyo tan difícil, y para él de tanta mortificacion, que como solía dezir despues, avia sido la mayor que avia tenido en su vida; lo que sin ponderacion creerà, el que aviendo leído esta Historia, huviere hecho juyzio cabal, de lo que el Padre Balthasar, el Colegio, y Casa de Villagarcia, la Provincia de Castilla, y toda la Compañia debian à Magdalena.

95 Baxò pues el Venerable Padre, y con la mayor dulçura, y suavidad, que le dictavan su mismo genio, y la importancia de dexar à esta Señora lo menos ofendida, que posible fuesse, la dixo,

Ee

co-

Intima el V. P. Balthasar à Magdalena el orden del Visitador.

como traia orden preciso de intimarla, que no passasse adelante, sino que se saliesse luego de la clausura, con todos los demás, que la acompañavan. Pocas palabras serán menester, para que se entienda el sentimiento, que causò à Magdalena tan impensado, y resuelto orden, el qual fue tal, que la embargò las palabras, sin poder articular alguna: pero las que saltaron à la Fundadora, suplieron las demás Señoras, alborotandose todas al oír las que pronunciò el Rector; y el Marqués, que, como dixeyá, no gustava de que su hermana gastasse su hacienda en obras tales, arrojando con despecho, y enojo, los guantes en el suelo, dixo. *Mas me huelga, que si me huvieran dado el Reyno de Castilla: para que entendais Señora, con que gente gastais vuestra hacienda, y quan bien os lo agradecen.* No obstante Magdalena obedeciò el orden del Visitador; y se salió al instante, encaminandose à su Casa, de donde, no tanto atenta al desayre, que se avia hecho à su persona en tales circunstancias, quanto al sentimiento, que discurria aver causado al Venerable Padre Balthasar, tan estrecho lance, le embiò à consolar con el Hermano Portillo, rogandole, que no tuviesse pena, porque bien sabida tenia su voluntad, y que ella conocia bien, que el Padre Visitador no avia executado aquella accion, por darla disgusto, sino por el temor de que se ofendia à Dios, con su entrada en el Colegio, llevandole su demasiado zelo, y deseo de que se guardassen las leyes de la Iglesia, hasta no dexar perfecta libertad en su arbitrio, para el orden, que le avia dado. O muger verdaderamente prudente, y sabia! Como la mano (dixo Seneca) es una misma, ya se estiende, ya se cierra: assi el que abraza la verdadera prudencia, siempre es uno en la variedad de los sucesos: como lo fue Magdalena, sin que el lance, que en otro fuera sobrado para arruinar la mas estrecha amistad, y para escalear, ò retirar del todo los beneficios, hiziesse me-

Sentimiento, y alboroto de sus Parientes, y generosidad de animo de Magdalena.

Lib. de quatuor virtutib.

mella en su caritativa constancia, ni para disminuir el amor à la Compañia, ni para que no prosiguiesse en hazerla bien con el empeño, y liberalidad que solia.

96 Ni la Compañia de su parte desinerciò tal persuasion, ni tan constante obrar de Magdalena en beneficio suyo; ni el Colegio, y Casa de Villagarcia dexò, ni dexará jamás de confessar con voces de gratitud (que son las mas persuasivas) lo que debe à esta gran Señora, la qual, siempre, que venia despues à Villagarcia, mostrava entera satisfaccion de su correspondencia, y el mayor gusto en ver los niños de la Escuela en numero de 200. que salian à recibirla, y à cortejarla, con danças proporcionadas à su inocente edad, y los Estudiantes, cuyo numero en su vida llegó al de 400. que juntamente manifestavan su regozijo, y pagavan parte de su obligacion, en festivos clamores, y altas voces. Causávala tambien gran devocion ver la autoridad, y solemnidad grande, con que se celebravan los Divinos Oficios; y la rara modestia, y compostura, con que tambien la recibían, en su Iglesia, nuestros Novicios, quando venia à ella; enterneciendose su piadoso corazon, al saber la pureza de sus almas, y al conocer, que de aquellos juvenes se componia un esquadron formidable al infierno, y de que avian de salir Soldados valerosos, que conquistassen muchas almas, para que se poblasse de ellas el Cielo, y se aumentasse el Reyno de Jesu-Christo.

97 Este memorable suceso, y prueba eficaz de la humildad, paciencia, generosidad de animo, amor à la Compañia, y si ay otras virtudes, que en ella sola campeen, y se descubran à los ojos del mundo, y aun mas à los del Cielo, no se estrechò à los límites de España, sino que llegando à Roma, y à la noticia del R. P. General Everardo Mercuriano, le causò gran sentimiento; de cuya pe-

Agradecimiento de Villagarcia à la grandeza de animo de su Fundadora.

Sentimiento del R. P. General de la Compañia por este caso; y Carta que escribe à Magdalena.

na no puedo traer mas claros testimonios, que los que manifiestan las mismas cartas, que escribió en este asunto, así à la Señora Doña Magdalena, como al Padre Antonio Marçen, que entrava à ser Provincial de Castilla, y al Padre Juan Suarez, que acabava este Oficio, y son las siguientes.

ILUSTRÍSSIMA SEÑORA.

POR letras de los Padres Juan Suarez, y Balthasar Alvarez, he sabido el disgusto, que se diò à V. S. el dia de la dedicacion de la Iglesia del Señor San Luis; he sentido mucho yo esto, porque teniendo la Compañia la obligacion, que tiene à V. S. ninguna cosa ay mas agena de ella, que dár à V. S. ocasion de pena, y descontento, en cosa, que se pudiera en alguna manera escusar: V. S. avrà visto por la experiencia, el cuydado, que la buena memoria del Padre Francisco, y yo hemos tenido de dár à V. S. toda satisfaccion en quanto se ha podido, persuadiendonos, que los deseos de V. S. y obras, son todas enderezadas à mayor gloria, y servicio de Dios Nuestro Señor. Veo, que el Padre Avellaneda tuvo algun motivo, para aquel su zelo, por lo que aqui se ha entendido de la voluntad de su Santidad, declarando la de su Predecesor Pio V. Mas pudiera conformarse con lo que en essas partes se practica en caso semejante; y yo me contento, como escribo al Padre Provincial Antonio Marçen, que V. S. entre à ver aquel su edificio, teniendo por cierto, que V. S. lo hará con la moderacion, así en la compania con que V. S. entrará, como en el numero de las vezes, que nuestras Constituciones dan à entender, y que es mas conforme à la mente de su Santidad. En lo demás tiene V. S. à los Padres Juan Suarez, Juan del Aguila, y Padre Antonio Marçen, à quien he encomendado el cuydado de essa Provincia, que pro-

curarán dár à V. S. toda satisfaccion, y contento, como se lo han hecho siempre, y recompensar el disgusto, y pena, que aora se ha dado à V. S.

98 Al Padre Marçen escribió en estos terminos. Por cartas de los Padres Juan Suarez, y Juan del Aguila, he entendido lo que sucedió en Villagarcia al tiempo de la dedicacion de la Iglesia: he tenido mucha pena por la que se ha dado à la Señora Doña Magdalena, à quien tanta obligacion tenemos de dár toda satisfaccion, en quanto se pudiere; yo escribo à su Señoria una carta en satisfaccion; y aunque escuso el zelo, que ha tenido el Padre Avellaneda, por la estrechez, con que se guardan estas ordenaciones de su Santidad; con todo esso le escribo, que su Señoria podrá entrar en la Casa de Villagarcia, con la moderacion, tanto de personas, como en vezes, como insinúan nuestras Constituciones, y quanto mas raras vezes fuere, será mas conforme à la mente de su Santidad.

99 Al Padre Suarez escribió tambien en esta sustancia. Recibí la de V. R. de 25. de Enero con las demás, que tratavan del caso de Villagarcia. Escribo al Padre Marçen, el qual terná ya cuydado de essa Provincia, para que dexé entrar à la Señora Doña Magdalena en nuestra Casa de Villagarcia, y à su Señoria escribo una buena carta, como V. R. me avisa en la suya; y pues V. R. ha de residir ài, donde está la dicha Señora, espero, que poco à poco sabrá ganar lo que aora se ha perdido, atendiendo, como Yo se lo encomiendo, à dár à su Señoria toda satisfaccion, y contento, como la obligacion que tenemos, lo pide.

100 Con tal licencia, para cuya concession tendria el General la facultad, que de su Santidad era necessaria, logró Magdalena el consuelo de poder entrar en el Colegio, quando se la ofrecia venir à Villagarcia; y aun en estas entradas de la Fundadora, estriva la regalada memoria, y tradicion,

*Segunda Carta
del mismo P.
General al Pro-
vincial de Cas-
tilla.*

*Tercera Carta
al P. Juan Suar-
ez.*

*Valese Magda-
lena de la bene-
volencia del Ge-
neral de la Com-
pañia, y cuyda-
do, que tiene de
los Novicios.*

que ha quedado en aquel fervoroso Noviciado, de que Magdalena registrava algunas vezes por sí misma los Aposentos de los Novicios, quando ellos logravan la diversion del Campo, cuydando de su mayor limpieza, y de coser, y remendar lo que hallava necesitado de esta casera providencia, teniendo mas gusto en exercitar tan humildes oficios, con los que tenia por Angeles en la pureza, y fervor de su obrar, que otras grandes Señoras iguales fuyas, suelen tener en cuydar de arrastrar sedas, y vestir olandas.

101 Ni se contentava tan perfecta Matrona de practicar solo la mortificacion interior, en la abnegacion de sus potencias, sin querer jamás darlas gusto en los actos, à que naturalmente anhelan, en que consiste lo principal de esta virtud, sino que tambien cooperava al fin que pretendia, la mortificacion exterior, cuyo nombre solo, fuele affombrar, y estremecer à las personas de su estado, y caracter. Eran bastantes los ayunos, con que mace-
raba su cuerpo, à que añadia el uso de cilicios, disciplinas, y otras semejantes penalidades, en que para no errar, era la obediencia, y orden de sus Confesores, el arancel, por donde se gobernaba, y estas penitencias eran mayores, quando se recogia à Villagarcia à hazer los exercicios de nuestro gran Patriarca, à que la combidava, y atraia el zeloso, y suave espiritu del Venerable Padre Balthasar Alvarez, y como en los primeros, que por tantos meses tuvo en el desierto del Abrojo, la fue tambien, y recibió tanta luz de el Cielo, con facilidad repetia este importante, y eficaz medio, para conseguir la perfeccion; verificandose en la sanidad del alma el aforismo de los Medicos, ordenado à la salud de los cuerpos, que aquel remedio, que una vez practicado, dà mejoría, repetido muchas, causará sanidad perfecta. En el tiempo de los Exercicios la solia el Venerable Padre hazer pláticas es-

*Mortificaciones
de Magdalena,
y uso de los
exercicios espi-
rituales de la
Compañia.*

pirituales, y la hablava tan altamente de Dios, y de sus perfecciones infinitas, que aunque fuesse mucho el tiempo, la parecia à ella un instante, testificando despues de muerto el Venerable Padre Balthasar, que en su vida avia experimentado Varon espiritual, que tambien supiesse hablar de Dios, y de los medios conducentes para adquirir espiritu, y perfeccion; y que jamás avria avido discipulo, que mas atentamente estuviessse pendiente de la doctrina de su Maestro, como ella estava de las palabras encendidas, y suavísimas de tan Apostolico Religioso.

102 De aqui la nacia aquella tierna devoción, que professava esta gran Señora, à las cosas espirituales, à los Santos, y al Sacratísimo Misterio de la Eucharistia; y es prueba eficaz de su zeloso cuydado al Culto Divino, y mayor decencia del ministerio de los Altares, la Fundacion de la Capilla, queriendo, que su unico desvelo fuesse celebrar con grandeza, y devoción los Oficios Divinos, y todas las funciones Eclesiasticas, de que se regozijava mucho, quando viniendo à Villagarcia desde Valladolid, era testigo de la mas exacta observancia de los Capellanes, en la obligacion, que los avia impuesto. Su devoción à los Santos se conoce por el gran cuydado, que puso en juntar muchas, y muy preciosas reliquias de sus sagrados cuerpos, para cuya mayor decencia edificò una Capilla, en que se colocassen; y para conseguir don tan precioso, la sirvió mucho la autoridad, que tenia en Roma la persona del Señor Don Juan de Austria; y era tan conocida de todos esta tierna devoción de Magdalena à los Santos, y à sus reliquias, que traduciendo, de orden del General de la Compañia, de la Lengua Latina, à la Española, el Martirologio Romano, el Padre Dionysio Vazquez, Confessor, que fue de San Francisco de Borja, (cuya vida escribió tambien) le dedica à tan Ilustre Matro-

*Devoción de
Magdalena à
los Santos, y à
sus Reliquias.*

na : Porque no sabia (dize) à quien con mejor título dedicarle , siendo obra tan pia , y provechosa , y en honra de los Santos , que à Magdalena , à quien Dios Nuestro Señor por particular gracia avia hecho tan devota de los Santos , y de sus memorias , y sagradas reliquias ; y así la exorta , à que lea cada dia en aquel Martirologio , que la presenta , los Santos , que en él caen ; para que con tan santa leccion se consuele , anime , y esfuerçe para llevar adelante con generosa perseverancia tantas obras de piedad.

Procuran los Generales de la Compañia aumentar la devocion de Magdalena à las Reliquias de los Santos.

103 Ni la tierna devocion de Magdalena à las Reliquias de los Santos , estava ignorada de los Generales de la Compañia ; antes bien teniendola muy presente , procuravan , que la aumentasse con la posesion de mas preciosos tesoros. Por esso en carta de 31. de Março de 1580. escrivia el R. P. Everardo al Provincial de Castilla estas palabras. Escriveme el Padre Juan Suarez , que son llegadas las Reliquias de Flandes , que se embian para el Colegio de Salamanca , y Valladolid , y pide alguna parte de ellas , para la Iglesia de Villagarcia : V. R. lo podrá hazer , y dár en mi nombre una parte à la Señora Doña Magdalena , para que las coloque en su Iglesia de Villagarcia. Y deseando tener alguna Reliquia de Nuestro Padre San Ignacio , escribió el R. P. Claudio el año de 1596. lo siguiente. De la Reliquia , que desea la Señora Doña Magdalena , ya he escrito à V. R. que con la primera ocasion se la embiara , para que la tenga consigo por su devocion ; pero no la debe poner en lugar publico , hasta que Dios quiera , que sea declarada , y publicada la Santidad de aquella bendita alma. Lo que repite en otra , dirigida al Padre Christoval de Ribera , diciendo. Escrivenme , que la Señora Doña Magdalena de Ulloa , desea un poco de hueso de Nuestro Padre , de santa memoria ; es poco , y menudo lo que ay , pero para su Señoria procuraremos algo ,

como manda , que en estas cosas tanto vale lo poco como lo mucho. La devocion , que professò tambien à la Santissima Virgen , fue tal , que no quiso se acabasse con su vida , sino que ordenò huviesse para siempre memoria de lo que amava à esta dulcissima Señora , y poder alabarla despues de difunta , con las voces de otros ; para esto instituyò , y dotò una Misa cantada de Nuestra Señora todos los Sabados ; y para que de la tarde , y mañana se hiziesse un dia , en que resonassen las alabanzas de tan gran Reyna , dotò tambien las Letanias , que se cantan por toda la Musica los Sabados por la tarde : y aunque son muchas las lenguas , que en nombre de Magdalena alaban à Maria , bien conocia esta su devota Matrona , que en todas ellas no dexava alabanza proporcionada à su grandeza , y excelencia , teniendo presente la gran sentencia de Geronimo. *Etiam si omnia nostrum membra verterentur in linguas , Mariam laudare sufficeret nullus.*

104 De su tierna devocion al Santissimo Sacramento , ay tan autenticos testimonios , quantas fueron las Custodias , Tabernaculos , y Copones de plata , que expendiò liberal por las Asturias , y Montañas , que llegaron à 500. porque el Cuerpo de Christo Sacramentado estuviesse con alguna decencia ; y no menos lo que dispuso , para que en su Colegio de Villagarcia se celebrasse la festividad del Corpus , ò Institucion de este admirable Sacramento con la mayor pompa , y solemnidad por toda la Octava , obteniendo facultad del Sumo Pontifice , para que los Jesuitas , y Capellanes le pudiesen llevar por las calles de la Villa en procesion festiva , y solemne ; y porque tan tierna devocion de Magdalena creciesse mas , y mas , con la fortaleza , que dà à los que dignamente se sustentan de este pan de los Angeles , se llegava à la mesa del Altar tres vezes cada semana , disponiendose con mas pureza para recibirle por medio del Sacramento de la Penitencia ,

Devocion de Magdalena à la Virgen Santissima.

Sermone de Assumptione.

Devocion de Magdalena al Santissimo Sacramento , y frecuencia de sus Comuniones.

según el orden, que tenía de sus Confesores. 105 Con este constante tenor de vida, espiritual, y perfecta, se iba Magdalena acercando á la posesión del premio, que correspondía á tan sublimes merecimientos, tomando la Divina Providencia por executora de sus altos, y ocultos consejos, una peligrosa enfermedad de dolor de costado, que la acometió el día 5. de Junio del año de 1598. en el qual recibió con gran devoción el Santísimo Sacramento; lo que repitió también el día 7. de la enfermedad, que fue el último de su santa vida, para que tan gran Matrona gozase los frutos suavísimos de este árbol de vida, ofreciéndole los primeros dolores de su enfermedad, y los últimos alientos de su vida. Todos los siete días fueron muy penosos al cuerpo, pero muy suaves al alma, la qual se regalaba con su Dios por medio de una casi continua Oración, en que estaba, ofreciendo los dolores, y fatigas que padecía, para que subiesen primero al Cielo, y dispusiesen á su alma la entrada en la Ciudad de Dios, adonde á largos pasos caminaba; y para que su espíritu no se distraxese de tan sublime pensamiento, no admitía visita alguna, que no fuese de personas Religiosas, y graves, de cuyo trato, y santa conversacion pudiesse sacar aliento, y exercitar con mas fervor los actos de las virtudes, que embueltos en ternura, y devoción, embiava al Cielo, como primicias de su espíritu; y si á algo exterior atendia, era á que diesen limosna á los pobres, y ninguno se fuese sin ella de su Casa. Asistíanla sin apartarse de su cabecera los Padres de la Compañía, y entre ellos el Padre Pradanos su Confesor la alentaba, y esforçava, á que ofreciese á Dios la vida, que su Magestad la avia concedido para bien, y socorro de tantos: y luzió en esta ocasion la amorosa Providencia del Señor con esta su amante Magdalena, trayendola á su presencia los Padres, que ella mas amava, y conocia, entre los quales fue uno el Pa-

Adalece Magdalena de dolor de costado, y muere felizmente.

Padre Juan de Montemayor, Rector, que entonces era de su Colegio de Villagarcía, el qual aviendo ido por Procurador de Castilla á Roma, llegó de buelta á Valladolid dos dias antes, que muriese, en los quales la habló, consolò, y alentò; adorando esta prudente Señora la benigna Providencia del Señor, en que por estos medios cuydase de su consuelo; aunque el principal le venia con mas inmediatecion del Cielo, por medio de los sobrenaturales, y especiales auxilios, con que la recreava, y fortalecia el Padre de las Misericordias, y Dios de toda consolacion. Fueron casi las ultimas palabras, que articulò Magdalena en esta vida mortal, uno como indice de su piedad, de su humildad, y de su resignacion en la divina voluntad; porque aviendo recibido algun refrigerio con un vaso de agua, que la dieron, bolviendo el rostro ázia un Santo Crucifijo, que tenia presente, le dixo con grande devoción, y ternura. *Señor quando vuestra Magestad estaxa en este passo, en que estoy, no fue su recreacion con agua fresca, sino con biele, y vinagre: aved misericordia de esta pobrecita, y de esta esclavita miserable:* palabras, que no pudieron dexar de encender mas noble fuego de amor de Dios en su pecho, y mas ternura en los circunstantes: y abrazada en fin con la Imagen del Santo Crucifijo (el qual por memoria, y respeto de su Madre, y Fundadora conserva oy la Capilla del Noviciado) acabò su vida, entregando el alma en manos de su Criador, un Jueves á las cinco de la tarde, el día 11. de Junio, dedicado á San Bernabè Apostol del año de 1598. de edad de 73. años.

106 Este fin feliz, y dichoso tuvo Doña Magdalena de Ulloa, Matrona de las mas ilustres, y celebres de su siglo, en quien fue lo menos nacer en tan Noble cuna, y de tan Excelso Prosapia, debiendose honrar mas esta Nobilissima Familia de averla merecido rama de su tronco; estrella de su cielo; y flor de su vergel, que por tantos otros ilustres Heroes,

Elogio de Magdalena, y sentimiento, que expresa el R. P. General Claudio por su muerte.

roes, que con sus hazañas la han ennoblecido, y sublimado. Nació, como nace el Sol, para bien universal del mundo, y especialmente para correr por el dilatado emisferio de la Compañía de Jesús, derramando rayos de beneficios, y esparciendo luzes de amor, de benevolencia, y de dignación; y murió, como à nuestros ojos muere el Sol, para volver à nacer; y para que en la noche de su ausencia sean como estrellas, que nos alumbren con luz participada del mismo Sol, los beneficios, que hizo à la Compañía, substitutos hermosos de su liberalidad, y espejos, en que se registra, y luce su magnificencia. Fue su muerte muy llorada de los buenos, y mas sentida de los necesitados, ponderando aquellos la falta, que avian de hazer sus exemplos, y lamentándose estos, de que les huviesse faltado Madre tan benefica, y Señora tan limosñera, y piadosa; cuya noticia triste, y dolorosa, aun hizo eco en Roma à los oídos del R. P. General Claudio, el qual escribiendo à 27. de Julio del mismo año al Padre Juan de Montemayor, Rector de Villagarcía, le dize. *Sentido he la muerte de la Señora Doña Magdalena, porque ha faltado en el mundo un grande exemplo de virtud, y un grande amparo de pobres; pero ella goza lo que con su santa vida mereció.* Y como buscando desahogo al dolor, que le causava tan triste noticia, escribe el mismo día à aquel gran Señor, docto Maestro, y espiritual Religioso, el Padre Antonio de Padilla, lo siguiente. *De Madrid nos escriben, que murió la Señora Doña Magdalena: gran falta hará à la virtud una persona, que tanto la honrava, y à los pobres, la que era amparo de ellos; pero quien con tales obras mereció lo que ya goza, justo es, que lo posea, aunque sea con la falta que nos hará.*

107

No era mucho, que la Compañía executasse todas las demostraciones posibles de amor, y agradecimiento, en obsequio de una Señora, à quien tenia por Madre, y de quien avia recibido tan

tan

tan singulares favores, y en cada uno de ellos el corazon, y afecto, con que los avia executado: y así luego, que se supo su dichoso tránsito, se juntaron en Casa de la noble difunta todos los Jesuitas, que vivian en las tres Comunidades, que en aquella Ciudad tiene la Compañía. Estava ya el cuerpo colocado en una sala sobre un pequeño tumulo cubierto de negras bayetas, en donde entrando todos los Jesuitas, se le cantò un solemne Responso; y aquella noche se quedaron acompañando el cuerpo, doze de sus amados hijos. Dióse orden al día siguiente, que se dixessen por su alma todas las Misas, que en Parroquias, y Comunidades Religiosas de la Ciudad, se pudiesen ofrecer; distribuyendo tambien 400. ducados en limosnas à los pobres, para que no faltasse misteriosa correspondencia de la piedad de Magdalena viva, à su misericordia difunta. Dispúsose tambien la misma mañana en nuestra Casa Professa un elevado tumulo iluminado de gran numero de hachas, y se le cantò un Oficio con la solemnidad, que acostumbra la Compañía, en que prudentes los Superiores, no quisieron, que resonassen otros instrumentos, ni se oyessen otras voces, que las de los Jesuitas, las quales, aunque no fuesen en punto tan acorde de musica, resonarian armoniosas à los espirituales oídos de aquella alma, ya como se persuadian, bienaventurada; porque nunca fueran mal à los oídos de los amantes Padres, las voces de los queridos hijos. A la tarde se dispuso un solemne, no se si diga triunfo, ò funebre despedida. Convocaronse todos los Sacerdotes seculares, y Comunidades Religiosas, que suelen asistir à estas tristes funciones, que fueron las de los Padres de Santo Domingo, San Francisco, Agustinos, Miniminos, Trinitarios, Mercenarios, y Carmelitas: autorizó tambien el acompañamiento el Cabildo de la Iglesia mayor de aquella Ciudad; y dando con la liberalidad, que antes lo hazia Magdalena, à todos

CO-

Exequias, que se le hazen en la Casa Professa de Vallato- lid.

Solemne pompa, con que es conducido su Cuerpo hasta fuera de la Ciudad.

Demonstraciones de los Jesuitas en la muerte de Magdalena.

copiosa limosna; entre el clamor sonoro de todas las campanas de Valladolid, triste eco de los sollozos, y llantos de los pobres, y autorizado concurso de toda la nobleza, que asistía entonces en aquella Ilustre Ciudad; quatro Padres de los mas graves de la Compañia sacaron en sus ombros el feretro, en que iba el apreciable cuerpo de tan gran Matrona.

108 Con tan solemne triunfo, y aparato debido à las gloriosas hazañas de la ilustre difunta, enderezaron su camino por las Calles, inundadas de innumerable Pueblo, y conduxeron el cadaver hasta la otra parte del Puente, en donde estava dispuesta una litera enlutada, en que acomodado el atahúd; por despedida dichosa, aunque lugubre, cantaron todos los Eclesiasticos un Responso en distintos Coros, cuyas voces, mientras mas tenian de confusion, mas contribuian à la solemnidad, y decoro de la difunta; y porque esta gran Señora dexava prevenido en su testamento, que solo acompañassen su cuerpo hasta Villagarcia, sujetos de la Compañia (manifestacion nueva, y singular de su amor, y de su confianza) estavan dispuestos treinta Jesuitas, los quales à cavallo, y con hachas en las manos, cercaron la litera, y hecho de todos un esquadron, cuyo centro era la veneracion, y el respeto, en el noble cadaver, y cuya circunferencia, era la santidad, en tan Venerables Religiosos, començaron à caminar con gravedad, y sosiego, àzia Villagarcia: en cuyo camino, assi el Lugar de Villa-Nubla, como el de Peñafior salieron con su Clerecia, al tiempo, que passava el triste, y numeroso acompañamiento; y haziendo la debida pausa la litera, que conducia el cuerpo difunto, dió lugar, à que en las dos Villas se repitiesse un Responso, cantado por los Eclesiasticos de ellas; logrando la Iglesia de Peñafior ser depositaria aquella noche del cadaver. Aviendo sobresalido en tan hon-

*Acompañan
treinta Jesui-
tas el Cuerpo
de Magdalena
hasta Villagar-
cia, y demostra-
ciones de honor,
que se le hacen
en el camino.*

rosas demonstraciones la grave, y Religiosa Familia de los Monges del Observante, y antiguo Monasterio de la Espina, los quales teniendo presente, que aquella noble Señora avia merecido por Esposo à Luis Quixada, cuya Ilustre Casa lograba aquel Monasterio por Bienhechora, y descansavan en su sagrado recinto los huesos de algunos de sus Antecesoros, salieron algun espacio, la mañana siguiente, à recibir el cadaver, y le introduxeron en su Iglesia, en donde oficiaron una Misa, con aquella grave consonancia, que es propia de los hijos del Melituo Bernardo, y acabando con otro Responso, dieron lugar, à que el cuerpo se bolviessse à poner en la litera, caminando todos con igual silencio, que ternura, hasta llegar à Villagarcia.

109 Hallavanse ya en aquella Casa, primero, y principal objeto de las liberalidades de Magdalena, con el Provincial de Castilla, los Padres mas graves de la Provincia, aviendolos traído con aceleracion, y cuydado, el amor, y la correspondencia; dos alas, con que buelan presurosos à cumplir con la debida atencion, los animos agradecidos. Estava ya à la vista, el difunto cuerpo de la noble Matrona, y Fundadora; quando començando à manifestar su dolor las lenguas insensibles de las campanas, se ordenò un dilatado, y lugubre recibimiento, en que puestos en dos filas todos los Estudiantes, y niños de la Escuela, salieron un gran espacio à anticipar el dolor, con ver quanto antes la litera, que encerrava el cadaver de su gran Bienhechora; siendo aora tan diverso el recibimiento, del que la avian hecho otras vezes; quanto va de la pena, à la alegria; del regozijo, al sentimiento; y del silencio lugubre, à las aclamaciones, y aplausos mas festivos. Seguianse las Cofradias, y Hermandades de la Villa, cuyos Vecinos, y Moradores estavan necesitados à mostrar pena, y afliccion, ya que no por el amor, que los avia

*Solemnidad, con
que es recibido
el Cuerpo en
Villagarcia.*

avia professado ; siendo Señora , à lo ménos por los beneficios , y limosnas , que como Bienhechora los hazia , de que se vian ya privados en gran parte , aunque su caridad no se huviese estrechado à los cortos terminos de su vida. Iban despues las Cruces de las tres Parroquias con todos los Eclesiasticos , que las componen ; y entre ellos los Capellanes de la Capilla de San Luis , que avian debido su ereccion , y gobierno à la piedad , y prudencia de Magdalena , cerrando toda la lugubre comitiva los Jesuitas , assi Sacerdotes , como Novicios con sobrepellizes , à quienes presidian los dos Superiores , el Provincial , y el Rector de la Casa de San Luis.

110 Con este orden llegaron hasta el sitio fuera de la Villa , en donde avia hecho alto la litera , rodeada de los treinta sugetos de la Compañia , que avian venido acompañando el Cuerpo , al qual tomando en ombros quatro de los Padres , que iban para esto señalados , bolvió todo el triste acompañamiento à enderezarse al Templo de la Compañia ; y comenzando la Musica à cantar , llorando las piadosas obsecraciones , que tiene dispuestas la Iglesia , para funciones semejantes , fue introducido el cadaver dentro de aquellas sagradas paredes , cuya hermosa fabrica debia à Magdalena toda su grandeza. Colocose el Cuerpo sobre el elevado tumulo , que avia dispuesto la atencion de los Hijos , y la gratitud de los sugetos de aquel su Colegio ; y aunque el numero de hachas , y luzes , que en el ardian , era grande , no alumbrava tanto à los ojos de los hombres , quanto à los del Cielo luzia el amor de los Jesuitas de aquella Casa , para con su Fundadora difunta , el qual como fuego , subia à su esfera , embuelto en ardientes , y fervorosas Oraciones , para alcançar de Dios su eterno descanso. Cantose con solemnissima pompa el Oficio , y Missa de Difuntos , y despues se sepultó el Cuerpo en el preeminente lugar , que

Grandeza , con que es sepultado el Cuerpo de Magdalena , y Exequias solemnes , que se le hazen al dia siguiente.

que como Fundadora le tocava ; y ella misma avia prevenido , y dispuesto , en medio de la Capilla mayor , en que estavan colocadas de su orden dos hermosas piedras de jaspe. Repitieronse al dia siguiente las Exequias con la misma solemnidad , y grandeza ; y en ellas predicó , y dió à conocer las virtudes de esta gran Señora , el Padre Antonio de Padilla , grande en el siglo por su Ilustrissima Prosapia , y no menor en la Religion de la Compañia , la qual ilustró con su sabiduria , y virtud excelente ; cuya funebre Oracion , aplaudida de los presentes , nos ha dexado solo el deseo de verla , y no la possession de gozarla , pudiendo con justa razon lamentarnos del tiempo , el qual corriendo arrebatado , à la manera de los caudalosos rios , segun Seneca : *Fluunt omnia , & rapiuntur fluminum more* , ha llevado embueltas en sus precipitadas olas , assi muchas acciones ilustres de tan gran Matrona , como tambien las hojas , y paginas , à que trasladó tan insigne Varon las hazañas gloriosas de su invicto pecho , y caridad encendida.

111 Ni solo el Colegio , y Casa de Villagarcia , fue el que expresó su debido agradecimiento en tan funebres , quanto acordes lamentos ; sino que como deudores al mismo beneficio los Colegios de Oviedo , y Santander ; luego que tuvieron aviso del fallecimiento de su Noble Fundadora , manifestaron el interior sentimiento , con exteriores demostraciones de su dolor , celebrando honrosas Exequias à la memoria de Magdalena ; lo que tambien executaron muchos otros Colegios de la Provincia ; porque aviendo sido Madre comun esta Señora , era justo , que fuese comun el agradecimiento ; y entre los demás , se señaló atento , y cortésano , el Colegio de Salamanca , el qual , no solo cumplió con la obligacion de dezir cada Sacerdote nueve Missas por Magdalena , como lo executó tambien toda la universal Compañia , como à Fundadora de tres Colegios , sino que dispuso celebrarla unas solemnissimas

Epist. 67.

Imitan otros Colegios al de Villagarcia en las demostraciones lugubres para con Magdalena.

Honras, à que concurrió con gusto, y aun con ansias de oír las hazañas devotas, y caritativas de Matrona de tan singular fama, así la Sabiduría, Virtud, y Prudencia, en lo mas florido de Maestros, y discipulos, que componen aquella celebre Universidad, como la Nobleza lustrosa, en tantos Cavallos de la primera gerarquía, que adornan aquella Ciudad, logrando por Panegirista al Padre Joseph de Acoſta, Rector, que era del mismo Colegio, cuya Oracion, aunque refirió las admirables obras de la difunta, se sepultò tambien su memoria entre las cenizas de Magdalena. Estuvieron los hueſſos de tan gran Señora en el sepulcro en que primero se colocaron, hasta que pareció tiempo de trasladarlos al lugar, en que oy descansan, en correspondencia à los de Luis Quixada su Esposo, que es el lado de la Epistola, debaxo del Altar mayor, sobre cuyo sitio se lee, gravada con letras de oro, la siguiente inscripción sepulcral, tan verdadera, como digna de eterna memoria.

Lugar en que
descansan sus
hueſſos.

Debaxo de este Sagrado Altar està enterrada la Excelentísima Señora Doña Magdalena de Ulloa, muger del Excelentísimo Señor Luis Quixada, Fundadora de este Colegio de la Compañía de Jesvs, y Capilla, y Hospital, y de los Colegios de la Compañía de Jesvs de la Ciudad de Oviedo, y Villa de Santander, y del Monasterio de la Penitencia de Valladolid. Gastò toda su hazienda con los pobres, haziendo grandes limosnas à Religiosos, Hospitales, y Pobres, y redimiendo muchos Cautivos; rica para todos los necesitados, y para si sola muy pobre; grata à Dios, y à los hombres. Acabò su vida à los 73. años de su edad,

à 11. de Junio de
1598.

Elogio sepul-
cral de Mag-
dalena.

113 Avia Magdalena otorgado su testamento cerrado en Valladolid à 6. de Febrero del mismo año de 98. en que murió, el qual se abrió luego, que sucedió su dicho tránsito, à petición de Doña Mariana de Ulloa su Sobrina, Marquesa de la Mota, en presencia del Licenciado Anaya, Teniente de Corregidor de la Ciudad, precediendo las solemnidades del Derecho; y con él se halló una memoria con dos firmas de su mano, para que no se dudasse ser de su aprobacion lo que contenia: y aunque no fuera ageno de su Historia poner el testamento à la letra, siendo tan piadoso como fue su vida, me contentaré con darle al publico en epitome, y compendio, con lo que contenia la memoria dicha, con que se evita la prolixidad, y se dà bastante noticia de sus disposiciones, arregladas al caudal, con que se avia quedado, el qual comparado con el que en vida avia expendido en las limosnas, Fundaciones, y obras pias, que quedan referidas, será lo mismo, que querer comparar un arroyuelo de cortas aguas, à un caudaloso, y profundo rio, ò un Astro, ò Planeta el menor de todos, qual es Mercurio, à una de las Estrellas de primera magnitud, que exceden, y son mayores muchas vezes, que todo el globo de la tierra.

114 Comiença pues las disposiciones, por el lugar, en que ha de descansar su Cuerpo en su Iglesia de Villagarcia, dexando el orden, y disposicion de su entierro à la del Provincial de Castilla, y Rector de aquel Colegio, y solo previene su amor à la Compañia, que acompañen su cadaver sujetos de ella, sin mezcla de otras personas. Manda, que luego que muera, si fuere por la mañana, se digan por su alma quantas Misas se puedan, ò sino, al dia siguiente, previniendo se celebren quantas fuesen posibles en Altares privilegiados. Que se digan, fuera de estas, tres mil Misas por su alma. Que el dia de su entierro se den cinquenta ducados à los

po-

pobres; que estuviessen presentes en Villagarcia, y que se vistan doze de ellos, que asistan con hachas. Que el dia, que sacasen su Cuerpo de su Casa, se distribuyan otros cinquenta ducados à la puerta de ella, dando diez ducados tambien al Convento de San Francisco, y otros diez al Convento de las Descalças Franciscas. Que se den por una vez cinquenta ducados al Hospital de la Resurreccion de Valladolid, y otros 50. al de los Desamparados. Que se den asimismo 200. ducados por una vez à la Casa Professa de la Compañia de Jesus, y 50. al Colegio Inglés de la misma Ciudad. Que se dà à los niños expósitos de San Joseph de aquella Ciudad por un año la limosna, que acostumbra hazerlos. Que se den en los dos años primeros despues de su muerte, à las Monjas de San Felipe de la Penitencia 400. ducados, 200. en cada año. Manda toda su plata labrada, para que de ella se hagan diversas alhajas, que sirvan à la Iglesia de San Luis de Villagarcia, y todas las alhajas de su Oratorio, brocados, bordados, y paños de luto, para ornamentos de la Sacristia de la misma Iglesia. Que se vean las Custodias, que faltan en los Sagrarios de las Iglesias Parroquiales del Obispado de Oviedo en Asturias, y se les den conforme à las que su Excelencia avia dado.

115 Que se den lutos enteros à todos los criados, que al tiempo de su muerte la esten sirviendo, y 15. dias mas de racion al de su fallecimiento. Que sino estuviere hecha à esse tiempo una Imagen de Santa Ana, y adornado el Altar de la Anunciacion, se hago uno, y otro. Manda à Doña Isabel de Alderete, su criada 200. ducados cada año, durante los dias de su vida. A Luis de Valverde, ordena se le entregue el Privilegio de un juro de 400. ducados de renta en Alcabalas de Madrid, de que le avia hecho antes donacion. A Doña Petronila de Alderete, su criada, manda 15. ducados por una vez,

Ff3

y

*Compendiase su
testamento.*

*Legados pios
del testamento
de Magdalena.*

*Mandas del
testamento de
Magdalena.*

y que se le paguen dentro de un año despues de su muerte ; y juntamente , que se la den todos los muebles de su Casa , menos los que dexa para otras disposiciones. Manda , que si se hallassen algunos bienes , que constassen ser de Luis Quixada , avidos antes de su casamiento , se den enteramente al Hospital de la Magdalena , à quien pertenecen ; y si fueren adquiridos durante el matrimonio , se dividan entre el Hospital , y el Colegio. Manda à Ruiz su criado 150. ducados , por una vez , y que se le paguen 6. meses de racion , despues de su muerte. A la Rubia , su criada , 20. ducados. A Luyfa , su criada , 30. ducados. Aprueba todas las Donaciones , que ha hecho en vida à favor de los Colegios de la Compañia , y otras obras pias , y quiere , y es su voluntad , que si alguna duda se ofreciere , assi en lo tocante à este testamento , como en las escrituras que tiene hechas para dichas Fundaciones , las declare el Padre Diego de Mercado , con quien lo tiene comunicado todo , y quiere que se este à su declaracion , como si ella misma lo declarasse ; y obliga à dicho Padre Mercado , en conciencia , à que antes de declarar cosa de monta , lo consulte primero con dos Letrados de la Chancilleria de Valladolid , y con dicha consulta declare lo que le pareciere mas conforme à su voluntad : y finalmente para que à su prudencia no quedasse cosa , que se le pudiesse oponer , por poco arreglada à las leyes de una sabia conducta , dexa à su Sobrina Doña Mariana de Ulloa , Marquesa de la Mota , ò à su heredero , si fuere muerta al tiempo de su fallecimiento , un Legado tan considerable como de 289. ducados , con la carga , de que dentro de 6. meses despues de su muerte , se aya de incorporar esta cantidad al Mayorazgo de la Mota , con las mismas condiciones , y gravámenes , con que estan los demás bienes , que posee aquella gran Casa.

en qué no ay clausula , que no manifeste su piedad , y su prudencia ; y por ultima expresion de su amor à la Casa , y Colegio de Villagarcia , le dexa por su unico , y universal heredero : demostracion , que apreció sobre manera , y recibió con el respeto , y veneracion correspondiente al afecto , con que se executava por su Venerable Fundadora , la qual aviendo dado en vida todo lo que le dictava su generosidad , y zelo de las almas , y en muerte quanto le restava , y tenia , se dió tambien à si misma , tesoro , que aunque à su humildad pareciesse de poco precio , à la justa ponderacion de sus espirituales , y reconocidos hijos , fue , y es de la mayor estimacion : y aunque en la herencia no adelantó el Colegio interés alguno temporal , pues todo el importe de los efectos libres de esta grande , y prudentissima Matrona , fue el de 3729161. reales , el qual se consumió en pagar los Legados contenidos en el testamento , que importaron 3659500. reales , gastandose lo restante en la Funcion de entierro , y funeral , apreció con todo esto la honra de ser heredero suyo ; porque en serlo , no solo entrava su hazienda , sino principalmente su espiritu , su amor , y su benevolencia , bienes , que como son de superior qualidad , los ha conservado siempre en su corazon , y los han ido heredando de unos en otros , sus hijos , mirando en aquellas sagradas paredes un no sé que de veneracion , que infunde la memoria de su heroyca Fundadora ; la qual dexó por Testamentarios , además de su Sobrina la Marquesa de la Mota , al Padre Provincial de Castilla , y Rector de Villagarcia , que eran entonces , ò por tiempo fuesen , con los Padres Francisco de Galarça , y Diego de Mercado , segun la licencia , que para esta asignacion tenia de los Generales de la Compañia.

117 Todo lo contenido en el testamento , siendo tan piadoso , avia sido muy conforme al noble,

Previenese , que dexe Magdalena declaradas las obras pias , que avia hecho.

ble, generoso, y caritativo espíritu de esta gran Señora. Pero porque à su humildad no le faltasse exercicio de confusion, y à su paciencia, motivo de mortificacion muy sensible, fue preciso hazerla padecer un nuevo genero de martirio, tomándose à si misma por unico medio, para que fuesse tanto mas cruel la herida, quanto era mas propio el instrumento. Aviendo avido tantos pleytos entre Magdalena, y los herederos, y Sucesores de los Mayorazgos de Luis Quixada, sin que el respeto debido à tan gran Matrona, los huviesse contenido en las pretensiones, que intentaron en diversos Tribunales, contra el justificado proceder de esta piadosa Señora; sabiendose, que su Excelencia dexava por universal heredero suyo, à su amado Colegio de Villagarcia, no era temerario el presumir, que bolverian los Cavalleros Docampos, à resucitar sus aparentes, y vozeados derechos à los bienes de Magdalena, quando la viesse à ella sepultada; y que para resguardo de la Casa de Villagarcia, convendria mucho, que la misma Señora Fundadora declarasse las obras pias, limosnas, y Fundaciones, que en vida avia hecho; y que esta declaracion apareciesse en su testamento, en donde los hombres, teniendo presente el termino de sus dias, suelen con mas sincera verdad, declarar los ocultos senos de sus conciencias. Propusose à Magdalena tan prudente precaucion; pero luego, que oyó, que ella misma avia de ser Panegirista de sus obras, de las quales no queria quedasse memoria en la tierra, contenta, con que estuviesse escritas en el Libro de la Vida, no se puede creer el susto, y pena, que la causó la propuesta; aunque despues, preponderando en su prudente dictamen el bien de su Colegio, à su propia confusion, y encogimiento, puesto el negocio en manos de Dios, y de su Confessor, se rindió, y quiso por sus manos recibir tan gran tormento, sacrificando à su Magestad este singular dolor

Dolor que cuestas à su humildad esta declaracion.

lor en las aras de su docilidad, y sujecion al juyzio ageno.

118 Por esto la clausula 23. del testamento de tan gran Matrona, es la siguiente. Que por quanto ha fundado los Colegios de la Compania de Jesus de Villagarcia, Oviedo, y Santander, el Monasterio de Monjas de San Felipe de la Penitencia de Valladolid, el Hospital de la Magdalena, y la Iglesia, Capilla, y Capellanes de San Luis de Villagarcia, declarava, que dicho Hospital, y Capilla, lo avia fundado de los bienes del Señor Luis Quixada, y de los suyos; y los dichos Colegios, y Convento, de los suyos propios; y que asimismo avia embiado por dos vezes à redimir Cautivos à Argel, y à Marruecos, y avia hecho muchas limosnas, assi en las Villas del Señor Luis Quixada, como en otras partes, principalmente en Valladolid, donde por mas de 28. años avia dado al Hospital de Esgueva 600. ducados cada año; y por muchos años al de la Resurreccion de dicha Ciudad 300. ducados cada año; y à las mugeres recogidas 200. ducados cada año, además de muchas limosnas, que por mas de 28. años avia hecho à pobres vergonzantes, como era publico, y notorio en Valladolid; y que en las dichas limosnas avia gastado su hacienda, y la del Señor Luis Quixada; y que aunque es verdad, que todo lo que dicho Señor la avia mandado cumplir al tiempo de su muerte, lo podia aver hecho con menos de 300. ducados, y gozar el usufructo de todos los demás bienes suyos; que no obstante, para mayor servicio de Dios Nuestro Señor, y bien de sus almas, lo tenia gastado todo en limosnas, y obras pias, y dado quantas de todo, à los Señores Obispos de Palencia, al Señor Nuncio de España, y à su Santidad, de que la tenian dada carta de pago, y finiquito, aprobando dichas limosnas, y obras pias; y que en ellas no avia metido las limosnas hechas en Valladolid, à los dichos Hospi-

Executa Magdalena la declaracion de las limosnas, y obras pias, que avia hecho.

tales, mugeres recogidas, ni pobres vergonzantes, ni las Fundaciones de Casas de Religion. Por tanto, dize, que aunque no sabe, ni puede alcanzar, y que assi lo jura à Dios, y à una Cruz, que aya dexado de distribuir bienes algunos del dicho su marido, conforme la pareció era su voluntad, la qual fue, que lo distribuyesse en lo que fuese del mayor servicio de Dios Nuestro Señor; con todo esto declara, que su intencion ha sido, y es en las dichas limosnas, y obras pias, cumplir en primer lugar con lo que estava obligada por el dicho Luis Quijada su marido. Hasta aqui la declaracion de Magdalena, la qual podrá servir, à la posteridad de comentario ilustre de su vida, como sirvieron à la fama de esclarecidos Heroes, los que ellos escribieron de sus mismas hazañas; en que solo encontrará la atencion mas cuydadosa, la diferencia, de que Magdalena refiere sus heroicas obras, al imperio de la obediencia, quando los otros escribian las suyas, al impulso de la vanidad presuntuosa, queriendo se les diese à ellos la gloria de averlas obrado, y Magdalena procurando solo, que en las suyas fuese toda de aquel gran Dios, à quien se atribuye la honra, como debido tributo, de su Magestad, sublimidad, y magnificencia.

119 Pero llegado el tiempo, de que la pluma ponga fin à la Narracion historica de la Vida de esta muger verdaderamente fuerte; es justo, que tomando mi voz por instrumento, toda esta Provincia de Castilla, de quien fue comun, y amorosa Madre, convierta à ella sus razones, sus corazones, y sus afectos, y con obsequioso Apostrofe, hable à su gran Protectora, y Bienhechora tantas vezes insigne, quantas fueron las que se empleò en fundar sus Colegios, socorrer sus necesidades, amparar sus hijos, y estender por el mundo la gloria de sus ministerios.

A ti, pues, ò Matrona esclarecida,
glo-

gloria de España, y esplendor ilustre de grandes Señoras, à ti convierto mi pluma; contigo hablo, con las mismas, ò semejantes palabras, con que un sapientissimo hijo engrandecia las excelsas virtudes de su Madre.

Fuiste muger fuerte, y por esto tan dificil de hallarse, para bien de esta Provincia, otra à ti semejante, que aun passados siglos despues, que subiste à gozar el premio de tus heroicas obras, si alguna se te compára, será quien teniendo en su mano el Cetro de dos mundos, pudo hazer vanidad de igualarte; y aun por esto veniste de los ultimos terminos de la tierra, pues fue tan subido el valor, y precio de tus virtudes, como lo es el que dà el mas atento cuydado, à las piedras mas preciosas, cuyo nativo suelo puso la naturaleza en los mas apartados terminos del nuevo mundo.

Hizo confianza de ti el corazon de aquel grande Heroe, que te mereció por Esposa, aunque no necesitaste de sus despojos, pues en ti misma conseguiste tener mayor abundancia, que la que te pudieron dàr los despojos, que puso en tu mano el valor de quien triunfò tantas vezes de los enemigos del nombre Christiano.

Tu virtud, tu prudencia, y tu constante respeto, configuriò hazerle siempre bien, y nunca mal todos los dias de su vida, porque le bolviste amor, por amor, confianza por confianza, y respeto por respeto.

No te valiste de tu opulencia, ni de tu grandeza, para desperdiciar el tiempo en el descanso, ni ocio; sino que buscaste lana, y lino, seda, y oro, para ministrar à los Altares el ornato mas rico, tributandolo al Señor, que en ellos se reverencia; y trabajando con el consejo de tus manos, pues ellas seguian tu voluntad, pronta siempre à querer lo mas piadoso.

Fuiste como nave de rico Mercader, que lle-

Mulierem fortem, quis inveniet?

Procul, & de ultimis finibus pretium ejus.

Confidit in eam cor viri sui, & spolijs non indigebit.

Reddet ei bonum, & non malum omnibus diebus vite sue. Quæsit lana, & lino, & operata est cõsilio manuum suarum.

Facta est quasi navis institoris de longe portans panem suum.

Apostrofe debida à Magdalena, con aplicacion del Capitulo ultimo de los Proverbios.

vando à Regionés distantes los generos, de que abunda su Casa, trae de ellas otro caudal mas precioso; pues tu caridad, y misericordia dispuso naves, en que embarcar los tesoros, que en tu Casa avia depositado el Cielo, para rescatar los miserables cautivos, que gemian baxo el yugo Africano; trayendo con los cautivos, ya libres de su cautiverio, por el oro, que derramaste, caudal mucho mas precioso; quanto vâ de tierra, à Cielo; y de oro, y tesoros mundanos, à merecimientos sobrenaturales, y premios eternos.

No perezosa, sino antes diligente te levastaste de noche, para distribuir lo necesario à tu Familia; porque ya atenta al interior trato con Dios, gastavas parte de la noche en santas meditaciones, dando con ellas pasto espiritual à tus potencias, que te servian, como criados fieles; ò ya porque empleavas tu cuydado, en que tu Familia tuviesse lo necesario, para que aun de noche trabajasse en lo que avia de servir al mas decente servicio de los Altares; pudiendo dezir con mas razon, lo que la otra casta Matrona dezia de su artificio en texer, y destexer la obra, de cuya duracion pendia la fe à su noble marido.

*Nec mihi quarenti spatiosam fallere noctem,
Lassaret viduas pendula tela manus.*

Fuiste tan prudente, y provida en tus operaciones; que consideraste despacio el valor, que podian tener los espaciosos campos, que compraste, para los altos fines, à que los enderezavas, en las Fundaciones Religiosas, que executaste.

Y aun para ser provida, y que no faltasse cosa alguna à tu prudencia, hiziste, que floreciessem las viñas plantadas por la direccion de tu mano, para el mas acomodado sustento de los que querias tener por hijos.

Ce-

Ceñiste tu varonil cuerpo (por despojarte del todo de la flaqueza de muger) con el cingulo de la mayor fortaleza, con que emprendiste, y acabaste las acciones mas heroycas, dignas de los Heroes mas esclarecidos; y exercitaste tus nobles brazos en la tarèa de ilustres obras, para poder sustentar con ellos la maquina, tan excelsa, como varia, de tantas obras de piedad, y zelo christiano, como pudiese en execucion.

Gustaste, y viste por la experiencia misma, quan buena, y agradable al Cielo, era tu negociacion, pues dando tesoros terrenos, por premios inmortales, alabavan los Celestiales Espiritus modo tan soberano de comercio, en que dando poco, se conseguia mucho; y aun por esso tenias siempre la hacha del buen exemplo, que davas, con tus piadosas obras, sin que se apagasse en la noche, porque à todas horas luzia, y resplandecia tu vida à los ojos de los mortales.

Estendiste tu mano à las acciones mas fuertes, porque todas las que executaste, fueron obras de tu varonil espiritu, el qual siempre anhelava à lo mas glorioso, y que sirviessè mas à la utilidad de los hombres. Toda te ocupaste, en que los hilos, de que se compuso la tela dichosa de tu vida, fuesen los mas delicados en obrar lo mas perfecto, para lo qual se rebolvia el uso de tu docil condicion al impulso de los que te gobernaban, y à quien con prontitud obedecias: sino que atribuya à tu humilde, y piadosa officiosidad los tres officios, que à cerca de la vida humana, acomodavan los Antiguos à las tres Parcas.

Clotho rotat fusum, Lachesis net, at Atropos occat.

Pues continuamente, en lo retirado de tu habitacion, rebolvias el uso, hilavas, y cortavas los hilos, para hazer de todo oblacion à Dios en sus Altares.

Abri-

Accinxit fortitudine lumbos suos, & roboravit brachium suum.

Gustavit, & vidit, quia bonus est negotiatio ejus.

Non extinguetur in nocte lucerna ejus.

Manum suam misit ad fortia.

Et digiti ejus apprehenderunt fusum.

Et de nocte surrexit, deditque pradam domesticis suis, & cibaria ancillis suis.

Penelope apud Ovidium.

Consideravit agrum & emit eum de fructu manuum suarum plantavit vineam.

Manum suam aperuit inopi, & palmas suas extendit ad pauperem.

Non timebit domui suae à frigoribus nivis, omnes enim domestici ejus vestiti sunt duplicibus.

Stragulatam vestem fecit sibi: byssus, & purpura indumentum ejus.

Nobilis in portis vir ejus, quando sederit cum Senatoribus terrae.

Sindonem fecit, & vendidit, & cingulum tradidit Chanaan.

Abrieste tu mano para el necesitado, y la entendiste para el pobre; porque que fue toda tu vida, sino un continuo ejercicio de piedad, caridad, y misericordia? Aviendo sido tantas, y tales tus limosnas, y obras executadas en beneficio de pobres, viudas, huérfanos, enfermos, y necesitados, que el querer contarlas, es querer poner límite à tu liberalidad, quando parece, que no le tuvo.

Ni porque tu misericordia se desvelaba en socorrer las necesidades de los estraños, descuydava tu providencia de las de tus domesticos, à quienes con piadosa magnificencia proveías de vestidos doblados, para que no temiesen los rigores del tiempo.

Vestiste, no tanto tu cuerpo, como tu alma, de preciosas vestiduras, entretejidas de variedad de virtudes, entre las quales fueron, la olanda de tu pureza, y la purpura de tu caridad, y amor à Dios, y à tu Esposo.

El qual fue Noble, no solo por su Ilustrissima Ascendencia, y por los honrosos cargos, que exerció su valor, y su prudencia; ya sentado entre los Principes de la tierra, dando su parecer en las materias politicas; ya peleando contra los enemigos del nombre Christiano, hasta derramar su sangre, y morir por tan glorioso motivo; sino aun mucho mas por averte merecido Esposa, aviendo por esso conseguido por el mundo mayor fama.

No se dedignava tu grandeza de labrar por tus manos los mas ricos, y preciosos bordados, los quales no una vez sola hiziste se vendiesen, para convertir el precio en el mas abundante socorro de los pobres, buscando Mercaderes, que comerciando en el mar, pudiesen llevar à distantes tierras las obras de tus manos, cuya ganancia no fuese alimento de tu codicia, sino sustento de los necesitados.

Fueron la fortaleza, y hermosura el perpetuo,

tuo, y noble traje, con que te adornaste; así porque siempre te acompañó una constancia singular de entendimiento, y dictámenes, à que se añadía una rara exterior modestia en tus ojos, y una belleza singular en tu semblante, como porque tu alma santa se vestía de fortaleza, para resistir à las tentaciones, con que era combatida, y de hermosura, y esplendor sobrenatural, para resplandecer con obras de justicia, y de misericordia; por cuyo ejercicio de las virtudes, continuado por toda tu vida, no tuviste tristeza en tu muerte, antes bien te alegraste en ella, por mirar cercano el premio de tus obras.

Abrieste tus labios para la sabiduria, porque teniendolos cerrados con un casto silencio, quando convenia, en las ocasiones en que los abrias, para utilidad espiritual propia, ò agena, era la sabiduria la regla de tus palabras, y la tenias tan dentro del corazon, que de la abundancia de el, hablava tu boca: por lo qual la ley de la clemencia estava en tu lengua, así porque nunca eras aspera, ò iracunda en tus razones, como porque las limosnas, que disponia tu mente, y alargava tu mano, estavan tambien en tu lengua, ya recomendando su eficacia, ya ordenando, y mandando, que à ningun pobre se le negasse en tu Casa el socorro, que buscava.

Alargavase tu vigilante cuydado à registrar con consideracion, y prudencia los mas retirados aposentos de tu Casa, para que fuese alabado de tu zelo, lo bueno, y desterrado, como pernicioso, y no civo, lo malo, ò lo imperfecto: por cuyo continuo, laborioso trabajo, desterravas el ocio de tus domesticos, y tu no comias el pan de valde.

Estos tan excelsos motivos fueron los que tuvieron tus espirituales hijos, para levantarse agradecidos, y aclamarte en todo el mundo por Bienaventurada; de quienes fue como guia, y Capitan, tu Esposo, publicando tus alabanzas; de las quales la que mas te adorna, es la que se funda en tu liberalidad, y misericordia.

Fortitudo, & decor indumentum ejus, & ridebit in die novissimo.

Os suum aperuit sapientia, & lex clementiae in lingua ejus.

Consideravit semitas domus suae, & panem otiosum non comedit.

Supererunt filii ejus, & beatissimam praedicaverunt; vir ejus, & laudavit eam.

*Multa filia
congregaverunt
divitias: tu su-
pergressa es uni-
versas.*

*Fallax gratia,
O vana est pul-
chritudo.*

*Mulier timens
Dominum, ipsa
laudabitur.*

*Date ei de fruc-
tu manuum sua-
rum.*

*Et laudent eam
in portis opera
ejus.*

Muchas Señoras de tu caracter juntaron riquezas grandes; pero tu, Heroyna Ilustre, las excedes à todas, no solo porque el Cielo te hizo depositaria de crecidos caudales, sino porque expendiendo muchas de ellas sus riquezas en vanidades, y atavíos, tu, como Limosniera de Dios, distribuiste tan inmenfos tesoros, en fundar Casas Religiosas, edificar Iglesias, redimir Cautivos, sustentar pobres, y en todo genero de obras de misericordia.

Tuviste, como Matrona prudente, por engañosa la belleza, y por vana la hermosura; porque si estas naturales prendas suelen ser incentivo de prefuncion, y engendrar sobervia, segun aquello:

Fastus inest pulchris, sequiturque superbia formam.

Tu, aunque debiste al Cielo, dotes semejantes, ni te ensoberveciste por ellas, ni dexaste de dar gracias, aun por este natural beneficio, à quien es fuente de todos los que se comunican à los mortales; de donde temiendo à Dios, mas como hija, que como esclava, se origina tu mayor alabanza.

Por cuya razon te dará la tierra, que llenaste de tan heroycos exemplos, y el Cielo, que por ellos mereciste, y ya posees, del fruto de tus liberales manos, restituyendote en gloria, lo que tu piedad expendió en socorro de los miserables.

Y aunque te pudieran alabar, y engrandecer los Ilustres Heroes, de que descendiste, dexas esta alabanza para quien se precia de descender, y no imitar las glorias de sus Ascendientes; y à ti Matrona Excelentísima, te alabaràn en las puertas de las Ciudades, para que tus alabanzas lleguen à los oídos de todos, tus heroycas, y excelsas obras, que son, y serán para siempre tus mejores, mas verdaderos, y continuos

Panegiristas.

IN.

INDICE

DE LA VIDA DE LA EXCELENTÍSSIMA SEÑORA

DOÑA MAGDALENA DE ULLOA.

Los Numeros corresponden à los marginales.

PROLOGO.

Motivo de escribir esta Historia.

Distribucion de la Historia en quatro partes.

Lo que cada parte contiene.

Originales de que se ha sacado, y razon de su titulo.

PARTE PRIMERA.

<i>Introduccion à la Historia.</i>	1.
<i>Amor de Magdalena à la Compañia.</i>	2.
<i>Su Nacimiento, Padres, y Hermanos.</i>	3.
<i>Noticias de su Ilustrísima Casa.</i>	4.
<i>Prosigue la misma noticia.</i>	5.
<i>Cortas noticias de las primeras acciones de Magdalena.</i>	6.
<i>Muerte de su Madre.</i>	7.
<i>Siguese presto tambien la de su Padre, y se ajusta su casamiento con Luis Quixada.</i>	8.
<i>Padres de Luis Quixada, y Hermanos que tuvo.</i>	9.
<i>Blasones mas antiguos de los Quixadas.</i>	10.
<i>Ruy Arias Quixada.</i>	Ibid.
<i>Arias Quixada.</i>	11.
<i>Gonçalo Arias Quixada.</i>	12.
<i>Don Arias Gonçalez Quixada.</i>	13.
<i>Gutierrez Gonçalez Quixada.</i>	14.
<i>Hernan Gutierrez Quixada.</i>	15.
<i>Gutierrez Gonçalez Quixada.</i>	16.
<i>Juan Quixada.</i>	17.
<i>Pedro Fernandez Quixada.</i>	18.
<i>Gutierrez Gonçalez Quixada.</i>	19.
<i>Juan Quixada.</i>	20.
<i>Gutierrez Gonçalez Quixada.</i>	21.

Juan Quixada, y Pero Fernandez Quixada.	22.
Gutierrez Quixada, Padre de Luis Quixada.	23.
Cargos lustrosos de Luis Mendez Quixada.	24.
Blason antiguo de la Casa de los Quixadas.	Ibid.
Garcia Fernandez Docampo, y su hijo Juan Docampo.	25.
Hijos de Juan Docampo.	26.
Passa la Casa de los Quixadas, de los Docampos, à los Villami- zares, y de estos à los Villazises.	27.
Dote de Magdalena.	28.
Facultad Real para seguridad del dote de Magdalena.	29.
Desposase Alvaro de Mendoza con Magdalena en nombre de Luis Quixada su hermano, y pleyto omenaje, que haze.	30.
Pide Luis Quixada licencia al Emperador para venir de Flan- des à España.	31.
Razonamiento del Emperador à Luis, fiandole la criança de su Hijo Don Juan de Austria.	32.
Admite Luis la confiança del Cesar, y noticia del nacimiento del Austriaco.	33.
Viene Luis à España con el Austriaco, y celebranse las bodas con Magdalena en Valladolid.	34.
Razonamiento de Luis à Magdalena.	Ibid.
Sospechas de Magdalena à cerca del Señor Don Juan, y cuyda- do con que toma su criança.	35.
Passa Luis con Magdalena à Villagarcia, à cuyos Vassa- llos tenían muy cargados sus Antecessores.	36.
Memorial de la Villa de Villagarcia à Luis.	37.
Queixanse los Vassallos de las cargas, y agravios, que se les ha- zian.	38.
Virtudes de Magdalena, y cuydado en la enseñanza del Señor Don Juan.	39.
Aumentanse las sospechas de Magdalena à cerca del Padre del Austriaco, por ocasion de un incendio.	40.
Renunciacion del Emperador Carlos V. de todos sus Dominios, y su retiro à Yuste.	41.
Lleva por Mayordomo mayor à Luis Quixada, à quien acom- paña Magdalena.	42.
Aumento de virtudes, que alcança Magdalena en este retiro.	43.
Muerte de Carlos V.	44.
Buelve Magdalena à Villagarcia, y lo que escribió el Empera- dor al Rey su Hijo.	45.
Vie-	

Viene el Rey à Valladolid, y orden que dà à Luis para publicar al Austriaco por Hermano suyo, de que dà quenta à Magda- lena su Esposa, y lo que passa con este Principe.	46.
Publica el Rey al Señor Don Juan por Hijo de Carlos V.	47.
Parten Luis, y Magdalena à la Corte con el Austriaco.	48.
Incendio de la casa, en que vivian Luis, y Magdalena con el Señor Don Juan.	49.
Provee el Rey en Luis Quixada la Encomienda del Moral.	50.

PARTE SEGUNDA.

Introduccion à esta segunda parte de la Historia.	1.
Cargos honrosos de Luis Quixada.	2.
Virtudes de Magdalena, y trato mas familiar, que tiene con al- gunos Jesuitas.	3.
Nombres de los Jesuitas, que tratan mas à Magdalena.	4.
Donacion, que haze à Luis Quixada, Don Pedro Manuel, Ar- cobispo de Santiago, su Tio.	5.
Desazones, y pleytos que padece Luis por esta causa.	6.
Carta, que escribe Luis al Nuncio de España.	7.
Composicion ajustada entre el Nuncio, y Luis.	8.
Atencion de Luis, y carta que escribe à Villagarcia.	9.
Segunda carta de Luis Quixada.	10.
Destina el Rey à su Hermano Don Juan à pacificar los Moros levantados en el Reyno de Granada.	11.
Manda el Rey, que acompañen à su Hermano, el Duque de Sesa, y Luis Quixada.	12.
Carta, que escribe Luis à Ruy Gomez de Silva desde el Cam- po.	13.
Muerte gloriosa de Luis Quixada de un arcabuzazo, y pront a Hegada de Magdalena antes que muriesse.	14.
Elogio debido à la virtud, y valor de Luis.	15.
Hazaña gloriosa, y christiana, que executa Luis Quixada.	16.
Honor militar con que es conducido su cuerpo.	17.
Razon de su testamento, y codicilo.	18.
Limosnas, que dexa ordenadas.	19.
Ereccion, que manda hazer de una Capilla.	20.
Devocion, que professa al Santissimo Sacramento.	21.
Conmuta el Sumo Pontifice la ultima voluntad de Luis à cer- ca del dia en que se ha de hazer la Procecion solemne del Corpus.	22.

Dispone Magdalena traer desde Baza à Villagarcia los buessos de Luis Quixada.	23.
Envia Magdalena por los buessos de Luis, dos criados suyos, à quienes acompañan doze Jesuitas; y orden de la jornada.	24.
Llegan à Villagarcia los buessos, y grandeza, con que se depositan.	25.
Elogio Sepulcral de Luis Quixada.	26.
Parte Magdalena à Valladolid desde el Campo, y demostraciones singulares de amor del Señor Don Juan de Austria.	27.
Retirase Magdalena por muchos meses al Abrojo, y motivos de este retiro.	28.
Metodo de vida, que entabla Magdalena en el desierto del Abrojo, y primeros deseos de ayudar con su hazienda à los Religiosos de la Compañia de Jesus.	29.
Deseos de professar Magdalena el estado Religioso, y motivo de no ejecutarlo.	30.
Constancia, que siempre tuvo Magdalena en valerse de Religiosos de la Compañia.	31.
Buelve à Valladolid, y comienza à tratar mas con los Jesuitas.	Ibid.
Trata con los testamentarios de Luis se execute la liquidacion de los bienes.	32.
Importe de lo que distribuyò Magdalena en limosnas, y obras pias.	Ibid.
Individuanse mas las obras pias, y limosnas de Magdalena.	33.
Trata Magdalena con su hermano Fr. Domingo de Ulloa, y por su consejo, con el Venerable Padre Balthasar Alvarez lo que avia premeditado en orden à la Fundacion de Villagarcia.	34.
Propone Magdalena à los testamentarios su voluntad, y motivos de ella.	35.
Otros motivos, que propone à los testamentarios.	36.
No vienen los testamentarios en lo que propone Magdalena, y providencia singular de Dios, para que lo execute.	37.
Acude Magdalena al Consejo Real de Castilla, para que nombre nuevos testamentarios, como lo executa.	38.
Aprueban los nuevos testamentarios la determinacion de Magdalena.	39.
Determinan los testamentarios se mude la Capilla, del sitio, en que	

que Luis Quixada la dexò ordenada.	40.
Aprueban la Fundacion de la Casa de Probacion de la Compañia de Jesus.	41.
Duda Magdalena à cerca del lugar de la Fundacion, y motivo, que tuvo para determinar fuesse en Villagarcia.	42.
Consulta Magdalena sobre la Fundacion de Villagarcia las Universidades de Salamanca, y Alcalà.	43.
Puntos, à que se reduce la Consulta.	44.
Respuesta favorable del Rmo. Fr. Hernando del Castillo.	45.
Todos los Maestros de Salamanca figuen el mismo parecer, y entre ellos Don Christoval Vela.	46.
El Doctor Solis.	47.
Don Juan Vique.	48.
El Maestro Muñiz.	49.
El Doctor Bernal.	Ibid.
El Doctor Juan de la Torre.	50.
El Rmo. Fray Juan de Guevara.	51.
El Rmo. Fray Mancio.	52.
Parecer contrario de los Maestros de Alcalà.	53.
Reflexiones sobre este parecer.	54.
Examínase la primera razon de las propuestas à los Maestros de Alcalà.	55.
Examínase otras dos razones.	56.
Vencen en el aprecio de Magdalena las razones de los Maestros de Salamanca.	57.
Allanadas las dificultades se dispone Magdalena à la Fundacion de Villagarcia.	58.
Preambulo de la primera escritura de la Fundacion de Villagarcia.	59.
Hazienda, y cargas de la escritura.	60.
Acepta San Francisco de Borja la Fundacion de Villagarcia.	61.
Donaciones, q haze Magdalena à favor de la Casa de Villagarcia.	62.
Donacion de las Alcabalas de diversas Villas.	63.
Cargas, con q haze Magdalena la donacion de las Alcabalas.	64.
Donacion de legua y media de distrito.	65.
Determina Magdalena aumentar mas la Dotacion de la Casa de Villagarcia.	66.
Segunda escritura de Fundacion, y Dotacion de Villagarcia.	67.
Intenta Magdalena dotar aun mas opulentamente la Casa de Villagarcia.	68.

Carta del R. P. General Everardo à Magdalena.	69.
Edifica Magdalena el Colegio de Villagarcia.	70. 158
Gasto de la Iglesia de San Luis.	71.
Gasto de otros adornos de la Iglesia.	72.
Disposicion de Magdalena à cerca del sepulcro de Luis Quixada, y del suyo.	73.
Dotacion de la Capilla de San Luis, y Fabrica de la Iglesia.	74.
Suplica de Magdalena à su Santidad, para que la conceda las gracias, que pretende.	75.
Confirma el Sumo Pontifice lo executado por Magdalena en la Fundacion de Villagarcia.	76.
Concede el Sumo Pontifice otras gracias à Magdalena.	77.
Donacion de los Obispos de Palencia de la Hermita de San Lazaro.	78.
Toman los Jesuitas possession del Colegio de Villagarcia.	79.
Intenta Doña Leonor Manrique, hazer nueva fundacion en Villagarcia, opuesta à la de Magdalena.	80.
Desvanecese la pretendida fundacion de Doña Leonor, y se declara la piedad de esta Señora.	81.
Parten tres Padres de la Compañia, de España, por Vocales de Castilla à la Congregacion General tercera.	82.
Cautivan los Ugonotes en Francia à los Padres, y suceßos, que les acontecen.	83.
Carta del Padre Gil Gonçalez al Venerable Padre Baltasar Alvarez, en que le dà quenta de lo sucedido.	84.
Compadecefe Magdalena del cautiverio de los Padres Jesuitas, y limosna, que dà para su rescate.	85.

PARTE TERCERA.

Introduccion à esta tercera parte de la Historia.	1.
Recomendacion de Magdalena por los Historiadores de la Compañia.	2.
Idea general de las limosnas, que haze Magdalena en las Villas, que avian sido de su Consorte Luis.	Ibidem.
Prudente conducta de Magdalena en tales limosnas.	3.
Instruccion, que llevaban los q avian de repartir las limosnas.	4.
Los primeros señalados por Magdalena para el repartimiento de las limosnas en las Villas de Luis Quixada.	5.
Lista de las mugeres, que en uno de los Lugares necesitavan de dotes para casarse.	6.
	Je-

Jesuitas, de que se valiò Magdalena, para distribuir las limosnas.	7.
Memorial presentado à Magdalena.	8.
Montes de piedad en las Villas de Luis Quixada.	9.
Reparos de Iglesias, à que atiende Magdalena.	10.
Limosnas en los Lugares de las Encomiendas, que avia gozado Luis su Esposo.	11.
Caudales, que Magdalena manda distribuir en ellos.	12.
Certifica el Prior de Calatrava averse distribuido tales limosnas.	13.
Limosnas, que haze Magdalena en Valladolid, y dos modos, que observa en su distribucion.	14.
Primer modo de distribuir las limosnas.	15.
Modo segundo de distribuir las limosnas.	16.
Instruccion, que dava Magdalena à los que avian de distribuir las limosnas.	17.
Mas limosnas de Magdalena à Pobres, y Hospitales.	18.
Limosna al Hospital de la Resurreccion.	Ibidem.
Limosna al Hospital de Esgueva.	19.
Limosna à los Niños Expositos.	Ibid.
Limosna à los Pobres encarcelados.	Ibid.
Limosnas de Magdalena à Religiosos necesitados.	20.
Limosnas al Convento del Abrojo.	Ibid. X
Carta de un Superior de este Convento.	21.
Limosnas al Convento de Villalbin, y à otras Comunidades.	22.
Casa de Recogimiento erigida por Magdalena.	23.
Resogense à esta Casa algunas mugeres publicas, y aumento del Recogimiento.	24.
Funda Magdalena el Convento de San Felipe de la Penitencia de Valladolid, y renta, que le consigna.	25.
Cargas de la Fundacion.	26.
Limosnas de Magdalena à los Pobres de las Asturias de Oviedo.	27.
Embía Magdalena al Padre Martin de Llanos, à que reparta limosnas en el mismo Principado.	28.
Reparte Magdalena en las Iglesias pobres del Principado de Asturias, y en otras partes quinientos Copones de plata, y diversas Custodias doradas.	29.
Pide licencia al General de la Compañia para embiar al P. Juan de Torres, y Hermano Francisco Xilimon à redimir Cautivos à Argel.	30.

Instruccion, que dà à los Redemptores.	31.
Entran los dos Jesuitas en Argel.	32.
Memoria de los cautivos que rescataron.	33.
Buelven los Jesuitas Redemptores à España con los cautivos rescitados.	34.
Desgraciado suceſſo de un cautivo.	Ibid.
Segunda Redempcion en Tetuan, y Fez, à que embia Magdalena al Padre Gabriel Bautista del Puerto, y Hermano Gaspar Lopez.	35.
Catalogo de los cautivos, que se redimieron.	36.
Trabajos, que padece el Hermano Lopez en Tetuan.	37.
Muerte del Señor Don Juan de Austria en Flandes.	38.
Sentimiento de Magdalena con su noticia.	39.
Carta, que para consuelo de Magdalena la escribe el Venerable Padre Balthasar Alvarez.	40.
Educa Magdalena à Doña Ana de Austria.	41.
Fundació del Colegio de Oviedo intétada por el Abad de Tuñó.	42.
Ofrecese la Universidad de Oviedo à la Compañia, y casi à un mismo tiempo la aceta, y renuncia.	43.
Ocaſiõ de intétar Magdalena la Fundación del Colegio de Oviedo.	44.
Dà quenta Magdalena de su intento al Padre General de la Compañia, y su respuesta.	45.
Escribe tambien el General, al Provincial de Castilla sobre la Fundación.	46.
Otorga Magdalena la escritura de Fundación del Colegio de Oviedo.	47.
Renta, y cargas de la Fundación, que aceta la Compañia.	48.
Tomase possession del Colegio, y fruto, que produce obra tan piadosa.	49.
Caridad de los Jesuitas en asistir à los apestados del Principado.	50.
Trazas de Magdalena ideadas para perpetuar los Ministerios de la Compañia en Asturias.	51.
Suceſſo singular, que acontece à un Jesuita.	52.
Aumenta Magdalena la renta al Colegio de Oviedo, el qual buelue à padecer nueva persecucion.	53.
Pleyto, que litiga Oviedo por motivo de diezmos.	54.
Solicita Magdalena, que el R. P. General nombre por Rector, y Maestro de Novicios de Villagarcia al Venerable Padre Balthasar Alvarez.	55.

Concepto, que avia formado Magdalena de la Santidad del Venerable Padre.	56.
Nombra el Padre General por Provincial del Perú al Venerable Padre Balthasar Alvarez.	57.
Siente Magdalena el nombramiento del Venerable Padre, y procura no llegue à execucion.	58.
Escribe Magdalena al R. P. General sobre este assunto.	59.
Embía Magdalena à Madrid persona, que alcance de los Procuradores del Perú, que apoyen en Roma su deseo.	60.
Consigue Magdalena del R. P. General lo que pretende, aunque con una condicion.	61.
Viene Magdalena à Villagarcia à abrir los Estudios de Latinitad, cuya observancia se insinúa.	62.
Apoya, y confirma Magdalena todo lo que executa, con Bulas Apostolicas, de las quales se pone un catalogo.	63.
Bula de Gregorio XIII. à cerca de las Reliquias de Villagarcia.	64.
Bula del mismo Gregorio sobre el testameto de Luis Quixada.	65.
Bula del mismo Gregorio, en que concede à Magdalena diversas gracias.	66.
Bula del mismo Gregorio para trasladar los huesos de los Ascendientes de Luis Quixada.	67.
Bula del mismo Gregorio, en que cõmuta la volũtad de Luis.	68.
Bula del mismo Gregorio para que se traslade la Fiesta del Corpus.	69.
Bula del mismo, para que Magdalena pueda gastar mas gruesas cantidades en la fabrica de la Iglesia de San Luis.	70.
Bula del mismo Gregorio, en que dà por nulo, y revoca el nombramiento de Patrono de la Iglesia de San Luis de Villagarcia, que se avia hecho antes.	71.
Breve del mismo Gregorio, en q cõfirma la misma revocaciõ.	72.
Bula para tomar quantas al Cura de S. Pedro de Villagarcia.	73.
Bula de Sixto V. para que no se presten albas de la Iglesia de San Luis.	74.
Bula del mismo Sixto, para que el Nuncio de España tome quantas à Magdalena.	75.
Bula del mismo Sixto, en q erige el Hospital de la Magdalena.	76.
Bula del mismo Sixto, en que confirma el nombramiento de Visitador de la Capilla de San Luis.	77.
Breve de Clemente VIII. cometido al Nuncio de España, sobre molestias, que se bazen al Rector de Villagarcia.	78.

<i>Razon de aver conseguido Magdalena tantas gracias de la Silla Apostolica.</i>	79.
<i>Carta en el mismo asunto.</i>	Ibid.
<i>La autoridad del Señor Don Juan de Austria en la Corte Romana, es la razon principal de la benignidad Apostolica con Magdalena.</i>	80.
<i>Carta del Señor D. Juá escrita à Roma à favor de Magdalena.</i>	81.
<i>Otra Carta del Austriaco.</i>	82.
<i>Respuesta de Carlos Sanz à su Alteza.</i>	83.
<i>Otra Carta del mismo al Señor Don Juan.</i>	84.
<i>Tercera Carta del mismo.</i>	85.
<i>Estimacion, que haze el Señor Don Juan de Magdalena.</i>	86.
<i>Oposicion de Juan Docampo sobre el Patronato de la Iglesia, y Capilla de Villagarcia, y prudente conducta de Magdalena.</i>	87.
<i>Nuevo Instrumento otorgado por Magdalena à cerca del Patronato, y nuevo recurso à Roma.</i>	88.
<i>Consulta Magdalena antes su determinacion con grandes Le-trados.</i>	89.
<i>Razones, que mueven à Magdalena à nombrar por unico Pa-tron al Reñtor de Villagarcia.</i>	90.
<i>Intenta Don Juan Quixada Docampo muerta Magdalena, ha-zer acto de jurisdiccion en el Patronato, y se opone el Reñtor de Villagarcia.</i>	91.
<i>Viene Don Juan à fixar edictos en la Iglesia de San Luis.</i>	92.
<i>Razonamiento, que le haze el Reñtor.</i>	Ibid.
<i>Respuesta de Don Juan Docampo.</i>	93.
<i>Acuden los Docampos à los Tribunales Eclesiastico, y Seglar, y nada consiguen.</i>	94.
<i>Manda Juan Docampo en su testamento, que le sepulten como Patron, en la Iglesia de Villagarcia de la Compania de Je-sus, y caso, que sucede al traer el Cuerpo.</i>	95.
<i>Pretensiones mas modernas de los Señores de Villagarcia en el mismo asunto del Patronato.</i>	96.
<i>Consulta, que hazen los Reñtores de Villagarcia en orden à que no se perjudique la possession del Patronato.</i>	97.
<i>Resolucion à la Consulta.</i>	98.
<i>Numero de Escrituras, que otorgò Magdalena à favor del Co-legio de Villagarcia.</i>	99.
<i>Carta de Hermandad, que dà el R. P. General de la Compania à Magdalena.</i>	100.
	<i>Missa</i>

Missa perpetua en Villagarcia todas las semanas por cada uno de los Sacerdotes del Colegio por Luis, y Magdalena. 101.

PARTE QUARTA.

<i>Introduccion à la quarta parte de la Historia.</i>	1.
<i>Erige Magdalena el Hospital de la Magdalena, y dota la Ca-pilla de San Luis.</i>	2.
<i>Escritura de la Fundacion del Hospital de la Magdalena.</i>	3.
<i>Importe de la Dotacion del Hospital.</i>	4.
<i>Confirma Sixto V. por dos Bulas la Fundacion del Hospital de la Magdalena.</i>	5.
<i>Clausulas de la primera Bula.</i>	6.
<i>Segunda Bula.</i>	7.
<i>Concede el Sumo Pontifice à Magdalena facultad de hazer Constituciones, por las quales se gobierne el Hospital.</i>	8.
<i>Resumen de las Constituciones.</i>	9.
<i>Instruccion de Magdalena para el que ha de cuydar del Hospi-tal.</i>	10.
<i>Llega à noticia del R. P. General Claudio Aquaviva la fama de las obras de Magdalena.</i>	11.
<i>Carta del P. General Claudio, en que dà quenta à Magdalena de su eleccion, con las gracias por lo que obra en bien de la Compania.</i>	12.
<i>Aceta el R. P. General la carga del cuydado del Hospital, aun-que con bastante repugnancia.</i>	13.
<i>No viene el P. General en que los de la Compania tengan à su cuydado la asistencia de mugeres en el Hospital.</i>	14.
<i>Prudencia de Magdalena en cautelar los accidentes futuros, que pudiesen ser dañosos al Colegio de Villagarcia.</i>	15.
<i>Acude Magdalena ante Hernando de Villafañe, juez nombra-do por el Obispo de Palencia, pidiendo la tome quantas.</i>	16.
<i>Memorial, que presenta.</i>	17.
<i>Acude tambien à la Sede Apostolica, y Sixto V. manda à su Nuncio en España la tome quantas.</i>	18.
<i>Aprueba el Nuncio lo obrado por Magdalena, y prohibe se la tomen otras quantas.</i>	19.
<i>Pleytos, que litiga el Hospital de la Magdalena despues de la muerte de su Fundadora.</i>	20.
<i>Incorpora Luis Quixada la Villa de Villamayor al Mayoraz-go de los Quixadas con ciertas condiciones.</i>	21.
<i>Valuacion de las rentas, y derechos de Villamayor.</i>	22.
	<i>Vin-</i>

Víncula Juan Docampo algunos de sus bienes libres, y omite otros.	23.
Renuncia Magdalena en el Hospital, la Villa de Villamayor, como bienes libres.	24.
Concordias, que ofrece el Provincial de Castilla, à Juan Docampo, y no las aceta.	25.
Otra concordia, en que se conviene.	26.
No surte efecto la concordia.	27.
Ultima concordia, que se executa.	Ibid.
Confirman el Sumo Pontifice, y el Rey, la concordia.	28.
Motivo de dexar Magdalena la Capilla de San Luis, à la sombra del Hospital, y su zelo en el culto divino.	29.
Plata, que dexa Magdalena à la Iglesia de Villagarcia.	30.
Aumento de alhajas de gran precio, por otros Jesuitas.	31.
Pleyto de los Capellanes con Magdalena sobre la propiedad de la Iglesia de San Luis, en que son vencidos.	32.
Declara Magdalena, que la propiedad de la Iglesia, y lo demás, que la pertenece, toca, y es de la Compañia, y de nuevo la haze donacion de ella.	33.
Determina Magdalena hazer Constituciones para el gobierno de la Capilla de San Luis.	34.
Referense las vezes, que forma Constituciones, y las revoca.	35.
Constituciones ultimas, por las quales se gobierna la Capilla, cuyo proemio se refiere.	36.
Compendio de las Constituciones.	37.
Ultimo capitulo de las Constituciones de la Capilla.	38.
Repugnancia de la Compañia en conocer de las causas de los Capellanes.	39.
Carta del R. P. General Claudio en este asunto.	Ibid.
Aprueban el General, y el Provincial de Castilla las Constituciones de la Capilla de San Luis.	40.
Otra aprobacion del Padre Montemayor, Provincial de Castilla, de las Constituciones.	41.
Intentase, que el Sumo Pontifice apruebe tambien las Constituciones de la Capilla.	42.
Juramento de Magdalena, y del Rector de Villagarcia à cerca de las Constituciones.	43.
Consulta, que haze Magdalena en punto de observancia de las Constituciones.	44.

Cuydado de Magdalena en el gobierno de la Capilla.	45.
Venise obligados los Superiores de la Compañia à defender la jurisdiccion sobre los Capellanes, y Ministros de la Capilla.	46.
Otro caso, en q defiende su jurisdiccion el Rector de Villagarcia.	47.
Ofendense los Prelados de Palencia del exercicio de la Jurisdiccion Pontificia de la Compañia.	48.
Razon, que alegan los Prelados de Palencia, à que procura satisfacer la Compañia con pareceres de Letrados Españoles, y Romanos.	49.
Comiençase à tratar de concordia entre el Prelado de Palencia, y Provincial de Castilla.	50.
Desea la concordia el Obispo de Palencia.	51.
Capitulos, à que se reduce la concordia.	52.
Vindicase à la Compañia de un cargo, que se le haze de menos atencion con Magdalena.	53.
Confirmafe la falsedad del cargo con cartas del R. P. General Claudio.	54.
Verdad del hecho, y motivo de oponerse Magdalena à la concordia.	55.
Embarazo del Provincial de Castilla con la oposicion de Magdalena, y medio, que toma.	56.
Consulta de los Rectores de Villagarcia, à cerca de la obligacion de jurar la observancia de las Constituciones de la Capilla.	57.
Respuesta del Padre Luis de Roa.	Ibid.
Respuesta del Padre Luis de Valdivia.	58.
Resolucion del Padre Valdivia.	59.
Noticias, que tiene Magdalena de las necesidades espirituales de los moradores de las Montañas de Burgos.	60.
Deseos, que siente de fundar en ellas Colegio de la Compañia, à que la animan los Jesuitas, que consulta.	61.
Escribe Magdalena al R. P. General sobre la fundacion de las Montañas, el qual aprueba su zelo.	62.
Escribe la Congregacion General quinta à Magdalena, agradeciendola lo que obra à favor de la Compañia.	63.
Otorga Magdalena la escritura de Fundacion del Colegio de la Compañia en la Villa de Santander, en que luzc su piedad, y desinterès.	64.
Primeros Padres, que van à Santander, y sus gloriosos ministerios en la peste de aquella Villa.	65.

Muere el Rector, y otros del Colegio asistiendo à los apesados.	66.
Raro suceso, que acontece.	Ibid.
Misiones, que hazen los Jesuitas de Santander con gran fruto en los Montes de Paz, y grandes ignorancias, que hallan en sus habitadores.	67.
Mudança de costumbres de los habitadores de los Montes de Paz, por medio de los ministerios de los Jesuitas.	68.
Suceso raro, que acontece à un Confessor de la Compañia.	69.
Concepto, que tiene Magdalena de la Santidad del Venerable Padre Balthasar Alvarez, y gozo de que resida en Villagarcia.	70.
Colegios, en que estuvo el Noviciado de la Provincia de Castilla hasta llegar à Villagarcia.	71.
Solicita el General de la Compañia, que Magdalena tenga à bien, que el Venerable Padre Balthasar passe à Aragon por Visitador.	72.
Escribe el R. P. General à Magdalena sobre la ida del Venerable Padre al Perú, y la assignacion, que haze del para Provincial de Toledo.	73.
Caso raro con un Novicio de Villagarcia.	74.
Milagro, que obra Nuestro Padre San Ignacio con otro Novicio de Villagarcia.	75.
Dà San Ignacio salud instantanea al Novicio.	76.
Muerte del Venerable Padre Balthasar Alvarez.	77.
Sentimiento de Magdalena por la muerte del Venerable Padre Balthasar, y traslacion de sus huesos à Villagarcia, à instancia suya.	Ibid.
Traslacion de los huesos del Venerable Padre Balthasar con las circunstancias de ella.	78.
Dolor de la Casa de Villagarcia por verse privada de la Cabeza del Venerable Padre Balthasar, y razones, que la asisten para solicitar se le restituya.	79.
Carta del Padre Provincial de Toledo, en asunto de la Cabeza del Venerable Padre Balthasar.	80.
+ Carta de Doña Juana de Castilla en el mismo asunto.	81.
Virtudes de Magdalena son conocidas en la Corte Romana.	82.
Humildad de Magdalena, y caso, que la confirma.	83.
Otro caso, que manifiesta la humildad de esta gran Señora.	84.
Pobreza de Magdalena en sí misma, y en su Casa.	85.

Abnegacion santa de sí, que professa Magdalena, y medio de que usa para adquirirla, y aumentarla.	86.
Otro medio de que se vale para su abnegacion, y metodo constante, que practica, en los exercicios espirituales.	87.
Aprecio, que haze de las oraciones vocales, y devocion tierna con que repetia la Oracion Dominica.	88.
Carta del Venerable Padre Balthasar Alvarez à esta Señora dandola las Pasquas del Nacimiento del Niño Dios.	89.
Labra Dios à Magdalena con trabajos.	90.
Sentimiento, y dolor de Magdalena en las muertes de Luis su Esposo, y del Señor Don Juan de Austria.	91.
Paciencia, y conformidad de Magdalena en la muerte del Venerable Padre Balthasar Alvarez.	92.
Suceso singular de su vida.	Ibid.
Viene Magdalena à Villagarcia à la Dedicacion de la Iglesia de San Luis.	93.
Consulta, que haze el Visitador de la Compañia.	Ibid.
Entra Magdalena à ver la fabrica del Colegio.	94.
Turbacion del Visitador, y orden, que dà al Venerable Padre Balthasar Alvarez.	Ibid.
Intima el Venerable Padre Balthasar à Magdalena el orden del Visitador. Sentimiento, y alboroto de sus Parientes, y generosidad de animo de Magdalena.	95.
Agradecimiento de Villagarcia à la grandeza de animo de su Fundadora.	96.
Sentimiento del R. P. General de la Compañia por este caso, y carta, que escribe à Magdalena.	97.
Segunda carta del mismo Padre General al Provincial de Castilla.	98.
Tercera carta al Padre Juan Suarez.	99.
Valése Magdalena de la benevolencia del General de la Compañia, y cuidado, que tiene de los Novicios.	100.
Mortificaciones de Magdalena, y uso de los exercicios espirituales de la Compañia.	101.
Devocion de Magdalena à los Santos, y à sus Reliquias.	102.
Procuran los Generales de la Compañia aumentar la devocion de Magdalena à las Reliquias de los Santos.	103.
Devocion de Magdalena à la Virgen Santissima.	Ibid.
Devocion de Magdalena al Santissimo Sacramento, y frecuencia de sus Comuniones.	104.

Adolece Magdalena de dolor de costado, y muere felizmente.	105.
Elogio breve de Magdalena, y sentimiento, que expresa el R. P. General Claudio por su muerte.	106.
Demostraciones de los Jesuitas en la muerte de Magdalena.	107.
Exequias, que se le hazen en la Casa Professa de Valladolid.	Ibid.
Solemne pompa, con que es conducido su cuerpo hasta fuera de la Ciudad.	Ibid.
Acompañan treinta Jesuitas el cuerpo de Magdalena hasta Villagarcia, y demostraciones de honor, que se le hazen en el camino.	108.
Solemnidad, con que es recibido el cuerpo en Villagarcia.	109.
Grandeza con que es sepultado el cuerpo de Magdalena, y exequias solemnes, que se le hazen al dia siguiente.	110.
Imitan, y siguen otros Colegios de la Compania al de Villagarcia en las demostraciones lugubres para con Magdalena.	111.
Lugar en que descansan sus huesos.	Ibid.
Elogio sepulcral de Magdalena.	112.
Compendiase su testamento.	113.
Legados pios del testamento de Magdalena.	114.
Mandas del testamento de Magdalena.	115.
Dexa por unico, y universal heredero al Colegio de Villagarcia.	116.
Previenese, que dexe Magdalena declaradas las obras pias, que avia hecho.	117.
Dolor, que cuesta à su humildad esta declaracion.	Ibid.
Executa Magdalena la declaracion de las limosnas, y obras pias, que avia hecho.	118.
Apostrofe debido à las virtudes, y grandeza de animo de Magdalena, con aplicacion del Capitulo ultimo de los Proverbios.	119.

F I N.